



REPÚBLICA ARGENTINA

# DIARIO DE SESIONES

## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

17ª REUNIÓN – 1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA  
(ESPECIAL)

DICIEMBRE 5 DE 2018

PERÍODO 136º

Presidencia de los señores diputados  
Emilio Monzó, José Luis Gioja,  
Pablo Gabriel Tonelli  
y Luis Alfonso Petri

**Secretarios:**

don Eugenio Inchausti,  
ingeniera Florencia Romano  
y licenciada María Luz Alonso

**Prosecretarios:**

doña Marta Alicia Luchetta,  
doctor Oscar Alberto Romero  
y licenciado Eduardo Jorge Seminara



## DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALADE MATARAZZO, Norma Amanda	ESTÉVEZ, Gabriela Beatriz	MONTENEGRO, Guillermo Tristán
ACERENZA, Samanta María Celeste	FÉLIX, Omar	MONZÓ, Emilio
AICEGA, Juan	FERNÁNDEZ LANGAN, Ezequiel	MORALES, Flavia
ALLENDE, Walberto Enrique	FERNÁNDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	MORALES, Mariana Elizabet
ALONSO, Laura V.	FERNÁNDEZ, Carlos Alberto	MOREAU, Cecilia
ALUME SBODIO, Karim Augusto	FERREYRA, Araceli Susana del Rosario	MOREAU, Leopoldo Raúl Guido
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, María Cristina	FILMUS, Daniel	MOSQUEDA, Juan
AMADEO, Eduardo Pablo	FLORES, Danilo Adrián	MOYANO, Juan Facundo
ANSALONI, Pablo Miguel	FRANA, Silvina Patricia	MUÑOZ, Rosa Rosario
ARCE, Mario Horacio	FRANCO, Jorge Daniel	NAJUL, Claudia
ARROYO, Daniel Fernando	FREGONESE, Alicia	NAZARIO, Adriana Mónica
ASENCIO, Fernando	FRIZZA, Gabriel Alberto	NEDER, Estela Mary
AUSTIN, Brenda Lis	FURLAN, Francisco Abel	NEGRI, Mario Raúl
ÁVILA, Beatriz Luisa	GARCÍA, Alejandro	NÚÑEZ, José Carlos
BAHILLO, Juan José	GARRÉ, Nilda Celia	OCAÑA, María Graciela
BALDASSI, Héctor	GARRETÓN, Facundo	OLIVARES, Héctor Enrique
BANFI, Karina Verónica	GAYOL, Yanina Celeste	OLIVETO LAGO, Paula Mariana
BASTERRA, Luis Eugenio	GINOCCHIO, Silvana Micaela	OLMEDO, Alfredo Horacio
BAZZE, Miguel Ángel	GIOJA, José Luis	ORELLANA, José Fernando
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	GOICOECHEA, Horacio	PASSO, Marcela Fabiana
BERISSO, Hernán	GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia Inés	PASTORI, Luis Mario
BEVILACQUA, Gustavo	GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PASTORIZA, Mirta Ameliana
BIANCHI, Ivana María	GONZÁLEZ, Josefina Victoria	PEÑALOZAMARIANETTI, María Florencia
BORSANI, Luis Gustavo	GRANA, Adrián	PEREYRA, Juan Manuel
BOSSIO, Diego Luis	GRANDE, Martín	PÉREZ, Martín Alejandro
BRAGAGNOLO, Sebastián	GRANDINETTI, Alejandro Ariel	PÉREZ, Raúl Joaquín
BRAMBILLA, Sofia	GROSSO, Leonardo	PETRI, Luis Alfonso
BRITEZ, María Cristina	HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	PICCOLOMINI, María Carla
BRIZUELA del MORAL, Eduardo Segundo	HERS CABRAL, Anabella Ruth	PIETRAGALLA CORTI, Horacio
BRÜGGE, Juan Fernando	HUCZAK, Stella Maris	PITIOT, Carla Betina
BUCCA, Eduardo	HUMMEL, Astrid	POLLEDO, Carmen
BUIL, Sergio Omar	IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRETTO, Pedro Javier
BURGOS, María Gabriela	IGON, Santiago Nicolás	QUETGLAS, Fabio José
CABANDIÉ, Juan	INCICCO, Lucas Ciriaco	RACH QUIROGA, Analía Alexadra
CÁCERES, Eduardo Augusto	INFANTE, Hugo Orlando	RAMÓN, José Luis
CAMAÑO, Graciela	KICILLOF, Axel	RAMOS, Alejandro Ariel
CAMPAGNOLI, Marcela	KIRCHNER, Máximo Carlos	RAUSCHENBERGER, Ariel
CAMPOS, Javier	KOSINER, Pablo Francisco Juan	RAVERTA, María Fernanda
CANO, José Manuel	LACOSTE, Jorge Enrique	REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes
CANTARD, Albor Ángel	LARROQUE, Andrés	REYES, Roxana Nahir
CARAMBIA, Antonio José	LASPINA, Luciano Andrés	RICCI, Nadia Lorena
CARMONA, Guillermo Ramón	LAVAGNA, Marco	RISTA, Olga María
CAROL, Analuz Ailén	LEAVY, Sergio Napoleón	RODENAS, Alejandra
CARRIZO, Ana Carla	LEHMANN, María Lucila	RODRÍGUEZ, Matías David
CARRIZO, Soledad	LIPOVETZKY, Daniel Andrés	RODRÍGUEZ, Rodrigo Martín
CARRO, Pablo	LLANOS MASSA, Ana María	ROMERO, Jorge Antonio
CASELLES, Graciela María	LLARYORA, Martín Miguel	ROSSI, Agustín
CASSINERIO, Paulo Leonardo	LÓPEZ KÖENIG, Leandro Gastón	ROSSO, Victoria
CASTAGNETO, Carlos Daniel	LÓPEZ, Juan Manuel	RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo
CASTRO, Sandra Daniela	LOSPENNATO, Silvia Gabriela	RUSSO, Laura
CERRUTI, Gabriela	LOTTO, Inés Beatriz	SAADI, Gustavo Arturo
CIAMPINI, José Alberto	LOUSTEAU, Martín	SAHAD, Julio Enrique
CLERI, Marcos	MACHA, Mónica	SALVAREZZA, Roberto
CONTIGIANI, Luis Gustavo	MACÍAS, Oscar Alberto	SANTILLÁN, Walter Marcelo
CORREA, Walter	MAQUIEYRA, Martín	SAPAG, Alma Liliana
CRESTO, Mayda	MARCUCCI, Hugo María	SCAGLIA, Gisela
DAVID, Javier	MARTIARENA, José Luis	SCHLERETH, David Pablo
DE MENDIGUREN, José Ignacio	MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	SCHMIDT LIERMANN, Cornelia
DE PEDRO, Eduardo Enrique	MARTÍNEZ, Darío	SCIOLI, Daniel
DE PONTI, Lucila María	MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	SELVA, Carlos Américo
DEL CAÑO, Nicolás	MASSETANI, Vanesa Laura	SIERRA, Magdalena
DEL CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	MASSOT, Nicolás María	SILEY, Vanesa
DEL PLÁ, Romina	MATZEN, Lorena	SNOPEK, Alejandro
DELÚ, Melina Aída	MEDINA, Martín Nicolás	SOLÁ, Felipe Carlos
DERNA, Verónica	MEDINA, Gladys	SOLANAS, Julio Rodolfo
DI STEFANO, Daniel	MENDOZA, Josefina	SORAIRE, Mirta Alicia
DINDART, Julián	MENNA, Gustavo	SORIA, María Emilia
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	MERCADO, Verónica Elizabeth	STEFANI, Héctor Antonio
DOÑATE, Claudio Martín	MESTRE, Diego Matías	SUÁREZ LASTRA, Facundo
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	MIRANDA, Pedro Rubén	TABOADA, Jorge Omar
ENRÍQUEZ, Jorge Ricardo	MOISÉS, María Carolina	TERADA, Alicia
ESPINOZA, Fernando	MONALDI, Osmar Antonio	TONELLI, Pablo Gabriel
	MONFORT, Marcelo Alejandro	TORELLO, Pablo

<b>TUNDIS, Mirta</b> <b>URROZ, Paula Marcela</b> <b>VALLEJOS, Fernanda</b> <b>VALLONE, Andrés Alberto</b> <b>VÁZQUEZ, Juan Benedicto</b> <b>VERA GONZÁLEZ, Orieta Cecilia</b> <b>VILLA, Natalia Soledad</b> <b>VILLALONGA, Juan Carlos</b> <b>VILLAVICENCIO, María Teresita</b> <b>VOLNOVICH, Luana</b> <b>WECHSLER, Marcelo Germán</b> <b>WELLBACH, Ricardo</b> <b>WISKY, Sergio Javier</b> <b>WOLFF, Waldo Ezequiel</b> <b>YEDLIN, Pablo Raúl</b> <b>ZAMARBIDE, Federico Raúl</b> <b>ZAMORA, Claudia</b>	<b>ZILIO, Sergio Raúl</b> <b>ZOTTOS, Miguel Andrés Costas</b>  AUSENTES, CON AVISO: <b>FLORES, Héctor</b> <b>GUERIN, María Isabel</b> <b>HERRERA, Luis Beder</b> <b>HORNE, Silvia René</b> <b>HUSS, Juan Manuel</b> <b>MASIN, María Lucila</b> <b>MOLINA, Karina Alejandra</b> <b>NANNI, Miguel</b> <b>NAVARRO, Graciela</b> <b>PÉRTILE, Elda</b> <b>ROMA, Carlos Gastón</b> <b>TAILHADE, Luis Rodolfo</b> <b>YASKY, Hugo</b>	AUSENTES, CON LICENCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA: <b>AYALA, Aída Beatriz Máxima</b> <b>CARRIÓ, Elisa María Avelina</b> <b>KRONEBERGER, Daniel Ricardo</b> <b>RICCARDO, José Luis</b>  AUSENTES, EN MISIÓN OFICIAL: <b>MENDOZA, Mayra Soledad</b>  SUSPENDIDO A PARTIR DEL 25/10/17, ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: <b>DE VIDO, Julio</b>
--	---	---

–La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (22ª reunión, período 135º) de fecha 6 de diciembre de 2017.

## SUMARIO

1. **Convocatoria a sesiones extraordinarias.** (Pág. 6.)
2. **Homenajes:**
  - I. A la memoria de Lucía Pérez, víctima de femicidio el 8 de octubre de 2016. (Pág. 8.)
  - II. A la memoria de la doctora Graciela Monteavaro. (Pág. 14.)
3. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Del Caño. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 14.)
4. **Proposición** de la señora diputada Moreau para que la Cámara publique en su sitio de Internet el fallo sobre el asesinato de Lucía Pérez. (Pág. 15.)
5. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Ferreyra. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 16.)
6. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Doñate. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 17.)
7. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada De Ponti. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 18.)
8. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Estévez. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 20.)
9. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Martín Alejandro Pérez. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 21.)
10. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Macha. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 22.)
11. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Volnovich. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 23.)
12. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Carmona. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 24.)
13. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Llaryora. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 26.)
14. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Pietragalla Corti. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 26.)
15. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Ramón. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 27.)
16. **Convocatoria a sesión especial.** (Pág. 28.)
17. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara para habilitar el tratamiento del proyecto de ley al que se refiere el número siguiente de este sumario. (Pág. 29.)
18. **Consideración** del proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el que se autoriza al señor presidente de la Nación a ausentarse del país durante el año 2019, cuando razones de gobierno así lo requieran (108-S.-18). Se sanciona definitivamente. (Pág. 29.)
19. **Consideración de dictámenes sin disidencias ni observaciones:**
  - I. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Cultura en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Cultural entre la República Ar-

- gentina y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid –Reino de España–, el 23 de febrero de 2017 (45-S.-2018). Orden del Día N° 591. Se sanciona definitivamente. (Pág. 30.)
- II. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Cultura en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, celebrado el 28 de noviembre de 2007 en la ciudad de Córdoba, Reino de España (100-S.-2018). Orden del Día N° 592. Se sanciona definitivamente. (Pág. 39.)
- III. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Educativa entre la República Argentina y el Reino de España, celebrado en la ciudad de Madrid, Reino de España, el 23 de febrero de 2017 (19-S.-2018). Orden del Día N° 748. Se sanciona definitivamente. (Pág. 48.)
- IV. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación en el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos, Diplomas y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República Argentina y el Reino de España, suscrito el 23 de febrero de 2017 en la ciudad de Madrid (79-S.-2018). Orden del Día N° 749. Se sanciona definitivamente. (Pág. 51.)
- V. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos y Certificados de Estudio de los Niveles de Educación Primaria, Secundaria y Superior entre la República Argentina y el Reino de España, suscrito el 23 de febrero de 2017 en la ciudad de Madrid (80-S.-2018). Orden del Día N° 750. Se sanciona definitivamente. (Pág. 59.)
- VI. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley de la señora diputada Banfi y otros por el que se establece un régimen de reconocimiento y protección de las personas apátridas (6.205-D.-2018). Orden del Día N° 768. Se sanciona. (Pág. 66.)
- VII. **Dictamen** de las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifican los artículos 1°, 5° y 10 de la ley 26.707, en relación con los alcances de la competencia y jurisdicción del Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal, provincia de Salta (24-S.-2017). Orden del Día N° 763. Se sanciona definitivamente. (Pág. 72.)
- VIII. **Dictamen** de la Comisión de Justicia en el proyecto de ley de la señora diputada Lospennato por el que se modifica el artículo 3° de la ley 26.528, sobre creación del Juzgado Federal de Primera Instancia, Cámara Federal de Apelaciones de San Martín (6.086-D.-2018). Orden del Día N° 551. Se sanciona. (Pág. 73.)
- IX. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Franco por el que se transfiere a favor de la provincia de Misiones el dominio de un inmueble ubicado en Puerto Panambí, con destino a una plaza pública y un nuevo edificio municipal (1.943-D.-2018). Orden del Día N° 798. Se sanciona. (Pág. 74.)
- X. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título oneroso a la provincia de Salta un inmueble de propiedad del Estado nacional, perteneciente al Estado Mayor General del Ejército (141-S.-2011). Orden del Día N° 801. Se sanciona definitivamente. (Pág. 75.)
- XI. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se transfiere a título gratuito a favor de la provincia de Jujuy el dominio de dos inmuebles propiedad del Estado nacional, Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP– (144-S.-2017). Orden del Día N° 766. Se sanciona definitivamente. (Pág. 78.)
- XII. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de ley del señor

- diputado Berisso y de la señora diputada Mendoza (J.) por el que se deroga la ley 11.247, sobre derechos de faros y balizas (3.318-D.-2018). Orden del Día N° 237. Se sanciona. (Pág. 79.)
- XIII. **Dictamen** de las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley de los señores diputados Moyano y otros, y el del señor diputado Ramos, por los que se crea la Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte y la Junta de Investigación de Accidentes del Transporte, respectivamente (479-D.-2017 y 2.933-D.-2018). Orden del Día N° 804. Se sanciona. (Pág. 79.)
- XIV. **Dictamen** de las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Di Stefano y otros por el que se declara Capital Nacional de la Biodiversidad a la provincia de Misiones (2.782-D.-2017). Orden del Día N° 535. Se sanciona. (Pág. 88.)
- XV. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva en el proyecto de ley de la señora diputada Morales (F.) y otros por el que se declara como Provincia de Cultura hacedora *-Maker-* a la provincia de Misiones (6.159-D.-2018). Orden del Día N° 761. Se sanciona. (Pág. 89.)
- XVI. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 19.I a 19.XV de este sumario. (Pág. 90.)
20. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifican exenciones y la progresividad del impuesto sobre los bienes personales, ley 23.966 (6.443-D.-2018). Orden del Día N° 809. Se sanciona definitivamente. (Pág. 90.)
21. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación General, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se acepta la cesión de tierras de la provincia de Corrientes al Estado nacional, destinadas a la creación del Parque y Reserva Nacional Iberá (26-S.-2018). Orden del Día N° 399. Se sanciona definitivamente. (Pág. 106.)
22. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería y Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Pastori y otros, por el que se prorroga y se modifica la ley 25.080, de inversiones para bosques cultivados (5.550-D.-2018). Orden del Día N° 486. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 115.)
23. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles y de Comercio en el proyecto de ley del señor diputado Villalonga por el que se modifican los artículos 1° y 2° de la ley 26.473, en relación con la prohibición y comercialización de lámparas incandescentes y halógenas (70-D.-2018). Orden del Día N° 434. Se sanciona. (Pág. 131.)
24. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Yedlin y otros, por el que se establecen las bases de una política pública de control de enfermedades prevenibles por vacunación (972-D.-2018). Orden del Día N° 810. Se sanciona. (Pág. 134.)
25. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Deportes y de Acción Social y Salud Pública en los proyectos de ley del señor diputado Baldassi y de la señora diputada Bianchi por los que se establece la obligatoriedad de presentación de un certificado médico de aptitud física para practicar deportes a toda persona que realice actividades físicas o deportivas en instituciones, academias, centros deportivos, gimnasios y todo otro establecimiento dedicado a la enseñanza o práctica de este tipo de actividades (2.437-D.-2017 y 302-D.-2018). Orden del Día N° 816. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 153.)
26. **Proposición** de la Presidencia de que la Honorable Cámara se constituya en comisión a efectos de considerar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se modifica la ley 27.037, sobre creación de las áreas marinas protegidas Namuncurá - Banco Burdwood II y Yaganés (21-P.E.-2017). Se aprueba. (Pág. 167.)
27. **Conferencia** de la Honorable Cámara constituida en comisión para considerar el proyecto de ley al que se refiere el número anterior de este sumario. El cuerpo adopta como despacho el texto del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, con modificaciones. (Pág. 176.)
28. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre el despacho al que se refiere el número anterior de este sumario. Se sanciona. (Pág. 183.)

29. **Apéndice:**

- I. **Sanciones** de la Honorable Cámara. (Pág. 183.)
- II. **Actas** de votación nominal números. (Pág. 247.)
- III. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:
  1. **Banfi.** (Pág. 336.)
  2. **Lousteau.** (Pág. 336.)
  3. **Najul.** (Pág. 337.)
  4. **Najul.** (Pág. 338.)
  5. **Olivares.** (Pag. 339.)
  6. **Olivares.** (Pag. 339.)
  7. **Peñaloza Marianetti.** (Pág. 340.)
  8. **Ramón.** (Pág. 340.)
  9. **Ramón.** (Pág. 341.)
  10. **Ramón.** (Pág. 342.)
  11. **Ramón.** (Pág. 342.)
  12. **Ramón.** (Pág. 343.)
  13. **Ramón.** (Pág. 343.)
  14. **Ramón.** (Pág. 343.)
  15. **Ramón.** (Pág. 344.)
  16. **Ramón.** (Pág. 344.)
  17. **Ramón.** (Pág. 345.)
  18. **Schmidt Liermann.** (Pág. 346.)
  19. **Tundis.** (Pág. 347.)

—En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de 2018, a la hora 13 y 6:

**Sr. Presidente** (Monzó). — Con la presencia de 197 señores diputados, queda abierta la sesión conforme al requerimiento efectuado por señores diputados en número reglamentario.<sup>1</sup>

## 1

**CONVOCATORIA A SESIONES  
EXTRAORDINARIAS**

**Sr. Presidente** (Monzó). — Obra en Secretaría el mensaje y el decreto del Poder Ejecutivo por el que se convoca al Congreso Nacional a

1. Tratándose de la segunda reunión del día de la fecha, no se repite el izamiento de la bandera ni la entonación del Himno Nacional Argentino.

sesiones extraordinarias desde el 3 hasta el 21 de diciembre de 2018.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2018.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de remitirle el decreto por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Honorable Congreso de la Nación desde el 3 hasta el 21 de diciembre de 2018.

Dios guarde vuestra honorabilidad.

Mensaje 242

MAURICIO MACRI.

*Marcos Peña.*

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2018.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 63 y 99, inciso 9, de la Constitución Nacional.

*El presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Convócase al Honorable Congreso de la Nación a sesiones extraordinarias desde el 3 hasta el 21 de diciembre de 2018.

Art. 2° — Decláranse asuntos comprendidos en la convocatoria, los detallados en el anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 1.087

MAURICIO MACRI.

*Marcos Peña.*

ANEXO

Temas para las sesiones extraordinarias  
del Honorable Congreso de la Nación

1. Proyecto de ley por el cual se autoriza al señor presidente de la Nación a ausentarse del país durante el año 2019 cuando razones de gobierno lo requieran (mensaje 214/2018, expediente 108-S.-2018).

2. Proyecto de ley tendiente a aprobar el Convenio de Cooperación Cultural entre la República Argentina y el Reino de España, suscripto en Madrid, Reino de España, el 23 de febrero de 2017 (mensaje 61/2018, expediente 45-S.-2018) O.D. N° 591.

3. Proyecto de ley tendiente a aprobar el Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, celebrado en la ciudad de Córdoba, Reino de España, el 28 de noviembre de 2007 (mensaje 92/2018, expediente 100-S.-2018) O.D. N° 592.

4. Proyecto de ley tendiente a aprobar el Convenio de Cooperación Educativa entre la República Argentina y el Reino de España, celebrado en la ciudad de Madrid,

Reino de España, el 23 de febrero de 2017 (mensaje 17/2018, expediente 19-S.-2018) O.D. N° 748.

5. Proyecto de ley tendiente a aprobar el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos, Diplomas y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República Argentina y el Reino de España, suscripto en la ciudad de Madrid, Reino de España, el 23 de febrero de 2017 (mensaje 162/2017, expediente 79-S.-2018) O.D. N° 749.

6. Proyecto de ley tendiente a aprobar el Acuerdo entre la República Argentina y el Reino de España sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos y Certificados de Estudios de los Niveles de Educación Primaria, Secundaria y Superior –a Excepción de la Educación Universitaria– de la República Argentina y Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Post Obligatoria y Educación Superior No Universitaria del Reino de España, o sus Denominaciones Equivalentes, suscripto en la ciudad de Madrid, Reino de España, el 23 de febrero de 2017 (mensaje 168/2017, expediente 80-S.-2018) O.D. N° 750.

7. Proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Complementación Económica N° 35 celebrado entre los Estados Parte del Mercosur y la República de Chile –sexagésimo primer protocolo adicional, suscripto en la ciudad de Montevideo– República Oriental del Uruguay, el 4 de enero de 2018 (mensaje 81/18, expediente 93-S.-2018) O.D. N° 802.

8. Proyecto de Ley de Reconocimiento y Protección de Personas Apátridas (expediente 6.205-D.-2018) O.D. N° 768.

9. Proyecto de ley por el cual se modifica la ley 26.707, de creación del Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal, provincia de Salta (expediente 24-S.-2017) O.D. N° 763.

10. Proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 3° de la ley 26.528 que establece que la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín es el tribunal de alzada del juzgado que se crea por dicha norma y que los tribunales orales en lo Criminal Federal de San Martín son tribunales de juicio en materia penal (expediente 6.086-D.-2018) O.D. N° 551.

11. Proyecto de ley por el cual se sustituyen la rúbrica “Recursos de casación, de inconstitucionalidad y de revisión” y los artículos 288 a 301 correspondientes a la sección 8ª del capítulo IV, título IV, del libro primero del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (expediente 2.786-D.-2018) O.D. N° 440.

12. Proyecto de ley por el cual se derogan diversos artículos de la ley 26.736 que regula la fabricación, comercialización y distribución de pasta celulosa y papel de diarios (expediente 7.073-D.-2018) O.D. N° 762.

13. Proyecto de ley por el cual se transfiere a favor de la provincia de Misiones el dominio de un inmueble ubicado en Puerto Panambí con destino a una plaza pública y un nuevo edificio municipal (expediente 1.943-D.-2018) O.D. N° 798.

14. Proyecto de ley por el cual se transfiere a título oneroso, por venta o permuta, a la provincia de Salta, un

inmueble ubicado en el departamento de Capital de la citada provincia (expediente 141-S.-2017) O.D. N° 801.

15. Proyecto de ley por el cual se transfiere a título gratuito a favor de la provincia de Jujuy el dominio de diversos inmuebles de propiedad del Estado nacional ubicados en la ciudad de San Salvador de Jujuy (expediente 144-S.-2017) O.D. N° 766.

16. Proyecto de ley por el cual se deroga la ley 11.247, sobre derechos de faros y balizas (expediente 3.318-D.-2018) O.D. N° 237.

17. Proyecto de ley por el cual se declara de interés público nacional la política de seguridad en el transporte (expediente 479-D.-2017 y 2.933-D.-2018) O.D. N° 804.

18. Proyecto de ley por el cual se declara a la provincia de Misiones Capital Nacional de la Biodiversidad (expediente 2.782-D.-2017) O.D. N° 535.

19. Proyecto de ley por el cual se declara a la provincia de Misiones como Provincia de Cultura Hacedora (expediente 6.159-D.-2018) O.D. N° 761.

20. Proyecto de ley tendiente a regular la implementación de una política pública de control de las enfermedades prevenibles por vacunación (expediente 972-D.-2018) O.D. N° 810.

21. Proyecto de ley por el cual se establece la obligatoriedad de la presentación de un certificado de aptitud física a toda persona humana que realice actividades físicas y/o deportivas en instituciones deportivas o en carreras de calle (expediente 2.437-D.-2017 y 302-D.-2018) O.D. N° 816.

22. Proyecto de ley por el cual se modifica la Ley de Impuesto a los Bienes Personales. Exenciones y Progresividad del Gravamen (expediente 6.443-D.-2018) O.D. N° 809.

23. Proyecto de ley tendiente a reformar el Código Procesal Penal de la Nación que fuera aprobado por ley 27.063 (expedientes 36-S.-2018 y 38-S.-2018) O.D. N° 235.

24. Proyecto de ley por el cual se sustituye el anexo del artículo 2° de la ley 27.453 que declaró de interés público el Régimen de Integración Socio Urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (Renabap) (expediente 7.157-D.-2018).

25. Proyecto de ley por el cual se acepta la cesión del dominio eminente y de la jurisdicción efectuada por la provincia de Corrientes al Estado nacional, para la creación del Parque y Reserva Nacional Iberá (expediente 26-S.-2018) O.D. N° 399.

26. Proyecto de ley por el cual se crean, en el marco del Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas, instituido por la ley 27.037, dos (2) áreas marinas protegidas Namuncurá - Banco Burdwood II y Yaganes, ubicadas en áreas de la zona económica exclusiva de los espacios marítimos argentinos, así como también incorporar ciertas modificaciones a la citada ley 27.037 (mensaje 131/2017, expediente 21-P.E.-2017).

27. Proyecto de ley por el cual se modifica y se prorroga la vigencia de la ley 25.080, de inversiones para bosques cultivados (expediente 5.550-D.-2018) O.D. N° 486.

28. Proyecto de ley por el cual se modifica la ley 26.473 en cuanto a la prohibición y comercialización de lámparas incandescentes y halógenas (expediente 70-D.-2018) O.D. N° 434.

29. Proyecto de ley por el que se incorpora a la Ley de Sociedades, la sociedad de interés y beneficio colectivo (IBC) (expediente 2.216-D.-2017 y 2.498-D.-2018) O.D. N° 567.

30. Proyecto de ley tendiente a aprobar el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, suscripto en la ciudad de Estrasburgo, República Francesa, el 28 de enero de 1981, y el Protocolo Adicional al Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, a las Autoridades de Control y a los Flujos Transfronterizos de Datos, suscripto en la ciudad de Estrasburgo, República Francesa, el 8 de noviembre de 2001 (mensaje 147/18, expediente 42-S.-2018) O.D. N° 550.

31. Proyecto de ley tendiente a autorizar la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas a realizarse desde el 1° de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019 (mensaje 98/2018, expediente 65-S.-2018) O.D. N° 565.

32. Proyecto de ley tendiente a autorizar la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas a realizarse desde el 1° de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018 (mensaje 81/2017, expedientes 85-S.-2017 y 91-S.-2017) O.D. N° 216.

33. Autorización para desempeñar sus respectivos cargos de cónsules y vicecónsules honorarios propuestos por gobiernos extranjeros (expediente 150-S.-2017) O.D. N° 41 (Diputados) y O.D. N° 987/18 (Senado).

34. Proyecto de ley por el cual se crea la célula escolar nacional (expediente 108-S.-2016) O.D. N° 28.

35. Proyecto de ley modificatorio de la ley 26.215, de financiamiento de los partidos políticos (mensaje 99/2018, expediente 3-P.E.-2018).

36. Proyecto de ley tendiente a instrumentar un régimen penal y procesal para la prevención y represión de delitos en espectáculos futbolísticos (mensajes 241/2018, expediente 7-P.E.-2018).

37. Proyecto de ley por el cual se crea una contribución extraordinaria sobre el capital de cooperativas y mutuales de ahorro, de crédito y/o financieras de seguros y/o reaseguros (expediente 7.435-D.-2018).

38. Proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 3° de la ley 26.052 estableciendo que en el caso de los delitos previstos en el artículo 34 de la Ley de Estupefacientes, 23.737, conocerá la

justicia federal cuando la causa tuviere conexidad subjetiva y/u objetiva con otra sustanciada en el fuero ordinario o provincial (mensaje 121/2017, expediente P.E.-379/2017) O.D. N° 910/18.

39. Consideración de acuerdos para designaciones y promociones.

40. Consideración de tratados, convenios y acuerdos internacionales.

## 2

### HOMENAJES

#### I

#### A la memoria de Lucía Pérez, víctima de femicidio el 8 de octubre de 2016

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para un homenaje, tiene la palabra la diputada Del Plá, por Buenos Aires.

**Sra. Del Plá**. – Señor presidente: hace aproximadamente una hora y cinco minutos que esta Cámara aplaudió el homenaje a Lucía Pérez.

Nuevamente quiero rendirle un sentido homenaje y abordaré las causas que me motivan a hacerlo. Muchos de los legisladores que aplaudieron parecía que no sabían, ni siquiera, de qué hablábamos.

Lucía Pérez era una joven de 16 años de la ciudad de Mar del Plata, que fue víctima de un femicidio aberrante en 2016. Pero hace pocos días fue nuevamente víctima, porque el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 de Mar del Plata –integrado por los jueces Gómez Urso, Carnevale y Viñas– absolvió a los imputados del delito de abuso sexual seguido de muerte.

Para quienes no lo saben, el femicidio de Lucía dio lugar el 19 de octubre de 2016 a un paro nacional de mujeres. Hoy, nuevamente, las mujeres están realizando un paro. Nos movilizaremos para manifestar el repudio popular a este fallo vergonzoso que en lugar de enjuiciar a los asesinos y femicidas, se ha dedicado a enjuiciar a la víctima, es decir, a Lucía. Esta situación merece el repudio generalizado de la población trabajadora, joven y oprimida de este país. Esto claramente es el síntoma y la puesta en evidencia de un régimen de opresión, de dominación de la mujer y de disciplinamiento social mediante la violencia y los femicidios.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, ingeniero José Luis Gioja.



**Sra. Del Plá.** – El Estado tiene directa responsabilidad en la protección y el amparo de la violencia hacia las mujeres y ante la actuación de los narcos que, a plena luz del día, están asolando a la juventud en la puerta de las escuelas y en los barrios. No obstante, los jueces dicen que Lucía no estaba en situación de vulnerabilidad. Todas, todos y todes nuestros jóvenes están en situación de vulnerabilidad, lo cual es responsabilidad directa del Estado.

También quiero homenajear a la familia de Lucía: a la mamá, al papá y al hermano, porque están enfrentando con una notable entereza la opresión de todos los poderes del Estado.

La mamá de Lucía, Marta, contaba ayer a un numeroso grupo de gente –entre los cuales estábamos varias diputadas y diputados presentes que seguramente harán uso de la palabra– cuáles fueron los argumentos del fallo para justificar que Lucía prácticamente se murió sola. Si bien conocíamos cuáles eran los argumentos, no fue lo mismo leerlos que escucharlos de boca de la madre.

La mamá de Lucía contaba que entre los argumentos para considerar que la violación reiterada de tres adultos a una joven de 16 años no es un homicidio, se tomaba en cuenta, por ejemplo, que tenía veinte faltas en la escuela.

Esto realmente es profundo y nos permite advertir que estamos ante un verdadero régimen y una organización social de opresión de las mujeres que convierte a las víctimas de femicidio, de violencia hacia la mujer y de los crímenes de odio, en las víctimas que juzga ese régimen.

Esta es la regla y no se trata de un fallo aislado. Tengamos en cuenta que la mujer víctima de violencia no puede hacer la denuncia porque no se la toman, no cuenta con refugios a los cuales recurrir y tampoco existe una verdadera política que proteja a la mujer en situación de violencia.

Como el Estado es responsable, hoy homenajeamos a Lucía y a todas las víctimas de violencia de género y de femicidios.

Por estos motivos hoy paramos, hoy marchamos, hoy reclamamos justicia por Lucía y decimos “Ni una menos”. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra la señora diputada Raverta, por Buenos Aires.

**Sra. Raverta.** – Señor presidente: haré mi homenaje como vecina de la ciudad de Mar del Plata, como madre de dos adolescentes, pero sobre todo como persona a la cual ese 8 de octubre le cambió la vida, su trayecto diario y su cotidianeidad.

El 8 de octubre de 2016 Mar del Plata vivió un estruendo y algo que nos hizo distintos. A raíz de ese horrendo femicidio, Mar del Plata se movilizó en defensa de la vida diaria de la sociedad y de nuestras hijas e hijos. Algo pasó en la ciudad cuando nos enteramos de que Lucía ingresó viva a una casa y salió muerta. Ese hecho repercutió dentro del territorio nacional en forma de un paro de mujeres, de resistencia, de lucha y de marcha masiva, pero también trascendió a la Argentina, traspasó las fronteras y llegó a Chile, Bolivia, México y Uruguay.

Lucía traspasó todas las barreras, incluida la muerte, porque Lucía significa luz.

En ese sentido, el 8 de octubre de 2016 su hermano escribió una carta contando quién era Lucía. En ella nos habló del rock y del “pogo” del Indio en el recital al que asistió Lucía con su papá en Tandil, tal como hicimos muchas madres acompañando a nuestras hijas.

En la carta también hizo mención a las canciones de Viejas Locas, a las perras y a las mascotas de Lucía. Matías, quien era apenas mayor que Lucía, pedía justicia en serio.

La verdad es que el 26 de noviembre de este año el nombre de Lucía nos volvió a convocar a un paro nacional y a una marcha de mujeres porque el fallo volvió a matarnos. El fallo del Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 de Mar del Plata nos vuelve a silenciar. Es un fallo que no tiene ninguna perspectiva de género y absuelve a los tres imputados del delito de abuso sexual y femicidio. Ese fallo vuelve a ponernos a las mujeres argentinas en un lugar de vulnerabilidad.

Por ello, desde este bloque, junto con otros que nos acompañaron, presentamos una declaración repudiando el fallo, pidiendo que el Tribunal de Casación revea las perspectivas desde las que fue analizada la prueba y se contemplen también las cuestiones de género.

Asimismo, desde el Congreso, como diputadas y diputados de la Nación, hacemos llegar nuestro abrazo a la familia de Lucía: a Marta, a Guillermo y a Matías.

En marzo esperamos poder tratar el tema para volver a interpelar al Poder Judicial argentino, a fin de que modifique su perspectiva y la manera en que concibe a la Justicia. Estamos seguros y seguras de que a la sociedad tenemos que construirla entre todos y todas. A la vez, estamos seguros de que este fallo es un pésimo mensaje para las adolescentes de la Argentina porque pareciera que nadie es responsable de que hoy Lucía no esté entre nosotros ni nosotras.

Como dijo Rita Segato al ver la foto de Lucía: es nuestra intención salvar la Nación, es nuestra intención que “Ni una menos” pase de ser una consigna y un reclamo, para convertirse en una certeza y parte de la subjetividad y del sentido común de los argentinos y las argentinas.

Por eso, desde nuestro bloque rendimos un homenaje a Lucía, acompañamos a Marta y sostenemos que esto no puede volver a ocurrir en la Argentina. Esto es responsabilidad de todos y cada uno de nosotros.

Frente al pacto machista, el paro feminista. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra la señora diputada González Seligra, por Buenos Aires.

**Sra. González Seligra.** – Señor presidente: rindo homenaje a Lucía y a las más de 250 mujeres asesinadas anualmente a raíz de la violencia machista existente en el país.

Como se dijo en este recinto, estamos ante un antecedente aberrante. Me refiero al fallo que absolvió a los femicidas de Lucía, basado en argumentos que la culpabilizan y la señalan como responsable de la violencia machista y de su asesinato, toda vez que en él los jueces intentan explicar por qué Lucía era una joven que no podría tener relaciones sin consentimiento.

Como dijo su madre, con este fallo la vuelven a matar. Este fallo expresa y ratifica la perspectiva patriarcal que tiene la Justicia de nuestro país. Hablamos de una Justicia que también ratifica su carácter de clases, porque rápidamente absolvieron a los femicidas de Lucía, pero todavía continúan impunes los crímenes de Rafael Nahuel y de Rodolfo Orellana.

Es una Justicia sostenida por un sistema dentro de una casta absolutamente privilegiada, alejada del conjunto del pueblo trabajador, que a la vez recibe sueldos abultados y millonarios. Nos referimos a una Justicia integrada por magistrados que ni siquiera quieren exponerse a pagar el impuesto a las ganancias, como se intentó establecer en esta Cámara. Son jueces eternos, no revocables y mucho menos elegidos por el voto popular.

Por eso peleamos para que los miembros de la Justicia sean electos por voto directo y popular, y que sus cargos sean revocables.

Este fallo nos hizo reaccionar. Las mujeres tenemos una bronca profunda, que se expresa en el paro y en la movilización que se llevará a cabo en el día de hoy, que por supuesto acompañamos.

Este año las mujeres ya mostramos una enorme fuerza cuando nos movilizamos por el derecho al aborto junto a los trabajadores y a los jóvenes. Hubo un hecho importante en 2016 cuando asesinaron a Lucía: me refiero específicamente al histórico paro del 19 de octubre. Pero ya veníamos de la histórica movilización realizada en 2015 durante el gobierno anterior, bajo el lema: “Ni una menos. Vivas nos queremos”.

Las mujeres sabemos que gobierno tras gobierno los dirigentes reproducen y sostienen el sistema patriarcal y capitalista que nos tiene como objetos sexuales, de violencia, de reproducción y de trabajo no pago, como es el doméstico.

Esa es la razón por la cual cuestionamos el sistema y hoy paramos y nos movilizamos.

Por otra parte, quiero denunciar que las conducciones sindicales son responsables por no realizar una fuerte movilización que ponga en las calles a las millones de trabajadoras que hay en el país y así acabar de una vez por todas con la violencia machista y conquistar más derechos para las mujeres.

Finalmente, en este homenaje a Lucía vaya nuestro compromiso por sostener la movilización de las mujeres para acabar con la violencia machista en el país. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra la señora diputada Martínez, por Jujuy.

**Sra. Martínez.** – Señor presidente: coincido y comparto las palabras expresadas por las diputadas preopinantes.

Ayer, a partir de una invitación de la señora diputada Donda, algunos legisladores tuvimos la oportunidad de conversar con la mamá de Lucía. Fue realmente conmovedor escuchar a Marta hablar de la ausencia de Lucía. Ella también se refirió pormenorizadamente a todas las situaciones de revictimización a las que se vio sometida por muchos operadores de la Justicia, aunque igualmente destacó a quienes actuaron bien.

Creo que esta situación que vivimos en la Argentina y esta muerte terrible que nos duele nos hace notar la imperiosa necesidad de una Justicia con perspectiva de género. Aquí no puede haber diferencias. Es necesario –como lo venimos haciendo y lo hemos demostrado en esta Cámara– que todas las cuestiones relativas a los derechos de las mujeres nos mantengan en un trabajo transversal y articulado de todos los poderes del Estado y con la sociedad civil.

Los datos estadísticos reflejan que, a pesar de los pasos que se han dado –que consideramos logros–, no hemos podido revertir estos datos tristísimos. Nosotros hemos presentado algunos proyectos sobre la necesidad de la capacitación en la Justicia y uno relacionado con la experiencia que tuvimos en Jujuy con la creación de juzgados especializados en violencia de género, que a poco de transitar nos hacen saber que es una medida indispensable.

Este fallo de la Justicia y su justificación representan absolutamente un insulto a la lucha por los derechos de las mujeres, que desde hace muchos años llevamos adelante mujeres y varones de diferentes bloques, las organizaciones sociales en su conjunto y todos aquellos que asisten a las marchas y paros bajo la consigna “Ni una menos”, como la que se hará en el día de hoy, que seguramente también tendrá una amplia convocatoria.

Como parte del interbloque Cambiemos, manifiesto nuestro repudio por este fallo y nuestro reclamo por una Justicia con perspectiva de género, para que no haya más casos como el de Lucía. Desde ya, quiero hacer llegar un enorme abrazo y nuestra total solidaridad a su familia. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra la señora diputada Donda Pérez, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Donda Pérez.** – Señor presidente: por supuesto, nosotros también queremos ser parte de este homenaje a Lucía, pero también a Marta –la mamá de Lucía–, a su papá y a su hermano; y también a sus amigos y amigas, que están apoyando a esa familia en Mar del Plata.

A toda la sociedad que los está acompañando le queremos pedir que no nos conmovamos solo cuando vemos una foto en un noticiero. Tenemos que evitar que esas jóvenes, que son de carne y hueso y sienten placer y dolor, se conviertan en fotos que nos interpelan para pedir justicia.

Hoy a Lucía la conocemos muchos y muchas porque hemos visto sus fotografías. También sabemos de sus gustos sexuales y de sus faltas en el colegio; hasta sabemos qué le gustaba desayunar, porque en el fallo los jueces hablan de lo “bondadoso” que fue uno de sus femicidas, Matías Farías, porque le dio una Cindor para el desayuno. Para los jueces, esto era una prueba de que no había motivación para llevar adelante un crimen de esas características. Los jueces entendieron que el joven era “amoroso” por llevarle una Cindor.

Como dije, hoy todos conocemos los gustos de Lucía. Pero muy pocos conocemos los nombres de los tres jueces, y por eso los quiero nombrar. Debemos saber quiénes son porque no nos tenemos que olvidar de ellos mientras ocupen un lugar en la Justicia. Esos tres jueces son: Gómez Urso, Carnevale y Viñas, que están ocupando ese cargo en la Justicia de Mar del Plata. Estos tres jueces volvieron a asesinar a Lucía con su fallo, porque la impunidad y el olvido es otra forma de hacer desaparecer.

Esos tres jueces dijeron en la sentencia que como Lucía tenía carácter no había posibilidad de que fuera sometida a una violación. Por eso no pueden seguir ocupando ese lugar. Desde este espacio político vamos a impulsar un *jury* de enjuiciamiento en la provincia de Buenos Aires, porque creemos que de alguna forma la política tiene que dar cuenta de esto.

¿Qué dijeron esos jueces en el fallo? Que como a Lucía le gustaba tener relaciones sexuales, lo cual está probado, no había posibi-

lidades de que fuera sometida. Eso dijeron esos tres “señores”. Esto nos tiene que interpelar, no solo a la política y a la Justicia, sino a toda la sociedad.

¿Qué es lo que la sociedad está esperando de las mujeres? ¿Qué es lo que creemos? ¿Que para que una joven pueda ser sujeto de derecho o pueda gozar del derecho al acceso a la Justicia deba ser sumisa? Digo esto porque en el fallo los jueces Gómez Urso, Carnevale y Viñas utilizan la palabra “sumisa”. Estas tres bestias sostienen en su fallo que como Lucía no era sumisa, nadie la podía violar. Los llamo “bestias” porque solamente bestias pueden dejar que tres asesinos anden sueltos en Mar del Plata. Estamos hablando de tres asesinos que violaron reiteradamente a una niña de 16 años, la empalaron, la mataron, la bañaron y luego la dejaron tirada en una salita de primeros auxilios. Esto es lo que hicieron con el cuerpo de Lucía. ¿Quién lo hizo? Lo tiene que averiguar la Justicia. El problema es que con esta Justicia y con estos tipos que escriben atrocidades como estas en un fallo, Lucía no va a tener Justicia.

Con esos tipos Lucía no va a tener Justicia. Lucía va a tener Justicia con nosotras, porque hoy vamos a salir a la calle y vamos a parar; lo haremos hoy y todas las veces que haga falta, por Lucía y por todas las otras. No puedo nombrar a todas las víctimas de femicidio, pero quiero mencionar el caso de Natalia Melmann, que estaba en Miramar, un lugar muy cercano a Mar del Plata. Hace diecisiete años que la familia de Natalia viene pidiendo justicia. Sin embargo, lo único que recibió fueron palos en la puerta del tribunal, porque absolvieron a los que estaban imputados por el asesinato de Natalia, otra jovencita violada y asesinada en la costa argentina.

También quiero mencionar el caso de Yanina, a la que hace muy poco prendieron fuego en Escobar. Presuntamente la prendió fuego un violento que tenía una orden de restricción porque ella lo había denunciado. Pero parece que para la Justicia se prendió fuego sola.

Así puedo seguir nombrando a un montón de mujeres que ya no están. Pero lo más grave es que podemos nombrar a muchas que están. No iba a contar este caso, pero lo voy a hacer. Hace dos noches, junto al diputado Grosso estuvimos en una comisaría de Escobar. Acá hay

muchos diputados y diputadas por la provincia de Buenos Aires. Somos diputados nacionales y nos tenemos que hacer cargo de esto. Creo que en este tema vamos a estar todos y todas juntas, más allá de los espacios políticos a los que pertenezcamos.

Como les decía, con el diputado Grosso estuvimos en una comisaría de Escobar desde la 1 y 30 de la madrugada hasta las 4. Somos dos diputados que, en general, vamos a las comisarías cuando llevan detenidos a algunos compañeros. Pero en este caso no habían llevado detenido a nadie. Fuimos a esa comisaría porque había una nena de 12 años que quería denunciar la violación de su padre y su tío y en la comisaría no le querían tomar la denuncia porque la nena era de San Miguel y estaba en San Martín. Esa era la excusa de la oficial Gutiérrez, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, para no tomarle la denuncia. Lamentablemente, no es la primera vez que se niegan a tomar una denuncia. Esto debe ser castigado.

Esa nena pudo hacer la denuncia y se pudo ir a una casa segura porque hubo dos diputados que a la madrugada fueron hasta la comisaría de San Martín y se quedaron allí hasta que le tomaron la denuncia. Si no, esa pibita tenía que volver a dormir a su casa, donde estaba su progenitor, que la sometía a abusos sexuales.

Por eso tenemos que pensar en cuáles son las instituciones que tenemos. Pero no solo debemos pensar, porque con esto no vamos a resolver el problema, sino que tenemos que actuar. Un policía que no cumple con su función está incumpliendo con los deberes de funcionario público.

Entonces, el mejor homenaje a Lucía, a su madre y a toda su familia es construir instituciones que hagan lo que tienen que hacer y protejan a las mujeres. Como hasta ahora no las tenemos, las vamos a proteger en la calle. Por eso hoy paramos las mujeres “Contra el pacto machista”. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra la señora diputada Najul, por Mendoza.

**Sra. Najul.** – Señor presidente: deseo adherir al repudio que ha ocasionado este fallo y a la preocupación que nos ha causado leerlo. Es realmente escalofriante ver lo que han escrito estos jueces, pues no han tenido en cuenta la

perspectiva de género, así como tampoco una visión humanitaria de lo que le ha sucedido a Lucía. Por lo tanto, acompañaré personalmente el pedido de *jury*.

Creo que debemos seguir luchando. La realidad es que siguen muriendo mujeres debido a la violencia machista. Tenemos datos alarmantes al respecto y sabemos que por esa causa muere una mujer cada treinta horas. Desde todos los poderes debemos hacer lo necesario para acabar con este flagelo y comprometernos a tener esa mirada a fin de atender estas situaciones.

Evidentemente, a través de este fallo vergonzoso del Tribunal Oral Criminal de Mar del Plata nos damos cuenta de que todavía hace falta recorrer mucho camino. Este debe ser el compromiso, repito, desde el lugar que a cada uno le toque. Tenemos que hacer todo lo que esté a nuestro alcance para acompañar a la familia en las marchas expresándonos en la calle, pero también actuando con legislaciones acordes y con medidas determinadas para finalizar, de una vez por todas, con estas muertes que tanto mal nos hacen como argentinos en cada lugar de nuestro país.

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra la señora diputada Rodenas, por Santa Fe.

**Sra. Rodenas.** – Señor presidente: en primer lugar, deseo expresar mi más profundo homenaje a la memoria de Lucía y el acompañamiento a sus padres y familia.

Además, quiero manifestar la total adhesión al trabajo realizado por las compañeras preopinantes y por quienes han estado desde el primer momento solidarizándose e, incluso, planteando una cuestión central, la posibilidad de llevar a cabo un *jury* de enjuiciamiento respecto de los jueces que se manifestaron en torno a este abuso sexual seguido de femicidio en términos absolutorios.

Qué decir, señor presidente, cuando casi por 20 años he sido jueza penal de Rosario y he vivido en carne propia los obstáculos epistemológicos que atraviesan transversalmente al Poder Judicial, no solo de mi ciudad, sino de casi todas las ciudades de la República Argentina. Estos obstáculos no son insalvables; simplemente se trata de generar políticas públicas en ese sentido e, incluso, de crear en las

universidades nacionales, ya sean públicas o privadas, una verdadera formación con perspectiva de género.

Los jueces no son una creación azarosa de la historia, sino sujetos situados que se construyen en y por una historia. Evidentemente, en la historia argentina también ha habido una gran cantidad de omisiones a la hora de educar y formar tanto a nuestros hombres como a nuestras mujeres.

El fallo judicial del Tribunal Oral en lo Criminal de la ciudad de Mar del Plata, al que me quiero referir brevemente para acompañar este homenaje, que absuelve a los imputados de abuso sexual seguido de femicidio, ha significado una demostración más del sistema patriarcal dominante en el Poder Judicial de la Argentina que atraviesa –repito– a los estratos sociales muy diferenciados de este país.

Los jueces han expresado como uno de sus principales argumentos –cargado de fallidos– que las relaciones sexuales entre el acusado y Lucía habían sido consentidas. Esta conclusión se basó claramente en apreciaciones plagadas de estereotipos sexistas, que ya no deberían existir más en ninguna argumentación jurídica en nuestro Poder Judicial. Sobre todo, argumentaciones discriminatorias respecto de lo que fue su vida previa, algo que los que sabemos un poquito de derecho penal llamamos “cómo investigar a la víctima”. Esto es algo que nunca hay que hacer cuando hay un hecho que investigar y no una víctima que investigar. Se pueden investigar las circunstancias concomitantes al hecho en las cuales la víctima participó, pero no hay que investigar a la víctima como construcción subjetiva.

Entonces –esto también lo expresaba la diputada Donda Pérez–, como Lucía era una chica con personalidad y no era sumisa –esta palabra está encomillada en el fallo–, como había tenido relaciones ocasionales previas –vaya si una mujer no puede tener las relaciones ocasionales que quiera– con otros hombres mayores que ella –consideración absolutamente irrelevante en un fallo judicial–, ya tenía la capacidad para negarse a tener relaciones y, por lo tanto, no debería haber sido abusada sexualmente.

Señor presidente: yo preguntaría a los jueces cómo se hace para negarse a aquellos que nos violentan. Este razonamiento expresado en la

sentencia significa, repito, no solo abonar a una ideología patriarcal, sino también violar claramente la ideología de género en materia de los pactos internacionales y, más precisamente, la Convención de Belém do Pará, que tiene rango constitucional en la Argentina.

Hace pocos días, el 29 de noviembre, el comité de expertas que visitó la Argentina y que forma parte del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer aclaró que el uso de los estereotipos de género en la actuación de los operadores de la Justicia de la República Argentina representa la clara violación a los derechos humanos de las mujeres de este país.

En función de ello, y como exhortación, además de avalar las consideraciones que han tenido los compañeros que trabajan en el INECIP, donde plantearon claramente que los jueces del tribunal se apoyan en la vida pasada de Lucía y no en los hechos que deberían haberse investigado, es que todas nosotras hoy estamos vestidas de negro.

Agradezco a mis compañeras preopinantes y aclaro que nos vamos a vestir de negro por Lucía y por todas las Lucías de la República Argentina.

Pido perdón en nombre de algunos miembros del Poder Judicial que deshonran el mandato para el que han sido elegidos y ojalá que en algún momento la elección se haga a través de un mandato popular. (*Aplausos.*)

## II

### A la memoria de la doctora Graciela Monteavaro

**Sr. Presidente** (Gioja). – Para rendir homenaje a la doctora Graciela Monteavaro, secretaria de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, tiene la palabra la señora diputada Martínez, por Jujuy.

**Sra. Martínez.** – Señor presidente: Graciela Monteavaro ocupó hasta julio de este año la secretaría de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y su último acto fue la donación de mil libros. Fue una mujer realmente muy comprometida con la comisión y cumplió su función durante treinta y tres años.

Graciela Monteavaro ingresó a la Cámara de Diputados con solo 22 años, proveniente

de otro espacio. Luego se hizo cargo cuando se creó la comisión, impulsada por Florentina Gómez Miranda.

En el día de hoy considero un justo homenaje recordar la labor desempeñada con esmero y dedicación. Se sentía totalmente consustanciada con los derechos de las mujeres y de la infancia, y estaba siempre presta a buscar la información, a realizar todo lo que le fuera solicitado, pero también a ponerle su propia impronta, poniendo a disposición todo lo que fuera necesario para que la comisión pudiera desarrollar con eficiencia su cometido.

Quería recordarla muy especialmente, con mucho cariño, y por supuesto saludar a su familia y a todos los empleados de la Cámara, que sienten su ausencia, que ya la habían sentido cuando se jubiló, pero la sienten ahora más porque esa ausencia es definitiva en lo físico. Su recuerdo va a permanecer siempre.

Como homenaje, es bueno comprometernos a continuar como ella lo hacía, con dedicación y esmero en la lucha por los derechos de las mujeres y la infancia, y hacer un minuto de silencio en su recuerdo.

**Sr. Presidente** (Gioja). – La Presidencia invita a los señores diputados y al público presente a ponerse de pie a fin de guardar un minuto de silencio en memoria de la doctora Graciela Monteavaro.

–Puestos de pie, los señores diputados y el público presente guardan un minuto de silencio en memoria de la doctora Graciela Monteavaro.

**Sr. Presidente** (Gioja). – Con las palabras vertidas por los señores diputados quedan rendidos los homenajes de la Honorable Cámara de Diputados.

## 3

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Gioja). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado Del Caño, por Buenos Aires.

**Sr. Del Caño.** – Señor presidente: el motivo de nuestra cuestión de privilegio tiene que ver con la gravedad de la escalada represiva que estamos viviendo en el país, particularmente

por la resolución 956/18 del Ministerio de Seguridad, a cargo de Patricia Bullrich.

Esa resolución plantea un reglamento por el cual se amplían las facultades para la utilización de armas de fuego por parte de las fuerzas represivas. Allí se está planteando claramente una inconstitucionalidad, como hoy lo manifestó un juez ante la presentación de organismos de derechos humanos –a los que acompañamos, junto con mi compañera, Myriam Bregman–, porque justamente se violan las leyes vigentes y los tratados internacionales con rango constitucional.

Lisa y llanamente se está planteando legalizar el fusilamiento por parte de las fuerzas de seguridad a personas que, por ejemplo, se encuentren desarmadas, estableciendo que no hace falta dar la voz de alto y que no necesariamente se tiene que haber recibido una agresión directa. Es decir, están legalizando el gatillo fácil y verdaderamente hay estadísticas alarmantes en nuestro país sobre el gatillo fácil de las distintas fuerzas de seguridad, ya sean nacionales o provinciales.

Esto se agrega a lo que hemos visto en los últimos días, en que la ministra Bullrich salió a festejar la impunidad en el caso del crimen de Estado de Santiago Maldonado en la previa de las movilizaciones contra el G-20. Esto es promover el gatillo fácil y avalar también el fusilamiento y la impunidad en la causa del asesinato por la espalda de Rafael Nahuel, por el que al día de hoy no hay nadie preso.

Hemos visto también la gravedad que tiene el asesinato por parte de fuerzas represivas de militantes, como el caso de los dos compañeros de la CTEP que fueron asesinados. Junto con sus compañeros, familiares y amigos, exigimos justicia.

Hace pocos días, quien les habla recibió paños y gases, junto a otros legisladores, cuando participábamos en un acampe pacífico de trabajadoras y trabajadores de la empresa SIAM que reclaman por su fuente de trabajo. La Policía Bonaerense, en un operativo nocturno con cientos de efectivos, fue a desalojar a esas compañeras y compañeros trabajadores que siguen reclamando por su fuente de trabajo.

El operativo para recibir con honores a los líderes mundiales que vinieron a la reunión del

G-20 –responsables de la miseria, el hambre y las guerras en el mundo– fue escandaloso: se emplearon 22.000 efectivos y fueron detenidos compañeros de mi organización –el PTS–, entre los cuales se encontraba nuestro apoderado y secretario parlamentario, quien simplemente se acercó a ver qué sucedía con unas camionetas que habían detenido antes de la movilización.

Señor presidente: estamos viendo una escalada represiva, y esta licencia para matar que se da a las fuerzas de seguridad no nos parece casual. El intento de la ministra Bullrich de copiar a Bolsonaro tiene que ver con llevar adelante el saqueo que ordena el Fondo Monetario Internacional. No por casualidad también plantearon avanzar en una ley que cercene el derecho de manifestación.

Por eso quiero alertar que no van a salirse con la suya aquellos que pretenden avanzar en esta escalada represiva contra el pueblo trabajador, al que se aplica el saqueo del Fondo Monetario Internacional, como lo está haciendo el gobierno nacional y los gobernadores del PJ, que son parte de ese ajuste.

Como vemos en Francia, los trabajadores –los llamados “chalecos amarillos”– salieron a la calle y derrotaron el intento de Macrón de avanzar con el aumento de los combustibles. La única perspectiva, el único camino para la clase trabajadora y el pueblo, para que esta crisis no la paguen las grandes mayorías, sino los capitalistas, los banqueros y los especuladores, es con la movilización y la lucha del conjunto de los trabajadores y el pueblo, a la cual apostamos.

En ese sentido, señor presidente, es que quería plantear esta cuestión de privilegio, ya que hace a las libertades democráticas fundamentales que están siendo atacadas en este momento. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Gioja). – La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

#### 4

#### PROPOSICIÓN

**Sr. Presidente** (Gioja). – Para una aclaración tiene la palabra la señora diputada Moreau, por Buenos Aires.

**Sra. Moreau.** – Señor presidente: en nombre del bloque del Frente Renovador solicito que el fallo sobre el asesinato de Lucía Pérez sea publicado en el sitio de la Cámara.

Nos parece que esta no tiene que ser una cuestión de género y solamente de las mujeres. Aquí se han expresado casi todas mujeres, pero este es un fallo que, además, habla de violencia institucional, como otro tipo de fallos que en estos días se dieron a conocer.

Así que, acompañado por una nota de los presidentes de bloque, solicito que la Cámara incorpore en su sitio web este fallo, para que la Argentina sepa de qué estamos hablando. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Gioja). – Queda registrado el pedido de la señora diputada Moreau.

## 5

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Gioja). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada Ferreyra, por Corrientes.

**Sra. Ferreyra.** – Señor presidente: esta cuestión de privilegio también es para expresar el repudio de nuestro bloque a la resolución 956, dictada por la ministra Bullrich, a quien en realidad tendríamos que llamar “la ministra de la inseguridad y el gatillo fácil”.

Pero, además, planteo esta cuestión de privilegio porque con esa resolución usurpa facultades de este Congreso, que es el que establece los delitos, las formas de actuación y los eximentes de responsabilidad.

También usurpa funciones del Poder Judicial. En realidad, esta resolución no trata de dar órdenes de actuación a las fuerzas en situaciones complicadas, como en la persecución de delincuentes o del crimen en general, sino que está tratando de crear eximentes de responsabilidad para los miembros de las fuerzas de seguridad que abrazan la “doctrina Chocobar”. Entonces, usurpa también facultades del Poder Judicial, que es el único que puede fijar el alcance de la interpretación de lo que es la legítima defensa en una situación protagonizada por las fuerzas.

Como bien dijo la diputada Del Plá, varios miembros de las fuerzas de seguridad que abrazaron esta doctrina terminaron como el

propio Chocobar y están siendo juzgados por ello. En realidad, más que hablar de la “doctrina Chocobar” tendríamos que hablar de la “doctrina Patobar”, porque con este tipo de normas, como las declaraciones de la ministra, se persigue a los pollos del Hezbollah y hasta hay sábanas acusadas de terroristas. ¡Es un descontrol! Me acuerdo que empezaba su gestión persiguiendo a unos delincuentes que se habían escapado –fuimos la risa del mundo–, y hasta se incluyó un capítulo de un comisario persiguiendo en ojotas a esos delincuentes a quienes las fuerzas a cargo de la ministra no podían encontrar.

El comisario de Trulalá tenía mucha más humanidad y dignidad que la que se puede encontrar en la propia persona de la ministra.

Consideramos que hay que poner un límite, y por eso exigimos al Poder Ejecutivo que se incluya en el temario de las sesiones extraordinarias un proyecto de autoría de nuestro bloque por el que se deroga esta resolución ministerial por ilegal e inconstitucional, y porque, como dijeron otros pares, significa la autorización de las ejecuciones extrajudiciales en la Argentina.

A partir de esta resolución estará en peligro la vida de los ciudadanos, pues bastará con ir a correr a un lugar descampado con un buzo con capucha y auriculares, sin posibilidades de escuchar, para que esta señora autorice a que cualquier policía o integrante de una fuerza de seguridad pueda actuar. Están en peligro nuestros hijos, la seguridad e, incluso, la democracia misma. Asimismo, están en peligro los miembros de las fuerzas de seguridad, quienes deben recordar que en la Argentina no hay obediencia debida. No se pueden acatar órdenes ilegales e inconstitucionales como las que dio la ministra.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, doctor Pablo Gabriel Tonelli.

**Sra. Ferreyra.** – Por eso pedimos al presidente Macri que incluya en sesiones extraordinarias el proyecto de nuestra autoría por el que se deroga esta resolución de la ministra, pero que también incorpore, para tener reglas claras, las normas fijadas por las propias Naciones Unidas mediante el reglamento general para el empleo de las armas de fuego por parte de los



miembros de las fuerzas de seguridad, que ya tiene varios años.

Por otro lado, con este tema de la “doctrina Patobar” se nos planta infiltrados en las marchas, y como bien se ha dicho aquí, se dedicaron un mes a encubrir lo que había pasado con Santiago Maldonado para después tratar de generar responsabilidad en las familias y en quienes denunciemos la situación y lo buscamos durante un mes.

Decía la diputada Raverta, en su homenaje y recuerdo a Lucía –y la denuncia del caso-, que luego de aquel negro 8 de marzo de 2016 en que fue violada y asesinada, nuevamente fue violada y asesinada por los jueces machistas a los que denunciaba la diputada Donda Pérez.

Ese 8 de marzo terminábamos una de las movilizaciones de mujeres más grandes que tuvo la Argentina. A la hora en que mataban a Lucía, nosotros estábamos en las cárceles sacando a todas las pibas que habían sido llevadas por la redada ordenada por Patricia Bullrich después de plantar infiltrados, porque se demostró que el pibe que fue con la banderita del Vaticano y la patota que lo acompañaba eran empleados que trabajaban con Bullrich y con Santilli.

¡Estamos cansados y no podemos seguir con el silencio cómplice ante estas actuaciones trasnochadas, éticas e inconstitucionales de la ministra!

Por eso planteamos una cuestión de privilegio para que el Poder Ejecutivo avance en incorporar proyectos para regular democráticamente estos temas. Acompañamos la decisión que aquí transmitió la diputada Donda Pérez, en el sentido de pedir la destitución de los jueces machistas, porque la verdad es que estos fallos vuelven a violar y a asesinar no solo a cada una de las víctimas, sino a todas nosotras. Nos siguen queriendo disciplinar con fallos patriarcales y machistas.

Por todo ello, convocamos también a la marcha que hoy se hará a partir de las 17 horas, desde Tribunales, porque estamos cansadas y le decimos basta a todo el patriarcado, no solo por Lucía y por Micaela. El día anterior a que Micaela fuera asesinada, había ido un padre con su hija de 12 años a denunciar al violador, que estaba libre por decisión de un juez patriarcal, y no le tomaron la denuncia.

¡Estamos cansadas! Por eso, hoy volveremos a gritar nuestra indignación contra estos funcionarios como Bullrich y todos los que debieron generar condiciones de garantía y libertad ciudadana, como es también el caso de estos jueces patriarcales. Vamos a seguir gritando “basta” e iremos por la destitución de cada uno de ellos.

En el caso de Bullrich, vamos a presentar un pedido de juicio político, que tendrá que ser tratado ya que para ello no hay limitación en el temario de las sesiones extraordinarias.

Señor presidente: por Lucía, por Micaela, hoy volvemos a gritar basta y paramos. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Tonelli). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 6

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Tonelli). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado Doñate, por Río Negro.

**Sr. Doñate.** – Señor presidente: vengo a plantear una cuestión de privilegio contra el presidente de la Nación, Mauricio Macri, al verme afectado por esta nueva y repudiable acusación por la que pretende endilgar al Congreso de la Nación la responsabilidad de no incluir en el temario de las sesiones extraordinarias el proyecto de ley de alquileres.

El presidente Macri mintió y miente. Mintió en la campaña electoral, no solamente cuando no hizo lo que dijo que iba a hacer, sino cuando hizo todo lo contrario, en lo que es la mayor estafa electoral de la historia de la democracia argentina. Además, hoy sigue mintiendo en la gestión en forma irresponsable.

En este preciso instante deberíamos estar debatiendo la ley de alquileres, pero no lo estamos haciendo por decisión del presidente Macri. El 12 de octubre, hace menos de dos meses, el presidente anunció casi por cadena nacional que antes de que terminase el año íbamos a tener una ley para defender al sector más débil, que es el de los inquilinos. Íbamos a regular el valor de los bienes inmuebles en cuanto a su alquiler, las comisiones, los depósitos, los honorarios, los índices de actualización, la re-

novación, las garantías, las expensas extraordinarias. ¿Qué hizo, entonces, este Congreso de la Nación? Aceleró el proceso de trabajo que venía teniendo y logró un dictamen de mayoría, con disidencias parciales, que está listo para ser tratado en el pleno de esta Cámara.

Esa es la muestra clara de que el presidente Macri miente y estafa a los 8 millones de inquilinos que desde hace tres años esperan esta ley. Miente y acusa a la oposición que con el oficialismo firmó un dictamen que está listo para ser tratado en el recinto.

Además, el presidente expone y deja en ridículo al propio oficialismo, que se puso al frente del tema y que logró los consensos necesarios para arribar a ese dictamen.

Es decir que, como parte y preso de las presiones de las cámaras ligadas a la especulación inmobiliaria, el presidente Macri ya no cuida ni a sus propios diputados. Ya no son las mentiras de campaña seguidas del desengaño en la gestión. Ahora la mecánica parece ser la promesa de la gestión y la mentira para incumplir esa promesa.

En nuestro país existe un alarmante déficit habitacional. Para ese mismo 12 de octubre, las cifras oficiales que anunció Macri –como un anuncio importante de su gobierno– indicaban que durante su gestión se hicieron 30.000 viviendas en la Argentina. ¿Sabe qué significa esto, señor presidente? Es la cifra más baja en inversión pública en viviendas en los últimos veinticinco años. Hasta ahora, la más baja había sido la del ex presidente Duhalde, quien durante un año hizo 19.000 viviendas. Han roto todos los récords.

Por eso existe desesperación, como consecuencia de una demanda que no se cubre y de la inaccesibilidad a un derecho social como es el de tener una vivienda. En mi provincia hay 150.000 inquilinos, lo que significa que el 25 por ciento de la población alquila. A ese 25 por ciento de la población se le va el 50 por ciento del ingreso familiar en el alquiler y el pago de las expensas. Ni qué hablar si le sumamos las tarifas, los alimentos, los remedios y, en general, todo lo que significa el aumento del costo de vida.

¿Sabe qué siento, señor presidente? Que además de la concepción ideológica del go-

bierno de ser parte interesada en el negocio de la especulación inmobiliaria, el presidente Macri no sabe, no comprende, no puede ponerse en los zapatos ni está en la piel de esa trabajadora o ese trabajador que pulula desesperado por las inmobiliarias buscando diferentes precios para alquilar una casita y recolectando papeles para obtener una garantía, cosa que a veces se le torna imposible de conseguir. En muchas ocasiones ese trabajador o trabajadora que pulula por las inmobiliarias tiene que dejar de pagar la obra social de su pibe o la cuota del club para poder acceder a renovar un contrato, que se hace por un año, que afecta más del 50 por ciento de su sueldo y que a los dos o tres meses hace que vuelva a sentir la angustia de no saber qué va a pasar con su vida.

El presidente Macri no sabe nada de esto porque nunca vivió ese dolor, esa frustración, esa bronca, esa angustia. Todas esas sensaciones son indescifrables para quien no las padeció.

Sin embargo, tal como ayer manifestó nuestro jefe de bloque en una conferencia prensa, el presidente de la Nación aún está a tiempo de habilitar el debate de este tema antes de que termine el año. Desde la oposición esperamos que lo incorpore en la agenda a fin de poder transformar esta iniciativa en una ley que proteja a los 8 millones de inquilinos que desde hace tres años esperan esta herramienta.

Asimismo, desde nuestro bloque les decimos a los inquilinos organizados, a esos 8 millones de argentinos, que no aflojen, que la lucha no es en vano y que podemos asegurarles que más temprano que tarde tendrán la ley que se merecen. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Tonelli). – La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 7

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Tonelli). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada De Ponti, por Santa Fe.

**Sra. De Ponti**. – Señor presidente: tal como lo hicieron mis tres compañeros y compañeras que me precedieron en el uso de la palabra, voy a utilizar este espacio para hablar sobre una ausencia en el temario del día de hoy, entre las

muchas a las que nos ha sometido el presidente con esta convocatoria.

La presente cuestión de privilegio es contra el presidente de la Nación, para decirle que hoy Lucía está presente en este recinto a través de las fotografías y los homenajes que le hemos hecho, como también lo está cada piba que es víctima de la violencia machista y del patriarcado.

Lo que no está presente en el temario de hoy son todas las políticas públicas que, a través de diferentes leyes, hemos propuesto para intervenir respecto de esta situación que aqueja gravemente la calidad de vida de las mujeres de nuestro país, donde podemos hablar de una mujer asesinada cada treinta horas y de al menos 267 femicidios en lo que va del año.

Cuando Lucía fue asesinada, cuando se cometió su femicidio en octubre de 2016, se convocó a un gran paro de mujeres –como el que va a realizarse hoy– y en este mismo recinto señalamos la necesidad de que las políticas y las instituciones de nuestro país asuman el compromiso de resolver este tema.

No es suficiente manifestarse con un minuto de silencio o a través de los carteles y fotos que colgamos de nuestras bancas o que subimos a nuestras redes sociales. Este tipo de acciones son absolutamente insuficientes si no nos comprometemos en la práctica institucional, en nuestra tarea como legisladores y legisladoras, a promover que en este recinto se traten proyectos de ley a fin de prevenir que se continúe cometiendo esta enorme cantidad de delitos y de crímenes por violencia machista que se producen en nuestro país.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

**Sra. De Ponti.** – El presidente de la Nación tranquilamente podría haber incorporado en el temario de esta sesión un proyecto de ley que trabajamos en conjunto con las compañeras del bloque del Frente para la Victoria, del Frente Renovador y del bloque oficialista, que lleva el nombre de Micaela García y que estaba en condiciones de ser tratado y votado en este recinto. Dicha iniciativa establecía, justamente, la capacitación y formación de todos los agentes del Estado nacional –de sus tres poderes–

para que, por ejemplo, no haya jueces carentes de perspectiva de género que fallen de manera tan aberrante como lo hicieron en el caso de Lucía Pérez.

Nosotras nos manifestamos, nos organizamos y decidimos salir a las calles, cuidarnos y protegernos entre nosotras básicamente porque decidimos vivir. En la Argentina y en Latinoamérica –como lo señalaron nuestras hermanas zapatistas–, las mujeres decidimos vivir.

Pero también decidimos trabajar para que esta realidad se modifique a través de nuestra tarea en esta Cámara de Diputados. En tal sentido, hemos elaborado propuestas como la ley Micaela García, que realmente esperábamos que fuera tratada en la última sesión de este año. Lamentablemente, el presidente de la Nación no fue capaz de incorporarla en el temario de sesiones extraordinarias.

Es necesario hacer un llamado de atención. No hay mujeres dentro de las autoridades de la Cámara; ningún punto del temario de hoy aborda la problemática de la violencia de género. Creemos que esta es una prioridad que debe resolverse a través de nuestro trabajo. Si como sectores políticos –cada uno desde el lugar al que pertenece– no asumimos este compromiso, en la práctica no vamos a modificar esta situación ni se va a bajar un solo punto del índice de femicidios ni vamos a hacer nada para incidir de alguna manera a fin de que esta realidad que viven las mujeres se modifique.

Cuando Micaela fue asesinada –y cuando cada piba que el patriarcado nos roba es asesinada–, reafirmamos el mismo compromiso: queremos construir un país en el que las mujeres puedan quedarse y en el que puedan hacer realidad sus sueños. Ese país no va a poder existir sin políticas públicas, sin políticas de prevención contra la violencia machista, sin el presupuesto necesario y suficiente para que estas políticas sean llevadas a cabo, sin que esta Cámara de Diputados asuma el compromiso de dar forma y efectividad a las normativas que proponemos para transformar y revertir los enormes índices de violencia machista que vivimos en nuestra Argentina.

A los pocos que en este momento están presentes en la Cámara les pedimos que este compromiso trascienda el simple hecho de poner un cartel, de hacer un minuto de silencio o de

subir algo a las redes sociales. Queremos que este compromiso trascienda nuestras prácticas y nuestra tarea cotidiana en esta Cámara porque de lo contrario tampoco habrá “Ni una menos”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 8

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada Estévez, por Córdoba.

**Sra. Estévez**. – Señor presidente: lamento tener que plantear esta cuestión de privilegio luego de que usted ha recibido tantos halagos por parte de los diferentes bloques, porque es contra usted.

Es contra usted por no haber incluido en el temario de sesiones extraordinarias, en las que deberían tratarse cuestiones urgentes, la emergencia laboral en Fabricaciones Militares, que ya fue sancionada por el Senado de la Nación. Este asunto debió haber sido incluido porque se trata de una emergencia.

Los trabajadores y trabajadoras de Fabricaciones Militares están en riesgo de recibir nuevas cesantías en el mes de diciembre, tal como sucedió el año pasado, cuando días antes de celebrar la Navidad la institución decidió despedir a 50 trabajadores. Pero este hecho no me llama la atención porque creo que forma parte de un plan más amplio que el gobierno tiene respecto de Fabricaciones Militares, para cerrarla, como ya hicieron con la planta de Azul.

¿Sabe cuántos trabajadores fueron despedidos en lo que va de la gestión de este gobierno? Son 610 trabajadores y trabajadoras que están sin trabajo y que no han logrado reincorporarse en el ámbito laboral. Esto impacta muy negativamente sobre las economías regionales, como en el caso de Villa María y Río Tercero en la provincia de Córdoba, y de Fray Luis Beltrán en la provincia de Santa Fe. Ni hablar de lo que ha significado para la zona de Azul el cierre de esta planta.

Creo que este hecho no puede separarse de las políticas que ustedes también llevan a cabo respecto de otros organismos del Estado. Está

claro que han definido que sean los trabajadores y las trabajadoras de áreas estratégicas del Estado quienes paguen el ajuste y los intereses de la deuda que ustedes contrajeron.

Señor presidente: me encantaría que me prestara atención porque esta cuestión de privilegio es contra usted.

Esa deuda no sabemos dónde está porque no hemos visto que la plata vaya a ninguna escuela ni a ningún hospital. Sí hemos observado cómo han recortado sistemáticamente los presupuestos de todos los ámbitos del Estado. Están haciendo que esa deuda la paguen los trabajadores a través de despidos masivos, como los de Fabricaciones Militares y los del INTA, y ahora quieren meterse con Aerolíneas Argentinas y con la Secretaría de Agricultura Familiar, Coordinación y Desarrollo Territorial, todas áreas estratégicas para la defensa de nuestra soberanía nacional.

Entendemos que esto tiene que ver con lo que mencionaba el señor diputado Martín Doñate, de la mentira sistemática que ustedes llevan adelante: primero, en la época electoral, y luego en las elecciones de medio término, cuando la vicepresidenta de la Nación fue a la provincia de Córdoba, a Villa María, y les dijo en la cara a los trabajadores de Fabricaciones Militares que no iban a despedir a nadie, que garantizaban todos los puestos de trabajo, aunque meses después generaron despidos masivos.

También la mentira sistemática del ministro Aguad, que también dijo lo mismo en una radio de Río Tercero, y después, cuando llevaron adelante los despidos, pidió sacrificios dolorosos a los trabajadores y trabajadoras. Estos sacrificios tienen que hacerlos los trabajadores y trabajadoras, pero en ningún caso los hacen ustedes.

Esto lo digo porque hemos tomado un montón de deuda y en ningún lado vemos la inversión o la plata. Sin embargo, se han visto beneficiados los intermediarios. ¿Quiénes son? Casualmente, son los amigos del presidente.

En este sentido, quiero plantear que en el caso de que se sucedan nuevos despidos en Fabricaciones Militares, lo vamos a hacer responsable a usted, al ministro Aguad y al presidente de la Nación. A usted por no incluirlo

en el temario, aunque sé que en realidad está cumpliendo órdenes.

Lamento mucho que el jefe de la bancada de Cambiemos no haya peleado un poco por Fabricaciones Militares pidiendo que el tema se incluyera en el temario. Entiendo que no lo debe haber hecho porque, seguramente, iba a tener que votar en contra de la emergencia y después no iba a poder volver a la provincia de Córdoba; no iba a poder visitar Villa María ni Río Tercero.

En Córdoba, desde que ustedes son gobierno, han despedido a diez mil trabajadores en todo lo que tiene que ver con la industria. Gracias a su gobierno la situación de nuestra provincia es crítica. Las áreas estratégicas, como ser la industria autopartista, están constantemente suspendiendo trabajadores y trabajadoras, además de fomentar los retiros voluntarios. Ha bajado notablemente el patentamiento de vehículos cero kilómetros y esto impacta directamente en la provincia de Córdoba.

Lo único que me da un poco de esperanza es que desde que asumieron el gobierno perdieron 40 puntos de imagen positiva en la provincia de Córdoba, lo que me hace pensar que nuestra provincia está reaccionando y no va a permitir que lleven adelante otro gobierno más de vaciamiento porque quiere defender nuestra industria nacional.

Los habitantes de la provincia de Córdoba se están dando cuenta de que recortan en presupuestos universitarios, en la industria y en trabajadores del Estado, áreas estratégicas que impactan directamente en nuestra economía regional.

A los trabajadores y trabajadoras de Fabricaciones Militares que están aquí en la puerta volanteando, tratando de concientizar a los legisladores para que luchen en su favor, les digo que no se desanimen, que sigan luchando. Tengo una remera de un trabajador de Fabricaciones Militares, y quiero decirles que no se desalienten, que los vamos a seguir acompañando, que siempre después de una tormenta neoliberal viene el peronismo a sacar al país de la crisis. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 9

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado Pérez, por Tierra del Fuego.

**Sr. Pérez** (M. A.). – Señor presidente: esta cuestión de privilegio la planteamos contra el presidente de la Nación, Mauricio Macri, porque entendemos que se ha violado la disposición transitoria primera de la Constitución Nacional.

Es inaceptable que el presidente de la Nación no haya defendido nuestros derechos soberanos sobre las islas Malvinas durante la visita de la ministra Theresa May a nuestro país. Lo digo como argentino, como diputado nacional, como patagónico y, sobre todo, como fueguino.

El silencio de Mauricio Macri en el G-20 arruina décadas de diplomacia y de construcción de respaldos internacionales a nuestra posición soberana. Esto hay que decirlo con todas las letras. La resolución 2.065 de la ONU, un logro fundamental de nuestro país, que tuvo que ver con una gesta diplomática del entonces presidente Arturo Illia, no fue ni siquiera tratada durante esa reunión bilateral.

Me pregunto qué opina la Unión Cívica Radical de que el presidente no haya exhortado a la primera ministra del Reino Unido a que se sentara a negociar, como manda las Naciones Unidas y como establece esa resolución. Entonces, uno llega a la conclusión de que el silencio del presidente es la claudicación ante la agenda bilateral que plantea Theresa May. No decir nada, por ejemplo, de la explotación y exploración ilegal de nuestro petróleo es entregar recursos naturales del pueblo argentino, que nos pertenecen a todos.

Celebrar un vuelo adicional a las islas sólo fortalece la ocupación británica. Esto lo venimos sosteniendo desde hace mucho tiempo y responde a intereses que no son los de nuestro país. Entonces, me pregunto en qué nos beneficia a los argentinos ese vuelo adicional a Malvinas. En nada. ¿Por qué es la empresa Latam la que vuela a Malvinas y no Aerolíneas Argentinas? ¿No se pudo haber puesto en una mesa de negociación, por lo menos, que los argentinos que vayan a nuestras islas no tengan

que sellar su pasaporte y puedan ingresar con el documento argentino, como corresponde, que es un reclamo histórico que vienen llevando nuestros excombatientes?

Además, todo esto se hace a espaldas de la ciudadanía y del Congreso. Desde septiembre de 2016, junto al resto de los diputados de nuestra bancada, el diputado Guillermo Carmona y todos los que integramos la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto –además de los senadores–, venimos planteando que se trate el acuerdo Foradori-Duncan en el ámbito del Congreso, pero esto ha sido negado rotundamente. Inclusive, lo han planteado como que es un mero comunicado de prensa, y en definitiva fue una hoja de ruta que se siguió a rajatabla.

Hemos presentado proyectos en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, lo hemos planteado en el Observatorio Parlamentario Cuestión Malvinas, pero, sin embargo, el oficialismo sigue negándose a tratar este tema en el Congreso y nosotros entendemos que claramente se están violando las prerrogativas de esta Cámara.

Me pregunto por qué la firmeza que tiene la ministra Patricia Bullrich para aplicar mano dura en el interior de la Argentina no se utiliza para ser más firmes en las negociaciones bilaterales con el Reino Unido. Parece que están cambiados los roles en la Argentina. Por eso, si Macri no defiende nuestra soberanía, nosotros no nos vamos a quedar callados.

El bloque Frente para la Victoria-PJ reafirma los derechos soberanos de la Argentina sobre las islas Malvinas, rechaza la inconstitucionalidad del acuerdo Foradori-Duncan, y defiende y honra la memoria de nuestros héroes. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 10

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para plantear una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada Macha, por Buenos Aires.

**Sra. Macha.** – Señor presidente: quiero plantear una cuestión de privilegio contra la

señora ministra Patricia Bullrich por la resolución 956, publicada el 3 de diciembre de este año en el Boletín Oficial, que aprueba el reglamento general para el empleo de las armas por parte de los miembros de las fuerzas federales de seguridad.

Creo que como sociedad hay algunos acuerdos implícitos que hemos hecho a lo largo de los años. Uno tiene que ver con definir que hay una parte de la población, que son las fuerzas de seguridad, que está autorizada socialmente a utilizar armas de fuego en situaciones muy excepcionales y particulares. Otro de los consensos tiene que ver también con que la Argentina no tiene pena de muerte. Sin embargo, la instalación de esta resolución implicaría que en muchos escenarios sociales habituales se podría desarrollar lo que hoy llamamos “violencia institucional”, violencia por parte del Estado. Por ejemplo, una situación donde haya mucha gente y alguien esté huyendo podría ser propicia para que un policía o un miembro de una fuerza de seguridad nacional disparara sin dar la voz de alto. Creemos que esto es un retroceso democrático muy importante y pone en riesgo a toda la población. En el caso de una persona que está huyendo después de haber cometido un robo, lo que está en riesgo es un bien material. Pero el bien que nosotras, nosotros y nosotres debemos priorizar es la vida, la que frente a esta resolución podría estar en riesgo. En otras palabras, podría ser más valioso un bien material que una vida. En consecuencia, nuestro bloque repudia esta resolución.

Por otra parte, estamos llevando adelante distintas acciones para poner en concordancia nuestra posición política, pero también para pensar en cuántas herramientas podemos articular para evitar la implementación de esta resolución.

En este sentido, me parece que si esta resolución siguiera vigente pondría en riesgo a toda la sociedad, al tiempo que implicaría volver a un proceso que ya conocemos. Me refiero a un estado de riesgo para toda la sociedad, lo que en definitiva sería una situación de crueldad irreparable y un modo de disciplinamiento social al que no queremos volver.

Por las razones expuestas, planteo esta cuestión de privilegio.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 11

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada Volnovich, por Buenos Aires.

**Sra. Volnovich.** – Señor presidente: quiero plantear una cuestión de privilegio contra el señor presidente de la Nación, ingeniero Mauricio Macri. En el mismo sentido en que ya lo han expresado otros señores diputados, observo que hay muchos proyectos que están faltando en el temario por el que se efectuó la convocatoria de sesiones extraordinarias. Estas últimas se celebrarán entre el 3 y el 21 de este mes, por lo que dispondríamos de tres semanas para debatir distintas iniciativas relacionadas con cuestiones muy importantes para la sociedad argentina.

Sin ánimo de menospreciar ninguno de los proyectos incluidos en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias, quiero decir que ni las iniciativas que se tratarán hoy ni las que se considerarán mañana –salvo la vinculada con la empresa Papel Prensa, que seguramente es muy importante para el monopolio de algunos sectores concentrados de la economía– parecería que son significativas para la Argentina.

En mi caso, por ejemplo, trabajo sobre el tema de los jubilados. En este sentido, me resulta muy difícil tratar tantos proyectos cuando veo que hay jubilados que llegan a fin de año cobrando un haber de 9.300 pesos. Este mes se cumple un año de la reforma previsional sancionada por el Congreso de la Nación. Consecuentemente, esta institución tendría la posibilidad de efectuar un análisis –o autocrítica, como le gusta decir a algunos– del funcionamiento de dicha reforma, que oportunamente fuera impulsada por el gobierno nacional y aprobada por este Parlamento.

Recuerdo que el presidente Macri decía, por ejemplo, que con esa reforma los haberes jubilatorios iban a ubicarse 4 puntos por encima del índice de inflación. Pero, si realmente tuviéramos ganas de analizar el modo en que

esa reforma funcionó, observaríamos que, en realidad, las jubilaciones están 21 puntos por debajo del mencionado índice. En el caso de los jubilados que cobran el haber mínimo, eso significa que al finalizar este año les habrán quitado de su bolsillo 14 mil pesos. Estos son los cálculos que efectúa, por ejemplo, el diario *Clarín*.

Por lo tanto, si el Congreso Nacional creyera que los jubilados son una prioridad para nuestro país, podría tratar diferentes iniciativas sobre este tema. Por ejemplo, soy autora de un proyecto por el que se propicia el otorgamiento de un bono a los jubilados, pero lamentablemente no ha sido incluido en el temario de estas sesiones extraordinarias. En el mismo sentido, hay otras iniciativas de la señora diputada Tundis, del señor diputado Ramón y de otros señores legisladores que establecen aumentos extraordinarios y el otorgamiento de bonos compensatorios destinados a la clase pasiva, pero lamentablemente tampoco han sido incluidos en el temario.

El Congreso Nacional debería decirle al presidente de la Nación que por más que en las conferencias de prensa diga que los jubilados constituyen para él una prioridad, ello no va a ser así si previamente no asigna los recursos correspondientes. Esta es una deuda que tenemos y que deberíamos saldar.

En cuanto a los que dicen que al señor presidente de la Nación le encantaría otorgar un aumento a los jubilados, pero no tiene dinero para hacerlo, quiero señalar que se trata de otra mentira de este gobierno, que precisamente utiliza esa herramienta como un plan sistemático.

Voy a mencionar algunas cifras en relación con este tema.

Considerando lo que se paga en concepto de intereses de la deuda externa, en 2018 podríamos abonar a cada jubilado un bono de 76.700 pesos.

Si tenemos en cuenta las compensaciones que se pagaron a las empresas privatizadas por los efectos de la devaluación, podríamos abonar a cada jubilado un bono de 3.500 pesos.

Contemplando la rebaja de las contribuciones patronales aprobada por el Congreso Nacional y que, indudablemente, genera un

desfinanciamiento de la ANSES, el bono que podríamos pagar a cada jubilado sería de 14 mil pesos.

Asimismo, si el grupo Macri —es decir, la familia del señor presidente de la Nación— abonara la famosa deuda de 77 mil millones de pesos que mantiene con el Estado por el Correo Argentino, el bono que podría pagarse a cada jubilado sería de 12.200 pesos.

Entonces, el argumento de que no hay dinero es falso. A esta altura cae de maduro que el Poder Ejecutivo miente constantemente.

Por eso, en realidad, la cuestión de privilegio que estoy planteando tiene que ver con qué va a hacer el Congreso Nacional. En este sentido, quiero sumar a la cuestión de privilegio al señor presidente de la Comisión de Previsión y Seguridad Social, de la que soy vicepresidenta 2ª, y al señor diputado Negri, responsable de la estrategia política del bloque Cambiemos llevada a cabo en esta Honorable Cámara, en el sentido de paralizar el funcionamiento de las comisiones, que no se han reunido una sola vez en el año para considerar los proyectos referidos a los jubilados.

Entonces, me parece que de esta forma cae la mentira de la defensa de las instituciones y la falta de dinero de la que se habla.

Por el contrario, lo que hay es un ensañamiento con nuestros jubilados. El otro día vi llorar muy acongojadamente al presidente Macri por un espectáculo cultural llevado a cabo en el marco de la reunión del G-20, pero debería hacerlo por lo que está diciendo el Comité de Derechos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas acerca de la situación social imperante en nuestro país.

Lo que hemos hecho es volver al mundo de una manera horrenda y desagradable. Dicho comité ha expresado su gran preocupación por el desempeño de la reforma previsional aprobada por el Congreso de la Nación y la disminución de las pensiones no contributivas destinadas a las personas con discapacidad. Eso debería ser motivo de llanto del presidente de la Nación y razón de preocupación de este Parlamento, que debería exigir al Poder Ejecutivo la incorporación en el decreto por el que se convoca a sesiones extraordinarias de este tipo de proyectos, en lugar de las paparrucha-

das que deberemos estar discutiendo durante dos días. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). — La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 12

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). — Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado Carmona, por Mendoza.

**Sr. Carmona.** — Señor presidente: la cuestión de privilegio que voy a plantear está dirigida al señor ministro de Defensa, doctor Oscar Agud.

El señor ministro había sido citado a participar, en calidad de testigo, a una reunión de la Comisión Bicameral Especial Investigadora del Submarino ARA San Juan. Pero lo cierto es que nos encontramos frente a una serie de maniobras. Desde el 16 de junio del corriente año, cuando el señor ministro concurrió por primera vez a una reunión de la comisión, todas fueron dilaciones y acciones para evitar su presencia. En algunos casos, eso fue propiciado desde el propio ministerio, mientras que en otros se hizo a través de legisladores del oficialismo.

En el día de ayer nos encontramos con que el señor ministro quería que la reunión se llevara a cabo en forma reservada. En ese sentido, el oficialismo planteó que, si la reunión no tenía ese carácter, el señor ministro no iba a asistir. La situación era absolutamente inaceptable. Luego de la votación que llevamos a cabo prevaleció el criterio según el cual la mayoría de los legisladores y legisladoras integrantes de la comisión nos manifestamos en favor de la celebración de una reunión pública, luego de la cual, si el señor ministro necesitaba suministrar información reservada, iba a poder hacerlo.

Pero lo cierto es que nos encontramos frente a una actitud que no solamente era de resistencia por parte del señor ministro, sino también de descalificación del trabajo desarrollado por la comisión.

Hace algunas semanas el señor ministro arremetió contra la comisión, diciendo que había sido creada para perjudicarlo.



Además, el señor ministro incurrió en numerosas descalificaciones respecto de algunos miembros de la comisión en función de sus posiciones políticas y su pertenencia, tanto al peronismo como al Frente para la Victoria. Si bien estas situaciones son impropias, no son las más graves.

Por el contrario, las más graves tienen que ver con la circunstancia de que el señor ministro descalifica la labor de una comisión bicameral investigadora que sistemáticamente se viene reuniendo todos los martes y jueves, recibiendo testimonios, pidiendo información y realizando un trabajo que pocas comisiones bicamerales han hecho en lo que hace a la carga de tareas.

En el día de ayer el señor ministro incurrió nuevamente en descalificaciones. Pero quiero puntualizar un aspecto en particular. Aprovechando la circunstancia de que habíamos habilitado la posibilidad de la celebración de una reunión reservada con posterioridad a la reunión pública, el señor ministro afirmó que el arreglo de media vida tiene mucho que ver con las causas de la desaparición del ARA San Juan.

Inmediatamente nos encontramos con titulares escandalosos en distintos medios cercanos al oficialismo, en los que se hacía referencia a que el ministro apuntó al kirchnerismo a la hora de establecer responsabilidades. En la reunión pública pedimos precisiones al ministro, quien dijo que no las podía brindar porque eran materia reservada.

Estas afirmaciones del ministro quedaron luego desvirtuadas en la reunión reservada. Esto puedo decirlo sin revelar ningún secreto porque la reunión reservada fue para encubrir al ministro. Allí no se hizo referencia a secretos de Estado ni situaciones que pusieran en riesgo la seguridad nacional. De la reunión reservada resultó que no existen vinculaciones causales entre la media vida del submarino y la situación que se imputa como causalidad en relación con la tragedia del ARA San Juan. Se trata de una maniobra repudiable.

El ministro de Defensa descalifica el trabajo de este Congreso, en particular de la comisión bicameral investigadora.

Entre otras cosas, el ministro dijo a los familiares que por responsabilidad de los legisladores no se había contratado a una empresa privada con antelación. Sin embargo, reclamábamos la presentación de un proyecto de ley, siendo que está dentro de las facultades del Poder Ejecutivo remitir al Congreso los proyectos que requiera. La comisión bicameral, esta Cámara en su totalidad y el Senado se han puesto a disposición del ministro por si necesitaba algún instrumento legal.

La maniobra de ayer, además, buscó cargar las responsabilidades en la gestión anterior, que han quedado absolutamente descartadas en función de lo informado por la SIGEN y las visitas presenciales que legisladores hicieron a Tandano. Todas estas situaciones demuestran que la única finalidad que tiene el ministro Aguad es esconder sus responsabilidades y las del resto de los funcionarios del gobierno.

A esta altura de la investigación podemos afirmar—como lo hemos hecho en un pedido de juicio político—que el ministro ha incurrido en graves incumplimientos al omitir la búsqueda del submarino por largos meses. Ayer, incluso, hemos aportado elementos probatorios en relación con estas dilaciones.

Tal como lo viene haciendo la diputada Cerruti, insistiremos en que de una vez por todas funcione la Comisión de Juicio Político. Allí se ha pedido el juicio político al ministro Aguad, al canciller Faurie, a la ministra Bullrich, y podría seguir mencionando funcionarios del Ejecutivo que están cuestionados. Estamos esperando la tramitación de esas causas.

La verdad no se tapaná con una maniobra que cuenta con la complicidad de algunos medios de comunicación. Se conocerá la verdad acerca de las responsabilidades del actual gobierno en relación con la desaparición y búsqueda del ARA San Juan.

Solicitamos que, además de remitir esta cuestión a la Comisión de Asuntos Constitucionales, como habitualmente se hace, desde la Presidencia de la Cámara se exija respeto por las instituciones parlamentarias, en este caso, por la Comisión Bicameral Especial Investigadora sobre la Desaparición, Búsqueda y Operaciones de Rescate del Submarino ARA San Juan. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 13

## CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado Llaryora, por Córdoba.

**Sr. Llaryora**. – Señor presidente: la cuestión de privilegio está dirigida al Poder Ejecutivo y al presidente de la Nación.

Afuera verán el reclamo de trabajadores de Fabricaciones Militares, muchos de los cuales han sido cesanteados en sus funciones.

El Senado aprobó un proyecto de ley solicitando la reincorporación y la posibilidad de debatir cómo mejorar la situación frente a los planteos de los trabajadores de Fabricaciones Militares.

A veces estamos tan mal que tenemos que rediscutir lo obvio. Aquellos que recorremos el interior sabemos lo que Fabricaciones Militares ha significado para el progreso y el crecimiento de nuestro país. No solo ha dado trabajo y ha generado elementos estratégicos, sino que también ha creado miles de puestos de trabajo conexos en cada una de esas comunidades.

Necesitamos que el Poder Ejecutivo incorpore este asunto en el temario. El Senado entendió la premura de los trabajadores que están afuera, sancionando una ley que pide su reincorporación. Dicha iniciativa contó con el apoyo de distintas bancadas, entre ellas Cambiemos y Argentina Federal. Es inentendible que esa norma no esté en el listado de los temas a tratar en esta oportunidad. Creemos que estamos a tiempo y, por su intermedio, solicitamos que realice las gestiones necesarias para incorporarla. También manifestamos que muchas de las familias de los trabajadores de Fabricaciones Militares, por lo menos en mi provincia, tienen miedo de que pueda haber más despidos.

En definitiva, solicitamos que se suspendan los despidos y que podamos trabajar urgentemente el marco normativo necesario, a través del proyecto sancionado en el Senado, para que estas familias y comunidades puedan pasar un mejor fin de año con estos trabajadores ya reincorporados. (*Aplausos.*)

## 14

## CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado Pietragalla Corti, por Buenos Aires.

**Sr. Pietragalla Corti**. – Señor presidente: planteo esta cuestión de privilegio respecto de tres miembros del Poder Judicial. En primer lugar, el presidente de la Corte Suprema, Carlos Rosenkrantz, que el gobierno nacional intentó poner a dedo, sin pasar por el Congreso. Fue el único ministro de la Corte que falló a favor del 2x1 para los delitos de lesa humanidad.

Entendemos que es terriblemente grave que el presidente de la Corte Suprema pueda estar a favor de beneficiar a las personas que secuestraron, torturaron, violaron, robaron bebés, arrojaron personas vivas desde aviones, y que sabemos por sus posiciones anteriores que defiende la teoría de los dos demonios. Sabemos que también fue el abogado de *Clarín* en la causa Papel Prensa, empresa con la que se quedó el Grupo Clarín, bajo tortura de los reales dueños. Hoy esa causa está encajonada y entendemos que todo tiene que ver con todo.

Por otra parte, repudiamos al juez Lleral. Vengo de estar en la conferencia de prensa del hermano de Santiago Maldonado. Cuesta entender a muchos diputados, actores de la política e, incluso, a la ministra Patricia Bullrich, quien tomó este cierre de la causa como si fuera una victoria en un partido de fútbol. Acá estamos hablando de una muerte en el marco de una represión ilegal. Gendarmería no tenía orden para entrar al predio del *Pu Lof* donde estaba la comunidad mapuche. Santiago Maldonado no se tiró a nadar a ese río, sino que fue empujado por Gendarmería. Está comprobado que hubo hasta balas de plomo en esa represión ilegal.

Hoy escuchaba a Stella, la mamá de Santiago Maldonado, repitiendo en la conferencia de prensa la comunicación que tuvo con el juez Lleral, quien le dijo: “Tengo que cerrar la causa, no hay culpables, y estoy muy presionado”. Estamos ante un Poder Judicial que tiene jue-

ces fachos y jueces cagones, que no tienen los pantalones y los huevos para ocupar el rol que deben ocupar, que llaman a la madre de una víctima y le dicen: “Mirá, tengo que cerrar la causa porque estoy siendo apretado”.

¿Qué clase de juez es ese? ¿Qué garantía jurídica nos dan esos jueces? ¿Son la lacra de la corporación judicial! ¿Defienden a los genocidas que arrojaron a nuestra familia desde aviones, que torturaron y violaron a nuestras madres! Esos miembros de la Justicia hoy están en la Corte Suprema, como el presidente de ese organismo. ¡Los jueces que no se bancan un apriete tienen que renunciar! ¡Que renuncien si no tienen huevos!

Por otro lado, quiero referirme a la causa de Rafael Nahuel, en la que vemos también la intervención del Poder Ejecutivo. Los científicos del Centro Atómico Bariloche sostuvieron que Rafael Nahuel no tenía pólvora en sus manos, y ahora resulta que la pericia de Gendarmería indica lo contrario. ¿Qué va a decir? ¿Están frescos los huevos? ¡Claramente Gendarmería va a decir eso, si los propios miembros de las fuerzas de seguridad están implicados!

Eso mismo sucedió con el caso Nisman, que fue un claro suicidio y nos quieren hacer responsables de ello. Sabemos que Gendarmería está actuando.

Lo mismo hacen con la causa Chocobar, donde ahora dicen que disparó contra el piso y por eso una bala rebotó y mató. ¡Vamos! Lo que estamos viviendo tanto en el Poder Judicial como en el Poder Ejecutivo es de un peligro tremendo. Como no pueden dar una respuesta económica, en estas campañas que se vienen van a dar una respuesta a los reclamos de inseguridad con más mano dura. Quieren copiar la doctrina Bolsonaro.

Quiero decir algo que tal vez sea un mensaje más directo a la familia de Santiago Maldonado. En los años noventa los familiares y organismos de derechos humanos sufrieron esa penosa ley de indulto que cerraba la posibilidad –por lo menos, a corto plazo– de tener justicia en este país, y fue así que empezó a reinar la impunidad. Pasaron quince años, pero gracias a la lucha, a las movilizaciones y a Néstor Kirchner, nuevamente tuvimos la posibilidad de juzgar a los genocidas. Que no bajen los brazos Stella y los familiares de Santiago Maldonado porque

podrá pasar algún tiempo, pero vamos a exigir y a tener Justicia por su muerte. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 15

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado Ramón, por Mendoza.

**Sr. Ramón**. – Señor presidente: quiero plantear esta cuestión de privilegio en contra del presidente de la ANSES, del presidente de la comisión que atiende los asuntos previsionales en esta Cámara y del presidente Macri.

El tema está directamente relacionado con un proyecto de ley que presentamos el 13 de noviembre junto con la diputada Tundís, por el cual se solicitaba otorgar por única vez y con celeridad un beneficio de 5.000 pesos a los jubilados de la República Argentina. La celeridad tenía que ver con dos cuestiones: en primer lugar, con que la inflación desde septiembre de 2017, según el Instituto Nacional de Estadística y Censos, va a ser del 40,5 por ciento en nuestro país, sin contar los meses de octubre, noviembre y diciembre, que todavía no han sido computados, lo que daría una estimación oficial de un 48 por ciento.

De acuerdo con los aumentos que se fueron programando, los jubilados de la Argentina han recibido hasta el mes de septiembre del corriente año un aumento del 20 por ciento en sus haberes jubilatorios, mientras que con el aumento de este mes van a llegar al 28,4 por ciento. Es decir que hay una distorsión muy grande entre la depreciación que tiene nuestra moneda debido a la inflación y los aumentos de los jubilados.

En ese proyecto que hemos presentado proponemos que ese monto de 5.000 pesos, para 4.299.855 jubilados que cobran por debajo de dos veces el haber jubilatorio mínimo, se obtenga del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, que está creado por la ley 26.425. No pedimos que el dinero salga de las arcas del Estado nacional, ya que sabemos el tremendo ajuste al que estamos siendo sometidos.

Pero el presidente de la comisión, el señor Basavilbaso y el presidente de la Nación sostienen con total desparpajo que no existen los medios suficientes para poder asistir a nuestros jubilados en la Argentina. ¿Por qué digo esto? Porque el Fondo de Garantía de Sustentabilidad hoy tiene un valor de 1.676.183 millones pesos, mientras que, para obtener estos 5.000 pesos para los jubilados, que saldrían de ese fondo, se requerirían tan solo 21.499 millones, que representan el 1,2 por ciento del capital total del Fondo de Garantía de Sustentabilidad. O sea que esto tiene argumentos. Pedimos celeridad. Los jubilados de la Argentina representan la parte más débil de la cadena, que se corta, justamente, como viene ocurriendo sistemáticamente.

Entonces, mediante esta cuestión de privilegio quiero instar para que, de alguna manera, en este período de sesiones extraordinarias, este proyecto pueda ser debatido y votado en el recinto. Los argumentos no son de tipo demagógico, es decir, no se pide que salgan fondos para los jubilados de donde no hay. Se trata tan solo del 1,2 por ciento de la totalidad del capital del Fondo de Garantía de Sustentabilidad.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 16

### CONVOCATORIA A SESIÓN ESPECIAL

**Sr. Presidente** (Monzó). – Por Secretaría se dará lectura de la resolución dictada por la Presidencia, mediante la que se convoca a sesión especial.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Dice así:

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2018.

*Señor/a diputado/a nacional*

S/D.

Por disposición del señor presidente, tengo el agrado de dirigirme a los señores diputados y señoras diputadas a fin de poner en su conocimiento, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, se ha fijado el día 5 de diciembre de 2018 a las 10.30 hs. con el objeto de celebrar la sesión preparatoria para proceder a la elección de autoridades de la Honorable Cámara para el período comprendido

entre el 10 de diciembre de 2018 y el 9 de diciembre de 2019.

Asimismo, en virtud de la presentación efectuada por el señor diputado Negri, Mario Raúl, y otros señores diputados y señoras diputadas, se ha fijado el día 5 de diciembre de 2018 a las 11.30 horas, para la realización de una sesión especial a fin de considerar los siguientes expedientes:

1. Proyecto de ley por el cual se autoriza al señor presidente de la Nación a ausentarse del país durante el año 2019 cuando razones de gobierno lo requieran (mensaje 214/2018 expediente 108-S.-2018).

2. Proyecto de ley por el cual se modifica la Ley de Impuesto a los Bienes Personales. Exenciones y Progresividad del Gravamen (expediente 6.443-D.-2018). O.D. N° 809.

3. Proyecto de ley tendiente a aprobar el Convenio de Cooperación Cultural entre la República Argentina y el Reino de España, suscrito en Madrid, Reino de España, el 23 de febrero de 2017 (mensaje 61/2018 expediente 45-S.-2018). O.D. N° 591.

4. Proyecto de ley tendiente a aprobar el Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, celebrado en la ciudad de Córdoba, Reino de España, el 28 de noviembre de 2007 (mensaje 92/2018 expediente 100-S.-2018). O.D. N° 592.

5. Proyecto de ley tendiente a aprobar el Convenio de Cooperación Educativa entre la República Argentina y el Reino de España, celebrado en la ciudad de Madrid, Reino de España, el 23 de febrero de 2017 (mensaje 17/2018 expediente 19-S.-2018). O.D. N° 748.

6. Proyecto de ley tendiente a aprobar el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos, Diplomas y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República Argentina y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid, Reino de España, el 23 de febrero de 2017 (mensaje 162/2017 expediente 79-S.-2018). O.D. N° 749.

7. Proyecto de ley tendiente a aprobar el Acuerdo entre la República Argentina y el Reino de España sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos y Certificados de Estudios de los Niveles de Educación Primaria, Secundaria y Superior –a excepción de la Educación Universitaria– de la República Argentina y Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Post Obligatoria y Educación Superior No Universitaria del Reino de España, o sus Denominaciones Equivalentes, suscrito en la ciudad de Madrid, Reino de España, el 23 de febrero de 2017 (mensaje 168/2017 expediente 80-S.-2018). O.D. N° 750.

8. Proyecto de Ley de Reconocimiento y Protección de las Personas Apátridas (expediente 6.205-D.-2018). O.D. N° 768.

9. Proyecto de ley por el cual se modifica la Ley 26.707, de creación del Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal, provincia de Salta (expediente 24-S.-2017). O.D. N° 763.

10. Proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 3° de la ley 26.528, que establece que la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín es el tribunal de alzada del juzgado que se crea por dicha norma y que los tribunales orales en lo criminal federal de San Martín son tribunales de juicio en materia penal (expediente 6.086-D.-2018). O.D. N° 551.

11. Proyecto de ley por el cual se transfiere a favor de la provincia de Misiones el dominio de un inmueble ubicado en Puerto Panambí con destino a una plaza pública y un nuevo edificio municipal (expediente 1.943-D.-2018). O.D. N° 798.

12. Proyecto de ley por el cual se transfiere a título oneroso, por venta o permuta, a la provincia de Salta, un inmueble ubicado en el departamento Capital de la citada provincia (expediente 141-S.-2017). O.D. N° 801.

13. Proyecto de ley por el cual se transfiere a título gratuito a favor de la provincia de Jujuy el dominio de diversos inmuebles de propiedad del Estado nacional ubicados en la ciudad de San Salvador de Jujuy (expediente 144-S.-2017). O.D. N° 766.

14. Proyecto de ley por el cual se deroga la ley 11.247, sobre derechos de faros y balizas (expediente 3.318-D.-2018). O.D. N° 237.

15. Proyecto de ley por el cual se declara de interés público nacional la política de seguridad en el transporte (expediente 479-D.-2017 y 2.933-D.-2018). O.D. N° 804.

16. Proyecto de ley por el cual se declara a la provincia de Misiones Capital Nacional de la Biodiversidad (expediente 2.782-D.-2017). O.D. N° 535.

17. Proyecto de ley por el cual se declara a la provincia de Misiones como Provincia de cultura hacedora (expediente 6.159-D.-2018). O.D. N° 761.

18. Proyecto de ley por el cual se acepta la cesión del dominio eminente y de la jurisdicción efectuada por la provincia de Corrientes al Estado nacional, para la creación del Parque y Reserva Nacional Iberá (expediente 26-S.-2018). O.D. N° 399.

19. Proyecto de ley por el cual se modifica y se proroga la vigencia de la ley 25.080, de inversiones para bosques cultivados (expediente 5.550-D.-2018). O.D. N° 486.

20. Proyecto de ley por el cual se modifica la ley 26.473 en cuanto a la prohibición y comercialización de lámparas incandescentes y halógenas (expediente 70-D.-2018). O.D. N° 434.

21. Proyecto de ley tendiente a regular la implementación de una política pública de control de las enfermedades prevenibles por vacunación (expediente 972-D.-2018) O.D. N° 810.

22. Proyecto de ley por el cual se establece la obligatoriedad de la presentación de un certificado de aptitud física a toda persona humana que realice actividades físicas y/o deportivas en instituciones deportivas o en carreras de calle (expediente 2.437-D.-2017 y 302-D.-2018). O.D. N° 816.

23. Proyecto de ley por el cual se crean, en el marco del Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas, instituido por la ley 27.037, dos (2) áreas marinas protegidas “Namuncurá - Banco Burdwood II” y “Yaganes”, ubicadas en áreas de la zona económica exclusiva de los espacios marítimos argentinos, como así también incorporar ciertas modificaciones a la citada ley 27.037 (mensaje 131/2017 expediente 21-P.E.-2017).

Lo saluda muy atentamente.

*Eugenio C. Inchausti*  
Secretario Parlamentario

## 17

### PRONUNCIAMIENTO

**Sr. Presidente (Monzó).** – Corresponde que la Honorable Cámara decida si habilita el tratamiento del proyecto de ley en revisión por el que se autoriza al señor presidente de la Nación a ausentarse del país durante el año 2019, cuando razones de gobierno así lo requieran (expediente 108-S.-2018).

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos de los miembros presentes

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Monzó).** – Queda aprobado su tratamiento.

## 18

### AUTORIZACIÓN AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACIÓN A AUSENTARSE DEL PAÍS DURANTE EL AÑO 2019

**Sr. Presidente (Monzó).** – Corresponde considerar en general y en particular el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se autoriza al señor presidente de la Nación a ausentarse del país durante el año 2019, cuando razones de gobierno así lo requieran (expediente 108-S.-18).

Buenos Aires, 14 de noviembre 2018.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º – Acuérdate autorización al señor presidente de la Nación para ausentarse del país durante el año 2019, cuando razones de gobierno así lo requieran.

Artículo 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio C. Inchausti.*

Secretario Parlamentario

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración.

Se va a votar nominalmente en general y en particular.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 195 señores diputados presentes, 189 han votado por la afirmativa y 1 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 189 votos afirmativos; uno negativo, y 4 abstenciones.<sup>1</sup>

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.<sup>2</sup>

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

## 19

### DICTÁMENES SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde que la Honorable Cámara se pronuncie sobre los dictámenes sin disidencias ni observaciones contenidos en los órdenes del día números 591, 592, 748, 749, 750, 768, 763, 551, 798, 801, 766, 237, 804, 535 y 761.

Se ha excluido de esta votación el Orden del Día N° 809, sobre la reforma del impuesto a los bienes personales, de acuerdo con lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra el señor diputado Olivares, por La Rioja.

**Sr. Olivares.** – Señor presidente: solicito autorización para insertar mi discurso sobre los órdenes del día números 237 y 804, respectiva-

mente, vinculados con los derechos de faros y balizas y la creación de la Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte y la Junta de Investigación de Accidentes del Transporte.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda registrada la solicitud efectuada por el señor diputado preopinante.

Tiene la palabra la señora diputada Del Plá, por Buenos Aires.

**Sra. Del Plá.** – Señor presidente: quisiera conocer cómo distinguimos el sentido del voto frente a cada asunto. Tenemos distintas posiciones en cada uno de los proyectos de este paquete.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Solo debe indicar cómo vota.

Tiene la palabra la señora diputada Camaño, por Buenos Aires.

**Sra. Camaño.** – Señor presidente: pido disculpas por la distracción, pero quiero saber si el Orden del Día N° 809 ha sido incorporado para esta votación.

**Sr. Presidente** (Monzó). – No, no ha sido incorporado en este conjunto de proyectos que se van a votar ahora.

## I

### (Orden del Día N° 591)

#### Dictamen de las comisiones \*

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Cultura han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Convenio de Cooperación Cultural entre la República Argentina y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid –Reino de España–, el 23 de febrero de 2017; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 7 de noviembre de 2018.

*Cornelia Schmidt Liermann. – Daniel Filmus. – Facundo Suárez Lastra. \*\**  
*– Elda Pértile. – Mirta A. Soraire. \*\**  
*– Eduardo P. Amadeo. – Karina V. Banfi.*  
*– Sofía Brambilla. – José A. Ciampini.*  
*– Gonzalo P. A. del Cerro. – Alejandro C. A. Echegaray. – Horacio Goicoechea.*  
*– Álvaro G. González. – Martín Grande.*  
*– Silvia R. Horne. – Astrid Hummel.*  
*– Fernando A. Iglesias. \*\**  
*– Lucas C. Incicco. – María L. Lehmann. – Martín Lousteau. – Martín Maquieyra. – María C.*

1. Véase el Acta N° 1 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 247.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 183.)

\* Artículo 108 del Reglamento.

\*\* Integran dos (2) comisiones.

*Piccolomini. – Carmen Polledo. – María F. Raverta. – Alejandra Rodenas. – Walter M. Santillán. – Orieta C. Vera González. – Alejandra M. Vigo. – Marcelo G. Wechsler. – Ricardo Wellbach.*

Buenos Aires, 4 de julio de 2018.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Apruébase el Convenio de Cooperación Cultural entre la República Argentina y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid –Reino de España–, el 23 de febrero de 2017, que consta de veintidós (22) artículos, el que como anexo, en idioma español, forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

GABRIELA MICHETTI.

*Juan P. Tunessi.*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL**  
**ENTRE**  
**LA REPÚBLICA ARGENTINA**  
**Y**  
**EL REINO DE ESPAÑA**

La República Argentina y el Reino de España, en lo sucesivo denominados "las Partes";

*Considerando* la importancia que la cooperación cultural reviste para las relaciones entre ambas naciones, dados los intensos lazos humanos que su historia común ha ido generando en el transcurso del tiempo;

*Conscientes* de la densa red de contactos, tanto institucionales como particulares, que se han producido al amparo de los instrumentos bilaterales vigentes hasta este momento en el campo cultural, en especial el Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado Español de 23 de marzo de 1971 y sus modificatorios;

*Convencidos* de la necesidad de actualizar nuestro marco de intercambio en estos ámbitos, para adaptarlo a la actual realidad institucional y a la rica y diversa naturaleza de ambas sociedades;

*Animados* por la Asociación Estratégica establecida entre ambos países por medio del Plan de Asociación Estratégica entre Argentina y España – 2006-2007, firmado en Madrid el 22 de junio de 2006, que establece para el ámbito cultural una serie de previsiones para el impulso y la profundización de las experiencias de intercambio y cooperación;

Acuerdan lo siguiente:

**Artículo I**  
**Objeto y marco**

Las Partes fortalecerán su cooperación bilateral en las áreas de la cultura.

El presente Convenio constituirá la base y servirá de marco para el desarrollo de acciones de cooperación de interés mutuo, que incluirán la posibilidad de concretar acuerdos e instrumentos específicos entre organismos de ambas Partes con competencia en las materias objeto de este Convenio.



**Artículo II**  
***Cooperación entre organismos***

Las Partes promoverán los contactos e intercambios entre organismos, centros y, en general, todo tipo de instituciones culturales.

**Artículo III**  
***Acceso a documentación e investigación común***

Las Partes permitirán el acceso recíproco a su documentación histórica y cultural de carácter público. Para tal fin favorecerán iniciativas públicas y privadas consagradas a la investigación de interés común y a la celebración de las efemérides y conmemoraciones comunes.

**Artículo IV**  
***Intercambio de creadores y expertos***

Ambas Partes fomentarán el intercambio y la cooperación de artistas, expertos, críticos de arte, creadores culturales, conferenciantes, escritores, profesionales de los medios de comunicación, especialistas en investigación, conservación y restauración del patrimonio cultural, así como de gestores y agentes del sector cultural y creativo.

Asimismo, se esforzarán en ofrecer oportunidades y en facilitar la participación de dichos actores culturales en los congresos, conferencias, simposios y seminarios artísticos, en el área de la cultura, organizados por ambas Partes.

**Artículo V**  
***Publicaciones***

Las Partes, dentro del respeto a los Convenios y Tratados internacionales que vinculen a ambas, promoverán el intercambio de libros, folletos, revistas, periódicos, publicaciones en general y toda clase de material audiovisual de índole cultural originario de cada uno de los países, y se otorgarán a estos efectos las facilidades necesarias.

Asimismo intercambiarán sus respectivas publicaciones, que se integrarán para su conservación en las colecciones de la Biblioteca Nacional de Argentina y de la Biblioteca Nacional España, de acuerdo con sus normativas vigentes.

Las Partes cooperarán en la difusión recíproca de las obras artísticas, literarias, musicales y científicas publicadas.

**Artículo VI**  
**Cooperación Bibliotecaria**

Ambas Partes promoverán la realización de acciones conjuntas para el fomento y desarrollo de proyectos bibliotecarios, incluido el posible intercambio de expertos.

Las Partes se comprometen a promover acciones que permitan el intercambio de información y buenas prácticas en el campo de las bibliotecas, así como diferentes actividades de apoyo, promoción y difusión de los proyectos y programas bibliotecarios, con el fin de conocer y mejorar la organización y gestión de los servicios bibliotecarios de ambos países.

**Artículo VII**  
**Exposiciones**

Las Partes se comprometen a fomentar y colaborar en las exposiciones de alto nivel artístico que se realicen en sus territorios o en el de otros países y que exhiban su patrimonio cultural, y en especial aquellas obras que son exponentes del arte hispánico y del arte precolombino iberoamericano, y en particular, el argentino, facilitando la entrada y salida de las respectivas obras, de acuerdo con el procedimiento establecido por la legislación de cada uno de los países.

**Artículo VIII**  
**Centros culturales**

Las Partes fomentarán la intensificación de la cooperación cultural, por medio de los Centros culturales de carácter público, en las ciudades de ambos países.

**Artículo IX**  
**Patrimonio cultural**

Las Partes reforzarán la cooperación en el control, protección, recuperación, conservación, restauración, investigación y difusión de su patrimonio cultural y artístico, y facilitarán el acceso recíproco a los bienes culturales y al patrimonio de ambas, de conformidad con la legislación nacional aplicable y los Tratados internacionales vigentes para ambas Partes.

Las Partes se comprometen, asimismo, al intercambio de los criterios de intervención y protocolos de actuación que rigen sus respectivas políticas en relación con los bienes culturales.

**Artículo X**  
**Cooperación en materia de museos**

Las Partes favorecerán la realización de acciones conjuntas y la cooperación en el desarrollo de proyectos museísticos.

Estimularán la realización de encuentros entre profesionales de museos de ambos países con el fin de estudiar y poner en común temas de interés para el ámbito de la Museología y la Museografía y promoverán el intercambio de información y documentación referente a los museos y la Museología de ambos países, así como el intercambio de profesionales de museos.

**Artículo XI**  
**Cooperación Archivística**

Ambas Partes promoverán la realización de acciones conjuntas para el fomento y desarrollo de proyectos archivísticos que faciliten la difusión de documentos sobre la historia compartida entre Argentina y España.

**Artículo XII**  
**Control del tráfico ilícito**

Las Partes adoptarán medidas destinadas a impedir la importación, transmisión y tráfico ilícitos de los bienes culturales de ambas, de conformidad con las normas del derecho internacional, los Tratados internacionales vigentes para ambas Partes y la legislación interna aplicable.

**Artículo XIII**  
**Cooperación cinematográfica**

Las Partes promoverán la cooperación en el campo de la cinematografía mediante el fomento de la presencia de películas de un país en el otro, la organización y el apoyo a muestras recíprocas de cine, así como la presencia en los principales festivales de cine de ambos países, la coproducción de largometrajes, documentales y películas de animación en el marco de los Convenios bilaterales y multilaterales de ámbito iberoamericano vigentes para ambas Partes.

Asimismo, fomentarán los contactos entre cineastas, directores y trabajadores del sector cinematográfico de los dos países, así como el acceso recíproco a los archivos cinematográficos y el intercambio de conocimientos sobre los últimos avances tecnológicos en la materia.

**Artículo XIV**  
***Derechos de propiedad intelectual***

Las Partes colaborarán a través de sus respectivos organismos competentes en el ámbito de la defensa y protección de los derechos de Propiedad Intelectual, mediante el intercambio de información, especialmente en lo relativo a la utilización de las nuevas tecnologías en el área de la cultura, el fortalecimiento de la protección de los derechos de autor y derechos conexos, y a los sistemas de gestión colectiva de estos derechos.

Ambas Partes se comprometen a colaborar en la investigación que coadyuve a la eliminación de aquellas actividades que vulneran los derechos de propiedad intelectual comprendidos en el ámbito de este Convenio, de conformidad con la legislación nacional aplicable y los Tratados internacionales vigentes para las Partes.

**Artículo XV**  
***Industrias culturales***

Las Partes promoverán actividades de apoyo, promoción y difusión de las industrias culturales y creativas de ambas y, en particular, en los campos de la industria editorial, el sector audiovisual, las artes escénicas y la música, la industria discográfica, la arquitectura, el diseño, la moda y el sector del ocio, incluyendo el multimedia y los contenidos digitales.

**Artículo XVI**  
***Promoción del español***

Las Partes promoverán el enriquecimiento y proyección del español y sus valores culturales en el mundo y fomentarán las actividades de los Institutos, las Academias, Universidades, Centros y demás instituciones dedicadas a la enseñanza, promoción y difusión del idioma común.

Las Partes se comprometen a promover, en especial, todas aquellas actividades que busquen impulsar el español como lengua de uso internacional.

**Artículo XVII**  
***Cooperación en el ámbito multilateral***

Las Partes impulsarán la cooperación en el marco de las organizaciones internacionales de carácter cultural de las que ambos países sean miembros, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Centro Regional para el Fomento del Libro

en América Latina y el Caribe (CERLALC), la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), y la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica (CACI) con vistas a impulsar acciones comunes en el seno de dichos organismos.

Asimismo, las Partes continuarán reforzando la cooperación en el espacio cultural iberoamericano, en particular impulsando el desarrollo y ejecución de la Carta Cultural Iberoamericana aprobada en la XVI Cumbre Iberoamericana de Montevideo de 2006.

Las Partes favorecerán también, cuando sea posible, la participación conjunta de sus instituciones en programas de la Unión Europea (UE), la Unión de Naciones Suramericanas (UNSAUR) y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), que busquen la cooperación y asociación entre ambas regiones en todos los ámbitos objeto de este Convenio.

#### **Artículo XVIII** ***Comisión Mixta***

Las Partes constituirán una Comisión Mixta para la aplicación del presente Convenio, que será la encargada de analizar todas aquellas cuestiones que requieran impulso, coordinación y discusión en desarrollo del Convenio.

Dicha Comisión elaborará programas periódicos de cooperación, y se reunirá de forma periódica y alternada en uno y otro país, determinándose la fecha y lugar de reunión por vía diplomática.

#### **Artículo XIX** ***Disposiciones financieras***

Los gastos que pudieran derivarse de la ejecución de este Convenio estarán condicionados a la disponibilidad presupuestaria anual de cada una de las Partes y sometidos a sus respectivas legislaciones internas.

#### **Artículo XX** ***Entrada en vigor y duración***

El presente Convenio se aplicará con carácter provisional desde la fecha de su firma y entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación por vía diplomática por la que las Partes se comuniquen recíprocamente el cumplimiento de los procedimientos jurídicos internos necesarios para su entrada en vigor.

El presente Convenio permanecerá en vigor por tiempo indefinido. Podrá denunciarse por escrito por cualquiera de las Partes, por conducto diplomático y su denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha de recepción de la correspondiente notificación.

**Artículo XXI**  
***Terminación parcial del Convenio de 1971***

El "Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado Español", firmado el 23 de marzo de 1971 y sus modificatorios dejará de estar en vigor en los aspectos referidos a la cooperación cultural, a la fecha de comienzo de la aplicación provisional del presente Convenio.

**Artículo XXII**  
***Modificaciones e interpretación***

Las Partes, de mutuo acuerdo, podrán introducir modificaciones en el presente Convenio, que entrarán en vigor con arreglo a las disposiciones contenidas en el artículo XX.

En caso de controversia acerca de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las Partes se consultarán para solucionar dicha controversia mediante negociación amistosa.

Hecho en la ciudad de Madrid, el día 23 del mes de febrero de 2017, en dos originales en español, igualmente auténticos.

**POR LA REPÚBLICA ARGENTINA**



**SUSANA MALCORRA**  
**MINISTRA DE RELACIONES**  
**EXTERIORES Y CULTO**

**POR EL REINO DE ESPAÑA**



**ÍÑIGO MÉNDEZ DE VIGO**  
**Y MONTOJO**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN,**  
**CULTURA Y DEPORTES**

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Cultura al considerar el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Convenio de Cooperación Cultural entre la República Argentina y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid –Reino de España–, el 23 de febrero de 2017; han tenido en cuenta la importancia que este tipo de acuerdos reviste para las relaciones entre ambas naciones y, en particular, para el desarrollo y fomento de proyectos en el área de la cultura.

*Cornelia Schmidt Liermann.*

## II

**(Orden del Día N° 592)****Dictamen de las comisiones \***

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Cultura han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, celebrado el 28 de noviembre de 2007 en la ciudad de Córdoba, Reino de España; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 7 de noviembre de 2018.

*Cornelia Schmidt Liermann. – Daniel Filmus. – Guillermo R. Carmona. – Facundo Suárez Lastra.\*\* – Elda Pértile. – Mirta A. Soraire.\*\* – Eduardo P. Amadeo. – Karina V. Banfi. – Sofía*

\* Artículo 108 del Reglamento.

\*\* Integran dos (2) comisiones.

*Brambilla. – Analuz A. Carol. – José A. Ciampini. – Gonzalo P. A. del Cerro. – Alejandro C. A. Echegaray. – Nilda C. Garré. – Álvaro G. González. – Martín Grande. – Alejandro A. Grandinetti. – Silvia R. Horne. – Astrid Hummel. – Fernando A. Iglesias.\*\* – Lucas C. Incicco. – Silvia G. Lospennato. – Martín Maquieyra. – Josefina Mendoza. – Martín A. Pérez. – María C. Piccolomini. – Carmen Polledo. – Estela M. Regidor Belledone. – Alejandra Rodenas. – Walter M. Santillán. – Gisela Scaglia. – Orieta C. Vera González. – Alejandra M. Vigo. – Juan C. Villalonga. – Marcelo G. Wechsler. – Waldo E. Wolff.*

Buenos Aires, 10 de octubre de 2018.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Apruébase el Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana celebrado en la ciudad de Córdoba, Reino de España, el 28 de noviembre de 2007, que consta de veintiséis (26) artículos, el que como anexo, en idioma español, forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.

*Juan P. Tunessi.*

## PROTOCOLO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE INTEGRACIÓN

### CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA

Los Estados Parte del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana:

CONSCIENTES de la necesidad de fortalecer y ampliar el desarrollo cinematográfico y audiovisual de los países iberoamericanos;

TENIENDO en cuenta que la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica, en su XIII Reunión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Santiago de Compostela, Reino de España, los días 19 y 20 de mayo de 2004, aprobó la introducción de ciertas enmiendas al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, suscrito en la ciudad de Caracas, el 11 de noviembre de 1989;

CÓNSIDERANDO que la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica, en su XV Reunión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el día 14 de julio de 2006, resolvió la introducción de otras enmiendas al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, suscrito en la ciudad de Caracas, el 11 de noviembre de 1989;

OBSERVANDO que la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica, en su XVI Reunión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 18 de julio de 2007, resolvió estudiar con detalle las enmiendas propuestas con el propósito de suscribirlas en su próxima Reunión;

Han acordado efectuar ciertas enmiendas en el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana (denominado en lo adelante "el Convenio"), y para estos efectos han resuelto concertar el siguiente Protocolo de Enmienda al mencionado Instrumento internacional:

#### ARTÍCULO I

El Título del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

"Convenio de Integración Cinematográfica y Audiovisual Iberoamericana"



**ARTÍCULO II**

El tercer Considerando del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“Con el propósito de contribuir a un efectivo desarrollo de la comunidad cinematográfica de los Estados Parte”.

**ARTÍCULO III**

El Artículo IV del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“Son Parte del presente Convenio, los Estados que lo suscriban y ratifiquen o se adhieran al mismo”.

**ARTÍCULO IV**

El Artículo V del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“Las Partes adoptarán las medidas necesarias, de conformidad con la legislación vigente en cada país, para facilitar la entrada, permanencia y circulación de los ciudadanos de los Estados Parte que se encarguen del ejercicio de actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio”.

**ARTÍCULO V**

El Artículo VI del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“Las Partes adoptarán las medidas necesarias, de conformidad con su legislación vigente, para facilitar la importación temporal de los bienes provenientes de los Estados Parte destinados al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio”.

**ARTÍCULO VI**

El Artículo IX del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“Las Partes impulsarán la creación en sus Cinematecas de secciones dedicadas a cada uno de los Estados Parte”.

**ARTÍCULO VII**

El Artículo XIII del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“Las Partes promoverán la presencia de la cinematografía de los Estados Parte en los canales de difusión audiovisual existentes o por crearse en cada uno de ellos, de conformidad con la legislación vigente de cada país”.

**ARTÍCULO VIII**

El Artículo XV del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“Las Partes protegerán y defenderán los derechos de autor, de conformidad con las leyes internas de cada uno de los Estados Parte”.

ABOLINARI

### ARTÍCULO IX

El Artículo XVI del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“Este Convenio establece como sus órganos principales: la Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica (CAACI) y la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI). Son órganos auxiliares: el Consejo Consultivo de la CAACI y las Comisiones a que se refiere el Artículo XXIII”.

### ARTÍCULO X

El Artículo XVII del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“La Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica (CAACI) es el órgano máximo del Convenio, Organismo Internacional dotado de personalidad jurídica y capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos con los Estados Parte de la Conferencia, con terceros Estados y con otras Organizaciones Internacionales. Estará integrada por los Estados Parte de este Convenio, a través de los representantes de sus autoridades competentes en la materia, debidamente acreditados por vía diplomática, conforme a la legislación vigente en cada uno de los Estados Miembros. La CAACI establecerá su reglamento interno.

La CAACI podrá invitar a sus reuniones, a Estados que no sean Parte del Convenio, así como a otros organismos, asociaciones, fundaciones o cualquier ente de derecho privado, y a personas naturales. Sus derechos y obligaciones serán determinados por el reglamento interno de la CAACI”.

### ARTÍCULO XI

El primer párrafo del Artículo XVIII queda enmendado en los términos siguientes:

“La CAACI tendrá las siguientes funciones:

- Formular la política general de ejecución del Convenio.
- Evaluar los resultados de su aplicación.
- Aceptar la adhesión de nuevos Estados.
- Estudiar y proponer a los Estados Parte modificaciones al presente Convenio.
- Aprobar Resoluciones que permitan dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio.
- Impartir instrucciones y normas de acción a la SECI.
- Designar al Secretario Ejecutivo de la Cinematografía Iberoamericana.
- Aprobar el presupuesto anual presentado por la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI).
- Establecer los mecanismos de financiamiento del presupuesto anual aprobado.
- Conocer y resolver todos los demás asuntos de interés común”.

**ARTÍCULO XII**

El Artículo XIX del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“La CAACI se reunirá en forma ordinaria una vez al año, y extraordinariamente a solicitud de más de la mitad de sus miembros o del Secretario Ejecutivo, de conformidad con su reglamento interno”.

**ARTÍCULO XIII**

El Artículo XX del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“La Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI) es el órgano técnico y ejecutivo. Estará representada por el Secretario Ejecutivo designado por la CAACI”.

**ARTÍCULO XIV**

El Artículo XXI del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“La SECI tendrá las siguientes funciones:

- Cumplir los mandatos de la Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica (CAACI).
- Informar a las autoridades cinematográficas de los Estados Parte, acerca de la entrada en vigor del Convenio y la ratificación o adhesión de nuevos Estados.
- Elaborar su presupuesto anual y presentarlo para su aprobación a la Conferencia.
- Ejecutar su presupuesto anual.
- Recomendar a la Conferencia fórmulas que conduzcan a una cooperación más estrecha entre los Estados Parte en los campos cinematográfico y audiovisual.
- Programar las acciones que conduzcan a la integración y fijar los procedimientos y los plazos necesarios.
- Elaborar proyectos de cooperación y asistencia mutua.
- Informar a la Conferencia sobre los resultados de las Resoluciones adoptadas en las reuniones anteriores.
- Garantizar el flujo de la información a los Estados Parte.
- Presentar a la Conferencia el informe de sus actividades, así como de la ejecución presupuestaria”.

**ARTÍCULO XV**

Se agrega un Artículo, a continuación del Artículo XXI, con la redacción siguiente:

“La CAACI establecerá por reglamento el funcionamiento del Consejo Consultivo, el cual estará integrado por no menos de tres de los Estados Parte de este Convenio, y se reunirá a solicitud del Secretario Ejecutivo. El Consejo Consultivo desempeñará funciones de asesoría respecto a las materias que sean sometidas a su consideración por la SECI”.

#### ARTÍCULO XVI

El Artículo XXII del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“La Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica (CAACI) podrá establecer Comisiones de Trabajo en las áreas de producción, distribución y exhibición cinematográfica u otras de interés. Las comisiones de trabajo estarán integradas por los representantes de los Estados Parte interesados y tendrán las funciones que la CAACI estime apropiadas.

En cada una de las Partes funcionará una comisión de trabajo para la aplicación de este Convenio, la cual estará presidida por la autoridad cinematográfica designada por su respectivo gobierno”.

#### ARTÍCULO XVII

El Artículo XXIII del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“El Secretario Ejecutivo gozará en el territorio de cada uno de los Estados Parte de la capacidad jurídica y los privilegios indispensables para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la legislación interna de cada una de las Partes”.

#### ARTÍCULO XVIII

El Artículo XXV del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“El presente Convenio no afectará cualesquiera acuerdos o compromisos bilaterales asumidos en el campo de la cooperación o coproducción cinematográfica entre los Estados Parte”.

#### ARTÍCULO XIX

El Artículo XXVI del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“El presente Convenio queda abierto a la adhesión de cualquier Estado Iberoamericano, del Caribe o de habla hispana o portuguesa, previa aprobación de la CAACI”.

#### ARTÍCULO XX

El Artículo XXVII del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“Cada Parte comunicará por vía diplomática al Estado sede de la SECI el cumplimiento de los procedimientos legales internos para la aprobación del presente Convenio y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado sede lo informará a los demás Estados Parte y a la SECI”.

#### ARTÍCULO XXI

El Artículo XXVIII del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas por la CAACI”.

#### ARTÍCULO XXII

Los Artículos XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del Convenio deberán leerse como XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, respectivamente.

#### ARTÍCULO XXIII

El presente Protocolo de Enmienda podrá ser suscrito por aquellos Estados Parte del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana.

#### ARTÍCULO XXIV

El original del presente Protocolo, cuyos textos en castellano y portugués son igualmente auténticos, será depositado en el Estado sede de la SECI, que enviará copias certificadas a los países miembros del Convenio para su ratificación o adhesión.

#### ARTÍCULO XXV

Los instrumentos de ratificación o adhesión serán depositados en el Estado Sede de la SECI, el cual comunicará a los Estados Parte y a la SECI cada depósito y la fecha del mismo.

#### ARTÍCULO XXVI

El presente Protocolo entrará en vigor cuando nueve (9) de los Estados signatarios hayan efectuado el depósito del Instrumento de Ratificación en los términos del Artículo anterior. Para los demás Estados el presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha del depósito del respectivo Instrumento de Ratificación o Adhesión.

El presente Protocolo se considerará como parte integrante del Convenio al entrar en vigor.

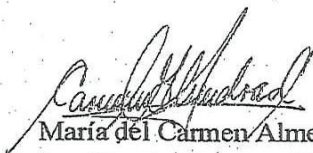
Hecho en Córdoba, España, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil siete en dos ejemplares, en idioma castellano y portugués, igualmente auténticos.

Por la República Argentina

Jorge Álvarez  
Presidente del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

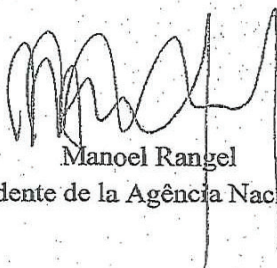


Por la República de Bolivia



María del Carmen Almendras  
Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria

Por la República Federativa de Brasil



Manoel Rangel  
Director Presidente de la Agência Nacional do Cinema

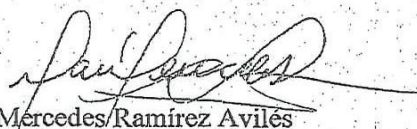
Por la República de Chile

Carola Leiva Russell  
Secretaria Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual

Por la República de Colombia

David Melo  
Director de Cinematografía del Ministerio de la Cultura

Por la República de Costa Rica



Mercedes/Ramírez Avilés  
Directora General del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica

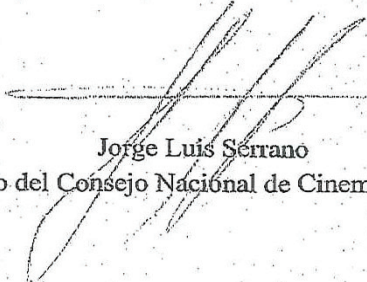
Por la República de Cuba



Benigno Iglesias Tovar

Vicepresidente Primero del Instituto Cubano de Arte e Industria Cinematográficas

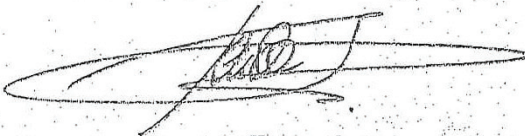
Por la República del Ecuador



Jorge Luis Serrano

Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Cinematografía de Ecuador

Por el Reino de España



Fernando Lara

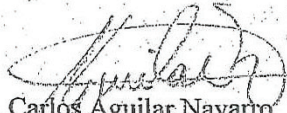
Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

Por los Estados Unidos Mexicanos

Marina Stavenhagen

Directora General del Instituto Mexicano de Cinematografía


Por la República de Panamá



Carlos Aguilar Navaró

Director General del Sistema Estatal de Radio y Televisión

Por la República del Perú



Rosa María Oliart

Presidenta del Consejo Nacional de la Cinematografía

Por la República Bolivariana de Venezuela



Jeanette García

Vicepresidenta del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Cultura, al considerar el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, celebrado el 28 de noviembre de 2007 en la ciudad de Córdoba, Reino de España, han tenido en cuenta la necesidad de fomentar el desarrollo cinematográfico y audiovisual de Iberoamérica.

*Cornelia Schmidt Liermann.*

### III

(Orden del Día N° 748)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Convenio de Cooperación Educativa entre la República Argentina y el Reino de España, celebrado en la ciudad de Madrid, Reino de España, el 23 de febrero de 2017; y,

por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 12 de noviembre de 2018.

*Cornelia Schmidt Liermann. – José L. Riccardo. – Guillermo R. Carmona. – Rosa R. Muñoz. – María C. Moisés. – Alejandro A. Grandinetti. – Martín M. Llaryora.\* – Marcela Campagnoli. – Facundo Suárez Lastra. – Fernando A. Iglesias.\* – Samanta M. C. Acerenza. – Karina V. Banfi. – Sofía Brambilla. – Albor Á. Cantard. – Analuz A. Carol. – José A. Ciampini. – Melina A. Delú. – Alejandro C. A. Echegaray.\* – Alicia Fregonese. – Horacio Goicoechea. – Álvaro G. González. – Lucas C. Incicco.\* – María L. Lehmann. – Martín Maquieyra. – Hugo M. Marcucci. – Josefina Mendoza. – Diego M. Mestre. – Martín A. Pérez. – Carmen Polledo. – Olga M. Rista. – Alejandro Snopek. – Paula M. Urroz. – Juan C. Villalonga. – Waldo E. Wolff.*

\* Integran dos (2) comisiones.



Buenos Aires, 21 de marzo de 2018.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º – Apruébase el Convenio de Cooperación Educativa entre la República Argentina y el Reino de España, celebrado en la Ciudad de Madrid –Reino de España– el 23 de febrero de 2017, que consta de trece (13) artículos, el que como Anexo, en idioma español, forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

GABRIELA MICHETTI.

*Eric Calcagno y Maillmann.*

#### CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL REINO DE ESPAÑA

La República Argentina y el Reino de España, en lo sucesivo denominados “las Partes”;

CONSIDERANDO la importancia que la cooperación educativa reviste para las relaciones entre ambas Partes, dados los intensos lazos humanos que su historia común ha ido generando en el transcurso del tiempo;

CONSCIENTES de la densa red de contactos, tanto institucionales como particulares, que se han producido al amparo de los instrumentos bilaterales vigentes hasta este momento en el campo educativo, en especial el Convenio de Cooperación Cultural del 23 de marzo de 1971 y sus modificaciones;

CONVENCIDOS de la necesidad de actualizar su marco de intercambio en estos ámbitos, para adaptarlo a la actual realidad institucional y la rica y diversa naturaleza de ambas sociedades;

ANIMADOS por la Asociación Estratégica establecida entre ambas Partes por medio del Plan de Asociación Estratégica, firmado en Madrid el 22 de junio de 2006, que establece para el ámbito educativo una serie de previsiones para el impulso y la profundización de las experiencias de intercambio y cooperación;

Acuerdan lo siguiente;

#### Artículo I

##### *Objeto y marco*

Las Partes fortalecerán su cooperación bilateral en las áreas de la Educación.

El presente Convenio constituirá la base y servirá de marco para el desarrollo de acciones de cooperación de

interés mutuo, que incluirán la posibilidad de concretar acuerdos e instrumentos específicos entre organismos de ambas Partes con competencia en las materias objeto de este Convenio.

#### Artículo II

##### *Cooperación entre organismos*

Las Partes promoverán los contactos e intercambios académicos, así como la movilidad e inserción de los alumnos en las instituciones de educación inicial, primaria, secundaria, o sus denominaciones equivalentes.

#### Artículo III

##### *Movilidad en educación superior*

Ambas Partes promoverán actividades educativas para fomentar la movilidad y la colaboración en educación superior, tanto en ciclos formativos de grado superior de formación profesional como en enseñanzas universitarias. Dichas actividades podrán incluir el desarrollo de titulaciones conjuntas, respetando las normativas que rijan en la materia para cada Parte, la movilidad de profesores, expertos y estudiantes, la participación en congresos, conferencias, simposios, seminarios y reuniones celebradas en el otro país, el intercambio de programas de formación del profesorado, así como cualquier otro tipo de colaboración que puedan acordar ambas Partes a través de sus instituciones educativas.

#### Artículo IV

##### *Intercambio de información*

Las Partes fomentarán y facilitarán el intercambio de materiales educativos, de metodología e innovación educativa y apoyo al profesorado, así como estadísticas, bibliografía y publicaciones periódicas referidas a la educación incluyendo el uso de la más moderna tecnología de la información y comunicación.

En este sentido, con el objeto de fortalecer las políticas educativas de ambos países, las Partes promoverán la realización de coproducciones de material audiovisual educativo y cultural, así como el intercambio de experiencias y saberes en la producción de contenidos y capacitación virtual.

#### Artículo V

##### *Reconocimiento de estudios y títulos*

En materia de reconocimiento de títulos académicos y estudios, las Partes se regirán por dos acuerdos específicos, uno para el nivel universitario y otro para los niveles de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Post Obligatoria y Educación Superior no Universitaria del Reino de España, y de Educación Primaria, Secundaria, en todas sus modalidades y

orientaciones, y la Educación Superior (a excepción de la Educación Universitaria) de la República Argentina, o sus denominaciones equivalentes.

#### Artículo VI

##### *Becas*

Cada Parte favorecerá, en la medida de sus posibilidades, la concesión de becas de estudio y especialización a los estudiantes e investigadores universitarios de la otra Parte.

#### Artículo VII

##### *Acuerdos interinstitucionales*

Cada Parte fomentará la suscripción de acuerdos de colaboración mutua entre sus universidades e instituciones de educación superior e instituciones similares de la otra, de acuerdo con la legislación interna de cada una de las Partes.

#### Artículo VIII

##### *Cooperación en el ámbito multilateral*

Las Partes impulsarán la cooperación en el marco de las organizaciones internacionales de carácter educativo de las que ambas sean miembros, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (Cerlalc), la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), con vistas a impulsar acciones comunes en el seno de dichos organismos.

Las Partes favorecerán también, cuando sea posible, la participación conjunta de sus instituciones en programas correspondientes a los distintos procesos de integración regional de los que forman parte, la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y el Mercado Común del Sur (Mercosur), y la Unión Europea (UE), que busquen la cooperación y asociación entre ambas regiones en todos los ámbitos objeto de este Convenio.

#### Artículo IX

##### *Comisión Mixta*

Las Partes constituirán una Comisión Mixta para la aplicación del presente Convenio, que será la encargada de analizar todas aquellas cuestiones que requieran impulso, coordinación y discusión en desarrollo del Convenio.

Dicha Comisión elaborará programas periódicos de cooperación, y se reunirá de forma periódica y alterna en una y otra Parte, determinándose la fecha y lugar de reunión por vía diplomática.

#### Artículo X

##### *Disposiciones financieras*

Los gastos que pudieran derivarse de la ejecución de este Convenio estarán condicionados a la disponibilidad presupuestaria anual de cada una de las Partes y sometidos a sus respectivas legislaciones internas.

#### Artículo XI

##### *Entrada en vigor y duración*

El presente Convenio se aplicará con carácter provisional desde la fecha de su firma y entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación por vía diplomática por la que las Partes se comuniquen recíprocamente el cumplimiento de los procedimientos jurídicos internos necesarios para su entrada en vigor.

El presente Convenio permanecerá en vigor por tiempo indefinido. Podrá denunciarse por escrito por cualquiera de las Partes, por conducto diplomático y su denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha de recepción de la correspondiente notificación.

#### Artículo XII

##### *Terminación parcial del Convenio de 1971*

El “Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado Español”, firmado el 23 de marzo de 1971 y sus acuerdos modificatorios, dejarán de estar en vigor en los aspectos referidos a la cooperación educativa a la fecha de inicio de aplicación provisional del presente Convenio.

#### Artículo XIII

##### *Enmiendas y modificaciones*

Las Partes, de mutuo acuerdo, podrán introducir modificaciones en el presente Convenio, que entrarán en vigor con arreglo a las disposiciones contenidas en el artículo XI de este Convenio.

En caso de controversia acerca de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se consultarán para resolver dicha controversia mediante negociación amistosa.

Hecho en la ciudad de Madrid, el día 23 del mes febrero de 2017, en dos originales en español, igualmente auténticos.

POR LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

*Susana Malcorra*

Ministra de Relaciones  
Exteriores y Culto

POR EL REINO  
DE ESPAÑA

*Íñigo Méndez de Vigo  
y Montojo*

Ministro de  
Educación, Cultura  
y Deportes

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación, al considerar el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Convenio de Cooperación Educativa entre la República Argentina y el Reino de España, celebrado en la ciudad de Madrid, Reino de España, el 23 de febrero de 2017, han tenido en cuenta que dicho instrumento permitirá fortalecer la cooperación educativa entre ambos Estados, promoviendo la movilidad, inserción, reconocimiento e intercambio en los distintos niveles de enseñanza.

*Cornelia Schmidt Liermann.*

## IV

## (Orden del Día N° 749)

## Dictamen de las comisiones \*

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos, Diplomas y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República Argentina y el Reino de España, suscrito el 23 de febrero de 2017 en la ciudad de Madrid; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 12 de noviembre de 2018.

*Cornelia Schmidt Liermann. – José L. Riccardo. – Guillermo R. Carmona. – Rosa R. Muñoz. – Alejandro A.*

\* Artículo 108 del Reglamento.

*Grandinetti. – Marcela Campagnoli. – Fernando A. Iglesias. \*\* – Facundo Suárez Lastra. – Eduardo P. Amadeo. – Brenda L. Austin. – Samanta M. C. Acerenza. – Karina V. Banfi. – Sofía Brambilla. – Albor A. Cantard. – Analuz A. Carol. – Pablo Carro. – José A. Ciampini. – Melina A. Delú. – Alejandro C. A. Echegaray. \*\* – Alicia Fregonese. – Nilda C. Garré. – Álvaro G. González. – Lucas C. Incicco. \*\* – Silvia G. Lospennato. – Martín Maquieyra. – Josefina Mendoza. – Martín A. Pérez. – Carmen Polledo. – Paula M. Urroz. – Juan C. Villalonga. – Marcelo G. Wechsler. – Waldo E. Wolff.*

Buenos Aires, 21 de marzo de 2018.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos, Diplomas y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República Argentina y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid –Reino de España– el día 23 de febrero de 2017, que consta de once (11) artículos, el que como anexo, en idioma español, forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.

*Juan P. Tunessi.*

\*\* Integra dos (2) comisiones.

**ACUERDO**  
**DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS,**  
**DIPLOMAS Y GRADOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN**  
**SUPERIOR UNIVERSITARIA**  
**ENTRE**  
**LA REPÚBLICA ARGENTINA**  
**Y**  
**EL REINO DE ESPAÑA**

La República Argentina y el Reino de España, en adelante "las Partes";

*Motivados* por el deseo de desarrollar las relaciones entre ambos pueblos y colaborar en las áreas de la Educación, la Cultura y la Ciencia;

*Tomando en cuenta* la declaración realizada con motivo de la I Reunión Interministerial Iberoamericana de Innovación y Conocimiento celebrada en Estoril, en noviembre de 2009;

*Reconociendo* los progresos realizados desde la Primera Reunión de Ministros de Educación Iberoamericanos;

*Teniendo en cuenta* la Declaración de Lisboa aprobada en la XIX Conferencia Iberoamericana de Educación, particularmente en materia de promoción de la colaboración de los sistemas nacionales de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior de la región; y

*Con el objetivo* de establecer mecanismos ágiles de mutuo reconocimiento de títulos y diplomas de educación superior universitaria;

Acuerdan lo siguiente:

### **Artículo I**

#### ***Objeto y ámbito de aplicación***

El objeto del presente Acuerdo es el reconocimiento mutuo entre las Partes de títulos, diplomas y grados académicos de educación superior universitaria que tengan validez oficial en el sistema educativo de la Parte donde fueron obtenidos, conforme a su ordenamiento legal vigente, y que cumplan con los requisitos estipulados en el Artículo II de este Acuerdo.

Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por *reconocimiento* a la validez oficial otorgada por el Gobierno de una de las Partes a los estudios realizados en instituciones de educación superior universitaria del sistema educativo de la otra, certificados por títulos, diplomas o grados académicos.

### **Artículo II**

#### ***Reconocimiento de títulos, diplomas y grados académicos***

Cada Parte reconocerá los títulos, diplomas y grados académicos de educación superior universitaria otorgados por universidades e instituciones de educación superior autorizadas oficialmente por el Gobierno de la otra Parte, a través de los respectivos organismos oficiales, a saber: en el Reino de España, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, conforme a la propia legislación española, las universidades; y en la República Argentina, el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

El reconocimiento de los títulos, diplomas y grados señalados en el artículo I procederá sin exigencias de otros requisitos académicos siempre que:

- a) cuenten con acreditación o verificación por las respectivas agencias u órganos de acreditación, a saber, en la República Argentina, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU); y en el Reino de España, el Consejo de Universidades previa evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), o de las agencias evaluadoras dependientes de las Comunidades Autónomas habilitadas por la normativa española;
- b) las titulaciones guarden equivalencia, en cuanto al nivel académico, sus alcances, perfil profesional y competencias adquiridas, de acuerdo con los planes de enseñanza vigentes y normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión determinada en la Parte que otorga el reconocimiento.

- c) en aquellos supuestos en que la profesión a la que dé acceso el título objeto de reconocimiento tenga implicaciones para la salud, las competencias profesionales acreditadas por el título se encuentren debidamente actualizadas.
- d) en aquellos supuestos en que el título no dé acceso a profesión regulada el reconocimiento se realizará exclusivamente respecto del nivel académico acreditado.

También se reconocerán de acuerdo con las previsiones de los párrafos anteriores los títulos oficiales españoles de Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto y Arquitecto Técnico incluidos en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales existente en España hasta la reforma de Bolonia, en los que se haya establecido la correspondencia de dichos títulos al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Enseñanza Superior (MECES); y los títulos universitarios argentinos determinados en la nómina restrictiva a la que refiere el artículo 43 de la Ley de Educación Superior, que hayan sido emitidos con anterioridad a la existencia de la CONEAU y que cuenten con el correspondiente reconocimiento oficial otorgado por el Ministerio de Educación y Deportes de la República Argentina.

De acuerdo a los estándares académicos, competencias adquiridas, perfil profesional y alcance del título, establecidos por las legislaciones internas de ambas Partes, la Comisión Bilateral Técnica prevista en el Art. III, analizará progresivamente las titulaciones y establecerá cuáles son aquellas que requieren un complemento formativo y cuáles no. Una vez establecido este criterio, el mismo será aplicado de manera directa garantizando la celeridad de los procedimientos.

Para el reconocimiento de los demás títulos que no cumplan con estos requisitos se aplicará el procedimiento ordinario vigente en cada país.

Las partes acuerdan que para el inicio de las tramitaciones administrativas objeto de este Convenio, no será exigible la residencia permanente en el país como requisito para la sustanciación de pedidos de reconocimiento de los títulos y grados antes referidos.

### **Artículo III** ***Comisión Bilateral Técnica.***

Al objeto de tratar todas las cuestiones suscitadas por la aplicación del presente Acuerdo, cada Gobierno designará un máximo de siete representantes que constituirán una Comisión Bilateral Técnica. La Comisión se reunirá a petición de una de las Partes, cuantas veces lo considere necesario para cumplir el objetivo previsto, aunque una primera reunión tendrá lugar dentro de los noventa días siguientes a la fecha de la firma del presente Acuerdo.

**Artículo IV**  
***Efectos del reconocimiento***

El reconocimiento de títulos, diplomas y grados académicos en virtud del presente Acuerdo producirá los efectos que cada Parte confiera a sus propios títulos oficiales. Cuando el título se vincule al ejercicio de profesiones tituladas y reguladas, el reconocimiento sólo tendrá efectos profesionales si se cumplen el resto de requisitos no académicos exigidos de acuerdo a la normativa del país que los reconoce. Tales requisitos en ningún caso podrán suponer discriminación por razón de la nacionalidad o del país de expedición del título.

**Artículo V**  
***Prosecución de estudios***

Las autoridades competentes de una Parte podrán admitir a los titulados conforme al sistema educativo de la otra, sin necesidad de reconocimiento previo, para la realización de estudios oficiales de posgrado que no exijan en su desarrollo el ejercicio de la profesión, previa comprobación de que a) los títulos corresponden a un nivel de formación equivalente a los que facultan en la Parte admitora para el acceso a dichos estudios, y b) estén cumplimentados los requisitos exigibles de acuerdo con lo establecido en su legislación interna.

La admisión a estos estudios no supondrá el reconocimiento del título previo obtenido en la otra Parte.

**Artículo VI**  
***Actualización o rectificación de información***

Cada Parte notificará a la otra, por vía diplomática, las modificaciones producidas en su sistema de educación superior que tengan relevancia a efectos de la aplicación del presente Acuerdo.

Asimismo, las Partes se comprometen a mantener actualizados en la página web oficial de su organismo acreditador y/o de los respectivos ministerios, los instrumentos que declaren la oficialidad y acreditación de los títulos, la publicación del listado de títulos y diplomas y toda rectificación o actualización que se produzca en los mismos.

**Artículo VII*****Convenios entre universidades para programas conjuntos***

Las Partes impulsarán asimismo la celebración de convenios entre sus universidades para el desarrollo de programas oficiales conjuntos de grado y posgrado. Estos programas se elaborarán y aprobarán de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes.

**Artículo VIII*****Disposiciones financieras***

Los gastos que pudieran derivarse de la ejecución de este Acuerdo estarán condicionados a la disponibilidad presupuestaria anual de cada una de las Partes y sometidos a sus respectivas legislaciones internas.

**Artículo IX*****Aplicación de este Acuerdo y solución de controversias***

Las disposiciones de este Acuerdo prevalecerán sobre todo otro Convenio vigente en la materia entre las Partes a la fecha de su entrada en vigor.

El Gobierno de cada Parte adoptará las medidas correspondientes para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo por parte de todas las instituciones involucradas de dicha Parte.

En caso de controversia acerca de la interpretación o la aplicación del presente Acuerdo, las Partes se consultarán para solucionar dicha controversia mediante negociación amistosa.

**Artículo X*****Entrada en vigor***

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación por vía diplomática por la que las Partes se comuniquen recíprocamente el cumplimiento de los procedimientos jurídicos internos necesarios para su entrada en vigor, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo III.



**Artículo XI**  
***Duración de este Acuerdo***

El presente Acuerdo se concluye por un período de cinco años, después del cual se prorrogará tácitamente por períodos iguales, pudiendo denunciarlo cualquiera de las Partes mediante vía diplomática. La denuncia surtirá efecto un año después de la correspondiente notificación.

Hecho en la ciudad de Madrid, el día 23 del mes de febrero de 2017, en dos originales en español igualmente auténticos.

**POR LA REPÚBLICA ARGENTINA**

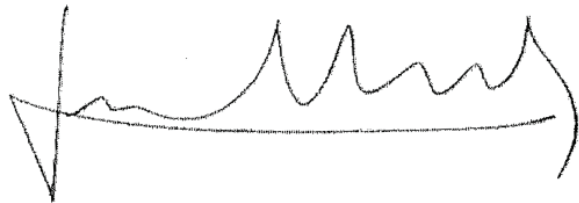
**POR EL REINO DE ESPAÑA**

a.r.



**SUSANA MALCORRA**

**MINISTRA DE RELACIONES  
EXTERIORES Y CULTO**



**ÍÑIGO MÉNDEZ DE VIGO  
Y MONTOJO**

**MINISTRO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES**

  
**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES  
Y DE COOPERACIÓN**

AECID  
 DRCC/DCRCC

Nº .....

EMBAJADA REPUBLICA ARGENTINA MADRID - ESPAÑA	
ENTRADA	SALIDA
Reg. Gral. N.º <u>218</u>	Reg. Gral. N.º
DIA <u>28</u>	DIAS
MES <u>AGO</u>	MESES
AÑO <u>2017</u>	AÑOS
Sección <u>II</u>	Sección
Letra	Letra
N.º	N.º

  
 1

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES  
 Y DE COOPERACIÓN  
 REGISTRO GENERAL

SALIDA 23/08/2017 13:37

Nº REGISTRO: 22998

Nº NOTA VERBAL: 196/25.11

### NOTA VERBAL

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación –Dirección de Relaciones Culturales y Científicas- saluda atentamente a la Embajada de la República Argentina, y en relación con su Nota Verbal nº378 de 16 de agosto de 2017, tiene el honor de comunicar que el 28 de julio de 2017 el Consejo de Ministros del Reino de España aprobó la firma ad referendum del Acuerdo de Reconocimiento mutuo de títulos, diplomas y grados académicos de Educación Superior Universitaria entre el Reino de España y la República Argentina, y dispuso su remisión a las Cortes Generales para su ratificación.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación aprovecha la oportunidad para reiterar a la Embajada de la República Argentina en Madrid el testimonio de su más distinguida consideración.



18 de agosto de 2017

A LA EMBAJADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA- MADRID

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación, al considerar el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos, Diplomas y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República Argentina y el Reino de España, suscripto el 23 de febrero de 2017 en la ciudad de Madrid, han tenido en cuenta la necesidad de continuar fomentando las relaciones bilaterales estableciendo mecanismos ágiles para que los títulos académicos tengan el reconocimiento debido en ambas naciones.

*Cornelia Schmidt Liermann.*

## V

**(Orden del Día N° 750)****Dictamen de las comisiones \***

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos y Certificados de Estudio de los Niveles de Educación Primaria, Secundaria y Superior entre la República Argentina y el Reino de España, suscripto el 23 de febrero de 2017 en la ciudad de Madrid; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 12 de noviembre de 2018.

*Cornelia Schmidt Liermann. – José L. Riccardo. – Guillermo R. Carmona. – Rosa R. Muñoz. – Alejandro A. Grandinetti. – Marcela Campagnoli. – Fernando A. Iglesias. \*\* – Facundo Suárez*

\* Artículo 108 del Reglamento.

\*\* Integran dos (2) comisiones.

*Lastra. – Eduardo P. Amadeo. – Brenda L. Austin. – Samanta M. C. Acerenza. – Karina V. Banfi. – Sofía Brambilla. – Albor Á. Cantard. – Analuz A. Carol. – Pablo Carro. – José A. Ciampini. – Melina A. Delú. – Alejandro C. A. Echegaray. \*\* – Alicia Fregonese. – Nilda C. Garré. – Álvaro G. González. – Lucas C. Incicco. \*\* – Silvia G. Lospennato. – Martín Maquieyra. – Josefina Mendoza. – Martín A. Pérez. – Carmen Polledo. – Paula M. Urroz. – Juan C. Villalonga. – Marcelo G. Wechsler. – Waldo E. Wolff.*

Buenos Aires, 10 de octubre de 2018.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo entre la República Argentina y el Reino de España sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos y Certificados de Estudios de los Niveles de Educación Primaria, Secundaria y Superior –a excepción de la Educación Universitaria– de la República Argentina y Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Postobligatoria y Educación Superior No Universitaria del Reino de España, o sus Denominaciones Equivalentes, suscripto en la ciudad de Madrid, Reino de España, el 23 de febrero de 2017, que consta de trece (13) artículos y un (1) anexo, el que en idioma español, forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese el Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.

*Juan P. Tunessi.*

**ACUERDO  
ENTRE  
LA REPÚBLICA ARGENTINA  
Y  
EL REINO DE ESPAÑA  
SOBRE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS Y  
CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DE LOS NIVELES DE  
EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR -A  
EXCEPCIÓN DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA- DE LA  
REPÚBLICA ARGENTINA Y EDUCACIÓN PRIMARIA,  
SECUNDARIA OBLIGATORIA Y POST OBLIGATORIA Y  
EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA DEL REINO DE  
ESPAÑA, O SUS DENOMINACIONES EQUIVALENTES**

La República Argentina y el Reino de España, en lo sucesivo denominados "las Partes";

*Reconociendo* los progresos realizados desde la Primera Reunión de Ministros de Educación Iberoamericanos;

*Recordando* la Declaración de Lisboa aprobada en la XIX Conferencia Iberoamericana de Educación;

*Considerando* la importancia que la cooperación educativa reviste para las relaciones entre ambas Partes, dados los intensos lazos humanos que su historia común ha ido generando en el transcurso del tiempo;

*Conscientes* de la significativa red de contactos, tanto institucionales como particulares, que se han producido al amparo de los instrumentos bilaterales vigentes hasta este momento en el campo educativo, en especial el Convenio de Cooperación Cultural de 23 de marzo de 1971 y sus acuerdos modificatorios;

*Convencidos* de que la educación es un factor fundamental en el escenario de los procesos de integración entre los dos países, y de la importancia de promover el desarrollo educativo por medio de un proceso de integración armónico y dinámico, tendiente a facilitar y asegurar la movilidad de los estudiantes entre ambas Partes;

*Reafirmando* la necesidad de llegar a un acuerdo en lo relativo al reconocimiento y equiparación de los niveles de estudios contemplados en el presente Acuerdo; y

*Considerando* la necesidad de buscar estrategias para lograr un reconocimiento académico recíproco de la Educación Técnico Profesional de la República Argentina y la Formación Profesional del Reino de España.

*Acuerdan:*

**Artículo I**  
***Finalidad y ámbito de aplicación***

El presente Acuerdo tiene por finalidad facilitar entre las Partes el reconocimiento mutuo de la Educación Primaria, Secundaria, en todas sus modalidades y orientaciones, y la Educación Superior (a excepción de la Educación Universitaria) de la República Argentina y de estudios, títulos y certificados de los niveles de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio, Bachillerato y Educación Superior no Universitaria del Reino de España, o sus denominaciones equivalentes, que cuenten con validez oficial otorgada por cada una de las Partes.

**Artículo II**  
***Comisión Bilateral Técnica***

Las Partes constituirán una Comisión Bilateral Técnica que estará integrada por delegados especializados en la materia, designados por la autoridad educativa competente de cada una de las Partes. Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer canales de comunicación entre las respectivas áreas para intercambiar información;
2. Establecer las equivalencias de los estudios, títulos y certificados de todos los niveles educativos contemplados en el presente Acuerdo;
3. Elaborar, por consenso, los mecanismos y disposiciones que permitan dinamizar la implementación del presente Acuerdo junto con la Tabla de Equivalencias y Correspondencia del Anexo que forma parte del presente Acuerdo, a fin de facilitar y garantizar la movilidad de los estudiantes entre las Partes.

**Artículo III*****Reconocimiento de estudios completos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato del Reino de España y la Educación Primaria y Secundaria de la República Argentina, o sus denominaciones equivalentes***

Cada Parte reconocerá los estudios completos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato del Reino de España y de Educación Primaria y Secundaria de la República Argentina, o sus denominaciones equivalentes, a través de sus correspondientes Títulos y/o Certificados oficialmente reconocidos.

**Artículo IV*****Reconocimiento de estudios incompletos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato del Reino de España y la Educación Primaria y Secundaria de la República Argentina, o sus denominaciones equivalentes***

Los estudios referidos en el Artículo III, realizados en forma incompleta, serán reconocidos a los efectos de la prosecución de los mismos, conforme a los cursos, grados o años aprobados.

**Artículo V*****Tabla de equivalencias***

El reconocimiento dispuesto en los artículos III y IV se aplicará según la Tabla de Equivalencias y Correspondencia que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo. Dicha Tabla podrá ser complementada, oportunamente, por tablas adicionales que elaborará la Comisión Bilateral Técnica de acuerdo con los cambios producidos en los Sistemas Educativos de las Partes.

**Artículo VI*****Reconocimiento de estudios completos de Educación Superior no Universitaria o sus denominaciones equivalentes***

Los títulos y certificados oficiales expedidos por los Institutos de Educación Superior argentinos (a excepción de los universitarios) y por las instituciones de Educación Superior no Universitaria españolas, serán reconocidos por la otra Parte de conformidad con su propia legislación.

Este reconocimiento procederá siempre que dichos títulos y certificados guarden equivalencia en cuanto al nivel académico, contenidos y carga horaria establecidos como obligatorios en los diseños curriculares vigentes en la Parte que otorgue el reconocimiento.

**Artículo VII**  
***Reconocimiento de estudios de Formación Profesional del Reino de España y Técnico Profesional de la República Argentina***

En el campo conocido como formación profesional de grado medio y de grado superior en España y como educación técnico profesional (técnico secundario y técnico superior) en la Argentina, las Partes instrumentarán estrategias conducentes al análisis de los diseños curriculares para su posible reconocimiento académico recíproco a efectos de la prosecución de estudios, todo ello de conformidad con sus respectivas legislaciones.

Este reconocimiento procederá siempre que dichos títulos y certificados guarden equivalencia en cuanto al nivel académico, contenidos y carga horaria establecidos como obligatorios en los diseños curriculares vigentes en la Parte que otorgue el reconocimiento.

**Artículo VIII**  
***Efectos del reconocimiento***

El reconocimiento de estudios, títulos y certificados en virtud del presente Acuerdo producirá los efectos académicos y profesionales que cada Parte confiera a sus propios estudios, títulos y certificados oficiales, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos no académicos exigidos por las legislaciones respectivas para el ejercicio legal de las profesiones. Tales requisitos en ningún caso podrán suponer discriminación por razón de la nacionalidad o del país de expedición del título o certificado.

**Artículo IX**  
***Actualización de información***

Cada Parte notificará a la otra, por vía diplomática, las modificaciones producidas en sus Sistemas Educativos, que tengan relevancia a efectos de la aplicación del presente Acuerdo.

**Artículo X**  
***Disposiciones financieras***

Los gastos que pudieran derivarse de la ejecución de este Acuerdo estarán condicionados a la disponibilidad presupuestaria anual de cada una de las Partes y sometidos a sus respectivas legislaciones internas.

**Artículo XI*****Aplicación de este Acuerdo y solución de controversias***

Las disposiciones de este Acuerdo prevalecerán sobre todo otro Convenio vigente en la materia entre las Partes.

El Gobierno de cada Parte adoptará las medidas correspondientes para garantizar que todas sus instituciones involucradas en este Acuerdo den cumplimiento al mismo.

En caso de controversia acerca de la interpretación o la aplicación del presente Acuerdo, las Partes se consultarán para solucionar dicha controversia mediante negociación amistosa.

**Artículo XII*****Entrada en vigor del Acuerdo***

El presente Acuerdo se aplicará con carácter provisional desde la fecha de su firma y entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación por vía diplomática, por la que las Partes se comuniquen recíprocamente el cumplimiento de los procedimientos jurídicos internos necesarios para su entrada en vigor.

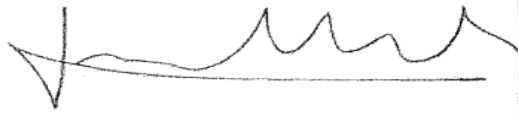
**Artículo XIII*****Duración del presente Acuerdo***

El presente Acuerdo se concluye por un período de cinco años, después del cual se prorrogará tácitamente por períodos iguales, pudiendo denunciarlo cualquiera de las Partes mediante vía diplomática. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha de recepción de la correspondiente notificación.

Hecho en la ciudad de Madrid el día 23 del mes de febrero de 2017, en dos originales en español, igualmente auténticos.

**POR LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**SUSANA MALCORRA  
MINISTRA DE RELACIONES  
EXTERIORES Y CULTO**

**POR EL REINO DE ESPAÑA**

**ÍÑIGO MÉNDEZ DE VIGO  
Y MONTOJO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES**



España			Argentina					
			Ley N° 26.206			Ley N° 24.195		
			Inicial (5 años)			Inicial (5 años)		
1°	Primer Ciclo	Educación Primaria	1° grado	P r i m a r i a	1° grado	p r i m a r i a	1° año	E G B
2°			2° grado		2° grado		2° año	
3°			Segundo Ciclo		3° grado		3° grado	
4°	4° grado				4° grado		4° año	
5°	Tercer Ciclo		5° grado		5° grado		5° año	
6°			6° grado		6° grado		6° año	
1°	Primer Ciclo	Educación Secundaria Obligatoria (ESO)	7° grado	S e c u n d a r i a	1° año	S e c u n d a r i a	7° año	
2°	Segundo Ciclo		1° año		2° año		8° año	
3°			Segundo Ciclo		2° año		3° año	
4°	3° año				4° año		1° año	
1°	Bachillerato		4° año	S e c u n d a r i a	5° año	S e c u n d a r i a	2° año	Poli- mo- dal
2°			5° año		6° año		3° año	

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación, al considerar el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos y Certificados de Estudio de los Niveles de Educación Primaria, Secundaria y Superior entre la República Argentina y el Reino de España, suscrito el 23 de febrero de 2017 en la ciudad de Madrid, han tenido en cuenta la necesidad de continuar fomentando las relaciones bilaterales estableciendo mecanismos ágiles para que los títulos académicos tengan el reconocimiento debido en ambas naciones.

*Cornelia Schmidt Liermann.*

## VI

**(Orden del Día N° 768)****Dictamen de comisión \***

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Banfi y otras señoras diputadas y señores diputados por el cual se establece un régimen de reconocimiento y protección de las personas apátridas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 13 de noviembre de 2018.

*Cornelia Schmidt Liermann. – Facundo Suárez Lastra. – Eduardo P. Amadeo. – Karina V. Banfi. – Alejandro C. A. Echegaray. – Horacio Goicoechea. – Fernando A. Iglesias. – María L. Lehmann. – Martín M. Llaryora. – Silvia G. Lospennato. – Martín Maquieyra. – Diego M. Mestre. – Carmen Polledo. – Olga M. Rista. – Juan C. Villalonga. – Marcelo G. Wechsler.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

**LEY GENERAL DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS APÁTRIDAS**

## TÍTULO I

**Disposiciones generales**

Artículo 1° – La protección de las personas apátridas se regirá por las disposiciones del derecho internacional, particularmente de los derechos humanos aplicables en la República Argentina, la Convención

sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, así como cualquier otro instrumento internacional sobre apátridas que se ratifique en lo sucesivo y por lo que dispone la presente ley. Debido a su carácter de normativa especial, ésta prevalece sobre la normativa legal vigente aplicable a los extranjeros en general, salvo respecto a aquella que sea más favorable a la persona apátrida.

Art. 2° – Las disposiciones de la presente ley serán aplicables a toda persona solicitante de la condición de apátrida, o apátrida que se encuentre bajo jurisdicción de las autoridades argentinas, y siempre que no esté comprendida por las disposiciones de la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado 26.165 y su reglamentación.

A efectos de la presente ley, se entenderá por “jurisdicción” el territorio nacional, sus fronteras, mar territorial, espacio aéreo o aguas interiores.

Art. 3° – El propósito de esta ley es asegurar a las personas apátridas y solicitantes del reconocimiento de tal condición, el disfrute más amplio posible de sus derechos humanos y regular la determinación del estatuto, protección, asistencia y otorgamiento de facilidades para la naturalización de las personas apátridas que no sean refugiadas.

## TÍTULO II

**De la condición de apátrida**

## CAPÍTULO I

*Definición. Ámbito de aplicación.*

Art. 4° – A los efectos de la presente ley, se entiende por “apátrida” a toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme su legislación.

Art. 5° – No se aplicará la presente ley:

1. A las personas que reciben actualmente protección o asistencia de un órgano u organismo de las Naciones Unidas distinto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, mientras estén recibiendo tal protección o asistencia.
2. A quienes las autoridades competentes del país donde hayan fijado su residencia reconozcan los derechos y obligaciones inherentes a la posesión de la nacionalidad de tal país.

Art. 6° – No se concederá el estatuto de apátrida a las personas respecto de las cuales haya razones fundadas para considerar:

- a) Que han cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, definido en los instrumentos internacionales referentes a dichos delitos;

\* Artículo 108 del Reglamento.

- b) Que han cometido un delito grave de índole no política fuera del país de su residencia, antes de su admisión en dicho país;
- c) Que son culpables de actos contrarios a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

## CAPÍTULO II

### *Interpretación de la ley*

Art. 7° – Esta ley será interpretada desde una perspectiva sensible al género, a la edad, y a la diversidad, y en el sentido que más favorezca a la persona apátrida.

No podrá interpretarse la ley para limitar o excluir a las personas apátridas del goce y ejercicio de cualquier otro derecho reconocido en los tratados internacionales sobre derechos humanos en los que el Estado es parte, la Constitución Nacional o las leyes.

Las cláusulas de exclusión, cesación, revocación y cancelación previstas en esta ley serán interpretadas de manera restrictiva, no pudiendo establecerse otras por analogía.

Art. 8° – La normativa sobre ingreso, admisión, permanencia y egreso del territorio nacional de personas extranjeras, así como la relativa a su documentación y naturalización o, en general, aquella sobre procedimientos administrativos, serán de aplicación directa si establecieran condiciones más favorables para la persona apátrida.

## CAPÍTULO III

### *Principios aplicables*

Art. 9° – *No discriminación.* Las autoridades garantizarán el libre y pleno ejercicio de todos los derechos reconocidos en esta ley a cualquier persona apátrida que se encuentre sujeta a la jurisdicción del país, sin discriminación alguna por motivos de etnia, color, sexo, orientación sexual, identidad y/o expresión de género, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional, social o étnico, situación económica, nacimiento, condición migratoria o cualquier otra condición social.

Art. 10. – *No sanción por ingreso o permanencia irregular.* No se impondrá a la persona apátrida ni a la solicitante del reconocimiento de tal condición sanciones penales, o administrativas por causa de su entrada o presencia migratoria irregular, siempre que se presente sin demora a las autoridades y alegue causa justificada de su entrada o presencia migratoria irregular.

Si como resultado del análisis de la solicitud el solicitante de la condición de apátrida fuera reconocido como tal, se dejará sin efecto toda medida judicial o administrativa que se hubiera dictado motivada en su ingreso o presencia migratoria irregular.

Art. 11. – *No expulsión.* La persona apátrida o solicitante del reconocimiento de tal condición no será expulsada del país, a no ser por razones de seguridad

nacional o de orden público. En tal caso, la expulsión únicamente se efectuará en virtud de una decisión tomada conforme los procedimientos legales vigentes, ser razonable y proporcionada, asegurando un balance adecuado entre las consecuencias de la medida y el interés de la sociedad.

Toda medida de expulsión será resuelta por la Dirección Nacional de Migraciones o el organismo que lo reemplace en el futuro, conforme lo establecido en la ley 25.871 y su reglamentación respetando las garantías del debido proceso, y previa consulta con la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE) .

Salvo razones imperiosas de seguridad nacional, se permitirá a la persona apátrida presentar pruebas en su descargo, interponer recursos y hacerse representar a este efecto ante la autoridad competente.

Si procediere la expulsión, se concederá al apátrida un plazo razonable dentro del cual pueda gestionar su admisión legal en otro país, sin detrimento que puedan aplicarse durante ese tiempo las medidas legales que se estimen necesarias. La Dirección Nacional de Migraciones o el organismo que lo reemplace en el futuro, o a su requerimiento la CONARE, podrá solicitar por la vía que corresponda, la admisión de aquél a un país determinado. Con ese fin, también podrá solicitar al Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados –ACNUR– su intervención con el propósito de facilitar la identificación de un país.

Art. 12. – *Unidad familiar. Reunificación.* Se preservará la unidad familiar de la persona apátrida y del solicitante de tal condición con su cónyuge o persona con la cual se halle ligado en razón de afectividad y de convivencia, sus descendientes, ascendientes, y hermanos que dependan de ella económicamente. Las autoridades resolverán las solicitudes de reunificación familiar teniendo en cuenta las necesidades invocadas por los solicitantes y los valores culturales de sus países de origen. En caso de duda, se deberá estar al criterio que resulte más favorable al ejercicio del derecho de reunificación familiar.

Cuando los familiares de la persona apátrida posean una nacionalidad diferente a la argentina, y en virtud de la aplicación del principio de unidad familiar, se establecerán facilidades migratorias a fin de que ingresen al territorio y regularicen su permanencia. En tal supuesto, los familiares de la persona apátrida obtendrán el mismo tipo de residencia y por el mismo plazo que el titular, salvo que puedan obtener otra en condiciones más favorables.

## CAPÍTULO IV

### *Terminación del estatuto de protección como persona apátrida*

Art. 13. – *Cesación.*

La condición de apátrida cesará cuando la persona:

1. Se hubiera naturalizado o, de otro modo, hubiera adquirido la nacionalidad argentina.

2. Sea reconocida como nacional suyo por otro Estado, conforme a su legislación.

Art. 14. – *Revocación.* La CONARE revocará el estatuto de apátrida cuando hubiera razones fundadas para considerar que, luego de su otorgamiento, la persona incurrió en algunas de las conductas comprendidas en el artículo 6º, incisos *a)* o *c)*.

Art. 15. – *Cancelación.* La CONARE podrá excepcionalmente revisar la resolución administrativa que reconoció la condición de apátrida cuando hubiera razones fundadas para considerar que deliberadamente la persona ocultó o falseó los hechos materiales sobre los que fundamentó su solicitud de forma tal que, de haberse conocido, hubieran conllevado la denegación de la condición de apátrida.

### TÍTULO III

## Derechos y deberes

### CAPÍTULO I

#### *Disposiciones generales*

Art. 16. – Toda persona apátrida tiene derecho a solicitar y recibir protección como tal.

Art. 17. – Toda persona apátrida tiene derecho a naturalizarse, de conformidad con la ley 346, sus normas reglamentarias y complementarias, y las facilidades otorgadas en la presente ley.

Art. 18. – Los miembros del grupo familiar del apátrida o del solicitante de tal condición tienen derecho a presentar una solicitud de reconocimiento por derecho propio. La CONARE evaluará y resolverá cada solicitud en forma individual, aunque podrá tramitarlas en un único expediente administrativo.

Art. 19. – Toda persona apátrida que se encuentre en el país o sujeta a su jurisdicción tiene la obligación de respetar la Constitución Nacional, las leyes y normas vigentes, así como las medidas que se adopten para el mantenimiento del orden público.

### CAPÍTULO II

#### *Documentación de identidad y viaje. Residencia legal. Ayuda administrativa*

Art. 20. – Toda persona apátrida que se encuentre en el territorio argentino tiene derecho a que se le expida un documento de identidad cuando no posea un documento válido de viaje.

Art. 21. – Hasta tanto se resuelva la solicitud de reconocimiento de la condición de apátrida, la CONARE otorgará al solicitante un documento provisorio que le permita permanecer legalmente en el territorio nacional, desempeñar tareas remuneradas y acceder a los servicios y beneficios básicos sociales, de salud y educación. Este documento no acreditará identidad, y tendrá una vigencia de noventa (90) días corridos y será renovable por períodos iguales durante el tiempo que demande la resolución del caso.

Art. 22. – Una vez reconocido el estatuto de persona apátrida, la secretaría ejecutiva de la CONARE emitirá al interesado la constancia correspondiente que certifique tal condición. Las personas apátridas reconocidas tendrán derecho a obtener de la Dirección Nacional de Migraciones una residencia temporaria conforme al artículo 23, inciso *m)*, de la ley 25.871 y su reglamentación, que tendrá una duración de dos (2) años, salvo que puedan obtener otra en condiciones más favorables.

Una vez obtenida dicha residencia, las personas apátridas tendrán derecho a la obtención de un documento nacional de identidad (DNI) que les permita ejercer plenamente sus derechos civiles, económicos, sociales y culturales como cualquier otro extranjero residente en nuestro país. El primer DNI que se le otorgue a una persona apátrida luego de su reconocimiento será gratuito y, para su tramitación, se tendrá en cuenta el principio de ayuda administrativa previsto en la presente ley.

Transcurridos los dos (2) primeros años de residencia temporaria, se le otorgará a la persona apátrida una autorización de residencia permanente.

Art. 23. – Toda persona apátrida que se encuentre legalmente en el territorio tiene derecho a que se le expida un documento de viaje que le permita salir y regresar al país, a menos que se oponga a ello razones imperiosas de seguridad nacional o de orden público.

Se deberá aplicar a la expedición del documento de viaje lo previsto en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y sus anexos y los estándares pertinentes de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI).

Las autoridades diplomáticas o consulares argentinas, previa consulta a la CONARE sobre la vigencia del estatuto de persona apátrida, prorrogarán el documento de viaje o emitirán un documento que permita el retorno de la persona apátrida al territorio argentino.

Art. 24. – Cuando el ejercicio de un derecho por una persona apátrida o solicitante del reconocimiento de tal condición necesite normalmente de la ayuda de autoridades extranjeras a las cuales no pueda recurrir, la secretaría ejecutiva de la CONARE adoptará medidas tendientes a facilitar que las autoridades competentes en la materia que se trate proporcionen dicha ayuda, teniendo presente la imposibilidad de obtener documentación del país de origen o residencia. La secretaría ejecutiva de la CONARE intervendrá para que la autoridad competente exima la presentación de los documentos o certificados que normalmente serían expedidos a los extranjeros por sus autoridades nacionales o por conducto de éstas.

Art. 25. – Los procedimientos de determinación de la apatridia, los trámites migratorios y el trámite de naturalización serán gratuitos para la persona apátrida y para el solicitante de reconocimiento de tal condición.

## TÍTULO IV

**Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE). Secretaría ejecutiva**

## CAPÍTULO I

*Competencias*

Art. 26. – La Comisión Nacional para los refugiados (CONARE) será el órgano competente para la determinación de la condición de apátrida, rigiéndose en cuanto a su integración y funcionamiento por las disposiciones de la ley 26.165, salvo disposiciones en contrario establecidas en la presente ley.

Art. 27. – La CONARE adoptará todas las medidas tendientes a identificar, proteger, asistir y facilitar la naturalización de las personas apátridas. En particular, tendrá las siguientes funciones:

1. Identificar y determinar el estatuto de una persona apátrida en primera instancia, resolviendo todas las cuestiones relativas a la inclusión y exclusión, así como la cesación, cancelación y revocación de la condición de persona apátrida.
2. Velar para que la persona apátrida disfrute efectivamente de sus derechos, promoviendo su acceso efectivo a programas públicos de asistencia social, económica y cultural.
3. Coordinar con las autoridades nacionales, provinciales y municipales la adopción de las acciones que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y competencias.
4. Brindar asesoría a los órganos gubernamentales que la requieran sobre las necesidades y formas de incluir a las personas apátridas en las políticas públicas y programas de asistencia e integración.
5. Resolver sobre el otorgamiento de autorización de ingreso por motivo de reunificación familiar y de reasentamiento de personas apátridas en Argentina y contribuir con las gestiones necesarias a tales efectos.
6. Aprobar los reglamentos que se requieran para implementar la presente ley.

Art. 28. – La secretaría ejecutiva, creada e integrada conforme las disposiciones de la ley 26.165, asistirá a la CONARE para el cumplimiento de sus funciones. En particular deberá:

1. Recibir, registrar y tramitar las solicitudes de reconocimiento de la condición de apátrida.
2. Practicar las comunicaciones y notificaciones que sean necesarias durante el procedimiento, incluidas las consultas a las autoridades extranjeras del país de origen y la notificación de las decisiones de la CONARE.
3. Preparar y registrar las decisiones de la CONARE.

4. Entrevistar a la persona solicitante de la condición de apátrida proporcionando la asistencia de un intérprete cuando sea necesario.
5. Elaborar un expediente administrativo de la persona solicitante de la condición de apátrida que contendrá, al menos: *a)* sus datos personales y el de los familiares, sea que lo acompañen o no; *b)* un escrito donde se expliquen las razones que justifican la solicitud; *c)* las pruebas que se hubieran producido; *d)* el acta de las entrevistas efectuadas; *e)* una opinión técnica/legal de la secretaría sobre el mérito de la solicitud.
6. Arbitrar medidas tendientes a la expedición de los documentos de identidad, viaje, y de residencia migratoria de la persona apátrida y sus familias.
7. Brindar ayuda administrativa a las personas apátridas y sus familias conforme lo establecido en el artículo 24.
8. Elaborar el informe técnico/legal no vinculante respecto de cada solicitud.
9. Informar al solicitante de la condición de apátrida respecto de sus derechos y obligaciones.
10. Efectuar aquellas otras funciones que se le asigne a través de esta ley o la CONARE.

## TÍTULO V

**Procedimientos**

## CAPÍTULO I

*Procedimiento ordinario*

Art. 29. – El procedimiento de determinación de la apatridia respetará todas las garantías del debido proceso legal, y salvaguardará el tratamiento reservado de la información referida a la persona apátrida y su familia.

Art. 30. – Los procedimientos se regirán por lo que dispone la presente ley, la ley 26.165 y su reglamentación en todo lo que sea aplicable a la materia, y supletoriamente por la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549 y sus modificaciones.

Art. 31. – Presentada la solicitud, la secretaría ejecutiva informará al solicitante sobre el procedimiento para la determinación de la condición de apátrida y sobre sus derechos y obligaciones en su propio idioma, o en un idioma que pueda entender.

Art. 32. – Deberá mantenerse una entrevista personal con el solicitante de la condición de apátrida antes de que se resuelva su solicitud. La secretaría ejecutiva de la CONARE le facilitará el tiempo y los medios necesarios para presentar su caso, así como la asistencia de un traductor o intérprete calificado cuando la persona solicitante no comprenda el idioma nacional.

Art. 33. – La persona solicitante tiene derecho a ser asistido en todas las instancias del procedimiento por

un representante legal. La CONARE adoptará las medidas necesarias para facilitar el acceso de los solicitantes a servicios idóneos de asistencia jurídica gratuita especializada.

Art. 34. – Toda autoridad, ya sea central, regional o municipal, de migración o policía, fronteras, migración judicial o cualquier otro funcionario habilitado que conociere de una solicitud de reconocimiento de la condición de apátrida, por escrito o verbalmente, o identificare la necesidad de protección internacional de un extranjero en los términos de la presente ley, deberá notificar el caso a la secretaría ejecutiva de la CONARE, en forma confidencial y a la brevedad posible, no pudiendo nunca excederse de las 48 horas.

La comunicación que se efectúe deberá detallar las circunstancias en que se hubiera recibido la solicitud o conocido la situación y acompañarse con toda la documentación que se hubiere reunido.

Art. 35. – La solicitud de reconocimiento de la condición de apátrida puede presentarse verbalmente o por escrito, y en forma personal o mediante un representante legal.

La formalización de la solicitud requerirá, como mínimo, los datos completos del solicitante y su composición familiar así como toda información relevante sobre vínculos sanguíneos y territoriales de sus ascendientes y descendientes, la motivación de la interposición del pedido, y las pruebas documentales o de otro tipo que pudiera ofrecer el solicitante en apoyo a su solicitud.

Cuando el solicitante se encuentre privado de su libertad ambulatoria tendrá derecho a efectuar las comunicaciones o gestiones necesarias, en forma directa o a través de su defensor, para presentar la solicitud de reconocimiento de la condición de apátrida. A los efectos del presente artículo, las autoridades penitenciarias deberán poner a disposición de los solicitantes los medios necesarios para efectuar las presentaciones, así como realizar de forma inmediata los oficios correspondientes para darle curso a las mismas.

Art. 36. – Será admisible todo tipo de prueba en el procedimiento, sin embargo su producción quedará sujeta a que la CONARE las considere relevantes en las circunstancias del caso.

La secretaría ejecutiva de la CONARE instruirá el expediente de oficio, produciendo todas las pruebas que se consideren pertinentes para determinar el mérito de la solicitud, en especial aquellas relativas a la forma en que las autoridades competentes extranjeras interpretan y aplican su derecho de nacionalidad.

La CONARE y la persona solicitante comparten la carga de la prueba. El solicitante debe decir la verdad y cooperar con la secretaría ejecutiva de la CONARE para determinar los hechos que justifican su solicitud y presentar todas las pruebas que tuviera en su poder o pudiera razonablemente obtener.

Art. 37. – La CONARE podrá consultar a los Estados con los que la persona solicitante pudiera tener un vínculo relevante, en razón del lugar de nacimiento, ascendencia, residencia, matrimonio u otra condición, a fin de establecer si es considerado como nacional de ese Estado conforme a su legislación.

Las consultas con las autoridades extranjeras serán hechas por la secretaría ejecutiva de la CONARE a través del Ministerio de Relaciones Exteriores siempre que la persona solicitante no tuviera necesidades de protección como refugiado en el marco de la ley 26.165.

Transcurridos sesenta (60) días corridos de las consultas, y en caso de no recibir respuesta alguna, la secretaría ejecutiva de la CONARE solicitará la reiteración de las consultas. Cumplidos noventa (90) días corridos desde su reiteración, se interpretará la falta de respuesta según los elementos del caso y el contexto vigente en los países involucrados en el correspondiente trámite.

La CONARE protegerá la información de la persona solicitante que tuviera en su poder, no pudiendo compartir más información que la estrictamente necesaria para que el Estado consultado pueda responder.

Art. 38. – La determinación de la condición de persona apátrida estará justificada, conforme a su definición, cuando existan indicios suficientes de que la persona no es considerada como nacional suyo por ningún Estado conforme a su legislación.

Art. 39. – Cuando no pudiera probarse un hecho relevante para determinar la condición de persona apátrida, la CONARE podrá conceder el beneficio de la duda al solicitante que hubiera cumplido con su deber de cooperación, y siempre que sus declaraciones sean coherentes y consistentes con la información disponible del país de origen.

Art. 40. – Producida la prueba pertinente, la secretaría ejecutiva de la CONARE elaborará, dentro de un plazo razonable, un informe técnico sobre el mérito de la solicitud que contenga el análisis de los hechos del caso, la información relevante y su encuadre legal con adecuación a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la presente ley que será presentado a la CONARE para su tratamiento y aprobación.

Art. 41. – La CONARE resolverá la solicitud mediante decisión fundada dentro del plazo de sesenta días (60) días corridos contados desde finalizadas las consultas realizadas por la secretaría ejecutiva de la CONARE, salvo que la complejidad del caso o las consultas con las autoridades extranjeras requieran una prórroga por un plazo adicional de ciento ochenta (180) días corridos.

Art. 42. – Las decisiones de la CONARE deberán contener los hechos y fundamentos legales que motiven tal decisión.

Art. 43. – La decisión sobre la condición de apátrida de una persona es un acto declarativo, humanitario, apolítico e imparcial.

Art. 44. – La CONARE decidirá en primera instancia, sobre la aplicación de las cláusulas de cesación, revocación y cancelación de la condición de apátrida, previo informe técnico de su secretaría ejecutiva.

La secretaría ejecutiva de la CONARE citará a la persona a una entrevista en la que le hará saber las razones por las que se considera que dichas cláusulas podrían resultar aplicables, salvo si se tratara de cesación por adquisición de ciudadanía argentina situación donde la entrevista no será necesaria. Se permitirá siempre a la persona presentar pruebas en su descargo, interponer recursos y hacerse representar.

Art. 45. – La secretaría ejecutiva de la CONARE notificará en forma fehaciente a la persona solicitante, las resoluciones definitivas de la CONARE, las relativas al procedimiento y aquellas que puedan causar un gravamen irreparable posteriormente.

Art. 46. – Las resoluciones de la CONARE sobre denegación, exclusión, cesación, cancelación y revocación de la condición de persona apátrida, y aquellas relativas al procedimiento susceptibles de producir un perjuicio irreparable, serán pasibles de impugnación conforme al régimen ordinario de revisión administrativa y judicial de los actos administrativos. El solicitante podrá interponer recurso jerárquico dentro de los diez días subsiguientes a la fecha de notificación. El recurso deberá ser fundado e interpuesto ante la secretaría ejecutiva de la CONARE y elevado al Ministerio del Interior, previa intervención de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

La interposición de los recursos o acciones administrativas o judiciales suspenderá la ejecución de cualquier resolución sobre expulsión.

## CAPÍTULO II

### *Coordinación con otros procedimientos*

Art. 47. – En cualquier etapa del procedimiento, ya sea de oficio o a petición del solicitante, la CONARE podrá tramitar la solicitud con arreglo a la normativa y al procedimiento de la determinación de la condición de refugiado si la persona solicita el reconocimiento de esa condición o la secretaría ejecutiva de la CONARE considera que la persona podría calificar como tal.

En tal caso, la CONARE asegurará la confidencialidad del procedimiento, evitando contactar a las autoridades del país de origen, y evaluará si la persona reúne una o ambas condiciones, lo que indicará expresamente en la resolución respectiva.

Art. 48. – Cuando el estatuto de refugiado de una persona apátrida fuera cesado sin que hubiera adquirido una nacionalidad, el estatuto de apátrida se mantendrá, salvo en caso de verificarse alguno de los

supuestos establecidos en los artículos 14 a 15 de la presente ley.

Art. 49. – Cuando la CONARE determinase, con base en la documentación presentada y los hechos alegados en la solicitud o en la entrevista, que la persona habría nacido en territorio argentino sin que su nacimiento hubiera sido registrado en forma oportuna, el procedimiento de determinación de la apatridia será suspendido y se comunicará el caso a la autoridad registral competente para que proceda a la inscripción tardía, según corresponda.

Si el procedimiento de inscripción tardía concluyera sin que la persona hubiera sido inscripta como nacional, la decisión administrativa o judicial se comunicará a la CONARE para que reanude el procedimiento de determinación de la condición de persona apátrida.

Art. 50. – Cuando la CONARE determinase, con base en la documentación presentada y los hechos alegados en la solicitud o en la entrevista, que la persona tiene derecho a adquirir la nacionalidad argentina mediante el procedimiento de opción de nacionalidad, le informará debidamente para que inicie tal procedimiento.

Art. 51. – Cuando la CONARE determinase, con base en la documentación presentada y los hechos alegados en la solicitud o la entrevista, que la persona tiene derecho a adquirir la nacionalidad de algún otro país, con la anuencia de la persona solicitante, interpondrá sus buenos oficios ante las autoridades extranjeras para facilitar la adquisición o recuperación de tal nacionalidad, según corresponda. La interposición de buenos oficios o el inicio del trámite de adquisición de una nacionalidad extranjera suspenderá por un plazo no mayor a seis meses el procedimiento de determinación de la condición de persona apátrida ante la CONARE.

## CAPÍTULO III

### *Niños, niñas o adolescentes*

Art. 52. – Los niños, niñas o adolescentes, inclusive si no estuvieren acompañados o se encontraren separados de sus familiares, tienen derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de apátrida con independencia de su edad, y a ser entrevistados por personal capacitado a ese fin.

Art. 53. – Cuando la solicitud de reconocimiento de la condición de apátrida sea presentada por un niño, niña o adolescente no acompañado o separado de sus familiares, la secretaría ejecutiva de la CONARE procurará la inmediata designación de un representante legal que intervendrá obligatoriamente en todas las etapas del procedimiento, bajo pena de nulidad.

Las solicitudes presentadas por éstos serán procesadas, evaluadas y resueltas en forma prioritaria.

En caso de duda sobre la edad de un niño, niña o adolescente no acompañado o separado de sus

familiares, se estará a la declarada por la persona hasta tanto se practiquen pruebas determinativas de la edad y se dicte la correspondiente resolución judicial.

Art. 54. – La CONARE dará consideración primordial al interés superior del niño, niña o adolescente, y asegurará su participación y derecho a ser escuchado en todas las instancias del procedimiento y en las decisiones que lo conciernan, tomando en consideración su edad y madurez.

#### CAPÍTULO IV

##### *Personas con discapacidad*

Art. 55. – La CONARE adoptará las medidas que sean necesarias para asegurar que las personas con discapacidad que soliciten ser reconocidas como apátridas tengan acceso, de acuerdo a sus necesidades, a facilidades que les permitan presentar su caso y cumplir con todas las etapas del procedimiento de determinación, asegurando su participación en el mismo.

Cuando el solicitante tuviera una discapacidad mental, intelectual o sensorial a largo plazo que le impidiera o dificultase seriamente su participación plena y efectiva en el procedimiento, la secretaria ejecutiva de la CONARE procurará la inmediata designación de un representante legal que intervendrá obligatoriamente en todas las etapas del procedimiento, bajo pena de nulidad.

#### TÍTULO VI

##### **Naturalización. Facilidades**

Art. 56. – Todo lo relativo a la naturalización de las personas apátridas y refugiadas, se regirá de conformidad con la ley 346, sus normas reglamentarias y complementarias, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, y las facilidades otorgadas en la presente ley, en lo que resulten aplicables.

Art. 57. – La CONARE y la autoridad competente en materia de naturalización proporcionarán a las personas apátridas y refugiadas información sobre los criterios y requisitos para su naturalización, en un idioma que puedan comprender.

Art. 58. – La CONARE realizará todas las acciones tendientes a facilitar y promover la naturalización de las personas apátridas y refugiadas, como solución duradera.

Art. 59. – Las solicitudes de naturalización presentadas por personas refugiadas y apátridas recibirán un tratamiento prioritario por parte de las autoridades competentes en la materia y se eximirá, en todo lo posible, para aquellas personas que no cuenten con recursos económicos los costos asociados al proceso de naturalización, en particular aquellos referidos a la publicación de edictos.

Deberá garantizarse a las personas refugiadas y apátridas sin recursos económicos asistencia legal gratuita en todas las etapas del procedimiento de naturalización y se les eximirá de la presentación de documentación del país de origen o residencia que no tengan consigo ni puedan razonablemente obtener, incluyendo certificados de nacimiento y de antecedentes penales del país de origen. En caso de presentar documentación expedida por autoridad extranjera no se les requerirá legalización alguna.

En caso de niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familiares que resulten apátridas, el tutor y/o el representante legal podrán presentar una solicitud de naturalización si ello es considerado en beneficio del interés superior del niño, niña o adolescente.

#### TÍTULO VII

##### **Disposiciones finales**

Art. 60. – Comuníquese al Poder Ejecutivo y publíquese en el Boletín Oficial.

*Karina V. Banfi. – Brenda L. Austin. – Mario R. Negri. – Olga M. Rista. – Cornelia Schmidt Liermann. – Héctor A. Stefani. – Juan C. Villalonga. – Marcelo G. Wechsler.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Banfi y otras señoras diputadas y señores diputados por el cual se establece un régimen de reconocimiento y protección de las personas apátridas, ha tenido en cuenta que es necesario reglamentar y garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos por diversos instrumentos internacionales a los cuales la Argentina adhirió y es parte, los cuales tienen como finalidad facilitar el acceso a la naturalización de las personas apátridas que no sean refugiadas, ya que la nacionalidad es un derecho humano fundamental.

*Cornelia Schmidt Liermann.*

#### VII

##### **(Orden del Día N° 763)**

##### **Dictamen de las comisiones\***

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda, han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el cual se modifican

\* Artículo 108 del Reglamento.



los artículos 1º, 5º y 10 de la ley 26.707, sobre jurisdicción del Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal, provincia de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 13 de noviembre de 2018.

*Diego M. Mestre. – Luciano A. Laspina. – Vanesa Siley. – Luis M. Pastori. – Marcela Campagnoli. – Juan J. Aicega. – Eduardo P. Amadeo. – María G. Burgos. – Miguel A. Basse. – Sergio O. Buil. – Javier Campos. – Ana C. Carrizo. – Carlos D. Castagneto. – Javier David. \* – Eduardo E. de Pedro. – Jorge R. Enriquez. – Ezequiel M. Fernández Langan. – Alejandro García. – Horacio Goicoechea. – Fernando A. Iglesias. – Juan M. López. – Ana M. Llanos Massa. – Silvia A. Martínez. – Osmar A. Monaldi. – Miguel Nanni. – María G. Ocaña.\* – Paula M. Oliveto Lago. – Elda Pértile. – Luis A. Petri. – Carmen Polledo. – Analía A. Rach Quiroga. – Facundo Suárez Lastra. – Pablo G. Tonelli. – Marcelo G. Wechsler.*

Buenos Aires, 26 de abril de 2017.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 1º de la ley 26.707 por el siguiente:

Artículo 1º: Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal, provincia de Salta, con competencia múltiple, que tendrá la misma jurisdicción que el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Ramón de la Nueva Orán conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 23.112.

Art. 2º – Derógase el artículo 5º de la ley 26.707.

Art. 3º – Sustitúyase el artículo 10 de la ley 26.707 por el siguiente:

Artículo 10: Las causas en trámite por ante el actual Juzgado Federal de Primera Instancia de San Ramón de la Nueva Orán, continuarán radicadas en el mismo hasta su conclusión definitiva.

\* Integran dos (2) comisiones.

Art. 4º – Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.

*Juan P. Tunessi.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el cual se modifican los artículos 1º, 5º y 10 de la ley 26.707, sobre jurisdicción del Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal, provincia de Salta; y, luego de un exhaustivo análisis, aconsejan su sanción.

*Diego M. Mestre.*

## VIII

### (Orden del Día N° 551)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Lospennato, por el que se modifica el artículo 3º de la ley 26.528, sobre creación del Juzgado Federal de Primera Instancia, Cámara Federal de Apelaciones de San Martín; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará oportunamente el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 23 de octubre de 2018.

*Diego M. Mestre. – Vanesa Siley. – Marcela Campagnoli. – Juan Aicega. – Juan F. Brügge. – María G. Burgos. – Guillermo R. Carmona. – Javier David. – Eduardo E. de Pedro. – Claudio M. Doñate. – Jorge R. Enriquez. – Fernando A. Iglesias. – Daniel A. Lipovetzky. – Juan M. López. – Silvia G. Lospennato. – Marcelo A. Monfort. – Miguel Nanni. – Luis A. Petri. – Analía A. Rach Quiroga. – María E. Soria. – Pablo G. Tonelli.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 3º de la ley 26.528 que quedará redactado de la siguiente manera:

La Cámara Federal de Apelaciones de San Martín será el tribunal de alzada del juzgado que se crea por la presente ley. Los tribunales orales

en lo criminal Federal de San Martín son tribunales de juicio en materia penal.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Silvia G. Lospennato.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Justicia, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Lospennato, por el que se modifica el artículo 3° de la ley 26.528, sobre creación del Juzgado Federal de Primera Instancia, Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, y luego de un exhaustivo análisis, aconseja su sanción.

*Diego M. Mestre.*

#### IX

#### (Orden del Día N° 798)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Franco, por el cual se transfiere a favor de la provincia de Misiones el dominio de un inmueble ubicado en Puerto Panambí, con destino a una plaza pública y un nuevo edificio municipal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Transfírase a título gratuito a favor de la provincia de Misiones el dominio de un inmueble Plaza Guillermo Brown ubicado en la manzana 14, sección 01, departamento 13, municipio 57, del Puerto Panambí.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo 1° se efectúa con el cargo a que la beneficiaria lo destine al funcionamiento de una plaza pública y a un edificio municipal nuevo.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a efectos de cumplir las respectivas transferencias de dominio establecidas en artículos anteriores, en un término de sesenta (60) días desde la entrada en vigencia de esta ley.

Art. 4° – Se establece un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de lo previsto en el artículo segundo; vencido el cual sin que mediare observancia, procederá la retrocesión de dominio de esta transferencia de pleno derecho.

Art. 5° – Los gastos que demanda la presente ley están a cargo de la beneficiaria.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 14 de noviembre de 2018.

*Daniel A. Lipovetzky. – Luciano A. Laspina. – Javier David.\* – Adrián E. Grana. – Axel Kicillof. – Juan Cabandié.\* – Luis M. Pastori. – Carla B. Pitiot. – Andrés A. Vallone. – Laura V. Alonso. – Eduardo P. Amadeo. – Karina V. Banfi. – Miguel A. Basse. – Luis G. Borsani. – Juan F. Brügge. – Sergio O. Buil. – Daniel Di Stefano. – Jorge R. Enriquez. – Ezequiel Fernández Langan. – Gustavo R. Fernández Patri. – José L. Gioja. – Horacio Goicoechea. – Ana M. Llanos Massa. – Silvia A. Martínez. – María C. Moisés. – Osmar A. Monaldi. – Elda Pértile. – Carmen Polledo. – Analía Rach Quiroga. – Ariel Rauschenberger. – David P. Schlereth. – Cornelia Schmidt Liermann. – Julio R. Solanas.\* – Facundo Suárez Lastra. – Alicia Terada. – Pablo G. Tonelli. – Pablo Torello. – Marcelo G. Wechsler.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Franco, por el cual se transfiere a favor de la provincia de Misiones el dominio de un inmueble ubicado en Puerto Panambí, con destino a una plaza pública y a un nuevo edificio municipal, han estimado conveniente modificarlas por razones de técnica legislativa y no encontrando objeciones que formular al mismo propician su sanción.

*Daniel A. Lipovetzky.*

#### ANTECEDENTE

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### CESIÓN PLAZA NACIONAL GUILLERMO BROWN A LA PROVINCIA DE MISIONES

Artículo 1° – Dispóngase a favor de la provincia de Misiones la transferencia del dominio de un inmueble Plaza Guillermo Brown ubicada en la manzana 14, sección 01, departamento 13, municipio 57, del Puerto Panambí; donde funcionará una plaza pública y un edificio municipal nuevo.

\* Integran dos (2) comisiones.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a efectos de cumplir las respectivas transferencias de dominio establecidas en artículos anteriores, en un término de sesenta (60) días desde la entrada en vigencia de la ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jorge D. Franco.*

X

**(Orden del Día N° 801)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado; por el cual se transfiere a título oneroso a la provincia de Salta, un inmueble de propiedad del Estado nacional, perteneciente el Estado Mayor General de Ejército; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 15 de noviembre de 2018.

*Daniel A. Lipovetzky.\* – Luciano A. Laspina. – Javier David.\* – Adrián Grana. – Juan Cabandié.\* – Luis M. Pastori. – Carla B. Pitiot. – Andrés A. Vallone. – Laura V. Alonso. – Eduardo P. Amadeo. – Mario H. Arce. – Beatriz L. Ávila. – Karina V. Banfi. – Miguel A. Bazzo. – Luis G. Borsani. – Juan F. Brügge. – Sergio O. Buil. – Daniel Di Stefano. – Jorge R. Enriquez. – Ezequiel M. Fernández Langan. – José L. Gioja. – Horacio Goicoechea. – Ana M. Llanos Massa. – Leandro G. López Köenig. – Silvia A. Martínez. – María C. Moisés. – Osmar A. Monaldi. – Marcelo A. Monfort. – Elda Pértile. – Luis M. Petri. – Carmen Polledo. – Analía A. Rach Quirga. – Ariel Rauschenberger. – David P. Schlereth.\* – Cornelia Schmidt Liermann. – Vanesa Siley. – Felipe C. Solá. – Facundo Suárez Lastra. – Pablo Torello. – Marcelo G. Wechsler.*

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2017.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la

fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Transfírase a título oneroso, por venta o permuta, a la provincia de Salta la superficie, aproximada, de 66 ha (660.000 m<sup>2</sup>) o la que resulte necesaria para definir la traza definitiva y construcción de la avenida de Circunvalación Noroeste de la ciudad de Salta y las rotondas de intersección con las ruta nacional 9 (avenida Bolivia) y ruta provincial 28, incluidas en el plan de vías rápidas de la provincia de Salta; que forman parte del inmueble de mayor extensión identificado con matrícula catastral número 140.418, fracción: 2, ubicado en el departamento capital (01), provincia de Salta, propiedad del Estado nacional argentino.

Se acompañan croquis del proyecto vial para su individualización, que forman parte de la presente ley como anexos I y II.

Art. 2° – Exceptúense de los alcances de la ley 24.758, modificada por ley 25.339, las fracciones de terrenos especificadas en el artículo precedente.

Art. 3° – El monto de la compraventa o el valor de la permuta mencionada en el artículo 1° de la presente ley será establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Art. 4° – El Estado Mayor General del Ejército, en su carácter de autoridad de aplicación de las normas referidas en el artículo 2°, queda facultado para acordar con el gobierno de la provincia de Salta el trazado más adecuado para dichas obras, basándose en los anexos I y II de la presente, y con ello la superficie final resultante como consecuencia del ajuste referido. Para la determinación del trazado definitivo, deberá tenerse en cuenta no afectar la operatividad del Ejército, sus instalaciones, normativas y requisitos de seguridad, minimizando el impacto ambiental que la obra tenga sobre el área de conservación.

Art. 5° – Previo al otorgamiento de la escritura pertinente, la provincia de Salta deberá hacerse cargo de realizar a su costo, el plano de mensura y subdivisión del inmueble identificado en el artículo 1° y su inscripción ante el organismo competente. La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 6° – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

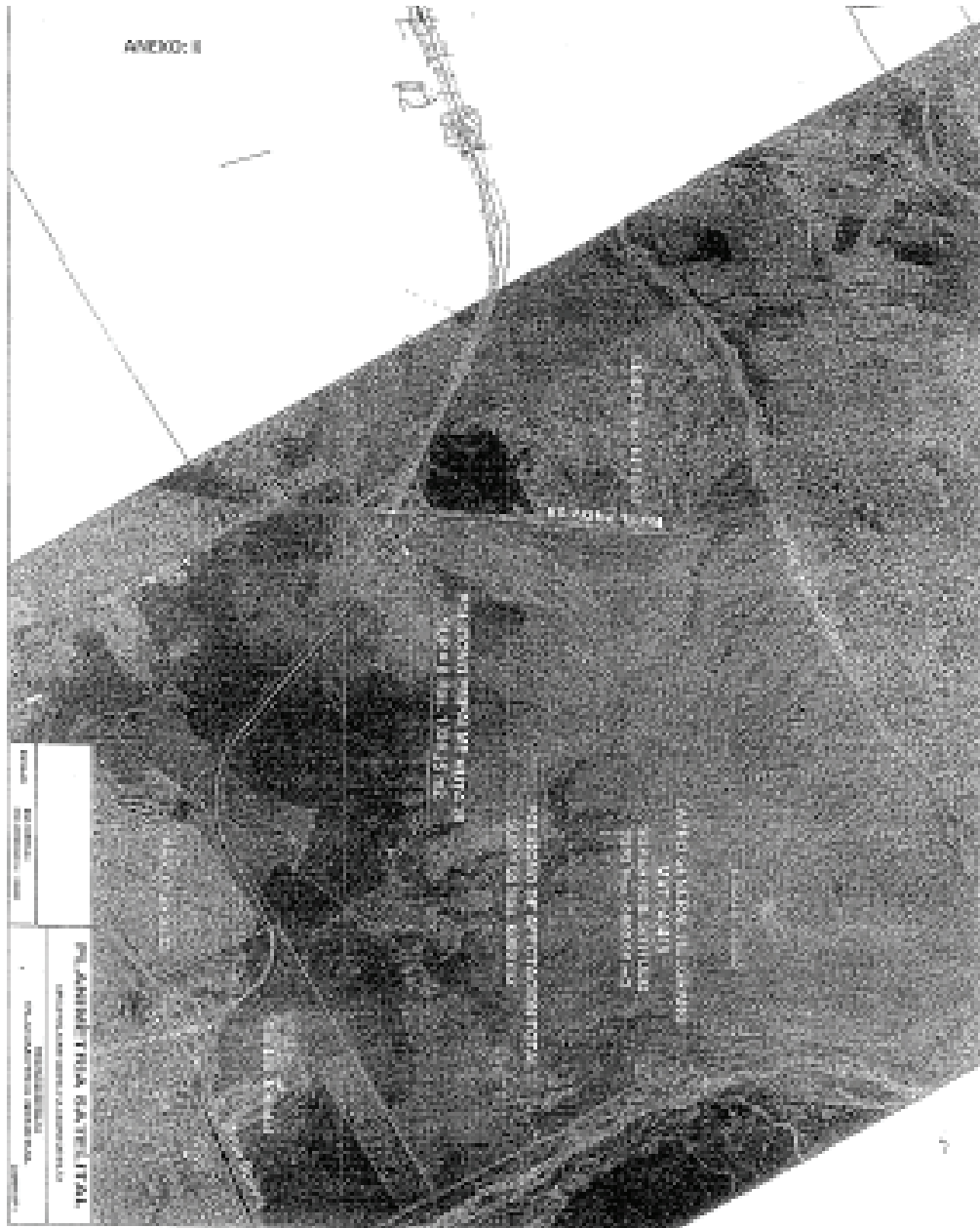
GABRIELA MICHETTI.

*Juan P. Tunessi.*

\* Integra dos (2) comisiones.

ANEXO I





## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado; por el cual se transfiere a título oneroso a la provincia de Salta, un inmueble de propiedad del Estado nacional, perteneciente al Estado Mayor General de Ejército; y no encontrando objeciones que formular al mismo aconsejan su sanción.

*Daniel A. Lipovetzky.*

## XI

**(Orden del Día N° 766)****Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión sobre transferencia a título gratuito a favor de la provincia de Jujuy, del dominio de dos inmuebles propiedad del Estado Nacional, Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 14 de noviembre de 2018.

*Daniel A. Lipovetzky.* \* – *Luciano A. Laspina.*  
– *Javier David.*\* – *Adrián Grana.* \* – *Juan Cabandié.*\* – *Luis M. Pastori.* – *Carla B. Pitiot.* – *Andrés A. Vallone.* – *Laura V. Alonso.* – *Eduardo P. Amadeo.* – *Karina V. Banfi.* – *Miguel A. Basse.* – *Luis G. Borsani.* – *Juan F. Brügge.* – *Sergio O. Buil.* – *Daniel Di Stefano.* – *Jorge R. Enríquez.* – *Ezequiel Fernández Lagan.*  
– *Gustavo R. Fernández Patri.* – *José L. Gioja.* – *Horacio Goicoechea.* – *Ana M. Llanos Massa.* – *Silvia A. Martínez.* – *María C. Moisés.* – *Osmar A. Monaldi.* – *Elda Pértile.* – *Carmen Polledo.* – *Analia Rach Quiroga.* – *Ariel Rauschenberger.*  
– *David P. Schlereth.*\* – *Cornelia Schmidt Liermann.* – *Julio R. Solanas.* – *Facundo Suárez Lastra.* – *Alicia Terada.*  
– *Pablo G. Tonelli.* – *Pablo Torello.* – *Marcelo G. Wechsler.*

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2017.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la

fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a favor de la provincia de Jujuy el dominio de los inmuebles propiedad del Estado nacional, identificados catastralmente como:

1. Matrícula A-10053-1488, departamento de Doctor Manuel Belgrano, calle Sarmiento 360/364, ciudad de San Salvador de Jujuy, manzana 44, lote 27, padrón A-1488, con una superficie de 300 m<sup>2</sup>.
2. Matrícula A-28013-312, departamento de Doctor Manuel Belgrano, calle Alvear 534 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, manzana 44, lotes 21 y 18, padrón A-312, con una superficie aproximada de 920 m<sup>2</sup>.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo anterior se efectúa con el cargo que la beneficiaria destine el inmueble al emplazamiento del Museo Provincial de Bellas Artes u otro destino artístico.

Art. 3° – Se establece un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediere observancia, procederá la retrocesión de dominio de esta transferencia de pleno derecho.

Art. 4° – Los gastos que demande la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

GABRIELA MICHETTI.

*Juan P. Tunessi.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, en la consideración del proyecto de ley en revisión, por el cual se transfiere a título gratuito a favor de la provincia de Jujuy el dominio de dos inmuebles propiedad del Estado nacional, Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP–, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado; y, no encontrando objeciones que formular al mismo, propician su sanción.

*Daniel A. Lipovetzky.*

\* Integran 2 (dos) comisiones.

## XII

**(Orden del Día N° 237)****Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Berisso y la señora diputada Mendoza (J.), por el que se deroga la ley 11.247, sobre derechos de faros y balizas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 14 de agosto de 2018.

*Héctor E. Olivares. – Jorge A. Romero. – Paula M. Oliveto Lago. – Juan M. Huss. – Hernán Berisso. – Paulo L. Cassinerio. – Francisco A. Furlan. – Adrián E. Grana. – Daniel R. Kroneberger. – Juan F. Moyano. – Claudia Najul. – Facundo Suárez Lastra. – Juan C. Villalonga. – Miguel A. C. Zottos.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Derógase la ley 11.247, sobre derechos de faros y balizas.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Hernán Berisso. – Josefina Mendoza.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Berisso y la señora diputada Mendoza (J.), por el que se deroga la ley 11.247, sobre derechos de faros y balizas. Luego de su análisis, las señoras y señores diputados miembros de esta comisión, resuelven dictaminar favorablemente esta iniciativa parlamentaria.

*Héctor E. Olivares.*

## XIII

**(Orden del Día N° 804)****Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda han considerado los proyectos de ley de los señores diputados Moyano y Bevilacqua y de las señoras diputadas Schwindt y Peñaloza Marianetti, y el del señor diputado Ramos, por los que se crea la Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte y la

Junta de Investigación de Accidentes del Transporte, respectivamente; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

## CAPÍTULO I

*Declaración y principios**Declaración*

Artículo 1° – Declárase de interés público nacional y como objetivo de la República Argentina la política de seguridad en el transporte, cuyo fin es brindar movilidad garantizando la protección de las personas, de sus bienes y del ambiente en el territorio nacional.

*Principios*

Art. 2° – Son principios de la política de seguridad en el transporte:

- a) Independencia: basada en la delimitación entre las funciones de regulación, prestación y control de los servicios de transporte, de la investigación y determinación de los hechos, condiciones, circunstancias y causas probables, así como los factores contribuyentes de los sucesos de transporte, sean éstos incidentes o accidentes. La investigación debe garantizar la imparcialidad, transparencia y rigurosidad científica;
- b) Retroalimentación: la constante identificación de las deficiencias del sistema de transporte en todas sus formas, con el objeto de generar un transporte seguro, eficiente y sustentable, debe conducir a generar los estudios de seguridad necesarios para asegurar dicho objetivo, emitiendo recomendaciones al sistema que permitan mejorar la seguridad operacional;
- c) Integralidad: la visión completa de la seguridad del transporte en todos sus modos y la implementación de las defensas necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de todos los modos de transporte;
- d) Exclusividad técnica: la investigación se limita a la identificación de las causas probables y los factores contributivos que dieran origen a los sucesos de transporte, excluyéndose la determinación de responsabilidades administrativas, civiles o criminales, o la asignación de culpas, cuyo ámbito pertenece a la investigación judicial o administrativa, de la cual es independiente.

## CAPÍTULO II

*Definiciones*

Art. 3º – A los fines de la presente ley, se entiende por:

- a) Vehículo: artefacto destinado al transporte de pasajeros y/o cargas por los modos aéreo, automotor, ferroviario, marítimo, fluvial y lacustre;
- b) Investigación: proceso que se lleva a cabo con el propósito de prevenir futuros accidentes e incidentes y que comprende la reunión y el análisis de información, la obtención de conclusiones, incluida la determinación de las causas y/o factores contribuyentes y, cuando proceda, la formulación de recomendaciones sobre seguridad operacional;
- c) Causas: aquellas acciones, omisiones, sucesos, condiciones, o su combinación, que hayan sido la causa eficiente de un accidente o incidente.
- d) Seguridad operacional: estado de operación de un sistema en que el riesgo de lesiones a personas o daños a los bienes que participan e interactúan, se ve reducido y se mantiene a un nivel aceptable o por debajo del mismo, por medio de un proceso continuo de identificación de peligros y gestión de riesgos;
- e) Recomendación sobre seguridad operacional: propuesta basada en la información obtenida de una investigación, formulada con la intención de prevenir accidentes o incidentes a partir de la introducción de mejoras en los sistemas de transporte, y que, en ningún caso, tiene el propósito de dar lugar a una presunción de culpa o responsabilidad respecto de un accidente o incidente;
- f) Informe final: documento que informa de manera descriptiva las recomendaciones y acciones correctivas tentativas dirigidas a mitigar los riesgos que llevaron a la ocurrencia del incidente o accidente;
- g) Suceso a investigar: accidente o incidente aeronáutico, automotor, ferroviario, marítimo, fluvial o lacustre, según corresponda;
- h) Accidente: todo suceso repentino, no deseado ni intencionado, que involucre un vehículo, o una cadena de sucesos de ese tipo, de consecuencias perjudiciales a las personas, al vehículo involucrado o a otros bienes;
- i) Incidente: todo suceso relacionado con la utilización de un vehículo que, sin considerarse un accidente, afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones y servicios de transporte, según las definiciones incorporadas en las normas y métodos recomendados internacionalmente;
- j) Incidente grave: todo suceso en el que interviene circunstancias indiciarias de una alta probabilidad de que ocurriese un accidente.

Los accidentes se dividen en las siguientes categorías modales:

- I. Accidente aeronáutico: todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave que produzca la muerte o las lesiones graves de una persona, daños o roturas estructurales a la aeronave, la desaparición o la total inaccesibilidad de la aeronave, o daños graves al ambiente; que ocurre, en el caso de una aeronave tripulada, dentro del período comprendido entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado; y, en el caso de una aeronave no tripulada, dentro del período comprendido entre el momento en que la aeronave está lista para desplazarse con el propósito de realizar un vuelo y el momento en que se detiene al finalizar el vuelo y se apaga su sistema de propulsión principal; de acuerdo a los alcances y excepciones establecidos por las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional.
- II. Accidente automotor: todo suceso que produzca la muerte o las lesiones graves de una persona y daños a las cosas o al ambiente, como consecuencia de una cadena de errores de los factores intervinientes en la circulación de vehículos, y que involucre a por lo menos un vehículo automotor que realice transporte de pasajeros o cargas, con motivo o en ocasión del servicio.
- III. Accidente ferroviario: todo suceso relacionado con la circulación de un vehículo ferroviario que produzca la muerte o las lesiones graves de una persona, daños graves al material rodante, a la infraestructura ferroviaria o al ambiente, la colisión, choque o descarrilamiento del material rodante, o el incendio o derrame en el material rodante o la infraestructura ferroviaria.
- IV. Accidente marítimo, fluvial o lacustre: todo suceso relacionado con la explotación de un buque o artefacto naval que produzca: la muerte o las lesiones graves de una persona; la pérdida de una persona que estuviera a bordo; la pérdida, presunta pérdida o abandono de un buque o artefacto naval; daños materiales graves a un buque o artefacto naval; la varada o avería de un buque o artefacto naval, o el hecho de que se vea envuelto en un abordaje; daños materiales a la infraestructura marítima ajena al buque, que representen una amenaza grave para la seguridad del buque, de otro buque, o de una persona; o daños graves para el ambiente o la posibilidad de que éstos se produzcan como resultado de los daños sufridos por un buque o artefacto naval; de acuerdo a los alcances y excepciones establecidos por las normas y métodos recomendados por la Organización Marítima Internacional.



## CAPÍTULO III

*Junta de Seguridad en el Transporte.**Creación*

Art. 4° – Créase la Junta de Seguridad en el Transporte, como organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Transporte de la Nación, con autarquía económico-financiera, personalidad jurídica propia y capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado.

*Misión*

Art. 5° – La misión de la Junta de Seguridad en el Transporte es contribuir a la seguridad en el transporte a través de la investigación de accidentes y la emisión de recomendaciones, mediante:

- a) La determinación de las causas de los accidentes e incidentes de transporte cuya investigación técnica corresponda llevar a cabo;
- b) La recomendación de acciones eficaces, dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes e incidentes de transporte en el futuro.

*Alcance*

Art. 6° – La Junta de Seguridad en el Transporte interviene ante la ocurrencia de los siguientes sucesos:

- a) Los accidentes e incidentes aeronáuticos que ocurran con aeronaves civiles en o sobre el territorio de la República Argentina, sus aguas jurisdiccionales y el espacio aéreo que lo cubre;
- b) Los accidentes automotores que sea necesario investigar de acuerdo al criterio que oportunamente determine la Junta de Seguridad en el Transporte, que ocurran en el territorio de la República Argentina y afecten el transporte automotor de jurisdicción nacional e internacional;
- c) Los accidentes automotores que sea necesario investigar de acuerdo al criterio que oportunamente determine la Junta de Seguridad en el Transporte, que ocurran en el territorio de la República Argentina y afecten el transporte automotor de jurisdicción provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que exista un convenio celebrado con el Estado provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que así lo establezca o cuando la autoridad provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo requiera expresamente;
- d) Los accidentes e incidentes ferroviarios que sea necesario investigar de acuerdo con el criterio que oportunamente determine la Junta de Seguridad en el Transporte, que ocurran en el territorio de la República Argentina;
- e) Los accidentes marítimos, fluviales o lacustres cuya investigación resulte obligatoria de acuer-

do a los criterios de la Organización Marítima Internacional y los que sea necesario investigar de acuerdo con el criterio que oportunamente determine la Junta de Seguridad en el Transporte, que ocurran en mares, ríos, lagos y demás aguas navegables de la Nación o que involucren a buques o artefactos navales de bandera argentina, a excepción de los buques militares y de policía;

- f) Cualquier otro suceso relacionado con el transporte de personas o cosas, cuando la Junta de Seguridad en el Transporte considere pertinente o a requerimiento de asistencia técnica debido a: su magnitud, gravedad institucional, trascendencia pública, o por involucrar problemas de carácter recurrente o cuando la determinación de sus causas probables pueda contribuir a evitar eventuales peligros.

Cuando la Junta de Seguridad en el Transporte resuelva intervenir en la investigación de un suceso, puede solicitar a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial, a la Prefectura Naval Argentina y/o a cualquier otro organismo competente, la puesta a disposición de sus cuerpos profesionales a fin de prestar colaboración técnica en la investigación en curso.

*Funciones*

Art. 7° – Son funciones de la Junta de Seguridad en el Transporte:

- a) Realizar la investigación técnica de los accidentes e incidentes de transporte que se produzcan en el ámbito de su competencia, determinando las causas probables de los accidentes e incidentes investigados;
- b) Notificar a los organismos internacionales y nacionales que corresponda sobre los accidentes e incidentes graves;
- c) Aprobar los informes parciales y finales de cada una de las investigaciones técnicas de los sucesos de transporte a cargo del organismo, así como las recomendaciones respectivas y toda otra propuesta elevada a su consideración por los miembros de la Junta responsables de cada uno de los modos de transporte;
- d) Recomendar a los organismos pertinentes y/o partes involucradas en el suceso las acciones eficaces que prevengan la ocurrencia futura de accidentes e incidentes similares a los investigados. Estos informes podrán contar con un análisis económico de las tecnologías o prácticas a adoptar, la disponibilidad de la tecnología en el país y toda aquella información útil para la evaluación técnica para su adopción;
- e) Realizar el seguimiento del cumplimiento o implementación efectiva de las acciones

recomendadas vinculadas con la seguridad en el transporte;

- f) Integrar, cuando la complejidad o las características particulares de la investigación de un accidente así lo requieran, los equipos para la investigación de accidentes e incidentes, con expertos nacionales o internacionales;
- g) Publicar y difundir, como contribución a la seguridad operacional, la recopilación de informes y estadísticas relativas a los accidentes e incidentes;
- h) Capacitar al personal en las técnicas y procedimientos para la investigación de accidentes e incidentes y promover la realización de estudios especiales y reportes relativos a seguridad operacional;
- i) Evaluar y examinar la efectividad de las salvaguardas o medidas de mitigación que otros organismos apliquen en relación con cuestiones vinculadas a la seguridad en el transporte;
- j) Realizar la difusión pública de las recomendaciones de seguridad y los estudios vinculados con la seguridad en el transporte que desarrolle;
- k) Conducir investigaciones independientes;
- l) Dictar su reglamento interno de funcionamiento y establecer el mecanismo, la oportunidad y la forma por la que deberán reportarse a la junta la ocurrencia de un accidente o incidente aeronáutico, automotor, ferroviario, marítimo, fluvial o lacustre, procedimiento que será de cumplimiento obligatorio;
- m) Requerir la asistencia de la fuerza pública en cumplimiento de sus funciones de investigación, cuando así correspondiere;
- n) Ejercer la facultad del examen directo de todo elemento relacionado con el accidente o incidente, formular pedidos de informes, inspecciones, análisis técnicos y/o efectuar entrevistas a personas humanas o representantes de personas jurídicas, pudiendo requerir toda colaboración que considere necesaria para el cumplimiento de sus objetivos investigativos, en coordinación con las autoridades judiciales cuando fuere necesario.

#### CAPÍTULO IV

##### *De la integración de la Junta de Seguridad en el Transporte*

Art. 8º – La Junta de Seguridad en el Transporte está integrada por cinco (5) miembros designados por el Poder Ejecutivo nacional, según el siguiente detalle: un (1) presidente, con jerarquía de secretario, y cuatro (4) miembros con jerarquía equivalente a director nacional, responsables de los siguientes modos de transporte: aéreo, automotor, ferroviario y marítimo, fluvial y lacustre.

El presidente de la junta es el responsable exclusivo del gobierno y administración del organismo, limitándose el rol de los demás miembros a los aspectos técnicos de la investigación de los sucesos de transporte.

Los directores nacionales deben contar con antecedentes o especialización técnica en materia de transporte aéreo, automotor, ferroviario, marítimo, fluvial y lacustre, según corresponda, que garanticen su idoneidad para el ejercicio de la función.

##### *Funciones del presidente*

Art. 9º – Son funciones del presidente de la junta de Seguridad en el Transporte:

- a) Ejercer la representación y dirección de la junta y actuar en juicio en su nombre y representación como parte actora y/o demandada. Puede absolver posiciones en juicio y prestar declaración testimonial por cuestiones relacionadas a sus funciones por escrito, no estando obligado a comparecer personalmente.
- b) Ejercer el gobierno y la administración de la junta suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes, y nombrar, contratar expertos nacionales o extranjeros, remover, sancionar y dirigir el personal.
- c) Convocar y presidir las reuniones de la junta.

##### *Directores de investigación*

Art. 10. – La Junta de Seguridad en el Transporte cuenta con:

- a) Un (1) director Nacional de Investigación de Sucesos Aeronáuticos;
- b) Un (1) director Nacional de Investigación de Sucesos Automotores;
- c) Un (1) director Nacional de Investigación de Sucesos Ferroviarios;
- d) Un (1) director Nacional de Investigación de Sucesos Marítimos, Fluviales y Lacustres.

Cada uno de los directores tiene autoridad exclusiva para conducir investigaciones en representación de la junta, en relación con los sucesos relacionados con el modo de transporte por el que le corresponde intervenir.

##### *Ética en el ejercicio de la función pública*

Art. 11. – Son de aplicación al personal y a los miembros de la Junta de Seguridad en el Transporte las previsiones de la ley 25.188 de Ética de la Función Pública y sus modificatorias y el Código de Ética de la Función Pública, aprobado por el decreto 41 del 27 de enero de 1999.

##### *Prohibiciones*

Art. 12. – Los miembros y el personal de la Junta de Seguridad en el Transporte no pueden:

- a) Ser directa o indirectamente propietarios, accionistas, directores, funcionarios ni socios de empresas de transporte o dedicadas al aseguramiento de riesgos asociados a la actividad del transporte;
- b) Tener un interés respecto de personas, actividades y/o negocios vinculados al transporte, a la producción o distribución de equipos o infraestructura de transporte, o al aseguramiento de riesgos asociados a la actividad del transporte;
- c) Mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades, organismos, empresas o con cualquier otra entidad que ejerza funciones relacionadas con la regulación y/o la fiscalización del transporte en el ámbito nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipal;
- d) Haber sido condenados por delitos penales o encontrarse inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos;
- e) Haber sido sancionados con cesantía o exoneración por el Estado nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o municipal. La prohibición cesa al producirse la rehabilitación;
- f) Percibir haberes previsionales mientras presten funciones. En caso de que excedan la edad prevista para acceder al régimen jubilatorio, no podrán ser incorporados al régimen de estabilidad;
- g) Utilizar la información que obtengan como consecuencia del ejercicio del cargo o función para obtener beneficios particulares o para que terceros los obtengan.

Art. 13. – En forma adicional a las prohibiciones descritas en el artículo anterior, los miembros de la Junta de Seguridad en el Transporte no pueden durante su mandato:

- a) Desempeñarse en otro empleo, con excepción de la docencia, en tanto no exista incompatibilidad horaria;
- b) Llevar a cabo cualquier tipo de actividad inconsistente con el desempeño de las obligaciones de los miembros en los términos de la presente ley;
- c) Ejercer las tareas de perito oficial o de parte en investigaciones judiciales.

#### *Personal*

Art. 14. – La Junta de Seguridad en el Transporte rige las relaciones con su personal por la ley 25.164; Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional, sus modificatorias y reglamentarias, considerando lo dispuesto por el decreto 1.067/2017. Asimismo, deben tenerse en cuenta los convenios colectivos de trabajo que hubiesen sido celebrados o se celebren en

el futuro con las asociaciones gremiales representantes de su personal.

#### *Recursos*

Art. 15. – Los recursos de la Junta de Seguridad en el Transporte se forman con los siguientes ingresos:

- a) Las partidas presupuestarias asignadas por ley;
- b) Los fondos que provengan de servicios prestados a terceros y/o de tasas administrativas;
- c) Las donaciones, aportes no reembolsables y legados que reciba y acepte;
- d) Todo otro ingreso proveniente de la gestión del organismo.

#### *Representación federal*

Art. 16. – La Junta de Seguridad en el Transporte tiene su sede principal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Debe constituir como mínimo una representación o delegación en alguna localidad en el ámbito de las siguientes regiones del país:

- a) Región Noroeste: integrada por las provincias de Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero y Tucumán;
- b) Región Noreste: integrada por las provincias de Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones;
- c) Región Cuyo: integrada por las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis;
- d) Región Centro: integrada por las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Región Patagonia: integrada por las provincias de Chubut, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

#### CAPÍTULO V

##### *De la investigación.*

##### *Alcances de la intervención*

Art. 17. – La Junta de Seguridad en el Transporte limita su intervención a la investigación de las causas del accidente o incidente de que se trate y el esclarecimiento de las circunstancias con el fin de formular informes y/o recomendaciones destinadas a incrementar la seguridad operacional y favorecer la prevención de accidentes.

Los resultados de sus investigaciones no condicionan ni prejuzgan los de cualquier otra investigación de índole administrativa o judicial que corresponda realizar.

Se encuentra prohibida la determinación de responsabilidades civiles o criminales o las asignaciones de culpas a personas concretas.

*Objetivo de la investigación*

Art. 18. – El objetivo de las investigaciones que lleva adelante la Junta de Seguridad en el Transporte es la prevención de futuros accidentes e incidentes de transporte.

Art. 19. – Atento al fin establecido en el artículo precedente, no es admisible el uso en procesos judiciales de:

- a) Las entrevistas obtenidas en el marco de una investigación;
- b) Los ensayos o pruebas realizados. No obstante, la Junta de Seguridad en el Transporte puede coordinar con la autoridad administrativa o judicial a cargo de la investigación correspondiente cuando prevea realizar ensayos o pruebas técnicas.

*Informes finales*

Art. 20. – Los informes finales de la Junta de Seguridad en el Transporte no tienen como objetivo la determinación de la culpa o dolo a nivel penal ni la responsabilidad civil del accidente o incidente. Son independientes de cualquier otra investigación administrativa o judicial, no afectando ningún interés subjetivo; por lo tanto, no son recurribles ni pasibles de impugnación, no pudiendo tampoco ser admitidos con carácter probatorio en proceso judicial alguno.

*Reapertura de la investigación*

Art. 21. – Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, puede ordenarse la reapertura de una investigación si, una vez concluida, se obtuvieran nuevas pruebas o información de relevancia tal que, a criterio de sus miembros, pueda modificar las conclusiones a las que se ha arribado y/o permita formular nuevas recomendaciones.

## CAPÍTULO VI

*Atribuciones*

Art. 22. – El personal encargado de la investigación está facultado para requerir directamente los informes relacionados con el suceso del transporte investigado a toda autoridad nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o municipal, así como a cualquier otro organismo o institución pública o privada. Asimismo, se debe permitir al personal de la Junta de Seguridad en el Transporte el examen de la documentación y de todos aquellos antecedentes que considere necesarios a los fines de la investigación de los sucesos en el transporte.

Art. 23. – La remoción o liberación de restos o despojos de los vehículos y de todo aquello que podría haber contribuido a producir el accidente o incidente, solamente puede efectuarse previa coordinación con el personal encargado de la investigación de la Junta de Seguridad en el Transporte.

La autoridad a cargo de la investigación judicial debe coordinar su resguardo con la Junta de Seguridad en el Transporte, con el fin de evitar que se contamine el lugar del hecho y/o que los restos o despojos sean removidos o que se modifiquen o eliminen indicios o pruebas relacionadas con el suceso del transporte.

Previo a practicar peritajes, reconstrucciones del hecho, reconocimiento u otras medidas probatorias, la autoridad judicial debe coordinar con la Junta de Seguridad en el Transporte para que personal idóneo se constituya en el lugar y sugiera aquellas medidas que considere necesarias para evitar que el lugar del hecho o los indicios o pruebas del suceso, se vean alterados y/o contaminados.

Art. 24. – La Junta de Seguridad en el Transporte puede elaborar protocolos de actuación destinados a establecer cómo preservar la escena del hecho, resguardar los restos y/o despojos y demás cuestiones, a efectos de evitar que se frustren las investigaciones.

Art. 25. – La remoción de los restos o despojos de los vehículos puede efectuarse sin intervención del personal encargado de la investigación de la Junta de Seguridad en el Transporte, cuando sea necesario para efectuar tareas de asistencia o salvamento de personas o bienes involucrados en el suceso, para evitar que se genere un riesgo mayor y cuando peligre la seguridad pública o se deban despejar sitios públicos o vías de comunicación en forma urgente.

*Estudio, investigación y otros reportes de seguridad*

Art. 26. – Independientemente de las investigaciones que se realicen a partir de sucesos en el transporte, la Junta de Seguridad en el Transporte puede realizar estudios específicos, investigaciones y reportes especiales acerca de la seguridad en el transporte.

## CAPÍTULO VII

*Régimen de información*

Art. 27. – La información pública producida por y en poder de la Junta de Seguridad en el Transporte se rige por las previsiones de la ley 27.275 de derecho de acceso a la información pública.

*Informe de gestión*

Art. 28. – La Junta de Seguridad en el Transporte debe reportar sus actividades, hallazgos y recomendaciones para cada año fiscal al Presidente de la Nación y al Honorable Congreso de la Nación, durante el mes de marzo de cada año calendario.

## CAPÍTULO VIII

*Representación internacional*

Art. 29. – La Junta de Seguridad en el Transporte representa a la República Argentina en la negociación con organismos internacionales con competencia en la materia.

## CAPÍTULO IX

*Disposiciones transitorias**Transferencia*

Art. 30. – Una vez constituida la Junta de Seguridad en el Transporte, se transferirán a la misma las funciones de la Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil con sus respectivas competencias, escalafón, cargos, designaciones, personal y créditos presupuestarios, así como la administración de los bienes patrimoniales afectados a su uso.

Art. 31. – La Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil desarrollará el programa general de transferencia y su correspondiente cronograma, el que será aprobado por el Ministerio de Transporte de la Nación.

El titular del mencionado programa deberá acordar con la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial y/o cualquier otra dependencia que, a su criterio, resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones, la transferencia del personal, el presupuesto y los bienes necesarios para su normal desenvolvimiento, incluyendo inmuebles, medios de movilidad e instrumental de investigación y análisis.

La transferencia del personal se realizará con la conformidad expresa de los trabajadores, la que será otorgada en forma individual, no pudiendo establecerse condiciones laborales en detrimento de las preexistentes.

*Presupuesto*

Art. 32. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley, durante el ejercicio de entrada en vigencia de la misma.

*Reglamentación*

Art. 33. – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley en el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 34. – Comuníquese al Poder Ejecutivo

Sala de las comisiones, 15 de noviembre de 2018.

*Héctor E. Olivares. – Luciano A. Laspina. – Jorge A. Romero. – Paula M. Oliveto Lago. – Juan M. Huss. – Marcos L. Pastori. – Andrés A. Vallone. – Juan J. M. Aicega. – Laura V. Alonso. – Eduardo P. Amadeo. – Miguel Á. Basse. – Hernán Berisso. – Luis G. Borsani. – Sergio O. Buil. – Juan Cabandié. – Paulo L. Cassinerio. – Javier E. David. – Jorge R. Enríquez. – Ezequiel M. Fernández Langan. – Gustavo R. Fernández Patri. – Francisco A. Furlán. – José L. Gjoja. – \* Horacio Goicoechea. – Adrián*

*E. Grana. – \* Daniel R. Kroneberger. – Ana M. Llanos Massa. – Diego M. Mestre. – Osmar A. Monaldi. – Juan F. Moyano. – Claudia Najul. – Elda Pértile. – Carmen Polledo. – Ariel Rauschenberger. – David Schlereth. – Héctor A. Stefani. – Facundo Suárez Lastra. – \* Pablo Torello. – Juan C. Villalonga. – Marcelo G. Wechsler. – Miguel A. C. Zottos.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda han considerado los proyectos de ley de los señores diputados Moyano y Bevilacqua y de las señoras diputadas Schwindt y Peñaloza Marianetti; y el del señor diputado Ramos, por los que se crea la Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte y la Junta de Investigación de Accidentes del Transporte respectivamente. Al iniciar su estudio, las señoras y los señores diputados miembros de estas comisiones han estimado conveniente dictaminar favorablemente las iniciativas propuestas, con modificaciones y unificadas en un mismo dictamen..

*Héctor E. Olivares.*

## ANTECEDENTES

1

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

CREACIÓN DE LA AGENCIA  
DE INVESTIGACIÓN DE SINIESTROS  
EN EL TRANSPORTE

Artículo 1º – Créase la Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte como organismo descentralizado permanente en el ámbito del Ministerio de Transporte, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y del privado.

Art. 2º – La presente ley es complementaria de la Ley General de Ferrocarriles, 2.873 y modificatorias, y de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial, 26.363, y se constituye en ley de aplicación en materia de siniestralidad en el ámbito de la red ferroviaria y vial bajo jurisdicción nacional, compitiendo a la Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte las investigaciones técnicas y el análisis de los accidentes e incidentes graves, de cuyo análisis considere que pueden obtenerse conclusiones relevantes para la mejora de la seguridad ferroviaria y vial, a fin de determinar sus causas y sugerir a las autoridades competentes las medidas correctivas que resulten pertinentes.

\* Integran dos (2) comisiones.

La Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte goza de plena independencia funcional respecto de las autoridades responsables de la seguridad y de cualquier organismo de regulación competente en materia vial o ferroviaria.

Corresponden a la Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte las siguientes funciones:

- a) Realizar las investigaciones e informes técnicos de todos los accidentes viales y ferroviarios graves, determinar sus causas y formular recomendaciones, en su caso, al objeto de que se adopten las medidas necesarias para evitarlos.
- b) Realizar la investigación técnica de los accidentes e incidentes viales y ferroviarios no contemplados en el párrafo anterior y elaborar informes técnicos sobre los mismos cuando prevea que de la citada investigación se podrán obtener conclusiones para la mejora de la seguridad vial y ferroviaria.

A la hora de decidir la apertura o no de una investigación en este supuesto, dicho organismo valorará, entre otras, las siguientes cuestiones:

1. La importancia del accidente o incidente.
2. Si forma parte de una serie de accidentes o incidentes con repercusión en el sistema de transporte en su conjunto.
3. Su repercusión en la seguridad del transporte.

Art. 3º – La Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte tendrá su domicilio en la capital de la República Argentina y podrá constituir delegaciones en el interior del país, que dependerán en forma directa de la misma.

Art. 4º – La Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte actuará en un plenario conformado en un directorio que estará integrado por un presidente, un secretario y cuatro vocales. El presidente y los vocales serán propuestos por el Poder Ejecutivo nacional entre personas idóneas y de reconocido prestigio profesional, para ser aprobados por la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte del Honorable Senado de la Nación y la Comisión de Transporte de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. El secretario será propuesto por el Ministerio de Transporte, para ser aprobado por el presidente y los vocales de la Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte. La duración del mandato del presidente y los vocales será de cuatro años sin posibilidad de reelección. La duración del mandato del secretario será establecida en el Estatuto de la Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte. El directorio se reunirá al menos dos veces al año, así como cuando lo convoque el presidente, a iniciativa propia o a propuesta de, al menos, dos de los vocales.

Art. 5º – El Poder Ejecutivo nacional propondrá dentro del plazo de 90 días desde promulgada la presente el Estatuto de la Agencia de Investigación de

Siniestros en el Transporte y el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de contrataciones, para ser aprobados por la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte del Honorable Senado de la Nación y la Comisión de Transporte de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Asimismo le asignará los bienes necesarios para su normal desenvolvimiento, incluyendo inmuebles, medios de movilidad e instrumental de investigación y análisis.

Art. 6º – Corresponden al presidente de la Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte las siguientes funciones:

- a) Presidir y dirigir las sesiones del directorio;
- b) Convocar las reuniones del directorio y fijar el orden del día;
- c) Velar para que los acuerdos del directorio se lleven a cabo;
- d) Decidir la apertura, en su caso, del procedimiento de investigación a la vista de la calificación inicial del siniestro;
- e) Designar al investigador responsable de cada investigación y al resto de los investigadores que formen parte del equipo de investigación;
- f) Designar, en su caso, a los asesores técnicos especialistas que resulten necesarios para el correcto desarrollo de las investigaciones;
- g) Velar por el correcto desarrollo de las investigaciones ordenando, en su caso, la realización de trabajos de investigación adicionales a fin de determinar con más precisión las causas de los accidentes e incidentes viales y/o ferroviarios;
- h) Representar a la Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte ante cualquier organismo nacional o internacional;
- i) Realizar toda otra función que determine el Estatuto de la Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte.

Art. 7º – Corresponden al secretario de la Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte las siguientes funciones:

- a) La calificación inicial de un siniestro como accidente grave, accidente o incidente;
- b) Velar por que la investigación se desarrolle siguiendo las directrices del presidente del directorio;
- c) Recabar cuanta información y estudios específicos se precisen para el desarrollo de las investigaciones;
- d) Elevar al plenario del directorio los informes técnicos provisionales de las investigaciones efectuadas;
- e) Remitir los informes y recomendaciones aprobados por el directorio, en los casos en que

este así lo disponga, a distintos organismos e instituciones nacionales e internacionales;

- f) Coordinar las actuaciones administrativas que correspondan a la secretaría y la dirección de todo el personal;
- g) Realizar toda otra función que determine el Estatuto de la Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte.

Art. 8° – Corresponden al directorio de la Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte las siguientes funciones:

1. La calificación definitiva de los accidentes e incidentes viales y ferroviarios.
2. Aprobar o desechar los informes y recomendaciones elaborados al finalizar una investigación técnica y ordenar su publicación, en un plazo máximo de doce meses a contar desde la fecha en la que se produjo el accidente o incidente vial o ferroviario, salvo que concurran circunstancias excepcionales que le impidan hacerlo en plazo. La concurrencia de tales circunstancias deberá aducirse de forma motivada.
3. Las decisiones del directorio se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente o persona que le sustituya. El secretario del directorio tiene voz, pero no tiene voto.
4. Realizar toda otra función que determine el Estatuto de la Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte. Bajo su dirección y adscritos orgánicamente a la Secretaría de la Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte actuarán los equipos de investigación, compuestos por los investigadores y el personal administrativo y técnico preciso para el cumplimiento de los fines de aquella.

Art. 9° – A los efectos de esta ley se entenderá por:

- a) Accidente: Todo suceso repentino, no deseado ni intencionado, o una cadena de sucesos de ese tipo, de consecuencias perjudiciales. Los accidentes se dividen en las siguientes categorías: colisiones vehiculares y ferroviarias, descarrilamientos ferroviarios, accidentes en pasos a nivel, daños causados a personas por material rodante en movimiento, daños causados a personas por automotores, incendios y otros que tengan lugar en la red ferroviaria o vial bajo jurisdicción nacional;
- b) Accidente grave: cualquier suceso definido en la presente como accidente, que origine como mínimo una víctima mortal o de cinco o más heridos graves o bien daños graves al material rodante ferroviario, o a la infraestructura vial o ferroviaria;
- c) Daños graves: se entenderán como daños graves a los efectos de la presente, aquellos daños

producidos por accidentes cuyo coste pueda ser evaluado y tasado de forma preliminar e inmediata por la Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte en una suma no inferior a los veinte millones de pesos (\$ 20.000.000);

- d) Incidente menor: cualquier suceso, distinto de un accidente o un accidente grave, asociado a la utilización y funcionamiento de la red vial o ferroviaria que afecte la circulación;
- e) Causas: aquellas acciones, omisiones, sucesos, condiciones, o su combinación, que hayan sido la causa eficiente de un accidente o incidente;
- f) Investigación: el procedimiento que incluye la recogida y análisis de información relativa a los accidentes e incidentes viales y ferroviarios y la elaboración de las conclusiones de dicho análisis. Dentro de dichas conclusiones deberán detallarse la determinación de las causas que a entender de la Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte dieran lugar a los mismos y, llegado el caso, aquellas recomendaciones en materia de seguridad que la misma considere pertinente a los efectos de prevenirlos en el futuro. La investigación de accidentes debe ser transparente y todas las partes involucradas y/o afectadas tendrán derecho a presentar su versión de los hechos acaecidos. La investigación no tendrá como objetivo la determinación de la culpa o dolo a nivel penal ni la responsabilidad civil del accidente o incidente, y será independiente de cualquier investigación judicial. En el desempeño de sus funciones investigativas, el personal de la Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte no podrá solicitar o aceptar instrucciones de ninguna entidad pública o privada tendientes a condicionar el resultado de la investigación.

Art. 10. – Todas las partes involucradas en un accidente vial o ferroviario que sea investigado por la Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte y todas aquellas entidades vinculadas a la actividad vial ferroviaria habrán de prestar a la Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte la colaboración que les sea requerida para la investigación técnica de los accidentes o incidentes viales y/o ferroviarios y la formulación de las recomendaciones de seguridad. A este respecto, suministrarán al equipo investigador, en tiempo y forma, todos los datos y la colaboración del personal técnico que les sean requeridos.

Art. 11. – Las normas del procedimiento de investigación serán establecidas en el Estatuto de la Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte.

Art. 12. – Las recomendaciones de seguridad que elabore la Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte se dirigirán a los organismos y entidades

con cometidos en la elaboración y aplicación de las normas de seguridad vial y ferroviaria, así como a los organismos, entidades y empresas que pudiesen resultar afectadas por la adopción de las acciones correctoras recomendadas. Las autoridades y organismos destinatarios de dichas recomendaciones informarán, en el primer semestre del año siguiente al accidente, a la Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte acerca de las medidas que adopten a raíz de la recomendación. La Agencia de Investigación de Siniestros en el Transporte publicará anualmente una memoria en la que dará cuenta de las investigaciones realizadas el año anterior, de las recomendaciones de seguridad sugeridas, así como la información recibida en torno al estado de implantación de las medidas adoptadas de acuerdo con las recomendaciones emitidas con anterioridad y la elevará al Ministerio de Transporte, la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte del Honorable Senado de la Nación y la Comisión de Transporte de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo,

*Juan F. Moyano. – Gustavo Bevilacqua. –  
María F. Peñaloza Marianetti. – María L.  
Schwindt.*

2

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

#### CREACIÓN DE LA JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE

Artículo 1º – Créase la Junta de Investigación de Accidentes en el Transporte (JIAT)

Art. 2º – Modifíquese el artículo 1º del decreto 1.193 de fecha 24 de agosto de 2010, que quedará redactado de la siguiente manera: La Junta de Investigación de Accidentes en el Transporte tendrá como misión investigar y determinar las causas de los accidentes e incidentes acaecidos en los distintos modos de transporte (aéreo, ferroviario, marítimo y fluvial, y automotor) cuya investigación técnica corresponda instituir y recomendar acciones eficaces dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes e incidentes en el futuro, a fin de promover la seguridad en los citados modos de transporte.

Art. 3º – La Junta de Investigación de Accidentes en el Transporte (JIAT), desarrollará su acción como organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Transporte, con autarquía económico-financiera, personalidad jurídica propia y con capacidad de actuar en el ámbito del derecho público y privado.

Art. 4º – La Junta de Investigación de Accidentes en el Transporte tendrá como funciones:

- a) Investigar los accidentes o incidentes que sus autoridades, por sí o a pedido del Ministerio de Transporte de la Nación, consideren que corresponda investigar para mejorar la seguridad en el transporte;
- b) Determinar las causas probables de los accidentes e incidentes investigados y proponer las medidas de prevención que estime pertinentes;
- c) Recomendar a los entes públicos y privados acciones eficaces dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes e incidentes en los distintos modos de transporte;
- d) Notificar a los organismos internacionales y nacionales que correspondan sobre los accidentes e incidentes graves en el transporte, en los casos que así corresponda;
- e) Realizar el seguimiento del cumplimiento o implementación efectiva de las acciones de prevención recomendadas;
- f) Publicar y difundir, como contribución a la seguridad operacional, la recopilación de informes y estadísticas relativas a los accidentes e incidentes;
- g) Difundir públicamente las recomendaciones de seguridad que realice, así como también los estudios e investigaciones vinculados con la seguridad en el transporte;
- h) Capacitar al personal en las técnicas y procedimientos para la investigación de accidentes en el transporte.

Art. 5º – Instrúyese al Poder Ejecutivo nacional a instrumentar la presente ley en el plazo de 180 días de su entrada en vigencia.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alejandro Ramos.*

XIV

(Orden del Día N° 535)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Di Stefano y otros señores diputados, por el que se declara a la provincia de Misiones Capital Nacional de la Biodiversidad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 16 de octubre de 2018.

*Alejandro C. A. Echegaray. – Daniel A.  
Lipovetzky. – Juan C. Villalonga. – Javier*



*David. – Adrián Grana. – Leandro G. López Köenig.\* – Carla B. Pitiot. – Karim A. Alume Šbodio. – Mario H. Arce. – Beatriz L. Ávila. – Karina V. Banfi. – Ivana M. Bianchi. – Atilio F. S. Benedetti. – Luis G. Borsani. – Juan F. Brügge. – Antonio J. Carambia. – Gabriela Cerruti. – Melina A. Delú. – Verónica Derna. – Daniel Di Stefano. – Claudio M. Doñate. – Gustavo Menna. – Pedro R. Miranda. – Marcelo A. Monfort. – Rosa R. Muñoz. – Adriana M. Nazario. – Héctor E. Olivares. – Analía Rach Quiroga. – David P. Schlereth. – Cornelia Schmidt Liermann. – Vanesa Siley. – Felipe C. Solá. – Pablo Torello. – Marcelo G. Wechsler. – Federico R. Zamarbide.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Declárese a la provincia de Misiones Capital Nacional de la Biodiversidad.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Daniel Di Stefano. – Verónica Derna. – Jorge D. Franco. – Flavia Morales. – Luis M. Pastori. – Ricardo Wellbach. – Alex Ziegler.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Legislación General, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Di Stefano y otros señores diputados, por el que se declara a la provincia de Misiones Capital Nacional de la Biodiversidad; luego de un exhaustivo análisis acuerdan en dictaminarlo favorablemente.

*Alejandro C. A. Echegaray.*

XV

(Orden del Día N° 761)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Morales (F.) y Derna y de los señores diputados Di Stefano, Wellbach, Berisso y Franco, sobre declarar como Provincia de Cultura Maker a la provincia de

\* Integra 2 (dos) comisiones.

Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

**DECLARAR COMO PROVINCIA DE CULTURA HACEDORA A LA PROVINCIA DE MISIONES**

Artículo 1° – Declárese a la provincia de Misiones, República Argentina, como Provincia de Cultura Hacedora.

Art. 2° – A los efectos de esta ley se considera cultura hacedora al conjunto de cualidades que toda persona tiene de construir o solucionar problemas con tecnología empoderándola y permitiéndole acceder al conocimiento abierto que se genera en comunidad.

Art. 3° – La cultura hacedora propone nuevos escenarios de aprendizaje y tiene los siguientes objetivos:

- a) Empoderar a los participantes como productores de tecnología como iniciativa de inclusión digital;
- b) Potenciar el interés por las ciencias, tecnologías, ingenierías, artes y matemáticas para la participación en una economía basada en la innovación tecnológica;
- c) Propiciar la construcción social del conocimiento, impulsando la creatividad y la generación de soluciones innovadoras;
- d) Promover la exploración como vehículo para el aprendizaje por descubrimiento;
- e) Permitir el desarrollo de competencias denominadas del siglo XXI (cognitivas, intrapersonales e interpersonales).

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 8 de noviembre de 2018.

*Daniel A. Lipovetzky. – Javier David. – Brenda L. Austin.\* – Flavia Morales. – Lorena Matzen. – Carla B. Pitiot. – Karina V. Banfi. – Sofía Brambilla. – Juan F. Brügge. – Javier Campos. – Daniel Di Stefano. – Alejandro C. A. Echegaray. – Astrid Hummel. – Fernando A. Iglesias. – Jorge E. Lacoste. – Leandro G. López Köenig. – María C. Moisés. – Marcelo A. Monfort. – María C. Piccolomini. – José L. Riccardo. – Cornelia Schmidt Liermann.*

\* Integra dos (2) comisiones.

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Morales (F.), Di Stefano, Wellbach, Berisso, Derna y Franco, sobre declarar como Provincia de Cultura Maker a la provincia de Misiones, han estimado conveniente modificarlo por razones de técnica legislativa y, no encontrando objeciones que formular al mismo, aconsejan su sanción.

*Daniel A. Lipovetzky.*

## ANTECEDENTE

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

DECLARAR COMO “PROVINCIA DE CULTURA  
MAKER” A LA PROVINCIA  
DE MISIONES

Artículo 1° – Declárese a la provincia de Misiones, República Argentina, como “Provincia de Cultura Maker”.

Art. 2° – A los efectos de esta ley se considera cultura maker al conjunto de cualidades que toda persona tiene de construir o solucionar problemas con tecnología empoderándola y permitiéndole acceder al conocimiento abierto que se genera en comunidad.

Art. 3° – La cultura maker propone nuevos escenarios de aprendizaje y tiene los siguientes objetivos:

- a) Empoderar a los participantes como productores de tecnología como iniciativa de inclusión digital;
- b) Potenciar el interés por las disciplinas STEAM (ciencia, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas) claves para la participación en una economía basada en la innovación tecnológica;
- c) Propiciar la construcción social del conocimiento, impulsando la creatividad y la generación de soluciones innovadoras;
- d) Promover la exploración como vehículo para el aprendizaje por descubrimiento;
- e) Permitir el desarrollo de algunas competencias denominadas del siglo XXI (cognitivas, intrapersonales e interpersonales).

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Flavia Morales. – Hernán Berisso. –  
Verónica Derna. – Daniel Di Stefano. –  
Jorge D. Franco. – Ricardo Wellbach.*

## XVI

## Pronunciamiento

**Sr. Presidente (Monzó).** – Se va a votar nominalmente, en general y en particular, los dictámenes sin disidencias ni observaciones enunciados anteriormente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 203 señores diputados presentes, 200 han votado por la afirmativa, registrándose además 2 abstenciones.

**Sr. Secretario (Inchausti).** – Se han registrado 200 votos afirmativos, y 2 abstenciones.<sup>1</sup>

**Sr. Presidente (Monzó).** – Quedan sancionados definitivamente, cuando correspondiere los respectivos proyectos de ley.<sup>2</sup>

Se harán las comunicaciones pertinentes.

Tiene la palabra la señora diputada González Seligra, por Buenos Aires.

**Sra. González Seligra.** – Señor presidente: para aclarar el sentido de la votación. Nuestra abstención se produjo en la votación de los órdenes del día números 591, 592, 748, 763, 551, 801, 237, 804 y 535; hemos votado por la negativa al 761.

## 20

MODIFICACIÓN DE LA LEY 23.966,  
DE IMPUESTO SOBRE LOS BIENES  
PERSONALES

**Sr. Presidente (Monzó).** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda –Orden del Día N° 809– recaído en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, por el que se modifican exenciones y la progresividad del gravamen del impuesto sobre los bienes personales, ley 23.966 (expediente 6.443-D.-2018).

(Orden del Día N° 809)

## Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado las modificaciones introducidas por el Ho-

1. Véase el Acta N° 3 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 267.)

2. Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 183.)

norable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, por el que se modifican exenciones y progresividad del gravamen del impuesto sobre los bienes personales, ley 23.966; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aceptación.

Sala de la comisión, 20 de noviembre de 2018.

*Luciano A. Laspina. – Luis M. Pastori. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Juan J. Bahillo. – Atilio F. S. Benedetti. – Sergio O. Buil. – Javier Campos. – José M. Cano. – Jorge R. Enríquez. – Ezequiel M. Fernández Langan. – Jorge D. Franco. – Alejandro García. – Horacio Goicoechea. – Daniel A. Lipovetzky. – Silvia A. Martínez. – Osmar A. Monaldi. – María G. Ocaña. – Elda Pértile. – Carmen Polledo. – Ariel Rauschenberger. – David P. Schlereth. – Alejandro Snopek. – Facundo Suárez Lastra. – Pablo Torello. – Marcelo G. Wechsler.*

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2018.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se modifica su similar 23.966 (impuesto sobre los bienes personales) sobre exenciones y progresividad del gravamen, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### TÍTULO I

Artículo 1° – Sustitúyese el inciso *f*) del artículo 21 del título VI de la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

*f*) Los inmuebles rurales cuyos titulares sean personas humanas y sucesiones indivisas, cualquiera sea su destino o afectación.

Art. 2° – Sustitúyese el tercer párrafo del inciso *a*) del artículo 22 del título VI de la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

El valor a computar para cada uno de los inmuebles, determinado de acuerdo con las disposiciones de este inciso, no podrá ser

inferior al de la base imponible –vigente al 31 de diciembre del año por el que se liquida el presente gravamen– fijada a los efectos del pago de los impuestos inmobiliarios o tributos similares o al valor fiscal determinado a la fecha citada, adoptados de conformidad con el procedimiento y la metodología que a tal fin establezca el organismo federal constituido a esos efectos. Este valor se tomará asimismo en los casos en que no resulte posible determinar el costo de adquisición o el valor a la fecha de ingreso al patrimonio. El valor establecido para los inmuebles según las normas contenidas en los apartados 1 a 4 del primer párrafo de este inciso, deberá únicamente incluir el atribuible a aquellos edificios, construcciones o mejoras que hayan sido tomados en consideración para determinar la aludida base imponible. Aquellos no tomados en cuenta para dicha determinación, deberán computarse al valor establecido según los mencionados apartados.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 24 del título VI de la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 24: No estarán alcanzados por el impuesto los bienes gravados –excepto los comprendidos en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 de esta ley– pertenecientes a los sujetos indicados en el inciso *a*) del artículo 17, cuando su valor en conjunto determinado de acuerdo con las normas de esta ley, resulte igual o inferior a dos millones de pesos (\$ 2.000.000).

De tratarse de inmuebles destinados a habitación del contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, no estarán alcanzados por el impuesto cuando su valor determinado de acuerdo con las normas de esta ley, resulte igual o inferior a dieciocho millones de pesos (\$ 18.000.000).

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 25 del título VI de la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 25: El gravamen a ingresar por los contribuyentes indicados en el inciso *a*) del artículo 17 será el que resulte de aplicar, sobre el valor total de los bienes sujetos al impuesto –excepto los comprendidos en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 de esta ley–, que exceda del establecido en el artículo 24, la siguiente escala:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
0	3.000.000, inclusive	0	0,25 %	0
3.000.000	18.000.000, inclusive	7.500	0,50 %	3.000.000
18.000.000	en adelante	82.500	0,75 %	18.000.000

Los sujetos de este impuesto podrán computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes similares al presente que consideren como base imponible el patrimonio o los bienes en forma global. Este crédito sólo podrá computarse hasta el incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de los bienes situados con carácter permanente en el exterior.

Art. 5° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales 2019 y siguientes.

Lo previsto en el artículo 2° surtirá efectos a partir del primer período fiscal inmediato siguiente al de la determinación de los procedimientos y metodologías en materia de valuaciones fiscales por parte del organismo federal al que se refiere el inciso *p*) del punto II del anexo de la ley 27.429. A partir del período fiscal 2018 y hasta que ello ocurra, en el tercer párrafo del inciso *a*) del artículo 22 del título VI de la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, la expresión “–vigente al 31 de diciembre del año por el que se liquida el presente gravamen–” quedará sustituida por “–vigente al 31 de diciembre de 2017, el que se actualizará teniendo en cuenta la variación del índice de precios al consumidor, nivel general (IPC), que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, operada desde esa fecha hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate–”.

#### TÍTULO II

Art. 6° – Incorpórese como artículo 20 bis de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

Artículo 20 bis: Además de lo establecido en el artículo 20, están exentos del gravamen:

- Las remuneraciones percibidas en concepto de guardias obligatorias, ya sean activas o pasivas, por los profesionales, técnicos, auxiliares y personal operativo de los sistemas de salud pública, cuando la prestación del servicio se realice en un

centro público de salud ubicado en zonas sanitarias desfavorables así declaradas por la autoridad sanitaria nacional, a propuestas de las autoridades sanitarias provinciales.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia de que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular por la mayoría absoluta de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.

*Juan P. Tunessi.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley 6.443-D.-18, por el que se modifican los artículos 21, 22, 24 y 25 de la ley 23.966 de impuesto a los bienes personales, texto ordenado en 1997 en el cual se incluye en el artículo 24 la exención de inmuebles destinados a casa-habitación del contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, cuando su valor determinado de acuerdo a la presente ley, resulte igual o inferior a dieciocho millones de pesos (\$ 18.000.000) e incorporando como artículo 20 bis de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, la exención de dicho gravamen a las remuneraciones percibidas en concepto de guardias obligatorias activas y pasivas del personal operativo del servicio de salud pública que preste servicio en centros públicos de salud, ubicados en zonas desfavorables declaradas por la autoridad sanitaria nacional, a propuesta de las autoridades sanitarias provinciales, por lo cual, luego de su estudio, se resuelve dictaminarlo favorablemente aceptando las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

*Luciano A. Laspina.*

## ANTECEDENTE

Buenos Aires, 24 de octubre de 2018.

*A la señora presidente del Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyese el inciso *f*) del artículo 21 del título VI de la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

*f*) Los inmuebles rurales cuyos titulares sean personas humanas y sucesiones indivisas, cualquiera sea su destino o afectación.

Art. 2° – Sustitúyese el tercer párrafo del inciso *a*) del artículo 22 del título VI de la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

El valor a computar para cada uno de los inmuebles, determinado de acuerdo con las disposiciones de este inciso, no podrá ser inferior al de la base imponible –vigente al 31 de diciembre del año por el que se liquida el presente gravamen– fijada a los efectos del pago de los impuestos inmobiliarios o tributos similares o al valor fiscal determinado a la fecha citada, adoptados de conformidad con el procedimiento y la metodología que a tal fin establezca el organismo federal constituido a esos efectos. Este valor se tomará asimismo en los casos en que no resulte posible determinar el costo de adquisición o el valor a la fecha

de ingreso al patrimonio. El valor establecido para los inmuebles según las normas contenidas en los apartados 1 a 4 del primer párrafo de este inciso, deberá únicamente incluir el atribuible a aquellos edificios, construcciones o mejoras que hayan sido tomados en consideración para determinar la aludida base imponible. Aquellos no tomados en cuenta para dicha determinación, deberán computarse al valor establecido según los mencionados apartados.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 24 del título VI de la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 24: No estarán alcanzados por el impuesto los bienes gravados –excepto los comprendidos en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 de esta ley– pertenecientes a los sujetos indicados en el inciso *a*) del artículo 17, cuando su valor en conjunto determinado de acuerdo con las normas de esta ley, resulte igual o inferior a dos millones de pesos (\$ 2.000.000).

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 25 del título VI de la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 25: El gravamen a ingresar por los contribuyentes indicados en el inciso *a*) del artículo 17 será el que resulte de aplicar, sobre el valor total de los bienes sujetos al impuesto –excepto los comprendidos en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 de esta ley–, que exceda del establecido en el artículo 24, la siguiente escala:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
0	3.000.000, inclusive	0	0,25 %	0
3.000.000	18.000.000, inclusive	7.500	0,50 %	3.000.000
18.000.000	en adelante	82.500	0,75 %	18.000.000

Los sujetos de este impuesto podrán computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes similares al presente que consideren como base imponible el patrimonio o los bienes en forma global. Este crédito sólo podrá computarse hasta el in-

cremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de los bienes situados con carácter permanente en el exterior.

Art. 5° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en

el Boletín Oficial y resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales 2019 y siguientes.

Lo previsto en el artículo 2° surtirá efectos a partir del primer período fiscal inmediato siguiente al de la determinación de los procedimientos y metodologías en materia de valuaciones fiscales por parte del organismo federal al que se refiere el inciso *p)* del punto II del anexo de la ley 27.429. A partir del período fiscal 2018 y hasta que ello ocurra, en el tercer párrafo del inciso *a)* del artículo 22 del título VI de la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, la expresión “-vigente al 31 de diciembre del año por el que se liquida el presente gravamen-” quedará sustituida por “-vigente al 31 de diciembre de 2017, el que se actualizará teniendo en cuenta la variación del índice de precios al consumidor, nivel general (IPC), que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, operada desde esa fecha hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate-”.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Laspina, por Santa Fe.

**Sr. Laspina.** – Señor presidente: este proyecto de ley, de impuesto sobre los bienes personales, se inscribe en el marco de una discusión y negociación llevada a cabo entre el gobierno nacional y las provincias para compensar con mayor recaudación algunos de los gastos y responsabilidades que están asumiendo las provincias a partir del próximo año en cuanto a subsidios al transporte y a la tarifa social eléctrica.

La Cámara de Diputados aprobó un proyecto de ley que volvió con modificaciones del Senado por el que se incrementaban las alícuotas a los patrimonios por encima de los 20 millones de pesos y se exceptuaba del impuesto a los bienes rurales, lo que significaba una forma de dar alivio fiscal al campo en esta difícil coyuntura.

La modificación introducida por el Senado exime del impuesto a la casa habitación, lo cual significa un alivio fiscal para la clase media. Creemos que es una atinada modificación que ha sido aprobada por una amplia mayoría en la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Hoy esta Cámara debe ratificar la modificación realizada por el Senado. Acompañamos esta modificación y esperamos contar con el apoyo de los bloques.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Vallejos, por Buenos Aires.

**Sra. Vallejos.** – Señor presidente: cuando hablamos de bienes personales, uno piensa en la historia que ha tenido este impuesto. Históricamente hemos defendido este gravamen porque, tal como ocurre en todos los países del mundo que lo aplican, es uno de los más progresivos que puede tener cualquier sistema tributario, ya que se propone gravar a los sujetos con mayor capacidad contributiva –o sea, a los más ricos- y así contribuir al rol redistribuidor que el Estado realiza a partir de la recaudación impositiva.

Sin embargo, la triste historia reciente que debemos contar sobre este impuesto en el país comienza en 2016, cuando en medio de la ley de blanqueo, que enmascararon detrás de la fachada de la mal llamada Reparación Histórica, introdujeron la primera reforma por la cual plancharon la estructura de las alícuotas de este impuesto y borraron el esquema de progresividad que tenía, llevando la alícuota al 0,25 por ciento.

Consecuentemente, desde ese mismo momento quedó cristalizada la vocación impositiva y tributaria de este gobierno, consistente en llevar adelante una política profundizada sistemáticamente con el avance de otras reformas. Me refiero a una política de subsidio a los más ricos, implementada a través de permanentes perdones impositivos.

Apurados por el Fondo Monetario Internacional, por la suerte de desaguisados que venimos padeciendo en materia de política económica y por la instrumentación de la política de déficit cero, hoy nos proponen un nuevo parche para morigerar el desastre generado por la primera reforma de 2016. Además, quieren recaudar algunos pesos más para atender los intereses de la deuda, objetivo que está detrás de esta propuesta de reforma.

¿Qué es lo más escandaloso? ¿Qué no puede dejar de decirse sobre el proyecto presentado? Si vinieran a emparchar, uno pensaría que tendríamos una oportunidad de corregir, aunque sea en parte, los errores cometidos y de recuperar algo

de ese espíritu de progresividad del impuesto a los bienes personales.

Entonces, gravarían a los más ricos para redistribuir mejor. Pero no, este proyecto muestra todo lo contrario. Se trata del ensañamiento del gobierno, a partir de una política económica, no solamente con los jubilados, los trabajadores y los más vulnerables, sino también con la clase media. Este es un impuesto en contra de la clase media trabajadora. La intención es gravar a aquel laburante que con el sudor de su frente y pelándose el lomo tal vez pudo juntar 2 millones de pesos, equivalentes a 50.000 dólares después de la devaluación realizada por este gobierno. Esa cifra representa mucho menos que el valor de una propiedad. Nadie puede comprarse un inmueble con esa plata.

Consecuentemente, van a gravar a esa persona. En cambio, eximen del pago a los propietarios de las tierras más caras de la Argentina. Por ejemplo, 1.300 propietarios rurales son dueños de 11 millones de hectáreas en la provincia de Buenos Aires. El señor presidente sabe a cuánto cotiza la hectárea en la provincia de Buenos Aires. Específicamente, en las zonas más productivas llega a costar más de 30.000 dólares.

La familia del presidente Macri, los Blanco Villegas, tienen 25.000 hectáreas en Tandil. Ellos no pagarán el impuesto a los bienes personales. Sin embargo, un trabajador con 2 millones de pesos lo hará. Me pregunto cuál es el criterio de justicia que hay detrás de este parche del impuesto a los bienes personales que hoy debatimos.

Recién decía el señor diputado preopinante que la cuestión de la vivienda es un alivio para la clase media. Se olvidaron de poner la palabra "única", porque no se trata de un alivio para el propietario de una vivienda. Además, demostramos que se está imponiendo un gravamen a quien tiene un patrimonio con el que ni siquiera se puede comprar una vivienda.

Resulta que si alguien tiene 200 propiedades, esa persona va a quedar eximida de pagar el impuesto a los bienes personales sobre la propiedad en la que vive. De nuevo: ¿cuál es el criterio de justicia?

Esto no viene a atender una necesidad de la clase media. Al contrario, viene a raspar

la olla y a ver de dónde se juntan unos pesos más exprimiendo el bolsillo de los mismos de siempre, del laburante, del que se quemó las pestañas para juntar dos mangos.

Señor presidente: ¿sabe cuánto está perdiendo de recaudar el Estado cuando decide que los Blanco Villegas y otros grandes propietarios rurales de la Argentina dejen de tributar lo que les corresponde? ¿Sabe que la AFIP persigue al pequeño monotributista? Porque al trabajador monotributista, cuando tiene dificultades y no puede pagar, lo dan de baja y le impiden seguir trabajando y facturando.

Mientras tanto, a partir de los datos oficiales brindados por el INDEC y el Ministerio de Hacienda, sabemos que los más ricos mantienen en el exterior patrimonios por miles de millones y superan los 250.000. Sin embargo, ellos no están pagando el impuesto a los bienes personales.

¿Por qué, si están preocupados en recaudar más, no les cobran a quienes corresponde? ¿Cuál es el nivel de perversidad al que está dispuesto a llegar este gobierno y este presidente, que hace 48 horas les decía, sin ponerse colorado, a todos los argentinos y argentinas que tiene dificultades presupuestarias para pagarles a los jubilados los 14.000 pesos robados con el cambio de fórmula de actualización de los haberes de diciembre del año pasado? Para eso tienen restricciones presupuestarias, pero para subsidiar a los ricos, a los que les perdonan los impuestos por cifras millonarias, no hay restricciones presupuestarias en el Estado argentino.

Tendría que darles vergüenza robarles en la cara la plata a los jubilados y laburantes, como así también seguir exprimiendo el bolsillo de la clase media y de los trabajadores. Mientras tanto, tal como lo hace desde el día cero, el gobierno los sigue perdonando a los ricos y a los privilegiados de siempre. Ellos no necesitan ningún perdón tributario ni que el Estado les subsidie nada. Pero sí lo necesitan aquellos a los que el Estado les retrae la mano, la que debería estar tendida para atender a las urgentes necesidades de las argentinas y argentinos más vulnerables.

Esta propuesta de reforma es una falta de respeto al espíritu de progresividad de este impuesto, que debería ser puesto en valor.

Además, es una falta de respeto a todos los argentinos y argentinas que, después de que este gobierno haya implementado estas políticas y los haya sumido en mayores padecimientos, imperiosamente necesitan que el Estado argentino vuelva a estar presente para atender las necesidades que no pueden seguir postergadas.

Efectivamente, eso se hace con recursos provenientes de iniciativas que no sean de este tipo, sino a partir de una lógica tributaria solidaria, donde los actores con mayor capacidad contributiva no sean perdonados ni beneficiados. Ellos deben colaborar para que el Estado lleve adelante sus funciones y sus políticas sociales, que hoy son mucho más imprescindibles.

Por otro lado, ¿dónde está la racionalidad económica de esta propuesta? Es una propuesta que plantea una pérdida de miles de millones de recaudación del Estado nacional, cuando realmente la recaudación viene cayendo a pique. Vimos que la recaudación acumulada en 2018 está casi 10 puntos por debajo de la inflación.

¿Qué harán para cumplir con el déficit cero exigido por el Fondo Monetario? ¿Seguirán ajustando más a los mismos de siempre? Según la lógica del gobierno, menos recaudación implica mayor ajuste.

¿Por qué no trabajan seriamente en una propuesta que, sin lugar a duda, todos los diputados y diputadas acompañaríamos si consistiera en que el Estado nacional recaudara donde debe hacerlo?

Hagamos una propuesta en serio, donde los más ricos, propietarios de la tierra o con sus patrimonios en el exterior, paguen el impuesto a los bienes personales.

Tienen que dejar de exprimir a los mismos de siempre, porque ya no queda nada por exprimir; les han quitado y los han despojado de todo. Me refiero a los trabajadores y jubilados. A las grandes mayorías nacionales las han despojado de todo. Es hora de que vayan a buscar a aquellos a los que han beneficiado desde el día en que asumieron, para que pongan el hombro donde lo tienen que poner, respondan por los beneficios que han recibido y contribuyan con lo que deban contribuir.

Esto es lo que necesita la Argentina y lo que los argentinos están esperando de un gobierno en serio. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Kicillof, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Kicillof.** – Señor presidente: nosotros no vamos a acompañar este proyecto porque tiene dos elementos que ya se han vuelto marca registrada de la Presidencia de Macri, del gobierno de Vidal y de Cambiemos. El primero de ellos es la estafa electoral, la mentira permanente, y el segundo es el poner nombres bonitos a cosas espantosas.

Este es un proyecto más al que nos debemos oponer, y voy a explicar por qué. Esta iniciativa, que viene acompañada de un decreto, plantea cobrar a los sectores medios el impuesto a los bienes personales, pero no como un mecanismo de redistribución de la riqueza, sino como una forma de pasar la gorra –o, mejor dicho, rascar la olla – o exprimir a los sectores que, incluso, fueron la base electoral de Cambiemos.

Esto es el final de la estafa: ahora van contra la clase media, de la misma manera que le subieron las retenciones al campo, que ya paga más retenciones que en nuestro gobierno. Imagínense hasta qué nivel ha llegado la estafa electoral.

Señor presidente: vale la pena recorrer un poco lo que ha pasado cuando se están cumpliendo tres años del gobierno de Mauricio Macri. Me parece que lo del G20, el protocolo de Patricia Bullrich y la cuestión del partido entre Boca y River son todas maniobras para que los diarios afines al gobierno no hablen de lo que está pasando. Los números que se han conocido estos últimos días son espantosos; diría que son de guerra. El consumo cayó un 15 por ciento y la actividad industrial no para de caer. Están rompiendo todo. Evidentemente, estos no son los temas que se quieren conversar.

Me parece importante hacer un breve balance de lo que han sido estos tres años del gobierno de Macri –el que viene será peor– y también recordar qué había prometido, porque es muy fácil cambiar esas promesas por nuevas excusas. Hoy los sectores que acompañaron a



Macri van a ligar el sablazo de este impuesto a los bienes personales, que viene acompañado del decreto 938 –que el propio presidente Macri firmó–, por el que se crea el Organismo Federal de Valuaciones de Inmuebles. Lo que se propone es valorar todos los inmuebles –de los porteños, de los bonaerenses y de todos los que viven en el interior del país– a precio de mercado; o sea que ahora suben la tasa y después van a cambiar la valuación.

Están dolarizando el impuesto a la clase media; no contentos con haber dolarizado el gas, la nafta y la electricidad, ahora van a dolarizar el impuesto al patrimonio a un sector que ya esquilmaron. Debemos recordar que este gobierno se presentó a elecciones diciendo que podríamos vivir mejor, que era la revolución de la alegría, que nadie iba a perder ningún derecho, que iba a aumentar las jubilaciones y que eliminaría el pago del impuesto a las ganancias para todos los trabajadores.

Esas fueron las promesas del gobierno. Y no es que no las cumplieron porque no pudieron, sino que el programa era otro: venían a hacer otra cosa, y los resultados están a la vista. Durán Barba es famoso porque consiguió que Macri se disfrazara y cambiara su discurso para hacer creer a la gente –debe haber sido una proeza, porque capacidades actorales no tiene– que venía a mejorarle la vida. Y miren lo que han hecho en solo tres años.

Voy a repasar unos pocos números. En estos tres años de gobierno de Macri, tomando desde el día en que asumió hasta ahora, la inflación fue del 146 por ciento y el salario medio subió un 103 por ciento; o sea, 146 por ciento contra 103 por ciento. La AUH y las jubilaciones aumentaron un 101 por ciento, mientras que el salario mínimo subió un 91 por ciento. Perdieron entre un 16 y un 25 por ciento de su poder de compra. Por eso la gente está como está, porque no llega a fin de mes; les han sacado dos, tres y cuatro meses de sueldo a sectores que no estaban bárbaro.

Ante esas evidencias empezaron a hablar de la pesada herencia, de la tormenta perfecta, de la turbulencia internacional, etcétera. Todas patrañas y mentiras. Ese es su programa económico, y lo tienen que cambiar porque le han afanado el salario a la gente, le han sacado la

comida de la boca a millones y millones de argentinos.

Pero eso no termina acá, porque cae la demanda interna y se empieza a ver en la producción; hoy la industria, comparado con 2015 –ese famoso 2015 al que ustedes se pasan denostando–, perdió 10 puntos: una de cada diez industrias, es decir, productos que podíamos hacer, no existe más. La liquidaron. ¿Saben lo que es abrir una fábrica? ¿Saben lo que es abrir una pyme o poner un negocio? A cualquier lugar al que uno va, ve que los negocios cierran y cierran.

El consumo, también comparado con 2015, perdió 15 puntos. Lo que están haciendo es tamaño guerra o crisis. Por eso están la bronca, la angustia, el desamparo, el disgusto y el arrepentimiento de muchos sectores de la sociedad. Prometieron lo contrario de lo que están haciendo. Dijeron que iban a crear empleo de calidad y no paran de destruir puestos de trabajo, y parece que lo festejaron. Sugieren poner una cervecería o manejar un dron. Dicen cualquier pavada. Vayan a defender los puestos de trabajo. Se perdieron 101.000 puestos de trabajo industriales. Son muchísimos; no han defendido ni uno. ¿Dónde está Vidal cuando cierran las plantas en la provincia de Buenos Aires? Está en las redes, en Instagram. Están haciendo eso. Usted mismo lo decía recién, señor presidente. Hay que gobernar para la gente.

Con respecto a la deuda, contando lo del FMI, van a haber emitido 200.000 millones de dólares de deuda. Es una enormidad y un récord mundial. Han hecho la emisión más grande de la historia argentina, lo que tiene un efecto inmediato.

Primero, el presupuesto que han presentado dice que se pagará de intereses aproximadamente el 16 por ciento, cuando era el 6 por ciento. Entonces, es mentira que estén haciendo un ajuste. Están ajustando a los más desprotegidos, a los que menos tienen, pero todos los días están despilfarrando guita para pagar la timba financiera, es decir, las LELIQ y las LEBAC.

¡Dejen de hablar de austeridad! Es el despilfarro dirigido a los que más tienen. Y ahora lo confirman, porque a los sectores medios los terminan de liquidar con esto. También quiero agregar que cuando venga el próximo gobier-

no –después de Macri–, es decir, durante los próximos cuatro años, habrá que pagar 160.000 millones de dólares de deuda, dos tercios de la cual fue tomada durante este gobierno.

¿Cómo pueden hablar de pesada herencia? El país estaba desendeudado. Claro que había problemas, pero la economía crecía, no se perdía empleo y la gente llegaba a fin de mes. Había inflación, pero los salarios subían por encima de ella, y por eso no teníamos estas caídas en el poder adquisitivo. Esa era la política económica de un gobierno que piensa en los sectores populares.

Además, quiero aclarar lo siguiente: de toda esa enorme cantidad de plata que se pidió, 60.000 millones se fueron por la canaleta de la fuga y ya no están más. Los 160.000 millones no los va a pagar Macri –toco y me voy–, sino que los tendrá que pagar el gobierno que venga.

Ahora proponen subir las alícuotas del impuesto a los bienes personales. Esto, con las nuevas valuaciones, va a fundir a los sectores medios. Obviamente que uno dice: bueno, que pague el patrimonio. Primero bajaron el impuesto a partir de esa ley también vergonzosa y mentirosa del blanqueo, gracias a la cual terminó blanqueando el hermano de Macri, como advertimos acá. Era para eso. Ahí bajaron el impuesto a los bienes personales.

Pero ahora lo suben y lo dirigen a la clase media. Así como le pusieron retenciones al campo, ahora le ponen a la clase media dos sectores de su base electoral un impuesto que no va a poder pagar, porque no solo le llega este impuesto, sino también los tarifazos, la cuota del colegio, la prepaga, la nafta, el seguro del coche, los alquileres, etcétera. Están entregando al sector que los llevó al gobierno, y lo están haciendo porque es un fracaso todo. Lo que produce esta política neoliberal es exclusión, desindustrialización, primarización y desempleo.

Para terminar, quiero decir lo siguiente. Todos los argentinos preguntan si estamos en *default*. Yo quiero decir que el *default* lo anunció el presidente Macri cuando dijo que íbamos corriendo al FMI, porque la historia real fue que Caputo pidió plata para los vencimientos de la deuda que ustedes habían tomado y no se la dieron; no había un mango más. Entonces,

fue corriendo a un micrófono y dijo: “Nos vamos al Fondo Monetario Internacional”.

Hoy el FMI puso el pulmотор a la economía argentina porque el sector privado no le presta más y ese esquema de endeudamiento y fuga conduce siempre al mismo lugar. Hoy sin el Fondo Monetario Internacional y los 50.000 millones, que se los van a dar a Macri para que termine el mandato sin sobresaltos, es lo que está sosteniendo esta economía sin *default*. Eso es lo que han producido.

Exprimieron a los sectores medios y ahora el Fondo Monetario Internacional dice lo de siempre: “Déficit cero”, pero ustedes van al déficit cero, también mentiroso, porque gastan una enormidad en intereses. Hoy estamos viendo las consecuencias de los programas de déficit cero y de ajuste estructural en otros países del mundo, y esto también pasa acá.

La última recaudación cayó 10 puntos en términos reales. Pasa siempre lo mismo, dicen déficit cero y ajustan los gastos. El Estado se contrae, gasta menos, invierte menos, hay menos obras, paga menos a los maestros, paga menos a los laburantes, paga menos a todos, la gente no consume, no hay actividad económica y, entonces, recaudan menos impuestos. O sea que la paradoja del ajuste es que nunca se llega.

En consecuencia, ¿qué decidieron hacer? Cobrar más impuestos. ¿A quién? A la clase media. Quieren que este ajuste presupuestario que están haciendo para pagar los intereses de la deuda que tomaron venga de los sectores medios, que ya están liquidados. ¿Para qué los van a usar? Tomaron toda esta plata y ahora van a cobrar más impuestos porque es progresivo. El año que viene van a ajustar 4 por ciento en salud; 4 en gasto social; 10 en educación; 5 en ciencia y tecnología; 17 en vivienda y 9,5 en cloacas. Lo único que crece es el pago de intereses. Esto lo tiene que entender todo el país.

Ustedes los engañaron a todos. Les faltaba atacar a la clase media y al campo, y ahora atacaron a la clase media y al campo para recaudar impuestos. Esto va al pago de la deuda y van a seguir ajustando. ¡Tienen que cambiar la política económica! (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Franco, por Misiones.

**Sr. Franco.** – Señor presidente: simplemente, deseo confirmar lo que hemos trabajado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda y adelanto que acompañaré el dictamen con las modificaciones que introdujo el Senado.

**Sr. Presidente (Monzó).** – Tiene la palabra el señor diputado Bahillo, por Entre Ríos.

**Sr. Bahillo.** – Señor presidente: en nombre del Interbloque Argentina Federal voy a tratar de hacer un breve aporte a fin de fundamentar el proyecto en tratamiento.

Como decía el diputado Jorge Franco, aceptamos las modificaciones introducidas por el Senado, pero también queremos agregar cómo se llega a este impuesto y su modificación.

Acá hubo una decisión del Poder Ejecutivo nacional de eliminar la tarifa social eléctrica, el subsidio al transporte y el Fondo Federal Solidario. Esa fue una decisión unilateral, inconsulta y tomada por el Poder Ejecutivo nacional. A partir de ahí esto repercute y tiene consecuencias muy fuertes en las provincias, sobre todo en los sectores urbanos, debido al incremento del transporte, más allá del daño que hace a la obra pública de la mano del Fondo Federal Solidario y la tarifa social en materia eléctrica, que atiende a los sectores más vulnerables.

Así, el gobierno nacional, con los gobernadores y los ministros involucrados, va a una mesa de negociación porque los gobernadores tienen la responsabilidad y el compromiso, además de sostener las cuentas públicas provinciales, de brindar los servicios públicos que competen a las provincias y, obviamente, también de atender a los sectores más vulnerables y necesitados de nuestras provincias.

Si no hubiera sido por nosotros, por el pensamiento de nuestro interbloque y de los gobernadores, no habríamos avanzado en una decisión de estas características, ya que dejamos asentado este año, en un proyecto de ley que fue votado por este Congreso y luego vetado por el presidente de la Nación, que la modificación tarifaria o la eliminación de subsidios debía mínimamente acompañar la recomposición salarial y el poder adquisitivo de los trabajadores, pero nunca eliminar de una sola vez, y con un impacto muy fuerte para el bolsillo

de los sectores más vulnerables, este tipo de subsidios o asistencias.

Ahora los gobernadores se ven ante esta disyuntiva, con la responsabilidad de sostener y ayudar a estos sectores, a fin de no causar un impacto muy fuerte en los municipios y los trabajadores. Por eso establecieron esta mesa de negociación que, entre otras cosas, permite generar algunos fondos para tratar de mitigar las consecuencias de esta decisión.

Como resultado de estos acuerdos, se consiguió conformar un fondo compensador de 6.500 millones de pesos que proviene de la recaudación de impuestos y que va a permitir a las provincias y a los municipios mitigar el incremento del costo del transporte urbano, que de otro modo debería triplicarse.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2° de la Honorable Cámara, doctor Luis Alfonso Petri.

**Sr. Bahillo.** – Para ir redondeando, imaginemos que los gobernadores tienen un contexto desfavorable en sus economías regionales, un modelo que deprime el consumo, desalienta la recomposición del salario y deteriora la inversión.

Los trabajadores y sus familias tienen la incertidumbre de saber si llegan a fin de mes y ahora tienen el temor de perder el trabajo. En este contexto desfavorable los gobiernos provinciales no pueden desatender estas cuestiones y por eso se ha avanzado en este acuerdo. Algunos de los legisladores que trabajamos mano a mano con los gobernadores, comprometidos con las cuestiones provinciales, acompañamos este proyecto. Sabemos que es perfectible, tal como dijeron los diputados preopinantes, pero entendemos que la responsabilidad de gobernar las provincias impone acompañar estos acuerdos que han generado los gobernadores.

Por las razones expuestas, desde este lugar y con el compromiso de acompañar a los gobiernos provinciales y municipales, vamos a adherir a las modificaciones introducidas por el Senado.

**Sr. Presidente (Petri).** – Tiene la palabra el señor diputado Arroyo, por Buenos Aires.

**Sr. Arroyo.** – Señor presidente: este proyecto sobre bienes personales ha sido mejorado en el Senado. Está claro que haber subido

a 2 millones de pesos el mínimo no imponible y haber dejado fuera de este impuesto a las viviendas valuadas en menos de 18 millones de pesos es un avance.

Nosotros sabemos que este proyecto aumenta la presión impositiva, es decir, hace que más personas en la Argentina paguen el impuesto y está complicando más las cosas. Nos encontramos frente a una sábana que es corta. Por un lado, se recortan gastos en materia de salud, de educación y de políticas sociales y, por el otro, se aumenta la presión impositiva. Está claro que este no es el camino y que la más afectada va a ser la clase media.

Quiero referirme brevemente a quiénes son los que van a pagar más a partir de este proyecto. Va a pagar más el fletero que labura todo el día, que se funde trabajando, porque entre lo que subió el gasoil, los peajes, la luz, el gas y la comida no le alcanza, se funde y además paga más impuestos. Va a pagar más el docente que tiene dos cargos y que claramente no le alcanza y se endeuda. Esto le pasa a la clase media en la Argentina.

La clase media es la gente que tiene una pyme, un pequeño taller, que cada vez la aprietan más con los impuestos y termina transformando su negocio en simplemente cambiar la plata.

La clase media es un comerciante que tiene un pequeño local con un baño muy chico, que casi no se usa, y le llega una factura de agua de 6.000 pesos. Esta es la clase media, el sector que va a pagar más a partir de este proyecto.

Está claro que no hay manera de que esto mejore si cada vez se paga más y se produce menos. Está claro que el camino no es el ajuste, sino la expansión económica.

Quiero cerrar mi discurso diciendo que nuestro bloque va a votar en contra de este proyecto, en esencia porque seca los bolsillos de mucha gente, que ya están exhaustos. La idea absurda de este proyecto –de que la economía en algún momento va a derramar– es una idea en la que ya nadie cree. No hay argentino que crea que este es el camino. No es el camino, ni cerca. Gravar a la clase media exhausta es achicar el mercado interno y complicar todo, con el único objetivo de que se asegure el cobro de los intereses de la deuda.

Entonces, vamos a votar en contra de este proyecto porque creemos claramente que no es el camino. Si hoy gran parte de la clase media se funde trabajando, ¿cuál es la razón para que mejore a partir de la aprobación de este proyecto? (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Petri). – Tiene la palabra el señor diputado Asencio, por Buenos Aires.

**Sr. Asencio.** – Señor presidente: desde el inicio de su gestión, el gobierno ha aumentado brutalmente las tarifas de todos los servicios y los impuestos. Las familias ya no pueden más, además de soportar la inflación que está por las nubes y los salarios por el piso.

En materia de impuestos es claro el incremento brutal del impuesto inmobiliario, tanto en la provincia como en la Capital Federal, donde las valuaciones fiscales no tienen precedentes y en muchos casos superan los valores reales de mercado.

Todo el peso cae siempre sobre los trabajadores, los jubilados, las pymes y la clase media. No hay ni una sola buena para los trabajadores y jubilados. ¡Ni una! Solo cuidan a las empresas amigas. ¿Se acuerdan de las compensaciones a las compañías eléctricas? Nunca una compensación para jubilados y trabajadores. El tema de las compensaciones eléctricas lo anunció el presidente, vía un ministro; y también dijo el presidente hace poco que no habría ningún bono para los jubilados.

Ahora bien, la ley crea un ente federal para revaluar todos los bienes inmuebles. Es decir que el objetivo es otro feroz impuestazo, es lo que esconde este proyecto a la clase media y a las pymes. No suben el impuesto a los bienes personales para darles fondos a los más necesitados. Gravan a toda la sociedad para seguir pagando los intereses de la deuda y así cubrir el déficit fiscal que genera la caída de la recaudación por la recesión, que es brutal.

Este nuevo proyecto perjudica al pueblo, señor presidente. Por eso no lo vamos a acompañar. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Petri). – Tiene la palabra el señor diputado Vallone, por San Luis.

**Sr. Vallone.** – Señor presidente: entendemos que este proyecto, que ha sido revisado por el Senado y viene con una modificación, es un parche que no soluciona el problema de fondo,

como ya lo planteamos en el primer debate que tuvimos en este recinto.

Es un proyecto que forma parte del paquete del ajuste, que incluye el tarifazo, el propio presupuesto para 2019 y el pacto fiscal, que es la matriz de este impuesto que castiga a la clase media y a los sectores de la producción, como las pymes.

Entendemos que el monto establecido para la exención sin duda beneficia a quienes tienen una única vivienda de uso familiar. Sin embargo, y en base a uno de los principios de tributación que rige para los impuestos patrimoniales, como es el de bienes personales, no se está respetando la capacidad contributiva, principio que recoge la idea de que los contribuyentes que tienen mayor capacidad de pagar impuestos deben contribuir con un monto mayor, lo que se conoce como tributo solidario.

Más allá de la modificación en particular que ha obtenido este proyecto en el Senado, y teniendo en cuenta que el gobierno prometió avanzar en la eliminación de este tributo –cosa que no sucede, sino que, por el contrario, se acentúa–, el presente impuesto es, sin dudas, injusto y regresivo, y representa un verdadero obstáculo al desarrollo económico del país.

Hay otro factor que quiero plantear, por el cual no vamos a acompañar este proyecto: el pacto fiscal y la adenda, que la provincia que represento no firmó.

Quiero hacer hincapié en los artículos 3° y 4° del texto remitido por el Senado. Le pregunto al miembro informante si nos puede aclarar la siguiente situación. El artículo 3° del proyecto propone modificar el artículo 24 de la ley, fijando un mínimo exento de 2 millones de pesos. Sin embargo, el artículo 4° del proyecto establece una tabla progresiva mediante la cual los bienes quedan exentos con un mínimo no imponible de 3 millones de pesos. ¿A qué obedece esa discrepancia entre los mínimos establecidos en un artículo y otro, y qué sucede con los bienes comprendidos entre 2 y 3 millones de pesos? Quisiera que el señor miembro informante me responda esta duda.

Dejo fijada la posición de nuestro bloque de no acompañar el proyecto.

**Sr. Presidente (Petri).** –Tiene la palabra el señor diputado Del Caño, por Buenos Aires.

**Sr. Del Caño.** – Señor presidente: como ya se señaló en algunas intervenciones de diputadas y diputados preopinantes, este proyecto no es más que un parche dentro del paquetazo del ajuste, donde venía el presupuesto para 2019 y todas las leyes que se votaron y que exige el Fondo Monetario Internacional.

Está claro que el planteo que se hace no viene a modificar el sistema impositivo completamente regresivo que existe en nuestro país y que Cambiemos no hizo más que profundizar desde que asumió. Recordemos la quita o rebaja de retenciones. Creo que ha quedado claro cómo se les quitó las retenciones a las mineras e hidrocarburíferas, y cómo en diciembre del año pasado se benefició a las empresas con rebajas en el impuesto a las ganancias. Está claro, entonces, que el gobierno vino a profundizar este sistema impositivo.

Gran parte de la recaudación –el 44 por ciento, sin contar los aportes de la seguridad social– proviene del IVA, que sabemos que es un impuesto al consumo popular y que en los sectores de menores ingresos es donde mayor impacto tiene. Es decir, todos pagamos ese impuesto, y los que más se ven perjudicados son los sectores populares.

A su vez, respecto del impuesto a las ganancias a la cuarta categoría que afecta a los trabajadores bajo convenio este gobierno había prometido durante las elecciones que no iba a existir más y que, en consecuencia, el salario de los trabajadores no pagaría ganancias, hay más trabajadores que deben tributar.

En cuanto a la recaudación del impuesto sobre los bienes personales, ella representa simplemente el 1 por ciento del total.

En resumen, si uno repasa estos números ve que los doscientos mayores contribuyentes –los que tienen los mayores ingresos– pagan en promedio un 17 por ciento sobre sus ganancias, cuando deberían pagar el 35 por ciento. ¿Por qué pagan la mitad? Porque tienen muchas exenciones y beneficios que hacen que la mitad de sus ganancias estén eximidas de pagar este impuesto. Esto no viene de ahora, pero se ha profundizado bajo el gobierno de Cambiemos.

Me quedé con lo que expresó anteriormente el diputado Kicillof. Decía que el gobierno

tomó una cifra exorbitante de endeudamiento y que el próximo gobierno está obligado a pagar esa deuda. De ninguna manera. Por ejemplo, en 2021 hay que pagar 50.000 millones de dólares. ¿Es decir que se va a pagar? No podemos aceptar que se pague a costa del hambre del pueblo, como está haciendo este gobierno.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

**Sr. Del Caño.** — Ya hemos escuchado a varios referentes de la oposición diciendo que no queda otra que aceptar la imposición del FMI, y a lo sumo renegociar alguna que otra cuestión. Pero aceptar el pago de la deuda al Fondo Monetario Internacional implica aceptar el ajuste al pueblo trabajador.

Nosotros, justamente, planteamos el no pago de la deuda y la ruptura con el FMI como parte de un programa de conjunto que incluye una banca estatal única para evitar la fuga de capitales, que es una sangría de los recursos nacionales; la expropiación de los principales terratenientes, para que esos recursos estén al servicio de las grandes mayorías; la expropiación de todo el entramado hidrocarburífero —todo lo vinculado con la energía tiene que estar bajo gestión de los trabajadores y puesto al servicio de las grandes mayorías—, y un plan conjunto para que la crisis la paguen los capitalistas y no las mayorías populares.

Por supuesto, señor presidente, eso incluye la eliminación del IVA, del impuesto al salario y la fijación de impuestos progresivos a las grandes fortunas.

Planteamos, además, un sistema impositivo absolutamente opuesto al que se propone desde este gobierno y al que se viene aplicando desde hace años, ya que el de la Argentina es uno de los sistemas impositivos más regresivos de América Latina.

Por eso, señor presidente, nos vamos a oponer a este proyecto, a este parche del “paquetazo” que el gobierno, con el acuerdo de los gobernadores del PJ, impuso en la sesión en la que se votó el presupuesto 2019, exigido por el FMI.

**Sr. Presidente (Monzó).** — Tiene la palabra la señora diputada Del Plá, por Buenos Aires.

**Sra. Del Plá.** — Señor presidente: votaré por segunda vez en contra de este proyecto, que ahora viene —permítame la ironía— convertido en progresivo desde el Senado.

¡Qué notable! Resulta que aquellos elementos más regresivos han quedado intactos, y es llamativo porque mantener intacta la exención del cobro del impuesto a los bienes personales para los terratenientes rurales nos deja en claro que aquí se está protegiendo a la famosa oligarquía terrateniente. Este es un llamado a los bloques del peronismo, que decían tener este planteo en su programa. No queda absolutamente nada más que la protección de esos mismos bloques a la oligarquía terrateniente.

Vemos que aquí se está traficando lo regresivo como supuestamente progresivo. En efecto, la eliminación de la doble imposición en cuanto al pago de impuestos sobre actividades en el exterior constituye un doble saqueo para el país. En primer lugar, deja intacta la fuga de capitales, y en segundo lugar permite que con esa fuga de capitales se paguen impuestos en el exterior, pero de ninguna manera en nuestro país.

De manera que es, justamente, una eliminación de la doble imposición fiscal para beneficiar a un gobierno de los CEO, de capitales *offshore*, con todos los negociados que sin ninguna duda hace este gobierno.

Sin embargo, es claro que todos los bienes que se mantienen en este impuesto, de acuerdo con el proyecto en tratamiento, no tienen que ver con fijarles gravámenes a las grandes fortunas ni a los grandes propietarios de acciones, porque la mayoría de ellos los disimulan, cuando no con testaferros, bajo la figura de sociedades de protección.

En definitiva, los grandes capitalistas de este país, las grandes patronales y los banqueros no tendrán que pagar más impuestos por este proyecto. Los que sí vamos a tener que pagar los impuestos somos gran parte de los trabajadores y de los sectores medios, porque el argumento de la eliminación de la vivienda familiar —como acá ya se dijo, ni siquiera de la vivienda única— del cobro del impuesto, de todas maneras, deja a merced del pago del tributo a aquel jubilado que, por ejemplo, tiene su casita, pero ha construido otra con gran esfuerzo para cobrar un alquiler que le permita

no morir de hambre con las jubilaciones de indigencia que se pagan. Ese jubilado va a pagar este impuesto. Sin embargo, los terratenientes no pagarán este impuesto sobre las propiedades rurales, lo que constituye una de las situaciones más regresivas.

Entonces, claramente se pretende presentar como progresivo algo que es regresivo, como ya hemos vivido largamente con este gobierno y con el anterior en relación con el impuesto a las ganancias sobre los salarios.

Es claro que la eliminación del impuesto a las ganancias sobre los salarios forma parte del programa del sindicalismo combativo, pero no del programa de las direcciones de las centrales sindicales, pues lo han abandonado hace rato. Ello implica que salarios que no alcanzan para llegar a fin de mes paguen el impuesto a las ganancias, pero que no lo hagan los grandes capitalistas.

Tenemos, entonces, que justamente lo que se presenta como progresivo es todo lo contrario a lo que realmente ocurre. El nivel de impuestos regresivos sobre el consumo, que afecta a los que menos tienen, es brutal. En este país, las patronales y banqueros se quejan todo el tiempo de la carga impositiva, pero se la pasan recibiendo exenciones, subsidios y todo tipo de beneficios.

Por lo tanto, un programa de la clase obrera plantearía una reorganización integral; la eliminación de los impuestos al consumo y la fijación de impuestos a las grandes fortunas y a los terratenientes.

En este punto quiero decir que el gobierno ha sometido a los acuerdos con el FMI todo este paquetazo del ajuste, del cual esta ley forma parte.

Por eso quiero cerrar señalando que, por más pulmote que le hayan puesto al gobierno de Macri con los acuerdos con el FMI, todo este esfuerzo que hace la población al soportar este ajustazo no alcanza para evitar el colapso económico al que vamos derecho en estos meses y el año próximo.

Por ello nosotros, desde el Partido Obrero y el Frente de Izquierda, reforzamos la idea, en primer lugar, de que los trabajadores necesitamos un paro activo nacional inmediato, al revés de lo que hizo la CGT, que levantó el

paro a cambio de un bono en negro; en segundo lugar, necesitamos desenvolver a fondo el planteo de que este gobierno se tiene que ir y debe ser reemplazado por una asamblea popular constituyente que tome en sus manos la reorganización del país sobre nuevas bases, adoptando las medidas de emergencia necesarias para frenar la fuga de capitales y el saqueo del bolsillo de los trabajadores; esto es, nacionalizando la banca y el comercio exterior, prohibiendo los despidos y pasando a garantizar el mantenimiento de la población trabajadora, que es la gran masa de este país. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Campos, por Buenos Aires.

**Sr. Campos.** – Señor presidente: simplemente, quiero dejar en claro mi posición, en el sentido de que me parece que este es un muy mal impuesto, y entiendo que el gobierno de Cambiemos así lo vio en el inicio.

Está claro que estamos respondiendo a una necesidad de financiamiento, y que por eso se están elevando las alícuotas.

Ahora bien, la pregunta que yo me hago es, en primer lugar, si el nombre de impuesto a los bienes personales es el correcto. En realidad, aquí estamos frente a un impuesto a las ganancias en cuotas. ¿Cómo es que un contribuyente argentino compra un bien si no es por haber ganado, haber tenido utilidades antes y haber tributado el impuesto a las ganancias?

Entonces, básicamente lo primero que quiero proponer es que le cambien de nombre a este impuesto y que se llame “impuesto a las ganancias complementario” o, en todo caso, “a los males colectivos”, pero nunca a los bienes personales.

Lo que estamos logrando es que la gente no quiera tener bienes registrables en el país. Cada vez me topo con más personas, sobre todo adultos mayores, profesionales que han trabajado durante toda su vida y que lograron ciertas ganancias, pagaron su 35 por ciento de ganancias al contado, se compraron una propiedad y los vivos del Estado argentino les dicen: “Muy bien, ya me pagaste el 35 por ciento al contado, pero ahora vení a pagarme más impuesto a las ganancias en cuotas”.

¿Qué pasa? Si lo tomamos desde el año 1991, en promedio una persona que ganó 100

y que está en lo alto de la escala, pagó 35 al contado, se quedó con 65, se compró una propiedad y empezó a tributar. Hasta el día de hoy pagó un 24 por ciento más en cuotas, por encima del 35 que pagó al contado.

O sea que el Estado argentino, todos nosotros, le ha sacado a ese señor que tiene un bien el 55 por ciento de la ganancia original con la cual se lo compró. Pero como esto continúa, si sigue hasta el final, hasta la amortización del bien calculando, por ejemplo, cincuenta años, el Estado se habrá quedado con el 73 por ciento de la ganancia original, considerando la vida útil del inmueble. No sé si nos damos cuenta de lo que esto significa.

Hoy nos encontramos con adultos que nos dicen que tienen que mudarse porque no pueden pagar el ABL, porque le retasaron la propiedad o porque ARBA sube las valuaciones y tienen un impuesto inmobiliario adicional. Además, el entonces gobernador Scioli puso un impuesto complementario por el que aquella pareja que tiene dos propiedades debe pagar este impuesto en la provincia de Buenos Aires. En fin, lo que estamos haciendo es echar a la gente y ahuyentar la inversión en bienes registrables en la Argentina. Digo esto porque bienes personales es un impuesto a las ganancias demorado, en cuotas.

Somos muy vivos e inteligentes, pero la gente se defiende ante esta situación. Nadie acepta que de 100 pesos que gana, el Estado se quede con el 50, 60 o 70 por ciento. Esto no ocurre en ningún país y a quienes sostienen que este impuesto sí existe en muchos lugares del mundo debo decirles que solo lo tienen Francia, España, Noruega y Suiza, donde las casas habitación están exceptuadas y donde solamente aplica por encima de los 500.000 o 700.000 euros, es decir, para patrimonios realmente grandes.

Quiero alertar sobre lo pernicioso de este impuesto y solicitar permiso para abstenerme en la votación.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Ramos, por Santa Fe.

**Sr. Ramos.** – Señor presidente: en primer lugar, quiero dejar en claro que estoy de acuerdo con este tipo de impuestos porque apuntan a que los que más tienen más aporten. No obs-

tante, queda claro aquello que decía Perón en el sentido de que el único lugar del que no se vuelve es del ridículo.

Hace unos años este Congreso votó una reforma impositiva para que este impuesto –que muchos votamos en contra– desapareciera. Fue un hecho de avanzada. Por eso hoy sería absurdo acompañar una medida que no deja de ser un parche y que está lejos de buscar la equidad tributaria y de mejorar el financiamiento del Estado para desarrollar políticas públicas. La prioridad del Estado...

**Sr. Presidente** (Monzó). – Disculpe, señor diputado. Ruego a los señores diputados que guarden silencio.

**Sr. Ramos.** – Decía que está claro que este gobierno tiene como prioridad cumplir con los intereses foráneos. Todo aquel que está en una provincia o en una intendencia se da cuenta de que cada vez hay menos recursos, que los costos aumentan y que es imposible dar respuesta a la gente.

Con muy buena fe se genera un impuesto que tiende a tratar de cubrir recursos –digo tratar porque está claro que no va a cubrir nada–, pero la verdad es que este tipo de impuestos impactan de manera directa. La gente no va a poder pagarlos y se van a ver afectados otros impuestos. Este es un salvavidas para algunos gobiernos provinciales por la plata que les sacaron para el transporte, la salud y la educación.

La verdad es que el bolsillo de la gente, de los trabajadores y del sector productivo es uno solo y ya no da más. Ya no da más tener la nafta dolarizada ni pagar servicios básicos dolarizados. Esto va a profundizar la parálisis de la actividad económica.

Yo estoy de acuerdo con este tipo de impuestos, pero enmarcado en un sistema que tienda a generar más recursos para un proyecto federal. Este proyecto es un parche para suplir el profundo corrimiento del gobierno nacional respecto de la inversión y del apoyo a los gobiernos provinciales y municipales. Esto va a terminar muy mal.

Por otro lado, parece que nunca alcanza y que nunca hay plata. Pero este no es un problema de plata, sino de definición política. Todo lo que se recauda hoy en día es para pagar a los



organismos internacionales; se ha paralizado la inversión en educación, en ciencia y tecnología, etcétera. Lo que se recauda mediante este impuesto no se destina a profundizar la inversión en infraestructura en el territorio nacional, sino que lo único que ha permitido es que crezcan los recursos de los porteños, de quienes viven en la ciudad de Buenos Aires, que tiene 200 kilómetros cuadrados.

Por eso uno entiende a los compañeros del interior, a los representantes de los gobiernos provinciales y municipales. No obstante, también está en nosotros poner límites a esta política unitaria y centralista, al mejor estilo de Rivadavia.

Por estos motivos no vamos a acompañar este impuesto, como tampoco acompañamos el intento de hacer desaparecer uno de los impuestos más importantes. Esto tiende a emparchar la situación, en un intento de corrimiento profundo del Estado nacional y de dejar desamparados a los gobiernos provinciales y municipales.

Esto hace que en cada provincia se tienda a aumentar los impuestos; no hay una sola provincia que no esté pensando en un anticipo más de patentes, en un impuesto provincial más, en un aumento del DREI en los municipios. No hay de dónde sacarle más a la gente. Pero a los sectores energético, financiero o agroexportador no se los toca.

En este sentido, mantenemos nuestra postura, tal vez equivocada, pero con la convicción de que este es un impuesto que va en contra de los intereses de la mayoría de nuestro pueblo. Entendemos la necesidad de los gobernadores, pero está claro que este gobierno no cumplió con lo que prometió en el sentido de bajar los impuestos y de que los trabajadores no paguen más ganancias. Todo esto se duplicó. Los únicos que no pagan impuestos –repito– son los del sector financiero, agropecuario, agroexportador y energético.

Es en esta línea que no vamos a acompañar esta iniciativa. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Camaño, por Buenos Aires.

**Sra. Camaño.** – Señor presidente: sé que reglamentariamente no se puede hablar sobre este proyecto, sino que lo único que tendríamos

que hacer es decir si aceptamos o no las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. Sin embargo, escuché algunos discursos que parecían referirse a proyectos nuevos.

Ahora bien, cuando viene del Senado una modificación de esta envergadura y uno de ida votó en contra –que es lo que hicimos nosotros desde nuestro bloque porque no queremos que se creen más impuestos–, a la vuelta no le queda más alternativa –por más mejorado que esté el proyecto– que la de abstenernos. Es por ello que le pido permiso para que nuestro bloque, y el diputado David, se abstengan. (*Risas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Bianchi, por San Luis.

**Sra. Bianchi.** – Señor presidente: en el mismo sentido, pedimos autorización para abstenernos porque en la consideración anterior también votamos negativamente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Bossio, por Buenos Aires.

**Sr. Bossio.** – Señor presidente: es para abstenerme en la votación.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Carrizo, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Carrizo (A. C.).** – Señor presidente: los tres integrantes del bloque Evolución también vamos a abstenernos de votar esta iniciativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar nominalmente si se aceptan las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 219 señores diputados presentes, 125 han votado por la afirmativa y 64, por la negativa, registrándose además 28 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 125 votos afirmativos; 64, negativos, y 28 abstenciones.<sup>1</sup>

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se deja constancia de que la señora diputada Llanos Massa ha

1. Véase el Acta N° 3 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 276.)

votado por la negativa. Por lo tanto, hay una abstención menos.

Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

## 21

### CESIÓN DE TIERRAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES AL ESTADO NACIONAL PARA LA CREACIÓN DEL PARQUE Y RESERVA NACIONAL IBERÁ

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Legislación General, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda –Orden del Día N° 399– recaído en el proyecto de ley en revisión por el que se acepta la cesión de tierras de la provincia de Corrientes al Estado nacional destinadas a la creación del Parque y Reserva Nacional Iberá (expediente 26-S.-2018.)

(Orden del Día N° 399)

#### Dictamen de las comisiones \*

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el cual se acepta la cesión de tierras de la provincia de Corrientes al Estado nacional, destinadas a la creación del Parque y Reserva Nacional Iberá; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 28 de agosto de 2018.

*Daniel A. Lipovetzky.\*\* – Alejandro C. A. Echegaray. – Luciano A. Laspina. – Javier David.\*\* – Juan C. Villalonga. – Ana C. Carrizo. – Leandro G. López Köenig.\*\* – Luis M. Pastori. – Beatriz L. Ávila. – Karina V. Banfi. – Miguel Á. Basse. – Atilio F. Benedetti.\*\* – Luis G. Borsani.\*\* – Sofía Brambilla. – Alicia Fregonese. – Alejandro García. – Anabella R. Hers Cabral. – Fernando A. Iglesias. – Martín Lousteau. – Silvia A. Martínez. – Osmar A.*

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 221.)

\* Artículo 108 del Reglamento.

\*\* Integran 2 ( dos) comisiones.

*Monaldi. – Marcelo A. Monfort. – Adriana M. Nazario. – María G. Ocaña. – Héctor E. Olivares. – Pedro J. Pretto. – David P. Schlereth.\* – Facundo Suárez Lastra. – Alicia Terada. – Pablo Torello.\*\* – Marcelo G. Wechsler.\*\* – Federico R. Zamarbide.*

En disidencia parcial:

*Walberto E. Allende. – Carla B. Pitiot. – Karim A. Alume Saccio. – Juan F. Brügge. – José I. de Mendiguren. – Verónica Derna. – Martín M. Llaryora. – María C. Moisés. – Rosa R. Muñoz. – Elda Pértile.*

Buenos Aires, 18 de abril de 2018.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Acéptase la cesión del dominio eminente y de la jurisdicción efectuada por la provincia de Corrientes al Estado nacional mediante la ley provincial 6.384 (Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes del 9/9/2016), sobre las tierras cuyos adremas y límites se describen en el Anexo I, que forma parte de la presente ley.

Art. 2° – En cumplimiento del cargo establecido en el artículo 3° de la ley de la provincia de Corrientes 6.384 y reunidos los requisitos previstos por la ley nacional 22.351 –Régimen Legal de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales– créase el Parque Nacional Iberá según los términos de dicha ley, el que estará conformado por aquellas tierras referidas en el artículo 1° que se especifican en el Anexo II de la presente ley y que representan una superficie aproximada de 157.000 has.

Art. 3° – Créase la Reserva Nacional Iberá, en los términos de la ley 22.351 –Régimen Legal de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales– la que estará conformada por aquellas tierras descritas en el artículo 1° que se especifican en el Anexo III de la presente ley, y que representan una superficie aproximada de 23.000 has.

Art. 4° – Acéptase la condición resolutoria prevista en el artículo 4° de la ley de la provincia de Corrientes 6.384.

Art. 5° – Instrúyese a la Administración de Parques Nacionales a que dé cumplimiento al artículo 5° de la ley de la provincia de Corrientes 6.384, quedando establecido que los centros de interpretación, atención al visitante y hoteles proyectados para la categoría Par-

\* Integran 2 ( dos) comisiones.

que Nacional del Parque Nacional Iberá se ubicarán en el ejido municipal más cercano.

Art. 6° – Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley quedarán a cargo del Estado nacional, imputándose las mismas al presupuesto general de la administración nacional - Administración de Parques Nacionales.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

GABRIELA MICHETTI.

*Juan P. Tunessi.*

#### ANEXO I

### Descripción de límites del Parque Nacional Iberá y de la Reserva Nacional Iberá

#### 1 - Núcleo I (Cambyretá)

##### a) Ubicación y extensión

Campos, constante en total de aproximadamente 24.000 has, ubicados en la 2ª sección rural del departamento de Ituzaingó, inscritos en los Protocolos de Ituzaingó y en la Dirección de Catastro según folios y adremas: 2768, año 2003, K10007873; 6019, año 2003, K10004913; 1469, año 2003, K10002923; 1966, año 2003, K10001253; 320, año 2003, K10000373; 313, año 2003, K10000123; 6018, año 2003, K10002893; 7492, año 2015, K10010893; 337, año 2003, K10006613; 295, año 2003, K10006123; 336, año 2003, K10006623; 294, año 2003, K10006113.

##### b) Linderos

Comprendido en el Norte: propiedad de Salustiano Merardo Rosselli, propiedad de Claudio Maximino Ríos y Juliana Maricel Rojo, propiedad de Duarte Humberto Lelis, propiedad de Julio Aníbal Amadey, propiedad de María Margarita Miño de Quebedo, propiedad de Cecilio Rodríguez y dos propiedades de María Antonia Amadey de Popescu; al Sur: el Parque Provincial Iberá –decreto 1.440/09– y dos propiedades de Estancia La Salmonera S.A.; al Este: el Parque Provincial Iberá –decreto 1.440/09–; al Oeste: propiedad de Sergio Orlando Junes y propiedad de Rubén Darío Colombo y Fátima Ligia Colombo.

Internamente las propiedades lindan con la propiedad de Luis Ramón Galarza.

#### 2 - Núcleo II (Rincón del Socorro/Iberá)

##### a) Ubicación y extensión

Campos, constante en total de aproximadamente 14.500 ha, ubicados en la 4ª sección rural del departamento de Mercedes, inscritos en los Protocolos de Mercedes y en la Dirección de Catastro según folios y adremas: 251, año 2003, N10006143; 1233, año 2003, N10010053; 1696, año 2003, N10030483; 1380, año 2003, N10005473; 969, año 2003, N10000773; 249,

año 2003, N10013213; 2849, año 2003, N10013683; 1697, año 2003, N10030493.

Los campos ubicados en la 4ª sección rural del departamento de Mercedes, inscritos en los Protocolos de Mercedes y en la Dirección de Catastro según folios y adremas: 1696/252, año 2003, N10008283 y 250, año 2003, N10013193; s/Adrema, casco de la Estancia Rincón del Socorro en proceso de subdivisión, constante en total de 16.000 ha, serán categorizados como reserva nacional.

##### b) Linderos

Comprendido en el Norte: esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá –decreto 1.440/09–; al Sur: esteros del Pariri, propiedad de El Retono S.A.C.A., propiedad de M. E. Enciso de Ramallo, E. F. Enciso, D. L. Enciso, J. N. Enciso, J. M. Enciso de Paterlini, A. I. Enciso, propiedad de Fagalde, Norberto D., propiedad de Garaycochea, Micaela; al Este: estero del Miriñay, laguna Ovechá Raty y laguna Merceditas; al Oeste: propiedad de M. E. Enciso de Ramallo, E. F. Enciso, D. L. Enciso, J. N. Enciso, J. M. Enciso de Paterlini, A. I. Enciso.

#### 3 - Núcleo III (San Nicolás/San Alonso)

##### a) Ubicación y extensión

Campos, constante en total de aproximadamente 111.000 has, ubicados en la 1ª, 2ª y 3ª sección rural de los departamentos de San Miguel e Ituzaingó, inscritos en los Protocolos de Mercedes y en la Dirección de Catastro según folios y adremas: 423, año 2003, K10000753; 747, año 2003, K10000333; 424, año 2003, K10005143; 425, año 2003, K10000643; 422, año 2003, K10002073; 321, año 2003, K10000823; 754, año 2003, K10004893; 755, año 2003, K10004893; 756, año 2003, K10004893; 757, año 2003, K10004893; 999, año 2003, K10004863; 758, año 2003, K10000263; 915, año 2003, K10002403; 5837, año 2003, K10003183; 997, año 1983, K10005553; 5838, año 2003, K10002143; T°1 F°53/54, año 2001, K10002163; 2976, año 2013, K10002153; 2975, año 2013, K10003023; 2445, año 2003, K10004983; 1394, año 2002, U10000873 y U10003043; 241, año 2003, U10000213; 1654, año 2014, U10003003; 1652, año 2014, U10002993; 300, año 2014, U10000433.

Se excluye el cauce del río Carambola y laguna Paraná por ser parte del Parque Provincial Iberá.

##### b) Linderos

Comprendido en el Norte: propiedad de San Juan Poriahu S.A., propiedad de Magna Mariño De Oporto, siete propiedades de Elsa Mabel Rubio de Coassin, propiedad de Rancho Harris S.A., propiedad de María Angélica Patri de Hansen, propiedad de Luis María Vigiario y Jorge Alberto Vigiario; al Sur: Laguna Grande; esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá –decreto 1.440/09–, vértice establecido por la isla Curupí; al Este: esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá –decreto 1.440/09–, propiedad de Bernarda Breard de

Martínez; propiedad de Tomasa Ríos de Cabaña; propiedad de Sucesión Bernardo Ríos; propiedad de Enrique Goldman, Orlando Esteban Serra; propiedad de Arturo Eduardo Corrales; Sucesión Luisa Gallino de Miranda; al Oeste: dos propiedades de Las Misiones S.A., propiedad de Galarza, propiedad de Primo Meana Colodrero y Élide A. De Meana Colodrero (renta vitalicia), propiedad de Diego Miguel Meana Colodrero, dos propiedades de Estancia Celina S.A., tres propiedades de California Store S.A., dos propiedades de Ceibo Bravo S.A., propiedad de Alfredo Sanabria, dos propiedades de Forestal San Fernando S.A., dos propiedades Los Tres Palos S.A., dos propiedades de Ángela Elena Danuzzo de Velar, propiedad de Alegre, Elsa Matilde de Llano, propiedad de Tierras S.A.; propiedad de Jorge Alberto Vigiano.

#### 4 - Núcleo IV (Carambola)

##### a) Ubicación y extensión

Campos, constante en total de aproximadamente 10.300 has, ubicados en la 1ª sección rural del departamento de Concepción, inscritos en los Protocolos de Concepción y en la Dirección de Catastro según folios y adremas: 3495, año 2014, D10011213; 816, año 2014, D10007803; 3496, año 2014, D10011243; D10001953; 998, año 2003, K10005563; 815, año 2013, D10011773.

Los campos ubicados en la 1ª sección rural del departamento de Concepción, inscritos en los Protocolos de Concepción y en la Dirección de Catastro según folios y adremas: 815, año 2013, D10011203; 1809, año 2013, D10011233; constante en total de 7.700 ha, serán categorizados como reserva nacional.

##### b) Linderos

Comprendido en el Norte: propiedad de Aurelio Ibarra, dos propiedades de Haciendas San Eugenio S.A., tres propiedades de Estancia El Tránsito S.A., dos propiedades de Melchora Meza de Franco y otros, propiedad de Las Misiones S.A., propiedad de Bartolomé Benicio Ríos, propiedad de Carlos Saúl Zalazar; al Sur: Laguna Medina, dos propiedades de Haciendas San Eugenio S.A., propiedad de ICER SACIA; al Este: Arroyo Carambolita, propiedad de Las Misiones S.A., propiedad de García Luza Laura Indiana, propiedad de Lucio Tomás Picchio, Bonifacio López; al Oeste: propiedad de Las Misiones S.A.

GABRIELA MICHETTI.

Juan P. Tunessi.

## ANEXO II

### Descripción de límites del Parque Nacional Iberá

#### 1 - Núcleo I (Cambyretá)

##### a) Ubicación y extensión

Campos, constante en total de aproximadamente 24.000 ha, ubicados en la 2ª sección rural del depar-

tamento de Ituzaingó, inscritos en los Protocolos de Ituzaingó y en la Dirección de Catastro según folios y adremas: 2768, año 2003, K10007873; 6019, año 2003, K10004913; 1469, año 2003, K10002923; 1966, año 2003, K10001253; 320, año 2003, K10000373; 313, año 2003, K10000123; 6018, año 2003, K10002893; 7492, año 2015, K10010893; 337, año 2003, K10006613; 295, año 2003, K10006123; 336, año 2003, K10006623; 294, año 2003, K10006113.

##### b) Linderos

Comprendido en el Norte: propiedad de Salustiano Merardo Rosselli, propiedad de Claudio Maximino Ríos y Juliana Maricel Rojo, propiedad de Duarte Humberto Lelis, propiedad de Julio Aníbal Amadey, propiedad de María Margarita Miño de Quebedo, propiedad de Cecilio Rodríguez y dos propiedades de María Antonia Amadey de Popescu; al Sur: el Parque Provincial Iberá –decreto 1.440/09– y dos propiedades de Estancia La Salmonera S.A.; al Este: el Parque Provincial Iberá –decreto 1.440/09–; al Oeste: propiedad de Sergio Orlando Junes y propiedad de Rubén Darío Colombo y Fátima Ligia Colombo.

Internamente las propiedades lindan con la propiedad de Luis Ramón Galarza.

#### 2 - Núcleo II (Rincón del Socorro/Iberá)

##### a) Ubicación y extensión

Campos, constante en total de aproximadamente 14.500 ha, ubicados en la 4ª sección rural del departamento de Mercedes, inscritos en los Protocolos de Mercedes y en la Dirección de Catastro según folios y adremas: 251, año 2003, N10006143; 1233, año 2003, N10010053; 1.696, año 2003, N10030483; 1380, año 2003, N10005473; 969, año 2003, N10000773; 249, año 2003, N10013213; 2849, año 2003, N10013683; 1697, año 2003, N10030493; y fracción en proceso de subdivisión de la parcela de folio y adrema 250, año 2003, N10013193.

##### b) Linderos

Comprendido en el Norte: esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá –decreto 1.440/09–; al Sur: propiedades de The Conservation Land Trust Argentina S.A., Estero del Miriñay y laguna Merceditas; al Este: estero del Miriñay, laguna Iberá, laguna Ovechá Raty y laguna Merceditas; al Oeste: propiedad de Ramón Pilar González, propiedad de Raúl Celedonio Quintana, propiedad de Fca. de Asís Quintana, propiedad de Angélica Isidora Gómez, propiedad de B. Cabral, S. B. Cabral de Saipe, C. R. Cabral, G. R. Cabral, S. C. Cabral de Colombo, P. I. Cabral, propiedad de Anastacia Olmedo y otros, P. E. Olmedo, M. L. Olmedo, propiedad de Mónica G. Centurión, Miriam E. Centurión, y propiedad de M. E. Enciso de Ramallo, E. F. Enciso, D. L. Enciso, J. N. Enciso, J. M. Enciso de Paterlini, A. I. Enciso.

### 3 - Núcleo III (San Nicolás/San Alonso)

#### a) Ubicación y extensión

Campos, constante en total de aproximadamente 111.000 has, ubicados en la 1ª, 2ª y 3ª sección rural de los departamentos de San Miguel e Ituzaingó, inscritos en los Protocolos de Mercedes y en la Dirección de Catastro según folios y adremas: 423, año 2003, K10000753; 747, año 2003, K10000333; 424, año 2003, K10005143; 425, año 2003, K10000643; 422, año 2003, K10002073; 321, año 2003, K10000823; 754, año 2003, K10004893; 755, año 2003, K10004893; 756, año 2003, K10004893; 757, año 2003, K10004893; 999, año 2003, K10004863; 758, año 2003, K10000263; 915, año 2003, K10002403; 5837, año 2003, K10003183; 997, año 1983, K10005553; 5838, año 2003, K10002143; Tº1 Fº53/54, año 2001, K10002163; 2976, año 2013, K10002153; 2975, año 2013, K10003023; 2445, año 2003, K10004983; 1394, año 2002, U10000873 y U10003043; 241, año 2003, U10000213; 1654, año 2014, U10003003; 1652, año 2014, U10002993; 300, año 2014, U10000433.

Se excluye el cauce del río Carambola y laguna Paraná por ser parte del Parque Provincial Iberá.

#### b) Linderos

Comprendido en el Norte: propiedad de San Juan Poriahu S.A., propiedad de Magna Mariño De Oporto, siete propiedades de Elsa Mabel Rubio de Coassin, propiedad de Rancho Harris S.A., propiedad de María Angélica Patri de Hansen, propiedad de Luis María Vigiano y Jorge Alberto Vigiano; al Sur: laguna Grande; esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá –decreto 1.440/09–, vértice establecido por la isla Curupí; al Este: esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá –decreto 1.440/09–, propiedad de Bernarda Breard de Martínez; propiedad de Tomasa Ríos de Cabaña; propiedad de Sucesión Bernardo Ríos; propiedad de Enrique Goldman, Orlando Esteban Serra; propiedad de Arturo Eduardo Corrales; Sucesión Luisa Gallino de Miranda; al Oeste: dos propiedades de Las Misiones S.A., propiedad de Galarza, propiedad de Primo Meana Colodrero y Élide A. De Meana Colodrero (renta vitalicia), propiedad de Diego Miguel Meana Colodrero, dos propiedades de Estancia Celina S.A., tres propiedades de California Store S.A., dos propiedades de Ceibo Bravo S.A., propiedad de Alfredo Sanabria, dos propiedades de Forestal San Fernando S.A., dos propiedades Los Tres Palos S.A., dos propiedades de Ángela Elena Danuzzo de Velar, propiedad de Alegre, Elsa Matilde de Llano, propiedad de Tierras S.A.; propiedad de Jorge Alberto Vigiano.

### 4 - Núcleo IV (Carambola)

#### a) Ubicación y extensión

Dos fracciones de campos, constante en total de aproximadamente 10.300 has, ubicados en la 1ª sección rural del departamento de Concepción, inscri-

tos en los Protocolos de Concepción y en la Dirección de Catastro según folios y adremas: 3495, año 2014, D10011213; 816, año 2014, D10007803; 3496, año 2014, D10011243; D10001953; 998, año 2003, K10005563; 815, año 2013, D10011773.

#### b) Linderos

La primera fracción tiene comprendido en el Norte: propiedad de Melchora Meza de Franco y otros, propiedad de Las Misiones S.A.; al Sur: arroyo Carambolita, laguna Medina, dos propiedades de Haciendas San Eugenio S.A.; al Este: arroyo Carambolita y Carambola, propiedad de Lucio Tomás Picchio y Bonifacio López, propiedad de Las Misiones S.A.; al Oeste: tres propiedades de Estancia El Tránsito S.A., propiedad de Laura Indiana García Luza. La segunda fracción tiene comprendido en el Norte: propiedad de Hilda H. y Héctor H. García apoderados y propiedad de Ganadera Paraná S.A.; al Sur: esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá –decreto 1.440/09–; al Este: propiedad de Hilda H. y Héctor H. García apoderados y esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá –decreto 1.440/09–; al Oeste: propiedad de Sucesión Jesús Herrero y propiedad de Ganadera Paraná S.A.

GABRIELA MICHETTI.

Juan P. Tunessi.

### ANEXO III

#### Descripción de límites de la Reserva Nacional Iberá

##### 1 - Núcleo II (Rincón del Socorro/Iberá)

#### a) Ubicación y extensión

Campos ubicados en la 4ª sección rural del departamento de Mercedes, inscritos en los Protocolos de Mercedes y en la Dirección de Catastro según folios y adremas: 1696/252, año 2003, N10008283, en proceso de subdivisión, y 250, año 2003, N10013193; s/adrema, casco de la Estancia Rincón del Socorro en proceso de subdivisión, constante en total de aproximadamente 16.000 has.

#### b) Linderos

Comprendido en el Norte: propiedades de The Conservation Land Trust Argentina S.A.; al Sur: esteros del Pariri, propiedad de El Retono S.A.C.A., propiedad de M. E. Enciso de Ramallo, E. F. Enciso, D. L. Enciso, J. N. Enciso, J. M. Enciso de Paterlini, A. I. Enciso, propiedad de Fagalde, Norberto D., propiedad de Garaycochea, Micaela; al Este: propiedad de The Conservation Land Trust Argentina S.A.; al Oeste: propiedad de The Conservation Land Trust Argentina S.A. (fracción en proceso de subdivisión).

##### 2 - Núcleo IV (Carambola)

#### a) Ubicación y extensión

Campos ubicados en la 1ª sección rural del departamento de Concepción, inscritos en los Protocolos de

Concepción y en la Dirección de Catastro según folios y ademas: 815, año 2013, D10011203; 1809, año 2013, D10011233; constante en total de aproximadamente 7.700 ha.

*b) Linderos*

Comprendido en el Norte: propiedad de Aurelio Ibarra, dos propiedades de Haciendas San Eugenio S.A., propiedad de Bartolomé Benicio Ríos, propiedad de Carlos Saúl Zalazar, tres propiedades de Estancia El Tránsito S.A., dos propiedades de Melchora Meza de Franco y otros, propiedad de Fundación Flora y Fauna Argentina; al Sur: propiedad de Fundación Flora y Fauna Argentina; al Este: dos propiedades de Fundación Flora y Fauna Argentina, propiedad de Laura Indiana García Luza; al Oeste: propiedad de ICER SACIA.

GABRIELA MICHETTI.

*Juan P. Tunessi.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el cual se acepta la cesión de tierras de la provincia de Corrientes al Estado nacional, destinadas a la creación del Parque y Reserva Nacional Iberá, no encontrando objeciones que formular al mismo propician su sanción.

*Daniel A. Lipovetzky.*

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada Brambilla, por Corrientes.

**Sra. Brambilla.** – Señor presidente: nos corresponde debatir sobre el cese de jurisdicción efectuado por la provincia de Corrientes al Estado nacional con el objeto de crear el Parque y Reserva Nacional Iberá.

Constituye un hito histórico que un privado done, sin costo alguno, 160.000 hectáreas para un parque nacional y 23.000 para una reserva nacional. Confío en que los señores diputados compartan la gran importancia que tiene esta iniciativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia solicita a los señores diputados que guarden silencio.

Continúa en el uso de la palabra la señora diputada Brambilla.

**Sra. Brambilla.** – Señor presidente: con la creación del Parque y Reserva Nacional Iberá, 160.000 hectáreas que estaban en manos del sector privado serán abiertas al público. Y no solo se trata de correntinos, sino también habitantes de otras provincias y extranjeros provenientes de todo el mundo que quieran visitar nuestro hermoso Iberá.

Esta superficie se sumará a las 553.000 hectáreas de parques de la provincia. Es decir que Corrientes contará con 700.000 hectáreas que servirán de refugio a más de cuatro mil especies de flora y fauna autóctonas. Por otra parte, la creación de este parque contribuirá al trabajo de reinserción de especies en peligro de extinción, como el yaguareté y el oso hormiguero.

Este año no solo los correntinos, sino también el resto de los argentinos, tuvimos la posibilidad de ver cómo el yaguareté fue reintroducido en Corrientes gracias al trabajo de la fundación CLT. Concretamente, se logró que dos cachorros de yaguareté nazcan en territorio correntino; de esta manera, este hermoso animal volverá a nuestra provincia luego de ser durante más de cincuenta años una especie extinguida en nuestro territorio.

Como decía, los correntinos tendremos más de 700.000 mil hectáreas para turismo nacional e internacional. Si bien recibimos turistas, contamos con un solo portal de acceso a los esteros del Iberá, en Colonia Carlos Pellegrini. Con la ampliación del parque nacional se abrirán tres portales más.

Además, los habitantes de Ituzaingó, Loreto, Concepción, San Miguel y Mercedes podrán explotar turísticamente sus ciudades; los jóvenes tendrán la posibilidad de mostrar nuestra cultura y nuestra naturaleza en todo su esplendor, mientras que los adultos podrán compartir sus costumbres y sus artes textiles, culinarias, musicales y plásticas.

Estamos orgullosos de brindar estas posibilidades no solo a los correntinos, sino también al resto de los argentinos y a todos quienes quieran visitarnos.

Pido a los señores diputados que acompañen esta iniciativa, para que podamos sancionarla

por unanimidad como en su momento lo hizo el Senado. Preservemos entre todos un patrimonio que es de los correntinos, pero también del resto de los argentinos. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado David, por Salta.

**Sr. David**. – Señor presidente: quiero dejar en claro algunas cuestiones sobre las que se discutió en comisión. Si bien nuestro bloque acompañará este proyecto, nos gustaría dejar perfectamente establecidos algunos puntos.

En su momento se plantearon dos asuntos: uno, vinculado con la manera como en el derecho público local y constitucional de la provincia se llevó adelante la cesión. El otro, con la posibilidad –negada por los titulares y organismos oficiales– de que se vean comprometidos ciertos derechos de los pueblos originarios o de quienes habitan estas tierras.

En verdad, esta norma no cambiará nada; la creación del Parque y Reserva Nacional Iberá no modificará los derechos que constitucionalmente correspondan, en caso de existir, a esas personas.

De la misma manera, técnicamente no podemos consolidar ni consentir si hubo nulidad en el procedimiento provincial; la creación de este parque y reserva nacional no podrá pasar por encima si hubo fallas en el mecanismo que se implementó.

Dejando en claro que, de corresponder, será la Justicia quien resolverá estas cuestiones –en algunos casos, ya hay presentaciones efectuadas–, adelanto nuestro acompañamiento a esta iniciativa. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Pitiot, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Pitiot**. – Señor presidente: nadie desconoce la riqueza de nuestro país en materia de recursos naturales y, en particular, la importancia que tiene en la República Argentina el territorio del que estamos hablando.

Como bien explicó el miembro informante, hablamos de una iniciativa que fue sancionada por unanimidad en la Cámara de Senadores. Como lo planteamos desde el bloque del Frente Renovador en las comisiones intervinientes, dado que se trató y dictaminó cuando el asunto ni siquiera había pasado por reunión de aseso-

res, hablamos de un área de muchísima importancia y es necesario relevar la documentación pertinente.

Haciéndome eco de lo manifestado por el señor diputado David, quiero decir que no cambiaremos aquello que se decidió por ley provincial en Corrientes. En otras palabras, de lo que se trata ahora en el Congreso es de aceptar la cesión que la provincia ya hizo a partir de la sanción de una ley que contempla un procedimiento establecido en su Constitución. Entonces, no nos corresponde a nosotros decidir sobre el particular; en todo caso, será la Justicia quien tendrá que expedirse.

Ahora bien, debemos poner especial atención sobre lo siguiente. Muchos habitantes, organizaciones y fundaciones de la provincia de Corrientes nos alertaron, y por eso nosotros estudiamos el tema más profundamente, de algunos riesgos vinculados con la posible existencia de pueblos originarios o comunidades indígenas. En este sentido, entendemos que tal como lo marca el inciso 17 del artículo 75 de la Constitución Nacional, es obligación del Congreso de la Nación garantizar los derechos de las comunidades.

Puntualmente, el inciso habla de reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, y todas nuestras leyes tienen que hacer honor a dicho inciso.

Por eso planteamos –lo reiteramos en este recinto– la incorporación de dos artículos que son iguales a los que contenía el proyecto por el que se instituyó el Parque Nacional Aconquija, que tienen como objetivo la creación de una reserva. Estos dos artículos, que pido se incorporen a la sanción del Senado, están orientados a hacer pasible la desafectación cuando se hiciera un relevamiento...

**Sr. Presidente** (Monzó). – Señora diputada: lea los artículos ahora, así podemos tratar la iniciativa en general y en particular.

**Sra. Pitiot**. – Propongo incluir como artículo 7º, el siguiente. “Serán pasible de desafectación de los alcances de la presente ley aquellas superficies de territorio que a instancias del relevamiento técnico, jurídico y catastral que oportunamente se efectuare de conformidad con los términos de la Ley Nacional de Comunidades Indígenas N° 26.160

y sus prórrogas, resultare atribuible a dichos grupos de personas de modo de garantizarles la estricta sujeción a las prescripciones de la misma”.

Por último, el artículo 8° diría: “Encomiéndose a la Administración de Parques Nacionales brindar la asistencia que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, INAI, estime necesaria en torno a las tramitaciones pertinentes para la posesión y propiedad comunitaria de las tierras originalmente ocupadas por las comunidades indígenas que resulten registradas en el relevamiento citado en el artículo precedente”.

Quiero terminar diciendo que, independientemente de nuestro pedido de incorporación, hemos tenido la mayor recepción por parte de la Administración de Parques Nacionales, de todas sus autoridades y, en especial, de Emiliano Ezcurra, que nos ha facilitado toda la documentación que le solicitamos.

Reitero nuestra preocupación sobre la precisión y certeza que desde nuestro punto de vista debe tener la norma. En este sentido, agradecemos la receptividad y predisposición que han puesto de manifiesto los funcionarios del organismo nacional.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Ferreyra, por Corrientes.

**Sra. Ferreyra.** – Señor presidente: para consensuar este proyecto de ley hubo una pelea monumental en mi provincia entre el arco político, las organizaciones sociales y la Iglesia, a fin de enfrentar con vehemencia tanto a Tompkins como a su fundamentalismo ecológico. Recordemos que Tompkins logró comprar trescientas mil hectáreas con pobladores ancestrales y lugareños, que según tengo entendido le remitieron una carta a usted como presidente del cuerpo para que este tema no fuera tratado en el día de hoy.

A través de fundaciones se apropiaron del patrimonio de los correntinos, que hoy, muerto Tompkins, son presididas por su esposa, generando situaciones atroces, como por ejemplo que los médicos no pudieran acceder al lugar porque habían puesto alambrados por todos lados; mujeres embarazadas que tuvieron que parir al lado de las tranqueras que había puesto Tompkins en mi provincia; la obligación de pagar para transitar por las vías de acceso que

había puesto este señor; vuelos rasantes sobre los pobladores y destrucción de sus lugares de culto y de sus viviendas, que son meros ranchitos hechos de barro y paja, que es el material con el que cuentan en el lugar.

Ha sido un sufrimiento terrible el que hubo, y por eso se alzó la comunidad, sobre todo de Yahaveré, en defensa de lo que era patrimonio de los correntinos.

En 2007 tuve el honor de ser convencional constituyente en mi provincia, y gracias a esa reforma de la Constitución provincial se declaró el carácter de patrimonio estratégico de los correntinos y la necesidad de la consulta a los pobladores ancestrales que Tompkins perseguía y quería erradicar, acusándolos de cazadores.

La verdad es que los Esteros del Iberá es uno de los ecosistemas menos contaminados del mundo, y esos pobladores a los que Tompkins les inició una cruzada para desalojarlos, los famosos mariscadores, conviven en armonía perfecta con el ecosistema y son parte reguladora del mismo. Incluso, hay poblaciones guaraníes. El último reducto de población guaraní que tuvo mi provincia, que escribió páginas heroicas de la historia nacional, está en el borde de los esteros del Iberá.

Ellos tienen objeciones a la ley que vamos a sancionar, por dos razones: por un lado, porque el parque nacional solo permite actividades de turismo, o de ecoturismo como se dice en forma más moderna, y ellos no están de acuerdo con esa invasión masiva de turismo rentado que está afectando al ecosistema y a sus condiciones de vida.

Por otra parte, no están de acuerdo con que al aceptar la provincia de Corrientes las cesiones que se hicieron desde el Conservation Land Trust se esté convalidando la apropiación de las zonas donde ellos viven desde hace más de cien años, doscientos años algunos.

Ha habido reclamos judiciales y mediaciones. Una de las estancias involucradas aceptó la mediación; solamente el Conservation Land Trust se negó a discutir esto en la provincia con los lugareños y los pobladores originarios.

Sobre ese vicio de origen es que la cuestión llega a la Cámara, y esto lo vienen denunciando



do no desde ahora por el tratamiento de este proyecto de ley, sino desde siempre.

Desde que opera la reforma de la Constitución provincial del año 2007 y se establece el derecho a la preservación del patrimonio cultural de los lugareños ancestrales y los pobladores originarios, no se pueden tratar normas como esta, que no respeta los procedimientos constitucionales de mi provincia.

Pido a mis pares que no la tratemos y que nos tomemos un tiempo para producir modificaciones, como las que propuso la diputada Pitiot.

Reitero que no se cumplió con el requisito de la consulta popular. En consecuencia, si este proyecto fuese aprobado, los lugareños quedarían en situación de indefensión. Basta recordar el hostigamiento para despoblar que realizó la fundación Conservation Land Trust, que ahora podrá hacerse bajo el amparo de un viso de legalidad, dado por la materialización de una ley del Congreso que no tiene ese fin, porque lo que claramente quiere el Parlamento es dar mayor protección a un patrimonio que no solo es una de las mayores reservas de agua dulce, sino también una de las zonas de mayor riqueza en biodiversidad.

Por estos fundamentos y otros que voy a pedir insertar, pedimos que no se trate ahora este proyecto porque no hay nada que obligue a que en sesiones extraordinarias tratemos un tema de semejante complejidad, no habiéndose cumplido con el requisito de la consulta previa a los pueblos originarios que residen en los esteros y a los lugareños.

Deberíamos debatir si es necesario introducir modificaciones, pero que estén consensuadas con ellos, no las que nos parezcan a nosotros porque desde acá se ve una cosa y desde los esteros del Iberá, otra.

En ese lugar no había luz ni agua; para ellos el tema del alambrado era una cuestión de vida o muerte: los esteros se mueven, los cocodrilos quedaban de un lado, y como las casitas están desperdigadas, para comunicarse se levantan banderas de un color para decir que hay comida; de otro color, para decir si hay gente enferma. La verdad es que desde acá no se le puede imponer a ellos mecanismos para ad-

ministrar algo que es de ellos y que Tompkins quiso apropiarse y no pudo.

Por eso pido que el Congreso se tome su tiempo y lo tratemos en el próximo período de sesiones ordinarias, para que no violemos esa obligación constitucional de la consulta previa e informada a estas comunidades, que existen, viven y son ciudadanos argentinos.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Ramón, por Mendoza.

**Sr. Ramón.** – Señor presidente: apoyamos el objetivo que persigue el proyecto de ley en consideración. A nuestro juicio, es muy importante la creación del Parque y Reserva Nacional Iberá. Pero hemos recibido una comunicación de la comunidad yahaveré. Por los términos en que se expresan, no están de acuerdo con la forma en que se pretende realizar esta cesión dominial.

Por lo tanto, si bien desde nuestro bloque queremos apoyar esta iniciativa, creemos necesario seguir la indicación efectuada por la señora diputada Pitiot, en el sentido de que se agreguen esos artículos a fin de brindar protección a esas personas que habitan ese lugar.

Eso está absolutamente de acuerdo con lo dispuesto por la ley 26.160 y la necesaria participación que deben tener las comunidades cuando se produce una transferencia de dominio de esta naturaleza.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Alume Sbodio, por San Luis.

**Sr. Alume Sbodio.** – Señor presidente: como hicimos en su momento en el caso del Parque Nacional Aconquija, venimos a plantear, compartiendo muchos de los fundamentos expresados por la señora diputada Pitiot, cuál es el rol que debe cumplir el Congreso Nacional cada vez que se discute la creación de un parque nacional, sobre todo cuando existe la sospecha de que están comprometidos derechos de las comunidades originarias.

En San Luis tenemos un especial interés respecto de las comunidades originarias, no solamente porque nuestra provincia lleva adelante una política que consideramos destacada a nivel regional, sino también porque somos testigos de la lucha de la comunidad huarpe por los derechos referidos a sus tierras. Durante muchos años los hemos acompañado en esa

lucha, que ya lleva mucho tiempo, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Me refiero al rol que debe tener este Parlamento porque seguimos creyendo que, a partir de la sanción en julio del corriente año de la ley 27.451, de creación del Parque Nacional Aconquija, el Congreso Nacional había asumido en forma definitiva el rol de garante de los derechos de las comunidades originarias.

Digo había asumido porque esa ley siguió el mismo proceso parlamentario que ha transitado el proyecto de ley en consideración, aunque a la inversa, porque en su momento la primera norma obtuvo la correspondiente sanción de esta Honorable Cámara sin incorporar la protección de los derechos de las comunidades originarias. Oportunamente el Honorable Senado realizó la revisión de esa iniciativa y la devolvió a esta Cámara de Diputados con esa incorporación.

Creo que eso constituyó un salto de calidad en cuanto al rol institucional y constitucional que corresponde a este Parlamento, en el sentido de ser garante de la protección de los derechos de las comunidades originarias.

No es cierto que todo está garantizado por fuera de lo que es el debate que se lleva a cabo en el Congreso Nacional. Tampoco lo es la idea de que la Justicia es garante de los derechos de las comunidades originarias. Como he señalado, somos testigos de que la Justicia, en especial la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no es garante de nada cuando se habla de la protección de los derechos de las comunidades originarias. Ello es así porque se van a cumplir diez años del planteo efectuado por la comunidad huarpe de San Luis ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, acerca de su derecho a la tierra, por tratarse de quienes han habitado esos territorios.

Permítaseme efectuar el reclamo ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde las bancas que ocupamos aquellos que en esta Honorable Cámara estamos representando al pueblo de la provincia de San Luis, a fin de que dicho tribunal trate con la mayor celeridad posible el tema de la protección de los derechos de las comunidades originarias, especialmente en el caso de la comunidad huarpe-guanacache de San Luis, porque así lo establece la Constitución Nacional y es lo que se impone como rol

institucional, tanto respecto de este Parlamento como de la propia Corte.

De todos modos, quiero dejar aclarado que nuestro bloque no va a entorpecer la creación de este parque nacional. En consecuencia, acompañaremos la votación en general del proyecto de ley en consideración, efectuando la salvedad de que el Congreso Nacional debe ser el garante de los derechos de las comunidades originarias porque no existe otra institución más pluralista.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: el tema de la incorporación de un nuevo artículo vinculado con los pueblos originarios ha sido debatido en la comisión y fue objeto de preocupación de muchos señores diputados. En ese marco, tal como lo ha expresado la señora diputada Pitiot, se solicitó información al INAI. El informe emitido fue muy claro en el sentido de que en el relevamiento efectuado en el polígono no se registró la presencia de ninguna comunidad originaria.

Asimismo, se estableció que no hubo ningún pedido de registro al INAI en el marco de las competencias establecidas por la ley 26.160, que no será objeto de modificación por parte del proyecto en consideración. En este sentido, debemos recordar que esa ley fue prorrogada hace poco tiempo por este Parlamento, reconociendo claramente el derecho de los pueblos originarios a la propiedad de las tierras que ocupan, aspecto que, por supuesto, se encuentra contemplado en la propia Constitución Nacional.

Por lo tanto, consideramos que no es necesario incorporar los artículos que se han propuesto.

El caso que nos ocupa es muy diferente del referido al Parque Nacional Aconquija, ya que allí teníamos información del INAI y de la Administración de Parques Nacionales en el sentido de que había comunidades originarias en el territorio donde se iba a crear finalmente el parque nacional mencionado en primer término.

Reitero que en este caso no disponemos de la misma información. Consecuentemente, más allá de la preocupación que compartimos y del

derecho inalienable de los pueblos originarios a sus tierras, garantizado por la Constitución Nacional, en el marco preciso del parque nacional cuya creación se propicia mediante este proyecto de ley no es necesario incorporar esos artículos, por lo que no vamos a aceptar esa propuesta.

**Sr. Presidente** (Monzó).- Teniendo en cuenta las palabras del señor miembro informante, en el sentido de que no se aceptarán modificaciones, se va a votar nominalmente en general y en particular el dictamen de la Comisión de Legislación General y otras recaído en el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el que se acepta la cesión de tierras de la provincia de Corrientes al Estado nacional destinadas a la creación del Parque y Reserva Nacional Iberá (Orden del Día N° 399).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 209 señores diputados presentes, 199 han votado por la afirmativa y 6, por la negativa, registrándose además 2 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 199 votos afirmativos, 6 negativos y hubo 2 abstenciones.<sup>1</sup>

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.<sup>2</sup>

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

## 22

### MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA LEY 25.080 DE INVERSIONES PARA BOSQUES CULTIVADOS

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda –Orden del Día N° 486– recaído en el proyecto de ley del señor diputado Pastori y otros, por el que se modifica y se prorroga la vigencia de la ley 25.080, de inversiones para bosques cultivados (expediente 5.550-D.-2018).

1. Véase el Acta N° 5 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 288.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 231.)

### (Orden del Día N° 486)

#### Dictamen de las comisiones\*

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Pastori, Benedetti, Torello, Dindart, Wellbach, Basterra, Di Stefano, Snopek y Franco y de las señoras diputadas Morales (F.), Britez, Regidor Belledonne, Fregonese, Derna, Gayol y Brambilla, por el que se modifica la ley 25.080, de inversiones para bosques cultivados; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 2 de octubre de 2018.

*Atilio F. S. Benedetti.\*\* – Luciano A. Laspina. – Alicia Fregonese. – Osmar A. Monaldi.\*\* – Luis M. Pastori. – Pablo Torello.\*\* – Pablo M. Ansaloni. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Eduardo P. Amadeo. – Mario H. Arce. – Luis G. Borsani.\*\* – Sergio O. Buil.\*\* – Javier Campos.\*\* – Alejandro C. A. Echegaray. – Jorge D. Franco. – Alejandro García. – Yanina C. Gayol. – Horacio Goicoechea. – Álvaro G. González. – Martín Lousteau. – Martín Maquieyra. – Héctor E. Olivares. – Paula M. Oliveto Lago. – Pedro J. Pretto. – Gisela Scaglia. – Cornelia Schmidt Liermann. – Marcelo G. Wechsler. – Ricardo Wellbach.*

En disidencia parcial:

*Luis E. Basterra. – Gustavo R. Fernández Patri. – Silvia A. Martínez. – Ariel Rauschenberger. – Alejandro Snopek. – Juan B. Vázquez.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN LEY 25.080

Artículo 1° – Modifícase el artículo 1° de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1°: Institúyese un régimen de promoción de las inversiones que se efectúen en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes, que regirá con los alcances y limitaciones establecidas en la presente ley y las normas complementarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo nacional.

\* Artículo 108 del Reglamento.

\*\* Integra dos (2) comisiones.

Asimismo, se podrá beneficiar la instalación de nuevos emprendimientos forestoindustriales y las ampliaciones de los existentes, siempre y cuando se aumente la oferta maderera a través de la implantación de nuevos bosques. Dichos beneficios deberán guardar relación con las inversiones efectivamente realizadas en la implantación.

Art. 2° – Modificase el artículo 2° de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2°: Podrán ser beneficiarios todos los sujetos que realicen efectivas inversiones en las actividades objeto de la presente ley.

A tales fines, serán consideradas las personas humanas y jurídicas, las sucesiones indivisas y los fideicomisos, así como también otras figuras contractuales no societarias o equivalentes.

Art. 3° – Modificase el artículo 3° de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3°: Las actividades comprendidas en el régimen instituido por la presente ley son: la implantación de bosques, su mantenimiento y su manejo sostenible, así como las de industrialización de la madera, cuando el conjunto de todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal o forestoindustrial integrado.

Art. 4° – Modificase el artículo 4° de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 4°: Entiéndase por emprendimiento forestal, a los efectos de esta ley, a las plantaciones de especies forestales ecológicamente adaptadas al sitio, y que permitan satisfacer la demanda actual y potencial de materia prima por parte de distintas industrias, sea en plantaciones puras, mixtas o en sistemas agroforestales.

Entiéndase por emprendimiento forestoindustrial aquel que utiliza madera como insumo principal para la obtención de productos y que incluya la implantación de bosques.

Art. 5° – Modificase el artículo 5° de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 5°: Las autoridades de aplicación nacional y provinciales deberán establecer una zonificación por cuencas forestales para la localización de los emprendimientos, en función a criterios de sostenibilidad ambiental, económica y social. No serán beneficiarios del presente régimen los emprendimientos que se desarrollen fuera de dichas cuencas forestales.

Hasta tanto las autoridades de aplicación nacional y provinciales establezcan la zonificación mencionada en el párrafo anterior, para ser beneficiarios del presente régimen, los emprendimientos deberán obtener las aprobaciones ambientales provinciales correspondientes, ubicarse acorde al ordenamiento territorial de bosques na-

tivos aprobado por ley provincial y previsto en la ley nacional 26.331, y desarrollarse mediante el uso de prácticas enmarcadas en criterios de sustentabilidad ambiental, económica y social.

Las autoridades de aplicación nacional y provinciales deberán controlar y revisar los criterios utilizados en la zonificación por cuencas forestales periódicamente.

Art. 6° – Modificase el artículo 7° de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 7°: A los sujetos que desarrollen actividades comprendidas en el presente régimen, de acuerdo a las disposiciones del título I, les será aplicable el régimen tributario general, con las modificaciones que se establecen en el presente título.

Art. 7° – Modificase el artículo 8° de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 8°: Los emprendimientos comprendidos en el presente régimen gozarán de estabilidad fiscal por el término de hasta treinta (30) años, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto respectivo. Este plazo podrá ser extendido por la autoridad de aplicación, hasta un máximo de cincuenta (50) años de acuerdo a la zona y ciclo de las especies que se implanten.

La estabilidad fiscal significa que los sujetos comprendidos en el presente régimen de inversiones no podrán ver incrementada la carga tributaria total determinada al momento de la presentación del emprendimiento, como consecuencia de aumentos en los impuestos y tasas, cualquiera fuera su denominación en el ámbito nacional y en los ámbitos provinciales y municipales, o la creación de otras nuevas que los alcancen como sujetos de derecho de los mismos. Las disposiciones de este artículo no serán aplicables al impuesto al valor agregado, el que a los fines de las actividades incluidas en el régimen se ajustará al tratamiento impositivo general sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente ley.

Art. 8° – Modificase el artículo 9° de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 9°: Los titulares podrán solicitar la emisión de los certificados de estabilidad fiscal que correspondan, con los impuestos, contribuciones y tasas aplicables a cada emprendimiento, tanto en orden nacional como provincial y municipal, vigentes al momento de la presentación. A tal fin, deberán presentar el detalle de la carga tributaria debidamente certificada vigente al momento de la presentación del proyecto, para los niveles nacional, provincial y municipal, según corresponda, la que será puesta a consideración de la autoridad tributaria de cada jurisdicción.

La misma se considerará firme, si tales autoridades no la observan dentro de los veinte (20) días hábiles de recibida.

El titular del emprendimiento podrá solicitar la emisión de los certificados unificados o separados por jurisdicción, sin que ello represente renuncia alguna a los beneficios fiscales establecidos en la presente.

Art. 9° – Modifícase el artículo 10 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 10: Tratándose de los emprendimientos a que se refiere el artículo 1°, la Administración Federal de Ingresos Públicos procederá a la devolución de los créditos fiscales originados en la compra de bienes, locaciones o prestaciones de servicios, o importación definitiva, destinados efectivamente a la inversión forestal del proyecto, en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, t. o. 1997, de acuerdo al artículo agregado a continuación al artículo 24 por la ley 27.430. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el período estipulado para la aplicación de las sumas devueltas se extenderá hasta el momento en que se lleve adelante la tala rasa y venta de las plantaciones.

Art. 10. – Modifícase el artículo 11 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 11: Los sujetos titulares de emprendimientos que realicen inversiones en bienes de capital al amparo de la presente ley, podrán optar por los siguientes regímenes de amortización del impuesto a las ganancias:

- a) El régimen común vigente según la Ley del Impuesto a las Ganancias;
- b) Por el siguiente régimen especial:

I. Las inversiones en obras civiles, construcciones y el equipamiento correspondiente a las mismas, para proporcionar la infraestructura necesaria para la operación, se podrán amortizar de la siguiente manera: sesenta por ciento (60 %) del monto total de la unidad de infraestructura en el ejercicio fiscal en el que se produzca la habilitación respectiva, y el cuarenta por ciento (40 %) restante en partes iguales en los dos (2) años siguientes.

II. Las inversiones que se realicen en adquisición de maquinarias, equipos, unidades de transporte e instalaciones no comprendidas en el apartado anterior, se podrán amortizar un tercio por año a partir de la puesta en funcionamiento.

La amortización impositiva a computar por los bienes antes mencionados no podrá superar en cada ejercicio fiscal, el importe de la utilidad imponible generada por el desarrollo de actividades forestales, determinada con anterioridad a la detracción de la pertinente amortización, y de corresponder, una vez computados los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores.

El excedente no computado en el respectivo ejercicio fiscal podrá imputarse a los ejercicios siguientes, considerando para cada uno de ellos el límite mencionado precedentemente.

En ningún caso, el plazo durante el cual en definitiva se compute la amortización impositiva de los bienes en cuestión podrá exceder el término de sus respectivas vidas útiles. De verificarse esta circunstancia, el importe de la amortización pendiente de cómputo deberá imputarse totalmente al ejercicio fiscal en que finalice la vida útil del bien de que se trate.

Art. 11. – Modifícase el artículo 12 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 12: Los emprendimientos forestales y el componente forestal de los emprendimientos forestoindustriales estarán exentos de todo impuesto patrimonial vigente o a crearse que grave a los activos o patrimonios afectados.

Art. 12. – Modifícase el artículo 14 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 14: La aprobación de estatutos y celebración de contratos sociales, contratos de fideicomiso, reglamentos de gestión y demás instrumentos constitutivos y su inscripción, cualquiera fuere la forma jurídica adoptada para la organización del emprendimiento, así como su modificación o las ampliaciones de capital y/o emisión y liberalización de acciones, cuotas partes, certificados de participación y todo otro título de deuda o capital a que diere lugar la organización del proyecto aprobado en el marco de esta ley, estarán exentos de todo impuesto nacional que grave estos actos, tanto para el otorgante como para el receptor. Los gobiernos provinciales que adhieran al presente régimen deberán establecer normas análogas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 13. – Modifícase el artículo 15 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 15: En el presupuesto anual se dejará constancia del costo fiscal incurrido en cada período.

Art. 14. – Modifícase el artículo 17 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 17: Los sujetos titulares de emprendimientos comprendidos en el presente régimen y

aprobados por la autoridad de aplicación, podrán recibir un apoyo económico no reintegrable el cual consistirá en un monto por hectárea, variable por zona, especie y actividad forestal, según lo determine la autoridad de aplicación y conforme las siguientes condiciones:

- a) De 1 hasta 20 hectáreas, hasta el ochenta por ciento (80 %) de los costos de implantación.

Para más de 20 hectáreas y hasta un máximo de 300 hectáreas:

- b) Por las primeras 50 hectáreas, de 1 hasta 50 hectáreas, hasta el sesenta por ciento (60 %) de los costos de implantación;
- c) Por las siguientes 100 hectáreas, de 51 hasta 150 hectáreas, hasta el cincuenta por ciento (50 %) de los costos de implantación;
- d) Por las siguientes 150 hectáreas, de 151 hasta 300 hectáreas, hasta el cuarenta por ciento (40 %) de los costos de implantación.
- En la región patagónica se extenderá:
- e) Por las siguientes 200 hectáreas, de 301 hasta 500 hectáreas, hasta el cuarenta por ciento (40 %) de los costos de implantación.

Habilitase a la autoridad de aplicación a otorgar el apoyo económico no reintegrable modificando las condiciones establecidas en el presente artículo, cuando los fondos necesarios para solventarlo no provengan de la asignación establecida en la ley de presupuesto de la administración nacional específicamente para la ejecución de la ley 25.080.

La autoridad de aplicación podrá establecer un monto mayor de apoyo económico no reintegrable cuando los emprendimientos se refieran a especies nativas o exóticas de alto valor comercial y/o cuenten con certificaciones de gestión forestal sostenible.

Con relación a los tratamientos silviculturales (poda y raleo), los sujetos titulares de emprendimientos podrán percibir un apoyo económico no reintegrable el cual consistirá en un monto por hectárea de hasta el setenta por ciento (70 %) de los costos derivados de la actividad, deducidos los ingresos que pudieran producirse. Dicho apoyo no podrá ser percibido cuando cada actividad supere una superficie mayor a las 600 hectáreas.

El Poder Ejecutivo nacional incluirá en los proyectos de presupuesto de la administración nacional un monto anual destinado a solventar el apoyo económico a que hace referencia este artículo.

Art. 15. – Modificase el artículo 18 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 18: El apoyo económico indicado en el artículo precedente, se efectivizará luego de la certificación de tareas y su aprobación técnica, conforme con las condiciones establecidas reglamentariamente, para las siguientes actividades: a) Plantación certificada entre los diez (10) y veinticuatro (24) meses de realizada; b) Tratamientos silviculturales (poda y raleo), certificados a partir de su realización y hasta los doce (12) meses subsiguientes de realizada. Los titulares de los emprendimientos podrán solicitar fundamentadamente a la autoridad de aplicación una ampliación de los plazos mencionados.

Respecto del impuesto a las ganancias, el apoyo económico mencionado configurará una reducción de costos.

Art. 16. – Modificase el artículo 19 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 19: Los beneficios otorgados por el presente título, podrán ser complementados con otros de origen estatal.

Art. 17. – Modificase el artículo 23 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 23: La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, de la Secretaría de Agroindustria de la Nación, o la que en el futuro la reemplace. La autoridad de aplicación podrá descentralizar funciones en las provincias y en los municipios conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 6°.

Art. 18. – Prorrógase el plazo previsto en el artículo 25 de la ley 25.080, por el término de diez (10) años contados a partir de su vencimiento.

Art. 19. – Modificase el artículo 27 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 27: Los titulares de emprendimientos que soliciten los beneficios contemplados en la presente ley, excepto el apoyo económico no reintegrable previsto en el artículo 17, deberán presentar anualmente una declaración jurada de los beneficios usufructuados y constituir las pertinentes garantías en los términos de la reglamentación que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 20. – Modificase el artículo 28 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 28: Cuando la autoridad de aplicación, previa sustanciación del sumario correspondiente, cuya instrucción estará a cargo de la Dirección Nacional de Desarrollo Foresto Industrial, compruebe que se ha incurrido en alguna infracción a la presente ley, aplicará una o más de las sanciones que se detallan a continuación, de acuerdo a la naturaleza de la transgresión, las características y gravedad del hecho u omisión

pasible de sanción, el perjuicio causado y los antecedentes del infractor:

- a) Apercibimiento;
- b) Caducidad total o parcial del tratamiento otorgado;
- c) Devolución del apoyo económico no reintegrable percibido, actualizado por aplicación del acto administrativo vigente en materia de los costos de implantación y tratamientos silviculturales, de manera proporcional con la caducidad determinada;
- d) Restitución de los impuestos no abonados y reintegro de todo otro beneficio no ingresado de naturaleza fiscal, concedido en jurisdicción nacional, provincial o municipal;
- e) Multa, la que no excederá del treinta por ciento (30 %) de las inversiones efectivamente realizadas en el emprendimiento. La misma será calculada según lo establezca la autoridad de aplicación en la reglamentación y deberá guardar razonable proporción con la gravedad de la infracción cometida. En caso de reincidencia dentro de los cinco (5) años de sancionada una infracción, sin perjuicio de la pena que pudiere corresponder, se aplicará accesoriamente la sanción de multa, cuyo monto se determinará del modo que se establezca en la reglamentación la autoridad de aplicación.

Las sanciones aplicadas podrán ser apeladas dentro del plazo de diez (10) días ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, previo depósito del importe correspondiente si se tratare de sanciones de contenido pecuniario. El recurso debe ser presentado ante la autoridad de aplicación y fundado. Las sanciones previstas en este artículo, no excluyen las que pudieran corresponder de conformidad con las disposiciones de la ley 11.683 (t. o. 1978) y sus modificaciones.

Art. 21. – Incorpórase como artículo 28 bis a la ley 25.080 el siguiente artículo:

Artículo 28 bis: La Dirección Nacional de Desarrollo Foresto Industrial imputará la presunta infracción a esta ley, sus normas complementarias y/o reglamentarias al supuesto responsable del hecho u omisión, a los efectos de garantizar su derecho de defensa, de conformidad con el procedimiento establecido en la reglamentación vigente.

El imputado podrá manifestar en cualquier instancia del procedimiento sumarial, ante la autoridad de aplicación, el reconocimiento de la comisión de la infracción. En caso de que el allanamiento se

formule dentro de los diez (10) días hábiles posteriores de notificado de la presunta infracción, en el supuesto que correspondiere aplicar la sanción de multa establecida en el artículo 28, inciso e), dicho monto se reducirá en un cincuenta por ciento (50 %). En caso de que el allanamiento se produzca luego del vencimiento del plazo establecido para la presentación del descargo y en forma previa a la emisión del acto administrativo que ponga fin al sumario, el monto de la sanción de multa se reducirá en un veinticinco por ciento (25 %).

Art. 22. – Incorpórase como artículo 28 ter a la ley 25.080 el siguiente artículo:

Artículo 28 ter: Las sanciones de contenido pecuniario deberán ser abonadas dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el acto administrativo, en la cuenta oficial que indique la autoridad de aplicación. En caso de falta de pago, la ejecución de las mismas se regulará por la vía de ejecución fiscal establecida en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación sirviendo de suficiente título a tal efecto la copia certificada del acto administrativo emitido por la autoridad de aplicación.

Art. 23. – Incorpórase como artículo 28 quáter a la ley 25.080 el siguiente artículo:

Artículo 28 quáter: Las acciones para imponer sanción por infracciones a esta ley, sus decretos y resoluciones reglamentarias, prescriben a los cinco (5) años. El término de prescripción comenzará a contarse desde la fecha que se detecte la comisión de la infracción. Las acciones para hacer efectivas las sanciones pecuniarias aplicadas prescribirán a los dos (2) años. El término comenzará a contarse a partir de la fecha en que la resolución haya pasado en autoridad de cosa juzgada. La prescripción de las acciones para imponer sanción y para hacer efectivas las de carácter pecuniario, se interrumpen por la comisión de una nueva infracción y por los actos de impulso del sumario administrativo o del proceso judicial.

Art. 24. – Derógase el artículo 29 de la ley 25.080.

Art. 25. – Modificase el artículo 30 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 30: A los fines de la presente ley, no será de aplicación la limitación temporal del artículo 1.668 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 26. – Incorpórase como artículo sin número luego del artículo 30 a la ley 25.080 el siguiente artículo:

Artículo s/n: Créase el Fondo Nacional Ley Bosques Cultivados, con el objeto de solventar el otorgamiento de los aportes económicos no

reintegrables y/o todo otro beneficio establecido en la presente ley, y las acciones a realizar por la autoridad de aplicación para una mejor ejecución de esta ley, el que estará integrado por:

- a) Los préstamos y/o subsidios que específicamente sean otorgados por organismos nacionales e internacionales;
- b) Donaciones y legados;
- c) Todo otro aporte destinado al cumplimiento de programas a cargo de la autoridad de aplicación de la presente ley;
- d) El producido de la venta de publicaciones o de otro tipo de servicios relacionados con el sector forestal;
- e) Los recursos presupuestarios y extrapresupuestarios no utilizados, provenientes de ejercicios anteriores;
- f) Los fondos provenientes de impuestos, tasas y/u otras contribuciones específicas para el apoyo del presente régimen.

La autoridad de aplicación estará facultada para dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, modificatorias y complementarias que resulten pertinentes para la administración del fondo.

Art. 27. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis M. Pastori. – Luis E. Basterra. – Atilio F. S. Benedetti. – Sofía Brambilla. – María C. Britez. – Verónica Derna. – Julián Dindart. – Daniel Di Stefano. – Jorge D. Franco. – Alicia Fregonese. – Yanina C. Gayol. – Flavia Morales. – Estela M. Regidor Belledonne. – Alejandro Snopek. – Pablo Torello. – Ricardo Wellbach.*

#### FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL DEL SEÑOR DIPUTADO LUIS E. BASTERRA

Señor presidente:

Con el fin de manifestar nuestra disidencia parcial al dictamen de mayoría de la Comisión de Agricultura y Ganadería junto con la de Presupuesto y Hacienda, sobre el proyecto de ley del diputado Luis Pastori: Inversiones para bosques cultivados –ley 25.080–. Modificaciones. Prorrógase su vigencia por el término de diez años, en la presente nota se proponen una serie de modificaciones e incorporaciones.

En principio, cabe señalar que compartimos los objetivos que motivan la presentación de este dictamen: coincidimos con la necesidad de la prórroga y actualización de la mencionada ley, sin embargo hay algunas cuestiones que queremos dejar de manifiesto.

Con la finalidad de obtener una ley mejorada, hemos considerado una serie de temas que el proyecto debería incluir:

1. Que se incluya explícitamente en el artículo 3º del proyecto propuesto las actividades de investiga-

ción y desarrollo en los emprendimientos forestales o foresto industrial integrados como sujeto de promoción del régimen instituido.

2. Asimismo, que se incluya en el citado artículo 3º el uso del bosque y sus derivados para la obtención de energía como actividad promocionada por el presente proyecto.

3. Que la zonificación por cuencas forestales propuesta en el artículo 5º, se derive del ordenamiento territorial de bosques nativos adoptados por ley provincial.

4. Sugerimos no eliminar el artículo 29 del texto de la ley 25.080, tal como propone el proyecto. Solicitamos a nuestros pares tengan presente la disidencia parcial.

*Luis E. Basterra.*

#### FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL DE LOS DIPUTADOS ALEJANDRA MARTÍNEZ Y ALEJANDRO SNOPEK

Señor presidente:

Por la presente venimos a fundamentar nuestra disidencia parcial al dictamen elaborado por las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda en relación con el proyecto de modificación y prórroga de la ley 25.080 de inversiones para bosques cultivados (expediente 5.550-D.-2018).

Consideramos que este dictamen resulta de suma importancia en atención a la necesidad imperiosa de prorrogar esta norma, vital para el desarrollo de las inversiones en emprendimientos forestales. Apoyamos, por otro lado, la línea propuesta respecto de las modificaciones de esta ley, que actualizan su articulado y apuntan a una implementación más eficiente de los objetivos planteados por ella.

En este sentido, compartimos el espíritu del proyecto y la generalidad de las reformas que impulsa. Consideramos, sin embargo, que es preciso realizar una modificación puntual en el artículo 17 a fin de incluir dentro del régimen diferenciado allí previsto para la región patagónica a la región del Noroeste Argentino (NOA).

La modificación propuesta se limita al segundo párrafo de este artículo, que pasaría a redactarse de la siguiente forma: “En la región patagónica y en la región del Noroeste Argentino (NOA) se extenderá.”.

Esta modificación halla su fundamento en la necesidad de revertir una tendencia histórica que detuvo el proceso de forestación en la región. Cabe destacar que en la década del 80, la provincia de Jujuy contaba con 25.000 hectáreas en estas condiciones, y que esa superficie se redujo a 7.000 en la actualidad. En este momento se están realizando grandes esfuerzos a nivel provincial para modificar ese escenario, con el objetivo de volver a una superficie de al menos 30.000



hectáreas, y con un potencial incluso más elevado si impulsamos la plantación de 1.500 hectáreas por año.

Para entender este escenario, debemos tener en cuenta la reducción del capital forestal debido a actividades extractivas históricas, como los ingenios azucareros (leña para calderas), la siderurgia (para carbón vegetal de uso siderúrgico), la celulosa y los viejos ferrocarriles a leña. Existe importante bibliografía que ha medido el impacto de esas actividades productivas públicas y privadas. Resulta pertinente, desde este punto de vista, introducir el concepto de reparación histórica forestal para la región.

También es importante, a este respecto, lograr una reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> (dióxido de carbono, importante gas con efecto invernadero). Es imprescindible, para cumplir con los convenios internacionales, disponer de una masa forestal en activo crecimiento que fije CO<sub>2</sub>, que se asegura sobre todo con bosques implantados, incluidos los que utilizan especies nativas.

La modificación propuesta también redundará en una optimización del esfuerzo fiscal nacional, ya que la tasa de crecimiento forestal en el NOA es superior a otras regiones (con excepción del NEA), por lo que una unidad monetaria invertida del presupuesto público tiene retorno más corto en beneficio público y privado. Este argumento por sí solo justifica asignar, cuanto menos, un soporte financiero público equivalente al asignado para la Patagonia a aquellos proyectos forestales ubicados en el Noroeste Argentino.

Por otro lado, y en forma análoga a lo que sucede en la región patagónica, la demanda creciente de productos forestales impacta sobre los bosques nativos. El NOA puede y debe revertir el estado actual de consumidor de productos forestales, ya que en este momento sufre un gran déficit de madera, lo que produce demanda insatisfecha y una elevación de los costos logísticos por la necesidad de importar de otras regiones.

Esto es especialmente grave en industrias productoras de envases o pasta y papel. En el ámbito de la construcción, Jujuy importa prácticamente toda la madera requerida por la actividad. Ello también es importante en materia de producción de energía, que se ha convertido en un objetivo estratégico de desarrollo para la provincia. Hay una demanda creciente de biomasa para usos energéticos (electricidad y calor) según la ley de biocombustibles, y existen consumidores cada vez más exigentes en maderas de bosques implantados con producción sustentable.

Están planteadas las herramientas para que la región abandone esta situación de déficit, logre el autoabastecimiento e incluso se convierta en proveedora, impulsando la aparición de nuevas industrias. En Jujuy, a modo de ejemplo, debemos señalar que no hay incompatibilidad entre el ordenamiento territorial de bosques nativos y la demanda de tierras para la forestación, en el marco de una provincia donde el

proceso de administración de las tierras es flexible e intensivo, ya que su escala no atenta contra la matriz forestal nativa de inmenso valor, sino que la complementa en sus funciones productivas y los protege en sus servicios ambientales, en una visión integrada del agregado de valor forestal en toda su cadena.

Contamos con herramientas (como los planes de ordenamientos prediales) que nos permitirían llegar de manera ágil a los objetivos de forestación, pero ello requiere de un estímulo especial.

Otro argumento se halla en el ámbito de la hidrología: el Noroeste se caracteriza por lluvias torrenciales, y los árboles actúan como disipadores de energía, reduciendo la erosión hídrica de los suelos, y resultando en una mayor calidad de las aguas de escurrimiento (menor carga de sedimentos). La pérdida de calidad de los suelos, el impacto de la torrencialidad sobre la infraestructura y la sedimentación en diques y represas son factores importantes que degradan el capital productivo y afectan a muchas poblaciones del NOA. La torrencialidad además se debe a menor cobertura forestal, lo que ocasiona mayor calentamiento de los suelos, formación de nubes convectivas y tormentas severas (granizo, etcétera) con mayor frecuencia. Las forestaciones y su permanencia ayudan en esta función ecosistémica.

Cabe recalcar el alto impacto económico local de la reforma, ya que esta actividad promueve el empleo de personal con menor calificación en tareas de implantación y nivel superior en tareas de logística, viveros, etcétera. Por ello contamos en la región con importantes centros de formación (carreras forestales técnicas universitarias USA /UNJU) e investigación y transferencia tecnológicas como el INTA Yuto y Famaillá, que apoyan este impulso que desde la región se le quiere dar a esta actividad.

Todos estos argumentos, sumados a las diversas asimetrías económicas, sociales y productivas que vive la región del NOA, justifican su inclusión dentro del régimen diferenciado que contiene a la Patagonia. Debemos generar una herramienta atractiva para que lleguen las inversiones y puedan destinarse tierras a la forestación en esta región. Por eso proponemos esta modificación puntual, que complementa el dictamen en cuestión y lo robustece.

Una vez planteadas estas disidencias parciales, que podrán ser consideradas en el momento oportuno, reiteramos nuestro apoyo al proyecto en tratamiento.

*Alejandra Martínez. – Alejandro Snopek.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Pastori, Benedetti, Torello, Dindart, Wellbach, Basterra, Di Stefano, Snopek y

Franco, y de las señoras diputadas Morales (F.), Britz, Regidor Belledonne, Fregonese, Derna, Gayol y Brambilla, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores de la iniciativa, por lo que aconsejan su sanción, haciendo suyos los fundamentos.

*Atilio F. S. Benedetti.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto prorrogar la vigencia la ley 25.080, de inversiones para bosques cultivados, y adecuar su articulado original a las necesidades operativas con el fin de lograr una mayor eficiencia en su implementación.

El objetivo de dicha ley ha sido fomentar el crecimiento y desarrollo del sector forestal, desde la producción primaria hasta la industrialización. Para ello, proponía una serie de incentivos fiscales y monetarios, como estabilidad fiscal, devolución anticipada del IVA y apoyo económico no reintegrable, entre otros, para la implantación de bosques cultivados o enriquecimiento de bosques nativos.

Si bien la ley 25.080 se encuentra en ejecución desde el 15 de enero del año 1999, dicha ejecución se vio impactada considerablemente por la crisis del año 2001, la que generó una demora excesiva en el pago de los aportes económicos no reintegrables y una consiguiente desconfianza en el régimen. Asimismo, cuando el nivel de implantación comenzaba a resurgir, la ejecución de dicha ley también se encontró demorada debido a la espera de la aprobación por parte de cada provincia de su ordenamiento territorial de bosques nativos según ley nacional 26.331.

Por estos motivos, el sector forestal no ha concluido su desarrollo, por lo que se propone la prórroga del régimen por un plazo de diez (10) años, manteniendo el acompañamiento del Estado que permita un desarrollo completo y armonioso del sector.

El desarrollo del sector forestal conlleva múltiples beneficios que superan en demasía al costo fiscal que una prórroga por diez (10) años podría generar. El sector forestal genera una diversidad de productos renovables, reciclables y carbono neutro o positivo, promoviendo una expansión de la bioeconomía, la creación de empleos rurales y regionales, y colaborando con la mitigación del cambio climático, así como la provisión de servicios de regulación como el control de la erosión de suelos, servicios de soporte como creación de hábitats para distintas especies, servicios culturales como la recreación, turismo y educación, entre otros.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) promueve las plantaciones forestales y el uso de la madera proveniente de bosques gestionados sosteniblemente como herramienta de mitigación de cambio climático. Una

hectárea de plantaciones absorbería en promedio alrededor de 35 toneladas de CO<sub>2</sub>/ha/año (un auto medio emite unos 3,5 toneladas de CO<sub>2</sub> considerando que se usa unos 15.000 km/año).

En este sentido, es importante destacar que la República Argentina adhirió al Acuerdo de París sobre Cambio Climático de fecha 12 de diciembre de 2015 por ley 27.270 y bajo dicho acuerdo asumió entre otras, la obligación de no superar la emisión neta de 483 millones de toneladas de CO<sub>2</sub>eq al año 2030, afirmando que esta meta se logrará a través una serie de medidas a lo largo de la economía, focalizadas en los sectores de energía, agricultura, bosques nativos, bosques cultivados o forestaciones, transporte, industria y residuos. Con relación a la forestación, la República Argentina se comprometió a lograr un patrimonio forestal de dos millones (2.000.000) hectáreas para el año 2030.

Al día hoy, la República Argentina cuenta con un millón trescientas mil (1.300.000) hectáreas de bosques cultivados, lo que representa el 4 % de la superficie cultivada total, asimismo, el sector de base forestal aportó el 7,9 % del valor agregado industrial, en el 2017 y provee de materia prima al 94 % de la forestoindustria nacional. De acuerdo al Observatorio de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en el segundo trimestre del año 2017 había 92.321 trabajadores registrados en 4 sectores más importantes de la cadena forestoindustrial y se estiman 111.757 empleos indirectos. Esto implica que el sector tenía registrados 204.078 trabajadores.

La promoción establecida en la ley 25.080 resulta imprescindible para que pequeños y medianos productores forestales inviertan en esta actividad de largo plazo y para lograr se mantengan como fuente de provisión de materia prima para miles de aserraderos pymes que no cuentan con materia prima propia. El cese de la promoción forestal podría destruir miles de empleos rurales y regionales, mientras que la prórroga propuesta podría crear aproximadamente 100.000 empleos directos más.

Con relación a los cambios en el articulado de la ley 25.080 propuestos en el presente proyecto, cabe destacar que los mismos tienen en mira adecuar la norma a lo previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación, ley 26.994, y a dotar de mayor eficiencia a la ejecución y control de la ley. En el marco de simplificar la ejecución de la ley 25.080 se propone la modificación los artículos 1º, 2º, 3º, 12, 14, 15 y 30 a fin de otorgar una mayor claridad y una mejor compatibilidad con el resto de las normas vigentes en la República Argentina.

Se propone una modificación de los artículos 4º y 5º de la ley 25.080 que permitan ajustar actividades beneficiadas, y llevar adelante una planificación espacial y estratégica de los paisajes productivos forestales, concentrando e integrando las actividades de

producción, transformación y consumo en cuencas forestales de manera que favorezcan el desarrollo local y/o regional y, al mismo tiempo, no sólo cumplir con lo dispuesto por el ordenamiento territorial de bosques nativos sino también compatibilizar la actividad forestal con la gestión responsable de los recursos naturales siendo éste un aspecto clave para enmarcar la ejecución de la ley en un proceso de desarrollo sostenible y estar así en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Las modificaciones propuestas para los artículos 7°, 8°, 9° y 10 buscan simplificar la implementación del régimen y equiparar los beneficios respecto al impuesto al valor agregado a la nueva normativa en la materia, ley 27.430.

Con respecto a los artículos 17, 18 y 19 de la 25.080 se propone modificar la redacción a fin de encarar una nueva prórroga de la ley con responsabilidad fiscal, que permita asegurar un correcto cumplimiento de las obligaciones del Estado, manteniendo el nivel de beneficios de los pequeños productores y dotando de mayor eficiencia a los beneficios fiscales para los productores medianos y grandes. Se prevé la facultad de la autoridad de aplicación de ampliar los aportes establecidos en la presente, si se contara con mayores fuentes de financiamiento, otorgando dinamismo a la ejecución de la ley manteniendo responsabilidad fiscal. Asimismo, se otorga una mayor seguridad con relación a la cantidad de hectáreas por las que se podrán solicitar apoyo mediante las actividades silviculturales y una mayor seguridad con relación a los tiempos en los que se deberán realizar las presentaciones ante la autoridad de aplicación. Atento a los cambios ministeriales ocurridos desde el año 1999 se propone la modificación del artículo 23 a fin de evitar controversias respecto a qué organismo debe ejercer el rol de autoridad aplicación.

Manteniendo el objetivo de eficientizar la ejecución de la ley se propone modificar el artículo 27 a fin de determinar de manera concreta la obligación de presentar información actualizada de manera anual.

Con relación al control en la ejecución de la ley 25.080 se propone la modificación integral del régimen sancionador de la norma, modificando el artículo 28 e incorporando otros tres artículos, que otorgarán las herramientas necesarias a la autoridad de aplicación para el control efectivo de los recursos públicos que fueran entregados mediante el régimen de promoción, en un todo de acuerdo con las normativas vigentes en materia sancionatoria.

Por último, y considerando la asignación presupuestaria históricamente baja que le fue asignada a la ejecución de la ley 25.080, se promueve la incorporación de un nuevo artículo a fin de crear el Fondo Nacional Ley Bosques Cultivados, con el objeto de solventar el otorgamiento de los aportes económicos no reintegrables y/o todo otro beneficio establecido en la presente ley, y las acciones a realizar por la auto-

ridad de aplicación para una mejor ejecución de esta ley. La prórroga y modificación de la ley 25.080 se enmarca en objetivos que debieran ser políticas de Estado como la generación de empleo local, la obtención de inversiones industriales que produzcan bienes renovables, reciclables y carbono neutrales, la colaboración con la mitigación del cambio climático y la promoción del crecimiento económico de la Nación.

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

*Luis M. Pastori. – Luis E. Basterra. – Atilio F. S. Benedetti. – Sofía Brambilla. – María C. Britz. – Verónica Derna. – Julián Dindart. – Daniel Di Stefano. – Jorge D. Franco. – Alicia Fregonese. – Yanina C. Gayol. – Flavia Morales. – Estela M. Regidor Belledonne. – Alejandro Snopek. – Pablo Torello. – Ricardo Wellbach.*

**Sr. Presidente (Monzó).** – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Pastori, por Misiones.

**Sr. Pastori.** – Señor presidente: en primer término, quiero destacar algo que a nuestro juicio es muy importante. Si bien este proyecto fue presentado por varios señores diputados de diferentes bancadas, no es una iniciativa de esos señores legisladores, sino una surgida a partir de un amplio consenso entre los diferentes actores de los sectores público y privado, que a partir de enero del corriente año se reunieron en seis oportunidades en torno a la mesa asesora de la ley 25.080.

Además, se celebraron otras dos reuniones: una del sector privado y otra del sector público de las provincias que tienen a su cargo la gestión de esta ley.

Estamos hablando de una norma que nació en 1999, que venció en enero de 2009 y que fue prorrogada por la ley 26.432 por otros diez años, es decir que la prórroga vence a mediados de enero del año próximo. De allí la importancia de estar tratando este proyecto en esta oportunidad.

Se trata de promocionar la implantación de bosques, su manejo y la industrialización de la madera cuando forma parte de un emprendimiento forestal integrado.

Pido permiso para utilizar apuntes para citar algunos datos. Actualmente, en la Argentina, hay 1.300.000 hectáreas plantadas. Esto genera una producción de casi 15 millones de

metros cúbicos de rollizo, 70 por ciento para tableros y aserraderos, 30 por ciento para pasta celulósica, papel y cartón, y también está avanzando en forma muy notoria el uso de la biomasa forestal.

Existen 2.088 aserraderos, 20 fábricas de tableros, 5 de pasta de celulosa y 58 de papel y cartón. Esto implica desarrollo regional.

Estamos hablando de provincias como Corrientes, con aproximadamente 500.000 hectáreas implantadas, Misiones, con más de 400.000, que concentran la mayor parte de 1.300.000 hectáreas forestadas. Además, involucra a Entre Ríos, Buenos Aires y otras provincias, como Jujuy, Salta, Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Córdoba, Mendoza, Río Negro, Neuquén, Chubut y Tierra del Fuego.

Además, implica un compromiso que consideramos sumamente importante, que es pasar de 1.300.000 hectáreas actuales a 2 millones de hectáreas en 2030. Esto tiene que ver con una actividad eficiente para mitigar las consecuencias del cambio climático, que significa cumplir con casi el 8 por ciento del compromiso de la Argentina en el Acuerdo de París.

Esta actividad forestal actualmente da empleo a 95.000 personas en forma directa. Si llegamos a los 2 millones de hectáreas para 2030, el horizonte es generar 100.000 nuevos puestos de trabajo directos.

A través del artículo 18, esta norma prorroga la vigencia por diez años más, y en otros artículos realiza modificaciones importantes, fruto del acuerdo del que hablé al comienzo de mi exposición. Solo citaré algunas. En varios artículos se aclara la terminología, adecuándola al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Elimina las expresiones “personas físicas” y “personas jurídicas”, hablando de sujetos que se definen claramente en el artículo 2°.

Los artículos 4° y 5° del proyecto de ley permiten realizar un ordenamiento estratégico de la actividad forestoindustrial con criterios no solo ambientales, sino también económicos y sociales establecidos por las provincias.

Otra medida muy importante es que mantiene la estabilidad fiscal por 30 años a partir de la aprobación de la norma. Esto significa que no verán incrementada su carga tributaria

aquellos sujetos que sean objeto de esta política. Estamos hablando de una actividad que es rentable a largo plazo: diez, doce, quince o veinte años, según la especie.

También efectúa la devolución de créditos fiscales por la compra de bienes de capital e insumos para la actividad forestoindustrial, adecuando el plazo de reintegro, que actualmente es de 365 días, a 180 días. Quiere decir que se reduce el plazo en el que el Estado realiza este reintegro, adecuándolo a la ley 27.430, que modificó el capítulo de IVA en cuanto a la devolución del crédito fiscal: seis meses en lugar de un año.

Asimismo, se perfecciona la redacción manteniendo la posibilidad de que las empresas beneficiarias puedan efectuar una amortización acelerada en el cálculo del impuesto a las ganancias.

Modifica la escala del artículo 17 de la ley 25.080, manteniendo el máximo aporte no reintegrable del 80 por ciento para aquellos proyectos de hasta 20 hectáreas, y luego en forma decreciente, hasta un 40 por ciento para aquellos emprendimientos o proyectos que comprendan una superficie de hasta 300 hectáreas, y se mantiene un diferencial para la región patagónica de más de 300 hectáreas y hasta 500 hectáreas, donde se reconocerá un 40 por ciento del costo de implantación, atento a las especiales características que tienen la actividad en el sur de nuestro país, donde se requiere mucho más tiempo para el crecimiento de las plantas y también mayores extensiones.

Otorga certidumbre en el pago de los aportes no reintegrables, fijando que, a partir de la aprobación del proyecto, el Estado deberá abonar el aporte no reintegrable en un plazo que va de 10 meses hasta un máximo de 24.

Para el caso de los tratamientos silviculturales como poda o raleo, el plazo será de hasta 12 meses. De esta forma se da certidumbre al productor que planta acerca del momento en que recibirá el reintegro que le corresponde.

También precisa el procedimiento de sanciones, otorgando la posibilidad cierta y reglamentada del derecho de defensa, preservando los intereses del Estado en aquellos casos en que el beneficiario no cumpla con los requisitos que prevé la ley. Para ello se incorporan a

la ley 25.080 los artículos 28 bis, 28 ter y 28 quáter.

Como novedad, se crea el Fondo Nacional de Bosques Cultivados, que estará integrado por todos aquellos aportes que se decidan en la ley de presupuesto nacional de cada año; también por legados y donaciones. Es importante destacar que el sector asegurador de vehículos automotores, en forma voluntaria, empezó a depositar el 1 por ciento del valor de cada póliza en una cuenta especial destinada a financiar esta iniciativa. Quiere decir que este fondo no implicará un costo para el Estado. Esto ya está funcionando, y se prevé una recaudación anual que puede rondar los 500 o 600 millones de pesos.

Concluyo manifestando que estamos ante una iniciativa muy importante, ampliamente consensuada con todo el sector. El país tiene un enorme potencial para expandir su frontera forestal y recibir grandes inversiones para la explotación de celulosa, papel, bioenergía, tableros, viviendas, etcétera.

Además, es la actividad productiva más eficiente para mitigar los efectos del cambio climático, y se pueden generar como bien decía 100.000 nuevos puestos de trabajo, llegando hasta 2.000.000 de hectáreas plantadas para el año 2030.

Por estas consideraciones, agradeciendo a mis pares por el acompañamiento y los aportes que han hecho y a todo el sector forestoindustrial por las sucesivas reuniones y el consenso a que se ha llegado, quiero expresar que para mí es un gran placer pedir en nombre de nuestro interbloque el acompañamiento a este dictamen de comisión. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Basterra, por Formosa.

**Sr. Basterra.** – Señor presidente: estamos ante un proyecto de ley que valoramos en toda su dimensión. El diputado preopinante ha sido muy explícito en lo que respecta a las innovaciones que se incorporan a una ley que después de veinte años de estar activa demuestra ser un instrumento más que adecuado para promover una actividad que históricamente ha sido subestimada en la Argentina.

Se trata de la captura de dióxido de carbono a través de las especies maderables que, por un

lado, contribuyen de manera notable al desarrollo económico y, por el otro, a trabajar contra los efectos del cambio climático a partir de lo que se denomina el secuestro de carbono.

Sin embargo, entendemos que este proyecto puede ser mejorado. Desde nuestro punto de vista hay algunas cuestiones que deben ser contempladas, sobre las cuales me explayaré durante el tratamiento en particular. Esas modificaciones apuntan básicamente a que este régimen continúe con las tareas de investigación y desarrollo que permitan que este tipo de emprendimientos sean utilizados para la generación de energía.

Asimismo, entendemos que las habilitaciones que se hagan de estos predios para ser beneficiarios de la norma se deben ajustar explícitamente a la ley 26.331, de gestión de bosques nativos. Para nosotros esto es central no solo en cuanto a la posibilidad de generar volúmenes maderables, sino también para contribuir a la preservación de la biodiversidad y a la definición de bosques nativos sustentables en armonía y coordinación con la ley 25.080 y la modificación que se está proponiendo.

Por eso también pedimos que se consideren en forma explícita los ordenamientos regidos por la ley 26.331 al momento de la aprobación de los planes que se presenten bajo la normativa de la ley 25.080.

Por último, entendemos que hay un elemento central. En determinadas economías la intervención del Estado no solo se limita a un beneficio fiscal o, incluso, de subsidio, dependiendo del tamaño de la explotación como sucede ahora, sino que en muchos casos la intervención del Estado está ligada a su participación como actor empresario.

Es el caso, por ejemplo, de REFSA, Recursos Energéticos de Formosa. En este momento estamos involucrados en la generación de energía y en el aprovechamiento de residuos forestales. Entonces, entendemos que limitar solo al sector privado los beneficios de esta norma y quitar lo que ya hoy sí está habilitado, es decir, que las empresas del Estado también puedan ser beneficiarias, es un tema que este cuerpo debe considerar. De allí que proponemos que no se elimine el artículo 29, que trata justamente del financiamiento no solo a empresas del sector privado, sino también a empresas de

carácter mixto o de los distintos Estados: municipales, nacional o provinciales.

En este sentido, rescatando obviamente el espíritu de construcción de un proyecto consensuado entre los distintos actores económicos, sociales y políticos, en el desarrollo del articulado propondremos modificaciones que hemos conversado con el diputado Pastori y con la diputada Derna, quienes han tenido una activa participación en este tema, para ver si podemos adecuar este pensamiento al texto final que aprobemos.

Por último, una breve mención a la ley 26.331. Aspiramos a que el interés que se muestra en esta propuesta se profundice en la ley 26.331, de gestión de bosques nativos. Esta ley está fuertemente vinculada a grandes explotaciones forestales, pero a partir de la intervención del Congreso, en varias oportunidades ha hecho que fuera accesible a explotaciones pequeñas, medianas, familiares, de comunidades indígenas, como ocurre en mi provincia, donde hay comunidades que aplican para este tipo de promociones para los desarrollos forestales.

Entendemos que el Congreso debe dar una discusión profunda sobre la ley de gestión de bosques nativos para que tenga un tratamiento equivalente en términos de asignación de recursos. Como bien dijo el diputado Pastori, tenemos 1.200.000 o 1.300.000 hectáreas de bosques implantados. En la Argentina tenemos más de 30.000.000 de hectáreas de bosques nativos que requieren de un tratamiento similar para que no se degraden, para que no pierdan capacidad de prestar servicios ecosistémicos y para que sean realmente un patrimonio de todos los argentinos. Esos bosques nativos, que debemos preservar, demandan recursos para que el costo de oportunidad de una hectárea de bosque nativo no esté pendiente del precio de la soja.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Derna, por Misiones.

**Sra. Derna.** – Señor presidente: adhiero a las palabras del señor diputado Pastori, miembro informante del proyecto en consideración, que tiene por objeto modificar y prorrogar la ley 25.080, de inversiones en bosques cultivados.

– Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara, doctor Luis Alfonso Petri.

**Sra. Derna.** – Quiero destacar, sobre todo, el amplio proceso participativo que se llevó adelante.

Por otra parte, cabe señalar que entre otros puntos se establecen cuestiones técnicas que ya fueron comentadas por el señor diputado Pastori, como son la estabilidad fiscal y los aportes económicos no reintegrables.

Asimismo, el señor diputado Pastori se refirió a una novedad de la ley que tiene que ver con la creación de un fondo. Justamente, esa novedad fue un aporte que hicimos desde el Estado de la provincia de Misiones. Estamos muy agradecidos por la recepción porque realmente va a favorecer al sector. Así, esta ley no solamente contará con los recursos que se dispongan desde el presupuesto nacional, sino que también podrá verse beneficiada con otros fondos.

Por otro lado, comparto las consideraciones del señor diputado Basterra, que considero legítimas. Nosotros también las hemos planteado en reiteradas oportunidades al participar de las reuniones de la comisión asesora para la redacción de esta norma. Hemos insistido, sobre todo, en la cuestión de compatibilizar la ley 25.080 con la 26.331, algo que nos parece sumamente importante, como también la participación tanto de las jurisdicciones nacionales como provinciales. Es más: en el artículo 5º se establecen estrategias para la zonificación de las cuencas forestales, que en su momento trataremos en particular.

Por otro lado, hemos planteado que se mantenga como actividad la investigación y que se incorporen las actividades de biomasa, que son fundamentales en el momento que estamos viviendo.

Asimismo, quiero destacar que a las seis mesas que se organizaron desde la Secretaría de Agroindustria se agregaron otras dos, pero a su vez en las provincias realizábamos mesas en las que tratábamos los temas que se iban a consensuar luego en el ámbito nacional.

Por ello quiero destacar la labor del equipo técnico de la Secretaría de Agroindustria y felicitar al ingeniero Gauto, subsecretario de Bos-

ques y Forestación del Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo de Misiones –quien hoy nos acompaña– y a todos los que participaron del sector, tanto público como privado, en todas las provincias del país. Nosotros lo hicimos conforme la manda del misionerismo, es decir, estar cerca de la gente, en coordinación con el ministro Garay y con nuestro gobernador, el licenciado Hugo Mario Passalacqua.

El hecho de encontrar coincidencias en medio de las diferencias y de las urgencias –porque era urgente la prórroga de esta ley, y a eso apuntábamos principalmente– implica progresar, fortalecer un sector y construir un país mejor. Creo que esto va en coincidencia con las palabras que hoy nos dirigió el presidente Monzó.

Sin duda, esta norma no resuelve todas las urgencias del sector, por el que seguiremos trabajando. Sin embargo, se trata de una respuesta que veníamos buscando y la esperábamos hace muchísimo tiempo, y para ello trabajamos arduamente y con gran responsabilidad.

De esas mesas participaron tanto los colegios de profesionales como las universidades, las federaciones e instituciones del sector y varios ministerios de la Nación y también de las provincias.

El proyecto lleva la firma de catorce diputados. Entre ellas constan las cinco firmas de los diputados del bloque Frente de la Concordia Misionero, del que soy parte, a quienes agradezco la plena confianza depositada para trabajar en este proceso. Estas cinco firmas representan a centenares de personas que participaron en este proceso y a miles de sujetos titulares de proyectos aprobados por esta ley, en la que ven la esperanza de saldar la deuda de más de 450 millones de pesos con las provincias de Corrientes y Misiones. Asimismo, también tienen la esperanza de que el presupuesto sea ampliado en el ejercicio 2019.

Para fortalecer el sector, que constituye una de las principales economías del país, solicito a todos que nos acompañen con el voto afirmativo.

**Sr. Presidente (Petri).** – Tiene la palabra la señora diputada Sapag, por Neuquén.

**Sra. Sapag.** – Señor presidente: vamos a apoyar en general el proyecto de ley, pero no vamos a acompañar los artículos 14 y 24.

Al respecto, cabe señalar que el 14 disminuye las superficies y porcentajes pasibles de recibir aportes no reintegrables, mientras que el artículo 24 suprime el artículo 29 de la ley 25.080, que especifica que cuando los titulares son empresas del Estado o entes públicos pueden acogerse a los beneficios sin limitaciones de superficie y de escala.

Por lo tanto, esta supresión perjudica especialmente la forestoindustria de mi provincia, que en un 80 por ciento es llevada adelante por la Corporación Forestal Neuquina, que es del gobierno de la provincia del Neuquén. Ella no solamente foresta en la provincia desde hace 50 años, sino que cuenta con tecnología de la más alta calidad para construir viviendas, salones comunitarios, centros de salud, hospitales, etcétera.

**Sr. Presidente (Petri).** – Tiene la palabra el señor diputado Snopek, por Jujuy.

**Sr. Snopek.** – Señor presidente: en primer lugar, quiero expresar el beneplácito de nuestro bloque de que estemos tratando este proyecto, relativo a la prórroga de la ley 25.080, que ha permitido inversiones importantes en materia forestoindustrial a lo largo y a lo ancho del país.

Recordamos que esta ley vino a reemplazar el viejo programa del IFONA, por el cual se realizaban inversiones en bosques cultivados y se solicitaban subsidios al Estado nacional, pero muchas veces no se llevaban a cabo las inversiones porque, si bien se pedía el subsidio, después no se llevaba a cabo la plantación.

Con esta norma lo que se hizo es reintegrar a la plantación lograda; es decir que, una vez realizadas las inversiones forestales y logradas las plantaciones, en ese momento el Estado reintegra después de haber verificado efectivamente la plantación de un determinado porcentaje, dependiendo de la cantidad de hectáreas, de la especie y de una serie de condiciones, pero ya, en definitiva, a plantación lograda.

Estamos acompañando la reforma que se propone de esta ley –se trata de una prórroga con reformas– porque entendemos que es bueno otorgar los beneficios también a la parte

industrial, es decir, a la forestoindustria que se desprende luego de haber realizado las inversiones forestales.

Sin embargo, con la diputada Silvia Martínez, también de la provincia de Jujuy, hemos presentado una disidencia parcial en un solo artículo, a efectos de que sea tenida en cuenta y se agregue al articulado.

Por eso, vamos a pedir al miembro informante que se contemple en el artículo 17 extender el beneficio que tiene la Patagonia al Noroeste Argentino, de tal manera que podamos promover con igual fuerza y potencial las inversiones forestales que se efectúan en nuestra provincia, y también en las de Salta, Catamarca y La Rioja.

Por otra parte, me parece razonable lo que ha manifestado el diputado Basterra en el sentido de mantener el artículo 29 de la ley, para que las sociedades del Estado que se dediquen a hacer forestaciones también puedan acceder al beneficio sin fijar un límite a la superficie.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

**Sr. Snopek.** — En el caso de la provincia de Jujuy, muchas de las cosas que se están llevando adelante, como por ejemplo el parque solar en la puna jujeña o las explotaciones mineras, se hacen también con participación pública-privada, es decir, con participación del Estado.

Entonces, en materia forestal bien podría haber empresas de participación mixta a las que, si eliminamos el artículo 29, les estaríamos quitando la posibilidad de extender las superficies, tal como estaba contemplado en la ley. Por eso es que vamos a apoyar la propuesta del diputado Basterra.

**Sr. Presidente (Monzó).** — Diputado Basterra: ¿podría decir cuáles son los artículos en los que usted va a proponer modificaciones?

**Sr. Basterra.** — En los artículos 3º, 4º y 5º, y también voy a solicitar que no se derogue el artículo 29.

**Sr. Snopek.** — Señor presidente: yo voy a proponer un agregado en el artículo 17.

**Sr. Presidente (Monzó).** — De acuerdo, señor diputado.

Se va a votar en general en forma nominal el dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería y Presupuesto y Hacienda, recaído en el proyecto de ley por el que se modifica y se proroga la ley 25.080, de inversiones para bosques cultivados.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 191 señores diputados presentes, 188 han votado por la afirmativa y 2 por la negativa.

**Sr. Secretario (Inchausti).** — Se han registrado 188 votos afirmativos y 2 negativos; no hubo abstenciones.<sup>1</sup>

—La señora diputada Garré informa a la Secretaría que su voto fue por la afirmativa.

**Sr. Presidente (Monzó).** — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Monzó).** — En consideración en particular el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor diputado Pastori, por Misiones.

**Sr. Pastori.** — Señor presidente: hemos escuchado pedidos de diputados de diferentes bancadas en el sentido de no derogar el artículo 29 de la ley 25.080.

Si bien estamos de acuerdo con mantener el mencionado artículo, por una cuestión de mejor técnica legislativa sugerimos que la modificación sea incluida en el artículo que tenemos en tratamiento, el cual quedaría redactado de la siguiente manera: “Artículo 2º: Modifícase el artículo 2º de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 2º: Podrán ser beneficiarios todos los sujetos que realicen efectivas inversiones en las actividades objeto de la presente ley.

“A tales fines, serán consideradas las personas humanas y jurídicas,...”, aquí viene el agregado, “...incluyendo a las sociedades del Estado, las empresas de capital mayoritariamente estatal o los entes públicos,...” y luego, continúa el artículo, “...las sucesiones indivisas y los fideicomisos, así como también otras

1. Véase el Acta N° 5 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 288.)



figuras contractuales no societarias o equivalentes”.

De esta manera el artículo enumera los sujetos beneficiarios, donde quedan comprendidos todos, incluidas las empresas del Estado, y se mantiene el artículo 29.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Basterra, por Formosa.

**Sr. Basterra.** – Señor presidente: consideramos que la propuesta satisface el pedido que habíamos formulado en el sentido de no derogar el artículo 29.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 2º, con la modificación propuesta por el señor miembro informante.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 3º.

Tiene la palabra el señor diputado Basterra, por Formosa.

**Sr. Basterra.** – Señor presidente: proponemos que el artículo 3º quede redactado de la siguiente manera: “Artículo 3º: Modificase el artículo 3º de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 3º: Las actividades comprendidas en el régimen instituido por la presente ley son: la implantación de bosques, su mantenimiento y su manejo sostenible, las actividades de investigación y desarrollo, así como las de industrialización de la madera, incluyendo el uso del bosque y sus derivados para la obtención de energía cuando los conjuntos de todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal o forestoindustrial integrado”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Pastori, por Misiones.

**Sr. Pastori.** – Señor presidente: estamos de acuerdo con la propuesta del señor diputado Basterra en cuanto a la inclusión de las actividades de investigación y desarrollo. No estamos de acuerdo con el uso del bosque y sus derivados para la obtención de energía como actividad promocionada.

Cuando la comisión asesora analizó este tema, consideró que con esa modificación se vulneraría de alguna manera el espíritu de la ley, que tiende a agregar mayor valor a los productos madereros de los bosques promocionados por

la norma y no a aquellos que se pueden ocupar para actividades de generación de energía, que tienen baja rentabilidad y que insumen menor tiempo de crecimiento.

Por lo tanto, leeré cómo quedará redactado el artículo 3º, con la incorporación de la propuesta del diputado Basterra: “Artículo 3º: Modificase el artículo 3º de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 3º: Las actividades comprendidas en el régimen instituido por la presente ley son: la implantación de bosques, su mantenimiento y su manejo sostenible, incluyendo las actividades de investigación y desarrollo, así como las de industrialización de la madera, cuando el conjunto de todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal o forestoindustrial integrado”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 3º, con la modificación propuesta por el señor miembro informante.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 4º.

Tiene la palabra el señor diputado Basterra, por Formosa.

**Sr. Basterra.** – Señor presidente: proponemos una incorporación que, de acuerdo con conversaciones anteriores que hemos mantenido, se vincula con otra modificación al artículo 5º. Por lo tanto, si esta última fuera incluida en el artículo 5º, no haría falta modificar el artículo 4º.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia solicita al señor diputado que exprese las modificaciones que sugiere para los artículos 4º y 5º.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Basterra, por Formosa.

**Sr. Basterra.** – Señor presidente: propongo que el artículo 4º quede redactado de la siguiente manera: “Artículo 4º: Modificase el artículo 4º de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 4º: Entiéndase por emprendimiento forestal, a los efectos de esta ley, a las plantaciones de especies forestales ecológicamente adaptadas al sitio, y que permitan satisfacer la demanda actual y potencial de materia prima por parte de

distintas industrias, sea en plantaciones puras, mixtas o en sistemas agroforestales”. Aquí incluiríamos el siguiente párrafo: “...en tierras que, por sus condiciones naturales, ubicación y aptitud, sean susceptibles de forestación o reforestación según lo indicado en el ordenamiento territorial de bosques nativos adoptados por ley provincial, según lo establecido en la ley 26.331, de presupuestos mínimos de protección ambiental para los bosques nativos”.

Luego, el artículo 5° diría lo siguiente: “Artículo 5°: Modificase el artículo 5° de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 5°: Las autoridades de aplicación nacional y provinciales deberán establecer una zonificación por cuencas forestales para la localización de los emprendimientos, en función a criterios de sostenibilidad ambiental, económica y social”. Proponemos aquí la inclusión del siguiente párrafo: “La zonificación por cuencas forestales se derivará del ordenamiento territorial de bosques nativos adoptados por ley provincial, según lo establecido en la ley 26.331”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Pastori, por Misiones.

**Sr. Pastori**. – Señor presidente: entendemos que lo solicitado se encuentra contemplado en el proyecto de ley. No obstante, para evitar cualquier duda, estamos de acuerdo en agregar un párrafo en el artículo 5°, pero no en el artículo 4°, que queda redactado igual.

Consecuentemente, el texto del artículo 5° que proponemos es el siguiente: “Las autoridades de aplicación nacional y provinciales deberán establecer una zonificación por cuencas forestales para la localización de los emprendimientos, en función a criterios de sostenibilidad ambiental, económica y social. No serán beneficiarios del presente régimen los emprendimientos que se desarrollen fuera de dichas cuencas forestales”. A continuación, se agrega: “La zonificación por cuencas forestales respetará el ordenamiento territorial de bosques nativos adoptado por ley provincial, según lo establecido en la ley 26.331”. Luego, el texto sigue tal cual está redactado.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Entonces, se va a votar el artículo 4°, sin modificaciones.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Con las modificaciones propuestas por el señor miembro informante, se va a votar el artículo 5°.

–Resulta afirmativa.

–Sin modificaciones, se votan y aprueban los artículos 6° a 13.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 14.

Tiene la palabra la señora diputada Sapag, por Neuquén.

**Sra. Sapag**. – Señor presidente: veríamos con agrado que se modificara el texto del artículo 14, que disminuye las superficies y porcentajes pasibles de recibir aportes no reintegrables.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Pastori, por Misiones.

**Sr. Pastori**. – Señor presidente: en realidad, las escalas contenidas en el artículo se fijaron sobre la base de distintos criterios, tales como la tasa de crecimiento de cada región y el costo logístico.

Agrego que un poco más del 70 por ciento de los proyectos de aportes no reintegrables se focalizan en emprendimientos de hasta 20 hectáreas, manteniéndose el 80 por ciento de los aportes no reintegrables. Por lo tanto, privilegiamos a los emprendimientos más pequeños. En consecuencia, no aceptamos la propuesta.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Sin modificaciones, se va a votar artículo 14.

–Resulta afirmativa.

–Sin modificaciones, se votan y aprueban los artículos 15 y 16.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 17.

Tiene la palabra el señor diputado Snopek, por Jujuy.

**Sr. Snopek**. – Señor presidente: solicito la inclusión de la región NOA en el segundo párrafo del artículo 17 para que tenga el mismo beneficio que la Patagonia.

Consecuentemente, el artículo quedaría redactado del siguiente modo: “En la región patagónica y en la región del Noroeste Argentino (NOA) se extenderá:...”. Luego, la redacción sigue igual. Reitero que de ese modo el NOA

tendrá la misma ampliación de beneficio que la Patagonia.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Pastori, por Misiones.

**Sr. Pastori.** – Señor presidente: creo que hay una confusión porque el artículo 17 en consideración no hace referencia a las escalas. Ello está contenido en el artículo 14, que modifica el artículo 17. Además de que ya votamos ese artículo, no lo aceptamos por los mismos motivos.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Sin modificaciones, se va a votar el artículo 17.

–Resulta afirmativa.

–Sin modificaciones, se votan y aprueban los artículos 18 a 23.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 24.

Tiene la palabra la señora diputada Sapag, por Neuquén.

**Sra. Sapag.** – Señor presidente: ya el señor miembro informante especificó el artículo 29 y estoy muy agradecida.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Sin modificaciones, se va a votar el artículo 24.

–Resulta afirmativa.

–Sin modificaciones, se votan y aprueban los artículos 25 y 26.

–El artículo 27 es de forma.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley. <sup>1</sup> (*Aplausos.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

## 23

### PROHIBICIÓN DE IMPORTACIÓN DE LÁMPARAS INCANDESCENTES

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles y otra –Orden del Día N° 434– recaído en el proyecto de ley del señor diputado Villalonga, por el que se modifican los artículos 1° y 2° de la ley 26.473 en relación con la prohibición y comercialización de lámparas incandescentes y halógenas en todos sus

tipos y modelos en todo el territorio nacional, a partir del 31 de diciembre de 2019 (expediente 70-D.-2018).

(Orden del Día N° 434)

### Dictamen de las comisiones\*

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Comercio han considerado el proyecto de ley del señor diputado Villalonga, por el que se modifican artículos de la ley 26.473 en cuanto a la prohibición y comercialización de lámparas incandescentes y halógenas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 1° de la ley 26.473, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Prohíbese, a partir del 31 de diciembre de 2010, la importación y comercialización de lámparas incandescentes de uso residencial general en todo el territorio de la República Argentina. La prohibición de importación y comercialización se hará extensiva a las lámparas halógenas en todos sus tipos y modelos en todo el territorio nacional, a partir del 31 de diciembre de 2019.

Art. 2° – Modifíquese el artículo 3° de la ley 26.473, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo nacional podrá dictar las medidas necesarias para facilitar la importación, insumos, componentes, partes y/o equipamiento necesario para la producción de lámparas de bajo consumo y tecnología LED, reduciendo o liberándolos de gravámenes y tributos de importación a través de las facultades que le fueran conferidas en el Código Aduanero de la República Argentina. Dichas medidas podrán favorecer la importación de lámparas de ambas tecnologías, cuando la información proveniente de las cámaras sectoriales muestre la imposibilidad de producción local.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 30 de agosto de 2018.

*Darío Martínez. – Pedro R. Miranda. – \*\*  
– Gustavo Bevilacqua. – Daniel R.  
Kroneberger. – Julio E. Sahad. –*

\* Artículo 108 del Reglamento.

\*\* Integra 2 (dos) comisiones.

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 236.)

*Martín N. Medina. – Alma L. Sapag. – Federico R. Zamarbide. – Juan J. Bahillo. – Héctor Baldassi. – Atilio F. S. Benedetti. – Luis G. Borsani. – Sebastián Bragagnolo. – Antonio J. Carambia. – José I. de Mendiguren. – Omar Félix. – Álvaro G. González. – Martín O. Hernández. – Stella M. Huczak. – Luciano A. Laspina. – Juan M. López. – Osmar A. Monaldi. – Luis M. Pastori. – María F. Peñaloza Marianetti. – Nadia L. Ricci. – Carlos G. Roma. – Roberto Salvarezza. – Héctor A. Stefani. – Facundo Suárez Lastra. – Pablo Torello. – Juan C. Villalonga. – Marcelo G. Wechsler.*

En desidencia parcial:

*Miguel A. C. Zottos.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Comercio, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Villalonga por el que se modifica la ley 26.473, Lámparas incandescentes – Prohibición, luego de evaluar sus fundamentos, aconsejan su sanción con el texto que se incluye como dictamen.

Consideramos que la presente reforma deviene necesaria, contemplando el plexo normativo internacional y nacional, jalonados en primer término por la cumbre mundial sobre desarrollo sostenible, que tuvo lugar en Nueva York en septiembre de 2015, particularmente el objetivo 7, el cual establece el deber de “garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos”. El siguiente hito fundamental fue la celebración del acuerdo de París, complementario de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Y en lo que hace al derecho interno, el artículo 41 de la constitución nacional, al reconocer el derecho de cada uno de gozar de un ambiente sano y equilibrado, como así también el deber de su preservación, tratándose de un derecho que debe garantizarse no sólo para las generaciones presentes sino también para las futuras.

Estableciendo como deber fundamental de las autoridades proveer a la protección de este derecho.

Contemplando la normativa expuesta, el presente proyecto emerge como herramienta eficaz para incentivar y desarrollar la eficiencia energética.

Siendo que las luminarias halógenas son ineficientes en comparación con nuevas tecnologías disponibles, el presente proyecto brega por migrar a otro tipo más eficiente como es la tecnología LED, o las lámparas de bajo consumo. Sumado a esto el hecho de que las lám-

paras y focos halógenos son importados en su totalidad, a diferencia de la tecnología LED que es fabricada a nivel nacional y siendo la capacidad de producción superior a la capacidad de instalación, existiendo una capacidad ociosa del 70 %, aprovechar este potencial no sólo generaría ahorro de divisas, sino también el aumento de puestos de trabajo en el sector de las pymes.

Por todo lo expuesto a través del presente se propone una modificación de la ley 26.437, por el cual se incluye la prohibición de importación y comercialización de lámparas halógenas en todos sus tipos y modelos en todo el territorio de la República Argentina, a partir del 31 de diciembre de 2019. Y por el artículo 3° se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a dictar las medidas necesarias para facilitar la importación de insumos, componentes, partes y/o equipamiento necesario para la producción de lámparas de bajo consumo y tecnología LED, reduciendo o liberándolos de gravámenes y tributos de importación.

Dado el potencial de la industria nacional y los compromisos asumidos por la Argentina a nivel internacional en materia de cambio climático y desarrollo sostenible, propiciamos el presente proyecto de ley de recambio de tecnología, como una herramienta de política de Estado en materia de eficiencia energética.

Por lo expuesto y lo que manifestaré oportunamente en el recinto, es que recomendamos la sanción del presente.

*Darío Martínez.*

#### ANTECEDENTE

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 1° de la ley 26.473, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Prohíbese, a partir del 31 de diciembre de 2010, la importación y comercialización de lámparas incandescentes de uso residencial general en todo el territorio de la República Argentina. Cumplido un año de la sanción de la presente ley, la prohibición de importación y comercialización se hará extensiva a las lámparas halógenas en todos sus tipos y modelos en todo el territorio de la República Argentina.

Art. 2° – Modifíquese el artículo 3° de la ley 26.473, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo nacional podrá dictar las medidas necesarias para facilitar la importación de lámparas de bajo consumo y tecnología LED, sus partes, insumos, componentes y/o equipamiento necesario para su producción, reduciendo o eliminando los derechos de importación y demás tributos que graven la importación

\* Integra 2 (dos) comisiones.

para consumo en el marco del Código Aduanero de la República Argentina.

Artículo 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan C. Villalonga.*

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Martínez, por Neuquén.

**Sr. Martínez.** – Señor presidente: seré muy breve y compartiré el tiempo con el señor diputado Villalonga, autor del proyecto.

Desde el Congreso hoy tenemos la posibilidad de aportar un granito de arena al uso eficiente de la energía y a un medioambiente más cuidado. Este proceso comenzó en 2010, con la sanción de la ley 26.473, por la que se prohíbe la importación y comercialización de lámparas incandescentes.

Ahora estamos avanzando un paso, prohibiendo la importación y comercialización de lámparas halógenas.

Actualmente, el 20 por ciento del uso de la energía se destina a la iluminación. Entonces, si apuntamos a la utilización de las lámparas LED, ahorraremos un 85 por ciento de ese 20 por ciento destinado a iluminación. Creo que tenemos que animarnos a dar ese paso en el proceso del uso eficiente de la energía. Por supuesto, partiendo de los tarifazos sufridos, su significado no es menor en el bolsillo del usuario argentino. Por ejemplo, en una vivienda tipo, utilizando cuatro lámparas LED, pueden ahorrarse entre 2.200 y 3.800 pesos anuales. Reitero que este no es un dato menor en los bolsillos tan castigados de los argentinos.

Ojalá sancionemos esta ley y el Ejecutivo nos acompañe, para que en los lugares donde es más difícil la comercialización y la llegada a esta tecnología, el gobierno promueva el recambio hacia la iluminación LED.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Villalonga, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Villalonga.** – Señor presidente: efectivamente, estamos ampliando el alcance de una ley aprobada por el Congreso en 2008, por la cual se prohibieron y retiraron del mercado las lámparas incandescentes. Es decir que se retiró la oferta menos eficiente, que significaba un

gran gasto en términos energéticos para el país y un gran gasto económico para los usuarios.

Hoy queremos extender la iniciativa para lograr una mejor calidad en términos de eficiencia energética.

En el mercado se venden las lámparas fluorescentes compactas y las LED. Reitero que esto no solamente es un beneficio ambiental porque impacta menos en el sistema energético, sino que lo hace más eficiente. Luego podremos dimensionar su impacto.

Asimismo, el uso de las lámparas LED representa una ayuda económica porque son más baratas, tienen mayor tiempo de amortización y gastan menos energía.

Acerca de ciertos aspectos que suscitaban algunas preguntas, esto no conlleva ni un impacto industrial ni de empleo. De hecho, la Cámara Argentina de Industrias Electrónicas, Electromecánicas y Luminotécnicas respalda totalmente el proyecto.

Actualmente, las lámparas halógenas son importadas. Para dimensionar lo que pareciera ser un pequeño granito, una simple medida tomada a partir de la reforma de la ley de 2008, significa para el usuario adquirir dispositivos con una duración ocho veces mayor que las lámparas halógenas y con un consumo siete veces menor. Esto nos da una idea de cómo impactará en el consumo de energía eléctrica.

Finalmente, para dar una dimensión de lo que esto significa para la Secretaría de Energía quiero decir lo siguiente: según algunas estimaciones que se hicieron, el reemplazo masivo a partir de este momento de lámparas halógenas por lámparas LED significaría una reducción del 3 al 6 por ciento del consumo energético total. Estamos hablando de una gran planta térmica, de una planta nuclear o de dos plantas. Esto nos da una dimensión de lo que significa como contribución al sistema eléctrico esta simple medida que hoy estamos impulsando.

Por eso pedimos el acompañamiento de esta iniciativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Zottos, por Salta.

**Sr. Zottos.** – Señor presidente: yo pertenezco a la comisión, pero firmé en disidencia parcial. Voy a plantear lo mismo que planteé en su momento en la reunión de comisión.

Estoy de acuerdo con el ahorro de energía y el cuidado del medio ambiente, pero entiendo que le estamos creando un problema a la gente que vive en el interior profundo. Quienes venimos de allí sabemos que en la Puna, en el Chaco Salteño o en provincias como Santiago del Estero, Formosa o Chaco hay familias que en la casa tienen tres o cuatro lamparitas y que lo que acá vale 10 pesos, allá vale 20 pesos. Algunos podrán decir que existe el programa Precios Cuidados. Otros podrán decir que existe el programa Ahora 12, pero en esos lugares la gente no tiene tarjetas.

Entonces, así como existen las garrafas sociales, por ahí se puede implementar algo similar con las lamparitas. ¿Qué va a hacer esa gente cuando llegue el 31 de diciembre de 2019? ¿Va a pagar 200 pesos por algo que acá vale 100 pesos? Si hablamos de inclusión e igualdad de oportunidades para todos los argentinos, también lo debemos contemplar en este tema.

Como dije, estoy de acuerdo con el ahorro de energía y el cuidado del medio ambiente, temas que se mencionan en los fundamentos del proyecto, pero pido al Poder Ejecutivo que analice la posibilidad de establecer un precio preferencial o algún otro sistema para esa gente. De lo contrario, no podrá acceder al reemplazo de lámparas que se exige en esta norma, ya que deberá pagar dos veces más cada lámpara. Imagínesse, señor presidente, que venimos peleando para que se pague por el combustible lo mismo que se paga en Buenos Aires y todavía no lo hemos podido lograr. Estas cuestiones son las que hacen que uno hable de falta de federalismo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar nominalmente, en general y en particular, el dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles y otra, recaído en el proyecto de ley por el que se modifican los artículos 1º y 2º de la ley 26.473 en relación con la prohibición y comercialización de lámparas incandescentes y halógenas en todos sus tipos y modelos en todo el territorio nacional, a partir del 31 de diciembre de 2019.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 176 señores diputados presentes, 171 han votado por la afirmativa y 2, por la negativa. No se ha computado el voto de 2 señores diputados.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Han votado 171 señores diputados por la afirmativa y 2, por la negativa.<sup>1</sup>

**Sr. Martínez.** – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto por la afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se deja constancia, señor diputado.

Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>2</sup>

Se comunicará al Honorable Senado.

## 24

### POLÍTICA PÚBLICA DE CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACIÓN

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Acción Social y Salud Pública y otras –Orden del Día N° 810– recaído en el proyecto de ley del señor diputado Yedlin y otros, por el que se establecen las bases de una política pública de control de las enfermedades prevenibles por vacunación (expediente 972-D.-2018).

(Orden del Día N° 810)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Yedlin y otros señores diputados, por el que se establecen las bases de una política pública de control de enfermedades prevenibles por vacunación, habiendo tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Carrizo (A. C.) y otros señores diputados (3.632-D.-17), el proyecto de ley del señor diputado Solanas y otros señores diputados (3.673-D.-17), el proyecto de ley de la señora diputada Bianchi y otros señores diputados (1.901-D.-18) y el proyecto de ley de la señora diputada Najul (4.547.-D.-18); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto regular la implementación de una política pública de control de las enfermedades prevenibles por vacunación.

1. Véase el Acta N° 6 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 298.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 236.)

Art. 2° – A los efectos de la presente ley se entiende a la vacunación como una estrategia de salud pública preventiva y altamente efectiva. Se la considera como bien social, sujeta a los siguientes principios:

- a) Gratuidad de las vacunas y del acceso a los servicios de vacunación, con equidad social para todas las etapas de la vida;
- b) Obligatoriedad para los habitantes de aplicarse las vacunas;
- c) Prevalencia de la salud pública por sobre el interés particular;
- d) Disponibilidad de vacunas y de servicios de vacunación;
- e) Participación de todos los sectores de la salud y otros vinculados con sus determinantes sociales, con el objeto de alcanzar coberturas de vacunación satisfactorias en forma sostenida.

Art. 3° – Declárese a la vacunación como de interés nacional, entendiéndose por tal a la investigación, vigilancia epidemiológica, toma de decisiones basadas en la evidencia, adquisición, almacenamiento, distribución, provisión de vacunas, asegurando la cadena de frío, como así también su producción y las medidas tendientes a fomentar la vacunación en la población y fortalecer la vigilancia de la seguridad de las vacunas.

Art. 4° – El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se debe imputar a las partidas del presupuesto general de la administración pública correspondiente al área de quien ejerza como autoridad de aplicación, las que deben garantizar la adquisición de los insumos que se requieren para su cumplimiento acorde a lo establecido en la presente ley. Entiéndase por insumos a los biológicos, jeringas, agujas, descartadores y el carnet unificado de vacunación –CUV–.

Art. 5° – La autoridad de aplicación de la presente ley será establecida por el Poder Ejecutivo nacional coordinando su accionar con las autoridades jurisdiccionales competentes y los organismos con incumbencia en la materia.

Art. 6° – Apruébase el Calendario Nacional de Vacunación establecido por la autoridad de aplicación.

Art. 7° – Las vacunas del Calendario Nacional de Vacunación, las recomendadas por la autoridad sanitaria para grupos en riesgo y las indicadas en una situación de emergencia epidemiológica, son obligatorias para todos los habitantes del país conforme a los lineamientos que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 8° – Las vacunas indicadas por la autoridad de aplicación son obligatorias para todas las personas que desarrollen actividades en el campo de la salud que tengan contacto con pacientes, ya sea en establecimientos públicos o privados, y para aquellas personas que realicen tareas en laboratorios expuestas a muestras biológicas que puedan contener microorganismos prevenibles a través de vacunas.

Art. 9° – El cumplimiento del Calendario Nacional de Vacunación se acredita con la presentación de la certificación conforme los lineamientos que determine la autoridad de aplicación.

Art. 10. – Los padres, tutores, curadores, guardadores, representantes legales o encargados de los niños, niñas, adolescentes o personas incapaces son responsables de la vacunación de las personas a su cargo.

Art. 11. – Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados, y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento del incumplimiento de lo establecido en los artículos 7°, 8°, 10 y 13 de la presente ley deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión, conforme Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, ley 26.061.

Art. 12. – La constancia de la aplicación de la vacuna, previa autorización del empleador, justifica la inasistencia laboral de la jornada del día de la aplicación, tanto para el vacunado como para los responsables de personas a su cargo, conforme el artículo 10. En ninguna circunstancia se producirá pérdida o disminución de sueldos, salarios o premios por este concepto.

Art. 13. – La certificación del cumplimiento del Calendario Nacional de Vacunación debe ser requerida en los trámites para:

- a) Ingreso y egreso del ciclo lectivo tanto obligatorio como optativo, formal o informal;
- b) Realización de los exámenes médicos de salud que se llevan a cabo en el marco de la ley 24.557 de riesgos del trabajo;
- c) Tramitación o renovación de DNI, pasaporte, residencia, certificado prenupcial y licencia de conducir;
- d) Tramitación de asignaciones familiares conforme la ley 24.714 y de asignaciones monetarias no retributivas, cualquiera sea su nombre estipuladas por normas vigentes.

La difusión previa a la implementación del presente artículo, su ejecución y los plazos de la misma, serán especificados en la reglamentación, de modo tal de favorecer el acceso de la población a la vacunación en todas las etapas de la vida sin impedir la concreción de estos trámites.

Art. 14. –El incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 7°, 8°, 10 y 13 de la presente ley generará acciones de la autoridad sanitaria jurisdiccional correspondiente, tendientes a efectivizar la vacunación, que irán desde la notificación hasta la vacunación compulsiva.

Art. 15. – Todo miembro del equipo de salud que de manera injustificada se negare a cumplir con las obligaciones previstas en la presente ley, o falsificare

el CUV o cualquier documento que acredite la vacunación, será pasible de las sanciones que determine la autoridad de aplicación.

Art. 16. – Créase el Registro Nacional de la Población Vacunada Digital en el que se deben asentar nominalmente los datos del estado de vacunación de cada uno de los habitantes de todas las jurisdicciones y subsistemas de salud.

Art. 17. – Créase el Registro Nacional de Vacunadores Eventuales como mecanismo extraordinario destinado a dar respuesta oportuna y de calidad ante situaciones excepcionales como campañas de vacunación masiva, vacunación de bloqueo ante brotes y acciones intensivas o extramuros en los casos en los que no se cuente con suficiente recurso humano disponible.

Art. 18. – Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Mantener actualizado el Calendario Nacional de Vacunación de acuerdo con criterios científicos en función de la situación epidemiológica y sanitaria nacional e internacional, con el objeto de proteger al individuo vacunado y a la comunidad;
- b) Definir los lineamientos técnicos de las acciones de vacunación a los que deben ajustarse las jurisdicciones;
- c) Proveer los insumos vinculados con la política pública prevista en el artículo 1º;
- d) Mantener actualizado el registro creado en el artículo 16 en coordinación con las jurisdicciones;
- e) Promover acuerdos con los prestadores de salud, cualquiera sea su figura jurídica, y entidades públicas y privadas con el fin de fortalecer las acciones de control de las enfermedades prevenibles por vacunación;
- f) Desarrollar campañas de difusión, información y concientización sobre la importancia de la vacunación como un derecho para la protección individual y una responsabilidad social para la salud comunitaria;
- g) Diseñar y proveer un carnet unificado de vacunación –CUV– a los fines de su entrega a las autoridades sanitarias jurisdiccionales;
- h) Recibir donaciones y asentarlas en acuerdo a lo prescripto en el artículo 32;
- i) Declarar el estado de emergencia epidemiológica en relación a las enfermedades prevenibles por vacunación, dictando las medidas que considere pertinente;
- j) Coordinar con las jurisdicciones la implementación de acciones que aseguren el acceso de la población a las vacunas del Calendario Nacional de Vacunación, las recomendadas por la autoridad sanitaria para grupos de riesgo, las

que se dispongan por emergencia epidemiológica y que fortalezcan la vigilancia de las enfermedades prevenibles por vacunación;

- k) Arbitrar, en coordinación con las jurisdicciones, los medios necesarios a fin de lograr la vacunación y las sanciones que correspondan, ante la falta de cumplimiento de lo previsto en los artículos 2º, 7º, 8º, 10 y 13 de la presente ley;
- l) Articular con las jurisdicciones la implementación del Registro Nacional de Vacunadores Eventuales;
- m) Mantener actualizada y publicar periódicamente la información relacionada con la vigilancia de la seguridad de las vacunas utilizadas en el país.

Art. 19. – Las vacunas provistas por la autoridad de aplicación en el marco de la presente ley, sólo pueden ser aplicadas siguiendo los lineamientos técnicos previstos en el inciso b) del artículo 18.

Art. 20. – Todos los efectores de salud, cualquiera sea su figura jurídica, que apliquen las vacunas del Calendario Nacional de Vacunación, huéspedes especiales, personal de salud o de laboratorio y las que determine la autoridad de aplicación en caso de emergencia epidemiológica, adquiridas por el Estado nacional, deberán hacerlo gratuitamente, certificar su aplicación por medio del CUV y notificar dicha acción a la autoridad sanitaria jurisdiccional competente. La autoridad de aplicación debe proveer gratuitamente las vacunas e insumos a los efectores de salud, en el marco de las funciones previstas en los incisos c) y j) del artículo 18 de la presente ley.

Art. 21. – Toda persona que concurra oportunamente a una dependencia sanitaria, perteneciente a cualquier subsector del sistema de salud, para la aplicación de las vacunas del Calendario Nacional de Vacunación o las indicadas en situaciones especiales, y no fuera vacunada por razones ajenas a su voluntad, deberá ser provista de una constancia en la que se exprese la causa de la no vacunación y las indicaciones a seguir.

Art. 22. – Las vacunas sólo pueden ser aplicadas en establecimientos habilitados por la autoridad competente y en las actividades extramuros comprendidas dentro del marco de las acciones complementarias que se implementen en coordinación con las jurisdicciones.

Art. 23. – En el caso de las acciones complementarias en coordinación con las jurisdicciones, a realizarse en los establecimientos escolares, la vacunación debe ser notificada fehacientemente a las personas que tengan a su cargo niñas, niños y adolescentes en su carácter de padres, tutores, curadores, guardadores y representantes legales o encargados. Se entenderá que media autorización tácita por parte de éstos, salvo manifestación expresa y justificada de la negativa a que el estudiante sea vacunado en el establecimiento



escolar sin perjuicio del cumplimiento del inciso *b)* del artículo 2° y artículo 7°.

Art. 24. – Establézcase la asignación de espacios gratuitos de publicidad en los medios de comunicación que integran el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos, en la cantidad y proporción que reglamentariamente se determine. Los mensajes que podrán ser emitidos en estos espacios deberán estar destinados a la difusión de información relacionada con las estrategias de prevención primaria a través de las vacunas, provista por la autoridad de aplicación.

Art. 25. – Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación la Comisión Nacional de Inmunizaciones –CONAIN– como organismo de asesoramiento técnico a los fines de brindar recomendaciones sobre estrategias de control, eliminación y erradicación de enfermedades inmunoprevenibles y cuyos integrantes actuarán ad honorem. La autoridad de aplicación debe dictar su reglamento de organización y funcionamiento.

Art. 26. – Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación la Comisión Nacional de Seguridad en Vacunas –Conaseva– como organismo de asesoramiento técnico a los fines de fortalecer un sistema de vigilancia de la seguridad de los inmunobiológicos utilizados y cuyos integrantes actuarán ad honorem. La autoridad de aplicación debe dictar su reglamento de organización y funcionamiento.

Art. 27. – Adhiérase a la Semana de Vacunación de las Américas (SVA), iniciativa que desde el año 2002 celebran los países y territorios de las Américas con el objeto de fomentar la equidad y el acceso a la vacunación; fortalecer los programas nacionales de inmunización para llegar a las poblaciones con acceso limitado a los servicios de salud regulares, como las que viven en las periferias urbanas, zonas rurales y fronterizas y en las comunidades originarias; proporcionar una plataforma para sensibilizar a la población sobre la importancia de la vacunación, y mantener el tema de las vacunas en la agenda política y pública.

Art. 28. – Se establece el día 26 de agosto de cada año como Día Nacional del Vacunador/a, como reconocimiento a su labor fundamental para la implementación de estas acciones de salud pública. Durante esta jornada, la autoridad de aplicación debe desarrollar diversas actividades públicas de difusión, información y concientización en los términos del inciso *f)* del artículo 18.

Art. 29. – El incumplimiento de lo previsto en los artículos 15, 20 y 22 de la presente ley hará pasible a sus infractores de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa graduable entre diez (10) y cien (100) salarios mínimos, vitales y móviles;
- c) Suspensión hasta un año.

Estas sanciones deben ser reguladas en forma gradual teniendo en cuenta las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la infracción, los anteceden-

tes del infractor y el daño causado, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. El producido de las multas se debe destinar a acciones de vacunación, campañas de difusión, información y concientización, conforme se acuerde con la jurisdicción que intervino.

Art. 30. – La autoridad de aplicación de la presente ley debe establecer el procedimiento administrativo a aplicar en coordinación con las jurisdicciones para la investigación de presuntas infracciones, asegurando el derecho de defensa del presunto infractor y demás garantías constitucionales. La función establecida en este artículo la debe coordinar con los organismos públicos nacionales intervinientes en el ámbito de sus áreas comprendidas por esta ley y con las jurisdicciones. Asimismo, puede delegar en las jurisdicciones la sustanciación de los procedimientos a que den lugar las infracciones previstas y otorgarles su representación en la tramitación de los recursos judiciales que se interpongan, contra las sanciones que aplique. Agotada la vía administrativa procederá el recurso en sede judicial directamente ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en materia contencioso-administrativa con jurisdicción en el lugar del hecho. Los recursos que se interpongan contra la aplicación de las sanciones previstas tendrán efecto devolutivo. Por razones fundadas, tendientes a evitar un gravamen irreparable al interesado o en resguardo de terceros, el recurso podrá concederse con efecto suspensivo.

Art. 31. – Las adquisiciones realizadas por la autoridad de aplicación en cumplimiento de la presente ley, deberán ser evaluadas en forma anual para su incorporación al listado de mercaderías aludidas en los artículos 1° y 5° de la ley 25.590 o la norma que la sustituya.

Art. 32. – En el marco del cumplimiento de la presente ley, la autoridad de aplicación podrá recibir donaciones de recursos financieros y materiales que realicen organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, organismos internacionales o de cooperación y organizaciones o entidades con o sin fines de lucro con actividades en nuestro país.

Art. 33. – La presente ley es de orden público y rige en todo el territorio nacional.

Art. 34. – El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en el término de ciento veinte (120) días de promulgada.

Art. 35. – Derógase la ley 22.909.

Art. 36. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2018.

*Carmen Polledo.1 – Daniel A. Lipovetzky.\**  
*– Luciano A Laspina. – Javier David.\* –*  
*Pablo R. Yedlin. – Jorge D. Franco.\* –*  
*Ana C. Carrizo. – Horacio Goicoechea.*  
*– Andrés A. Vallone. – Luis M. Pastori.*

\* Integran dos (2) comisiones.

– Norma A. Abdala de Matarazzo. – Samanta M. C. Acerenza. – Eduardo P. Amadeo.\* – Mario H. Arce. – Brenda L. Austin. – Juan J. Bahillo. – Atilio F. S. Benedetti. – Karina V. Banfi. – Hernán Berisso. – Eduardo Bucca. – Sergio O. Buil. – Javier Campos. – José M. Cano.\* – Soledad Carrizo. – Gonzalo P. A. del Cerro. – Julián Dindart. – Jorge R. Enríquez. – Alejandro García. – Anabella Hers Cabral. – Martín M. Llaryora. – Leandro G. López Köenig. – Silvia A. Martínez. – Leonor M. Martínez Villada. – Karina A. Molina. – Osmar A. Monaldi. – Marcelo A. Monfort. – Claudia Najul. – Estela M. Neder. – Paula M. Oliveto Lago. – Elda Pértile. – Ariel Rauschenberger. – David P. Schlereth.\* – Cornelia Schmidt Liermann. – Mirta A. Soraire. – Facundo Suárez Lastra. – Pablo Torello. – Alicia Terada. – Pablo G. Tonelli. – María T. Villavicencio. – Marcelo G. Wechsler. – Sergio J. Wisky.

En disidencia parcial:

Adrián Grana.\* – María F. Raverta. – Daniel F. Arroyo. – Carlos D. Castagneto.\* – Lucila M. De Ponti. – José I. de Mendiguren. – Claudio M. Doñate. – María G. Ocaña.\* – Analía A. Rach Quiroga. – Roberto Salvarezza. – Vanesa Siley.

#### FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL DE LOS SEÑORES DIPUTADOS RAVERTA, SALVAREZZA, CASTAGNETO, GRANA, SILEY, RACH QUIROGA Y DOÑATE

Señor presidente:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted, con el objeto de acompañar los fundamentos a la disidencia parcial formulada respecto del dictamen recaído en el expediente 972-D.-2018, sobre enfermedades prevenibles por vacunación. Régimen para implementar una política pública de control. Derogación de la ley 22.909.

En primer lugar queremos destacar la relevancia del proyecto de ley en tanto deroga la ley vigente 22.909 (1983) e incorpora definiciones y actualiza las bases de una política de enfermedades prevenibles por vacunas que se viene desarrollando desde 2003. Establece las acciones de vacunación como “bien social” sujeta a los principios de gratuidad, obligatoriedad, y prevalencia del interés público por sobre el individual. Asimismo, establece la garantía de la disponibilidad de vacunas, servicios de vacunación e insumos, por parte del Estado y todos los sectores de salud. Asimismo, declara a la vacunación como de interés nacional,

incluyendo la investigación, vigilancia epidemiológica, adquisición, distribución, provisión de vacunas, como así también su producción y las medidas tendientes a fomentar la vacunación en la población y fortalecer la vigilancia de la seguridad de las vacunas. Incorpora y otorga rango legal al Calendario Nacional de Vacunación, con la facultad de su actualización por parte de la autoridad de aplicación, no solamente por el grado de desarrollo biotecnológico mencionado, como así por la imprevisibilidad que podría ocurrir en una emergencia epidemiológica.

Este proyecto fue elaborado por el equipo de trabajo de la ex Dirección Nacional de Enfermedades Inmunoprevenibles del Ministerio de Salud y cuenta con el apoyo de numerosas sociedades científicas que trabajan el tema, como Fundación Huésped, Sociedad Argentina de Pediatría, Sociedad Argentina de Infectología, UNICEF, OPS/OMS, CONAIN, la Sociedad Argentina de Infectología Pediátrica y la Sociedad Argentina de Inmunología.

Asimismo el texto original del proyecto proponía disponer la intangibilidad de las partidas presupuestarias destinadas a la adquisición de la totalidad de vacunas e insumos. Sin embargo, se propuso eliminar ese punto del dictamen final. Entendemos que en el contexto actual resulta fundamental sostener la intangibilidad del presupuesto que se destine a la implementación de la ley como una medida sanitaria para garantizar que el crédito asignado al cumplimiento de la ley no sea posteriormente reasignado a otros programas y eso implique una disminución en la adquisición y distribución de vacunas y por ende una disminución en el cumplimiento del Calendario Nacional de Vacunación y las coberturas de vacunas.

Desde 2016 en adelante se ha desarrollado una serie de medidas enmarcadas en una política de desfinanciamiento de la salud pública en general y de la política de inmunizaciones en particular que se reflejó en numerosos pedidos de informes sobre el tema que hacen imprescindible se garantice el presupuesto asignado para esta área y que hace suponer que el Plan Nacional de Vacunación no es una prioridad para el gobierno:

– Eliminación de la Dirección Nacional de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles (Dinacei): la Dinacei fue creada conforme decreto 2.734/2014 con el fin de “fortalecer las políticas públicas en materia de prevención, control, eliminación y erradicación de las enfermedades inmunoprevenibles”.

En mayo de 2016 por una decisión administrativa, 498/2016, que aprueba la nueva estructura organizativa del Ministerio de Salud que elimina la Dirección Nacional de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles, órgano esencial a cargo de la prevención de las enfermedades inmunoprevenibles y de los planes nacionales de vacunación.

\* Integran dos (2) comisiones.

– Demora en la distribución e inicio de la campaña antigripal durante 2018, con faltantes de vacunas en algunas jurisdicciones como Formosa y La Pampa.

– Denuncia de faltante de vacunas durante 2017 y 2018 por parte de los jefes de programa provinciales de inmunizaciones: en el mes de abril de 2018 los jefes de los programas provinciales de inmunizaciones de 22 provincias (excepto Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires) firmaron una dura declaración dirigida a los ministros de Salud de todas las provincias en la que exponen una “profunda preocupación” por el desabastecimiento de vacunas recordando a su vez que el “responsable de asegurar la provisión de insumos, tanto biológicos como descartables” es el Ministerio de Salud de la Nación. Asimismo denunciaron que durante todo 2017 no contaron con las dosis planificadas para cumplir con la vacunación antime-ningocócica cuadrivalente (Menveo®) de los niños de 3 y 5 meses y de los adolescentes de 11 años, así como tampoco vacunas como SRP (triple viral), DPT (triple bacteriana), hepatitis B, vacuna contra VPH, vacuna contra rotavirus, vacuna antirrábica, Sabín, entre otras, además de añadir que se ha discontinuado la entrega de agujas y jeringas durante el año 2017. La situación es aún más grave si tenemos en cuenta que había 8 millones de dosis de distintas vacunas en la aduana sin poder ser liberadas, por las cuales el Estado invirtió la adquisición, generaron gastos extras por el almacenamiento en frío, poniendo en riesgo su viabilidad por su fecha de vencimiento.

– Disminución de las coberturas de algunas vacunas en 2017: según un informe de la Dirección de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles durante 2016 y 2017 disminuyeron las coberturas de algunas vacunas.

Sabín (tercera dosis) pasando de un 93 % en 2015 a un 85 % en 2017.

Quíntuple (tercera dosis) pasando de 94 % en 2015 a 88 % en 2017.

Hepatitis A pasando de un 90 % en 2015 a un 87 % en 2017.

Todas ellas se mantuvieron por encima del 90 % de cobertura desde 2009.

– Aparición de nuevos casos de sarampión y retraso en el inicio de campaña de vacunación de sarampión y rubéola, con baja cobertura: el Ministerio de Salud de la Nación informó en agosto de 2017 que las coberturas de vacunación para la primera y segunda dosis de vacuna triple viral (sarampión, rubéola, paperas), se observa que están por debajo del 95 % en los años 2015 y 2016. Teniendo en cuenta este dato y el estimado para la falla primaria de la vacuna, se calcula a partir de la última campaña de seguimiento del año 2014 una acumulación de individuos susceptibles entre 1 y 4 años de edad de más de 690.000. Teniendo en cuenta que este número se aproxima al de una cohorte de recién nacidos vivos en el país, se justifica la realización de una nueva campaña de

vacunación nacional de seguimiento contra sarampión y rubéola para evitar la reintroducción de ambos virus al país y la región. Campaña que recién se concretaría en octubre de este año, a pesar de la confirmación de 14 casos confirmados de sarampión en Ciudad Autónoma de Buenos Aires y provincia de Buenos Aires desde junio de 2018 (último alerta epidemiológico el 17 de octubre de 2018), siendo que el último caso de sarampión endémico fue en el año 2000. Según información publicada en medios de comunicación desde que inició la campaña se vacunó al 53 % de la población objetivo, restando sólo 10 días para finalizar la campaña.

– Eliminación de dosis de los 11 años contra el meningococo del Calendario de Vacunación Obligatoria sin un fundamento sanitario: el 23 de agosto, el Ministerio de Salud de la Nación informó a través de su página web que están garantizadas la totalidad de las vacunas del Calendario Nacional pero que tomó la decisión de posponer la dosis de los 11 años de la vacuna tetravalente conjugada contra el meningococo, argumentando que tienen “dificultades en su adquisición y entrega”. Sin embargo, el laboratorio que elabora la vacuna antime-ningocócica informó que el abastecimiento de ésta es normal, negando que pudiera haber faltantes o demoras en la entrega. La medida adoptada por el gobierno nacional fue inmediatamente rechazada por sociedades científicas como la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP), Fundación Huésped, la Sociedad Argentina de Infectología (SADI), la Sociedad Argentina de Vacunología y Epidemiología (SAVE) y el Hospital “Ricardo Gutiérrez”. En el año 2015 se sumó la vacuna antime-ningocócica para niños y niñas a los 3, 5 y 15 meses y para adolescentes a los 11 años de edad. El objetivo de incorporar la vacunación antime-ningocócica en adolescentes fue disminuir la portación de la bacteria en la población vacunada y así contribuir a la disminución de la incidencia de la enfermedad en el grupo más vulnerable (especialmente los niños menores de dos meses para los cuales no se cuenta con una vacuna). Es decir, para producir el efecto rebaño que tienen las vacunas, previniendo no sólo a quien se vacuna sino a toda la población y en especial a los que se encuentran, por diversos motivos, en situación de mayor vulnerabilidad. Es importante destacar en este sentido que la población adolescente representa el mayor reservorio de la bacteria a través de la portación nasofaríngea.

Por otro lado, el análisis del presupuesto 2019 muestra menos recursos para medicamentos, menos recursos para métodos anticonceptivos, menos recursos para diagnóstico de infecciones de transmisión sexual y menos recursos para la formación de equipos de salud desde una perspectiva comunitaria. La reducción presupuestaria en estas áreas debilita la atención primaria de la salud como estrategia fundamental para contar con un sistema de salud que priorice la prevención y la promoción por sobre la atención de las enfermedades.

Por ello, resulta relevante en este contexto garantizar a través del texto de la ley que el Poder Ejecutivo destine las partidas presupuestarias asignadas al cumplimiento de la misma.

Por los motivos expuestos, dejamos fundada la disidencia parcial al dictamen del proyecto de ley 972-D.-2018.

*Roberto Salvarezza. – Carlos D. Castagneto.  
– María F. Raverta. – Adrián Grana. –  
Vanessa Siley. – Analía A. Rach Quiroga.  
– Claudio M. Doñate.*

#### FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL DEL SEÑOR DIPUTADO ARROYO Y DE LA SEÑORA DIPUTADA DE PONTI

Señor presidente:

Los abajo firmantes, miembros de la Comisión de Acción Social y Salud Pública, tenemos el agrado de dirigimos a usted a efectos de elevar los fundamentos de la disidencia parcial al dictamen de mayoría que ha tenido en consideración el proyecto de ley del señor diputado Yedlin y otros señores diputados, por el que se establecen las bases de una política pública de control de enfermedades prevenibles por vacunación habiendo tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Carrizo (A. C.) y otros señores diputados (3.632-D.-17), el proyecto de ley del señor diputado Solanas y otros señores diputados (3.673-D.-17), el proyecto de ley de la señora diputada Bianchi y otros señores diputados (1.901-D.-18) y el proyecto de ley de la señora diputada Najul (4.547-D.-18).

Habiendo suscrito sin disidencia alguna el texto despachado originalmente por esta comisión en la reunión del día 4 de septiembre de 2018 y que fuera aprobado por unanimidad en la Comisión de Legislación General el día 23 de octubre, cabe reafirmar nuestro acompañamiento a la iniciativa que viene a sustituir el antiguo decreto-ley 22.909 –que data del gobierno de facto de Reynaldo Bignone–, con el noble propósito de fortalecer la política de salud pública en materia de control y prevención de enfermedades a través de la obligatoriedad de la vacunación, consagrando el rol preponderante del Estado en tanto garante de la provisión y gratuidad de la vacunación como bien social.

Si bien acompañamos los aspectos centrales del proyecto, formularemos nuestras disidencias con relación a la nueva redacción propuesta por el interbloqueo de mayoría en el entendimiento de que algunos de los cambios efectuados no son inocuos o irrelevantes, sino que van en desmedro de la consecución de los fines que el presente proyecto de ley pretende asegurar.

En particular, con respecto al artículo 4° del dictamen en análisis, insistimos en la redacción original que establecía la intangibilidad de las partidas presupuestarias destinadas al cumplimiento de la ley. Mientras los impulsores de la supresión de dicha fórmula alegan que contiene una rigidez innecesaria, lo cierto

es que nadie se atrevería a cuestionar aquella cláusula del artículo 25 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que consagra la intangibilidad de las partidas destinadas a educación, las que “no pueden ser orientadas a fines distintos a los que fueron asignadas”.

En igual sentido, es absolutamente inobjetable la ley 26.061 en la medida que prevé la intangibilidad de los recursos públicos destinados a la infancia, adolescencia y familia (artículos 5° y 72 de la norma en cuestión).

Mal puede considerarse que reafirmar la responsabilidad y el compromiso del Estado nacional en la adquisición y provisión de los insumos y medicamentos necesarios para la población, prohibiendo la libre disponibilidad y reasignación de los recursos destinados a tal fin, vaya a resultar superfluo o de una excesiva rigidez, cuando el objetivo es asegurar todos los resguardos para que la consecución de dicha política pública no quede a merced de la voluntad de los gobernantes de turno.

Por otra parte, la actual gestión de Cambiemos ha dado sobradas muestras en el área de salud y en materia de prevención de enfermedades en particular a través de recortes presupuestarios, faltantes de vacunas, reducción de la cobertura a la población; lo que ha motivado la presentación recurrente de pedidos de informes por parte de los y las diputadas integrantes de esta comisión. Ajustes presupuestarios que redundan en perjuicio de los sectores más vulnerables de la población.

En virtud de lo expuesto, y las razones que ampliaremos en el recinto, es que presentamos la presente disidencia e insistimos en la redacción original del dictamen proyectado por la comisión.

*Daniel F. Arroyo. – Lucila M. De Ponti.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Yedlin y otros señores diputados, por el que se establecen las bases de una política pública de control de enfermedades prevenibles por vacunación, habiendo tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Carrizo (A. C.) y otros señores diputados (3.632-D.-17), el proyecto de ley del señor diputado Solanas y otros señores diputados (3.673-D.-17), el proyecto de ley de la señora diputada Bianchi y otros señores diputados (1.901-D.-18) y el proyecto de ley de la señora diputada Najul (4.547-D.-18). Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente, con las modificaciones previstas en el dictamen que antecede.

*Carmen Polledo.*

## ANTECEDENTE

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto regular la implementación de una política pública de control de las enfermedades prevenibles por vacunación.

Art. 2° – A los efectos de la presente ley se entiende a la vacunación como bien social, sujeta a los siguientes principios:

- a) Gratuidad de las vacunas y del acceso a los servicios de vacunación, con equidad social para todas las etapas de la vida;
- b) Obligatoriedad para los habitantes de aplicarse las vacunas;
- c) Prevalencia de la salud pública por sobre el interés particular;
- d) Disponibilidad de vacunas y de servicios de vacunación;
- e) Participación de todos los sectores de la salud.

Art. 3° – La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Nación, el que debe coordinar su accionar con las autoridades jurisdiccionales competentes y los organismos con incumbencia en la materia.

Art. 4° – Apruébase el Calendario Nacional de Vacunación establecido por la autoridad de aplicación.

Art. 5° – Las vacunas del Calendario Nacional de Vacunación y las indicadas en una situación de emergencia epidemiológica, son obligatorias para todos los habitantes del país conforme a los lineamientos que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 6° – El cumplimiento del Calendario Nacional de Vacunación se acredita con la presentación de la certificación conforme los lineamientos que determine la autoridad de aplicación.

Art. 7° – Los padres, tutores, curadores, guardadores, representantes legales o encargados de los niños, niñas, adolescentes o personas con capacidades restringidas son responsables de la vacunación de las personas a su cargo.

Art. 8° – La constancia de la aplicación de la vacuna justifica la inasistencia laboral de la jornada del día de la aplicación, tanto para el vacunado como para los responsables de personas a su cargo conforme el artículo 7°. En ninguna circunstancia se producirá pérdida o disminución de sueldos, salarios o premios por este concepto.

Art. 9° – La certificación del cumplimiento del Calendario Nacional de Vacunación debe ser requerida en los trámites para:

- a) Ingreso y egreso del ciclo lectivo obligatorio;

- b) Realización del examen preocupacional que llevan a cabo los servicios de medicina laboral;
- c) Tramitación de DNI, pasaporte y licencia de conducir;
- d) Tramitación de asignaciones familiares conforme ley 24.714 y de asignaciones monetarias no retributivas cualquiera sea su nombre estipuladas por normas vigentes.

La falta de cumplimiento de la presentación establecida en los casos de los incisos a) y c) no será obstáculo en la prosecución de los trámites, pero la autoridad competente debe notificar la falta a la autoridad sanitaria de aplicación jurisdiccional correspondiente en los términos del artículo 10 y del inciso d) del artículo 11.

Art. 10. – Créase el Registro Nacional de la Población Vacunada en el que se deben asentar nominalmente los datos del estado de vacunación de cada uno de los habitantes de todas las jurisdicciones y subsistemas de salud.

Art. 11. – Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Mantener actualizado el Calendario Nacional de Vacunación de acuerdo con criterios científicos en función de la situación epidemiológica y sanitaria del país, con el objeto de proteger al individuo vacunado y a la comunidad;
- b) Definir los lineamientos técnicos de las acciones de vacunación a los que deben ajustarse las jurisdicciones;
- c) Proveer insumos vinculados con la política pública prevista en el artículo 1°;
- d) Mantener actualizado el registro creado en el artículo 10 en coordinación con las jurisdicciones;
- e) Promover acuerdos con los prestadores de salud, cualquiera sea su figura jurídica, y entidades públicas y privadas, con el fin de fortalecer las acciones de control de las enfermedades prevenibles por vacunación;
- f) Desarrollar campañas de difusión, información y concientización sobre la importancia de la vacunación como un derecho para la protección individual y una responsabilidad social para la salud comunitaria;
- g) Diseñar y proveer el formato de un carnet unificado de vacunación –CUV– a los fines de su entrega a las autoridades sanitarias jurisdiccionales;
- h) Recibir donaciones y asentarlas de acuerdo al artículo 22;
- i) Declarar el estado de emergencia epidemiológica en relación a las enfermedades prevenibles por vacunación dictando las medidas que considere pertinente;

- j) Coordinar con las jurisdicciones la implementación de acciones que aseguren el acceso de la población a las vacunas del Calendario Nacional de Vacunación, las que se dispongan por emergencia epidemiológica y que fortalezcan la vigilancia de las enfermedades prevenibles por vacunación;
- k) Arbitrar, en coordinación con las jurisdicciones, los medios necesarios a fin de lograr la vacunación ante la falta de cumplimiento de lo previsto en los artículos 2º y 5º de la presente ley;
- l) Fomentar la producción pública de vacunas en el país, en el marco de la ley nacional 26.688, para mejorar la capacidad instalada de producción a nivel nacional de estos insumos y de esta manera reducir el precio de referencia para su adquisición por parte del Estado.

Art. 12. – Las vacunas provistas por la autoridad de aplicación, en el marco de la presente ley sólo pueden ser aplicadas, siguiendo los lineamientos técnicos previstos en el inciso b) del artículo 11.

Art. 13. – Todos los efectores de salud que coloquen vacunas, cualquiera sea su figura jurídica, deben proveer gratuitamente las vacunas del Calendario Nacional de Vacunación y las que determine la autoridad de aplicación en caso de emergencia epidemiológica, certificar su aplicación por medio del CUV y notificar dicha acción a la autoridad sanitaria jurisdiccional competente. La autoridad de aplicación debe proveer gratuitamente las vacunas e insumos a los efectores de salud en el marco de las funciones previstas en los incisos c) y j) del artículo 11 de la presente ley.

Art. 14. – Las vacunas sólo pueden ser aplicadas en establecimientos habilitados por la autoridad competente, con excepción de las acciones complementarias que se implementen en coordinación con las jurisdicciones.

Art. 15. – Las vacunas sólo pueden ser comercializadas y aplicadas en los establecimientos habilitados como vacunatorios.

Art. 16. – En el caso de las acciones complementarias en coordinación con las jurisdicciones a realizarse en los establecimientos escolares para alumnos que no hayan cumplido los 16 años, en concordancia con el artículo 26 *in fine* del Código Civil y Comercial de la Nación, la vacunación debe ser notificada fehacientemente a padres, tutores, curadores, guardadores y representantes legales o encargados y se entenderá que media consentimiento tácito por parte de éstos, salvo manifestación expresa y justificada de la negativa a que el alumno sea vacunado.

Art. 17. – Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación la Comisión Nacional de Inmunizaciones –CONAIN– como organismo de asesoramiento téc-

nico a los fines de brindar recomendaciones sobre estrategias de control, eliminación y erradicación de enfermedades inmunoprevenibles y cuyos integrantes actuarán ad honorem. La autoridad de aplicación debe dictar su reglamento de organización y funcionamiento.

Art. 18. – Se establece el día 26 de agosto de cada año como Día Nacional del Vacunador, jornada en la que la autoridad de aplicación debe desarrollar diversas actividades públicas de difusión, información y concientización en los términos del inciso f) del artículo 11.

Art. 19. – El incumplimiento de lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 de la presente ley hará pasibles a sus infractores de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa graduable entre 10 y 100 salarios mínimos, vitales y móviles;
- c) Suspensión hasta un año. Estas sanciones deben ser reguladas en forma gradual teniendo en cuenta las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la infracción, los antecedentes del infractor y el daño causado, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles y penales, a que hubiere lugar. El producido de las multas se debe destinar a acciones de vacunación, campañas de difusión, información y concientización, conforme se acuerde con la jurisdicción que intervino.

Art. 20. – La autoridad de aplicación de la presente ley debe establecer el procedimiento administrativo a aplicar en su jurisdicción para la investigación de presuntas infracciones, asegurando el derecho de defensa del presunto infractor y demás garantías constitucionales. La función establecida en este artículo la debe coordinar con los organismos públicos nacionales intervinientes en el ámbito de sus áreas comprendidas por esta ley y con las jurisdicciones. Asimismo, puede delegar en las jurisdicciones la sustanciación de los procedimientos a que den lugar las infracciones previstas y otorgarles su representación en la tramitación de los recursos judiciales que se interpongan contra las sanciones que aplique. Agotada la vía administrativa procederá el recurso en sede judicial directamente ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en materia contencioso-administrativa con jurisdicción en el lugar del hecho. Los recursos que se interpongan contra la aplicación de las sanciones previstas tendrán efecto devolutivo. Por razones fundadas, tendientes a evitar un gravamen irreparable al interesado o en resguardo de terceros, el recurso podrá concederse con efecto suspensivo.

Art. 21. – Las adquisiciones realizadas por la autoridad de aplicación en cumplimiento de la presente ley están exentas de impuesto al valor agregado,

impuestos internos y cualquier otro impuesto nacional que grave este tipo de operaciones. En el caso de importaciones también estarán exentas de derecho de importación, tasas de estadísticas y cualquier otro gravamen a la importación, así como los gastos derivados de guarda y almacenamiento en aduana.

Art. 22. – En el marco del cumplimiento de la presente ley, la autoridad de aplicación podrá recibir donaciones de recursos financieros y materiales que realicen organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, organismos internacionales o de cooperación y organizaciones con o sin fines de lucro con actividades en nuestro país.

Art. 23. – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se deben imputar a las partidas del presupuesto general de la administración pública correspondiente al Ministerio de Salud de la Nación. Se dispone la intangibilidad de las partidas presupuestarias, las que en ningún caso podrán ser inferiores a las previstas al momento de la sanción de la presente ley.

Art. 24. – La presente ley es de orden público y rige en todo el territorio nacional.

Art. 25. – El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en el término de ciento veinte (120) días de promulgada.

Art. 26. – Derógase la ley 22.909.

Art. 27. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Pablo Yedlin. – José M. Cano. – Oscar A. Macías. – Jorge D. Franco. – Marco Lavagna. – Martín N. Medina. – Estela Neder. – José F. Orellana. – Mirta A. Soraire. – Mirta Tundis.*

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada Polledo, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Polledo.** – Señor presidente: estamos considerando una iniciativa muy importante, que ha convocado el trabajo de muchísimas personas desde hace varios años en el Congreso de la Nación, en todos los bloques y en varias comisiones, pero también en el Poder Ejecutivo y en las asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales que hicieron sus aportes.

Como presidenta de la Comisión de Acción Social y Salud Pública quiero manifestar mi satisfacción por el amplio consenso que se ha logrado en el trabajo en comisiones y por la forma seria y responsable con que ha sido trabajado este tema. En su mayoría, las disidencias que se han expresado en el debate no han

sido sobre la base de la política pública, sino sobre cómo mejorar su implementación. Esto quiere decir que la política sanitaria en materia de vacunación en la Argentina viene siendo, es y seguirá siendo una política pública.

Frente a ciertos cuestionamientos de sectores antivacunas vale la pena recordar la Declaración sobre Vacunas de junio de 2015 de la Academia Nacional de Medicina, que decía: “Uno de los mayores logros de la medicina fue el descubrimiento y la aplicación a la población de vacunas cada vez más eficaces que permitieron eliminar o disminuir significativamente la enfermedad y la muerte provocadas por innumerables microorganismos patógenos”.

También decía: “A través de los años toda la evidencia científica existente demostró que los beneficios obtenidos sobrepasan con creces algunos efectos adversos de las vacunas. Con su aplicación a la población se logró ‘erradicar’ la viruela del planeta y la poliomielitis en casi todos los países del mundo. Asimismo, se logró ‘controlar’ otras enfermedades infecciosas tales como: difteria, tétanos, coqueluche, fiebre amarilla, parotiditis, sarampión, rabia, papiloma humano, rubéola, varicela, influenza, hepatitis A, hepatitis B, entre otras, al disminuir significativamente la morbilidad y la mortalidad que estas enfermedades ocasionan”.

Esta norma no pretende modificar sustancialmente una realidad, sino consolidar y mejorar lo que el Estado argentino viene haciendo en la materia y actualizar la normativa que ya tiene treinta años, brindando nuevas herramientas de control y adecuando algunos conceptos que han ido evolucionando en estos tiempos.

El primer aspecto central de esta política es que el Estado a partir de ahora es quien asume la responsabilidad de mantener actualizado el calendario de vacunación y proveer todo lo necesario para su efectivo cumplimiento. El segundo aspecto es la obligatoriedad, que de alguna manera es una consecuencia del primero.

El esfuerzo que hace una comunidad para sostener esta política sanitaria y el carácter solidario de la vacunación apelan a la responsabilidad social. De nada serviría ese esfuerzo que hace la comunidad si no somos todos los que cumplimos con la vacunación, y eso es muy difícil de lograr si el Estado no adopta una ac-

titud determinada y enérgica o si no cuenta con las herramientas para implementarla.

Con este propósito —el de asegurar el cumplimiento de esta política sanitaria— es que la norma, manteniendo la responsabilidad de los padres, encargados y representantes legales de menores e incapaces, asume activamente una serie de mecanismos, como por ejemplo que la certificación del cumplimiento deba ser requerida para determinados trámites, la creación de registros nacionales de la población vacunada y de los vacunadores eventuales. También menciona la asignación de funciones precisas a la autoridad de aplicación, la obligación de comunicar los incumplimientos para los funcionarios públicos y para los establecimientos educativos de salud públicos y privados.

Asimismo, hay sanciones para el caso de incumplimiento con multas que llegan a los cien salarios mínimos vitales y móviles.

Por último, quisiera destacar el trabajo del principal impulsor del proyecto que hoy aprobaremos, mi compañero diputado Pablo Yedlin, pero no puedo dejar de mencionar que hemos tenido a la vista otras iniciativas de los diputados Carrizo, Solanas, Bianchi y Najul, antecedentes como el proyecto de la diputada mandato cumplido Miriam Gallardo y los aportes recibidos durante el tratamiento del tema en las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda. Además, quiero reconocer la labor y la buena disposición de los diputados Daniel Lipovetzky y Luciano Laspina, presidentes de las dos últimas comisiones que he mencionado. El trabajo de los diputados integrantes de estas comisiones y de sus asesores ha sido fundamental para llegar a este acuerdo.

Rescato también al equipo de asesores del doctor Adolfo Rubinstein, el trabajo de funcionarios de la actual gestión y de funcionarios de la gestión anterior relacionados con el tema y el apoyo de diversas entidades como la Comisión Nacional de Inmunizaciones, la Sociedad Argentina de Inmunología, la Sociedad Argentina de Infectología Pediátrica, la Fundación Huésped, UNICEF Argentina y la Organización Panamericana de la Salud.

Como se dijo en el debate llevado a cabo en las reuniones de comisión, este calendario que hemos ido construyendo a través del tiempo es

un orgullo para la Argentina. Por eso quisiera recalcar una vez más que la política sanitaria en materia de vacunación en nuestro país fue, es y seguirá siendo pública. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). — Tiene la palabra la señora diputada Ocaña, por Buenos Aires.

**Sra. Ocaña.** — Señor presidente: firmé en disidencia parcial este dictamen y deseo fundar esa decisión.

Básicamente, quiero expresar que valoro la iniciativa del diputado Yedlin, como bien ha comentado la diputada Polledo, y que el trabajo ha sido enorme en las diferentes comisiones, pero la verdad es que me preocupan algunos aspectos relacionados con el grado de capacidad que tiene el Estado para llevar adelante esta política en forma inmediata.

Si uno toma algunas experiencias de vacunaciones obligatorias en la Argentina, por ejemplo, contra la gripe, veremos que nuestro país se ha obligado a comprar desde 2010, a partir de un convenio que realizó con empresas farmacéuticas, una cantidad de vacunas que luego no terminó de aplicar entre la población. Es decir que a través de estas políticas públicas no se produjo la inmunización que, obviamente, todos queremos llevar adelante y que, fundamentalmente, propicia esta iniciativa.

Por ejemplo, desde 2010 hasta 2018 se compraron 80 millones de dosis, de las cuales efectivamente se colocaron 45 millones. Estamos hablando de que prácticamente el 40 por ciento de la compra de vacunas que hizo el Estado nacional no pudo llegar a la población que debía ser inmunizada. Por eso nosotros, desde la comisión, propusimos algunas modificaciones que no fueron tenidas en cuenta.

Quiero pedir autorización para insertar parte de mi discurso porque, obviamente, comparto con todos los colegas la preocupación por las políticas públicas de salud y la inmunización de toda la población, pero también tengo que decir que francamente me preocupa que la aplicación de esta ley pueda, principalmente, garantizar ganancias para empresas farmacéuticas.

**Sr. Presidente** (Monzó). — Tiene la palabra la señora diputada Raverta, por Buenos Aires.

**Sra. Raverta.** — Señor presidente: vamos a acompañar este proyecto de ley porque consi-



deramos que es muy importante e institucionaliza una política pública que durante los años 2013 a 2015 hemos desarrollado fuertemente, que tiene que ver con el calendario nacional de vacunación. Usted sabe, señor presidente, que hemos incorporado diecinueve vacunas a ese calendario.

Vamos a acompañar esta iniciativa porque deroga una ley del año 1983, que fue muy importante por la obligatoriedad de la vacunación, pero entendemos que debe ser superada, ampliada, modificada y profundizada.

Este proyecto establece la vacunación como un bien social, sujeto a los principios de gratuidad, obligatoriedad y garantía de la disponibilidad de vacunas. Incorpora y otorga rango legal al calendario nacional de vacunación, crea el Registro Nacional de Población Vacunada, el Registro Nacional de Vacunadores Eventuales, la Comisión Nacional de Inmunizaciones y la Comisión Nacional de Seguridad y Vacunas. Además, declara a la ley como de orden público.

Este proyecto de ley ha conseguido la adhesión de numerosas organizaciones internacionales y de comunidades científicas, como UNICEF, la Organización Panamericana para la Salud, la Fundación Huésped, la Sociedad Argentina de Inmunología y la Comisión Nacional de Inmunizaciones.

Nosotros vamos a acompañar esta iniciativa, pero hemos firmado en disidencia el dictamen conjunto de las comisiones de Salud y Acción Social y de Presupuesto y Hacienda, y quiero explicar el motivo.

Esta iniciativa tenía un artículo 4º, que declaraba la intangibilidad de la partida presupuestaria para el área de vacunaciones en la Argentina, y la verdad es que para nosotros esta modificación era muy importante y garantizaba derechos, aunque para algunos no era trascendente.

¿Por qué decimos que era importante garantizar el derecho a tener una asignación presupuestaria acorde y que esa asignación presupuestaria no se pudiera modificar? Sabemos que desde 2010 en adelante han sucedido distintas cuestiones que ponen en duda la responsabilidad y la prioridad que el gobierno asigna al área de vacunaciones en la Argentina. De hecho, en 2016

eliminaron la Dirección Nacional de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles; luego, en 2017, bastante tiempo después, la incorporaron, pero como una dirección simple.

Además, en distintos distritos hemos detectado denuncias de faltantes de algunas vacunas, que se realizaron en los medios, por ejemplo, en Formosa y en La Pampa durante el año 2018. Incluso, una gran cantidad de provincias han denunciado el faltante de vacunas entre los años 2017 y 2018 en sus áreas de vacunación y les han escrito a los distintos ministros de Salud de las provincias. Han producido una alerta porque no recibieron las dosis adeudadas en 2017, y suscribieron una nota manifestando esta preocupación las provincias de Catamarca, Chubut, Chaco, Corrientes, Córdoba, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, Jujuy, Mendoza, La Rioja, Neuquén, Misiones, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, San Luis, Santa Fe, Tierra del Fuego, Santiago del Estero y Tucumán.

Esta es una nota pública. Por ello hemos tomado conocimiento de esta situación sobre los faltantes y sobre las dosis adeudadas, que no han sido repuestas a las distintas secretarías de vacunación de los diferentes ministerios de Salud de las provincias.

Además, sabemos que hubo una disminución en la cobertura de algunas vacunas. Traje información oficial publicada por la hoy Secretaría de Salud –todos sabemos que ya no tenemos ministerio– respecto de los datos de 2015 y 2017, y, por ejemplo, la primera dosis de hepatitis A para niños y niñas de 12 meses ha disminuido en su cobertura, que pasó del 90 por ciento en el año 2015 al 80 por ciento en 2017; la cobertura de la dosis para los 12 meses de la vacuna contra el neumococo ha disminuido del 82 al 78 por ciento; la de la Sabin para los niños y niñas de seis meses de edad ha disminuido del 93 por ciento al 85 por ciento, y la de la quintuple para niños de seis meses de edad, del 94 al 88 por ciento.

Pero también para sumar elementos de por qué para nosotros la asignación presupuestaria es fundamental y no podemos acompañar la idea de que, sencillamente, sacando una palabra modifiquen el artículo 4º de esta ley, quiero señalar que aparecieron nuevos casos de sarampión. Esta información la recibimos

oficialmente de la Secretaría de Salud, que confirma 14 nuevos casos de sarampión durante 2018. Artículos periodísticos informan que solo la mitad de los chicos recibieron el refuerzo de la vacuna contra el sarampión.

Por si esto fuera poco, arbitrariamente han decidido suspender la tercera dosis de la vacuna, que evita que los chicos se contagien de meningitis a los 11 años. Esto también lo conocemos por información oficial. Como acostumbra este gobierno, en el comunicado oficial dice: “Salud garantiza todas las vacunas del calendario nacional”, pero en el segundo párrafo dice que se pospondrá la dosis de la vacuna antimeningocócica para niños de 11 años hasta contar con la disponibilidad necesaria; hasta el momento no la han repuesto, y esta comunicación oficial es del 23 de agosto de este año.

Por lo tanto, señor presidente, este proyecto es muy importante para nosotros. Tiene una trascendencia absoluta en este contexto en que sentimos que la salud pública está en riesgo, en un momento en que el retroceso de las políticas de salud es notorio y todos sabemos qué pasa cuando el Estado se retira de su función de garantizar las políticas públicas que permiten el desarrollo de la salud de los argentinos y argentinas.

Por lo tanto, para nosotros es muy importante que este proyecto sea aprobado hoy en este recinto. Lo vamos a acompañar, pero no vamos a dejar de decir que estamos absolutamente en contra de que en el artículo 4º se elimine una palabra que garantiza a los habitantes de la Argentina el presupuesto para las vacunas. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Yedlin, por Tucumán.

**Sr. Yedlin.** – Señor presidente: hoy es un día muy importante. Hemos logrado sobre el final de año llegar al tratamiento de este proyecto.

Las vacunas son, en salud pública, la herramienta más importante que tenemos, juntamente con el agua potable; por año salvan cerca de 3 millones de vidas en el mundo; dos millones de ellas son niños.

La Argentina tiene un calendario de vacunas muy generoso: lo integran veinte vacunas obligatorias, gratuitas para todos.

Definitivamente, en la Argentina hemos tenido experiencias muy interesantes. Miren lo que nos pasó, por ejemplo, con la hepatitis A. El ministro Ginés González García incorporó la vacuna contra la hepatitis A, y cuando Graciela Ocaña era ministra vimos el resultado: masivamente la gente se empezó a vacunar, y desde 2004 –previo a la incorporación de la vacuna–, que había 40.000 pacientes con hepatitis A, hemos pasado a tener en el último año menos de 500 casos. En el año 2004 hubo 27 casos de hepatitis fulminante, una enfermedad mortal si no se accede a un trasplante de hígado; 25 terminaron en trasplante hepático –la mayoría niños–, y ya desde el año 2017 no hay en la Argentina hepatitis fulminante, no hay trasplantes de hígado por hepatitis A y los hígados se utilizan para otras patologías que los necesitan.

Durante la gestión del doctor Manzur, en el año 2009, se incorporó la vacuna contra el neumococo, lo que ha reducido en cerca de 20.000 las internaciones por año de niños de menos de 5 años afectados por neumonía.

Si hacemos el cálculo, podemos sumar en estos años que hubo cerca de 130.000 internaciones menos de chicos menores de 5 años, es decir, dos estadios de River completos.

Las vacunas son la herramienta más efectiva, y a veces son víctimas de su éxito, porque muchas de las enfermedades que previenen prácticamente han desaparecido del conocimiento de la gente y se cree que no son necesarias. Por eso es tan importante actualizar esta normativa que había quedado vieja.

La normativa que aprobaremos hoy y que esperamos que el Senado la trate en sesión extraordinaria, vuelve a establecer claramente que las vacunas son obligatorias en la Argentina. No es que nos vacunamos solamente para no enfermarnos nosotros; también nos vacunamos para proteger a aquellos que por su edad o condición no se pueden vacunar. Nos vacunamos contra el sarampión para proteger a los niños de menos de un año, que no se pueden vacunar contra esa enfermedad, pero que, lamentablemente, son los que mueren por ella.

Italia decidió terminar con la obligatoriedad de las vacunas; cayeron las coberturas y hubo decenas de miles de casos de enfermos de sarampión y muertes por esa causa. En Venezuela,

la crisis económica llevó a una crisis sanitaria y ha hecho que en ese país se reintroduzca el sarampión y la difteria, y el sarampión se ha propagado a muchos estados de Brasil, lo que ha vuelto a poner en riesgo a las Américas por enfermedades que creíamos definitivamente erradicadas gracias a las vacunas.

Las vacunas en la Argentina son gratuitas, y esta ley establece claramente que, a través de la Secretaría de Salud, el Poder Ejecutivo nacional es el encargado de comprar las vacunas e insumos y distribuirlos para todas las provincias. Esto aleja los temores expresados acá de que en algún momento alguien decía que esos gastos podían no hacerse desde el nivel nacional.

Las vacunas son públicas porque la decisión de cuáles incorporar corresponde al Ministerio o Secretaría de Salud de la Nación, a sugerencia de la Comisión Nacional de Inmunizaciones, que ahora estará creada por ley, cuando antes era por decreto.

También esta ley establece la Comisión Nacional de Seguridad en Vacunas, que en forma transparente publicará los efectos colaterales o indeseados de las vacunas, para traer seguridad y garantía a toda la población de que ellas, que obviamente se ponen en personas sanas, previenen enfermedades y no generan problemas.

Quiero agradecer a las sociedades científicas que ya se han nombrado. Creo que faltó mencionar a la Sociedad de Vacunología. No quiero olvidar a ninguna y por eso nombro también a las sociedades de Pediatría, de Infectología Pediátrica, de Infectología en Medicina, a la Fundación Huésped, a la OPS y a UNICEF.

La verdad que hemos hecho un trabajo importante y quiero agradecer a los bloques, a la señora presidenta de la Comisión de Acción Social y Salud Pública, al presidente de la Comisión de Legislación General y al presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Y, sobre todo, a los argentinos que desde el área de salud miran esta ley como un proceso que mejora la salud de los argentinos.

Compañeros diputados: la Ley Justina ha duplicado la cantidad de donantes en la Argentina, y de eso también hemos sido partícipes nosotros este año. Ojalá el año que viene podamos decir que esta ley mejoró y garantizó

la cobertura de los argentinos para que no nos enfermemos y haya menos muertos en el país. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado Brügge, por Córdoba.

**Sr. Brügge**.- Señor presidente: mi aporte a este debate está dado por aspectos que creo que son importantes de señalar, más allá de compartir en gran medida todo lo que se dijo anteriormente, y está referenciado a la situación que se puede dar en ciertas comunidades del interior del país con respecto a la obligatoriedad o no de la vacunación.

Como bien se dijo aquí, esta ley avanza en el sentido de establecer la gratuidad, la obligatoriedad, la seguridad y la accesibilidad. Pero no podemos olvidar que existen concepciones individualistas que establecen la pertinencia de ciertos padres hacia los hijos de decidir si se vacunan o no, amparándose en un aspecto que les da ese margen de interpretación, que es el artículo 19 de la Constitución Nacional, que establece concretamente que las acciones privadas de los hombres que no afecten el orden, la moral ni los derechos de terceros están reservadas a Dios y fuera del control de los magistrados.

Aduciendo ese principio de libertad es que muchas veces se ha entorpecido la posibilidad de vacunar niños, lo que en algunas comunidades ha generado el rebrote de enfermedades, tal como bien se señaló en este recinto.

Al respecto quiero decir que esta ley refuerza el concepto de protección de los niños y niñas, siendo constitucional la obligatoriedad de la vacunación. Ninguna familia puede ampararse en el artículo 19 de la Constitución Nacional, porque el niño es un tercero afectado y el límite que establece este mismo artículo estaría siendo vulnerado por el hecho de no acceder a la vacunación.

Este aspecto es reforzado por la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Interamericana de Derechos Humanos. No olvidemos que la primera habla del interés superior del niño, que está dado por la salud. La salud es considerada como un bien social y este se protege a través de políticas de Estado activas, públicas y permanentes, que lleven su tiempo y requieren que cada uno de los

gobiernos de turno vaya aplicándolas. Esta es una política transversal, que precisa dicha continuidad.

Asimismo, se requieren recursos y por eso me llama la atención y me preocupa lo manifestado por algunos diputados preopinantes en el sentido de que hay faltante de vacunas. Esto es algo que no puede suceder y sobre lo que ineludiblemente debe asegurarse la disponibilidad, porque un día que no se vacune un niño, o un día que no se lleve adelante este plan, puede traer aparejado serias consecuencias.

Vemos también que la misma ley 26.061, en su artículo 14, habla de la necesidad de la atención integral y de la igualdad de oportunidades de los niños en el acceso a los servicios de prevención y protección. Justamente, esta ley hace efectivos estos principios constitucionales contemplados en las leyes recientemente mencionadas. Ya la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el año 2012, en una causa iniciada por la asesora de incapaces de la ciudad de Mar del Plata, señaló que, más allá del derecho y de la libertad individual contemplado en el artículo 19 de la Constitución Nacional, el hecho de proteger a los niños contra enfermedades aplicándoles la vacuna es un interés superior que hay que proteger. Por lo tanto, es un principio y una obligación del Estado proveer a los menores de esa posibilidad y ese control total sobre la salud.

Atento a las situaciones que se viven en un mundo interconectado, en un mundo global, donde ya no solamente el Estado es el que puede resolver las cuestiones de salud, pretender abandonar los programas de vacunación pone en riesgo la salud de los argentinos. Tal vez ello no se deba a los propios problemas de los argentinos, sino a todos aquellos que puedan venir de otros países en los que –como bien se señaló hace unos instantes– se han relajado los controles y el sistema de vacunación, afectando a la sociedad en su conjunto.

Por otro lado, hay un tema que me preocupa en lo personal respecto de las consecuencias o efectos no deseados de las vacunas, que pueden verificarse a nivel mundial. Con la creación del consejo de seguimiento y control sobre los efectos no deseados se puede resolver y repasar qué sucede con la aplicación de vacunas que tal vez generen este tipo de efectos,

así como también replantear su utilización o cambiarla por otra.

Con todos estos elementos estamos dando calidad de vida a los argentinos y, sobre todo, estamos salvando vidas.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Moreau, por Buenos Aires, a quien la Presidencia saluda en el día de su cumpleaños, como así también al señor diputado Olmedo. (*Aplausos.*)

**Sra. Moreau.** – Muchas gracias señor presidente.

Este proyecto de ley que vamos a aprobar –cálculo que por unanimidad– es muy importante porque tiene que ver, ni más ni menos, con una herramienta sanitaria central para nuestro país.

Como ustedes saben, la Argentina ha sido pionera en materia de vacunación. Contamos con uno de los calendarios vacunatorios más completos de la región. En este sentido, es importante recalcar la incorporación de la vacuna del VPH –primero para niñas y luego para niños también– a fin de prevenir el cáncer de cuello de útero y la inclusión de la vacuna de la hepatitis A, enfermedad por la que miles de pacientes necesitaban cada año un trasplante hepático y que, gracias a esta vacuna, dicho número fue bajando.

Esta iniciativa consagra el rol del Estado como garante de la provisión de vacunas y de su gratuidad, y actualiza una normativa que ya es obsoleta. Felicito al señor diputado Yedlin por el esfuerzo puesto en lograr consensos y mejorar permanentemente este proyecto de ley hasta obtener el respectivo dictamen de comisión.

Todos sabemos, aunque no seamos médicos, que la prevención en materia de salud es el acto de mayor impacto que se puede llevar adelante. Asimismo, todos sabemos que en materia de salud la dimensión solidaria es muy importante. Muchas veces la gente, en un gesto de cuidado de ciertos grupos más vulnerables o de cuidado hacia sus compatriotas, sus familias, sus vecinos, no solo se vacuna para protegerse a sí misma, sino también para proteger a otros de riesgos y de contagios.

Esta dimensión solidaria de atención y cuidado por el otro va de la mano de dos condi-

ciones: la obligatoriedad y la gratuidad de las vacunas. La salud es uno de los derechos fundamentales con los que debe contar una sociedad, y más aún una sociedad como la nuestra, que todavía está postergada en muchas áreas.

En este recinto hemos escuchado varias veces hablar de la necesidad de construir políticas de Estado como sinónimo de ejes rectores que puedan mantenerse en el tiempo. En tal sentido, debemos ser capaces de asumir que tenemos una deuda y que el paso que hoy estamos dando es muy importante, pero no es suficiente. Como dije antes, en nuestro país hay muchos sectores vulnerables que todavía no reciben vacunas.

Ayer conocimos una cifra escalofriante. Según UNICEF, el 48 por ciento de los chicos de nuestro país son pobres; no les estamos asegurando un plato de comida ni tienen certeza sobre su futuro en ningún aspecto porque hay un Estado que está ausente. En los últimos tres años, hemos visto cómo este gobierno le da la espalda a este tema y al de la salud en general.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, ingeniero José Luis Gioja.

**Sra. Moreau.** — En el Instituto Malbrán, que es el encargado de la vigilancia epidemiológica del país, se encuentran los laboratorios cabecera de aproximadamente treinta redes. Cada una de ellas atiende una patología: influenza, tuberculosis, HPV, meningitis. Es el único centro de la Argentina en el que se desarrollan los antisuecos que necesitamos para determinadas picaduras. Los trabajos allí realizados también permitieron detectar los casos de sarampión que se produjeron este año en nuestro país, después de estar libres del virus desde el año 2002. Los recortes producidos en este instituto fueron un gran retroceso.

Cabe señalar que estos casos se manifestaron porque se bajaron las coberturas de vacunación; no sirve vacunar mucho un año y menos al otro año. El éxito de la vacunación reside en la cobertura constante y todos sabemos que las cifras indicadas tienen que ser superiores al 90 por ciento para que la cobertura sea constante. Sin embargo, una de las primeras medidas de este gobierno fue bajar en la dirección nacional el rango de las enfermedades inmunopreveni-

bles; en realidad, las desintegraron casi por completo.

Por otra parte, ya sabemos qué pasa respecto del Ministerio de Salud; la Argentina es uno de los pocos países del mundo que no cuenta con uno. Entonces, pedimos al oficialismo que reflexione sobre el particular.

Compartimos la idea de que es conveniente mantener la redacción original del proyecto en relación con la intangibilidad de las partidas presupuestarias destinadas al cumplimiento de la ley, dado que nunca son demasiadas las garantías que el Estado puede brindar para que algo tan delicado sea sostenible en el tiempo. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Gioja).** — Tiene la palabra el señor diputado Arroyo, por Buenos Aires.

**Sr. Arroyo.** — Señor presidente: seré verdaderamente breve.

Quiero destacar el gran valor que tiene esta norma. Una iniciativa que establece una estrategia en materia de vacunación, que apunta a implementar una política pública y fijar un mínimo de garantías en un país que ya tiene un calendario de vacunas significativo, es un avance. Por eso nuestro bloque acompañará esta idea.

No obstante, me permito hacer una sugerencia para intentar mejorar el texto que se va a votar.

Resulta claro que hace falta que este derecho quede garantizado en el presupuesto. Originalmente, el proyecto disponía la intangibilidad de las partidas presupuestarias destinadas al cumplimiento de la ley. Si bien, a través de algún tecnicismo, se puede establecer que ello no es necesario o que con otra redacción puede quedar en claro, lo cierto es que, ante tantos recortes, dificultades y falta de partidas para determinadas vacunas durante este año, nos parece importante insistir en este punto.

Sancionaremos una buena ley; como dije, es un avance importante y resulta evidente que se trata de una norma del siglo XXI. La apoyaremos con alegría, pero insistimos en la importancia de establecer con claridad la intangibilidad de las partidas presupuestarias destinadas a su cumplimiento para que nadie se vea tentado de hacer un recorte.

Ojalá el oficialismo tome esta sugerencia y tengamos no una ley como la que se va a sancionar, que avanza en materia de derechos, pero deja un resquicio para que alguien, el día de mañana, haga un recorte donde no debe, sino una ley completa.

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra la señora diputada Sapag, por Neuquén.

**Sra. Sapag.** – Señor presidente: sin duda, esta iniciativa sobre vacunación cuenta con el apoyo del Movimiento Popular Neuquino.

No obstante, nos parece necesario mantener la redacción original del artículo 4º, que establecía la intangibilidad de las partidas presupuestarias destinadas a sostener la política nacional de vacunación.

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra el señor diputado Pereyra, por Córdoba.

**Sr. Pereyra.** – Señor presidente: se encuentra en tratamiento una norma necesaria para la salud de los argentinos. Esto ocurre después de tres años de lamentables idas y venidas por parte del Poder Ejecutivo en relación con una de las tareas elementales del Estado: el cuidado de la salud y la prevención de enfermedades a través de un plan integral de vacunación, que es el tema que ahora nos ocupa.

Luego de la potabilización del agua, la vacunación es el hito sanitario que, en la historia de la humanidad, más vidas ha salvado en el mundo.

La Argentina cuenta con un calendario que comprende veinte vacunas obligatorias: dieciocho para toda la población, desde los primeros días de vida hasta la adultez, y dos para las zonas de riesgo. Es uno de los calendarios de vacunación más extendidos del mundo, no solo por cantidad, sino también por gratuidad.

Pero no siempre fue así. Hasta 2003, solo ocho eran obligatorias y gratuitas de acuerdo con el calendario de vacunación. Como consecuencia de las políticas neoliberales, la salud quedaba librada a la suerte de las posibilidades de cada persona.

Luego, entre 2003 y 2015, el Estado reapareció y volvieron las políticas públicas. Así fue como el calendario se amplió y pasó a estar conformado por veinte vacunas obligatorias y gratuitas.

La prevención a través de la vacunación trajo como resultado que en 1984 se detectara el último caso de polio de nuestro país; en 2000, el de sarampión y en 2006, el de difteria. Asimismo, desde 2005 se registra una disminución del 90 por ciento en la incidencia de hepatitis A y ya no hay trasplantes de hígado vinculados con esa enfermedad. Lamento recordar que no hace mucho tiempo, una diputada del oficialismo presentó un proyecto para que la vacunación fuese opcional.

La iniciativa que estamos considerando se basa en el principio de solidaridad; concretamente en la gratuidad, en el acceso al servicio de vacunación con equidad social en todas las etapas de la vida, en la obligatoriedad de su aplicación para todos los habitantes, en la prevalencia de la salud pública por sobre el interés particular, en la disponibilidad de vacunas y en la participación de todos los sectores de la salud.

Con esta ley, el Congreso estará limitando las fantasías del mercado y pondrá el Estado al servicio de los ciudadanos. Controlaremos que el Poder Ejecutivo, a través del órgano de aplicación, no desvirtúe los principios aquí consagrados y siga la línea de Carrillo y de Oñativia.

Por los fundamentos expuestos, votaré afirmativamente este proyecto de ley. Como algunos diputados preopinantes, me preocupa que haya recursos para sostener este sistema de vacunación, ya que el presupuesto del año 2019 –que ya fue aprobado– va a la baja en materia de salud.

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra la señora diputada Bianchi, por San Luis.

**Sra. Bianchi.** – Señor presidente: estamos convencidos de que hay dos ítems que marcaron la sanidad en el mundo. Uno, como bien dijeron algunos diputados preopinantes, es la potabilización del agua. El otro, la vacunación.

Gracias a esta última se logró erradicar enfermedades como la poliomielitis, la fiebre amarilla, el sarampión y la difteria. Debo reconocer el excelente trabajo realizado por el gobierno anterior con el plan de vacunación. La gestión kirchnerista marcó un antes y un después, ya que aumentó considerablemente la cantidad de vacunas. Esto se ve reflejado en la salud pública.

El proyecto en consideración es muy importante y por eso lo acompañaremos. No obstante, quiero dejar en claro que, si no existe una vigilancia real, si no se controla la calidad de las vacunas ni se mantiene la cobertura para que los más humildes también puedan acceder, no sirve. Además, si la distribución de vacunas no llega en tiempo y forma al interior del país, esta iniciativa será un fracaso. Hablaremos de una ley maravillosa y magnífica que no llega a los sectores más vulnerables. Por eso pido por favor a la Secretaría que, en la época de verano, preste mucha atención a esto. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra la señora diputada Moisés, por Jujuy.

**Sra. Moisés.** – Señor presidente: en primer lugar, pienso que en iniciativas como esta tiene enorme importancia la construcción colectiva con la que se logran estos resultados.

Que hoy podamos tener esta sanción es fruto del trabajo de mucha gente y de protagonistas como el diputado Yedlin, que de alguna manera llevaron adelante, junto con los miembros de la Comisión de Salud, la posibilidad de que todos los legisladores apostemos y aportemos a esta construcción colectiva para transformar la política pública; seguramente, este proyecto de ley va a ser aprobado por unanimidad.

En esa construcción colectiva quisiera también reconocer a dos funcionarios públicos que estuvieron a cargo del Ministerio de Salud y que realmente eligieron ponerse al frente de las políticas nacionales de vacunación. Me refiero al ex ministro de Salud Ginés González García y también a Juan Manzur. Han sido con todos sus equipos técnicos, los ministros de Salud provinciales y los consejos federales de Salud, quienes firmaron decretos, tomaron resoluciones, involucraron a los médicos y lograron que el plan nacional de vacunas sea una realidad efectiva.

Debemos reconocer a los profesionales médicos desde el lugar en que les toca estar, como la compañera Carla Vizzotti, quien realmente me aclaró muchos temas con respecto a esta norma, y en ella, como infectóloga, están representados muchos de los médicos infectólogos que toman con tanta pasión su tarea, con el objetivo de que nuestra comunidad esté sana, especialmente a través de la prevención. También a otros médicos, como el doctor Ramiro

Bustamante, un jujeño que se recorrió todo el interior provincial con el camión de la mujer y enseñaba a las mamás a tomar conciencia de lo importante que es vacunar a sus hijos y a ellas mismas.

Lo mismo podemos decir de los enfermeros y enfermeras que en un puesto de salud o en un hospital atienden todos los días, cara a cara, frente a frente, mano a mano, enfrentando este problema, siendo los grandes efectores de que estas leyes, estas políticas públicas y construcciones colectivas hagan un país mejor.

Quiero hacer una acotación por una escena en particular que se dio en los últimos tiempos. Se refiere al peligro de la ignorancia ante un tema tan importante como las vacunas, sobre el cual la Argentina hoy es un ejemplo porque ha puesto tanto esfuerzo y recursos. Lo peor es el ignorante que actúa como comunicador social, como ha pasado hace poco tiempo con una ex modelo que salió a decir que las vacunas son parte de la muerte.

No se puede dejar pasar que una persona diga esto en un medio masivo de comunicación, sea quien sea, porque esa ignorancia llega a nuestros ciudadanos y muchas veces es más fuerte que toda la tarea que venimos desarrollando como funcionarios públicos.

Tampoco podemos dejar pasar que un medio masivo de comunicación transmita este tipo de mensajes y después se lave las manos diciendo que lo dijo determinada periodista, o en este caso alguien que ni siquiera lo es. Hacen daño a la comunidad, multiplican la ignorancia y la gente toma como propios mensajes que ponen en riesgo la vida de muchos de nosotros.

También podemos mencionar la ignorancia de un funcionario que puede decir que no hay presupuesto para comprar las vacunas. No, la responsabilidad del funcionario es lograr que no le recorten los presupuestos para las vacunas porque esto no forma parte de una discusión política superficial.

El que no invierte en vacunas, el que no cumple y exige que el presidente o el ministro –en realidad, ya no hay ministro– disponga de los fondos necesarios para la compra de vacunas, está cometiendo un acto de ignorancia porque cuando las personas se enfermen, los fondos necesarios para curarlas van a tener que

ser multiplicados por diez o por veinte. Y en el caso de que sean epidemias masivas, que son prevenibles muchas veces con las vacunas, van a tener que multiplicar por millones el gasto que hoy no quieren hacer en vacunas.

Entonces, es un ignorante aquel funcionario que dice que no hay vacunas porque no tiene presupuesto; que vaya y exija a su ministro provincial o nacional que se reúna el Consejo Federal de Salud y se recorten otras cosas, pero no el presupuesto de vacunas. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra el señor diputado Martiarena, por Jujuy.

**Sr. Martiarena.** – Señor presidente: en primer lugar, quisiera hacer unas breves consideraciones.

En este momento del debate es importante recordar que el Poder Ejecutivo nacional prácticamente eliminó el Ministerio de Salud. También debemos recordar que fue el general Perón quien convirtió en ministerio la Secretaría de Salud. Esto tiene todo un significado y un mensaje: para el peronismo la salud siempre fue una prioridad en la acción de gobierno.

Quiero reconocer la valiosa iniciativa del señor diputado Yedlin y otros, que viene a cubrir un vacío porque esta política pública nace de acá, de este cuerpo, de la Cámara de Diputados; no nació del Poder Ejecutivo nacional.

Acá quiero dejar planteada mi preocupación por estar frente a un gobierno que parece que no tiene como prioridad la salud pública, que debe ser un derecho universal y una prioridad en una acción de gobierno.

Celebro lo que plantea este proyecto porque define como política pública el control de enfermedades prevenibles por vacunación, y obliga al Ejecutivo, al Estado, a mantener actualizado el calendario nacional de vacunación.

Es preocupante que el ajuste haya llegado al sector de la salud pública. Hay que tener cuidado con la salud pública. No hay que ajustar donde no se debe ajustar. Se han reducido las dosis de las vacunas Sabin, quintuple y hepatitis A.

Hoy quiero traer a conocimiento de este cuerpo una resolución emanada del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpalá, en mi provincia de Jujuy, la 52 de este año, que pide a los señores diputados nacionales que in-

tervengan ante el área de salud de la Nación a efectos de lograr la restitución de la aplicación de la vacuna de refuerzo contra la meningitis para niños menores de once años, recientemente eliminada del calendario de vacunas por disposición del Poder Ejecutivo nacional.

Esto nos tiene que llenar de preocupación: el hecho de que el Ejecutivo haya resuelto reducir el calendario nacional. Desde este cuerpo debemos dejar este mensaje claro y contundente, y pedir que el gobierno nacional, especialmente la Secretaría de Salud, verdaderamente reaccione frente a este tema y evite seguir llevando adelante este programa de reducción presupuestaria en un tema tan importante como es la prevención.

Decimos que prevenir es curar, y es así. Hay que entender que va a ser mucho más barato para el Estado prevenir que después atender las enfermedades.

Finalmente, quiero mencionar esta incongruencia que tenemos. El Ejecutivo nacional, en su reestructuración ministerial, ha dejado un ministerio que atiende la salud agrícola ganadera, lo cual me parece excelente, pero ha entendido que no tiene que haber un Ministerio de Salud que atienda la salud de los argentinos.

Desde el peronismo, como legislador de una provincia periférica del norte de nuestro país, expreso mi reclamo y preocupación frente a estas decisiones que, verdaderamente, van a ocasionar graves perjuicios al conjunto de la población argentina.

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra la señora diputada Urroz, de Buenos Aires.

**Sra. Urroz.** – Señor presidente: sin dudar de la buena intención que persigue este proyecto de ley, me gustaría que se reconsiderara su artículo 14, por el que se establece que en caso de incumplimiento se procederá a efectuar la vacunación en forma compulsiva, es decir, por la fuerza.

– Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

**Sra. Urroz.** – Creo que en este artículo se debe determinar claramente que hay excepciones médicas que impiden hacer eso de ese modo.



**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde votar nominalmente en general el proyecto en consideración.

**Sra. Polledo.** – Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora miembro informante.

**Sra. Polledo.** – Señor presidente: en virtud de que la comisión no aceptará modificaciones, solicito que el proyecto se vote nominalmente en general y en particular.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Muy bien, señora diputada.

Entonces, se va a votar nominalmente, en general y en particular, el dictamen de la Comisión de Acción Social y Salud Pública y otras recaído en el proyecto de ley por el que se implementa una política pública de control de las enfermedades prevenibles por vacunación. (Orden del Día N° 810).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 196 señores diputados presentes, 195 han votado por la afirmativa.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 195 votos afirmativos, ninguno por la negativa y ninguna abstención.<sup>1</sup>

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>2</sup>

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

## 25

### OBLIGATORIEDAD DEL CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD FÍSICA PARA LA POBLACIÓN QUE REALICE ACTIVIDADES FÍSICAS O DEPORTIVAS

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Deportes y de Acción Social y Salud Pública –Orden del Día N° 816– recaído en los proyectos de ley del señor diputado Baldassi y de la señora diputada Bianchi, por el que se establece la obligatoriedad de la presentación de un certificado de aptitud física por parte de las

personas que realicen actividades físicas y/o deportivas (expedientes 2.437-D.-2017 y 302-D.-2018).

(Orden del Día N° 816)

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Acción Social y Salud Pública han considerado los proyectos de ley del señor diputado Baldassi y de la señora diputada Bianchi por los que se establece la obligatoriedad de presentación de un certificado médico de aptitud física para practicar deportes a toda persona que realice actividades físicas o deportivas en instituciones, academias, centros deportivos, gimnasios y todo otro establecimiento dedicado a la enseñanza o práctica de este tipo de actividades; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD FÍSICA

Artículo 1° – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto promover y proteger la salud de la población de la República Argentina que realice actividades físicas o deportivas en forma recreativa o competitiva, amateurs o profesionales, en equipo o de forma individual, ya sea en una sola disciplina o combinada, y prevenir la aparición de enfermedades o lesiones evitables.

Art. 2° – *Obligatoriedad.* Establécese la obligatoriedad de requerir el certificado médico de aptitud física, expedido por profesional médico con título y matrícula habilitante a toda persona que realice actividades físicas o deportivas en instituciones, academias, centros deportivos, gimnasios, clubes, sociedades de fomento y todo otro establecimiento dedicado a la enseñanza y práctica deportiva o en carreras de calle.

Art. 3° – *Presentación.* La exigencia de la presentación del certificado médico de aptitud física es a cargo de: presidentes, directores, encargados, responsables o propietarios de las entidades mencionadas en el artículo 2° y organizadores de carreras de calle, ya sean pruebas pedestres o competiciones en bicicletas.

Art. 4° – *Validez.* El certificado de aptitud física tendrá validez de un (1) año en el que debe constar los siguientes datos:

- a) Nombre, apellido y fecha de nacimiento del deportista;
- b) Estudios clínicos realizados (análisis de sangre y electrocardiograma);

1. Véase el Acta N° 7 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 309.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 236.)

- c) El detalle del deporte a practicar para el cual se otorga el presente certificado;
- d) Determinar, en caso de ser necesario, distancias o tiempos de práctica de un deporte a los que habilita el presente certificado;
- e) Fecha y sello del profesional responsable;
- f) Para los mayores de treinta y cinco (35) años se agrega la obligatoriedad del estudio clínico de ergometría; y
- g) Para los mayores de sesenta y cinco (65) años se agrega la obligatoriedad de la evaluación músculo-esquelética.

Art. 5º – *Gratuidad*. A los efectos de la presente ley se entiende que la realización de los estudios médicos para la obtención del certificado de aptitud física en centros de salud, hospitales públicos provinciales o nacionales serán gratuitos.

Art. 6º – *Base de datos*. La institución o entidad deportiva establecida en el artículo 2º de la presente ley implementará una base de datos de sus usuarios con sus respectivos certificados médicos debidamente archivados.

Art. 7º – *Capacitación*. La institución, academia, centro deportivo, gimnasio, club, sociedad de fomento o todo otro establecimiento dedicado a la enseñanza o práctica deportiva debe estar adherido a un servicio de emergencia médica y capacitar al personal de estas entidades en técnicas de resucitación cardiopulmonar y primeros auxilios. La capacitación deberá ser realizada en cursos oficialmente reconocidos por la autoridad de aplicación.

Art. 8º – *Autoridad de aplicación*. La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo.

Art. 9º – *Funciones y facultades*. Son funciones y facultades de la autoridad de aplicación.

- a) Crear campañas de concientización e información sobre la importancia de la presentación del certificado de aptitud física a fin de proteger integralmente la salud a lo largo de todo el territorio de la República Argentina;
- b) Fiscalizar que el organizador de pruebas pedestres y encargado o propietario de centros deportivos exija el certificado de aptitud física correspondiente;
- c) Fijar sanciones en caso de incumplimiento del artículo 2º de la presente ley. y
- d) Designar, en caso de eventos deportivos masivos, un inspector a fin de cumplir con el objeto de la presente ley.

Art. 10. – *Invitación*. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adherir a la presente ley.

Art. 11. – *Reglamentación*. La presente ley deberá ser reglamentada dentro de ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2018.

*Daniel Scioli. – Héctor Baldassi. – Juan F. Moyano. – Mayda Cresto. – Gonzalo P. A. del Cerro.\* – Horacio Goicoechea.\* – Estela M. Neder. – Samanta M. C. Acerenza. – Eduardo P. Amadeo. – Pablo M. Ansaloni. – Beatriz L. Ávila. – Hernán Berisso. – Eduardo Bucca.\* – Soledad Carrizo. – Sandra D. Castro. – Marcos Cleri. – Julián Dindart. – Ezequiel Fernández Langan. – Danilo A. Flores. – Fernando A. Iglesias. – Jorge E. Lacoste. – Karina A. Molina. – Claudia Najul. – María G. Ocaña. – Jorge A. Romero. – Julio E. Sahad. – Andrés A. Vallone. – Sergio J. Wisky. – Waldo E. Wolff.*

Disidencia parcial

*Daniel Filmus. – Jorge D. Franco. – Leonor M. Martínez Villada. – Carmen Polledo. – María F. Raverta.\* – Roberto Salvarezza. – Pablo R. Yedlin.*

#### FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL DE LA SEÑORA DIPUTADA FERNANDA RAVERTA

Señora presidenta:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con el objeto de acompañar los fundamentos a la disidencia parcial formulada respecto del dictamen recaído en el expediente 2.437-D.-2017, 302-D.-2018 sobre Certificado Médico de Aptitud Física para Practicar Deportes. Régimen.

Si bien estamos de acuerdo con el objeto de los proyectos que tienen como finalidad establecer la obligatoriedad de requerir el certificado médico de aptitud física, expedido por profesional médico con título y matrícula habilitante a toda persona que realice actividades físicas o deportivas recreativas o competitivas en instituciones, academias, centros deportivos, gimnasios, clubes, sociedades de fomento y todo otro establecimiento dedicado a la enseñanza y práctica deportiva o en carreras de calle. Este certificado tiene como objetivo prevenir la aparición de enfermedades o lesiones evitables como la muerte súbita. Sin embargo, existe controversia entre las guías de las distintas sociedades científicas respecto a qué estudios solicitar y cuándo para su prevención. Sin embargo, entendemos que constituye una oportunidad para que las personas que planean hacer algún deporte acudan

\* Integra dos (2) comisiones.

a una consulta médica y puedan realizarse un control de salud anual.

Por esto se sugirieron las siguientes modificaciones:

—Que en el artículo 4º el proyecto no especifique los estudios que se deben solicitar y que eso quede a criterio del médico según los factores de riesgo, el tipo de actividad física y el estado de salud de la persona. Además, dejar especificado los estudios en la ley impide que, de cambiar las recomendaciones clínicas, se cambien los estudios a solicitar.

—Que se incluya en el artículo 5º que se establezca la cobertura integral por parte de las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, las entidades de medicina prepagas y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médico-asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, la realización del certificado médico de aptitud física, incluyéndolo dentro del Programa Médico Obligatorio que se pueda realizar el apto médico a través de la cobertura por obras sociales y prepagas, además del sistema público.

Por los motivos expuestos, dejamos fundada la disidencia parcial al dictamen del proyecto de ley (972-D.-2018).

*María F. Raverta.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Acción Social y Salud Pública han considerado los proyectos de ley del señor diputado Baldassi y el de la señora diputada Bianchi por los que se establece la obligatoriedad de presentación de un certificado médico de aptitud física para practicar deportes a toda persona que realice actividades físicas o deportivas en instituciones, academias, centros deportivos, gimnasios y todo otro establecimiento dedicado a la enseñanza o práctica de este tipo de actividades, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por los que los hacen suyos y así lo expresan.

*Daniel Scioli.*

#### FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

La presentación de este proyecto de ley tiene por objeto promover y proteger la salud de la población de la República Argentina estableciendo la obligatoriedad de la presentación de un certificado médico de aptitud física para toda persona humana que realice actividades físicas y/o deportivas en instituciones, academias, centros deportivos, gimnasios, clubes, so-

ciudades de fomento o en carreras de calle iguales o superiores a 5 kilómetros que por su masividad así lo requieran.

El presente proyecto de ley reconoce como antecedentes a los proyectos presentados por la diputada Bianchi (expediente 1.957-D.-2014), por el diputado Garretón (expediente 8.139-D.-2016) y por el diputado Cornejo (expediente 8.799-D.-2016), entre otros. Asimismo en el año 2015 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires modificó la ley 139, incorporando un capítulo para establecer de carácter obligatorio la presentación de un certificado médico de aptitud física para la práctica de carreras de calle de 5 km o más.

Es de público conocimiento que en los últimos años ha aumentado la cantidad de episodios fatales que ocurren en forma brusca o inesperada durante o después del desarrollo de una actividad física. Sin embargo muchas anomalías se detectan con los estudios clínicos que exige el certificado médico de aptitud física, logrando prevenir y reducir los accidentes en el deporte.

Una de las finalidades del presente proyecto de ley es generar conciencia sobre la importancia de realizar estudios médicos para la práctica del deporte, por eso es esencial que la autoridad de aplicación de la ley asuma la responsabilidad de promover y proteger la salud, además de fiscalizar que los organizadores exijan los certificados médicos y fijar las sanciones correspondientes. En este mismo sentido es importante destacar que el proyecto de ley busca también generar compromiso en los encargados, propietarios y/o responsables de gimnasios o clubes, en los organizadores de carrera de calle, pruebas pedestres y competiciones en bicicletas, para que exijan el certificado médico de aptitud física en forma obligatoria.

En los últimos años se ha multiplicado la cantidad de competencias de 10, 21 y hasta 42 kilómetros como así también la de los clubes, gimnasios y centros deportivos; en consecuencia las exigencias y los riesgos se incrementan. Ante este contexto es necesario que el Estado tome iniciativas para mejorar la calidad de vida y la seguridad de las personas.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

*Héctor Baldassi.*

2

Señor presidente:

Los casos de muerte súbita conmocionan por su carácter inesperado, pero no son en la actualidad extraños o poco frecuentes.

En la Argentina fallecen entre 40 mil y 45 mil personas por año de forma súbita, fenómeno que ocurre dentro de la primera hora del comienzo de los síntomas y sin más preaviso.

Tras la muerte repentina del diseñador y modisto Jorge Ibáñez, los especialistas alertan sobre los fac-

tores de riesgo y la importancia de realizar controles médicos anuales.

En el caso de Ibáñez, la autopsia arrojó que la causa de muerte súbita fue una cardiopatía, más específicamente, una miocardiopatía hipertrófica (engrosamiento de las paredes del corazón).

Para comprender esta patología diremos que las cardiopatías pueden ser congénitas –desde el nacimiento– o adquiridas en los últimos años.

En el caso del diseñador, los primeros exámenes determinaron la patología, pero serán los próximos estudios microscópicos los que permitirán saber si la afección estuvo presente siempre o se trató de un mal adquirido de su vida adulta.

“El 90 % de los casos se puede prevenir, el 10 % suele deberse a cardiopatías congénitas que –de ser detectadas a tiempo– habría que determinar su gravedad y tratamiento”, explicó Ricardo Iglesias, ex presidente de la Fundación Cardiológica Argentina y miembro del consejo asesor de la Sociedad Argentina de Cardiología.

Según la Clínica Mayo de Estados Unidos, dos de cada tres muertes súbitas ocurridas en la población general (todas las edades) son atribuibles a problemas cardíacos, en los otros casos hay un alto porcentaje de ACV.

Algunas de las causas más frecuentes y reconocidas de la muerte súbita son la enfermedad arterial coronaria, miocardiopatías o miocarditis.

En el país, la enfermedad cardiovascular es la primera causa de muerte, hay 230 fallecidos por cada 100 mil anualmente. De estos casos, la mayoría son muertes súbitas y adquieren prevalencia en los mayores de 60 años.

El riesgo se ve aumentado en hombres más que en mujeres, y en atletas de más de 35 años el riesgo es aún mayor.

Entre los factores de riesgo se encuentran la obesidad, el tabaquismo, la hipertensión, el sedentarismo y las cardiopatías, entre otros, aunque los médicos explican que esto no significa que quien presente factores de riesgo deba “entrar en pánico”, sino únicamente controlarse.

Al respecto, Iglesias explicó que “si le pregunto a cualquiera por su talle de zapato, su número de teléfono o de DNI, de seguro podría darme una respuesta correcta, pero si le pregunto por sus últimos resultados de colesterol, o cuál es su presión, la mayoría no sabría qué decirme, y saberlo es fundamental.

Por ejemplo, sabemos que la hipertensión es una de las primeras causas de muerte súbita al ser la causa más común del crecimiento del músculo cardíaco. Sin embargo, en la Argentina el 50 % de los hipertensos no lo sabe, y sólo el 13 % está bien medicado”.

#### “La muerte blanca”

Otra de las llamadas muerte súbita o muerte blanca es uno de los grandes fantasmas que atormentan a to-

dos los padres puesto que es la que afecta a la mayoría de los recién nacidos que fallecen inesperadamente mientras duermen entre 2 y 4 meses y los decesos aumentan en invierno.

La muerte súbita del lactante puede producirse por asfixia accidental durante el sueño, por enfermedades genéticas e infecciones, aunque en algunos casos, las causas no están del todo claras. Los especialistas recomiendan que los bebés tienen que dormir con sus padres al menos hasta los seis meses, e insisten en que no significa dormir en la misma cama, ya que está probado que este hábito suele ser motivo de asfixia.

Además, “tanto el dormir con los padres como con hermanitos aumenta el riesgo de que el bebé pase a boca abajo o que sea aplastado durante el sueño”, detalló Estela Grad, referente de la Dirección de Maternidad e Infancia de la provincia. La experta agregó que el riesgo se incrementa cuando alguno de los padres toma medicación, fuma o bebe alcohol, porque suelen ingresar en un sueño pesado que disminuye el nivel de alerta necesario frente a los requerimientos de un bebé.

Según los especialistas, la leche materna reduce en un 50 % el riesgo de muerte súbita en los bebés. “Los bebés que son amamantados hasta el sexto mes en forma exclusiva reducen a la mitad el riesgo de muerte súbita”, explicó el ministro de Salud provincial, Alejandro Collia, en el marco de la campaña que el ministerio desarrolló para concientizar a los padres. El titular de la cartera agregó que “muchos de los bebés que mueren inesperadamente están cursando alguna infección respiratoria como la bronquiolitis”.

Otra causa de muerte súbita en infantes son las cardiopatías congénitas, que afectan a ocho de cada mil bebés cada año, y más del 90 % puede llegar a la vida adulta gracias al diagnóstico prenatal y a los tratamientos posteriores. En la Argentina son más de 7.000 los niños que nacen anualmente con estas patologías, “sin embargo, si son diagnosticadas precozmente, se pueden tratar y el porcentaje de éxito es superior al 90 %”, según explicó Rubén García, jefe de Cirugía Cardiovascular Pediátrica de la Fundación Favalaro.

Las cardiopatías representan casi la mitad de todas las malformaciones fetales y, si bien no se conoce con certeza la causa que determina el desarrollo de la enfermedad, sí hay predisposición a que aparezca cuando existen asociaciones genéticas, como por ejemplo antecedentes familiares. También puede estar relacionado con infecciones o uso de drogas o medicamentos no permitidos durante el embarazo, ya que son situaciones que pueden alterar el desarrollo del corazón del bebé.

#### Prevención

Lo fundamental en atención primaria es el diálogo con el paciente, preguntarle:

- Si fuma;
- Si camina media hora por día,

- Control de la presión,
- La realización de exámenes de rutina,
- Realizar un electrocardiograma

-Y medirle la cintura, que no debe ser de más de 102 centímetros en los hombres y no más de 88 en la mujer; puesto que esa grasa genera una sustancia que lastima a las arterias y al páncreas produciendo diabetes.

Luego, si el especialista observara algo fuera de lo normal puede realizar radiografías o un ecocardiograma, o estudios mas especializados de medicina nuclear para confirmar o descartar alguna patología entre otros estudios”, destacó.

Volviendo al tema que nos ocupa y preocupa diremos antes de proponerse una actividad física, también es necesario realizar estudios.

El año pasado el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires dio a conocer las recomendaciones para iniciar una rutina de ejercicios.

Los chequeos médicos pueden incluir examen físico-clínico completo, osteoarticular y musculoesquelético, análisis de laboratorio, evaluación cardiorespiratoria y diagnóstico por imágenes, y un interrogatorio por antecedentes, entre otros.

Si bien en la Ciudad de Buenos Aires la ley 139/98 obliga a los gimnasios a solicitar un certificado de aptitud física a todas las personas que realizan actividades físicas en sus instalaciones, en la actualidad son muy pocos los que la cumplen.

El caso de Jorge Ibáñez no fue el primero entre las personalidades públicas.

En 2008, la cocinera Maru Botana sufrió la pérdida de su hijo Facundo, de apenas seis meses de edad.

Otro caso que conmovió al país fue la muerte de la actriz Romina Yan, de 36 años, el 28 de septiembre de 2010. En aquel momento los especialistas informaron que había fallecido súbitamente a causa de un paro cardíaco, y fuentes policiales explicaron que la joven se había descompensado después de realizar su rutina diaria en un gimnasio.

Otro caso fue el de Emiliano Moyano, uno de los seis hijos del secretario General de la CGT, en noviembre de 2011.

En todos, el deceso ocurrió fuera de un hospital. Es por eso que los médicos destacan la importancia de que cualquier ciudadano conozca las técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) que pueden ayudar a salvar una de cada tres vidas, tema que fue contemplado y observado por mi parte al ingresar en esta Honorable Cámara un proyecto sobre esa temática.

Para el doctor Andrés Izaguirre, cardiólogo y ex director del consejo de Stroke, “si bien las noticias sobre muerte súbita suelen ubicar nuestra atención hacia el fin de la vida, es necesario entender que nos encontramos en el trayecto de la misma, y que podemos hacer mucho en materia de prevención.

“Entonces, se trata de no detenernos sólo en el fin y ocuparnos del transcurso”.

#### *Cuando sacude al mundo deportivo*

La muerte súbita también sorprende a los deportistas. Se calcula que más del 7 % de los casos ocurre en atletas menores de 35 años, según lo manifestó el año pasado el rector de la Universidad del Deporte de Roma y presidente de la Federación Internacional de Medicina del Deporte, Fabio Pigozzi.

La muerte súbita en deportistas fue considerada durante mucho tiempo un evento extraordinario, sin embargo, la cantidad de casos demuestra que no es tan rara.

Basta con recordar casos como el de Juan Gilberto Funes, el futbolista argentino, una de las glorias de River Plate, quien murió en la cancha en 1992; o el de Oriana López Desiata, de 13 años, jugadora de hockey sobre césped del Club Vélez Sarsfield. O el jugador italiano Piermario Morosini, fallecido el 14 de abril de 2012 cuando su equipo del Calcio Livorno jugaba con el Pescara.

El último caso que trascendió fue el del rugbier argentino Mateo Uriburu, un joven de 17 años que sufrió una arritmia grave durante un entrenamiento en Ciudad del Cabo en Sudáfrica estando de gira con su equipo SIC. Estuvo cuatro días internado, pero finalmente el domingo su vida se apagó.

También en agosto de 2013, un chico de 13 años que participaba de una práctica de rugby en la provincia argentina de Entre Ríos había fallecido como consecuencia de una muerte súbita durante una práctica.

Mencionaremos también los Wakefield Wildcats, equipo de la Superliga británica, que en sólo seis meses perdieron a dos jugadores a causa de la muerte súbita. Adam Watene (31 años) murió de un paro cardíaco en agosto de 2008 mientras entrenaba en el gimnasio. Y seis meses después, Leon Walker, promesa de 21 años, se desmayó tras escapar a un rival. No fue todo, Jamie Rooney era intervenido quirúrgicamente de una rodilla cuando su corazón se detuvo por 30 segundos.

En 2007, murieron cinco deportistas en menos de una semana por fallas cardíacas.

Uno de los casos que más conmovió al fútbol español se produjo el 28 de agosto de 2007, cuando Antonio Puerta, defensor del Club Sevilla, murió a los 22 años tras varios paros cardíacos mientras jugaba un partido de liga. Tras aquella desgracia, se dieron otros cuatro casos de manera consecutiva.

El 29 de agosto falleció el africano Chaswe Nsofwa (27 años) del club israelí Hapoel Beersheba, poco después de entrenar; el 30 perdió la vida un jugador de voleibol francés Cédric Schlienger (26); el 31 falleció en los vestuarios Ángel Arenales (31), jugador del fútbol de ascenso español; y el 1º de septiembre, se desplomó el futbolista ecuatoriano Jairo Nazareno,

que tenía 21 años y se desempeñaba en el Chimborazo de Quito.

*El vóleybol perdió a un medallista olímpico*

En 2012, el italiano Vigor Bovolenta, medalla de plata en los Juegos Olímpicos de Atlanta 1996 y que disputó 533 partidos con la selección europea, no pudo ser reanimado tras desvanecerse en pleno partido durante un juego de la segunda división de su país.

*El fútbol y el básquet son los deportes con más muertes súbitas*

Lo afirmó Fabio Pigozzi, director científico del Centro Médico de la FIFA. Para el también presidente de la Federación Internacional de Medicina en el Deporte, pueden ser evitadas si se realizan los estudios adecuados, ya que las principales causas por las que se producen son las enfermedades cardíacas congénitas y las enfermedades coronarias.

A nivel mundial nadie olvida a Marc Vivian Foé, mediocampista de la selección de Camerún, que falleció en 2003 durante las semifinales de la Copa Confederaciones frente a Colombia.

*El caso que conmovió al básquet de los EE.UU.*

Wes Leonard, de 16 años tenía un futuro brillante en la NBA según los especialistas. En una noche especial, su equipo, el Fennville de Michigan, empataba tras remontar 14 puntos a falta de unos pocos segundos y él se encargó de anotar la canasta decisiva. Pero a la hora de la celebración, luego de recibir los abrazos de sus compañeros se desplomó por un ataque al corazón y murió.

*El caso de Piermario Morosini sacudió al Calcio*

El 14 de abril de 2012, luego de la muerte del italiano Piermario Morosini, futbolista del Livorno, la FIFA reveló que desde 2007 a esa fecha, en sólo cinco años, 84 futbolistas fallecieron durante la disputa de un partido o entrenamiento en todas las canchas del mundo por problemas cardíacos.

*Yair Clavijo y "Chucho" Benítez golpearon al fútbol sudamericano*

El año pasado, el defensor peruano Yair Clavijo, jugador del Sporting Cristal, abrió el debate en el fútbol peruano tras morir en la altura de Cusco, durante un duelo frente a Real Garcilaso. Y poco tiempo después, la dudosa muerte súbita del "Chucho" Benítez paralizó a Ecuador.

*El milagro de Fabrice Muamba*

El milagroso caso del futbolista congoleño, que en marzo de 2012 estuvo muerto durante 78 minutos y logró recuperarse, abrió las investigaciones y medidas de seguridad sobre la muerte súbita en el deporte. El ex jugador del Bolton se derrumbó en pleno campo de la Premier League y tras la recuperación tuvo que retirarse de la actividad profesional.

Hoy se sabe que el 7,5 % de las muertes súbitas ocurre en atletas jóvenes, entre 15 y 35 años. "El riesgo se ve aumentado en hombres más que en mujeres, y en atletas de más de 35 años el riesgo es aún mayor. Investigaciones realizadas demuestran además que el deporte aumenta el riesgo de muerte súbita, y también que la muerte por causas cardíacas en general ocurre durante la competición oficial", aseguró Fabio Pigozzi durante una conferencia dictada el año pasado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

El experto también indicó que el básquet y el fútbol son los dos deportes en donde más eventos ocurren, e informó que las investigaciones muestran que las causas más frecuentes de muerte súbita son: la cardiopatía hipertrófica, la enfermedad cardíaca valvular, estenosis valvular aórtica, displasia arritmogénica del ventrículo derecho, síndrome de Brugada, anomalías congénitas y miocarditis, entre otras. Las causas más comunes de muerte súbita en deportistas también varían de acuerdo con la edad. En los atletas de más de 35 años, el 80 % de los casos la enfermedad arterial coronaria es el origen del deceso, mientras que otros estudios realizados en Italia y Estados Unidos demostraron que en atletas menores de 35 años es la miocardiopatía hipertrófica o la displasia arritmogénica del ventrículo derecho, dos enfermedades que se encuentran dentro del grupo de las cardiopatías congénitas.

El experto también contó que desde 1982 la ley italiana determina que cada deportista debe someterse a una evaluación clínica y a un electrocardiograma con 12 derivaciones, lo que permite explorar el corazón desde distintos planos, y detectar hasta el 95 % de pacientes con cardiopatía hipertrófica y hasta el 80 % de los pacientes con displasia arritmogénica del ventrículo derecho. Es por eso que Pigozzi destacó que "es hora de unificar protocolos de evaluación cardiovascular consensuados por sociedades científicas y los comités olímpicos internacionales".

La actividad física se considera un fiel reflejo del estado de salud y de la calidad de vida de una sociedad, por lo que a la opinión pública le cuesta comprender cómo un joven aparentemente sano puede morir mientras muestra una gran vitalidad en su práctica deportiva habitual.

Los casos de muerte súbita ocupan los titulares de la prensa deportiva especialmente cuando ocurren en deportistas bien entrenados y con un excelente rendimiento deportivo que, desgraciadamente, desconocían que eran portadores de manera silente de enfermedades cardiovasculares potencialmente letales, a pesar de haber sido sometidos a distintos controles médicos durante su vida deportiva.

En los últimos años se han identificado varias de las distintas enfermedades cardiovasculares que con mayor frecuencia son responsables de la muerte súbita de deportistas bien entrenados o de individuos jóvenes aparentemente sanos. El artículo de Suárez-Mier

y Aguilera publicado en este número de la Revista Española de Cardiología aporta una interesante información sobre las causas más frecuentes de muerte súbita asociadas con la práctica deportiva en España.

#### *Situación actual del problema*

Existen datos que indican que el deporte incrementa sensiblemente el riesgo de sufrir una muerte súbita durante la realización de una actividad deportiva intensa. La distribución estacional y su mayor frecuencia en determinadas horas del día apoyan este hecho.

En los deportistas de competición, entendiendo por tales aquellos que participan en un deporte organizado, las muertes ocurren con mayor frecuencia durante el otoño y la primavera, estaciones en las que se celebran mayor número de competiciones, y en las primeras horas de la tarde, coincidiendo con las horas en las que se desarrollan mayoritariamente los espectáculos deportivos, mientras que en los deportistas de tipo recreacional las muertes ocurren en las primeras horas de la mañana y en las últimas de la tarde, coincidiendo con los momentos del día en que más se realizan estas actividades. Además, las personas que practican actividad deportiva intensa presentan una incidencia mayor de muerte súbita que las no deportistas: 1,6 muertes por 100.000 frente a 0,75 por 100.000.

La patología cardiovascular, al igual que en la población que no practica deporte, es la causa más frecuente de muerte súbita. Entre el 74 y el 94% de las muertes no traumáticas ocurridas durante la práctica deportiva se deben a causas cardiovasculares. En el artículo de Suárez-Mier y Aguilera, considerando los 61 casos de muerte súbita durante la actividad deportiva, las patologías predominantes fueron la enfermedad ateromatosa coronaria con 25 casos (40,9 %) y la miocardiopatía arritmogénica con 10 casos (16,3 %). A diferencia de otras series publicadas, la miocardiopatía hipertrófica, la hipertrofia ventricular izquierda idiopática, la fibrosis miocárdica, las anomalías de las arterias coronarias y la valvulopatía aórtica presentan una escasa prevalencia.

Sin embargo, es llamativo el número de muertes de causa indeterminada, 10 casos, todos menores de 30 años, lo que supone el 16,3 % del total y el 31,2 % en este grupo de edad, en que la competición es más frecuente.

Su explicación podría estar en los principales mecanismos involucrados en la muerte súbita que guardan relación con los cambios hemodinámicos y electrofisiológicos que se producen durante el ejercicio, y que además pueden ser distintos según el tipo de ejercicio realizado. Durante el ejercicio físico se produce un aumento de las catecolaminas circulantes, que se ve incrementado por el estrés que genera la competición y que exagera las respuestas de la tensión arterial, de la frecuencia cardíaca y la contractilidad miocárdica, con el consiguiente incremento del consumo de O<sub>2</sub>

miocárdico. Por otra parte, la estimulación simpática puede por sí sola favorecer la aparición de arritmias o agravar una situación de isquemia miocárdica subyacente.

#### *Causas de muerte súbita en deportistas según la edad*

La edad condiciona la prevalencia de la muerte súbita durante la actividad deportiva, y en los menores de 35 años el riesgo es excepcionalmente pequeño y se estima una incidencia de 1/200.000/año, mientras que en los mayores de 35 años el riesgo de sufrir una muerte súbita se estima en 1/18.000/año. Las patologías responsables del fallecimiento guardan también relación con la edad; así, en los deportistas jóvenes las causas son generalmente congénitas y casi nunca de origen isquémico.

En las series americanas las principales causas de fallecimiento en este grupo de edad son la miocardiopatía hipertrófica y las anomalías congénitas de las arterias coronarias. Sin embargo, las estadísticas del continente europeo ofrecen resultados sensiblemente diferentes, siendo la miocardiopatía arritmogénica del ventrículo derecho y las miocarditis las patologías más frecuentes. Otras causas mucho más raras de muerte en el deportista joven son los síndromes arritmogénicos, las malformaciones vasculares cerebrales, el asma bronquial y el síndrome de commotio cordis.

En la serie de Suárez-Mier y Aguilera, en los menores de 30 años, aunque no se determinó la causa del fallecimiento en más del 30 % de los casos, la patología predominante fue la miocardiopatía arritmogénica (21,8 %) que, al igual que en las series italianas, presentó significación estadística con respecto al grupo de la misma edad que no practicaba deporte. Este hallazgo viene a corroborar que el deporte es un factor de riesgo en los pacientes con esta enfermedad.

Aunque existe evidencia de que el ejercicio físico de resistencia ejerce un efecto protector para el desarrollo de arteriosclerosis coronaria y que la probabilidad de padecer cardiopatía isquémica es menor en los que practican deporte, el riesgo de sufrir un accidente cardiovascular está aumentado durante o inmediatamente después del ejercicio.

#### *Abordaje del problema*

La prevención de la muerte súbita asociada con el deporte debe asentarse en tres pilares fundamentales:

–El reconocimiento cardiológico preparticipación deportiva (RCPD);

–La instauración de los mecanismos necesarios para una resucitación cardiopulmonar y desfibrilación sin demora

–Y, por último, la elaboración de registros nacionales en los que todas las muertes quedaran reflejadas.

*El reconocimiento cardiológico: preparticipación deportiva*

El principal objetivo del reconocimiento cardiológico precompetición debe ser detectar de forma precoz aquellas patologías cardíacas capaces de constituir un riesgo de muerte súbita. Sin embargo, el RCPD es motivo de controversia en cuanto a los métodos diagnósticos necesarios, su capacidad para identificar a sujetos con riesgo y su eficacia para modificar la historia natural de las enfermedades que con mayor frecuencia se asocian a muerte súbita durante la actividad deportiva.

Sin embargo, son fundamentalmente motivos económicos los que priman a la hora de implantar este tipo de reconocimientos, y en algunos países, como EE.UU., además no son bien aceptados debido a que los consideran una intromisión en el derecho a la intimidad y libertad de la persona. No obstante, el RCPD reúne las condiciones necesarias para ser considerado de utilidad pública y debería ser promovido desde las instituciones encargadas de velar por la salud de los deportistas.

A la hora de diseñar un RCPD se debe responder a tres preguntas fundamentales: ¿qué debe buscar? ¿qué pruebas debe incluir?, y por último ¿cuál es su eficacia? preguntas que si son contestadas eficientemente nos llevarían a salvar una gran cantidad de vidas humanas.

Muchos estudios restrictivos que se basan en criterios puramente económicos preconizan la realización exclusiva de la valoración de los antecedentes y una exploración clínica, mientras que en el otro extremo se encuentra el modelo de reconocimiento italiano, que incluye además un electrocardiograma (ECG) de reposo, una prueba de esfuerzo submáxima y un ecocardiograma.

El protocolo de cribado debe ser sencillo para que pueda ser aplicado, pero siempre conservando la capacidad para identificar (o al menos sospechar) la presencia de patología cardíaca de riesgo.

La American Heart Association y la American Sports Medicine Association, en sus declaraciones científicas respecto al examen cardiovascular preparticipación de deportistas de competición, establecen la necesidad de realizar un estudio de cribado de la enfermedad cardiovascular en los participantes en deportes de competición, que incluya un cuidadoso estudio de la historia personal y familiar y una exploración física diseñada para identificar las lesiones cardiovasculares que pueden provocar muerte súbita o progresión de la enfermedad.

Sin embargo, el ECG no tiene capacidad para detectar las anomalías de las arterias coronarias, por lo que se ha propuesto la inclusión de la ecocardiografía en los protocolos de cribado de enfermedades cardiovasculares para grandes grupos de población o

al menos en deportistas que van a realizar actividad deportiva programada.

El hecho de que la causa más frecuente de muerte súbita en relación con el ejercicio en los mayores de 35 años sea la cardiopatía isquémica y la elevada prevalencia de enfermedad cardiovascular en esta población indican que los reconocimientos previos a la práctica deportiva pueden ser efectivos en este grupo de edad. Sin embargo, la baja sensibilidad y especificidad de los ECG de reposo y de esfuerzo hacen que tampoco exista unanimidad de criterios en este grupo.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las recomendaciones de las Guías de Práctica Clínica de la Sociedad Española de Cardiología del año 2000, el RCPD debería ser específico para grupo de edad y nivel de práctica deportiva, debiendo incluir siempre un cuestionario de salud, una historia clínica con una anamnesis detallada, una exploración cardiovascular meticulosa y un ECG. En el deporte organizado y recreacional intenso debería incluir en los deportistas jóvenes un ecocardiograma, y en los mayores, una prueba de esfuerzo máxima.

*Resucitación cardiopulmonar y registro de muerte súbita*

La identificación de los sujetos con riesgo permitirá apartarlos de la práctica deportiva con el fin de reducir tal riesgo y posiblemente prevenir una muerte súbita. No obstante, la muerte súbita es por desgracia un fenómeno constatado y en estrecha relación cronológica con la actividad deportiva (la mayoría de los eventos ocurren durante o inmediatamente después del entrenamiento o la competición). Por tanto, aunque el abordaje cultural y legislativo es muy diferente en cada país, las instituciones competentes deberían establecer la normativa necesaria para llevar a cabo una resucitación cardiopulmonar rápida y eficaz. Esto supondría la difusión entre la población deportiva de las maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y la instalación de desfibriladores semiautomáticos en todos los lugares donde se concentran las actividades deportivas (polideportivos, gimnasios, campus universitarios, etc.).

Además, todas las muertes deberían quedar incluidas en el Registro Nacional de Muerte Accidental y Súbita en el Deporte (MASD), por lo que la autopsia debería realizarse a todos los deportistas que fallecen súbitamente, y los forenses tendrían que concienciarse de la necesidad de enviar la suficiente información clínica y anatomopatológica macro y microscópica, de tal manera que se evitaran sesgos y los datos tuvieran valor estadístico y epidemiológico.

Como conclusión diremos que aunque la actividad física es beneficiosa para la salud, supone un aumento del riesgo de muerte súbita. El estudio de Suárez-Mier y Aguilera, a pesar de no tener valor estadístico ni epidemiológico, aporta una información muy interesan-



te sobre las causas más frecuentes de muerte súbita asociadas con la práctica deportiva en España. Sus resultados vienen a corroborar que la población española es similar a la italiana y distinta de la americana y la de los países nórdicos, y pone de manifiesto la necesidad de modificar los reconocimientos médicos realizados a los deportistas

Todas estas consideraciones que hemos realizado no solo de carácter médico sino también de labor estadística nos han llevado a elaborar este proyecto que tiene como finalidad reglamentar el certificado médico para la realización de actividades físicas o deportivas en instituciones con o sin fines de lucro.

Es dable destacar que ya esta temática fue presentada por mi parte bajo el proyecto de ley 2.932-D.-2009 con giro a las comisiones de acción social y salud pública, legislación penal y deportes, pero no pudo ser tratado en el pleno de todas las comisiones pese a mis reiterados pedidos.

Por último, quiero manifestar que las instituciones deportivas y sus médicos pueden ser afectados por problemas legales cuando no se toman las precauciones adecuadas para minimizar los riesgos y fuera de los campos de juego.

Si bien la actividad física es saludable, la diversidad de acciones en que los concurrentes a instituciones deportivas se encuentran inmersos, requiere de normas claras que permitan disminuir las situaciones que derivan en peligro para los mismos.

Lo que debe quedar claro es que cuando se evalúa médicamente a quien desea practicar actividad física, ejercicios o deportes, no se le debe efectuar el típico chequeo de salud. Se trata de determinar si éstas personas están en condiciones de realizar esas actividades. La evaluación médica, el certificado de aptitud física y la prevención de la muerte súbita constituyen una tríada de riesgo compartida por las instituciones, los médicos y las personas físicamente activas.

Por todo lo expuesto, invito a mis pares a que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

*Ivana M. Bianchi.*

## ANTECEDENTES

1

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD FÍSICA

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto promover y proteger la salud de la población de la República Argentina que practique en forma recreativa o competitiva deportes amateurs o profesionales, en equipo o de forma individual, ya sea en una sola disciplina o

combinada, y prevenir la aparición de enfermedades o lesiones evitables.

Art. 2º – Se establece la obligatoriedad de la presentación de un certificado médico de aptitud física, expedido por profesional médico con título y matrícula habilitante a toda persona humana que realice actividades físicas y/o deportivas en instituciones, academias, centros deportivos, gimnasios, clubes, sociedades de fomentos o en carreras de calle iguales o superiores a 5 kilómetros que por su masividad así lo requieran.

Art. 3º – Son responsables de exigir la presentación del certificado médico de aptitud física:

- a) Encargados, responsables y/o propietarios de los centros mencionados en el artículo precedente (clubes, gimnasios, academias, etc.);
- b) Organizadores de carreras de calle, ya sean pruebas pedestres o competiciones en bicicletas.

Art. 4º – Los certificados de aptitud física tendrán una validez de un (1) año y deberán constar los siguientes datos:

- a) Nombre, apellido y fecha de nacimiento del deportista;
- b) Estudios clínicos realizados (análisis de sangre y electrocardiograma);
- c) El detalle de para qué deportes se otorga el presente certificado;
- d) Determinar, en caso de ser necesario, distancias y/o tiempos a los que habilita el presente certificado;
- e) Fecha y sello del profesional responsable;
- f) Para los mayores de 35 años se agrega la obligatoriedad del estudio clínico de ergometría.

Art. 5º – En caso de que los responsables de exigir la presentación del certificado de aptitud física permitan la realización de actividades físicas, recreativas o competitivas sin el correspondiente permiso, serán sancionados con una multa que oscilará, en su equivalente, entre 5 y 20 salarios mínimos vitales y móviles.

En caso de reincidencia se dará lugar a la clausura transitoria del establecimiento con la posibilidad de ver limitada su labor en próximas actividades similares.

Art. 6º – La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 7º – Son funciones y facultades de la autoridad de aplicación:

- a) Concientizar sobre la importancia de promover y proteger la salud mediante la presentación del certificado de aptitud física;
- b) Fiscalizar que los organizadores de pruebas pedestres y encargado o propietarios de centros deportivos exijan los certificados de aptitud física correspondientes;

- c) Fijar las sanciones conforme al artículo 5° de la presente ley;
- d) Designar en caso de eventos deportivos masivos (competencias federativas, maratones, pruebas pedestres), a un inspector a fin de cumplir con el objeto de la presente ley.

Art. 8° – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adherirse a la presente ley.

Art. 9° – La presente ley deberá ser reglamentada dentro de ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor Baldassi.*

2

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### CERTIFICADO MÉDICO - APTO FÍSICO

Artículo 1° – Establézcase la obligatoriedad de presentar certificado médico de aptitud física, expedido por profesional médico con título y matrícula habilitada, a toda persona que realice actividades físicas o deportivas en instituciones, academias, centros deportivos, gimnasios y todo otro establecimiento dedicado a la enseñanza o práctica de este tipo de actividades, el que deberá presentarse ante el director o presidente de las instituciones citadas.

Art. 2° – Los certificados médicos de aptitud física mencionados en el artículo 1° deberán constar de los siguientes datos clínicos, exámenes complementarios:

- a) Grupo I: hombres y mujeres de 7 a 34 años de edad:
  - Historia clínica: datos físicos, antecedentes personales y familiares.
  - Examen físico: presión arterial, auscultación cardíaca y pulmonar.
  - Electrocardiograma: ritmo, frecuencia cardíaca, arritmia y otros parámetros.
  - Laboratorio: análisis de sangre.
  - Prueba de Esfuerzo Graduado (PEG) o ergometría: adolescentes y adultos con entrenamiento riguroso para deportes de alto rendimiento.
  - Evaluación músculo-esquelética: evaluación de dos minutos.
- b) Grupo II: de 35 a 64 años de edad:
  - Historia clínica: datos físicos, antecedentes personales y familiares.
  - Examen físico: presión arterial, auscultación cardíaca y pulmonar.
  - Electrocardiograma: ritmo, frecuencia cardíaca, arritmia y otros parámetros.

- Laboratorio: dislipemias, antecedentes familiares de enfermedad cardiovascular prematura o de diabetes.

- Prueba de Esfuerzo Graduado (PEG) o ergometría:

Submáxima: hombres: con 45 años o más o en presencia de dos factores de riesgo coronario; mujeres: con 55 años o más o en presencia de dos factores de riesgo coronario.

Máxima: hombres y mujeres: atletas con actividad física intensa.

- Evaluación músculo-esquelética: evaluación de dos minutos.

c) Grupo III: mayores de 65 años:

- Historia clínica: datos físicos, antecedentes personales y familiares.

- Examen físico: presión arterial, auscultación cardíaca y pulmonar.

- Electrocardiograma: ritmo, frecuencia cardíaca, arritmia y otros parámetros.

- Laboratorio: a todos.

- Prueba de Esfuerzo Graduado (PEG) o ergometría:

Submáxima: a todos, adaptada a la edad y posibilidades del sujeto.

Máxima: atletas sin síntomas.

- Evaluación músculo-esquelética: evaluación de dos minutos.

Art. 3° – La validez de los certificados, mencionados en el artículo precedente será de seis meses desde la fecha de su expedición, no pudiendo realizar las correspondientes prácticas o actividades deportivas a quien no tenga el certificado vigente.

Art. 4° – Las instituciones establecidas en el artículo 1° de la presente ley implementarán una base de datos de sus usuarios con sus respectivos certificados médicos, debidamente archivados.

Art. 5° – Las violaciones a la presente ley serán sancionadas con multas que oscilarán entre cinco (5) y veinte (20) salarios mínimos vitales y móviles. En caso de reincidencia en la infracción, el organismo encargado del control podrá disponer la clausura transitoria del establecimiento, sin perjuicio de la aplicación de la multa.

Art. 6° – Los importes de las multas aplicadas, en cumplimiento de la presente ley, serán destinados a los organismos competentes que tengan por objeto la realización de programas nacionales de deportes.

Art. 7° – La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Deportes de la Nación.

Art. 8° – Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 9° – La presente ley entrará en vigencia a los 90 días de su publicación.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ivana M. Bianchi.*

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Scioli, por Buenos Aires, quien es el miembro informante.

**Sr. Scioli.** – Señor presidente: el presente proyecto, consensado entre las comisiones de Deportes y de Acción Social y Salud Pública, tiene por objeto la prevención y protección de quienes practiquen deportes en forma recreativa.

En los últimos años ha aumentado al número de personas que practican deportes. Enhorabuena que eso haya ocurrido. Por eso es necesario generar la obligatoriedad en lo concerniente a la presentación de un certificado de aptitud física, que será otorgado por hospitales públicos. Asimismo, a partir de una modificación consensuada introducida en uno de los artículos de esta iniciativa en el ámbito de la Comisión de Acción Social y Salud Pública y sobre la cual luego expondrá la señora diputada Raverta, habrá una cobertura plena por parte de los distintos sectores de la salud pública y privada, a fin de otorgar este certificado en forma gratuita.

Anualmente se registran 45 mil muertes súbitas, que podrían evitarse perfectamente. Entre los casos conocidos podemos citar el de Juan Gilberto Funes, un famoso jugador de fútbol del Club Atlético River Plate, que falleció en la cancha en 1992. El último caso, también muy difundido y que nos ha conmovido, fue el de Mateo Urriburu, un *rugbier* del San Isidro Club, de solo 17 años, que sufrió una arritmia durante una gira de esa institución en Sudáfrica. Desgraciadamente, luego falleció.

También debemos tener en cuenta lo que ocurrió en 1947, cuando se fundaron los Juegos Evita. El entonces ministro de Salud Pública, doctor Ramón Carrillo, promovió la realización de chequeos médicos obligatorios para los miles de chicos y adolescentes que participaban de esos juegos en todo el país.

El mayor logro de esos juegos estuvo dado, precisamente, por la detección temprana de enfermedades. Más allá de la práctica deportiva y de la experiencia de los chicos y adolescentes

en los Juegos Evita, lo más significativo fue lo que se logró en materia preventiva de la salud.

Cada día se va generando una conciencia mayor en lo relativo al vínculo existente entre el deporte, por un lado, y la salud y la educación, por el otro. Se ha comprobado que cuanto más se practica el deporte, mejores son los rendimientos que se registran en los establecimientos educativos, fundamentalmente en lo concerniente a la lucha contra la obesidad y la diabetes, como así también en lo que hace a la prevención de enfermedades cardiovasculares. Por eso es necesario efectuar en forma previa estos chequeos, a fin de prevenir cualquier tipo de desenlace fatal.

Por lo expuesto, invito a los señores diputados y las señoras diputadas a acompañar este proyecto, de autoría de la señora diputada Bianchi y del señor diputado Baldassi, que ha sido plenamente consensado en la Comisión de Deportes.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Raverta, por Buenos Aires.

**Sra. Raverta.** – Señor presidente: hemos consensado con los autores del proyecto y con la señora presidenta de la Comisión de Acción Social y Salud Pública dos modificaciones referidas a otros tantos artículos de esta iniciativa y que quiero proponer en este recinto.

Nos pareció pertinente hacerlo de esta manera, no porque hayamos tenido una discusión, sino simplemente porque en este ámbito podemos modificarlo, en tanto que, si lo hubiéramos tenido que hacer en la Comisión de Acción Social y Salud Pública, la iniciativa necesariamente tendría que haber vuelto a la Comisión de Deportes, lo que no hubiera sido posible en virtud de los tiempos reglamentarios.

Voy a dar lectura de las modificaciones propuestas. Si el señor miembro informante está de acuerdo vamos a modificar el proyecto. La idea es mejorar el texto de esta iniciativa en cuanto a que aquellos estudios médicos cuya realización propongan los médicos, según la disciplina de que se trate, la edad de la persona y demás, sean sugeridos por los profesionales, en lugar de estar comprendidos en el texto del proyecto.

Entonces, en primer término, proponemos modificar el artículo 4º, referido al tema de la

validez del certificado, que quedaría redactado de la siguiente manera: “Validez. El certificado de aptitud física tendrá validez de un (1) año en el que debe constar los siguientes datos:

”a) Nombre, apellido y fecha de nacimiento del deportista;

”b) Evaluación médica de cada solicitante según se estime pertinente de acuerdo con la disciplina y/o actividad física que desarrolle;

”c) El detalle del deporte a practicar para el cual se otorga el presente certificado;

”d) Determinar, en caso de ser necesario, distancias o tiempos de práctica de un deporte a los que habilita el presente certificado;

”e) Fecha y sello del profesional responsable.”

Esta es la propuesta de modificación del artículo 4°. Los integrantes de la Comisión de Salud de los distintos bloques han estado de acuerdo, así que no debiera presentar mayor dificultad.

El artículo 5° habla de la cobertura y expresaría: “Establézcase la cobertura integral por parte del sistema público de salud, de las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, la realización del certificado médico de aptitud física, incluyéndola dentro del Programa Médico Obligatorio”.

Estas modificaciones fueron trabajadas en dos reuniones de asesores y luego puestas en consideración en la Comisión de Salud. Por lo tanto, si el presidente de la Comisión de Salud está de acuerdo y habilita esta modificación, podríamos pasar a la votación.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Sr. Scioli**. – Señor presidente: estamos de acuerdo. Solicito que se vote en general y en particular con esas modificaciones.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Baldassi, por Córdoba.

**Sr. Baldassi**. – Señor presidente: este proyecto me genera una satisfacción muy especial porque estoy convencido de que estamos dan-

do un gran salto de calidad en materia legislativa sobre las actividades físicas.

Siempre prefiero la racionalidad antes que la obsesión, pero tanto el diputado Scioli como la diputada Raverta recién hacían hincapié en que en las comisiones de Deportes y de Salud hemos trabajado en mejorar este proyecto de ley, siempre con el objetivo de prevenir y reducir los infortunios en el deporte.

Todos sabemos que hay riesgos en la práctica de algún deporte cuando desconocemos si tenemos alguna patología o algún problema congénito. Por eso es importante tener un médico que brinde la posibilidad de practicar deportes sin inconvenientes, evitando un peor desenlace. Esto también implica dar a la prevención el rol preponderante que debe tener, tanto en la salud como en el deporte.

Estoy convencido de que esta iniciativa va mucho más allá de la prevención; también contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas porque genera en la población una cultura de la salud.

Debemos generar conciencia sobre la importancia del apto físico para poder realizar deportes. Solo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires existe la ley 139 –conocida como “la ley de gimnasios”–, modificada posteriormente en el capítulo referido a carreras de calle. No contábamos con ninguna normativa a nivel nacional. Por eso creo que este es un buen punto de partida para establecer un marco general para este tipo de legislación.

Hemos puesto en consideración muchos puntos y podríamos dar ejemplos, pero no quiero extenderme. Quiero destacar que los proyectos establecen una cobertura integral por parte de todas las obras sociales, incluyendo el certificado de apto físico en el Programa Médico Obligatorio, permitiendo que todos los agentes que brindan un servicio médico asistencial puedan extenderlo.

Este proyecto de ley no tendría sentido si no apuntamos a la concientización y prevención, que obviamente implica cambios en los hábitos de las personas. Por ello deben existir programas para su difusión.

Estamos fijando un punto de partida importante para que a mediano y largo plazo no haya más casos de infortunios en el deporte.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Franco, por Misiones.

**Sr. Franco.** – Señor presidente: quiero fundamentar mi disidencia parcial con respecto a esta norma, si bien estamos de acuerdo en que es necesaria, porque indudablemente prevenir los accidentes o las muertes en el ejercicio del deporte tiene que ver con la salud pública, cuestión que cuidamos. Por eso festejamos la norma aprobada recientemente.

Más allá de las enfermedades cardiovasculares y lo que tiene que ver con la actividad deportiva, se deben resolver algunas cuestiones que no está bien que se planteen en una norma.

Coincido con la diputada preopinante en que habría que modificar el inciso *b*) del artículo 4°, que dice: “estudios clínicos realizados (análisis de sangre y electrocardiograma)”. Entiendo que no se puede recetar a través de una ley. En todo caso, tendría que decir: “estudios clínicos realizados (análisis de sangre) y estudios cardiovasculares” o, solamente, “estudios clínicos realizados”. Propongo al diputado Scioli que tenga en cuenta esta propuesta.

El inciso *f*) del mismo artículo establece: “Para los mayores de treinta y cinco (35) años se agrega la obligatoriedad del estudio clínico de ergometría”. Esto está bien desde el punto de vista clínico, pero reitero el argumento: no se puede establecer una indicación médica a través de una ley. Es el médico clínico de cabecera o el cardiólogo el que debe indicar qué estudios médicos necesita.

**Sra. Bianchi.** – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

**Sr. Franco.** – Sí, señora diputada.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una interrupción, tiene la palabra la señora diputada Bianchi, por San Luis.

**Sra. Bianchi.** – Señor presidente: todo lo que está observando el diputado Franco lo acaba de mencionar la señora diputada Raverta. Se trata de la modificación que hicimos en la comisión, a sugerencia del cuerpo de asesores.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Franco, por Misiones.

**Sr. Franco.** – Señor presidente: no lo entendí en esos términos. El inciso *f*) no tendría que

figurar porque, insisto, no se puede recetar a través de una ley.

Finalmente, coincido con la diputada en cuanto a que este certificado médico de aptitud física debe estar incluido en las obras sociales, en las prepagas, entre quienes brinden servicios de salud y, fundamentalmente, en el Programa Médico Obligatorio. Esa sería la demostración de que estamos preocupados por este tema.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Bianchi, por San Luis.

**Sra. Bianchi.** – Señor presidente: seré breve porque a continuación de esta sesión tenemos reunión de comisión.

Vengo trabajando en esta iniciativa desde 2014, y la volví a presentar en 2018.

En 2017 el señor diputado Baldassi aportó un proyecto muy interesante.

Personalmente, esta norma me moviliza por la forma en que hemos observado cómo se manejaba este tema en la Asociación del Fútbol Argentino hasta 1992.

Juan Gilberto “el Búfalo” Funes tenía 28 años cuando murió en la cancha. Comenzó jugando en San Luis, pasó por Mendoza; se fue a Bogotá, a Millonarios, de Colombia; estuvo en Atenas, Grecia; jugó en River Plate, pasó a Vélez y de allí, a Niza. Incluso, estuvo en la selección argentina, cuando Bilardo era el director técnico, y jugó la Copa América.

Durante todo este tiempo, nunca lo revisaron. Siempre lo revisaban de la cintura para abajo, como a los caballos de carrera. Nunca le hicieron un electrocardiograma ni le tomaron la presión sanguínea; nunca nada.

En Niza, Francia, le descubren por primera vez que tenía una cardiopatía congénita afectada por una fiebre reumática. A partir de allí volvió a la Argentina, intentaron hacerlo jugar con la autorización de un médico y firmó para Boca Juniors.

Existe un antes y un después de Juan Gilberto Funes en el fútbol argentino. A partir de eso y de lo que había sucedido, empezaron a hacer estudios a los jugadores, pero ya de cuerpo entero.

Juan Gilberto Funes hoy tendría 55 años y su hijo tal vez podría tener a su padre.

Agradezco profundamente a las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Deportes y a todos los diputados que contribuyeron con este proyecto. No puede ser que todavía haya lugares como en mi provincia, donde dos o tres padres les hacen los electros a los chicos de las inferiores y el resto copia ese electro y lo presenta en la Liga Puntana de Fútbol. Esas cosas no pueden suceder.

Seguramente habrá cosas para mejorar, pero lo importante es que estamos en el buen camino. En este país nunca más puede haber una persona que muera por muerte súbita.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Martiarena, por Jujuy.

**Sr. Martiarena.** – Señor presidente: en primer lugar, quiero destacar la importancia del tema que estamos tratando para dictar una norma tendiente a salvaguardar la vida humana de la población deportiva argentina.

Pero quiero hacer un reclamo en virtud de que soy autor de un proyecto de ley que propone modificar la ley 27.202, de promoción del deporte. En uno de sus artículos, la iniciativa establece la obligatoriedad de la realización del apto físico. Esto coincide con los dos proyectos que figuran en el Orden del Día. Esperaba que, desde la Comisión de Deportes, debido a una buena y sana práctica legislativa, me invitaran a exponer sobre esta propuesta. Además, en el proyecto de ley existen otras propuestas más que tienen que ver con la importancia de que las instituciones y los campos de deporte estén equipados con desfibriladores y haya personal capacitado para atender emergencias que se puedan producir.

No sé por qué motivo este proyecto no se menciona en el Orden del Día ni por qué en ningún momento he sido convocado para exponer sobre él en la comisión. Se trata del expediente 1.696-D.-18.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Raverta, por Buenos Aires.

**Sra. Raverta.** – Señor presidente: ya le comenté al señor diputado Franco –así que está al tanto– que la modificación que él propone es la misma que recién leímos. De manera que eso está contemplado y podemos votar tranquilos.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Del Cerro, por Santa Fe.

**Sr. Del Cerro.** – Señor presidente: solicito que se relea el artículo 3º, dado que hubo algunas dudas acerca de si podía ser normativo o prescriptivo, esto es, si dejábamos librada al profesional la aptitud de prescribir o si esto era normativo y era una obligación nacional, donde el profesional tiene que estar por debajo de la ley.

De manera que no es improcedente que se lea nuevamente y en forma medulosa dicho artículo para poder separar bien esas diferencias, porque creo que no conviene dejar esto librado a la opinión de los profesionales, independientemente de las especialidades deportivas. Hay algunas partes del examen físico que son obligatorias e inevitables, independientemente de la disciplina que se ejerza.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Raverta, por Buenos Aires.

**Sra. Raverta.** – Señor presidente: se trata del artículo 4º, porque el 3º tiene que ver con la presentación, es decir, la exigencia, mientras que el señor diputado se refiere a qué tipo de evaluación médica se le va a realizar para tener el certificado, o sea si va a ser el médico quien va a prescribir ese tipo de evaluación.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Del Cerro, por Santa Fe.

**Sr. Del Cerro.** – Señor presidente: creo que hay una parte que debe ser fija y normatizada por nosotros, y si existe alguna especialidad que exija algún estudio especial, en ese caso cabrá a la disciplina correspondiente, por su federación o por lo que sea, determinar cuáles son las condiciones. Pero hay algo que debe ser fijo y normativo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar nominalmente, en general y en particular, con las modificaciones aceptadas por el miembro informante, el dictamen de las comisiones de Deportes y otra –Orden del Día N° 816–, recaído en el proyecto de ley por el que se establece la obligatoriedad del certificado médico de aptitud física para la población que realice actividades físicas o deportivas.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 193 señores diputados presentes, 192 han votado por la afirmativa.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Han votado 192 señores diputados por la afirmativa. No hubo votos negativos ni abstenciones.<sup>1</sup> (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>2</sup>

Se comunicará al Honorable Senado.

## 26

### PROPOSICIÓN

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde considerar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica la ley 27.037, sobre creación de las áreas marinas protegidas Namuncurá - Banco Burdwood II y Yaganes (expediente 21-P.E.-2017).

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2017.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad para elevar a su consideración un proyecto de ley, en el cual se propicia crear –en el marco del Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas (SNAMPs), instituido por la ley 27.037– dos (2) áreas marinas protegidas (AMPs), ubicadas en áreas de la zona económica exclusiva (ZEE) de los espacios marítimos argentinos, así como también incorporar ciertas modificaciones a la citada ley 27.037. A su vez, se proponen algunas disposiciones complementarias que serían de aplicación transitoria a la presente.

En el año 2014 se inició un proceso que tuvo como objetivo la identificación y delimitación de ciertos sectores de la ZEE de los espacios marítimos argentinos, de particular interés y potencialidades de ser eventualmente designados como AMPs. Ello ocurrió en el marco del proyecto “Fortalecimiento de la gobernanza para la gestión y protección de la biodiversidad costero-marina de áreas ecológicas clave y la aplicación del enfoque ecosistémico de la pesca” –Componente I del proyecto GEF 5.112-FAO– Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable).

En ese proceso, la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable llevó a cabo un taller para identificar áreas ecológicas claves en la ZEE de la República Argentina, como sitios candidatos para la creación de AMPs.

Como consecuencia de ello, se lograron identificar nueve (9) grandes áreas marinas en base a los criterios prescriptos por el Convenio para la Diversidad Bioló-

gica (CDB) para la identificación de áreas de importancia biológica y ecológica.

El resultado del mencionado ejercicio contó con la revisión y los aportes de un grupo de cuarenta y dos (42) expertos y representantes de instituciones académicas, gubernamentales y no gubernamentales.

Todas las áreas marinas allí identificadas alcanzaron al menos cinco (5) de los siete (7) criterios del CDB (exclusividad o rareza, importancia especial para el ciclo de vida de las especies, importancia especial para especies o hábitats amenazados, vulnerabilidad, fragilidad, sensibilidad o lenta recuperación, productividad biológica, diversidad biológica y naturalidad).

Por otra parte, la iniciativa “Faros del mar patagónico” cuyo propósito es la selección de áreas costero-marinas y oceánicas que reúnen condiciones ecológicas y oceanográficas sobresalientes y la cual fue creada por el Foro para la Conservación del Mar Patagónico y Áreas de Influencia (red internacional creada para coordinar el trabajo conjunto de organizaciones de la sociedad civil interesadas en promover políticas y medidas para que el ecosistema marino patagónico se mantenga saludable), identificó áreas marinas relevantes para la conservación de la biodiversidad marina, particularmente para especies endémicas o amenazadas.

Dicho proceso fue documentado en el informe “Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas - Bases para su puesta en funcionamiento” (2014), preparado por la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Asimismo, resulta menester destacar que mediante el Convenio MINCYT 61/2014, el cual fuera rubricado por los ministerios de Agroindustria; Defensa; Seguridad; Relaciones Exteriores y Culto; Ambiente y Desarrollo Sustentable; Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; y Turismo, se dio lugar a la Iniciativa Pampa Azul.

En particular, el artículo 1° del referido convenio establece que “el presente convenio tiene por objeto establecer un marco apropiado de colaboración y actuación mutua a fin de programar y desarrollar proyectos y actividades de investigación conjuntas y coordinadas, vinculadas al ámbito del Atlántico Sur; fortaleciendo los lazos de cooperación entre los organismos firmantes, bajo la Iniciativa Pampa Azul (...)”.

A su vez, mediante el artículo 2° de la ley 27.167 se crea el “Programa Nacional de Investigación e Innovación Productiva en Espacios Marinos Argentinos –PROMAR– que tiene como objetivos generales: a) Profundizar el conocimiento científico como fundamento de las políticas de conservación y manejo de los recursos naturales; (...); e) Implementar planes en los que se articulen proyectos interdisciplinarios que incluyan la investigación de base, la conservación de las especies y los ambientes marinos, la utilización de los recursos renovables, el desarrollo de tecnologías

1. Véase el Acta N° 8 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 318.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 239.)

aplicables al mar y la producción marina; (...); *h*) generar insumos científicos para la adopción de políticas de conservación y uso sustentable de los recursos biológicos; (...)."

Complementariamente, el artículo 4° de la referida ley crea el Consejo de Administración, el cual está integrado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; el Ministerio de Defensa; el Ministerio de Seguridad; el Ministerio de Agroindustria; el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; el Ministerio de Turismo; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable; la Jefatura de Gabinete de Ministros; y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; y entre cuyas funciones –en virtud de lo establecido en el artículo 5°– se encuentran, entre otras, la de “integrar y articular los esfuerzos de investigación en función de los objetivos estratégicos establecidos” y “definir las áreas prioritarias en los espacios marítimos donde se realizarán las actividades científicas del PROMAR”.

Los espacios marítimos argentinos poseen una destacada biodiversidad y prestan servicios ecosistémicos sobresalientes para alcanzar un desarrollo sustentable. En particular, se estima que en ellos viven varios miles de especies de seres vivos, entre los que se encuentran peces, tortugas, aves y mamíferos marinos.

Nuestro mar cumple además un gran número de funciones para el sustento y bienestar de la sociedad, como la producción de alimentos, los ciclos de nutrientes, la regulación de gases de efecto invernadero, la depuración de sustancias contaminantes y el turismo.

Sin embargo, su uso no sostenible y el cambio climático son un riesgo creciente que amenaza su preservación, razón por la cual deviene prioritaria la adopción de medidas tendientes a conservar y utilizar en forma sostenible la biodiversidad del océano.

En ese orden de ideas, la República Argentina suscribió a nivel internacional la meta de conservar al menos el diez por ciento (10%) de sus zonas costeras y marinas para el año 2020. Este objetivo se encuentra previsto en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, con sus Metas de Aichi anexas, adoptado por el Convenio para la Diversidad Biológica (CDB), así como en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En miras a los objetivos anteriormente mencionados, por la ley 26.875 se creó el Área Marina Protegida Namuncurá - Banco de Burdwood, siendo esta la única totalmente oceánica ubicada dentro de la zona económica exclusiva argentina. La misma abarca la columna de agua y el espacio bentónico de la meseta submarina conocida como “Banco de Burdwood”, delimitada por la isobata de doscientos metros (200 m) y con una extensión estimada de veintiocho mil kilómetros cuadrados (28.000 km<sup>2</sup>) y cuenta con un plan de manejo aprobado por su Consejo de Administración (integrado por múltiples carteras ministeriales del Po-

der Ejecutivo nacional así como por representantes de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).

Posteriormente, en el año 2014, por la ley 27.037 se instituyó el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas, destinado a proteger y conservar espacios marinos representativos de hábitats y ecosistemas bajo los objetivos de política ambiental establecidos en la legislación vigente.

Además, la referida ley prevé que las áreas marinas establecidas al tiempo de la sanción de la misma se regirán bajo sus respectivas normas de creación únicamente por un plazo de cinco (5) años, siendo luego necesario que el Poder Ejecutivo nacional adecúe las mismas a lo establecido por la ley 27.037.

En este sentido, es menester destacar que a partir del 9 de diciembre de 2019, el Poder Ejecutivo nacional deberá incorporar al Sistema de Áreas Marinas Protegidas (SNAMPs) el Área Marina Protegida creada por la ley 26.875.

Sin perjuicio de lo anterior, a efectos de implementar el SNAMPs, se inició un proceso de selección de nuevas áreas marinas protegidas (AMPs) en base a los antecedentes referidos, mediante la articulación intersectorial.

En particular, en el informe “Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas: Bases para su puesta en funcionamiento” (2017), elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Administración de Parques Nacionales y organizaciones de la sociedad civil, se describen lineamientos para una política nacional en la materia, se identifican áreas clave y se presentan herramientas para su gestión. Ello, con la finalidad de convocar a un amplio diálogo intersectorial y participativo en la búsqueda de los consensos necesarios para una política de Estado de conservación y uso racional de los ecosistemas marinos.

Como resultado se acordó conformar una Mesa de Trabajo Interministerial (MTI) con el objetivo de profundizar el análisis en base a la información disponible en el ámbito de cada uno de los organismos involucrados.

La MTI se constituyó con agentes de la Administración de Parques Nacionales, del Ministerio de Agroindustria, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, del Ministerio de Energía y Minería y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Durante el mes de julio del 2017 se llevaron a cabo varias reuniones que tuvieron por objeto identificar, en detalle, los diversos intereses intersectoriales existentes en las áreas claves anteriormente mencionadas, a efectos de lograr su debida armonización y compatibilización con una eventual puesta en funcionamiento del SNAMPs.

El resultado de dicho trabajo fue volcado en el Informe de la Mesa de Trabajo Interministerial sobre el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas (2017)



confecionado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Como consecuencia de ello y en base al trabajo allí expuesto, es que en el mes de septiembre de 2017 la Administración de Parques Nacionales confeccionó el documento técnico titulado Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas (ley 27.037): Justificación técnica para la creación de seis (6) áreas marinas protegidas; el cual tuvo por objeto exponer los valores de seis (6) áreas marinas protegidas como muestras representativas, viables e íntegras de la biodiversidad de los espacios marítimos argentinos, y cuya delimitación y categorización propuesta tuvieron en miras la información e intereses expuestos en la MTI.

En base a la información técnica y científica allí expuesta y la necesidad de implementar gradualmente el SNAP, se propone la creación de las dos (2) AMP que a continuación se detallan:

a) Reserva Nacional Marina Estricta y Reserva Nacional Marina Namuncurá - Banco Burdwood II: Área contigua al AMP creada por la ley 26.875 de alto interés para la investigación científica en el marco de la Iniciativa Pampa Azul.

Entre sus valores de conservación para la biodiversidad pueden destacarse:

–Área de alta productividad estacional influenciada por el frente del talud austral que sustenta complejas redes tróficas en el área (macro y mega invertebrados, peces, aves y mamíferos marinos).

–Presencia de cañones submarinos sobre el talud rodeando la meseta del Banco Burdwood de gran importancia para la biodiversidad bentónica y áreas de surgencia.

–Área con presencia de bosques animales, representados por los corales verdaderos (*hexacorallia*), como los corales blandos (*octocorallia*) y los falsos corales, considerados como “ingenieros ecosistémicos”, dado que generan estructuras que aumentan la diversidad de las comunidades a lo largo del tiempo e identificados como ecosistemas marinos vulnerables.

–Área de alta biodiversidad bentónica y con endemismos para especies de invertebrados con alta fragilidad y de lenta recuperación ante amenazas. Presencia de corales de agua fría y esponjas formadores de estructuras tridimensionales.

–Área importante para la reproducción de peces óseos de importancia comercial, como la polaca, la merluza negra y el granadero; y de interés científico como el grupo de los nototénidos.

–Área de alimentación y uso intenso de aves marinas globalmente amenazadas (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza –UICN–): albatros ceja negra (cerca de amenaza), albatros errante (vulnerable), albatros cabeza gris (en peligro), pingüino magallánico (cerca de amenaza), petrel barba blanca (vulnerable) y pingüino penacho amarillo (peligro de extinción) y a escala nacional (resolución

MAYDS 795/17), petrel gigante del sur (vulnerable), petrel gigante del norte (vulnerable) y pingüino rey (vulnerable).

–Área de alimentación de lobo marino antártico, vulnerable a escala nacional (resolución SAYDS 1.030/04).

–Área de distribución de especies de mamíferos marinos oceánicos y de interés turístico como el delfín cruzado, delfín piloto, cachalote y ballena fin.

b) Reserva Nacional Marina Estricta, Parque Nacional Marino y Reserva Nacional Marina Yaganes: Entre sus valores de conservación para la biodiversidad pueden destacarse:

–Áreas de alta productividad primaria correspondientes a los frentes estuarial frío (canal de Beagle) y subantártico. Además, constituye el área de conexión física y biológica entre los océanos Pacífico y Atlántico, influida por la Corriente Circumpolar Antártica. Constituye una muestra representativa del talud austral y del pasaje de Drake.

–Presencia de cañones submarinos sobre el talud austral y montes submarinos importantes para la biodiversidad bentónica.

–Área de alta biodiversidad para especies de comunidades bentónicas de relevancia (briozoos y anfipodos bentónicos) consideradas taxones indicadores de ecosistemas marinos vulnerables, tales como hidrocorales, corales blandos y corales verdaderos solitarios y fauna asociada (esponjas, anémonas, cefalópodos, equinodermos, peces) en jardines de coral.

–Presencia de crustáceos de interés comercial como la centolla, centollón y langostilla.

–Área importante para la reproducción (desove o larvas) de peces óseos de importancia comercial: merluza negra, merluza austral y merluza de cola; y de importancia biológica por su biomasa como la sardina fueguina.

–Área de alimentación y uso intenso de aves marinas globalmente amenazadas (UICN): albatros ceja negra (cerca de amenaza), albatros errante (vulnerable), albatros cabeza gris (en peligro), petrel barba blanca (vulnerable), pingüino magallánico (cerca de amenaza) y pingüino penacho amarillo (peligro de extinción) y a escala nacional (resolución MAYDS 795/17), petrel gigante del sur (vulnerable) y petrel gigante del norte (vulnerable).

–Área de uso y alimentación de las colonias/apostaderos en el área de lobo marino de uno y dos pelos.

–Área de distribución de especies de mamíferos marinos oceánicos y de interés turístico como el delfín piloto, cachalote, ballena minke, ballena jorobada, ballena sei, ballena fin.

La delimitación y categorización de las AMP que se proyecta crear, responde al proceso de trabajo interministerial que fuera anteriormente mencionado, e intenta compatibilizar las necesidades de conserva-

ción y protección de muestras representativas de los ecosistemas marinos, con los intereses productivos de la Nación en lo que hace a la administración de los recursos naturales, encontrando la propuesta fundamento legal en la manda constitucional prevista en el artículo 41 de la Constitución Nacional.

En particular, el referido artículo, establece que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo...”.

“Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales”.

“Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales...”.

La medida propuesta también, recepta los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina a través de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar –Convemar– aprobada por la ley 24.543.

Específicamente, en esta materia, dicha Convención indica que la conservación de las áreas marinas ubicadas dentro de la ZEE, corresponde a los Estados ribereños. En este sentido, el artículo 56 señala que “...En la zona económica exclusiva, el Estado ribereño tiene: a) Derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos; b) Jurisdicción, con arreglo a las disposiciones pertinentes de esta Convención, con respecto a: i) El establecimiento y la utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras; ii) La investigación científica marina; y iii) La protección y preservación del medio marino”.

Asimismo, la propuesta presupone el cumplimiento del Convenio sobre la Diversidad Biológica, aprobado por la ley 24.375, el cual expresamente recomienda a las partes crear áreas protegidas para conservar la diversidad biológica.

Complementariamente, la medida también busca acercarse a los objetivos acordados en la décima (10ª) Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica donde se adoptó el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011 - 2020 junto con las veinte (20) Metas de Aichi sobre la biodiversidad, que conlleva al compromiso de los Estados parte que para el año 2020 al menos el diecisiete por ciento (17 %) de las zonas terrestres y de aguas continentales y el diez

por ciento (10 %) de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados, y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y estas estarán integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios.

Por último, corresponde también destacar la Meta 14.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, la cual manda “de aquí a 2020, conservar al menos el diez por ciento (10 %) de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible.

## II. Modificaciones a la ley 27.037:

En el segundo título del proyecto de ley, se proponen realizar algunas modificaciones a la ley 27.037.

En primer lugar, en función de la organización administrativa federal de la Administración de Parques Nacionales y la experiencia positiva, en materia de conservación de ecosistemas, que ha garantizado la ley 22.351 y sus modificaciones, se propone la aplicación supletoria de la misma.

La aplicación supletoria de la citada ley 22.351 y sus modificaciones a la ley 27.037, se ha tornado imprescindible luego del reciente dictado del decreto 402/17, el cual ha designado a la Administración de Parques Nacionales, organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, como autoridad de aplicación del Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas –SNAMP–.

En esa lógica, y destacando que la Administración de Parques Nacionales es un ente autárquico cuya funcionalidad, autoridad y creación se encuentra establecida por la ley 22.351 y sus modificaciones, deviene necesario e imprescindible, para un mejor cumplimiento de las funciones establecidas por la ley 27.037, la aplicación supletoria de la norma que sustenta y regula, de modo estructural, la existencia de la Administración de Parques Nacionales como ente autárquico del Estado nacional, actuante bajo la órbita del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

En segundo lugar, se proponen incorporaciones relativas a la potestad sancionatoria con la que deberá contar la autoridad de aplicación ante eventuales violaciones a las disposiciones de la ley 27.037, sus normas reglamentarias y las que se establezcan en los respectivos planes de manejo de las AMP.

En tal sentido, resulta menester destacar que un esclarecimiento de tal tipo permitirá a la autoridad de aplicación de la ley 27.037 el ejercicio de la facultad de exigir compulsivamente a los administrados el acatamiento de la restricción de los derechos que el Estado les ha impuesto, mediante el dictado de la ley

27.037, con el objeto de garantizar la protección del orden público comprometido.

En otras palabras, la inclusión y modificación de los artículos proyectados, relativos a la potestad sancionatoria de la autoridad de aplicación, posibilitará la aplicación de penas y sanciones tendientes a restaurar el orden público infringido en el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas por aquellas conductas particulares que lo contradigan.

Además, para un mejor cumplimiento de los fines prescriptos por la ley 27.037 y atento a la complejidad del ejercicio de la potestad sancionatoria y fiscalizadora en las extensiones de los espacios marítimos argentinos, el presente proyecto de ley propone a los organismos nacionales la imposición de la obligación de prestar la colaboración que sea necesaria para facilitar a la autoridad de aplicación el cumplimiento de sus funciones asignadas.

### III. Disposiciones transitorias:

En el tercer título se proyecta incluir la obligación de la autoridad de aplicación de elevar al Poder Ejecutivo nacional para su aprobación la estructura organizativa que deberá crearse a efectos de cumplir con las obligaciones y atribuciones conferidas en el marco de la ley 27.037.

Dado que, si bien actualmente la Administración de Parques Nacionales cuenta con una estructura organizativa propia, la misma fue creada con antelación al dictado del decreto 402/17, por lo que no contempla las necesidades y especializaciones propias que requiere el manejo, control y administración efectiva del SNAMP del país.

En función de los motivos expuestos, es que elevamos a su consideración el presente proyecto solicitando su pronta sanción.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

MAURICIO MACRI.

*Marcos Peña. – Sergio A. Bergman.*

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

### TÍTULO I

#### **Áreas integrantes del sistema nacional de áreas marinas protegidas**

Artículo 1° – Créase el área marina protegida Namuncurá - Banco Burdwood II, constituida por las categorías de manejo de Reserva Nacional Marina Estricta y Reserva Nacional Marina, sobre el total de la plataforma continental y las aguas suprayacentes al lecho y subsuelo del espacio marítimo argentino cuyos límites y categorización se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente y el cual cuenta con una superficie total de veintiocho mil novecientos setenta y tres con cuatro kilómetros cuadrados (28.973,4 km<sup>2</sup>).

A partir de la promulgación de la presente ley, el espacio marítimo argentino detallado en el citado anexo quedará sometido al régimen de la ley 27.037, sus normas reglamentarias y/o modificatorias.

Art. 2° – Créase el área marina protegida Yaganes, constituida por las categorías de manejo de reserva nacional marina estricta, parque nacional marino y reserva nacional marina, sobre el total de la plataforma continental y las aguas suprayacentes al lecho y subsuelo del espacio marítimo argentino cuyos límites y categorización se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente y el cual cuenta con una superficie total de sesenta y nueve mil uno con dos kilómetros cuadrados (69.001,2 km<sup>2</sup>).

A partir de la promulgación de la presente ley, el espacio marítimo argentino detallado en el citado anexo quedará sometido al régimen de la ley 27.037, sus normas reglamentarias y/o modificatorias.

### TÍTULO II

#### **Modificaciones a la ley 27.037 del Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas**

Art. 3° – Incorpórase el artículo 1° bis a la ley 27.037 con el siguiente texto:

Artículo 1° bis: Establécese que las disposiciones de la ley 22.351 y sus normas modificatorias y/o complementarias, serán de aplicación supletoria a la presente.

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 6° de la ley 27.037 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 6°: Además de las atribuciones y deberes conferidos por la presente ley y su reglamentación, la autoridad de aplicación tendrá las siguientes:

- I. Manejar y fiscalizar el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas.
- II. Formular acciones conducentes a la conservación y uso sustentable de los ecosistemas marinos mediante la gestión de las áreas marinas protegidas, en forma coordinada con las autoridades del Poder Ejecutivo nacional con competencia en asuntos marinos.
- III. Incentivar la investigación para la adopción de políticas de conservación de los ecosistemas y recursos naturales marinos.
- IV. Desarrollar campañas de educación e información ambiental conforme los objetivos de la presente ley.
- V. Articular con la Iniciativa Pampa Azul los mecanismos pertinentes para la concreción de las investigaciones

- científicas tendientes al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.
- VI. Preparar un plan de manejo para cada área marina que se establezca en un plazo de cinco (5) años desde su creación, mediante un proceso consultivo y participativo, que incluya una visión ecológica en el largo plazo y la protección a través de un enfoque ecosistémico, una zonificación si correspondiere, una política de concientización pública y mecanismos para el control y monitoreo.
  - VII. Confeccionar el Informe consignado en el artículo 9° de la presente ley.
  - VIII. Establecer para cada área marina protegida el comité de asesoramiento establecido en el artículo 10 de la presente ley.
  - IX. Aprobar los estudios, programaciones, cualquier proyecto o actividad a desarrollarse dentro de las áreas del sistema, en coordinación con las autoridades con competencia en la materia; cuando así correspondiere.
  - X. Promover acciones que incentiven la participación de la comunidad en temas vinculados a las áreas marinas protegidas.
  - XI. Articular con las instituciones del Sistema Científico y Tecnológico las acciones conducentes para implementar planes en los que se elaboren proyectos interdisciplinarios que incluyan la investigación de base, la conservación de las especies y los ambientes marinos, la utilización de los recursos renovables tendientes al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.
  - XII. Dictar las reglamentaciones que le competen como autoridad de aplicación.
  - XIII. Aplicar las sanciones por infracciones a la ley, su decreto reglamentario y reglamentaciones.
  - XIV. En general, realizar todos los actos y convenios que hagan al mejor cumplimiento de los fines de la ley, pudiendo delegar, parcialmente, sus atribuciones en la forma que establezca el decreto reglamentario.

Art. 5° – Sustitúyese el artículo 7° de la ley 27.037 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 7°: Los planes de manejo que se establezcan en función del apartado VI del artículo anterior, deben ser revisados al menos cada cinco (5) años, y las modificaciones que se dispongan deben ser publicadas en los sitios de acceso público a la información de la autoridad de aplicación.

Art. 6° – Incorpórase al artículo 10 de la ley 27.037 el siguiente párrafo:

En las áreas marinas protegidas donde se permita la actividad pesquera, la autoridad de aplicación deberá establecer los planes de manejo en forma coordinada con la Jefatura de Gabinete de Ministros, o quien su titular designe al efecto, y la autoridad de aplicación de la ley 24.922 y sus modificatorias; como así también con las demás autoridades del Poder Ejecutivo nacional con competencia en asuntos marinos.

Art. 7° – Sustitúyese el artículo 12 de la ley 27.037 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 12: En caso de violación a las disposiciones de la presente ley, sus normas reglamentarias y las que se establezcan en los planes de manejo, la autoridad de aplicación será competente para aplicar las sanciones que correspondan y dará intervención a las autoridades competentes.

Art. 8° – Incorpórase el artículo 12 bis a la ley 27.037 con el siguiente texto:

Artículo 12 bis: Las infracciones a la presente ley, al decreto reglamentario, y a las normas complementarias que dicte la autoridad de aplicación y las normas que se establezcan en los planes de manejo, serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento, en el caso de infracciones leves;
- b) Multa de pesos diez mil (\$ 10.000) hasta pesos un millón (\$ 1.000.000);
- c) Inhabilitación especial de uno (1) a cinco (5) años;
- d) Suspensión de hasta ciento ochenta (180) días de actividades autorizadas y/o permitidas por la autoridad de aplicación;
- e) Decomiso de los bienes y/o efectos involucrados.

Cuando la infracción de que se trate sea en las áreas detalladas en el artículo 5°, incisos a), b) y c) de la presente ley, la multa máxima podrá ser de hasta pesos diez millones (\$ 10.000.000).

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para dictar las normas de procedimiento, con sujeción a las cuales la Administración de Parques Nacionales aplicará las sanciones, debiéndose asegurar el debido proceso. Las mismas serán recurribles ante

la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal.

Asimismo, se delega en el Poder Ejecutivo nacional la atribución de actualizar los montos de las multas.

Asimismo, podrá delegar en la autoridad de aplicación la atribución de actualizar semestralmente los montos de las multas sobre la base de la variación del índice de precios mayoristas nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 9º – Incorpórase el artículo 12 ter a la ley 27.037 con el siguiente texto:

Artículo 12 ter: Las organismos nacionales deberán prestar la colaboración necesaria para que la autoridad de aplicación pueda cumplir con las funciones asignadas.

Los organismos competentes en los espacios marinos del Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas asegurarán la debida cooperación en la vigilancia y control en todo lo que respecta al cumplimiento de la presente ley. Con este mismo fin, la autoridad de aplicación podrá adquirir y operar los medios que resulten necesarios.

Toda entidad o autoridad pública que regule o dicte actos administrativos cuyo objeto tenga relación con actividades a realizarse en jurisdicción de aquellas áreas marinas protegidas creadas en el marco de la ley 27.037 deberá dar intervención previa a la autoridad de aplicación.

#### TÍTULO III

##### **Disposiciones de aplicación transitoria**

Artículo 10. – *Presupuesto*. Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley quedarán a cargo del Estado nacional imputándose las mismas al presupuesto general de la administración nacional.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar las modificaciones e incorporaciones en la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal vigente en los aspectos que se consideren necesarios para la implementación de la presente ley.

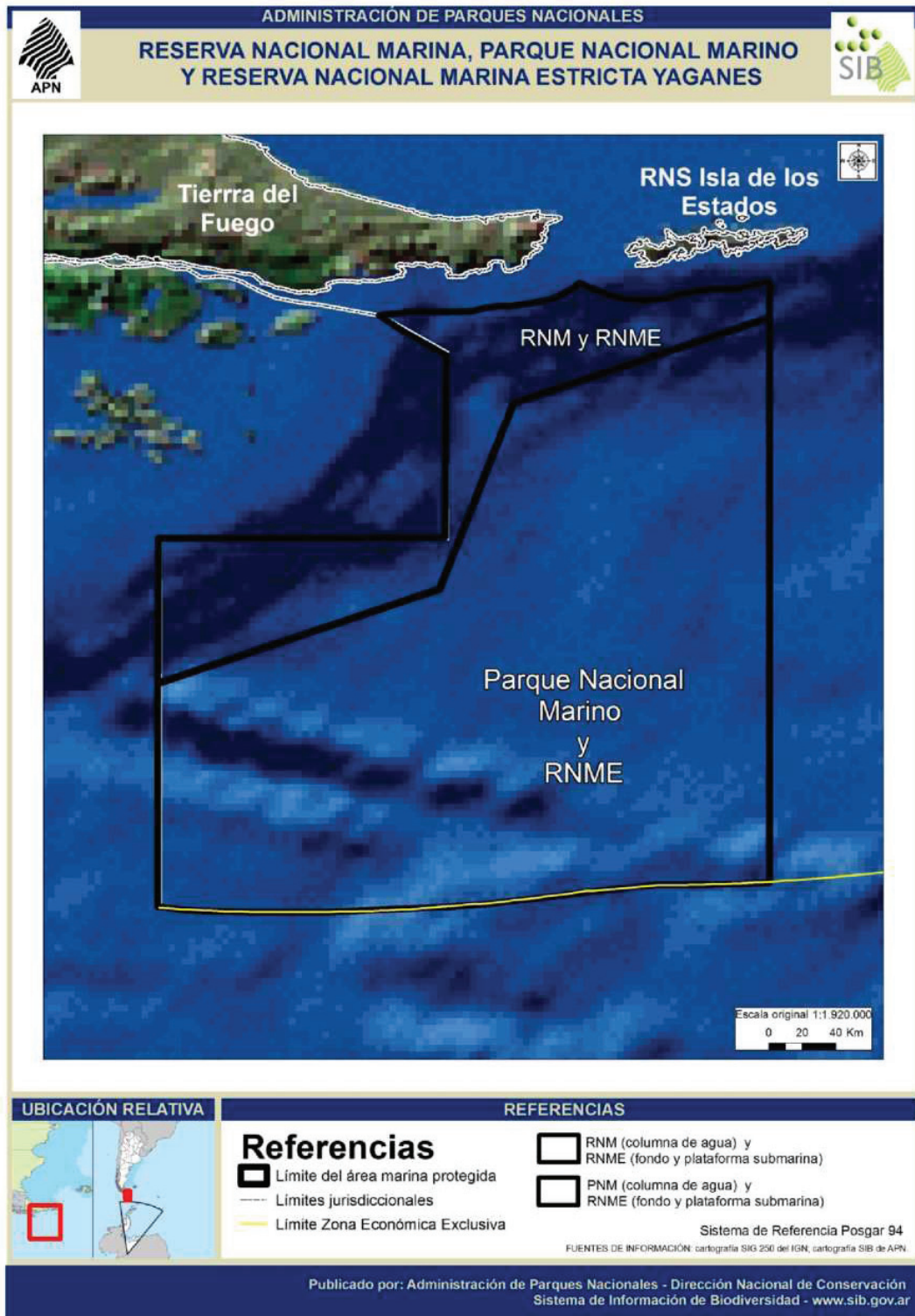
Artículo 11. – *Estructura orgánica*. La autoridad de aplicación deberá elevar su respectiva estructura orgánica al Poder Ejecutivo nacional para su aprobación.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MAURICIO MACRI.

*Marcos Peña. – Sergio A. Bergman.*

ANEXO

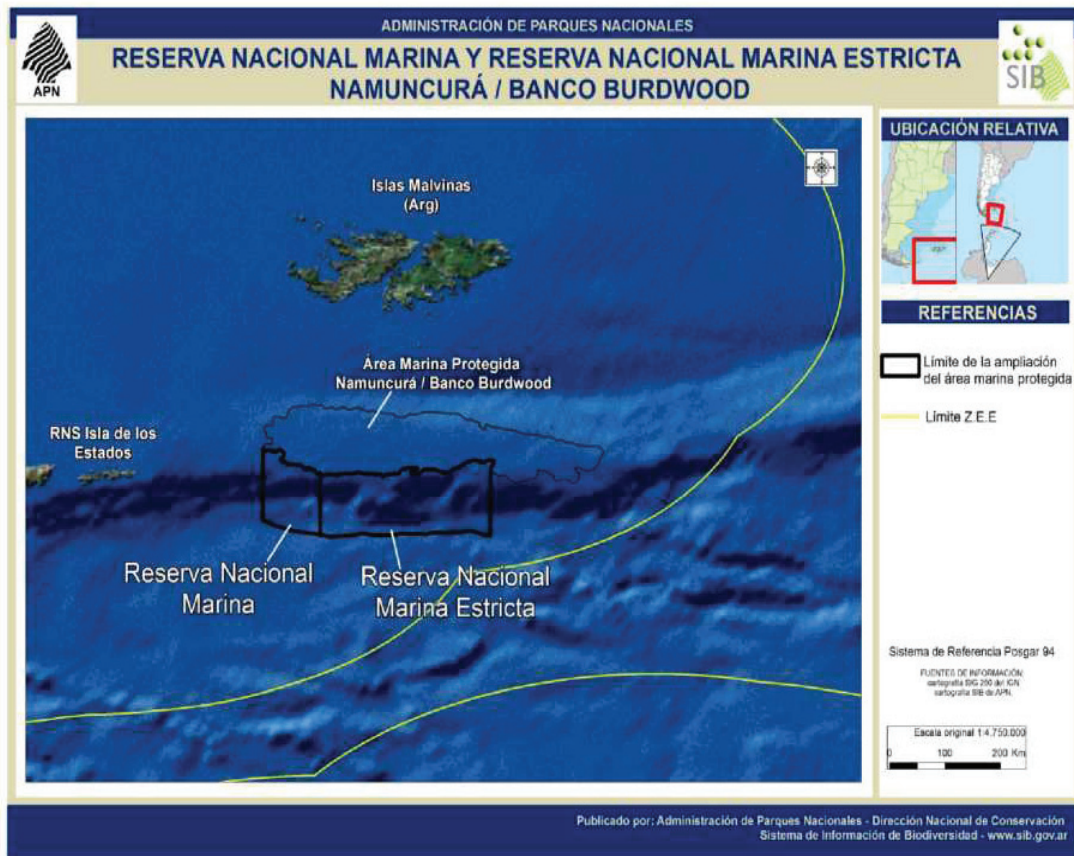


La Reserva Nacional Marina Estricta Yaganés abarcará la plataforma continental de las áreas comprendidas en el Parque Nacional Marino y Reserva Nacional Marina, incluidas en el polígono definido entre: el meridiano de 64° 00' O, límite de la zona económica exclusiva de los espacios marítimos argentinos, frontera con la República de Chile y mar territorial de la provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y Antártida Argentina.

El Parque Nacional Marino Yaganés abarcará las aguas suprayacentes al lecho y subsuelo del área comprendida dentro de los siguientes límites: el límite norte, constituido por la línea formada entre los siguientes puntos geográficos: 55° 12' latitud S y 64° 00' longitud O, 55° 39' latitud S y 65° 20' 24" longitud O, 56° 39' latitud S y 65° 47' 48" longitud O hasta la intersección con el límite internacional con Chile (57° 08' 24" latitud S); el límite oeste se corresponde desde el punto de intersección antes mencionado hasta el límite de la zona económica exclusiva de los espacios

marítimos argentinos; el límite sur se corresponde con la línea de las 200 m. n. hasta los 64° 00' longitud O; el límite este, desde este último punto siguiendo el meridiano hacia el norte hasta el primer punto geográfico mencionado en el límite norte (55° 12' latitud S).

La Reserva Nacional Marina Yaganés abarcará las aguas suprayacentes al lecho y subsuelo del área comprendida dentro de los siguientes límites: el límite norte, la línea correspondiente al límite del mar territorial (12 m.n.) entre la longitud 64° 00' O hacia el este y el límite con la República de Chile, hacia el oeste; el límite este, desde la intersección del mar territorial con los 64° longitud O hasta el punto geográfico: 55° 12' latitud S y 64° 00' longitud O; el límite sur, desde el punto geográfico anterior que coincide con la línea definida en el límite norte del Parque Nacional Marino hasta la intersección con el límite internacional con la República de Chile; el límite oeste, desde este punto siguiendo hacia el norte por el límite con la República de Chile.



La Reserva Nacional Marina Estricta Namuncurá - Banco Burdwood II abarcará la plataforma continental y aguas suprayacentes al lecho y subsuelo del área comprendida dentro de los siguientes límites: al oeste se corresponde con el límite este de la Reserva Nacional Marina, al norte, la isobata de doscientos metros (200 m) de profundidad definida en la cartografía oficial hasta el punto geográfico 54° 34' 48" latitud S y 58° 01' 36" longitud O; el límite este, el meridiano 58° 01' 36" hasta los 55° 38' 24" latitud S; y el límite sur definido por una línea proyectada 50 m.n. del límite norte (isobata 200 m).

La Reserva Nacional Marina Namuncurá - Banco Burdwood II abarcará la plataforma continental y aguas suprayacentes al lecho y subsuelo del área comprendida dentro de los siguientes límites: al norte, desde el punto geográfico 54° 25' 48" latitud S y 61° 46' 36" longitud O hacia el este por la isobata de doscientos metros (200 m) de profundidad definida en la cartografía oficial hasta el punto geográfico 54° 46' 12" latitud S y 60° 50' longitud O; al este, desde el último punto siguiendo al sur por el mismo meridiano hasta los 55° 37' 12" latitud S; el límite sur definido por una línea proyectada 50 m.n. del límite norte (isobata 200 m); y el límite oeste, desde el punto geográfico 55° 25' 48" latitud S y 61° 46' 36" longitud O hasta el primer punto geográfico norte.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En atención a que el presente asunto no cuenta con dictamen de comisión, se va a votar si la Honorable Cámara se constituye en comisión para producir el respectivo despacho. Se requieren dos tercios de votos.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda aprobada la constitución de la Cámara en comisión.

## 27

### CONFERENCIA - MODIFICACIÓN DE LA LEY 27.037, SOBRE CREACIÓN DE LAS ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS NAMUNCURÁ BANCO BURDWOOD II Y YAGANES (EXPEDIENTE 21-P.E.-2017)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda abierta la conferencia.

Se va a votar si se mantiene la unidad del debate.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Schmidt Liermann, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Schmidt Liermann.** – Señor presidente: en primer lugar, quisiera aprovechar para manifestar mi gran orgullo por el trabajo que se estuvo haciendo no solamente durante nuestro gobierno, sino también por el que nos precedió, sabiendo de la importancia que tienen las áreas marinas.

Pocos tienen en cuenta que las áreas marinas contienen una biodiversidad que debemos no solamente conservar, sino regenerar y reconstituir. Lamentablemente, en muchas de sus actividades el ser humano se ha convertido en el gran depredador.

Por eso celebro que todos los partidos, en especial la oposición, sepan que con este proyecto, con los cambios que logremos realizar y los consensos a los que vamos a llegar, estamos realmente empezando una política pública de Estado que, incluso, va a ir más allá de nuestra generación. Al crear estas áreas marinas lo que estamos haciendo es resguardar no solamente nuestro futuro, sino el de toda la humanidad.

Quiero agradecer el trabajo que se ha hecho en los diferentes ministerios, en la secretaría –muy especialmente a Emiliano Ezcurra y su equipo–, en la Cancillería, a Carlos Cherniak y a mi asesora Daniela González, que ha venido trabajando en este tema.

También quiero destacar que la oposición, representada por el Frente para la Victoria y por el Frente Renovador, ha mostrado una predisposición a aceptar nuestra urgencia tendiente a lograr hoy un dictamen consensuado para mostrar al mundo que la Argentina tiene una política de Estado relacionada con la biodiversidad y la protección medioambiental.

En este sentido, ahora quisiera dar la palabra a la diputada Camaño...

**Sr. Presidente** (Monzó). – La palabra la doy yo, señora diputada. (*Risas.*)

**Sra. Schmidt Liermann.** – Claro, señor presidente. Discúlpeme. (*Aplausos.*)



**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Camaño, por Buenos Aires.

**Sra. Camaño.** – Señor presidente: después le voy a dar la palabra a otro señor diputado... ¡Justo hoy que lo reivindicamos como presidente! (*Risas.*)

Ayer en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria nos encontramos con la situación de que estábamos a punto de no poder tratar este tema porque habíamos obviado alguna comisión, pero no vamos a adentrarnos en ese tema.

Debo decir que hubo una muy buena predisposición por parte de nuestros colegas del Frente para la Victoria. El diputado Marcos Lavagna también llevó a cabo un trabajo muy importante y, en principio, junto a los funcionarios del Poder Ejecutivo nacional, de la Jefatura de Gabinete y del área de Parques Nacionales, pudimos lograr los dos tercios que se necesitan para incorporar este tema y debatirlo.

La Argentina tiene 61 áreas protegidas costero-marinas. Hay parques nacionales y reservas provinciales, municipales y de biosfera. Todo esto está contemplado en el Sistema Federal de Áreas Protegidas.

En agosto de 2013, a raíz de la ley 26.875, y a iniciativa del Poder Ejecutivo de ese momento, se creó la primera área que no tenía jurisdicción provincial: el Banco Burdwood. Los siguientes parques marinos que creamos por ley fueron interjurisdiccionales, o sea, vinieron al recinto de la Cámara con el acuerdo provincia-Nación respectivo, para que puedan convertirse en ley. Así fue como creamos el Parque Marino Costero Patagonia Austral mediante la ley 26.446 y el Parque Interjurisdiccional Marino Makenke mediante la ley 26.817. Lo último que hicimos, ya en los tramos finales de la gestión del gobierno anterior, fue crear la isla Pingüino a través de la ley 26.818. Esto fue muy esperado por la gente de la ciencia en Puerto Deseado.

En noviembre de 2014 la Argentina sancionó la ley 27.037, que instituye el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas –SNAMP–. Esta es la norma que le brinda el marco legal para la creación de áreas marinas protegidas

por fuera de las jurisdicciones provinciales. Nosotros hoy vamos a crear dos áreas.

En ese contexto se sumó el proyecto relativo al fortalecimiento de la gestión y protección de la biodiversidad costera marina en áreas ecológicas clave y aplicación del enfoque ecosistémico de la pesca.

Mediante este sistema se identificaron ocho áreas de importancia biológica y ecológica siguiendo los criterios del convenio sobre la diversidad biológica. Quiere decir que nosotros vamos a seguir teniendo este debate para que más áreas marinas puedan llegar a constituirse, ya no en nuestros reservorios, sino en la humanidad.

Como bien dijo la señora miembro informante, lo que estamos haciendo es ir a tono con uno de los problemas más serios e ingratamente ignorados por la dirigencia política del mundo, que es el cambio climático.

Le decía recién a mi colega Grandinetti que siento una enorme felicidad en esta sesión, ya que el encargado de la Administración de Parques Nacionales se va con la mochila llena. Hemos venido a hacer una muy buena faena para cuidar el planeta, así que tenemos que estar muy contentos en este sentido.

El material que se constituyó en la identificación de los sectores de alto valor de conservación como potenciales áreas marinas a proteger constituye el documento base para que hayamos elaborado el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas en el 2016. De alguna manera, este es el pilar fundacional de un proyecto que se trajo aquí. Bienvenida sea la continuidad de estas políticas de Estado denominadas Pampa Azul, cuyo eslogan dice: “Sin azul no hay verde”. ¡Cuánta verdad!

En la burocracia de la alfombra roja nosotros tomamos la decisión o no de hacer. Hay cientos de personas que protegen nuestros parques nacionales y hay cientos de científicos que estudian cada una de las especies que están en diferentes estadios de peligro de extinción o del resguardo que les debemos.

De eso se trata esta oportunidad que nos estamos dando de lograr los consensos que se necesitan para poder salir muy orgullosos de este recinto. En un caso hablamos de una superficie de casi 80.000 kilómetros, y en otro –pido

que me corrijan si me equivoco, de aproximadamente 28.000 kilómetros. O sea, vamos a proteger de la depredación a las especies en esta superficie. Debemos tener en cuenta que a veces, debido a una visión demasiado economicista, no logramos asumir la responsabilidad de hacerlo. Siento una enorme felicidad porque hoy estamos planteando la posibilidad de continuar protegiendo nuestro mar. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Solanas, por Entre Ríos.

**Sr. Solanas.** – Señor presidente: quiero reivindicar a los diputados Luis Basterra y Guillermo Carmona, que forman parte del espacio al que pertenezco y que en 2013 redactaron el proyecto de ley que luego se transformó en la ley 26.875, por el que se creó el área marina Namuncurá - Banco Burdwood. Esto demuestra la preocupación de los integrantes de este bloque por proteger el ambiente y la biodiversidad de las especies de nuestro mar.

El proyecto de protección del medio ambiente, tal como lo dijo la señora diputada Graciela Camaño, continúa con la sanción de la ley 27.037 en noviembre de 2014, que instituye el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas, en donde trabajó mucho el exsenador Daniel Filmus, a quien aprovechamos la oportunidad para reconocerle su trabajo.

Hemos acompañado con nuestro voto para llegar a los dos tercios de los presentes, porque entendemos que la consideración de esta iniciativa tiene que ver, como se ha dicho aquí, con en el presente y el futuro de la humanidad.

Junto a Emiliano Ezcurra, Carlos Cherniak y a los diputados Luis Basterra y Guillermo Carmona, también estuvo la diputada Cornelia Schmidt de Liermann, trabajamos en silencio, tal como se debe hacer, poniéndonos de acuerdo sobre determinadas cuestiones durante una mañana. Así llegamos a este recinto con el consenso necesario. Esto no fue fácil. Es bueno que así sea, porque son normas trascendentes para la Nación. También tuvimos todo el cuidado posible para que con el tiempo nuestro accionar, al consagrar esta norma, sea el mejor posible. Por eso se hacen algunas prevenciones.

No hay duda de que hemos avanzado. Quiero ir a los hechos con respecto a nuestras úl-

timas propuestas, porque muchas ya fueron tomadas por el oficialismo.

Quiero leer algunas apreciaciones del articulado. Vamos a compartir este espacio con el diputado Carmona. Solicito que nos otorgue cinco minutos a cada uno para hacer uso de la palabra.

**Sr. Presidente** (Monzó). – No hay ningún problema, señor diputado.

**Sr. Solanas.** – Señor presidente: el artículo 6º, además de las atribuciones y deberes conferidas por la presente ley y su reglamentación, indica que la autoridad de aplicación deberá articular con la Secretaría de Ciencia y Técnica e Innovación Tecnológica. Esto quedará decididamente como un aporte consensuado al proyecto en discusión.

Este agregado se debe a que es fundamental la intervención de la Secretaría de Ciencia y Técnica e Innovación Tecnológica, que es la autoridad de aplicación y, dada su especificidad, el máximo responsable de Pampa Azul.

El inciso 15 del mismo artículo queda redactado de la siguiente manera: “En general, realizar todos los actos y convenios que hagan al mejor cumplimiento de los fines de la ley, no pudiendo delegar atribuciones ni total ni parcialmente”. Esta modificación ya ha sido consensuada.

Es importante esta aclaración ya que el proyecto original disponía que el organismo podía delegar parcialmente sus atribuciones a la autoridad de aplicación; la redacción actual quita esta atribución, pero no la prohíbe. Es por esto que hago la aclaración pertinente.

También hemos consensuado la eliminación de un párrafo bastante largo sobre la Jefatura de Gabinete.

Proponemos la inclusión de un artículo 11 bis por el cual se crea un Registro de Organizaciones No Gubernamentales. El registro, que tendrá carácter voluntario y con servicio gratuito, será para quienes posean personería jurídica a nivel nacional y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección de los recursos naturales, pesqueros, marítimos fluviales y del medio ambiente.

El registro nacional tendrá como funciones: a) registrar la existencia y sistematización de la información de todas las activida-

des de las organizaciones no gubernamentales que se encuentren desarrollando sus acciones en territorio nacional, provincial o municipal; *b)* brindar la información que se le consulte sobre la existencia, antecedentes y funcionamiento de dichas instituciones a todo aquel que lo requiera.

Además, proponemos la inclusión de un artículo 11 ter, que dice que las instituciones deberán presentar ante la autoridad de aplicación, para su reconocimiento e inscripción: *a)* actas constitutivas; *b)* nómina de comisión directiva; *c)* personería jurídica; *d)* estatuto reglamentario. Toda modificación de los estatutos de la renovación de autoridades por vencimiento de los mandatos deberá ser comunicada por las organizaciones no gubernamentales para mantener vigente su reconocimiento en un plazo que no podrá superar los 120 días. Transcurrido dicho plazo se procederá de pleno derecho a dar su baja del registro.

Quiero decir respecto a este agregado que es preciso garantizar la participación de entidades no gubernamentales, que deberán inscribirse ante la Inspección General de Justicia. El acceso a este registro debe ser público.

Proponemos al final del artículo 12 el siguiente agregado: "...deberá dar intervención a las autoridades competentes".

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para ordenar el debate, la Presidencia sugiere al señor diputado en uso de la palabra que estos agregados los explicita en el tratamiento en particular del proyecto.

**Sr. Solanas.** – Señor presidente: esto ya lo hemos consensuado.

El artículo 12 bis hace mención en su inciso *a)* al apercibimiento, en el caso de infracciones leves. Nosotros hablamos de unidades fijas para que en la reglamentación se determine cómo se va a dar el pago de la infracción, que, por ejemplo, puede asimilarse al costo del combustible.

También consensuamos las acciones para imponer sanciones por las infracciones a esta norma y su reglamentación. Las infracciones prescriben a los cinco años y el plazo cuenta a partir de la fecha de la comisión de la infracción. Consideramos que debe establecerse un

plazo de prescripción de cinco años, conforme al artículo 2.560 del Código Civil y Comercial.

Señor presidente: estos son los aportes y agradezco su paciencia. Queremos contribuir a lograr la mejor ley para que en materia de defensa y prosecución de políticas de Estado, el Congreso esté a la altura de los acontecimientos.

Sentimos el orgullo de haber pertenecido a un gobierno encabezado por Cristina Fernández de Kirchner, quien mantuvo una política respecto de las áreas protegidas. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Carmona, por Mendoza.

**Sr. Carmona.** – Señor presidente: en primer término, agrego que efectivamente la ley 27.037 es la relativa a la creación del sistema de áreas marinas protegidas, y la ley 26.875 es la de creación del área marina protegida Namuncurá - Banco Burdwood. Esta es una iniciativa que presentamos con el diputado Basterra, que fue acompañada por el Ejecutivo de aquel momento.

Otra ley muy importante que no fue mencionada, pero cabe destacar, es la 27.167, relativa a la creación del PROMAR, dando un fuerte impulso a las investigaciones científicas en el Atlántico Sur, en el Mar Argentino y en la plataforma continental.

Este cúmulo de normas fundó una política que, sumado al paso que daremos hoy, consolidará como una política de Estado nacida durante otro gobierno y enriquecida con los aportes de la gestión actual, lo cual es destacable.

Es demasiado evidente la confluencia de distintas temáticas y perspectivas a tener en cuenta. Me refiero a la confluencia de lo ambiental con la política exterior y a la confluencia con temáticas vinculadas a la cuestión energética y pesquera. Es necesario un abordaje multidimensional a efectos de aprovechar al máximo las experiencias en nuestro mar y en nuestra plataforma continental.

Destaco que en esa confluencia hubo diputados muy comprometidos. Entre ellos, el diputado Daniel Filmus, quien siendo senador sostuvo una iniciativa legislativa que terminó sancionándose, como la ley 27.037, y el diputado Basterra, con quien trabajamos el proyec-

to del área marina protegida Namuncurá - Banco Burdwood.

Asimismo, el ex ministro Agustín Rossi tuvo un fuerte protagonismo desde el Ministerio de Defensa en la implementación de acciones en la primera área marina protegida en aguas del Mar Argentino.

Tenemos el caso del diputado De Vido, quien desde el Ministerio de Planificación aportó a la gestión de la Secretaría de Energía. A la vez, el diputado Salvarezza fue impulsor de este plexo de normas regulatorias de la cuestión ambiental y de política exterior en nuestro mar desde el Conicet.

No puedo dejar de mencionar que hicimos algunas observaciones al proyecto, las que fueron salvadas de forma satisfactoria. Por un lado, me refiero a la necesidad de proteger la información que el sistema científico argentino capte en estas áreas marinas protegidas, como ser la ampliación del área marina protegida Namuncurá - Banco Burdwood y el área Yaganes recientemente propuesta.

Planteamos la necesidad de que la intervención de las ONG, especialmente las internacionales, esté expresamente regulada con un reconocimiento de la soberanía argentina y un cumplimiento estricto de la legislación nacional. También planteamos la necesidad de que la provincia de Tierra del Fuego manifieste su apoyo a esta iniciativa. Al respecto, destaco el aporte de tres legisladores de Tierra del Fuego: Martín Pérez, Analuz Carol y Raúl Rodríguez, integrantes de nuestro bloque, quienes trabajaron en esta temática junto al gobierno provincial.

Afortunadamente, ante la duda de si esto podía significar la llegada de información a actores que no estuvieran fuertemente comprometidos con la defensa de la soberanía nacional, evitamos la delegación de facultades.

En definitiva, debemos destacar que hubo apertura de parte del oficialismo a partir del diálogo y la predisposición de dos funcionarios del Ejecutivo: el vicepresidente de Parques Nacionales, Emiliano Ezcurra; y el director de Relaciones Institucionales de la Cancillería, Carlos Cherniak.

Por supuesto, destaco la apertura de la presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, diputada Schmidt Liermann.

El tema inicialmente lo estuvimos debatiendo con el diputado Grandinetti, y luego recibimos aportes de los diputados Lavagna y Camaño.

Entiendo que estamos llegando a un resultado a partir del trabajo conjunto y del aporte de distintas miradas.

Quiero finalizar con una reflexión acerca de dónde están ubicadas las áreas marinas protegidas y qué significan para la República Argentina. En el Atlántico Sur se conjugan dos situaciones estrechamente vinculadas con la soberanía nacional. Por un lado, Malvinas; por el otro, la Antártida Argentina. Fueron dos preocupaciones históricas de nuestro país. En el primer caso, en el marco de una disputa de soberanía con el Reino Unido de Gran Bretaña; y en el segundo, en el marco de una convención internacional, específicamente la Antártica.

Ahora surge un tercer factor en el interés que debe representar para la Argentina la enorme complejidad del Atlántico Sur. En este caso, las grandes áreas marinas protegidas aparecen como factores fundamentales a tener en cuenta en nuestras políticas soberanistas sobre el Atlántico Sur.

Creo que la aprobación de este proyecto no solamente debe significar la consolidación de una política de Estado, sino que también debe ser un llamado de atención sobre la importancia de que desde el Congreso Nacional sigamos sosteniendo las reivindicaciones de soberanía que históricamente lleva adelante la República Argentina. Desde nuestra perspectiva, de alguna manera esas reivindicaciones se vieron lesionadas a partir de decisiones del gobierno actual.

Ratifico los dichos del señor diputado Martín Pérez al formular su moción de privilegio. El Poder Ejecutivo no puede seguir avanzando en la ejecución de acuerdos con el Reino Unido de Gran Bretaña que no cuenten con la aprobación del Congreso.

Si queremos que el instrumento que estamos aprobando no solamente sea un aporte efectivo para el conocimiento científico de nuestro mar, sino que también represente un factor de de-

fensa de nuestros intereses nacionales en una zona rica en biodiversidad, recursos ictícolas y energéticos, además de ser parte integrante de la República Argentina, tenemos que retomar la senda de la reivindicación de soberanía sin cortapisas ni limitaciones en la cuestión Malvinas. Asimismo, tenemos que avanzar hacia una política de pleno reconocimiento y respeto del Tratado Antártico, sin perder de vista que el objetivo es la soberanía argentina sobre el sector antártico.

Con este espíritu, acompañaremos la aprobación del proyecto de ley, reiterando los agradecimientos y exigiendo el compromiso del Poder Ejecutivo de una efectiva defensa de la soberanía nacional. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lavagna, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Lavagna.** – Señor presidente: comienzo expresando mi descontento al ataque de la diputada Camaño a las visiones economicistas. Siempre la terminamos ligando los economistas. (*Risas.*) Fuera del chiste, sinceramente estoy muy contento por estar avanzando en este proyecto. Hay biólogos, como Esteban y Melina, que en este momento están siguiendo esta sesión, que son científicos que hoy están cuidando a los pingüinos, por ejemplo, y les afecta mucho esta norma.

Trataré de resumir artículo por artículo cuáles fueron las modificaciones consensuadas para que después, si hay consenso, podamos proceder a la votación en general y en particular. Quiero aclarar que las modificaciones están hechas sobre los textos de los dictámenes que salieron de las dos comisiones.

En primer lugar, hemos acordado eliminar el artículo 3°.

Ahora paso al artículo 5°. En el punto III, que dice: “Incentivar la investigación para la adopción de políticas de conservación de los ecosistemas y recursos naturales marinos”, se agrega lo siguiente: “...en articulación con la Secretaría de Gobierno, Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable”.

El punto V del artículo 5° quedaría redactado de la siguiente manera: “Articular con la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e

Innovación Productiva y/o la Iniciativa Pampa Azul...” y continúa la redacción tal como está.

El artículo 7° modifica el artículo 10 de la ley. En este caso, modificamos el primer párrafo del artículo 10 para que quede redactado de la siguiente manera: “Artículo 10: La autoridad de aplicación deberá establecer un comité de asesoramiento permanente de carácter no vinculante del Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas, que será presidido por la autoridad de aplicación y estará integrado por un representante de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, uno del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, uno de la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, uno del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), uno del Ministerio de Defensa, uno del Ministerio de Seguridad y uno de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria”. Y después continúa la redacción tal como está, con los cuatro incisos siguientes.

El siguiente párrafo, que comienza diciendo: “La autoridad de aplicación podrá identificar...”, se mantiene igual.

El párrafo siguiente, que dice: “En las áreas marinas protegidas donde se permita la actividad...”, se elimina. Y luego continúa el artículo tal como está.

En el artículo 9° se sustituye el artículo 12 de la ley. Dice: “Artículo 12: En caso de violación a las disposiciones de la presente ley, sus normas reglamentarias y las que se establezcan en los planes de manejo, la autoridad de aplicación será competente para aplicar las sanciones que correspondan”, y allí se agrega: “...y deberá dar intervención a las autoridades competentes”.

En el artículo 10 –que incorpora el artículo 12 bis a la norma– se hace un cambio en cuanto al establecimiento de las multas. Quedaría redactado de la siguiente manera: “Artículo 12 bis: Las infracciones a la presente ley, su decreto reglamentario, las normas complementarias que dicte la autoridad de aplicación y las que se establezcan en los planes de manejo, serán sancionadas con: a) *Apercibimiento*, en el caso de infracciones leves”. Y a partir de aquí empiezan las modificaciones. El inciso diría: “b) *Multa* de unidades fijas diez mil (U.F. 10.000) hasta unidades fijas

un millón (U.F. 1.000.000).” En este inciso se sustituye la palabra “pesos” por “unidades fijas” y se reemplaza el signo \$ por “U.F.”. Los incisos *c)*, *d)* y *e)* quedan como están.

En el párrafo siguiente, donde dice que “...podrá ser de hasta pesos diez millones (\$ 10.000.000)”, se reemplaza por lo siguiente: “...podrá ser de hasta unidades fijas diez millones (U.F. 10.000.000)”.

El párrafo siguiente queda redactado tal como está.

Y el último párrafo quedaría así: “Se delega en el Poder Ejecutivo nacional la atribución de establecer y actualizar el valor de las unidades fijas, pudiendo delegar en la autoridad de aplicación la actualización semestral de los montos...” –acá se elimina “de las multas”–, y continúa tal como está redactado.

En este artículo se agrega un último párrafo que dice: “Las acciones para imponer sanciones por infracciones a esta ley y sus normas reglamentarias prescriben a los cinco años. El término de la prescripción comenzará a contarse desde la fecha de la comisión de la infracción”.

Estas son todas las modificaciones, señor presidente. Pero hay un punto que todavía está abierto porque no había acuerdo, que es el del Registro. Creo que hay una propuesta en este sentido. Acá también el objetivo es, si hay consenso, que hagamos una votación en general y en particular.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Schmidt Liermann, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Schmidt Liermann.** – Señor presidente: el señor diputado Aicega leerá la propuesta para incorporar a lo que después vamos a votar.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Aicega, por Buenos Aires.

**Sr. Aicega.** – Señor presidente: queremos agregar la participación de la Secretaría de Agroindustria de la Nación y de la Subsecretaría de Pesca, que también han sido muy activas en el trabajo de esta iniciativa.

Con respecto a los artículos 11 bis y 11 ter propuestos por el diputado Solanas, en primer lugar, tenemos la convicción de que es absolutamente necesaria la participación de las ONG en este tema y transformar en parte de esta nor-

ma lo que hasta este momento es un decreto. En general, proponemos la redacción de esos artículos siguiendo el cuerpo de lo propuesto por el diputado Solanas, con algunas pequeñas modificaciones de estilo y de organización.

El artículo 11 bis quedaría redactado de la siguiente manera: “Las organizaciones no gubernamentales con personería jurídica en territorio nacional, provincial, regional o municipal, que tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la presente ley y requieran participar en el comité de asesoramiento ad hoc deberán inscribirse en un Registro de Organizaciones No Gubernamentales.

“El registro nacional tendrá como funciones: *a)* Registrar la existencia y sistematizar la información de todas aquellas organizaciones no gubernamentales con personería jurídica en territorio nacional, provincial, regional o municipal que requieran participar del comité de asesoramiento ad hoc; *b)* Brindar la información sobre la existencia, antecedentes y funcionamiento de dichas instituciones a todo aquel que lo requiera”.

El artículo 11 ter quedaría redactado de la siguiente manera: “Las instituciones deberán presentar ante la autoridad de aplicación para su reconocimiento e inscripción: *a)* Acta constitutiva; *b)* Nómina de comisión directiva; *c)* Personería jurídica; *d)* Estatuto y reglamento.

”Toda modificación de los estatutos y la renovación de autoridades por vencimiento de los mandatos deberá ser comunicada por las organizaciones no gubernamentales para mantener vigentes su reconocimiento, en un plazo que no podrá superar los ciento veinte (120) días. Transcurrido dicho plazo se procederá, de pleno derecho, a dar su baja del registro.”

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Schmidt Liermann, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Schmidt Liermann.** – Señor presidente: propongo que se cierre el debate y se adopte como texto el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, con las modificaciones propuestas y aceptadas. (*Aplausos.*)

**Sr. Solanas.** – Señor presidente: estamos de acuerdo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar la propuesta de la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda aprobado como despacho de la Honorable Cámara constituida en comisión el texto del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, con las modificaciones propuestas y aceptadas por el cuerpo. Se levanta la conferencia.

## 28

### MODIFICACIÓN DE LA LEY 27.037, SOBRE CREACIÓN DE LAS ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS NAMUNCURÁ - BANCO BURDWOOD II Y YAGANES

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde votar nominalmente, en general y en particular, el dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 197 señores diputados presentes, 196 han votado por la afirmativa.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 196 votos afirmativos; no hubo votos negativos ni abstenciones.<sup>1</sup> (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>2</sup> (*Aplausos.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

Si hubiere asentimiento de la Honorable Cámara, se autorizarán las inserciones solicitadas por los señores diputados en el curso de la sesión.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Quedan autorizadas las inserciones solicitadas.<sup>3</sup>

Recuerdo a los señores diputados que esta Presidencia ha citado a una sesión especial para el día de mañana, jueves 6, a la hora 11.

Habiéndose cumplimentado el objeto de la convocatoria, queda levantada la sesión.

–Es la hora 19 y 44.

GUILLERMO A. CASTELLANO.  
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

1. Véase el Acta N° 9 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 327.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 240.)

3. Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 342.)

## 29

### APÉNDICE

#### I. SANCIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

##### 1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

###### 1

Artículo 1° – Acuérdate autorización al señor presidente de la Nación para ausentarse del país durante el año 2019, cuando razones de gobierno así lo requieran.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

##### Ley 27. 471

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 5 de diciembre de 2018.

EMILIO MONZÓ.  
*Eugenio Inchausti.*  
Secretario Parlamentario  
de la C. de D.D.

GABRIELA MICHETTI.  
*Juan P. Tunessi.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

###### 2

Artículo 1° – Apruébase el Convenio de Cooperación Cultural entre la República Argentina y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid –Reino de España–, el 23 de febrero de 2017, que consta de veintidós (22) artículos, el que como anexo, en idioma español, forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

##### Ley 27. 472

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 5 de diciembre de 2018.

EMILIO MONZÓ.  
*Eugenio Inchausti.*  
Secretario Parlamentario  
de la C. de D.D.

GABRIELA MICHETTI.  
*Juan P. Tunessi.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL  
ENTRE  
LA REPÚBLICA ARGENTINA  
Y  
EL REINO DE ESPAÑA**

La República Argentina y el Reino de España, en lo sucesivo denominados "las Partes";

Considerando la importancia que la cooperación cultural reviste para las relaciones entre ambas naciones, dados los intensos lazos humanos que su historia común ha ido generando en el transcurso del tiempo;

Conscientes de la densa red de contactos, tanto institucionales como particulares, que se han producido al amparo de los instrumentos bilaterales vigentes hasta este momento en el campo cultural, en especial el Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado Español de 23 de marzo de 1971 y sus modificatorios;

Convencidos de la necesidad de actualizar nuestro marco de intercambio en estos ámbitos, para adaptarlo a la actual realidad institucional y a la rica y diversa naturaleza de ambas sociedades;

Animados por la Asociación Estratégica establecida entre ambos países por medio del Plan de Asociación Estratégica entre Argentina y España – 2006-2007, firmado en Madrid el 22 de junio de 2006, que establece para el ámbito cultural una serie de previsiones para el impulso y la profundización de las experiencias de intercambio y cooperación;

Acuerdan lo siguiente:

**Artículo I  
Objeto y marco**

Las Partes fortalecerán su cooperación bilateral en las áreas de la cultura.

El presente Convenio constituirá la base y servirá de marco para el desarrollo de acciones de cooperación de interés mutuo, que incluirán la posibilidad de concretar acuerdos e instrumentos específicos entre organismos de ambas Partes con competencia en las materias objeto de este Convenio.



**Artículo II**  
***Cooperación entre organismos***

Las Partes promoverán los contactos e intercambios entre organismos, centros y, en general, todo tipo de instituciones culturales.

**Artículo III**  
***Acceso a documentación e investigación común***

Las Partes permitirán el acceso recíproco a su documentación histórica y cultural de carácter público. Para tal fin favorecerán iniciativas públicas y privadas consagradas a la investigación de interés común y a la celebración de las efemérides y conmemoraciones comunes.

**Artículo IV**  
***Intercambio de creadores y expertos***

Ambas Partes fomentarán el intercambio y la cooperación de artistas, expertos, críticos de arte, creadores culturales, conferenciantes, escritores, profesionales de los medios de comunicación, especialistas en investigación, conservación y restauración del patrimonio cultural, así como de gestores y agentes del sector cultural y creativo.

Asimismo, se esforzarán en ofrecer oportunidades y en facilitar la participación de dichos actores culturales en los congresos, conferencias, simposios y seminarios artísticos, en el área de la cultura, organizados por ambas Partes.

**Artículo V**  
***Publicaciones***

Las Partes, dentro del respeto a los Convenios y Tratados internacionales que vinculen a ambas, promoverán el intercambio de libros, folletos, revistas, periódicos, publicaciones en general y toda clase de material audiovisual de índole cultural originario de cada uno de los países, y se otorgarán a estos efectos las facilidades necesarias.

Asimismo intercambiarán sus respectivas publicaciones, que se integrarán para su conservación en las colecciones de la Biblioteca Nacional de Argentina y de la Biblioteca Nacional España, de acuerdo con sus normativas vigentes.

Las Partes cooperarán en la difusión recíproca de las obras artísticas, literarias, musicales y científicas publicadas.

**Artículo VI**  
***Cooperación Bibliotecaria***

Ambas Partes promoverán la realización de acciones conjuntas para el fomento y desarrollo de proyectos bibliotecarios, incluido el posible intercambio de expertos.

Las Partes se comprometen a promover acciones que permitan el intercambio de información y buenas prácticas en el campo de las bibliotecas, así como diferentes actividades de apoyo, promoción y difusión de los proyectos y programas bibliotecarios, con el fin de conocer y mejorar la organización y gestión de los servicios bibliotecarios de ambos países.

**Artículo VII**  
***Exposiciones***

Las Partes se comprometen a fomentar y colaborar en las exposiciones de alto nivel artístico que se realicen en sus territorios o en el de otros países y que exhiban su patrimonio cultural, y en especial aquellas obras que son exponentes del arte hispánico y del arte precolombino iberoamericano, y en particular, el argentino, facilitando la entrada y salida de las respectivas obras, de acuerdo con el procedimiento establecido por la legislación de cada uno de los países.

**Artículo VIII**  
***Centros culturales***

Las Partes fomentarán la intensificación de la cooperación cultural, por medio de los Centros culturales de carácter público, en las ciudades de ambos países.

**Artículo IX**  
***Patrimonio cultural***

Las Partes reforzarán la cooperación en el control, protección, recuperación, conservación, restauración, investigación y difusión de su patrimonio cultural y artístico, y facilitarán el acceso recíproco a los bienes culturales y al patrimonio de ambas, de conformidad con la legislación nacional aplicable y los Tratados internacionales vigentes para ambas Partes.

Las Partes se comprometen, asimismo, al intercambio de los criterios de intervención y protocolos de actuación que rigen sus respectivas políticas en relación con los bienes culturales.

**Artículo X**  
***Cooperación en materia de museos***

Las Partes favorecerán la realización de acciones conjuntas y la cooperación en el desarrollo de proyectos museísticos.

Estimularán la realización de encuentros entre profesionales de museos de ambos países con el fin de estudiar y poner en común temas de interés para el ámbito de la Museología y la Museografía y promoverán el intercambio de información y documentación referente a los museos y la Museología de ambos países, así como el intercambio de profesionales de museos.

**Artículo XI**  
***Cooperación Archivística***

Ambas Partes promoverán la realización de acciones conjuntas para el fomento y desarrollo de proyectos archivísticos que faciliten la difusión de documentos sobre la historia compartida entre Argentina y España.

**Artículo XII**  
***Control del tráfico ilícito***

Las Partes adoptarán medidas destinadas a impedir la importación, transmisión y tráfico ilícitos de los bienes culturales de ambas, de conformidad con las normas del derecho internacional, los Tratados internacionales vigentes para ambas Partes y la legislación interna aplicable.

**Artículo XIII**  
***Cooperación cinematográfica***

Las Partes promoverán la cooperación en el campo de la cinematografía mediante el fomento de la presencia de películas de un país en el otro, la organización y el apoyo a muestras recíprocas de cine, así como la presencia en los principales festivales de cine de ambos países, la coproducción de largometrajes, documentales y películas de animación en el marco de los Convenios bilaterales y multilaterales de ámbito iberoamericano vigentes para ambas Partes.

Asimismo, fomentarán los contactos entre cineastas, directores y trabajadores del sector cinematográfico de los dos países, así como el acceso recíproco a los archivos cinematográficos y el intercambio de conocimientos sobre los últimos avances tecnológicos en la materia.

**Artículo XIV*****Derechos de propiedad intelectual***

Las Partes colaborarán a través de sus respectivos organismos competentes en el ámbito de la defensa y protección de los derechos de Propiedad Intelectual, mediante el intercambio de información, especialmente en lo relativo a la utilización de las nuevas tecnologías en el área de la cultura, el fortalecimiento de la protección de los derechos de autor y derechos conexos, y a los sistemas de gestión colectiva de estos derechos.

Ambas Partes se comprometen a colaborar en la investigación que coadyuve a la eliminación de aquellas actividades que vulneran los derechos de propiedad intelectual comprendidos en el ámbito de este Convenio, de conformidad con la legislación nacional aplicable y los Tratados internacionales vigentes para las Partes.

**Artículo XV*****Industrias culturales***

Las Partes promoverán actividades de apoyo, promoción y difusión de las industrias culturales y creativas de ambas y, en particular, en los campos de la industria editorial, el sector audiovisual, las artes escénicas y la música, la industria discográfica, la arquitectura, el diseño, la moda y el sector del ocio, incluyendo el multimedia y los contenidos digitales.

**Artículo XVI*****Promoción del español***

Las Partes promoverán el enriquecimiento y proyección del español y sus valores culturales en el mundo y fomentarán las actividades de los Institutos, las Academias, Universidades, Centros y demás instituciones dedicadas a la enseñanza, promoción y difusión del idioma común.

Las Partes se comprometen a promover, en especial, todas aquellas actividades que busquen impulsar el español como lengua de uso internacional.

**Artículo XVII*****Cooperación en el ámbito multilateral***

Las Partes impulsarán la cooperación en el marco de las organizaciones internacionales de carácter cultural de las que ambos países sean miembros, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Centro Regional para el Fomento del Libro

en América Latina y el Caribe (CERLALC), la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), y la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica (CACI) con vistas a impulsar acciones comunes en el seno de dichos organismos.

Asimismo, las Partes continuarán reforzando la cooperación en el espacio cultural iberoamericano, en particular impulsando el desarrollo y ejecución de la Carta Cultural Iberoamericana aprobada en la XVI Cumbre Iberoamericana de Montevideo de 2006.

Las Partes favorecerán también, cuando sea posible, la participación conjunta de sus instituciones en programas de la Unión Europea (UE), la Unión de Naciones Suramericanas (UNSAUR) y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), que busquen la cooperación y asociación entre ambas regiones en todos los ámbitos objeto de este Convenio.

#### **Artículo XVIII** ***Comisión Mixta***

Las Partes constituirán una Comisión Mixta para la aplicación del presente Convenio, que será la encargada de analizar todas aquellas cuestiones que requieran impulso, coordinación y discusión en desarrollo del Convenio.

Dicha Comisión elaborará programas periódicos de cooperación, y se reunirá de forma periódica y alternada en uno y otro país, determinándose la fecha y lugar de reunión por vía diplomática.

#### **Artículo XIX** ***Disposiciones financieras***

Los gastos que pudieran derivarse de la ejecución de este Convenio estarán condicionados a la disponibilidad presupuestaria anual de cada una de las Partes y sometidos a sus respectivas legislaciones internas.

#### **Artículo XX** ***Entrada en vigor y duración***

El presente Convenio se aplicará con carácter provisional desde la fecha de su firma y entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación por vía diplomática por la que las Partes se comuniquen recíprocamente el cumplimiento de los procedimientos jurídicos internos necesarios para su entrada en vigor.

El presente Convenio permanecerá en vigor por tiempo indefinido. Podrá denunciarse por escrito por cualquiera de las Partes, por conducto diplomático y su denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha de recepción de la correspondiente notificación.

**Artículo XXI**  
**Terminación parcial del Convenio de 1971**

El "Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado Español", firmado el 23 de marzo de 1971 y sus modificatorios dejará de estar en vigor en los aspectos referidos a la cooperación cultural, a la fecha de comienzo de la aplicación provisional del presente Convenio.

**Artículo XXII**  
**Modificaciones e interpretación**

Las Partes, de mutuo acuerdo, podrán introducir modificaciones en el presente Convenio, que entrarán en vigor con arreglo a las disposiciones contenidas en el artículo XX.

En caso de controversia acerca de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las Partes se consultarán para solucionar dicha controversia mediante negociación amistosa.

Hecho en la ciudad de Madrid, el día 23 del mes de febrero de 2017, en dos originales en español, igualmente auténticos.

**POR LA REPÚBLICA ARGENTINA**



**SUSANA MALCORRA**  
**MINISTRA DE RELACIONES**  
**EXTERIORES Y CULTO**

**POR EL REINO DE ESPAÑA**



**ÍÑIGO MÉNDEZ DE VIGO**  
**Y MONTOJO**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN,**  
**CULTURA Y DEPORTES**

3

**Ley 27.473**

Artículo 1° – Apruébase el Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, celebrado en la ciudad de Córdoba, Reino de España, el 28 de noviembre de 2007, que consta de veintiséis (26) artículos, el que como anexo, en idioma español, forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 5 de diciembre de 2018.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*  
Secretario Parlamentario  
de la C. de D.D.

GABRIELA MICHETTI.

*Juan P. Tunessi.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

## PROTOCOLO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE INTEGRACIÓN

### CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA

Los Estados Parte del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana:

CONSCIENTES de la necesidad de fortalecer y ampliar el desarrollo cinematográfico y audiovisual de los países iberoamericanos;

TENIENDO en cuenta que la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica, en su XIII Reunión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Santiago de Compostela, Reino de España, los días 19 y 20 de mayo de 2004, aprobó la introducción de ciertas enmiendas al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, suscrito en la ciudad de Caracas, el 11 de noviembre de 1989;

CÓNSIDERANDO que la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica, en su XV Reunión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el día 14 de julio de 2006, resolvió la introducción de otras enmiendas al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, suscrito en la ciudad de Caracas, el 11 de noviembre de 1989;

OBSERVANDO que la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica, en su XVI Reunión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 18 de julio de 2007, resolvió estudiar con detalle las enmiendas propuestas con el propósito de suscribirlas en su próxima Reunión;

Han acordado efectuar ciertas enmiendas en el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana (denominado en lo adelante "el Convenio"), y para estos efectos han resuelto concertar el siguiente Protocolo de Enmienda al mencionado Instrumento internacional:

#### ARTÍCULO I

El Título del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

"Convenio de Integración Cinematográfica y Audiovisual Iberoamericana"



**ARTÍCULO II**

El tercer Considerando del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“Con el propósito de contribuir a un efectivo desarrollo de la comunidad cinematográfica de los Estados Parte”.

**ARTÍCULO III**

El Artículo IV del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“Son Parte del presente Convenio, los Estados que lo suscriban y ratifiquen o se adhieran al mismo”.

**ARTÍCULO IV**

El Artículo V del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“Las Partes adoptarán las medidas necesarias, de conformidad con la legislación vigente en cada país, para facilitar la entrada, permanencia y circulación de los ciudadanos de los Estados Parte que se encarguen del ejercicio de actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio”.

**ARTÍCULO V**

El Artículo VI del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“Las Partes adoptarán las medidas necesarias, de conformidad con su legislación vigente, para facilitar la importación temporal de los bienes provenientes de los Estados Parte destinados al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio”.

**ARTÍCULO VI**

El Artículo IX del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“Las Partes impulsarán la creación en sus Cinematecas de secciones dedicadas a cada uno de los Estados Parte”.

**ARTÍCULO VII**

El Artículo XIII del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“Las Partes promoverán la presencia de la cinematografía de los Estados Parte en los canales de difusión audiovisual existentes o por crearse en cada uno de ellos, de conformidad con la legislación vigente de cada país”.

**ARTÍCULO VIII**

El Artículo XV del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“Las Partes protegerán y defenderán los derechos de autor, de conformidad con las leyes internas de cada uno de los Estados Parte”.

ABOLINARI

### ARTÍCULO IX

El Artículo XVI del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“Este Convenio establece como sus órganos principales: la Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica (CAACI) y la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI). Son órganos auxiliares: el Consejo Consultivo de la CAACI y las Comisiones a que se refiere el Artículo XXIII”.

### ARTÍCULO X

El Artículo XVII del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“La Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica (CAACI) es el órgano máximo del Convenio, Organismo Internacional dotado de personalidad jurídica y capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos con los Estados Parte de la Conferencia, con terceros Estados y con otras Organizaciones Internacionales. Estará integrada por los Estados Parte de este Convenio, a través de los representantes de sus autoridades competentes en la materia, debidamente acreditados por vía diplomática, conforme a la legislación vigente en cada uno de los Estados Miembros. La CAACI establecerá su reglamento interno.

La CAACI podrá invitar a sus reuniones, a Estados que no sean Parte del Convenio, así como a otros organismos, asociaciones, fundaciones o cualquier ente de derecho privado, y a personas naturales. Sus derechos y obligaciones serán determinados por el reglamento interno de la CAACI”.

### ARTÍCULO XI

El primer párrafo del Artículo XVIII queda enmendado en los términos siguientes:

“La CAACI tendrá las siguientes funciones:

- Formular la política general de ejecución del Convenio.
- Evaluar los resultados de su aplicación.
- Aceptar la adhesión de nuevos Estados.
- Estudiar y proponer a los Estados Parte modificaciones al presente Convenio.
- Aprobar Resoluciones que permitan dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio.
- Impartir instrucciones y normas de acción a la SECI.
- Designar al Secretario Ejecutivo de la Cinematografía Iberoamericana.
- Aprobar el presupuesto anual presentado por la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI).
- Establecer los mecanismos de financiamiento del presupuesto anual aprobado.
- Conocer y resolver todos los demás asuntos de interés común”.

**ARTÍCULO XII**

El Artículo XIX del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“La CAACI se reunirá en forma ordinaria una vez al año, y extraordinariamente a solicitud de más de la mitad de sus miembros o del Secretario Ejecutivo, de conformidad con su reglamento interno”.

**ARTÍCULO XIII**

El Artículo XX del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“La Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI) es el órgano técnico y ejecutivo. Estará representada por el Secretario Ejecutivo designado por la CAACI”.

**ARTÍCULO XIV**

El Artículo XXI del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“La SECI tendrá las siguientes funciones:

- Cumplir los mandatos de la Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica (CAACI).
- Informar a las autoridades cinematográficas de los Estados Parte, acerca de la entrada en vigor del Convenio y la ratificación o adhesión de nuevos Estados.
- Elaborar su presupuesto anual y presentarlo para su aprobación a la Conferencia.
- Ejecutar su presupuesto anual.
- Recomendar a la Conferencia fórmulas que conduzcan a una cooperación más estrecha entre los Estados Parte en los campos cinematográfico y audiovisual.
- Programar las acciones que conduzcan a la integración y fijar los procedimientos y los plazos necesarios.
- Elaborar proyectos de cooperación y asistencia mutua.
- Informar a la Conferencia sobre los resultados de las Resoluciones adoptadas en las reuniones anteriores.
- Garantizar el flujo de la información a los Estados Parte.
- Presentar a la Conferencia el informe de sus actividades, así como de la ejecución presupuestaria”.

**ARTÍCULO XV**

Se agrega un Artículo, a continuación del Artículo XXI, con la redacción siguiente:

“La CAACI establecerá por reglamento el funcionamiento del Consejo Consultivo, el cual estará integrado por no menos de tres de los Estados Parte de este Convenio, y se reunirá a solicitud del Secretario Ejecutivo. El Consejo Consultivo desempeñará funciones de asesoría respecto a las materias que sean sometidas a su consideración por la SECI”.

**ARTÍCULO XVI**

El Artículo XXII del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“La Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica (CAACI) podrá establecer Comisiones de Trabajo en las áreas de producción, distribución y exhibición cinematográfica u otras de interés. Las comisiones de trabajo estarán integradas por los representantes de los Estados Parte interesados y tendrán las funciones que la CAACI estime apropiadas.

En cada una de las Partes funcionará una comisión de trabajo para la aplicación de este Convenio, la cual estará presidida por la autoridad cinematográfica designada por su respectivo gobierno”.

**ARTÍCULO XVII**

El Artículo XXIII del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“El Secretario Ejecutivo gozará en el territorio de cada uno de los Estados Parte de la capacidad jurídica y los privilegios indispensables para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la legislación interna de cada una de las Partes”.

**ARTÍCULO XVIII**

El Artículo XXV del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“El presente Convenio no afectará cualesquiera acuerdos o compromisos bilaterales asumidos en el campo de la cooperación o coproducción cinematográfica entre los Estados Parte”.

**ARTÍCULO XIX**

El Artículo XXVI del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“El presente Convenio queda abierto a la adhesión de cualquier Estado Iberoamericano, del Caribe o de habla hispana o portuguesa, previa aprobación de la CAACI”.

**ARTÍCULO XX**

El Artículo XXVII del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“Cada Parte comunicará por vía diplomática al Estado sede de la SECI el cumplimiento de los procedimientos legales internos para la aprobación del presente Convenio y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado sede lo informará a los demás Estados Parte y a la SECI”.

**ARTÍCULO XXI**

El Artículo XXVIII del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

“Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas por la CAACI”.

#### ARTÍCULO XXII

Los Artículos XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del Convenio deberán leerse como XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, respectivamente.

#### ARTÍCULO XXIII

El presente Protocolo de Enmienda podrá ser suscrito por aquellos Estados Parte del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana.

#### ARTÍCULO XXIV

El original del presente Protocolo, cuyos textos en castellano y portugués son igualmente auténticos, será depositado en el Estado sede de la SECI, que enviará copias certificadas a los países miembros del Convenio para su ratificación o adhesión.

#### ARTÍCULO XXV

Los instrumentos de ratificación o adhesión serán depositados en el Estado Sede de la SECI, el cual comunicará a los Estados Parte y a la SECI cada depósito y la fecha del mismo.

#### ARTÍCULO XXVI

El presente Protocolo entrará en vigor cuando nueve (9) de los Estados signatarios hayan efectuado el depósito del Instrumento de Ratificación en los términos del Artículo anterior. Para los demás Estados el presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha del depósito del respectivo Instrumento de Ratificación o Adhesión.

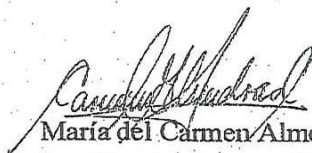
El presente Protocolo se considerará como parte integrante del Convenio al entrar en vigor.

Hecho en Córdoba, España, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil siete en dos ejemplares, en idioma castellano y portugués, igualmente auténticos.

Por la República Argentina

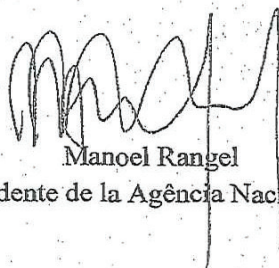
Jorge Álvarez  
Presidente del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Por la República de Bolivia



María del Carmen Almendras  
Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria

Por la República Federativa de Brasil



Manoel Rangel  
Director Presidente de la Agência Nacional do Cinema

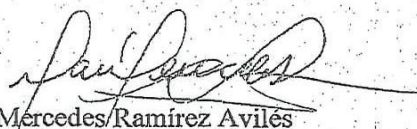
Por la República de Chile

Carola Leiva Russell  
Secretaria Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual

Por la República de Colombia

David Melo  
Director de Cinematografía del Ministerio de la Cultura

Por la República de Costa Rica



Mercedes/Ramírez Avilés  
Directora General del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica

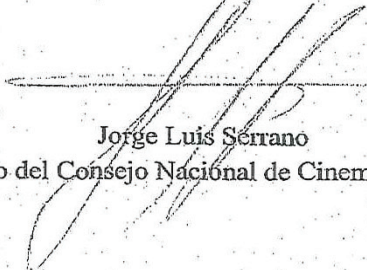
Por la República de Cuba



Benigno Iglesias Tovar

Vicepresidente Primero del Instituto Cubano de Arte e Industria Cinematográficas

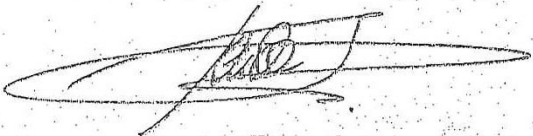
Por la República del Ecuador



Jorge Luis Serrano

Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Cinematografía de Ecuador

Por el Reino de España



Fernando Lara

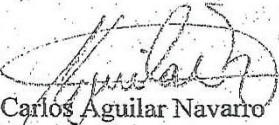
Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

Por los Estados Unidos Mexicanos

Marina Stavenhagen

Directora General del Instituto Mexicano de Cinematografía

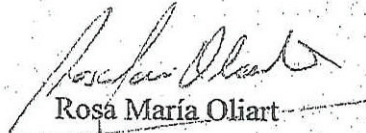
Por la República de Panamá



Carlos Aguilar Navano

Director General del Sistema Estatal de Radio y Televisión

Por la República del Perú



Rosa María Oliart

Presidenta del Consejo Nacional de la Cinematografía

Por la República Bolivariana de Venezuela



Jeanette García

Vicepresidenta del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía

4

Artículo 1º – Apruébase el Convenio de Cooperación Educativa entre la República Argentina y el Reino de España, celebrado en la ciudad de Madrid –Reino de España– el 23 de febrero de 2017, que consta de trece (13) artículos, el que como anexo, en idioma español, forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Ley 27.474**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 5 de diciembre de 2018.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*  
Secretario Parlamentario  
de la C. de D.D.

GABRIELA MICHETTI.

*Juan P. Tunessi.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA  
ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
Y EL REINO DE ESPAÑA

La República Argentina y el Reino de España, en lo sucesivo denominados “las Partes”;

CONSIDERANDO la importancia que la cooperación educativa reviste para las relaciones entre ambas Partes, dados los intensos lazos humanos que su historia común ha ido generando en el transcurso del tiempo;

CONSCIENTES de la densa red de contactos, tanto institucionales como particulares, que se han producido al amparo de los instrumentos bilaterales vigentes hasta este momento en el campo educativo, en especial el Convenio de Cooperación Cultural del 23 de marzo de 1971 y sus modificaciones;

CONVENCIDOS de la necesidad de actualizar su marco de intercambio en estos ámbitos, para adaptarlo a la actual realidad institucional y la rica y diversa naturaleza de ambas sociedades;

ANIMADOS por la Asociación Estratégica establecida entre ambas Partes por medio del Plan de Asociación Estratégica, firmado en Madrid el 22 de junio



de 2006, que establece para el ámbito educativo una serie de previsiones para el impulso y la profundización de las experiencias de intercambio y cooperación;

Acuerdan lo siguiente;

#### Artículo I

##### *Objeto y marco*

Las Partes fortalecerán su cooperación bilateral en las áreas de la Educación.

El presente Convenio constituirá la base y servirá de marco para el desarrollo de acciones de cooperación de interés mutuo, que incluirán la posibilidad de concretar acuerdos e instrumentos específicos entre organismos de ambas Partes con competencia en las materias objeto de este Convenio.

#### Artículo II

##### *Cooperación entre organismos*

Las Partes promoverán los contactos e intercambios académicos, así como la movilidad e inserción de los alumnos en las instituciones de educación inicial, primaria, secundaria, o sus denominaciones equivalentes.

#### Artículo III

##### *Movilidad en educación superior*

Ambas Partes promoverán actividades educativas para fomentar la movilidad y la colaboración en educación superior, tanto en ciclos formativos de grado superior de formación profesional como en enseñanzas universitarias. Dichas actividades podrán incluir el desarrollo de titulaciones conjuntas, respetando las normativas que rijan en la materia para cada Parte, la movilidad de profesores, expertos y estudiantes, la participación en congresos, conferencias, simposios, seminarios y reuniones celebradas en el otro país, el intercambio de programas de formación del profesorado, así como cualquier otro tipo de colaboración que puedan acordar ambas Partes a través de sus instituciones educativas.

#### Artículo IV

##### *Intercambio de información*

Las Partes fomentarán y facilitarán el intercambio de materiales educativos, de metodología e innovación educativa y apoyo al profesorado, así como estadísticas, bibliografía y publicaciones periódicas referidas a la educación incluyendo el uso de la más moderna tecnología de la información y comunicación.

En este sentido, con el objeto de fortalecer las políticas educativas de ambos países, las Partes promoverán la realización de coproducciones de material audiovisual educativo y cultural, así como el intercambio de experiencias y saberes en la producción de contenidos y capacitación virtual.

#### Artículo V

##### *Reconocimiento de estudios y títulos*

En materia de reconocimiento de títulos académicos y estudios, las Partes se regirán por dos acuerdos específicos, uno para el nivel universitario y otro para los niveles de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Post Obligatoria y Educación Superior no Universitaria del Reino de España, y de Educación Primaria, Secundaria, en todas sus modalidades y orientaciones, y la Educación Superior (a excepción de la Educación Universitaria) de la República Argentina, o sus denominaciones equivalentes.

#### Artículo VI

##### *Becas*

Cada Parte favorecerá, en la medida de sus posibilidades, la concesión de becas de estudio y especialización a los estudiantes e investigadores universitarios de la otra Parte.

#### Artículo VII

##### *Acuerdos interinstitucionales*

Cada Parte fomentará la suscripción de acuerdos de colaboración mutua entre sus universidades e instituciones de educación superior e instituciones similares de la otra, de acuerdo con la legislación interna de cada una de las Partes.

#### Artículo VIII

##### *Cooperación en el ámbito multilateral*

Las Partes impulsarán la cooperación en el marco de las organizaciones internacionales de carácter educativo de las que ambas sean miembros, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (Cerlalc), la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), con vistas a impulsar acciones comunes en el seno de dichos organismos.

Las Partes favorecerán también, cuando sea posible, la participación conjunta de sus instituciones en programas correspondientes a los distintos procesos de integración regional de los que forman parte, la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y el Mercado Común del Sur (Mercosur), y la Unión Europea (UE), que busquen la cooperación y asociación entre ambas regiones en todos los ámbitos objeto de este Convenio.

#### Artículo IX

##### *Comisión Mixta*

Las Partes constituirán una Comisión Mixta para la aplicación del presente Convenio, que será la encarga-

da de analizar todas aquellas cuestiones que requieran impulso, coordinación y discusión en desarrollo del Convenio.

Dicha Comisión elaborará programas periódicos de cooperación, y se reunirá de forma periódica y alternada en una y otra Parte, determinándose la fecha y lugar de reunión por vía diplomática.

#### Artículo X

##### *Disposiciones financieras*

Los gastos que pudieran derivarse de la ejecución de este Convenio estarán condicionados a la disponibilidad presupuestaria anual de cada una de las Partes y sometidos a sus respectivas legislaciones internas.

#### Artículo XI

##### *Entrada en vigor y duración*

El presente Convenio se aplicará con carácter provisional desde la fecha de su firma y entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación por vía diplomática por la que las Partes se comuniquen recíprocamente el cumplimiento de los procedimientos jurídicos internos necesarios para su entrada en vigor.

El presente Convenio permanecerá en vigor por tiempo indefinido. Podrá denunciarse por escrito por cualquiera de las Partes, por conducto diplomático y su denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha de recepción de la correspondiente notificación.

#### Artículo XII

##### *Terminación parcial del Convenio de 1971*

El “Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado Español”, firmado el 23 de marzo de 1971 y sus acuerdos modificatorios, dejarán de estar en vigor en los aspectos referidos a la cooperación educativa a la fecha de inicio de aplicación provisional del presente Convenio.

#### Artículo XIII

##### *Enmiendas y modificaciones*

Las Partes, de mutuo acuerdo, podrán introducir modificaciones en el presente Convenio, que entrarán en vigor con arreglo a las disposiciones contenidas en el artículo XI de este Convenio.

En caso de controversia acerca de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se consultarán para resolver dicha controversia mediante negociación amistosa.

Hecho en la ciudad de Madrid, el día 23 del mes febrero de 2017, en dos originales en español, igualmente auténticos.

POR LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

*Susana Malcorra*

Ministra de Relaciones  
Exteriores y Culto

POR EL REINO  
DE ESPAÑA

*Íñigo Méndez de Vigo  
y Montojo*

Ministro de  
Educación, Cultura  
y Deportes

5

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos, Diplomas y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República Argentina y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid –Reino de España– el día 23 de febrero de 2017, que consta de once (11) artículos, el que como anexo, en idioma español, forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### Ley 27.475

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 5 de diciembre de 2018.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*  
Secretario Parlamentario  
de la C. de DD.

GABRIELA MICHETTI.

*Juan P. Tunessi.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

**ACUERDO**  
**DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS,**  
**DIPLOMAS Y GRADOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN**  
**SUPERIOR UNIVERSITARIA**  
**ENTRE**  
**LA REPÚBLICA ARGENTINA**  
**Y**  
**EL REINO DE ESPAÑA**

La República Argentina y el Reino de España, en adelante “las Partes”;

*Motivados* por el deseo de desarrollar las relaciones entre ambos pueblos y colaborar en las áreas de la Educación, la Cultura y la Ciencia;

*Tomando en cuenta* la declaración realizada con motivo de la I Reunión Interministerial Iberoamericana de Innovación y Conocimiento celebrada en Estoril, en noviembre de 2009;

*Reconociendo* los progresos realizados desde la Primera Reunión de Ministros de Educación Iberoamericanos;

*Teniendo en cuenta* la Declaración de Lisboa aprobada en la XIX Conferencia Iberoamericana de Educación, particularmente en materia de promoción de la colaboración de los sistemas nacionales de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior de la región; y

*Con el objetivo* de establecer mecanismos ágiles de mutuo reconocimiento de títulos y diplomas de educación superior universitaria;

Acuerdan lo siguiente:

### **Artículo I**

#### ***Objeto y ámbito de aplicación***

El objeto del presente Acuerdo es el reconocimiento mutuo entre las Partes de títulos, diplomas y grados académicos de educación superior universitaria que tengan validez oficial en el sistema educativo de la Parte donde fueron obtenidos, conforme a su ordenamiento legal vigente, y que cumplan con los requisitos estipulados en el Artículo II de este Acuerdo.

Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por *reconocimiento* a la validez oficial otorgada por el Gobierno de una de las Partes a los estudios realizados en instituciones de educación superior universitaria del sistema educativo de la otra, certificados por títulos, diplomas o grados académicos.

### **Artículo II**

#### ***Reconocimiento de títulos, diplomas y grados académicos***

Cada Parte reconocerá los títulos, diplomas y grados académicos de educación superior universitaria otorgados por universidades e instituciones de educación superior autorizadas oficialmente por el Gobierno de la otra Parte, a través de los respectivos organismos oficiales, a saber: en el Reino de España, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, conforme a la propia legislación española, las universidades; y en la República Argentina, el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

El reconocimiento de los títulos, diplomas y grados señalados en el artículo I procederá sin exigencias de otros requisitos académicos siempre que:

- a) cuenten con acreditación o verificación por las respectivas agencias u órganos de acreditación, a saber, en la República Argentina, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU); y en el Reino de España, el Consejo de Universidades previa evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), o de las agencias evaluadoras dependientes de las Comunidades Autónomas habilitadas por la normativa española;
- b) las titulaciones guarden equivalencia, en cuanto al nivel académico, sus alcances, perfil profesional y competencias adquiridas, de acuerdo con los planes de enseñanza vigentes y normativa por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión determinada en la Parte que otorga el reconocimiento.

- c) en aquellos supuestos en que la profesión a la que dé acceso el título objeto de reconocimiento tenga implicaciones para la salud, las competencias profesionales acreditadas por el título se encuentren debidamente actualizadas.
- d) en aquellos supuestos en que el título no dé acceso a profesión regulada el reconocimiento se realizará exclusivamente respecto del nivel académico acreditado.

También se reconocerán de acuerdo con las previsiones de los párrafos anteriores los títulos oficiales españoles de Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto y Arquitecto Técnico incluidos en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales existente en España hasta la reforma de Bolonia, en los que se haya establecido la correspondencia de dichos títulos al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Enseñanza Superior (MECES); y los títulos universitarios argentinos determinados en la nómina restrictiva a la que refiere el artículo 43 de la Ley de Educación Superior, que hayan sido emitidos con anterioridad a la existencia de la CONEAU y que cuenten con el correspondiente reconocimiento oficial otorgado por el Ministerio de Educación y Deportes de la República Argentina.

De acuerdo a los estándares académicos, competencias adquiridas, perfil profesional y alcance del título, establecidos por las legislaciones internas de ambas Partes, la Comisión Bilateral Técnica prevista en el Art. III, analizará progresivamente las titulaciones y establecerá cuáles son aquellas que requieren un complemento formativo y cuáles no. Una vez establecido este criterio, el mismo será aplicado de manera directa garantizando la celeridad de los procedimientos.

Para el reconocimiento de los demás títulos que no cumplan con estos requisitos se aplicará el procedimiento ordinario vigente en cada país.

Las partes acuerdan que para el inicio de las tramitaciones administrativas objeto de este Convenio, no será exigible la residencia permanente en el país como requisito para la sustanciación de pedidos de reconocimiento de los títulos y grados antes referidos.

### **Artículo III** **Comisión Bilateral Técnica.**

Al objeto de tratar todas las cuestiones suscitadas por la aplicación del presente Acuerdo, cada Gobierno designará un máximo de siete representantes que constituirán una Comisión Bilateral Técnica. La Comisión se reunirá a petición de una de las Partes, cuantas veces lo considere necesario para cumplir el objetivo previsto, aunque una primera reunión tendrá lugar dentro de los noventa días siguientes a la fecha de la firma del presente Acuerdo.

#### **Artículo IV**

##### ***Efectos del reconocimiento***

El reconocimiento de títulos, diplomas y grados académicos en virtud del presente Acuerdo producirá los efectos que cada Parte confiera a sus propios títulos oficiales. Cuando el título se vincule al ejercicio de profesiones tituladas y reguladas, el reconocimiento sólo tendrá efectos profesionales si se cumplen el resto de requisitos no académicos exigidos de acuerdo a la normativa del país que los reconoce. Tales requisitos en ningún caso podrán suponer discriminación por razón de la nacionalidad o del país de expedición del título.

#### **Artículo V**

##### ***Prosecución de estudios***

Las autoridades competentes de una Parte podrán admitir a los titulados conforme al sistema educativo de la otra, sin necesidad de reconocimiento previo, para la realización de estudios oficiales de posgrado que no exijan en su desarrollo el ejercicio de la profesión, previa comprobación de que a) los títulos corresponden a un nivel de formación equivalente a los que facultan en la Parte admisoras para el acceso a dichos estudios, y b) estén cumplimentados los requisitos exigibles de acuerdo con lo establecido en su legislación interna.

La admisión a estos estudios no supondrá el reconocimiento del título previo obtenido en la otra Parte.

#### **Artículo VI**

##### ***Actualización o rectificación de información***

Cada Parte notificará a la otra, por vía diplomática, las modificaciones producidas en su sistema de educación superior que tengan relevancia a efectos de la aplicación del presente Acuerdo.

Asimismo, las Partes se comprometen a mantener actualizados en la página web oficial de su organismo acreditador y/o de los respectivos ministerios, los instrumentos que declaren la oficialidad y acreditación de los títulos, la publicación del listado de títulos y diplomas y toda rectificación o actualización que se produzca en los mismos.

**Artículo VII*****Convenios entre universidades para programas conjuntos***

Las Partes impulsarán asimismo la celebración de convenios entre sus universidades para el desarrollo de programas oficiales conjuntos de grado y posgrado. Estos programas se elaborarán y aprobarán de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes.

**Artículo VIII*****Disposiciones financieras***

Los gastos que pudieran derivarse de la ejecución de este Acuerdo estarán condicionados a la disponibilidad presupuestaria anual de cada una de las Partes y sometidos a sus respectivas legislaciones internas.

**Artículo IX*****Aplicación de este Acuerdo y solución de controversias***

Las disposiciones de este Acuerdo prevalecerán sobre todo otro Convenio vigente en la materia entre las Partes a la fecha de su entrada en vigor.

El Gobierno de cada Parte adoptará las medidas correspondientes para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo por parte de todas las instituciones involucradas de dicha Parte.

En caso de controversia acerca de la interpretación o la aplicación del presente Acuerdo, las Partes se consultarán para solucionar dicha controversia mediante negociación amistosa.

**Artículo X*****Entrada en vigor***

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación por vía diplomática por la que las Partes se comuniquen recíprocamente el cumplimiento de los procedimientos jurídicos internos necesarios para su entrada en vigor, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo III.

**Artículo XI**  
***Duración de este Acuerdo***

El presente Acuerdo se concluye por un período de cinco años, después del cual se prorrogará tácitamente por períodos iguales, pudiendo denunciarlo cualquiera de las Partes mediante vía diplomática. La denuncia surtirá efecto un año después de la correspondiente notificación.

Hecho en la ciudad de Madrid, el día 23 del mes de febrero de 2017, en dos originales en español igualmente auténticos.

**POR LA REPÚBLICA ARGENTINA**

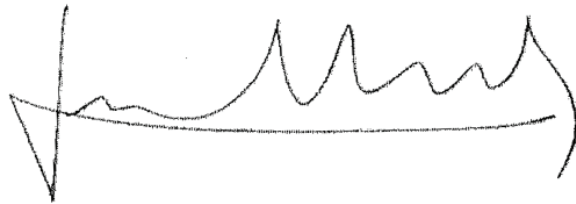


**SUSANA MALCORRA**

**MINISTRA DE RELACIONES  
EXTERIORES Y CULTO**

**POR EL REINO DE ESPAÑA**

a.r.



**ÍÑIGO MÉNDEZ DE VIGO  
Y MONTOJO**

**MINISTRO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES**



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES  
Y DE COOPERACIÓN



AECID  
DRCC/DCRCC  
Nº .....

EMBAJADA REPUBLICA ARGENTINA MADRID - ESPAÑA	
ENTRADA	SALIDA
Reg. Gral. N.º 278	Reg. Gral. N.º
DIA 25	DIAS
MES AGO	MESES
AÑO 2017	AÑO
Sección II	Sección
Letra	Letra
N.º	N.º



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN REGISTRO GENERAL	
SALIDA	23/08/2017 13:37
Nº REGISTRO:	22958
Nº NOTA VERBAL:	196/25.11

**NOTA VERBAL**

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación –Dirección de Relaciones Culturales y Científicas- saluda atentamente a la Embajada de la República Argentina, y en relación con su Nota Verbal nº378 de 16 de agosto de 2017, tiene el honor de comunicar que el 28 de julio de 2017 el Consejo de Ministros del Reino de España aprobó la firma ad referendum del Acuerdo de Reconocimiento mutuo de títulos, diplomas y grados académicos de Educación Superior Universitaria entre el Reino de España y la República Argentina, y dispuso su remisión a las Cortes Generales para su ratificación.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación aprovecha la oportunidad para reiterar a la Embajada de la República Argentina en Madrid el testimonio de su más distinguida consideración.



Madrid, 10 de agosto de 2017

A LA EMBAJADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA- MADRID

6

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo entre la República Argentina y el Reino de España sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos y Certificados de Estudios de los Niveles de Educación Primaria, Secundaria y Superior –a excepción de la Educación Universitaria– de la República Argentina y Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Postobligatoria y Educación Superior No Universitaria del Reino de España, o sus Denominaciones Equivalentes, suscrito en la ciudad de Madrid, Reino de España, el 23 de febrero de 2017, que consta de trece (13) artículos y

un (1) anexo, el que en idioma español, forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese el Poder Ejecutivo.

**Ley 27.476**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 5 de diciembre de 2018.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*  
Secretario Parlamentario  
de la C. de DD.

GABRIELA MICHETTI.

*Juan P. Tunessi.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

**ACUERDO  
ENTRE  
LA REPÚBLICA ARGENTINA  
Y  
EL REINO DE ESPAÑA  
SOBRE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS Y  
CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DE LOS NIVELES DE  
EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR -A  
EXCEPCIÓN DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA- DE LA  
REPÚBLICA ARGENTINA Y EDUCACIÓN PRIMARIA,  
SECUNDARIA OBLIGATORIA Y POST OBLIGATORIA Y  
EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA DEL REINO DE  
ESPAÑA, O SUS DENOMINACIONES EQUIVALENTES**

La República Argentina y el Reino de España, en lo sucesivo denominados "las Partes";

*Reconociendo* los progresos realizados desde la Primera Reunión de Ministros de Educación Iberoamericanos;

*Recordando* la Declaración de Lisboa aprobada en la XIX Conferencia Iberoamericana de Educación;

*Considerando* la importancia que la cooperación educativa reviste para las relaciones entre ambas Partes, dados los intensos lazos humanos que su historia común ha ido generando en el transcurso del tiempo;

*Conscientes* de la significativa red de contactos, tanto institucionales como particulares, que se han producido al amparo de los instrumentos bilaterales vigentes hasta este momento en el campo educativo, en especial el Convenio de Cooperación Cultural de 23 de marzo de 1971 y sus acuerdos modificatorios;

*Convencidos* de que la educación es un factor fundamental en el escenario de los procesos de integración entre los dos países, y de la importancia de promover el desarrollo educativo por medio de un proceso de integración armónico y dinámico, tendiente a facilitar y asegurar la movilidad de los estudiantes entre ambas Partes;

*Reafirmando* la necesidad de llegar a un acuerdo en lo relativo al reconocimiento y equiparación de los niveles de estudios contemplados en el presente Acuerdo; y

*Considerando* la necesidad de buscar estrategias para lograr un reconocimiento académico recíproco de la Educación Técnico Profesional de la República Argentina y la Formación Profesional del Reino de España.

*Acuerdan:*

#### **Artículo I** **Finalidad y ámbito de aplicación**

El presente Acuerdo tiene por finalidad facilitar entre las Partes el reconocimiento mutuo de la Educación Primaria, Secundaria, en todas sus modalidades y orientaciones, y la Educación Superior (a excepción de la Educación Universitaria) de la República Argentina y de estudios, títulos y certificados de los niveles de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio, Bachillerato y Educación Superior no Universitaria del Reino de España, o sus denominaciones equivalentes, que cuenten con validez oficial otorgada por cada una de las Partes.

#### **Artículo II** **Comisión Bilateral Técnica**

Las Partes constituirán una Comisión Bilateral Técnica que estará integrada por delegados especializados en la materia, designados por la autoridad educativa competente de cada una de las Partes. Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer canales de comunicación entre las respectivas áreas para intercambiar información;
2. Establecer las equivalencias de los estudios, títulos y certificados de todos los niveles educativos contemplados en el presente Acuerdo;
3. Elaborar, por consenso, los mecanismos y disposiciones que permitan dinamizar la implementación del presente Acuerdo junto con la Tabla de Equivalencias y Correspondencia del Anexo que forma parte del presente Acuerdo, a fin de facilitar y garantizar la movilidad de los estudiantes entre las Partes.

**Artículo III*****Reconocimiento de estudios completos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato del Reino de España y la Educación Primaria y Secundaria de la República Argentina, o sus denominaciones equivalentes***

Cada Parte reconocerá los estudios completos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato del Reino de España y de Educación Primaria y Secundaria de la República Argentina, o sus denominaciones equivalentes, a través de sus correspondientes Títulos y/o Certificados oficialmente reconocidos.

**Artículo IV*****Reconocimiento de estudios incompletos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato del Reino de España y la Educación Primaria y Secundaria de la República Argentina, o sus denominaciones equivalentes***

Los estudios referidos en el Artículo III, realizados en forma incompleta, serán reconocidos a los efectos de la prosecución de los mismos, conforme a los cursos, grados o años aprobados.

**Artículo V*****Tabla de equivalencias***

El reconocimiento dispuesto en los artículos III y IV se aplicará según la Tabla de Equivalencias y Correspondencia que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo. Dicha Tabla podrá ser complementada, oportunamente, por tablas adicionales que elaborará la Comisión Bilateral Técnica de acuerdo con los cambios producidos en los Sistemas Educativos de las Partes.

**Artículo VI*****Reconocimiento de estudios completos de Educación Superior no Universitaria o sus denominaciones equivalentes***

Los títulos y certificados oficiales expedidos por los Institutos de Educación Superior argentinos (a excepción de los universitarios) y por las instituciones de Educación Superior no Universitaria españolas, serán reconocidos por la otra Parte de conformidad con su propia legislación.

Este reconocimiento procederá siempre que dichos títulos y certificados guarden equivalencia en cuanto al nivel académico, contenidos y carga horaria establecidos como obligatorios en los diseños curriculares vigentes en la Parte que otorgue el reconocimiento.

**Artículo VII*****Reconocimiento de estudios de Formación Profesional del Reino de España y Técnico Profesional de la República Argentina***

En el campo conocido como formación profesional de grado medio y de grado superior en España y como educación técnico profesional (técnico secundario y técnico superior) en la Argentina, las Partes instrumentarán estrategias conducentes al análisis de los diseños curriculares para su posible reconocimiento académico recíproco a efectos de la prosecución de estudios, todo ello de conformidad con sus respectivas legislaciones.

Este reconocimiento procederá siempre que dichos títulos y certificados guarden equivalencia en cuanto al nivel académico, contenidos y carga horaria establecidos como obligatorios en los diseños curriculares vigentes en la Parte que otorgue el reconocimiento.

**Artículo VIII*****Efectos del reconocimiento***

El reconocimiento de estudios, títulos y certificados en virtud del presente Acuerdo producirá los efectos académicos y profesionales que cada Parte confiera a sus propios estudios, títulos y certificados oficiales, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos no académicos exigidos por las legislaciones respectivas para el ejercicio legal de las profesiones. Tales requisitos en ningún caso podrán suponer discriminación por razón de la nacionalidad o del país de expedición del título o certificado.

**Artículo IX*****Actualización de información***

Cada Parte notificará a la otra, por vía diplomática, las modificaciones producidas en sus Sistemas Educativos, que tengan relevancia a efectos de la aplicación del presente Acuerdo.

**Artículo X*****Disposiciones financieras***

Los gastos que pudieran derivarse de la ejecución de este Acuerdo estarán condicionados a la disponibilidad presupuestaria anual de cada una de las Partes y sometidos a sus respectivas legislaciones internas.

**Artículo XI*****Aplicación de este Acuerdo y solución de controversias***

Las disposiciones de este Acuerdo prevalecerán sobre todo otro Convenio vigente en la materia entre las Partes.

El Gobierno de cada Parte adoptará las medidas correspondientes para garantizar que todas sus instituciones involucradas en este Acuerdo den cumplimiento al mismo.

En caso de controversia acerca de la interpretación o la aplicación del presente Acuerdo, las Partes se consultarán para solucionar dicha controversia mediante negociación amistosa.

**Artículo XII*****Entrada en vigor del Acuerdo***

El presente Acuerdo se aplicará con carácter provisional desde la fecha de su firma y entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación por vía diplomática, por la que las Partes se comuniquen recíprocamente el cumplimiento de los procedimientos jurídicos internos necesarios para su entrada en vigor.

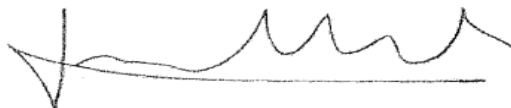
**Artículo XIII*****Duración del presente Acuerdo***

El presente Acuerdo se concluye por un período de cinco años, después del cual se prorrogará tácitamente por períodos iguales, pudiendo denunciarlo cualquiera de las Partes mediante vía diplomática. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha de recepción de la correspondiente notificación.

Hecho en la ciudad de Madrid el día 23 del mes de febrero de 2017, en dos originales en español, igualmente auténticos.

**POR LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**SUSANA MALCORRA  
MINISTRA DE RELACIONES  
EXTERIORES Y CULTO**

**POR EL REINO DE ESPAÑA**

**ÍÑIGO MÉNDEZ DE VIGO  
Y MONTOJO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES**

España			Argentina					
			Ley N° 26.206			Ley N° 24.195		
			Inicial (5 años)			Inicial (5 años)		
1°	Primer Ciclo	Educación Primaria	1° grado	p r i m a r i a	1° grado	p r i m a r i a	1° año	E G B
2°			2° grado		2° grado		2° año	
3°			Segundo Ciclo		3° grado		3° grado	
4°	4° grado				4° grado		4° año	
5°	Tercer Ciclo		5° grado		5° grado		5° año	
6°			6° grado		6° grado		6° año	
1°	Primer Ciclo	Educación Secundaria Obligatoria (ESO)	7° grado		S e c u n d a r i a		S e c u n d a r i a	1° año
2°			1° año	2° año		8° año		
3°	Segundo Ciclo		2° año	3° año		9° año		
4°			3° año	4° año		1° año		
1°	Bachillerato		4° año	S e c u n d a r i a	S e c u n d a r i a	5° año	Poli- mo- dal	
2°			5° año			6° año		2° año
								3° año



7

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 1° de la ley 26.707 por el siguiente:

Artículo 1°: Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal, provincia de Salta, con competencia múltiple, que tendrá la misma jurisdicción que el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Ramón de la Nueva Orán conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la ley 23.112.

Art. 2° – Derógase el artículo 5° de la ley 26.707.

Art. 3° – Sustitúyase el artículo 10 de la ley 26.707 por el siguiente:

Artículo 10: Las causas en trámite por ante el actual Juzgado Federal de Primera Instancia de San Ramón de la Nueva Orán, continuarán radicadas en el mismo hasta su conclusión definitiva.

Art. 4° – Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### Ley 27. 477

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 5 de diciembre de 2018.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*  
Secretario Parlamentario  
de la C. de DD.

GABRIELA MICHETTI.

*Juan P. Tunessi.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

8

Artículo 1° – Transfírase a título oneroso, por venta o permuta, a la provincia de Salta la superficie, aproximada, de 66 ha (660.000 m<sup>2</sup>) o la que resulte necesaria para definir la traza definitiva y construcción de la avenida de Circunvalación Noroeste de la ciudad de Salta y las rotondas de intersección con las ruta nacional 9 (avenida Bolivia) y ruta provincial 28, incluidas en el plan de vías rápidas de la provincia de Salta; que forman parte del inmueble de mayor extensión identificado con matrícula catastral número 140.418, fracción: 2, ubicado en el departamento

Capital (01), provincia de Salta, propiedad del Estado nacional argentino.

Se acompañan croquis del proyecto vial para su individualización, que forman parte de la presente ley como anexos I y II.

Art. 2° – Exceptúense de los alcances de la ley 24.758, modificada por ley 25.339, las fracciones de terrenos especificadas en el artículo precedente.

Art. 3° – El monto de la compraventa o el valor de la permuta mencionada en el artículo 1° de la presente ley será establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Art. 4° – El Estado Mayor General del Ejército, en su carácter de autoridad de aplicación de las normas referidas en el artículo 2°, queda facultado para acordar con el gobierno de la provincia de Salta el trazado más adecuado para dichas obras, basándose en los anexos I y II de la presente, y con ello la superficie final resultante como consecuencia del ajuste referido. Para la determinación del trazado definitivo, deberá tenerse en cuenta no afectar la operatividad del Ejército, sus instalaciones, normativas y requisitos de seguridad, minimizando el impacto ambiental que la obra tenga sobre el área de conservación.

Art. 5° – Previo al otorgamiento de la escritura pertinente, la provincia de Salta deberá hacerse cargo de realizar a su costo, el plano de mensura y subdivisión del inmueble identificado en el artículo 1° y su inscripción ante el organismo competente. La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 6° – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### Ley 27. 478

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 5 de diciembre de 2018.

EMILIO MONZÓ.

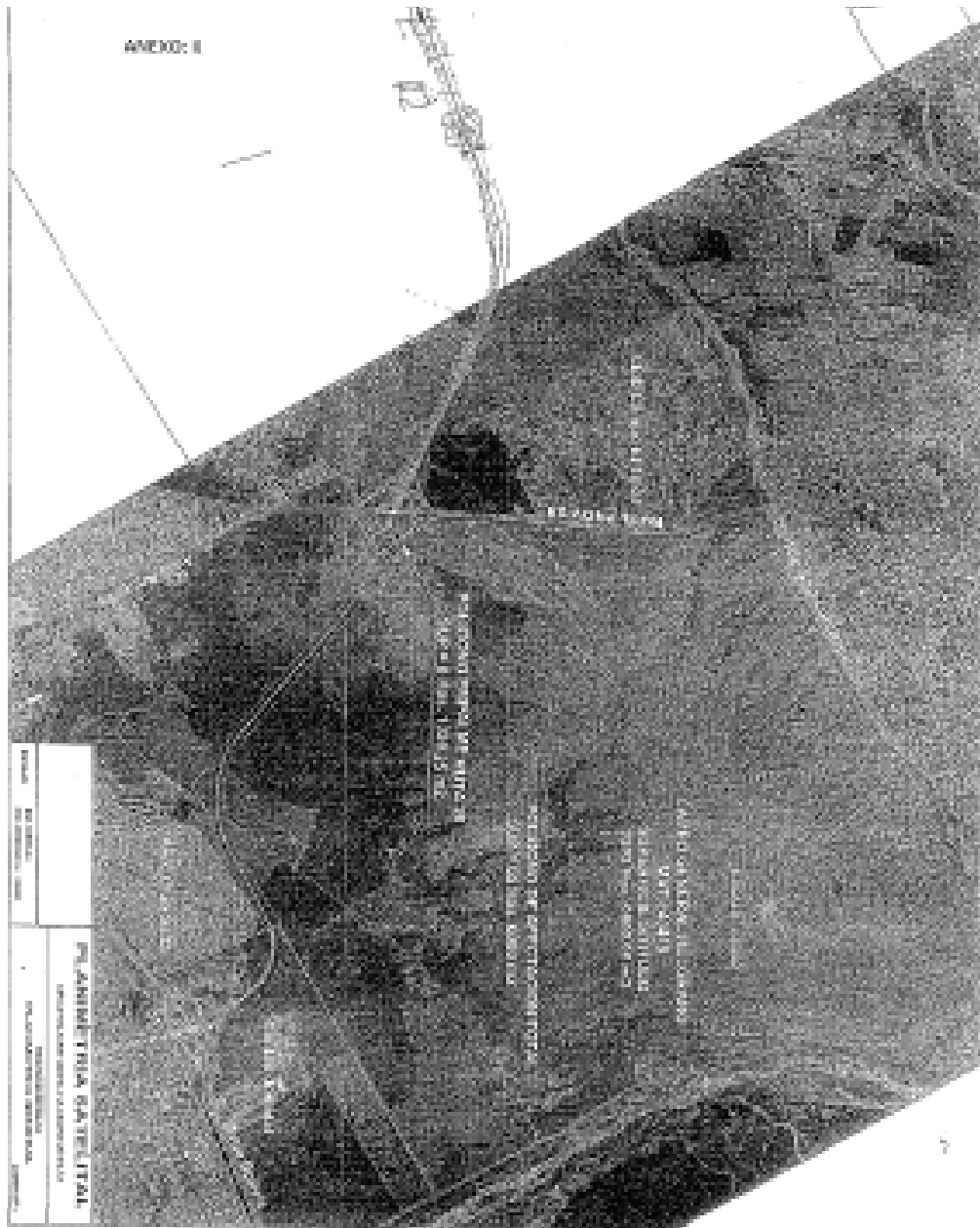
*Eugenio Inchausti.*  
Secretario Parlamentario  
de la C. de DD.

GABRIELA MICHETTI.

*Juan P. Tunessi.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

ANEXO I





Artículo 1° – Transfírase a título gratuito a favor de la provincia de Jujuy el dominio de los inmuebles propiedad del Estado nacional, identificados catastralmente como:

1. Matrícula A-10053-1488, departamento de Doctor Manuel Belgrano, calle Sarmiento 360/364, ciudad de San Salvador de Jujuy, manzana 44, lote 27, padrón A-1488, con una superficie de 300 m<sup>2</sup>.
2. Matrícula A-28013-312, departamento de Doctor Manuel Belgrano, calle Alvear 534 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, manzana 44, lotes 21 y 18, padrón A-312, con una superficie aproximada de 920 m<sup>2</sup>.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo anterior se efectúa con el cargo que la beneficiaria destine el inmueble al emplazamiento del Museo Provincial de Bellas Artes u otro destino artístico.

Art. 3° – Se establece un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, vencido el cual sin que medie observancia, procederá la retrocesión de dominio de esta transferencia de pleno derecho.

Art. 4° – Los gastos que demande la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### Ley 27.479

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 5 de diciembre de 2018.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*  
Secretario de la C. de D.D.

GABRIELA MICHETTI.

*Juan P. Tunessi.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

### TÍTULO I

Artículo 1° – Sustitúyese el inciso *f*) del artículo 21 del título VI de la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

- f*) Los inmuebles rurales cuyos titulares sean personas humanas y sucesiones indivisas, cualquiera sea su destino o afectación.

Art. 2° – Sustitúyese el tercer párrafo del inciso *a*) del artículo 22 del título VI de la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

El valor a computar para cada uno de los inmuebles, determinado de acuerdo con las dispo-

siciones de este inciso, no podrá ser inferior al de la base imponible –vigente al 31 de diciembre del año por el que se liquida el presente gravamen– fijada a los efectos del pago de los impuestos inmobiliarios o tributos similares o al valor fiscal determinado a la fecha citada, adoptados de conformidad con el procedimiento y la metodología que a tal fin establezca el organismo federal constituido a esos efectos. Este valor se tomará asimismo en los casos en que no resulte posible determinar el costo de adquisición o el valor a la fecha de ingreso al patrimonio. El valor establecido para los inmuebles según las normas contenidas en los apartados 1 a 4 del primer párrafo de este inciso, deberá únicamente incluir el atribuible a aquellos edificios, construcciones o mejoras que hayan sido tomados en consideración para determinar la aludida base imponible. Aquellos no tomados en cuenta para dicha determinación, deberán computarse al valor establecido según los mencionados apartados.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 24 del título VI de la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 24: No estarán alcanzados por el impuesto los bienes gravados –excepto los comprendidos en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 de esta ley– pertenecientes a los sujetos indicados en el inciso *a*) del artículo 17, cuando su valor en conjunto determinado de acuerdo con las normas de esta ley, resulte igual o inferior a dos millones de pesos (\$ 2.000.000).

De tratarse de inmuebles destinados a habitación del contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, no estarán alcanzados por el impuesto cuando su valor determinado de acuerdo con las normas de esta ley, resulte igual o inferior a dieciocho millones de pesos (\$ 18.000.000).

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 25 del título VI de la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 25: El gravamen a ingresar por los contribuyentes indicados en el inciso *a*) del artículo 17 será el que resulte de aplicar, sobre el valor total de los bienes sujetos al impuesto –excepto los comprendidos en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 de esta ley–, que exceda del establecido en el artículo 24, la siguiente escala:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
0	3.000.000, inclusive	0	0,25 %	0
3.000.000	18.000.000, inclusive	7.500	0,50 %	3.000.000
18.000.000	en adelante	82.500	0,75 %	18.000.000

Los sujetos de este impuesto podrán computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes similares al presente que consideren como base imponible el patrimonio o los bienes en forma global. Este crédito sólo podrá computarse hasta el incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de los bienes situados con carácter permanente en el exterior.

Art. 5° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales 2019 y siguientes.

Lo previsto en el artículo 2° surtirá efectos a partir del primer período fiscal inmediato siguiente al de la determinación de los procedimientos y metodologías en materia de valuaciones fiscales por parte del organismo federal al que se refiere el inciso *p*) del punto II del anexo de la ley 27.429. A partir del período fiscal 2018 y hasta que ello ocurra, en el tercer párrafo del inciso *a*) del artículo 22 del título VI de la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, la expresión “–vigente al 31 de diciembre del año por el que se liquida el presente gravamen–” quedará sustituida por “–vigente al 31 de diciembre de 2017, el que se actualizará teniendo en cuenta la variación del índice de precios al consumidor, nivel general (IPC), que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, operada desde esa fecha hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate–”.

## TÍTULO II

Art. 6° – Incorpórese como artículo 20 bis de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

Artículo 20 bis: Además de lo establecido en el artículo 20, están exentos del gravamen:

- Las remuneraciones percibidas en concepto de guardias obligatorias, ya sean activas o pasivas, por los profesionales, técnicos, auxiliares y personal operativo de los sistemas de salud pública, cuando la prestación del servicio se realice en un

centro público de salud ubicado en zonas sanitarias desfavorables así declaradas por la autoridad sanitaria nacional, a propuestas de las autoridades sanitarias provinciales.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### Ley 27.480

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 5 de diciembre de 2018.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*  
Secretario de la C. de D.D.

GABRIELA MICHETTI.

*Juan P. Tunessi.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

11

Artículo 1° – Acéptase la cesión del dominio eminente y de la jurisdicción efectuada por la provincia de Corrientes al Estado nacional mediante la ley provincial 6.384 (Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes del 9/9/2016), sobre las tierras cuyos adremas y límites se describen en el Anexo I, que forma parte de la presente ley.

Art. 2° – En cumplimiento del cargo establecido en el artículo 3° de la ley de la provincia de Corrientes 6.384 y reunidos los requisitos previstos por la ley nacional 22.351 –Régimen Legal de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales– créase el Parque Nacional Iberá según los términos de dicha ley, el que estará conformado por aquellas tierras referidas en el artículo 1° que se especifican en el Anexo II de la presente ley y que representan una superficie aproximada de 157.000 has.

Art. 3° – Créase la Reserva Nacional Iberá, en los términos de la ley 22.351 –Régimen Legal de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales– la que estará conformada por aquellas tierras descritas en el artículo 1° que se especifican en el Anexo III de la presente ley, y que representan una superficie aproximada de 23.000 has.

Art. 4° – Acéptase la condición resolutoria prevista en el artículo 4° de la ley de la provincia de Corrientes 6.384.

Art. 5° – Instrúyese a la Administración de Parques Nacionales a que dé cumplimiento al artículo 5° de la ley de la provincia de Corrientes 6.384, quedando establecido que los centros de interpretación, atención al visitante y hoteles proyectados para la categoría Parque Nacional del Parque Nacional Iberá se ubicarán en el ejido municipal más cercano.

Art. 6° – Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley quedarán a cargo del Estado nacional, imputándose las mismas al presupuesto general de la administración nacional - Administración de Parques Nacionales.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### Ley 27.481

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 5 de diciembre de 2018.

EMILIO MONZÓ.

GABRIELA MICHETTI.

*Eugenio Inchausti.*  
Secretario de la C. de D.D.

*Juan P. Tunessi.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

### ANEXO I

#### Descripción de límites del Parque Nacional Iberá y de la Reserva Nacional Iberá

##### 1 - Núcleo I (Cambyretá)

###### a) Ubicación y extensión

Campos, constante en total de aproximadamente 24.000 has, ubicados en la 2ª sección rural del departamento de Ituzaingó, inscritos en los Protocolos de Ituzaingó y en la Dirección de Catastro según folios y adremas: 2768, año 2003, K10007873; 6019, año 2003, K10004913; 1469, año 2003, K10002923; 1966, año 2003, K10001253; 320, año 2003, K10000373; 313, año 2003, K10000123; 6018, año 2003, K10002893; 7492, año 2015, K10010893; 337, año 2003, K10006613; 295, año 2003, K10006123; 336, año 2003, K10006623; 294, año 2003, K10006113.

###### b) Linderos

Comprendido en el Norte: propiedad de Salustiano Merardo Rosselli, propiedad de Claudio Maximino Ríos y Juliana Maricel Rojo, propiedad de Duarte Humberto Lelis, propiedad de Julio Aníbal Amadey, propiedad de María Margarita Miño de Quebedo, propiedad de Cecilio Rodríguez y dos propiedades de María Antonia Amadey de Popescu; al Sur: el Parque Provincial Iberá –decreto 1.440/09– y dos propiedades de Estancia La Salmonera S.A.; al Este: el Parque Provincial Iberá –decreto 1.440/09–; al Oeste: propiedad de Sergio Orlando Junes y propiedad de Rubén Darío Colombo y Fátima Ligia Colombo.

Internamente las propiedades lindan con la propiedad de Luis Ramón Galarza.

##### 2 - Núcleo II (Rincón del Socorro/Iberá)

###### a) Ubicación y extensión

Campos, constante en total de aproximadamente 14.500 ha, ubicados en la 4ª sección rural del departamento de Mercedes, inscritos en los Protocolos de Mercedes y en la Dirección de Catastro según folios y adremas: 251, año 2003, N10006143; 1233, año 2003, N10010053; 1696, año 2003, N10030483; 1380, año 2003, N10005473; 969, año 2003, N10000773; 249, año 2003, N10013213; 2849, año 2003, N10013683; 1697, año 2003, N10030493.

Los campos ubicados en la 4ª sección rural del departamento de Mercedes, inscritos en los Protocolos de Mercedes y en la Dirección de Catastro según folios y adremas: 1696/252, año 2003, N10008283 y 250, año 2003, N10013193; s/Adrema, casco de la Estancia Rincón del Socorro en proceso de subdivisión, constante en total de 16.000 ha, serán categorizados como reserva nacional.

###### b) Linderos

Comprendido en el Norte: esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá –decreto 1.440/09–; al Sur: esteros del Pariri, propiedad de El Retono S.A.C.A., propiedad de M. E. Enciso de Ramallo, E. F. Enciso, D. L. Enciso, J. N. Enciso, J. M. Enciso de Paterlini, A. I. Enciso, propiedad de Fagalde, Norberto D., propiedad de Garaycochea, Micaela; al Este: estero del Miriñay, laguna Ovechá Raty y laguna Merceditas; al Oeste: propiedad de M. E. Enciso de Ramallo, E. F. Enciso, D. L. Enciso, J. N. Enciso, J. M. Enciso de Paterlini, A. I. Enciso.

##### 3 - Núcleo III (San Nicolás/San Alonso)

###### a) Ubicación y extensión

Campos, constante en total de aproximadamente 111.000 has, ubicados en la 1ª, 2ª y 3ª sección rural de los departamentos de San Miguel e Ituzaingó, inscritos en los Protocolos de Mercedes y en la Dirección de Catastro según folios y adremas: 423, año 2003, K10000753; 747, año 2003, K10000333; 424, año 2003, K10005143; 425, año 2003, K10000643; 422, año 2003, K10002073; 321, año 2003, K10000823; 754, año 2003, K10004893; 755, año 2003, K10004893; 756, año 2003, K10004893; 757, año 2003, K10004893; 999, año 2003, K10004863; 758, año 2003, K10000263; 915, año 2003, K10002403; 5837, año 2003, K10003183; 997, año 1983, K10005553; 5838, año 2003, K10002143; T°1 F°53/54, año 2001, K10002163; 2976, año 2013, K10002153; 2975, año 2013, K10003023; 2445, año 2003, K10004983; 1394, año 2002, U10000873 y U10003043; 241, año 2003, U10000213; 1654, año 2014, U10003003; 1652, año 2014, U10002993; 300, año 2014, U10000433.

Se excluye el cauce del río Carambola y laguna Paraná por ser parte del Parque Provincial Iberá.

*b) Linderos*

Comprendido en el Norte: propiedad de San Juan Poriahu S.A., propiedad de Magna Mariño De Oporto, siete propiedades de Elsa Mabel Rubio de Coassin, propiedad de Rancho Harris S.A., propiedad de María Angélica Patri de Hansen, propiedad de Luis María Vígiano y Jorge Alberto Vígiano; al Sur: Laguna Grande; esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá –decreto 1.440/09–, vértice establecido por la isla Curupí; al Este: esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá –decreto 1.440/09–, propiedad de Bernarda Breard de Martínez; propiedad de Tomasa Ríos de Cabaña; propiedad de Sucesión Bernardo Ríos; propiedad de Enrique Goldman, Orlando Esteban Serra; propiedad de Arturo Eduardo Corrales; Sucesión Luisa Gallino de Miranda; al Oeste: dos propiedades de Las Misiones S.A., propiedad de Galarza, propiedad de Primo Meana Colodrero y Élida A. De Meana Colodrero (renta vitalicia), propiedad de Diego Miguel Meana Colodrero, dos propiedades de Estancia Celina S.A., tres propiedades de California Store S.A., dos propiedades de Ceibo Bravo S.A., propiedad de Alfredo Sanabria, dos propiedades de Forestal San Fernando S.A., dos propiedades Los Tres Palos S.A., dos propiedades de Angela Elena Danuzzo de Velar, propiedad de Alegre, Elsa Matilde de Llano, propiedad de Tierras S.A.; propiedad de Jorge Alberto Vígiano.

*4 - Núcleo IV (Carambola)**a) Ubicación y extensión*

Campos, constante en total de aproximadamente 10.300 has, ubicados en la 1ª sección rural del departamento de Concepción, inscritos en los Protocolos de Concepción y en la Dirección de Catastro según folios y adremas: 3495, año 2014, D10011213; 816, año 2014, D10007803; 3496, año 2014, D10011243; D10001953; 998, año 2003, K10005563; 815, año 2013, D10011773.

Los campos ubicados en la 1ª sección rural del departamento de Concepción, inscritos en los Protocolos de Concepción y en la Dirección de Catastro según folios y adremas: 815, año 2013, D10011203; 1809, año 2013, D10011233; constante en total de 7.700 ha, serán categorizados como reserva nacional.

*b) Linderos*

Comprendido en el Norte: propiedad de Aurelio Ibarra, dos propiedades de Haciendas San Eugenio S.A., tres propiedades de Estancia El Tránsito S.A., dos propiedades de Melchora Meza de Franco y otros, propiedad de Las Misiones S.A., propiedad de Bartolomé Benicio Ríos, propiedad de Carlos Saúl Zalazar; al Sur: Laguna Medina, dos propiedades de Haciendas San Eugenio S.A., propiedad de ICER SACIA; al Este: Arroyo Carambolita, propiedad de Las Misiones S.A., propiedad de García Luza Laura Indiana, propiedad de Lucio Tomás Picchio, Bonifacio López; al Oeste: propiedad de Las Misiones S.A.

## ANEXO II

**Descripción de límites del Parque Nacional Iberá***1 - Núcleo I (Cambyretá)**a) Ubicación y extensión*

Campos, constante en total de aproximadamente 24.000 ha, ubicados en la 2ª sección rural del departamento de Ituzingó, inscritos en los Protocolos de Ituzingó y en la Dirección de Catastro según folios y adremas: 2768, año 2003, K10007873; 6019, año 2003, K10004913; 1469, año 2003, K10002923; 1966, año 2003, K10001253; 320, año 2003, K10000373; 313, año 2003, K10000123; 6018, año 2003, K10002893; 7492, año 2015, K10010893; 337, año 2003, K10006613; 295, año 2003, K10006123; 336, año 2003, K10006623; 294, año 2003, K10006113.

*b) Linderos*

Comprendido en el Norte: propiedad de Salustiano Merardo Rosselli, propiedad de Claudio Maximino Ríos y Juliana Maricel Rojo, propiedad de Duarte Humberto Lelis, propiedad de Julio Anibal Amadey, propiedad de María Margarita Miño de Quebedo, propiedad de Cecilio Rodríguez y dos propiedades de María Antonia Amadey de Popescu; al Sur: el Parque Provincial Iberá –decreto 1.440/09– y dos propiedades de Estancia La Salmonera S.A.; al Este: el Parque Provincial Iberá –decreto 1.440/09–; al Oeste: propiedad de Sergio Orlando Junes y propiedad de Rubén Darío Colombo y Fátima Ligia Colombo.

Internamente las propiedades lindan con la propiedad de Luis Ramón Galarza.

*2 - Núcleo II (Rincón del Socorro/Iberá)**a) Ubicación y extensión*

Campos, constante en total de aproximadamente 14.500 ha, ubicados en la 4ª sección rural del departamento de Mercedes, inscritos en los Protocolos de Mercedes y en la Dirección de Catastro según folios y adremas: 251, año 2003, N10006143; 1233, año 2003, N10010053; 1.696, año 2003, N10030483; 1380, año 2003, N10005473; 969, año 2003, N10000773; 249, año 2003, N10013213; 2849, año 2003, N10013683; 1697, año 2003, N10030493; y fracción en proceso de subdivisión de la parcela de folio y adrema 250, año 2003, N10013193.

*b) Linderos*

Comprendido en el Norte: esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá –decreto 1.440/09–; al Sur: propiedades de The Conservation Land Trust Argentina S.A., Estero del Miriñay y laguna Merceditas; al Este: estero del Miriñay, laguna Iberá, laguna Ovechá Raty y laguna Merceditas; al Oeste: propiedad de Ramón Pilar González, propiedad de Raúl Celedonio Quintana, propiedad de Fca. de Asís Quintana, propiedad de Angélica Isidora Gómez, propiedad de B. Cabral, S. B. Cabral de Saípe, C. R. Cabral, G. R. Cabral, S. C.

Cabral de Colombo, P. I. Cabral, propiedad de Anas-tacia Olmedo y otros, P. E. Olmedo, M. L. Olmedo, propiedad de Mónica G. Centurión, Miriam E. Centurión, y propiedad de M. E. Enciso de Ramallo, E. F. Enciso, D. L. Enciso, J. N. Enciso, J. M. Enciso de Paterlini, A. I. Enciso.

### 3 - Núcleo III (San Nicolás/San Alonso)

#### a) Ubicación y extensión

Campos, constante en total de aproximadamente 111.000 has, ubicados en la 1ª, 2ª y 3ª sección rural de los departamentos de San Miguel e Ituzaingó, inscritos en los Protocolos de Mercedes y en la Dirección de Catastro según folios y adremas: 423, año 2003, K10000753; 747, año 2003, K10000333;424, año 2003, K10005143; 425, año 2003, K10000643; 422, año 2003, K10002073;321, año 2003, K10000823; 754, año 2003, K10004893;755, año 2003, K10004893; 756, año 2003, K10004893; 757, año 2003, K10004893; 999, año 2003, K10004863; 758, año 2003, K10000263; 915, año 2003, K10002403; 5837, año 2003, K10003183; 997, año 1983, K10005553; 5838, año 2003, K10002143; T°1 F°53/54, año 2001, K10002163; 2976, año 2013, K10002153; 2975, año 2013, K10003023; 2445, año 2003, K10004983; 1394, año 2002, U10000873 y U10003043; 241, año 2003, U10000213; 1654, año 2014, U10003003; 1652, año 2014, U10002993; 300, año 2014, U10000433.

Se excluye el cauce del río Carambola y laguna Paraná por ser parte del Parque Provincial Iberá.

#### b) Linderos

Comprendido en el Norte: propiedad de San Juan Poriahu S.A., propiedad de Magna Mariño De Oporto, siete propiedades de Elsa Mabel Rubio de Coassin, propiedad de Rancho Harris S.A., propiedad de María Angélica Patri de Hansen, propiedad de Luis María Vigiano y Jorge Alberto Vigiano; al Sur: laguna Grande; esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá –decreto 1.440/09–, vértice establecido por la isla Curupí; al Este: esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá –decreto 1.440/09–, propiedad de Bernarda Breard de Martínez; propiedad de Tomasa Ríos de Cabaña; propiedad de Sucesión Bernardo Ríos; propiedad de Enrique Goldman, Orlando Esteban Serra; propiedad de Arturo Eduardo Corrales; Sucesión Luisa Gallino de Miranda; al Oeste: dos propiedades de Las Misiones S.A., propiedad de Galarza, propiedad de Primo Meana Colodrero y Élica A. De Meana Colodrero (renta vitalicia), propiedad de Diego Miguel Meana Colodrero, dos propiedades de Estancia Celina S.A., tres propiedades de California Store S.A., dos propiedades de Ceibo Bravo S.A., propiedad de Alfredo Sanabria, dos propiedades de Forestal San Fernando S.A., dos propiedades de Los Tres Palos S.A., dos propiedades de Ángela Elena Danuzzo de Velar, propiedad de Alegre, Elsa Ma-

tilde de Llano, propiedad de Tierras S.A.; propiedad de Jorge Alberto Vigiano.

### 4 - Núcleo IV (Carambola)

#### a) Ubicación y extensión

Dos fracciones de campos, constante en total de aproximadamente 10.300 has, ubicados en la 1ª sección rural del departamento de Concepción, inscritos en los Protocolos de Concepción y en la Dirección de Catastro según folios y adremas: 3495, año 2014, D10011213; 816, año 2014, D10007803; 3496, año 2014, D10011243; D10001953; 998, año 2003, K10005563; 815, año 2013, D10011773.

#### b) Linderos

La primera fracción tiene comprendido en el Norte: propiedad de Melchora Meza de Franco y otros, propiedad de Las Misiones S.A.; al Sur: arroyo Carambolita, laguna Medina, dos propiedades de Haciendas San Eugenio S.A.; al Este: arroyo Carambolita y Carambola, propiedad de Lucio Tomás Picchio y Bonifacio López, propiedad de Las Misiones S.A.; al Oeste: tres propiedades de Estancia El Tránsito S.A., propiedad de Laura Indiana García Luza. La segunda fracción tiene comprendido en el Norte: propiedad de Hilda H. y Héctor H. García apoderados y propiedad de Ganadera Paraná S.A.; al Sur: esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá –decreto 1.440/09–; al Este: propiedad de Hilda H. y Héctor H. García apoderados y esteros del Iberá del Parque Provincial Iberá –decreto 1.440/09–; al Oeste: propiedad de Sucesión Jesús Herrero y propiedad de Ganadera Paraná S.A.

## ANEXO III

### Descripción de límites de la Reserva Nacional Iberá

#### 1 - Núcleo II (Rincón del Socorro/Iberá)

#### a) Ubicación y extensión

Campos ubicados en la 4ª sección rural del departamento de Mercedes, inscritos en los Protocolos de Mercedes y en la Dirección de Catastro según folios y adremas: 1696/252, año 2003, N10008283, en proceso de subdivisión, y 250, año 2003, N10013193; s/adrema, casco de la Estancia Rincón del Socorro en proceso de subdivisión, constante en total de aproximadamente 16.000 has.

#### b) Linderos

Comprendido en el Norte: propiedades de The Conservation Land Trust Argentina S.A.; al Sur: esteros del Pariri, propiedad de El Retono S.A.C.A., propiedad de M. E. Enciso de Ramallo, E. F. Enciso, D. L. Enciso, J. N. Enciso, J. M. Enciso de Paterlini, A. I. Enciso, propiedad de Fagalde, Norberto D., propiedad de Garaycochea, Micaela; al Este: propiedad de The Conservation Land Trust Argentina S.A.; al Oeste: propiedad de The Conservation



Land Trust Argentina S.A. (fracción en proceso de subdivisión).

## 2 - Núcleo IV (Carambola)

### a) Ubicación y extensión

Campos ubicados en la 1ª sección rural del departamento de Concepción, inscritos en los Protocolos de Concepción y en la Dirección de Catastro según folios y ademas: 815, año 2013, D10011203; 1809, año 2013, D10011233; constante en total de aproximadamente 7.700 has.

### b) Linderos

Comprendido en el Norte: propiedad de Aurelio Ibarra, dos propiedades de Haciendas San Eugenio S.A., propiedad de Bartolomé Benicio Ríos, propiedad de Carlos Saúl Zalazar, tres propiedades de Estancia El Tránsito S.A., dos propiedades de Melchora Meza de Franco y otros, propiedad de Fundación Flora y Fauna Argentina; al Sur: propiedad de Fundación Flora y Fauna Argentina; al Este: dos propiedades de Fundación Flora y Fauna Argentina, propiedad de Laura Indiana García Luza; al Oeste: propiedad de ICER SACIA.

## 2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN A REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

1

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º – Derógase la ley 11.247, sobre derechos de faros y balizas.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted atentamente.

EMILIO MONZÓ

*Eugenio Inchausti.*  
*Secretario de la C. de DD.*

2

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

### CAPÍTULO I

#### *Declaración y principios*

##### *Declaración*

Artículo 1º – Declárase de interés público nacional y como objetivo de la República Argentina la política de seguridad en el transporte, cuyo fin es brindar movilidad garantizando la protección de las personas, de sus bienes y del ambiente en el territorio nacional.

##### *Principios*

Art. 2º – Son principios de la política de seguridad en el transporte:

- a) Independencia: basada en la delimitación entre las funciones de regulación, prestación y control de los servicios de transporte, de la investigación y determinación de los hechos, condiciones, circunstancias y causas probables, así como los factores contribuyentes de los sucesos de transporte, sean éstos incidentes o accidentes. La investigación debe garantizar la imparcialidad, transparencia y rigurosidad científica;
- b) Retroalimentación: la constante identificación de las deficiencias del sistema de transporte en todas sus formas, con el objeto de generar un transporte seguro, eficiente y sustentable, debe conducir a generar los estudios de seguridad necesarios para asegurar dicho objetivo, emitiendo recomendaciones al sistema que permitan mejorar la seguridad operacional;
- c) Integralidad: la visión completa de la seguridad del transporte en todos sus modos y la implementación de las defensas necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de todos los modos de transporte;
- d) Exclusividad técnica: la investigación se limita a la identificación de las causas probables y los factores contributivos que dieran origen a los sucesos de transporte, excluyéndose la determinación de responsabilidades administrativas, civiles o criminales, o la asignación de culpas, cuyo ámbito pertenece a la investigación judicial o administrativa, de la cual es independiente.

### CAPÍTULO II

#### *Definiciones*

Art. 3º – A los fines de la presente ley, se entiende por:

- a) Vehículo: artefacto destinado al transporte de pasajeros y/o cargas por los modos aéreo, automotor, ferroviario, marítimo, fluvial y lacustre;
- b) Investigación: proceso que se lleva a cabo con el propósito de prevenir futuros accidentes e incidentes y que comprende la reunión y el análisis de información, la obtención de conclusiones, incluida la determinación de las causas y/o factores contribuyentes y, cuando proceda, la formulación de recomendaciones sobre seguridad operacional;
- c) Causas: aquellas acciones, omisiones, sucesos, condiciones, o su combinación, que hayan sido la causa eficiente de un accidente o incidente.
- d) Seguridad operacional: estado de operación de un sistema en que el riesgo de lesiones a personas o daños a los bienes que participan e interactúan, se ve reducido y se mantiene a un nivel aceptable o por debajo del mismo, por

- medio de un proceso continuo de identificación de peligros y gestión de riesgos;
- e) Recomendación sobre seguridad operacional: propuesta basada en la información obtenida de una investigación, formulada con la intención de prevenir accidentes o incidentes a partir de la introducción de mejoras en los sistemas de transporte, y que, en ningún caso, tiene el propósito de dar lugar a una presunción de culpa o responsabilidad respecto de un accidente o incidente;
- f) Informe final: documento que informa de manera descriptiva las recomendaciones y acciones correctivas tentativas dirigidas a mitigar los riesgos que llevaron a la ocurrencia del incidente o accidente;
- g) Suceso a investigar: accidente o incidente aeronáutico, automotor, ferroviario, marítimo, fluvial o lacustre, según corresponda;
- h) Accidente: todo suceso repentino, no deseado ni intencionado, que involucre un vehículo, o una cadena de sucesos de ese tipo, de consecuencias perjudiciales a las personas, al vehículo involucrado o a otros bienes;
- i) Incidente: todo suceso relacionado con la utilización de un vehículo que, sin considerarse un accidente, afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones y servicios de transporte, según las definiciones incorporadas en las normas y métodos recomendados internacionalmente;
- j) Incidente grave: todo suceso en el que interviene circunstancias indiciarias de una alta probabilidad de que ocurriese un accidente.

Los accidentes se dividen en las siguientes categorías modales:

- I. Accidente aeronáutico: todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave que produzca la muerte o las lesiones graves de una persona, daños o roturas estructurales a la aeronave, la desaparición o la total inaccesibilidad de la aeronave, o daños graves al ambiente; que ocurre, en el caso de una aeronave tripulada, dentro del período comprendido entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado; y, en el caso de una aeronave no tripulada, dentro del período comprendido entre el momento en que la aeronave está lista para desplazarse con el propósito de realizar un vuelo y el momento en que se detiene al finalizar el vuelo y se apaga su sistema de propulsión principal; de acuerdo a los alcances y excepciones establecidos por las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional.

II. Accidente automotor: todo suceso que produzca la muerte o las lesiones graves de una persona y daños a las cosas o al ambiente, como consecuencia de una cadena de errores de los factores intervinientes en la circulación de vehículos, y que involucre a por lo menos un vehículo automotor que realice transporte de pasajeros o cargas, con motivo o en ocasión del servicio.

III. Accidente ferroviario: todo suceso relacionado con la circulación de un vehículo ferroviario que produzca la muerte o las lesiones graves de una persona, daños graves al material rodante, a la infraestructura ferroviaria o al ambiente, la colisión, choque o descarrilamiento del material rodante, o el incendio o derrame en el material rodante o la infraestructura ferroviaria.

IV. Accidente marítimo, fluvial o lacustre: todo suceso relacionado con la explotación de un buque o artefacto naval que produzca: la muerte o las lesiones graves de una persona; la pérdida de una persona que estuviera a bordo; la pérdida, presunta pérdida o abandono de un buque o artefacto naval; daños materiales graves a un buque o artefacto naval; la varada o avería de un buque o artefacto naval, o el hecho de que se vea envuelto en un abordaje; daños materiales a la infraestructura marítima ajena al buque, que representen una amenaza grave para la seguridad del buque, de otro buque, o de una persona; o daños graves para el ambiente o la posibilidad de que éstos se produzcan como resultado de los daños sufridos por un buque o artefacto naval; de acuerdo a los alcances y excepciones establecidos por las normas y métodos recomendados por la Organización Marítima Internacional.

### CAPÍTULO III

#### *Junta de Seguridad en el Transporte.*

##### *Creación*

Art. 4º – Créase la Junta de Seguridad en el Transporte, como organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Transporte de la Nación, con autonomía económica-financiera, personalidad jurídica propia y capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado.

##### *Misión*

Art. 5º – La misión de la Junta de Seguridad en el Transporte es contribuir a la seguridad en el transporte a través de la investigación de accidentes y la emisión de recomendaciones, mediante:

- a) La determinación de las causas de los accidentes e incidentes de transporte cuya investigación técnica corresponda llevar a cabo;
- b) La recomendación de acciones eficaces, dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes e incidentes de transporte en el futuro.

#### *Alcance*

Art. 6° – La Junta de Seguridad en el Transporte interviene ante la ocurrencia de los siguientes sucesos:

- a) Los accidentes e incidentes aeronáuticos que ocurran con aeronaves civiles en o sobre el territorio de la República Argentina, sus aguas jurisdiccionales y el espacio aéreo que lo cubre;
- b) Los accidentes automotores que sea necesario investigar de acuerdo al criterio que oportunamente determine la Junta de Seguridad en el Transporte, que ocurran en el territorio de la República Argentina y afecten el transporte automotor de jurisdicción nacional e internacional;
- c) Los accidentes automotores que sea necesario investigar de acuerdo al criterio que oportunamente determine la Junta de Seguridad en el Transporte, que ocurran en el territorio de la República Argentina y afecten el transporte automotor de jurisdicción provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que exista un convenio celebrado con el Estado provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que así lo establezca o cuando la autoridad provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo requiera expresamente;
- d) Los accidentes e incidentes ferroviarios que sea necesario investigar de acuerdo con el criterio que oportunamente determine la Junta de Seguridad en el Transporte, que ocurran en el territorio de la República Argentina;
- e) Los accidentes marítimos, fluviales o lacustres cuya investigación resulte obligatoria de acuerdo a los criterios de la Organización Marítima Internacional y los que sea necesario investigar de acuerdo con el criterio que oportunamente determine la Junta de Seguridad en el Transporte, que ocurran en mares, ríos, lagos y demás aguas navegables de la Nación o que involucren a buques o artefactos navales de bandera argentina, a excepción de los buques militares y de policía;
- f) Cualquier otro suceso relacionado con el transporte de personas o cosas, cuando la Junta de Seguridad en el Transporte considere pertinente o a requerimiento de asistencia técnica debido a: su magnitud, gravedad institucional, trascendencia pública, o por involucrar problemas de carácter recurrente o cuando la

determinación de sus causas probables pueda contribuir a evitar eventuales peligros.

Cuando la Junta de Seguridad en el Transporte resuelva intervenir en la investigación de un suceso, puede solicitar a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial, a la Prefectura Naval Argentina y/o a cualquier otro organismo competente, la puesta a disposición de sus cuerpos profesionales a fin de prestar colaboración técnica en la investigación en curso.

#### *Funciones*

Art. 7° – Son funciones de la Junta de Seguridad en el Transporte:

- a) Realizar la investigación técnica de los accidentes e incidentes de transporte que se produzcan en el ámbito de su competencia, determinando las causas probables de los accidentes e incidentes investigados;
- b) Notificar a los organismos internacionales y nacionales que corresponda sobre los accidentes e incidentes graves;
- c) Aprobar los informes parciales y finales de cada una de las investigaciones técnicas de los sucesos de transporte a cargo del organismo, así como las recomendaciones respectivas y toda otra propuesta elevada a su consideración por los miembros de la Junta responsables de cada uno de los modos de transporte;
- d) Recomendar a los organismos pertinentes y/o partes involucradas en el suceso las acciones eficaces que prevengan la ocurrencia futura de accidentes e incidentes similares a los investigados. Estos informes podrán contar con un análisis económico de las tecnologías o prácticas a adoptar, la disponibilidad de la tecnología en el país y toda aquella información útil para la evaluación técnica para su adopción;
- e) Realizar el seguimiento del cumplimiento o implementación efectiva de las acciones recomendadas vinculadas con la seguridad en el transporte;
- f) Integrar, cuando la complejidad o las características particulares de la investigación de un accidente así lo requieran, los equipos para la investigación de accidentes e incidentes, con expertos nacionales o internacionales;
- g) Publicar y difundir, como contribución a la seguridad operacional, la recopilación de informes y estadísticas relativas a los accidentes e incidentes;
- h) Capacitar al personal en las técnicas y procedimientos para la investigación de accidentes e incidentes y promover la realización de estu-

- dios especiales y reportes relativos a seguridad operacional;
- i) Evaluar y examinar la efectividad de las salvaguardas o medidas de mitigación que otros organismos apliquen en relación con cuestiones vinculadas a la seguridad en el transporte;
  - j) Realizar la difusión pública de las recomendaciones de seguridad y los estudios vinculados con la seguridad en el transporte que desarrolle;
  - k) Conducir investigaciones independientes;
  - l) Dictar su reglamento interno de funcionamiento y establecer el mecanismo, la oportunidad y la forma por la que deberán reportarse a la junta la ocurrencia de un accidente o incidente aeronáutico, automotor, ferroviario, marítimo, fluvial o lacustre, procedimiento que será de cumplimiento obligatorio;
  - m) Requerir la asistencia de la fuerza pública en cumplimiento de sus funciones de investigación, cuando así correspondiere;
  - n) Ejercer la facultad del examen directo de todo elemento relacionado con el accidente o incidente, formular pedidos de informes, inspecciones, análisis técnicos y/o efectuar entrevistas a personas humanas o representantes de personas jurídicas, pudiendo requerir toda colaboración que considere necesaria para el cumplimiento de sus objetivos investigativos, en coordinación con las autoridades judiciales cuando fuere necesario.

#### CAPÍTULO IV

##### *De la integración de la Junta de Seguridad en el Transporte*

Art. 8º – La Junta de Seguridad en el Transporte está integrada por cinco (5) miembros designados por el Poder Ejecutivo nacional, según el siguiente detalle: un (1) presidente, con jerarquía de secretario, y cuatro (4) miembros con jerarquía equivalente a director nacional, responsables de los siguientes modos de transporte: aéreo, automotor, ferroviario y marítimo, fluvial y lacustre.

El presidente de la junta es el responsable exclusivo del gobierno y administración del organismo, limitándose el rol de los demás miembros a los aspectos técnicos de la investigación de los sucesos de transporte.

Los directores nacionales deben contar con antecedentes o especialización técnica en materia de transporte aéreo, automotor, ferroviario, marítimo, fluvial y lacustre, según corresponda, que garanticen su idoneidad para el ejercicio de la función.

##### *Funciones del presidente*

Art. 9º – Son funciones del presidente de la junta de Seguridad en el Transporte:

- a) Ejercer la representación y dirección de la junta y actuar en juicio en su nombre y representación como parte actora y/o demandada. Puede absolver posiciones en juicio y prestar declaración testimonial por cuestiones relacionadas a sus funciones por escrito, no estando obligado a comparecer personalmente.
- b) Ejercer el gobierno y la administración de la junta suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes, y nombrar, contratar expertos nacionales o extranjeros, remover, sancionar y dirigir el personal.
- c) Convocar y presidir las reuniones de la junta.

##### *Directores de investigación*

Art. 10. – La Junta de Seguridad en el Transporte cuenta con:

- a) Un (1) director Nacional de Investigación de Sucesos Aeronáuticos;
- b) Un (1) director Nacional de Investigación de Sucesos Automotores;
- c) Un (1) director Nacional de Investigación de Sucesos Ferroviarios;
- d) Un (1) director Nacional de Investigación de Sucesos Marítimos, Fluviales y Lacustres.

Cada uno de los directores tiene autoridad exclusiva para conducir investigaciones en representación de la junta, en relación con los sucesos relacionados con el modo de transporte por el que le corresponde intervenir.

##### *Ética en el ejercicio de la función pública*

Art. 11. – Son de aplicación al personal y a los miembros de la Junta de Seguridad en el Transporte las previsiones de la ley 25.188 de Ética de la Función Pública y sus modificatorias y el Código de Ética de la Función Pública, aprobado por el decreto 41 del 27 de enero de 1999.

##### *Prohibiciones*

Art. 12. – Los miembros y el personal de la Junta de Seguridad en el Transporte no pueden:

- a) Ser directa o indirectamente propietarios, accionistas, directores, funcionarios ni socios de empresas de transporte o dedicadas al aseguramiento de riesgos asociados a la actividad del transporte;
- b) Tener un interés respecto de personas, actividades y/o negocios vinculados al transporte, a la producción o distribución de equipos o infraestructura de transporte, o al aseguramiento de riesgos asociados a la actividad del transporte;
- c) Mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades, organismos, empresas o con cualquier otra entidad que ejerza

funciones relacionadas con la regulación y/o la fiscalización del transporte en el ámbito nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipal;

- d) Haber sido condenados por delitos penales o encontrarse inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos;
- e) Haber sido sancionados con cesantía o exoneración por el Estado nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o municipal. La prohibición cesa al producirse la rehabilitación;
- f) Percibir haberes previsionales mientras presten funciones. En caso de que excedan la edad prevista para acceder al régimen jubilatorio, no podrán ser incorporados al régimen de estabilidad;
- g) Utilizar la información que obtengan como consecuencia del ejercicio del cargo o función para obtener beneficios particulares o para que terceros los obtengan.

Art. 13. – En forma adicional a las prohibiciones descritas en el artículo anterior, los miembros de la Junta de Seguridad en el Transporte no pueden durante su mandato:

- a) Desempeñarse en otro empleo, con excepción de la docencia, en tanto no exista incompatibilidad horaria;
- b) Llevar a cabo cualquier tipo de actividad inconsistente con el desempeño de las obligaciones de los miembros en los términos de la presente ley;
- c) Ejercer las tareas de perito oficial o de parte en investigaciones judiciales.

#### *Personal*

Art. 14. – La Junta de Seguridad en el Transporte rige las relaciones con su personal por la ley 25.164; Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional, sus modificatorias y reglamentarias, considerando lo dispuesto por el decreto 1.067/2017. Asimismo, deben tenerse en cuenta los convenios colectivos de trabajo que hubiesen sido celebrados o se celebren en el futuro con las asociaciones gremiales representantes de su personal.

#### *Recursos*

Art. 15. – Los recursos de la Junta de Seguridad en el Transporte se forman con los siguientes ingresos:

- a) Las partidas presupuestarias asignadas por ley;
- b) Los fondos que provengan de servicios prestados a terceros y/o de tasas administrativas;
- c) Las donaciones, aportes no reembolsables y legados que reciba y acepte;
- d) Todo otro ingreso proveniente de la gestión del organismo.

#### *Representación federal*

Art. 16. – La Junta de Seguridad en el Transporte tiene su sede principal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Debe constituir como mínimo una representación o delegación en alguna localidad en el ámbito de las siguientes regiones del país:

- a) Región Noroeste: integrada por las provincias de Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero y Tucumán;
- b) Región Noreste: integrada por las provincias de Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones;
- c) Región Cuyo: integrada por las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis;
- d) Región Centro: integrada por las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Región Patagonia: integrada por las provincias de Chubut, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

#### CAPÍTULO V

##### *De la investigación.*

##### *Alcances de la intervención*

Art. 17. – La Junta de Seguridad en el Transporte limita su intervención a la investigación de las causas del accidente o incidente de que se trate y el esclarecimiento de las circunstancias con el fin de formular informes y/o recomendaciones destinadas a incrementar la seguridad operacional y favorecer la prevención de accidentes.

Los resultados de sus investigaciones no condicionan ni prejuzgan los de cualquier otra investigación de índole administrativa o judicial que corresponda realizar.

Se encuentra prohibida la determinación de responsabilidades civiles o criminales o las asignaciones de culpas a personas concretas.

##### *Objetivo de la investigación*

Art. 18. – El objetivo de las investigaciones que lleva adelante la Junta de Seguridad en el Transporte es la prevención de futuros accidentes e incidentes de transporte.

Art. 19. – Atento al fin establecido en el artículo precedente, no es admisible el uso en procesos judiciales de:

- a) Las entrevistas obtenidas en el marco de una investigación;
- b) Los ensayos o pruebas realizados. No obstante, la Junta de Seguridad en el Transporte puede coordinar con la autoridad administrativa o judicial a cargo de la investigación corres-

pondiente cuando prevea realizar ensayos o pruebas técnicas.

#### *Informes finales*

Art. 20. – Los informes finales de la Junta de Seguridad en el Transporte no tienen como objetivo la determinación de la culpa o dolo a nivel penal ni la responsabilidad civil del accidente o incidente. Son independientes de cualquier otra investigación administrativa o judicial, no afectando ningún interés subjetivo; por lo tanto, no son recurribles ni pasibles de impugnación, no pudiendo tampoco ser admitidos con carácter probatorio en proceso judicial alguno.

#### *Reapertura de la investigación*

Art. 21. – Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, puede ordenarse la reapertura de una investigación si, una vez concluida, se obtuvieran nuevas pruebas o información de relevancia tal que, a criterio de sus miembros, pueda modificar las conclusiones a las que se ha arribado y/o permita formular nuevas recomendaciones.

### CAPÍTULO VI

#### *Atribuciones*

Art. 22. – El personal encargado de la investigación está facultado para requerir directamente los informes relacionados con el suceso del transporte investigado a toda autoridad nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o municipal, así como a cualquier otro organismo o institución pública o privada. Asimismo, se debe permitir al personal de la Junta de Seguridad en el Transporte el examen de la documentación y de todos aquellos antecedentes que considere necesarios a los fines de la investigación de los sucesos en el transporte.

Art. 23. – La remoción o liberación de restos o despojos de los vehículos y de todo aquello que podría haber contribuido a producir el accidente o incidente, solamente puede efectuarse previa coordinación con el personal encargado de la investigación de la Junta de Seguridad en el Transporte.

La autoridad a cargo de la investigación judicial debe coordinar su resguardo con la Junta de Seguridad en el Transporte, con el fin de evitar que se contamine el lugar del hecho y/o que los restos o despojos sean removidos o que se modifiquen o eliminen indicios o pruebas relacionadas con el suceso del transporte.

Previo a practicar peritajes, reconstrucciones del hecho, reconocimiento u otras medidas probatorias, la autoridad judicial debe coordinar con la Junta de Seguridad en el Transporte para que personal idóneo se constituya en el lugar y sugiera aquellas medidas que considere necesarias para evitar que el lugar del hecho o los indicios o pruebas del suceso, se vean alterados y/o contaminados.

Art. 24. – La Junta de Seguridad en el Transporte puede elaborar protocolos de actuación destinados a establecer cómo preservar la escena del hecho, resguardar los restos y/o despojos y demás cuestiones, a efectos de evitar que se frustren las investigaciones.

Art. 25. – La remoción de los restos o despojos de los vehículos puede efectuarse sin intervención del personal encargado de la investigación de la Junta de Seguridad en el Transporte, cuando sea necesario para efectuar tareas de asistencia o salvamento de personas o bienes involucrados en el suceso, para evitar que se genere un riesgo mayor y cuando peligre la seguridad pública o se deban despejar sitios públicos o vías de comunicación en forma urgente.

#### *Estudio, investigación y otros reportes de seguridad*

Art. 26. – Independientemente de las investigaciones que se realicen a partir de sucesos en el transporte, la Junta de Seguridad en el Transporte puede realizar estudios específicos, investigaciones y reportes especiales acerca de la seguridad en el transporte.

### CAPÍTULO VII

#### *Régimen de información*

Art. 27. – La información pública producida por y en poder de la Junta de Seguridad en el Transporte se rige por las previsiones de la ley 27.275 de derecho de acceso a la información pública.

#### *Informe de gestión*

Art. 28. – La Junta de Seguridad en el Transporte debe reportar sus actividades, hallazgos y recomendaciones para cada año fiscal al Presidente de la Nación y al Honorable Congreso de la Nación, durante el mes de marzo de cada año calendario.

### CAPÍTULO VIII

#### *Representación internacional*

Art. 29. – La Junta de Seguridad en el Transporte representa a la República Argentina en la negociación con organismos internacionales con competencia en la materia.

### CAPÍTULO IX

#### *Disposiciones transitorias*

#### *Transferencia*

Art. 30. – Una vez constituida la Junta de Seguridad en el Transporte, se transferirán a la misma las funciones de la Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil con sus respectivas competencias, escalafón, cargos, designaciones, personal y créditos presupuestarios, así como la administración de los bienes patrimoniales afectados a su uso.

Art. 31. – La Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil desarrollará el programa general de

transferencia y su correspondiente cronograma, el que será aprobado por el Ministerio de Transporte de la Nación.

El titular del mencionado programa deberá acordar con la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial y/o cualquier otra dependencia que, a su criterio, resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones, la transferencia del personal, el presupuesto y los bienes necesarios para su normal desenvolvimiento, incluyendo inmuebles, medios de movilidad e instrumental de investigación y análisis.

La transferencia del personal se realizará con la conformidad expresa de los trabajadores, la que será otorgada en forma individual, no pudiendo establecerse condiciones laborales en detrimento de las preexistentes.

#### *Presupuesto*

Art. 32. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley, durante el ejercicio de entrada en vigencia de la misma.

#### *Reglamentación*

Art. 33. – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley en el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 34. – Comuníquese al Poder Ejecutivo

Saludo a usted atentamente.

EMILIO MONZÓ  
*Eugenio Inchausti.*  
*Secretario de la C. de D.D.*

3

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Declárese a la provincia de Misiones Capital Nacional de la Biodiversidad.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo

Saludo a usted atentamente.

EMILIO MONZÓ  
*Eugenio Inchausti.*  
*Secretario de la C. de D.D.*

4

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

#### DECLARAR COMO PROVINCIA DE CULTURA HACEDORA A LA PROVINCIA DE MISIONES

Artículo 1° – Declárese a la provincia de Misiones, República Argentina, como “Provincia de cultura hacedora”.

Art. 2° – A los efectos de esta ley se considera cultura hacedora al conjunto de cualidades que toda persona tiene de construir o solucionar problemas con tecnología empoderándola y permitiéndole acceder al conocimiento abierto que se genera en comunidad.

Art. 3° – La cultura hacedora propone nuevos escenarios de aprendizaje y tiene los siguientes objetivos:

- a) Empoderar a los participantes como productores de tecnología como iniciativa de inclusión digital;
- b) Potenciar el interés por las ciencias, tecnologías, ingenierías, artes y matemáticas para la participación en una economía basada en la innovación tecnológica;
- c) Propiciar la construcción social del conocimiento, impulsando la creatividad y la generación de soluciones innovadoras;
- d) Promover la exploración como vehículo para el aprendizaje por descubrimiento;
- e) Permitir el desarrollo de competencias denominadas del siglo XXI (cognitivas, intrapersonales e interpersonales).

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted atentamente.

EMILIO MONZÓ  
*Eugenio Inchausti.*  
*Secretario de la C. de D.D.*

5

*l Senado y Cámara de Diputados, ...*

#### PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN LEY 25.080

Artículo 1° – Modificase el artículo 1° de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1°: Institúyese un régimen de promoción de las inversiones que se efectúen en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes, que regirá con los alcances y limitaciones establecidas en la presente ley y las normas complementarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo nacional.

Asimismo, se podrá beneficiar la instalación de nuevos emprendimientos forestoindustriales y las ampliaciones de los existentes, siempre y cuando se aumente la oferta maderera a través de la implantación de nuevos bosques. Dichos beneficios deberán guardar relación con las inversiones efectivamente realizadas en la implantación.

Art. 2° – Modificase el artículo 2° de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2°: Podrán ser beneficiarios todos los sujetos que realicen efectivas inversiones en las actividades objeto de la presente ley.

A tales fines, serán consideradas las personas humanas y jurídicas, las sucesiones indivisas y los fideicomisos, así como también otras figuras contractuales no societarias o equivalentes.

Art. 3° – Modificase el artículo 3° de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3°: Las actividades comprendidas en el régimen instituido por la presente ley son: la implantación de bosques, su mantenimiento y su manejo sostenible, así como las de industrialización de la madera, cuando el conjunto de todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal o forestoindustrial integrado.

Art. 4° – Modificase el artículo 4° de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 4°: Entiéndase por emprendimiento forestal, a los efectos de esta ley, a las plantaciones de especies forestales ecológicamente adaptadas al sitio, y que permitan satisfacer la demanda actual y potencial de materia prima por parte de distintas industrias, sea en plantaciones puras, mixtas o en sistemas agroforestales.

Entiéndase por emprendimiento forestoindustrial aquel que utiliza madera como insumo principal para la obtención de productos y que incluya la implantación de bosques.

Art. 5° – Modificase el artículo 5° de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 5°: Las autoridades de aplicación nacional y provinciales deberán establecer una zonificación por cuencas forestales para la localización de los emprendimientos, en función a criterios de sostenibilidad ambiental, económica y social. No serán beneficiarios del presente régimen los emprendimientos que se desarrollen fuera de dichas cuencas forestales.

Hasta tanto las autoridades de aplicación nacional y provinciales establezcan la zonificación mencionada en el párrafo anterior, para ser beneficiarios del presente régimen, los emprendimientos deberán obtener las aprobaciones ambientales provinciales correspondientes, ubicarse acorde al ordenamiento territorial de bosques nativos aprobado por ley provincial y previsto en la ley nacional 26.331, y desarrollarse mediante el uso de prácticas enmarcadas en criterios de sustentabilidad ambiental, económica y social.

Las autoridades de aplicación nacional y provinciales deberán controlar y revisar los criterios utilizados en la zonificación por cuencas forestales periódicamente.

Art. 6° – Modificase el artículo 7° de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 7°: A los sujetos que desarrollen actividades comprendidas en el presente régimen, de

acuerdo a las disposiciones del título I, les será aplicable el régimen tributario general, con las modificaciones que se establecen en el presente título.

Art. 7° – Modificase el artículo 8° de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 8°: Los emprendimientos comprendidos en el presente régimen gozarán de estabilidad fiscal por el término de hasta treinta (30) años, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto respectivo. Este plazo podrá ser extendido por la autoridad de aplicación, hasta un máximo de cincuenta (50) años de acuerdo a la zona y ciclo de las especies que se implanten.

La estabilidad fiscal significa que los sujetos comprendidos en el presente régimen de inversiones no podrán ver incrementada la carga tributaria total determinada al momento de la presentación del emprendimiento, como consecuencia de aumentos en los impuestos y tasas, cualquiera fuera su denominación en el ámbito nacional y en los ámbitos provinciales y municipales, o la creación de otras nuevas que los alcancen como sujetos de derecho de los mismos. Las disposiciones de este artículo no serán aplicables al impuesto al valor agregado, el que a los fines de las actividades incluidas en el régimen se ajustará al tratamiento impositivo general sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente ley.

Art. 8° – Modificase el artículo 9° de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 9°: Los titulares podrán solicitar la emisión de los certificados de estabilidad fiscal que correspondan, con los impuestos, contribuciones y tasas aplicables a cada emprendimiento, tanto en orden nacional como provincial y municipal, vigentes al momento de la presentación. A tal fin, deberán presentar el detalle de la carga tributaria debidamente certificada vigente al momento de la presentación del proyecto, para los niveles nacional, provincial y municipal, según corresponda, la que será puesta a consideración de la autoridad tributaria de cada jurisdicción.

La misma se considerará firme, si tales autoridades no la observan dentro de los veinte (20) días hábiles de recibida.

El titular del emprendimiento podrá solicitar la emisión de los certificados unificados o separados por jurisdicción, sin que ello represente renuncia alguna a los beneficios fiscales establecidos en la presente.

Art. 9° – Modificase el artículo 10 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 10: Tratándose de los emprendimientos a que se refiere el artículo 1°, la Administración Federal de Ingresos Públicos procederá a la



devolución de los créditos fiscales originados en la compra de bienes, locaciones o prestaciones de servicios, o importación definitiva, destinados efectivamente a la inversión forestal del proyecto, en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, t. o. 1997, de acuerdo al artículo agregado a continuación al artículo 24 por la ley 27.430. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el período estipulado para la aplicación de las sumas devueltas se extenderá hasta el momento en que se lleve adelante la tala rasa y venta de las plantaciones.

Art. 10. – Modificase el artículo 11 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 11: Los sujetos titulares de emprendimientos que realicen inversiones en bienes de capital al amparo de la presente ley, podrán optar por los siguientes regímenes de amortización del impuesto a las ganancias:

- a) El régimen común vigente según la Ley del Impuesto a las Ganancias;
- b) Por el siguiente régimen especial:

I. Las inversiones en obras civiles, construcciones y el equipamiento correspondiente a las mismas, para proporcionar la infraestructura necesaria para la operación, se podrán amortizar de la siguiente manera: sesenta por ciento (60 %) del monto total de la unidad de infraestructura en el ejercicio fiscal en el que se produzca la habilitación respectiva, y el cuarenta por ciento (40 %) restante en partes iguales en los dos (2) años siguientes.

II. Las inversiones que se realicen en adquisición de maquinarias, equipos, unidades de transporte e instalaciones no comprendidas en el apartado anterior, se podrán amortizar un tercio por año a partir de la puesta en funcionamiento.

La amortización impositiva a computar por los bienes antes mencionados no podrá superar en cada ejercicio fiscal, el importe de la utilidad imponible generada por el desarrollo de actividades forestales, determinada con anterioridad a la detracción de la pertinente amortización, y de corresponder, una vez computados los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores.

El excedente no computado en el respectivo ejercicio fiscal podrá imputarse a los ejercicios siguientes, considerando para cada uno de ellos el límite mencionado precedentemente.

En ningún caso, el plazo durante el cual en definitiva se compute la amortización impositiva de los bienes en cuestión podrá exceder el término de sus respectivas vidas útiles. De verificarse esta circunstancia, el importe de la amortización pendiente de cómputo deberá imputarse totalmente al ejercicio fiscal en que finalice la vida útil del bien de que se trate.

Art. 11. – Modificase el artículo 12 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 12: Los emprendimientos forestales y el componente forestal de los emprendimientos forestoindustriales estarán exentos de todo impuesto patrimonial vigente o a crearse que grave a los activos o patrimonios afectados.

Art. 12. – Modificase el artículo 14 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 14: La aprobación de estatutos y celebración de contratos sociales, contratos de fideicomiso, reglamentos de gestión y demás instrumentos constitutivos y su inscripción, cualquiera fuere la forma jurídica adoptada para la organización del emprendimiento, así como su modificación o las ampliaciones de capital y/o emisión y liberalización de acciones, cuotas partes, certificados de participación y todo otro título de deuda o capital a que diere lugar la organización del proyecto aprobado en el marco de esta ley, estarán exentos de todo impuesto nacional que grave estos actos, tanto para el otorgante como para el receptor. Los gobiernos provinciales que adhieran al presente régimen deberán establecer normas análogas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 13. – Modificase el artículo 15 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 15: En el presupuesto anual se dejará constancia del costo fiscal incurrido en cada período.

Art. 14. – Modificase el artículo 17 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 17: Los sujetos titulares de emprendimientos comprendidos en el presente régimen y aprobados por la autoridad de aplicación, podrán recibir un apoyo económico no reintegrable el cual consistirá en un monto por hectárea, variable por zona, especie y actividad forestal, según lo determine la autoridad de aplicación y conforme las siguientes condiciones:

- a) De 1 hasta 20 hectáreas, hasta el ochenta por ciento (80 %) de los costos de implantación. Para más de 20 hectáreas y hasta un máximo de 300 hectáreas:

- b) Por las primeras 50 hectáreas, de 1 hasta 50 hectáreas, hasta el sesenta por ciento (60 %) de los costos de implantación.
- c) Por las siguientes 100 hectáreas, de 51 hasta 150 hectáreas, hasta el cincuenta por ciento (50 %) de los costos de implantación;
- d) Por las siguientes 150 hectáreas, de 151 hasta 300 hectáreas, hasta el cuarenta por ciento (40 %) de los costos de implantación.  
En la región patagónica se extenderá:
- e) Por las siguientes 200 hectáreas, de 301 hasta 500 hectáreas, hasta el cuarenta por ciento (40 %) de los costos de implantación.

Habilitase a la autoridad de aplicación a otorgar el apoyo económico no reintegrable modificando las condiciones establecidas en el presente artículo, cuando los fondos necesarios para solventarlo no provengan de la asignación establecida en la ley de presupuesto de la administración nacional específicamente para la ejecución de la ley 25.080.

La autoridad de aplicación podrá establecer un monto mayor de apoyo económico no reintegrable cuando los emprendimientos se refieran a especies nativas o exóticas de alto valor comercial y/o cuenten con certificaciones de gestión forestal sostenible.

Con relación a los tratamientos silviculturales (poda y raleo), los sujetos titulares de emprendimientos podrán percibir un apoyo económico no reintegrable el cual consistirá en un monto por hectárea de hasta el setenta por ciento (70 %) de los costos derivados de la actividad, deducidos los ingresos que pudieran producirse. Dicho apoyo no podrá ser percibido cuando cada actividad supere una superficie mayor a las 600 hectáreas.

El Poder Ejecutivo nacional incluirá en los proyectos de presupuesto de la administración nacional un monto anual destinado a solventar el apoyo económico a que hace referencia este artículo.

Art. 15. – Modificase el artículo 18 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 18: El apoyo económico indicado en el artículo precedente, se efectivizará luego de la certificación de tareas y su aprobación técnica, conforme con las condiciones establecidas reglamentariamente, para las siguientes actividades: a) Plantación certificada entre los diez (10) y veinticuatro (24) meses de realizada; b) Tratamientos silviculturales (poda y raleo), certificados a partir de su realización y hasta los doce (12) meses subsiguientes de realizada. Los titulares de los emprendimientos podrán solicitar

fundadamente a la autoridad de aplicación una ampliación de los plazos mencionados.

Respecto del impuesto a las ganancias, el apoyo económico mencionado configurará una reducción de costos.

Art. 16. – Modificase el artículo 19 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 19: Los beneficios otorgados por el presente título, podrán ser complementados con otros de origen estatal.

Art. 17. – Modificase el artículo 23 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 23: La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, de la Secretaría de Agroindustria de la Nación, o la que en el futuro la reemplace. La autoridad de aplicación podrá descentralizar funciones en las provincias y en los municipios conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 6°.

Art. 18. – Prorrógase el plazo previsto en el artículo 25 de la ley 25.080, por el término de diez (10) años contados a partir de su vencimiento.

Art. 19. – Modificase el artículo 27 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 27: Los titulares de emprendimientos que soliciten los beneficios contemplados en la presente ley, excepto el apoyo económico no reintegrable previsto en el artículo 17, deberán presentar anualmente una declaración jurada de los beneficios usufructuados y constituir las pertinentes garantías en los términos de la reglamentación que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 20. – Modificase el artículo 28 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 28: Cuando la autoridad de aplicación, previa sustanciación del sumario correspondiente, cuya instrucción estará a cargo de la Dirección Nacional de Desarrollo Foresto Industrial, compruebe que se ha incurrido en alguna infracción a la presente ley, aplicará una o más de las sanciones que se detallan a continuación, de acuerdo a la naturaleza de la transgresión, las características y gravedad del hecho u omisión pasible de sanción, el perjuicio causado y los antecedentes del infractor:

- a) Apercibimiento;
- b) Caducidad total o parcial del tratamiento otorgado;
- c) Devolución del apoyo económico no reintegrable percibido, actualizado por aplicación del acto administrativo vigente en materia de los costos de implantación y

tratamientos silviculturales, de manera proporcional con la caducidad determinada;

- d) Restitución de los impuestos no abonados y reintegro de todo otro beneficio no ingresado de naturaleza fiscal, concedido en jurisdicción nacional, provincial o municipal;
- e) Multa, la que no excederá del treinta por ciento (30 %) de las inversiones efectivamente realizadas en el emprendimiento. La misma será calculada según lo establezca la autoridad de aplicación en la reglamentación y deberá guardar razonable proporción con la gravedad de la infracción cometida. En caso de reincidencia dentro de los cinco (5) años de sancionada una infracción, sin perjuicio de la pena que pudiere corresponder, se aplicará accesoriamente la sanción de multa, cuyo monto se determinará del modo que se establezca en la reglamentación la autoridad de aplicación.

Las sanciones aplicadas podrán ser apeladas dentro del plazo de diez (10) días ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, previo depósito del importe correspondiente si se tratare de sanciones de contenido pecuniario. El recurso debe ser presentado ante la autoridad de aplicación y fundado. Las sanciones previstas en este artículo, no excluyen las que pudieran corresponder de conformidad con las disposiciones de la ley 11.683 (t. o. 1978) y sus modificaciones.

Art. 21. – Incorpórase como artículo 28 bis a la ley 25.080 el siguiente artículo:

Artículo 28 bis: La Dirección Nacional de Desarrollo Foresto Industrial imputará la presunta infracción a esta ley, sus normas complementarias y/o reglamentarias al supuesto responsable del hecho u omisión, a los efectos de garantizar su derecho de defensa, de conformidad con el procedimiento establecido en la reglamentación vigente.

El imputado podrá manifestar en cualquier instancia del procedimiento sumarial, ante la autoridad de aplicación, el reconocimiento de la comisión de la infracción. En caso de que el allanamiento se formule dentro de los diez (10) días hábiles posteriores de notificado de la presunta infracción, en el supuesto que correspondiere aplicar la sanción de multa establecida en el artículo 28, inciso e), dicho monto se reducirá en un cincuenta por ciento (50 %). En caso de que el allanamiento se produzca luego del vencimiento del plazo establecido para la presentación del descargo y en forma previa a la emisión del acto administrativo

que ponga fin al sumario, el monto de la sanción de multa se reducirá en un veinticinco por ciento (25 %).

Art. 22. – Incorpórase como artículo 28 ter a la ley 25.080 el siguiente artículo:

Artículo 28 ter: Las sanciones de contenido pecuniario deberán ser abonadas dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el acto administrativo, en la cuenta oficial que indique la autoridad de aplicación. En caso de falta de pago, la ejecución de las mismas se regulará por la vía de ejecución fiscal establecida en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación sirviendo de suficiente título a tal efecto la copia certificada del acto administrativo emitido por la autoridad de aplicación.

Art. 23. – Incorpórase como artículo 28 quáter a la ley 25.080 el siguiente artículo:

Artículo 28 quáter: Las acciones para imponer sanción por infracciones a esta ley, sus decretos y resoluciones reglamentarias, prescriben a los cinco (5) años. El término de prescripción comenzará a contarse desde la fecha que se detecte la comisión de la infracción. Las acciones para hacer efectivas las sanciones pecuniarias aplicadas prescribirán a los dos (2) años. El término comenzará a contarse a partir de la fecha en que la resolución haya pasado en autoridad de cosa juzgada. La prescripción de las acciones para imponer sanción y para hacer efectivas las de carácter pecuniario, se interrumpen por la comisión de una nueva infracción y por los actos de impulso del sumario administrativo o del proceso judicial.

Art. 24. – Derógase el artículo 29 de la ley 25.080.

Art. 25. – Modifícase el artículo 30 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 30: A los fines de la presente ley, no será de aplicación la limitación temporal del artículo 1.668 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 26. – Incorpórase como artículo sin número luego del artículo 30 a la ley 25.080 el siguiente artículo:

Artículo s/n: Créase el Fondo Nacional Ley Bosques Cultivados, con el objeto de solventar el otorgamiento de los aportes económicos no reintegrables y/o todo otro beneficio establecido en la presente ley, y las acciones a realizar por la autoridad de aplicación para una mejor ejecución de esta ley, el que estará integrado por:

- a) Los préstamos y/o subsidios que específicamente sean otorgados por organismos nacionales e internacionales;

- b) Donaciones y legados;
- c) Todo otro aporte destinado al cumplimiento de programas a cargo de la autoridad de aplicación de la presente ley;
- d) El producido de la venta de publicaciones o de otro tipo de servicios relacionados con el sector forestal;
- e) Los recursos presupuestarios y extrapresupuestarios no utilizados, provenientes de ejercicios anteriores;
- f) Los fondos provenientes de impuestos, tasas y/u otras contribuciones específicas para el apoyo del presente régimen.

La autoridad de aplicación estará facultada para dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, modificatorias y complementarias que resulten pertinentes para la administración del fondo.

Art. 27. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted atentamente.

EMILIO MONZÓ  
*Eugenio Inchausti.*  
*Secretario de la C. de DD.*

6

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 1° de la ley 26.473, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Prohíbese, a partir del 31 de diciembre de 2010, la importación y comercialización de lámparas incandescentes de uso residencial general en todo el territorio de la República Argentina. La prohibición de importación y comercialización se hará extensiva a las lámparas halógenas en todos sus tipos y modelos en todo el territorio nacional, a partir del 31 de diciembre de 2019.

Art. 2° – Modifíquese el artículo 3° de la ley 26.473, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo nacional podrá dictar las medidas necesarias para facilitar la importación, insumos, componentes, partes y/o equipamiento necesario para la producción de lámparas de bajo consumo y tecnología LED, reduciendo o liberándolos de gravámenes y tributos de importación a través de las facultades que le fueran conferidas en el Código Aduanero de la República Argentina. Dichas medidas podrán favorecer la importación de lámparas de ambas tecnologías, cuando la información proveniente de las cámaras sectoriales muestre la imposibilidad de producción local.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted atentamente.

EMILIO MONZÓ  
*Eugenio Inchausti.*  
*Secretario de la C. de DD.*

7

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto regular la implementación de una política pública de control de las enfermedades prevenibles por vacunación.

Art. 2° – A los efectos de la presente ley se entiende a la vacunación como una estrategia de salud pública preventiva y altamente efectiva. Se la considera como bien social, sujeta a los siguientes principios:

- a) Gratuidad de las vacunas y del acceso a los servicios de vacunación, con equidad social para todas las etapas de la vida;
- b) Obligatoriedad para los habitantes de aplicarse las vacunas;
- c) Prevalencia de la salud pública por sobre el interés particular;
- d) Disponibilidad de vacunas y de servicios de vacunación;
- e) Participación de todos los sectores de la salud y otros vinculados con sus determinantes sociales, con el objeto de alcanzar coberturas de vacunación satisfactorias en forma sostenida.

Art. 3° – Declárese a la vacunación como de interés nacional, entendiéndose por tal a la investigación, vigilancia epidemiológica, toma de decisiones basadas en la evidencia, adquisición, almacenamiento, distribución, provisión de vacunas, asegurando la cadena de frío, como así también su producción y las medidas tendientes a fomentar la vacunación en la población y fortalecer la vigilancia de la seguridad de las vacunas.

Art. 4° – El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se debe imputar a las partidas del presupuesto general de la administración pública correspondiente al área de quien ejerza como autoridad de aplicación, las que deben garantizar la adquisición de los insumos que se requieren para su cumplimiento acorde a lo establecido en la presente ley. Entiéndase por insumos a los biológicos, jeringas, agujas, descartadores y el carnet unificado de vacunación –CUV–.

Art. 5° – La autoridad de aplicación de la presente ley será establecida por el Poder Ejecutivo nacional coordinando su accionar con las autoridades jurisdiccionales competentes y los organismos con incumbencia en la materia.

Art. 6° – Apruébase el Calendario Nacional de Vacunación establecido por la autoridad de aplicación.

Art. 7° – Las vacunas del Calendario Nacional de Vacunación, las recomendadas por la autoridad sanitaria para grupos en riesgo y las indicadas en una situación de emergencia epidemiológica, son obligatorias para todos los habitantes del país conforme a los lineamientos que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 8° – Las vacunas indicadas por la autoridad de aplicación son obligatorias para todas las personas que desarrollen actividades en el campo de la salud que tengan contacto con pacientes, ya sea en establecimientos públicos o privados, y para aquellas personas que realicen tareas en laboratorios expuestas a muestras biológicas que puedan contener microorganismos prevenibles a través de vacunas.

Art. 9° – El cumplimiento del Calendario Nacional de Vacunación se acredita con la presentación de la certificación conforme los lineamientos que determine la autoridad de aplicación.

Art. 10. – Los padres, tutores, curadores, guardadores, representantes legales o encargados de los niños, niñas, adolescentes o personas incapaces son responsables de la vacunación de las personas a su cargo.

Art. 11. – Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados, y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento del incumplimiento de lo establecido en los artículos 7°, 8°, 10 y 13 de la presente ley deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión, conforme Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, ley 26.061.

Art. 12. – La constancia de la aplicación de la vacuna, previa autorización del empleador, justifica la inasistencia laboral de la jornada del día de la aplicación, tanto para el vacunado como para los responsables de personas a su cargo, conforme el artículo 10. En ninguna circunstancia se producirá pérdida o disminución de sueldos, salarios o premios por este concepto.

Art. 13. – La certificación del cumplimiento del Calendario Nacional de Vacunación debe ser requerida en los trámites para:

- a) Ingreso y egreso del ciclo lectivo tanto obligatorio como optativo, formal o informal;
- b) Realización de los exámenes médicos de salud que se llevan a cabo en el marco de la ley 24.557 de riesgos del trabajo;
- c) Tramitación o renovación de DNI, pasaporte, residencia, certificado prenupcial y licencia de conducir;
- d) Tramitación de asignaciones familiares conforme la ley 24.714 y de asignaciones monetarias no retributivas, cualquiera sea su nombre estipuladas por normas vigentes.

La difusión previa a la implementación del presente artículo, su ejecución y los plazos de la misma, serán especificados en la reglamentación, de modo tal de favorecer el acceso de la población a la vacunación en todas las etapas de la vida sin impedir la concreción de estos trámites.

Art. 14. – El incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 7°, 8°, 10 y 13 de la presente ley generará acciones de la autoridad sanitaria jurisdiccional correspondiente, tendientes a efectivizar la vacunación, que irán desde la notificación hasta la vacunación compulsiva.

Art. 15. – Todo miembro del equipo de salud que de manera injustificada se negare a cumplir con las obligaciones previstas en la presente ley, o falsificare el CUV o cualquier documento que acredite la vacunación, será pasible de las sanciones que determine la autoridad de aplicación.

Art. 16. – Créase el Registro Nacional de la Población Vacunada Digital en el que se deben asentar nominalmente los datos del estado de vacunación de cada uno de los habitantes de todas las jurisdicciones y subsistemas de salud.

Art. 17. – Créase el Registro Nacional de Vacunadores Eventuales como mecanismo extraordinario destinado a dar respuesta oportuna y de calidad ante situaciones excepcionales como campañas de vacunación masiva, vacunación de bloqueo ante brotes y acciones intensivas o extramuros en los casos en los que no se cuente con suficiente recurso humano disponible.

Art. 18. – Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Mantener actualizado el Calendario Nacional de Vacunación de acuerdo con criterios científicos en función de la situación epidemiológica y sanitaria nacional e internacional, con el objeto de proteger al individuo vacunado y a la comunidad;
- b) Definir los lineamientos técnicos de las acciones de vacunación a los que deben ajustarse las jurisdicciones;
- c) Proveer los insumos vinculados con la política pública prevista en el artículo 1°;
- d) Mantener actualizado el registro creado en el artículo 16 en coordinación con las jurisdicciones;
- e) Promover acuerdos con los prestadores de salud, cualquiera sea su figura jurídica, y entidades públicas y privadas con el fin de fortalecer las acciones de control de las enfermedades prevenibles por vacunación;
- f) Desarrollar campañas de difusión, información y concientización sobre la importancia de la vacunación como un derecho para la protección individual y una responsabilidad social para la salud comunitaria;

- g) Diseñar y proveer un carnet unificado de vacunación –CUV– a los fines de su entrega a las autoridades sanitarias jurisdiccionales;
- h) Recibir donaciones y asentarlas en acuerdo a lo prescripto en el artículo 32;
- i) Declarar el estado de emergencia epidemiológica en relación a las enfermedades prevenibles por vacunación, dictando las medidas que considere pertinente;
- j) Coordinar con las jurisdicciones la implementación de acciones que aseguren el acceso de la población a las vacunas del Calendario Nacional de Vacunación, las recomendadas por la autoridad sanitaria para grupos de riesgo, las que se dispongan por emergencia epidemiológica y que fortalezcan la vigilancia de las enfermedades prevenibles por vacunación;
- k) Arbitrar, en coordinación con las jurisdicciones, los medios necesarios a fin de lograr la vacunación y las sanciones que correspondan, ante la falta de cumplimiento de lo previsto en los artículos 2º, 7º, 8º, 10 y 13 de la presente ley;
- l) Articular con las jurisdicciones la implementación del Registro Nacional de Vacunadores Eventuales;
- m) Mantener actualizada y publicar periódicamente la información relacionada con la vigilancia de la seguridad de las vacunas utilizadas en el país.

Art. 19. – Las vacunas provistas por la autoridad de aplicación en el marco de la presente ley, sólo pueden ser aplicadas siguiendo los lineamientos técnicos previstos en el inciso b) del artículo 18.

Art. 20. – Todos los efectores de salud, cualquiera sea su figura jurídica, que apliquen las vacunas del Calendario Nacional de Vacunación, huéspedes especiales, personal de salud o de laboratorio y las que determine la autoridad de aplicación en caso de emergencia epidemiológica, adquiridas por el Estado nacional, deberán hacerlo gratuitamente, certificar su aplicación por medio del CUV y notificar dicha acción a la autoridad sanitaria jurisdiccional competente. La autoridad de aplicación debe proveer gratuitamente las vacunas e insumos a los efectores de salud, en el marco de las funciones previstas en los incisos c) y j) del artículo 18 de la presente ley.

Art. 21. – Toda persona que concurra oportunamente a una dependencia sanitaria, perteneciente a cualquier subsector del sistema de salud, para la aplicación de las vacunas del Calendario Nacional de Vacunación o las indicadas en situaciones especiales, y no fuera vacunada por razones ajenas a su voluntad, deberá ser provista de una constancia en la que se exprese la causa de la no vacunación y las indicaciones a seguir.

Art. 22. – Las vacunas sólo pueden ser aplicadas en establecimientos habilitados por la autoridad

competente y en las actividades extramuros comprendidas dentro del marco de las acciones complementarias que se implementen en coordinación con las jurisdicciones.

Art. 23. – En el caso de las acciones complementarias en coordinación con las jurisdicciones, a realizarse en los establecimientos escolares, la vacunación debe ser notificada fehacientemente a las personas que tengan a su cargo niñas, niños y adolescentes en su carácter de padres, tutores, curadores, guardadores y representantes legales o encargados. Se entenderá que media autorización tácita por parte de éstos, salvo manifestación expresa y justificada de la negativa a que el estudiante sea vacunado en el establecimiento escolar sin perjuicio del cumplimiento del inciso b) del artículo 2º y artículo 7º.

Art. 24. – Establézcase la asignación de espacios gratuitos de publicidad en los medios de comunicación que integran el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos, en la cantidad y proporción que reglamentariamente se determine. Los mensajes que podrán ser emitidos en estos espacios deberán estar destinados a la difusión de información relacionada con las estrategias de prevención primaria a través de las vacunas, provista por la autoridad de aplicación.

Art. 25. – Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación la Comisión Nacional de Inmunizaciones –CONAIN– como organismo de asesoramiento técnico a los fines de brindar recomendaciones sobre estrategias de control, eliminación y erradicación de enfermedades inmunoprevenibles y cuyos integrantes actuarán ad honórem. La autoridad de aplicación debe dictar su reglamento de organización y funcionamiento.

Art. 26. – Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación la Comisión Nacional de Seguridad en Vacunas –Conaseva– como organismo de asesoramiento técnico a los fines de fortalecer un sistema de vigilancia de la seguridad de los inmunobiológicos utilizados y cuyos integrantes actuarán ad honórem. La autoridad de aplicación debe dictar su reglamento de organización y funcionamiento.

Art. 27. – Adhiérase a la Semana de Vacunación de las Américas (SVA), iniciativa que desde el año 2002 celebran los países y territorios de las Américas con el objeto de fomentar la equidad y el acceso a la vacunación; fortalecer los programas nacionales de inmunización para llegar a las poblaciones con acceso limitado a los servicios de salud regulares, como las que viven en las periferias urbanas, zonas rurales y fronterizas y en las comunidades originarias; proporcionar una plataforma para sensibilizar a la población sobre la importancia de la vacunación, y mantener el tema de las vacunas en la agenda política y pública.

Art. 28. – Se establece el día 26 de agosto de cada año como Día Nacional del Vacunador/a, como reco-

nocimiento a su labor fundamental para la implementación de estas acciones de salud pública. Durante esta jornada, la autoridad de aplicación debe desarrollar diversas actividades públicas de difusión, información y concientización en los términos del inciso *f*) del artículo 18.

Art. 29. – El incumplimiento de lo previsto en los artículos 15, 20 y 22 de la presente ley hará pasible a sus infractores de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa graduable entre diez (10) y cien (100) salarios mínimo, vital y móvil;
- c) Suspensión hasta un año.

Estas sanciones deben ser reguladas en forma gradual teniendo en cuenta las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la infracción, los antecedentes del infractor y el daño causado, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. El producido de las multas se debe destinar a acciones de vacunación, campañas de difusión, información y concientización, conforme se acuerde con la jurisdicción que intervino.

Art. 30. – La autoridad de aplicación de la presente ley debe establecer el procedimiento administrativo a aplicar en coordinación con las jurisdicciones para la investigación de presuntas infracciones, asegurando el derecho de defensa del presunto infractor y demás garantías constitucionales. La función establecida en este artículo la debe coordinar con los organismos públicos nacionales intervinientes en el ámbito de sus áreas comprendidas por esta ley y con las jurisdicciones. Asimismo, puede delegar en las jurisdicciones la sustanciación de los procedimientos a que den lugar las infracciones previstas y otorgarles su representación en la tramitación de los recursos judiciales que se interpongan, contra las sanciones que aplique. Agotada la vía administrativa procederá el recurso en sede judicial directamente ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en materia contencioso-administrativa con jurisdicción en el lugar del hecho. Los recursos que se interpongan contra la aplicación de las sanciones previstas tendrán efecto devolutivo. Por razones fundadas, tendientes a evitar un gravamen irreparable al interesado o en resguardo de terceros, el recurso podrá concederse con efecto suspensivo.

Art. 31. – Las adquisiciones realizadas por la autoridad de aplicación en cumplimiento de la presente ley, deberán ser evaluadas en forma anual para su incorporación al listado de mercaderías aludidas en los artículos 1° y 5° de la ley 25.590 o la norma que la sustituya.

Art. 32. – En el marco del cumplimiento de la presente ley, la autoridad de aplicación podrá recibir donaciones de recursos financieros y materiales que realicen organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, organismos internacionales o de

cooperación y organizaciones o entidades con o sin fines de lucro con actividades en nuestro país.

Art. 33. – La presente ley es de orden público y rige en todo el territorio nacional.

Art. 34. – El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en el término de ciento veinte (120) días de promulgada.

Art. 35. – Derógase la ley 22.909.

Art. 36. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted atentamente.

EMILIO MONZÓ

*Eugenio Inchausti.*  
*Secretario de la C. de DD.*

8

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD FÍSICA

Artículo 1° – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto promover y proteger la salud de la población de la República Argentina que realice actividades físicas o deportivas en forma recreativa o competitiva, amateurs o profesionales, en equipo o de forma individual, ya sea en una sola disciplina o combinada, y prevenir la aparición de enfermedades o lesiones evitables.

Art. 2° – *Obligatoriedad.* Establécese la obligatoriedad de requerir el certificado médico de aptitud física, expedido por profesional médico con título y matrícula habilitante a toda persona que realice actividades físicas o deportivas en instituciones, academias, centros deportivos, gimnasios, clubes, sociedades de fomento y todo otro establecimiento dedicado a la enseñanza y práctica deportiva o en carreras de calle.

Art. 3° – *Presentación.* La exigencia de la presentación del certificado médico de aptitud física es a cargo de: presidentes, directores, encargados, responsables o propietarios de las entidades mencionadas en el artículo 2° y organizadores de carreras de calle, ya sean pruebas pedestres o competiciones en bicicletas.

Art. 4° – *Validez.* El certificado de aptitud física tendrá validez de un (1) año en el que deben constar los siguientes datos:

- a) Nombre, apellido y fecha de nacimiento del deportista;
- b) Evaluación médica de cada solicitante según se estime pertinente de acuerdo a la disciplina y/o actividad física que desarrolle;
- c) El detalle del deporte a practicar para el cual se otorga el presente certificado;
- d) Determinar, en caso de ser necesario, distancias o tiempos de práctica de un deporte a los que habilita el presente certificado;
- e) Fecha y sello del profesional responsable.

Art. 5° – *Cobertura*. Establézcase la cobertura integral por parte del sistema público de salud, de las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médico asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, la realización del certificado médico de aptitud física, incluyéndola dentro del Programa Médico Obligatorio.

Art. 6° – *Base de datos*. La institución o entidad deportiva establecida en el artículo 2° de la presente ley implementará una base de datos de sus usuarios con sus respectivos certificados médicos debidamente archivados.

Art. 7° – *Capacitación*. La institución, academia, centro deportivo, gimnasio, club, sociedad de fomento o todo otro establecimiento dedicado a la enseñanza o práctica deportiva debe estar adherido a un servicio de emergencia médica y capacitar al personal de estas entidades en técnicas de resucitación cardiopulmonar y primeros auxilios. La capacitación deberá ser realizada en cursos oficialmente reconocidos por la autoridad de aplicación.

Art. 8° – *Autoridad de aplicación*. La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo.

Art. 9° – *Funciones y facultades*. Son funciones y facultades de la autoridad de aplicación:

- a) Crear campañas de concientización e información sobre la importancia de la presentación del certificado de aptitud física a fin de proteger integralmente la salud a lo largo de todo el territorio de la República Argentina;
- b) Fiscalizar que el organizador de pruebas pedestres y encargado o propietario de centros deportivos exija el certificado de aptitud física correspondiente;
- c) Fijar sanciones en caso de incumplimiento del artículo 2° de la presente ley;
- d) Designar, en caso de eventos deportivos masivos, un inspector a fin de cumplir con el objeto de la presente ley.

Art. 10. – *Invitación*. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 11. – *Reglamentación*. La presente ley deberá ser reglamentada dentro de ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted atentamente.

EMILIO MONZÓ  
*Eugenio Inchausti*  
Secretario de la C. de DD.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### TÍTULO I

### Áreas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas

Artículo 1° – Créase el área marina protegida Namuncurá - Banco Burdwood II, constituida por las categorías de manejo de reserva nacional marina estricta y reserva nacional marina, sobre el total de la plataforma continental y las aguas suprayacentes al lecho y subsuelo del espacio marítimo argentino cuyos límites y categorización se detallan en el anexo I que forma parte integrante de la presente y el cual cuenta con una superficie total de treinta y dos mil trescientos treinta y seis con tres kilómetros cuadrados (32.336,3 km<sup>2</sup>).

A partir de la promulgación de la presente ley, el espacio marítimo argentino detallado en el citado anexo quedará sometido al régimen de la ley 27.037, sus normas reglamentarias y/o modificatorias.

Art. 2° – Créase el área marina protegida Yaganes, constituida por las categorías de manejo de reserva nacional marina estricta, parque nacional marino y reserva nacional marina, sobre el total de la plataforma continental y las aguas suprayacentes al lecho y subsuelo del espacio marítimo argentino cuyos límites y categorización se detallan en el anexo II que forma parte integrante de la presente y el cual cuenta con una superficie total de sesenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro con treinta y un kilómetros cuadrados (68.834,31 km<sup>2</sup>).

A partir de la promulgación de la presente ley, el espacio marítimo argentino detallado en el citado anexo quedará sometido al régimen de la ley 27.037, sus normas reglamentarias y/o modificatorias.

#### TÍTULO II

### Modificaciones a la ley 27.037 del Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas

Art. 3° – Sustitúyese el apartado i, inciso a), del artículo 5° de la ley 27.037 con el siguiente texto:

- i. Los ejercicios militares de superficie y submarinos que generen impactos sobre las especies y los ecosistemas y el desecho de residuos de tal actividad.

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 6° de la ley 27.037 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 6°: Además de las atribuciones y deberes conferidos por la presente ley y su reglamentación, la autoridad de aplicación tendrá las siguientes:

- I. Manejar y fiscalizar el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas.



- II. Formular acciones conducentes a la conservación y uso sustentable de los ecosistemas marinos mediante la gestión de las áreas marinas protegidas, en forma coordinada con las autoridades del Poder Ejecutivo nacional con competencia en asuntos marinos.
  - III. Incentivar la investigación para la adopción de políticas de conservación de los ecosistemas y recursos naturales marinos en articulación con la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, y la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
  - IV. Desarrollar campañas de educación e información ambiental conforme los objetivos de la presente ley.
  - V. Articular con la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y/o con la iniciativa Pampa Azul, o la que la reemplazare en el futuro, los mecanismos pertinentes para la concreción de las investigaciones científicas tendientes al cumplimiento de los objetivos de la presente ley, como así también adherir y/o incorporar la información obtenida al Sistema Nacional de Datos de Mar, o el que lo reemplazare en el futuro.
  - VI. Preparar un plan de manejo para cada área marina que se establezca en un plazo de cinco (5) años desde su creación, mediante un proceso consultivo y participativo, que incluya una visión ecológica en el largo plazo y la protección a través de un enfoque ecosistémico, una zonificación si correspondiere, una política de concientización pública y mecanismos para el control y monitoreo.
  - VII. Confeccionar el informe consignado en el artículo 9° de la presente ley.
  - VIII. Conformar y dictar el reglamento de funcionamiento de los comités de asesoramiento previstos en los artículos 10 y 11 de la presente ley.
  - IX. Aprobar los estudios, programas, cualquier proyecto o actividad a desarrollarse dentro de las áreas del sistema, en coordinación con las autoridades con competencia en la materia; cuando así correspondiere.
  - X. Promover acciones que incentiven la participación de la comunidad en temas vinculados a las áreas marinas protegidas.
  - XI. Articular con las instituciones del Sistema Científico y Tecnológico, o el que lo reemplazare en el futuro, las acciones conducentes para la investigación de base, la conservación de las especies y los ambientes marinos, como también la utilización de los recursos renovables tendientes al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.
  - XII. Garantizar el acceso a la información obtenida en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas en arreglo a lo prescripto por la ley 25.831 y sus normas complementarias y/o modificatorias.
  - XIII. Dictar las reglamentaciones que le competen como autoridad de aplicación.
  - XIV. Aplicar las sanciones por infracciones a la ley, su decreto reglamentario y reglamentaciones.
  - XV. En general, realizar todos los actos y convenios que hagan al mejor cumplimiento de los fines de la ley.
- Art. 5° – Sustitúyese el artículo 7° de la ley 27.037 el que quedará redactado de la siguiente forma:
- Artículo 7°: Los planes de manejo que se establezcan en función del apartado VI del artículo anterior, deben ser revisados al menos cada cinco (5) años, y las modificaciones que se dispongan deben ser publicadas en los sitios de acceso público a la información de la autoridad de aplicación.
- Art. 6° – Sustitúyese el artículo 10 de la ley 27.037, el que quedará redactado de la siguiente forma:
- Artículo 10: La autoridad de aplicación deberá establecer un comité de asesoramiento permanente de carácter no vinculante del Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas, que será presidido por la autoridad de aplicación y estará integrado por un representante de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, uno del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, uno de la Secretaría de Gobierno de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva, uno del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), uno del Ministerio de Defensa, uno del Ministerio de Seguridad y uno de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria. Serán funciones de este comité:
- i. Asistir a la autoridad de aplicación en el logro de los acuerdos institucionales básicos para su gestión.
  - ii. Orientar acerca del aprovechamiento racional de los recursos humanos, financieros y de equipamiento disponible en otras

áreas del Estado nacional para los objetivos de la presente ley.

- iii. Asistir en la elaboración y revisión de los planes de manejo.
- iv. Dar opinión acerca de los acuerdos y lineamientos para la gestión que le sean requeridos.

La autoridad de aplicación podrá identificar otras funciones específicas para el comité de asesoramiento permanente de carácter no vinculante mediante resolución fundada.

Los gastos asociados a la representación en este comité de asesoramiento serán sufragados por cada uno de los órganos u organismos que sean convocados, teniendo un carácter ad honorem.

Art. 7º – Sustitúyese el artículo 11 de la ley 27.037 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 11: La autoridad de aplicación podrá establecer para cada área marina protegida creada un comité de asesoramiento ad hoc no vinculante, debidamente representativo de organismos gubernamentales, científicos, universidades y representantes de organizaciones no gubernamentales especializadas en asuntos marinos, destinado a facilitar la formulación, revisión y evaluación de la implementación de los planes de manejo para las áreas marinas protegidas creadas.

Las personas jurídicas privadas comprendidas en el artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación que participen en el comité de asesoramiento previsto en el presente artículo deberán acreditar su inscripción ante la Inspección General de Justicia y desarrollar su actividad conforme la legislación vigente de la República Argentina.

Art. 8º – Incorpórase el artículo 11 bis a la ley 27.037 con el siguiente texto:

Artículo 11 bis: Las organizaciones no gubernamentales con personería jurídica en territorio nacional, provincial, regional o municipal, que tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la presente ley y requieran participar en el comité de asesoramiento ad hoc deberán inscribirse en un Registro de Organizaciones No Gubernamentales.

El registro nacional tendrá como funciones:

- a) Registrar la existencia y sintetizar la información de todas aquellas organizaciones no gubernamentales con personería jurídica en territorio nacional, provincial, regional o municipal que requieran participar del comité de asesoramiento ad hoc;

- b) Brindar la información sobre la existencia, antecedentes y funcionamiento de dichas instituciones, a todo aquel que lo requiera.

Art. 9º – Incorpórese el artículo 11 ter a la ley 27.037 con el siguiente texto:

Artículo 11 ter: Las instituciones deberán presentar ante la autoridad aplicación para su reconocimiento e inscripción:

- a) Acta constitutiva;
- b) Nómina de comisión directiva;
- c) Personería jurídica;
- d) Estatuto y reglamento.

Toda modificación de los estatutos y la renovación de autoridades por vencimiento de los mandatos deberán ser comunicadas por las organizaciones no gubernamentales para mantener vigente su reconocimiento, en un plazo que no podrá superar los ciento veinte (120) días. Transcurrido dicho plazo se procederá, de pleno derecho, a dar su baja del registro.

Art. 10. – Sustitúyese el artículo 12 de la ley 27.037 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 12: En caso de violación a las disposiciones de la presente ley, sus normas reglamentarias y las que se establezcan en los planes de manejo, la autoridad de aplicación será competente para aplicar las sanciones que correspondan y deberá dar intervención a las autoridades competentes.

Art. 11. – Incorpórase el artículo 12 bis a la ley 27.037 con el siguiente texto:

Artículo 12 bis: Las infracciones a la presente ley, al decreto reglamentario, y a las normas complementarias que dicte la autoridad de aplicación y las normas que se establezcan en los planes de manejo, serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento, en el caso de infracciones leves;
- b) Multa unidades fijas diez mil (U.F. 10.000) hasta unidades fijas un millón (U.F. 1.000.000);
- c) Inhabilitación especial de uno (1) a cinco (5) años;
- d) Suspensión de hasta ciento ochenta (180) días de actividades autorizadas y/o permitidas por la autoridad de aplicación;
- e) Decomiso de los bienes y/o efectos involucrados.

Cuando la infracción de que se trate sea en las áreas detalladas en el artículo 5º, incisos a), b) y c) de la presente ley, la multa máxima

podrá ser de hasta unidades fijas diez millones (U.F. 10.000.000).

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para dictar las normas de procedimiento, con sujeción a las cuales la autoridad de aplicación aplicará las sanciones, debiéndose asegurar el debido proceso. Las mismas serán recurribles ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal.

Asimismo, se delega en el Poder Ejecutivo nacional la atribución de actualizar los montos de las unidades fijas, pudiendo delegar en la autoridad de aplicación la actualización semestral de los montos sobre la base de la variación del índice de precios mayoristas nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Las acciones para imponer sanciones por infracciones a esta ley y sus normas reglamentarias prescriben a los cinco (5) años. El término de la prescripción comenzará a contarse desde la fecha de la comisión de la infracción.

Art. 12. – Incorporárase el artículo 12 ter a la ley 27.037 con el siguiente texto:

Artículo 12 ter: Las organismos nacionales deberán prestar la colaboración necesaria para que la autoridad de aplicación pueda cumplir con las funciones asignadas.

Los organismos con competencia en los espacios marinos del Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas asegurarán la debida coo-

peración hacia la autoridad de aplicación en la fiscalización en todo lo que respecta al cumplimiento de la presente ley.

Toda entidad o autoridad pública que regule actividades a realizarse en jurisdicción de áreas marinas protegidas creadas en el marco de la presente ley, deberá dar intervención previa a la autoridad de aplicación.

#### TÍTULO III

#### Disposiciones de aplicación transitoria

Art. 13. – *Presupuesto.* Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley quedarán a cargo del Estado nacional imputándose las mismas al presupuesto general de la administración nacional.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar las modificaciones e incorporaciones en la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal vigente en los aspectos que se consideren necesarios para la implementación de la presente ley.

Art. 14. – *Estructura orgánica.* La autoridad de aplicación deberá elevar su respectiva estructura orgánica al Poder Ejecutivo nacional para su aprobación.

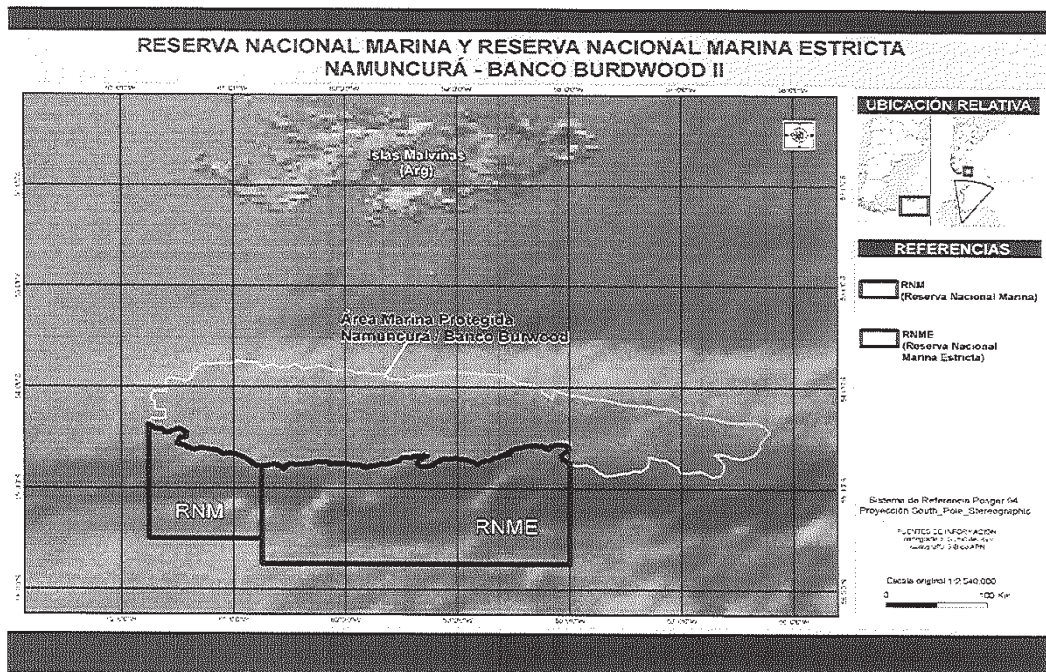
Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted atentamente.

EMILIO MONZÓ

*Eugenio Inchausti.*  
*Secretario de la C. de DD.*

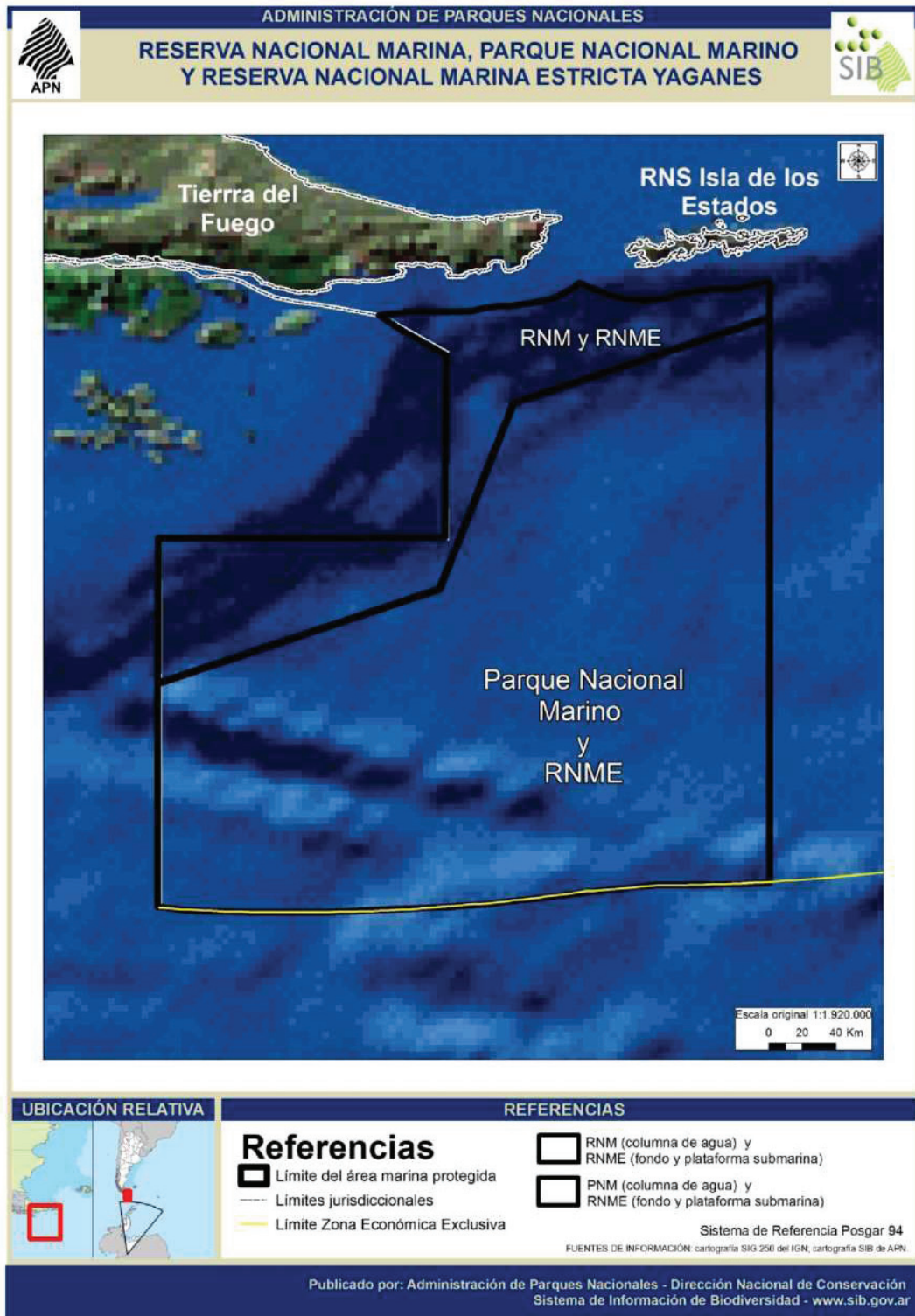
## ANEXO I



La Reserva Nacional Marina Namuncurá - Banco Burdwood II abarcará la plataforma continental y aguas suprayacentes al lecho y subsuelo del área comprendida dentro de los siguientes límites: el límite norte, se corresponde con la isóbata de doscientos metros (200 m) de profundidad definida en la cartografía oficial de la República Argentina entre el meridiano  $61^{\circ} 45' O$  y el meridiano  $60^{\circ} 45' O$ ; el límite este, desde el meridiano  $60^{\circ} 45' O$  hasta el paralelo  $55^{\circ} 30' S$ ; el límite sur, desde dicho paralelo hasta su intersección con el meridiano  $61^{\circ} 45' O$ ; el límite oeste, siguiendo el precitado meridiano hasta su intersección con la isóbata de doscientos metros (200 m) de profundidad definida en la cartografía oficial de la República Argentina.

La Reserva Nacional Marina Estricta Namuncurá Banco Burdwood II abarcará la plataforma continental y aguas suprayacentes al lecho y subsuelo del área comprendida dentro de los siguientes límites: el límite norte, se corresponde con la isóbata de doscientos metros (200 m) de profundidad definida en la cartografía oficial de la República Argentina entre el meridiano  $60^{\circ} 45' O$  y el meridiano  $58^{\circ} 00' O$ ; el límite este, desde el meridiano  $58^{\circ} 00' O$  hasta el paralelo  $55^{\circ} 45' S$ ; y el límite sur, desde dicho paralelo hasta el meridiano  $60^{\circ} 45' O$  y el límite oeste es la proyección de este último meridiano hasta la intersección con la isóbata de doscientos metros (200 m) de profundidad definida en la cartografía oficial de la República Argentina.

ANEXO II



La Reserva Nacional Marina Estricta Yaganes abarcará la plataforma continental de las áreas comprendidas en el Parque Nacional Marino y Reserva Nacional Marina, incluidas en el polígono definido entre el meridiano de 64° 00' O, el límite de la zona económica exclusiva de los espacios marítimos argentinos, el límite internacional con la República de Chile ("el límite internacional") y el mar territorial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El Parque Nacional Marino Yaganes abarcará las aguas suprayacentes al lecho y subsuelo del área comprendida dentro de los siguientes límites: el límite norte, constituido por la línea formada entre los siguientes puntos geográficos: 55° 30' latitud S y 64° 00' longitud O, 55° 30' latitud S y 64° 45' longitud O, 55° 45' latitud S y 64° 45' longitud O siguiendo por el paralelo de 55° 45' latitud S hasta la intersección con el límite internacional; el límite oeste se corresponde con la línea comprendida desde el punto de intersección antes mencionado siguiendo por el límite internacional hasta el meridiano 66° 15' longitud O y su intersección con el paralelo 57° 00' latitud S, y de allí hasta el límite internacional siguiendo por este hasta el límite de la zona económica exclusiva de los espacios marítimos argentinos; el límite sur, se corresponde con la línea de las 200 m.n. hasta los 64° 00' longitud O; el límite este, desde este último punto

siguiendo el meridiano hacia el norte hasta el primer punto geográfico mencionado en el límite norte (55° 30' latitud S).

La Reserva Nacional Marina Yaganes abarcará las aguas suprayacentes al lecho y subsuelo del área comprometida dentro de dos (2) sectores al lecho y subsuelo del área comprendida de dos (2) sectores. El sector uno (1) comprendido entre los siguientes límites: el límite norte, la línea correspondiente al límite del mar territorial (12 m.n.) entre la longitud 64° 00' O en el este y el límite internacional en el oeste; el límite oeste, desde la intersección entre el límite del mar territorial (12 m.n.) y el límite internacional, siguiendo por este último hacia el sur hasta el paralelo 55° 45' latitud S; el límite sur, se corresponde con los puntos del límite norte definido para el parque nacional marino y el límite este, desde el punto geográfico 55° 30' latitud S y 64° 00' longitud O siguiendo el meridiano hasta la intersección con el mar territorial (12 m.n.). El sector dos (2) es el polígono comprendido entre los siguientes límites: el límite este, desde la intersección del meridiano 66° 15' O con el límite internacional hasta el paralelo 57° 00' S; el límite sur siguiendo por este paralelo hasta su intersección con el límite internacional; los límites oeste y norte se comprenden desde la precitada intersección siguiendo por el límite internacional hasta el meridiano 66° 15' O.

## II. ACTAS DE VOTACIÓN NOMINAL

Acta N° 1



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 1 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 108-S-2018. Votación en General y Particular.

Acta N° 1

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 15:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	195	0	195	Votos Afirmativos	189	0	189
Ausentes			62	Votos Negativos	1	0	1
				Abstenciones	4	0	4

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRITEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 2 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 108-S-2018. Votación en General y Particular.

Acta Nº 1

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 15:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AFIRMATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO





## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 3 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 108-S-2018. Votación en General y Particular.

Acta Nº 1

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 15:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 4 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 108-S-2018. Votación en General y Particular.

Acta N° 1

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 15:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Río Negro	AFIRMATIVO
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AFIRMATIVO
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AFIRMATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	AFIRMATIVO
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OCAÑA, María Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 5 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 108-S-2018. Votación en General y Particular.

Acta Nº 1

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 15:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AFIRMATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PITOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 6 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 108-S-2018. Votación en General y Particular.

Acta Nº 1

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 15:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ZILIOOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 7 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 108-S-2018. Votación en General y Particular.

Acta Nº 1

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 15:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	NEGATIVO



*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**

Página 8 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 108-S-2018. Votación en General y Particular.

Acta N° 1

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 15:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	ABSTENCION
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	ABSTENCION
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	ABSTENCION
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	ABSTENCION



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 9 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 108-S-2018. Votación en General y Particular.

Acta Nº 1

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 15:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AUSENTE
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AUSENTE
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AUSENTE
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	AUSENTE
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AUSENTE
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	AUSENTE
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	AUSENTE
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AUSENTE
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 10 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 108-S-2018. Votación en General y Particular.

Acta N° 1

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 15:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AUSENTE
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AUSENTE
PERTILE, Elda	Justicialista	Chaco	AUSENTE
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AUSENTE
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	AUSENTE
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AUSENTE



*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 11 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 108-S-2018. Votación en General y Particular.

Acta N° 1

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 15:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

**Observaciones:**

Expediente 108-S-2018. Autorizar al Señor Presidente de la Nación para ausentarse del país durante el año 2019.

Verificación realizada el 05/12/2018 a las 15:16 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**CONGRESO DE LA NACIÓN  
ARGENTINALUIS A. NASSO  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta N° 2



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 1 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones. Votación en General y Particular.

Acta N° 2

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 15:05

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	203	0	203	Votos Afirmativos	200	0	200
Ausentes			54	Votos Negativos	0	0	0
				Abstenciones	2	0	2

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRITEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 2 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones. Votación en General y Particular.

Acta Nº 2

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 15:05

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AFIRMATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AFIRMATIVO
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 3 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones. Votación en General y Particular.

Acta Nº 2

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 15:05

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 4 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones. Votación en General y Particular.

Acta Nº 2

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 15:05

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Rio Negro	AFIRMATIVO
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AFIRMATIVO
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AFIRMATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	AFIRMATIVO
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OCAÑA, María Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 5 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones. Votación en General y Particular.

Acta Nº 2

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 15:05

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AFIRMATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PITOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	AFIRMATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 6 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones. Votación en General y Particular.

Acta Nº 2

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 15:05

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ZILLOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 7 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones. Votación en General y Particular.

Acta Nº 2

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 15:05

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	ABSTENCION
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	ABSTENCION





## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 8 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones. Votación en General y Particular.

Acta Nº 2

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 15:05

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AUSENTE
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AUSENTE
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AUSENTE
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	AUSENTE
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AUSENTE
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	AUSENTE
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	AUSENTE
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AUSENTE
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AUSENTE
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 9 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones. Votación en General y Particular.

Acta Nº 2

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 15:05

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AUSENTE
PERTILE, Eida	Justicialista	Chaco	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	AUSENTE
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AUSENTE

#### Observaciones:

Votación de varios proyectos de ley sin Disidencias ni Observaciones. Expedientes 45-S-2018 O.D. 591, 100-S-2018 O.D. 592, 19-S-2018 O.D. 748, 79-S-2018 O.D. 749, 80-S-2018 O.D. 750, 6205-D-2018 O.D. 768, 24-S-2017 O.D. 763, 6086-D-2018 O.D. 551, 1943-D-2018 O.D. 798, 141-S-2017 O.D. 801, 144-S-2017 O.D. 766, 3318-D-2018 y 7486-D-2018 O.D. 237, 479-D-2017 y 2933-D-2018 O.D. 804, 2782-D-2017 O.D. 535, 6159-D-2018 O.D. 761. En la versión taquigráfica correspondiente a la Sesión, consta el sentido del voto de aquellos diputados que se abstuvieron o votaron negativamente en algunos de los expedientes enumerados.

Verificación realizada el 05/12/2018 a las 15:39 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

### COPIA FIEL DEL ORIGINAL



## Acta N° 3


*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*
**Votación Nominal**

Página 1 de 10

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 6443-D-2018 - O.D. 809. Votación

Acta N° 3

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 16:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total	
Presentes	218	1	219	Votos Afirmativos	125	0	0	125
Ausentes			38	Votos Negativos	65	0	0	65
				Abstenciones	27	0		27

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AFIRMATIVO
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 2 de 10

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 6443-D-2018 - O.D. 809. Votación

Acta Nº 3

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 16:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 3 de 10

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 6443-D-2018 - O.D. 809. Votación

Acta Nº 3

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 16:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Río Negro	AFIRMATIVO
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OCAÑA, María Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 4 de 10

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 6443-D-2018 - O.D. 809. Votación

Acta Nº 3

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 16:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ZILLOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 5 de 10

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 6443-D-2018 - O.D. 809. Votación

Acta Nº 3

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 16:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
BRITZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	NEGATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	NEGATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	NEGATIVO
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	NEGATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	NEGATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	NEGATIVO
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	NEGATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	NEGATIVO
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 6 de 10

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 6443-D-2018 - O.D. 809. Votación

Acta Nº 3

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 16:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	NEGATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	NEGATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	NEGATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	NEGATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	NEGATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	NEGATIVO
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO





## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 7 de 10

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 6443-D-2018 - O.D. 809. Votación

Acta Nº 3

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 16:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	ABSTENCION
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	ABSTENCION
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	ABSTENCION
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	ABSTENCION
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	ABSTENCION
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	ABSTENCION
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	ABSTENCION
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	ABSTENCION
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	ABSTENCION
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	ABSTENCION
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	ABSTENCION
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	ABSTENCION
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	ABSTENCION
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	ABSTENCION
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	ABSTENCION
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	ABSTENCION
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	ABSTENCION
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	ABSTENCION
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	ABSTENCION
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	ABSTENCION
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	ABSTENCION
PITTIOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	ABSTENCION
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	ABSTENCION
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	ABSTENCION
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	ABSTENCION
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	ABSTENCION
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	ABSTENCION



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 8 de 10

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 6443-D-2018 - O.D. 809. Votación

Acta Nº 3

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 16:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AUSENTE
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AUSENTE
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	AUSENTE
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AUSENTE
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AUSENTE
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AUSENTE
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PERTILE, Elda	Justicialista	Chaco	AUSENTE
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 9 de 10

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 6443-D-2018 - O.D. 809. Votación

Acta Nº 3

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 16:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AUSENTE
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 10 de 10

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 6443-D-2018 - O.D. 809. Votación

Acta Nº 3

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 16:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

### Informe de auditoría de modificaciones

Apellido y Nombre	Versión Original	Versión Actual
LLANOS MASSA, Ana María	ABSTENCION	NEGATIVO

#### Observaciones:

Expediente 6443-D-2018 - O.D. 809. Ley 23.966, De impuesto sobre los bienes personales. Modificación sobre exenciones y progresividad de gravamen. Aceptación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Verificación realizada el 05/12/2018 a las 19:11 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

### COPIA FIEL DEL ORIGINAL



  
 LUIS A. NASO  
 DIRECTOR  
 DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.  
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.  
 HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

## Acta N° 4



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 1 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión  
Expediente 26-S-2018 - O.D. 399 - Votación en General y Particular

Acta N° 4

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 16:39

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total	
Presentes	208	1	209	Votos Afirmativos	200	0	0	200
Ausentes			48	Votos Negativos	5	0	0	5
				Abstenciones	2	0	0	2

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRITZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 2 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 26-S-2018 - O.D. 399 - Votación en General y Particular

Acta Nº 4

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 16:39

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AFIRMATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AFIRMATIVO
CAROL, Analuz Alén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AFIRMATIVO
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 3 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión  
Expediente 26-S-2018 - O.D. 399 - Votación en General y Particular

Acta Nº 4

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 16:39

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	AFIRMATIVO
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 4 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión  
Expediente 26-S-2018 - O.D. 399 - Votación en General y Particular

Acta Nº 4

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 16:39

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Rio Negro	AFIRMATIVO
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	AFIRMATIVO
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OCAÑA, María Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO





## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 5 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 26-S-2018 - O.D. 399 - Votación en General y Particular

Acta Nº 4

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 16:39

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AFIRMATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PITOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	AFIRMATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 6 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 26-S-2018 - O.D. 399 - Votación en General y Particular

Acta Nº 4

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 16:39

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AFIRMATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ZILLOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 7 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 26-S-2018 - O.D. 399 - Votación en General y Particular

Acta Nº 4

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 16:39

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	NEGATIVO
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	NEGATIVO
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	NEGATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 8 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 26-S-2018 - O.D. 399 - Votación en General y Particular

Acta Nº 4

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 16:39

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	ABSTENCION
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	ABSTENCION



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 9 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 26-S-2018 - O.D. 399 - Votación en General y Particular

Acta Nº 4

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 16:39

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AUSENTE
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AUSENTE
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AUSENTE
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AUSENTE
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AUSENTE
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AUSENTE
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 10 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 26-S-2018 - O.D. 399 - Votación en General y Particular

Acta Nº 4

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 16:39

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PERTILE, Elda	Justicialista	Chaco	AUSENTE
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	AUSENTE
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AUSENTE
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 11 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 26-S-2018 - O.D. 399 - Votación en General y Particular

Acta Nº 4

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 16:39

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

### Informe de auditoría de modificaciones

Apellido y Nombre	Versión Original	Versión Actual
SILEY, Vanesa	NEGATIVO	AFIRMATIVO

#### Observaciones:

Expediente 26-S-2018 - O.D. 399 - Votación en General y Particular. Cesión de tierras de la provincia de Corrientes al estado nacional, destinadas a la creación del Parque y Reserva Nacional Iberá. Aceptación.

Verificación realizada el 05/12/2018 a las 19:15 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

### COPIA FIEL DEL ORIGINAL



  
 LUIS A. NASSO  
 DIRECTOR  
 DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.  
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.  
 HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta N° 5



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 1 de 10

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 5550-D-2018 - O.D. 486. Votación en General.

Acta N° 5

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 17:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	191	0	191	Votos Afirmativos	189	0	189
Ausentes			66	Votos Negativos	1	0	1
				Abstenciones	0	0	0

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRITZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO





## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 2 de 10

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 5550-D-2018 - O.D. 486. Votación en General.

Acta Nº 5

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 17:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AFIRMATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AFIRMATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AFIRMATIVO
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 3 de 10

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 5550-D-2018 - O.D. 486. Votación en General.

Acta Nº 5

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 17:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	AFIRMATIVO
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Río Negro	AFIRMATIVO
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 4 de 10

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 5550-D-2018 - O.D. 486. Votación en General.

Acta Nº 5

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 17:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AFIRMATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AFIRMATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	AFIRMATIVO
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OCAÑA, María Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AFIRMATIVO
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 5 de 10

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 5550-D-2018 - O.D. 486. Votación en General.

Acta Nº 5

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 17:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	AFIRMATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AFIRMATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 6 de 10

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 5550-D-2018 - O.D. 486. Votación en General.

Acta Nº 5

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 17:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ZILIO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO



## *Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

### **Votación Nominal**

Página 7 de 10

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 5550-D-2018 - O.D. 486. Votación en General.

Acta Nº 5

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 17:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 8 de 10

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 5550-D-2018 - O.D. 486. Votación en General.

Acta Nº 5

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 17:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AUSENTE
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AUSENTE
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AUSENTE
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	AUSENTE
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Río Negro	AUSENTE
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AUSENTE
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AUSENTE
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	AUSENTE
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AUSENTE
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AUSENTE
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	AUSENTE
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 9 de 10

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 5550-D-2018 - O.D. 486. Votación en General.

Acta Nº 5

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 17:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AUSENTE
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AUSENTE
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AUSENTE
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AUSENTE
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PERTILE, Elda	Justicialista	Chaco	AUSENTE
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
PITIOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AUSENTE
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	AUSENTE
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE





## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 10 de 10

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 5550-D-2018 - O.D. 486. Votación en General.

Acta Nº 5

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 17:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

### Informe de auditoría de modificaciones

Apellido y Nombre	Versión Original	Versión Actual
GARRÉ, Nilda Celia	NEGATIVO	AFIRMATIVO

#### Observaciones:

Expediente 5550-D-2018 - O.D. 486. Votación en General. Ley 25.080 - Ley de inversiones para bosques cultivados. Modificación y prórroga de su vigencia.

Verificación realizada el 05/12/2018 a las 19:17 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

### COPIA FIEL DEL ORIGINAL



  
 LUIS A. NASSO  
 DIRECTOR  
 DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS,  
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA,  
 HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

## Acta N° 6



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 1 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 70-D-2018 - O.D. 434. Votación en General y Particular

Acta N° 6

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 17:35

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	175	1	176	Votos Afirmativos	172	0	172
Ausentes			81	Votos Negativos	2	0	2
				Abstenciones	0	0	0

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 2 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 70-D-2018 - O.D. 434. Votación en General y Particular

Acta Nº 6

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 17:35

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AFIRMATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AFIRMATIVO
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 3 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión  
Expediente 70-D-2018 - O.D. 434. Votación en General y Particular

Acta Nº 6

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 17:35

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	AFIRMATIVO
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Río Negro	AFIRMATIVO
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AFIRMATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 4 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 70-D-2018 - O.D. 434. Votación en General y Particular

Acta Nº 6

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 17:35

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AFIRMATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	AFIRMATIVO
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OCAÑA, María Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AFIRMATIVO
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	AFIRMATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 5 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 70-D-2018 - O.D. 434. Votación en General y Particular

Acta Nº 6

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 17:35

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AFIRMATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 6 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 70-D-2018 - O.D. 434. Votación en General y Particular

Acta Nº 6

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 17:35

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 7 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 70-D-2018 - O.D. 434. Votación en General y Particular

Acta Nº 6

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 17:35

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	NEGATIVO
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	NEGATIVO





## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 8 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión  
Expediente 70-D-2018 - O.D. 434. Votación en General y Particular

Acta Nº 6

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 17:35

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AUSENTE
BRITZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AUSENTE
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AUSENTE
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AUSENTE
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AUSENTE
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	AUSENTE
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AUSENTE
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AUSENTE
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AUSENTE
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	AUSENTE
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AUSENTE
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AUSENTE
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	AUSENTE



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 9 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 70-D-2018 - O.D. 434. Votación en General y Particular

Acta Nº 6

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 17:35

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AUSENTE
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AUSENTE
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AUSENTE
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AUSENTE
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AUSENTE
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AUSENTE
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AUSENTE
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AUSENTE
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PERTILE, Elda	Justicialista	Chaco	AUSENTE
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
PITTIOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AUSENTE
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AUSENTE



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 10 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión  
Expediente 70-D-2018 - O.D. 434. Votación en General y Particular

Acta Nº 6

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 17:35

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AUSENTE
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AUSENTE
ZILIOOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AUSENTE



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 11 de 11

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 70-D-2018 - O.D. 434. Votación en General y Particular

Acta Nº 6

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 17:35

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

### Informe de auditoría de modificaciones

Apellido y Nombre	Versión Original	Versión Actual
MARTÍNEZ, Darío	Presente No Identificado	AFIRMATIVO

#### Observaciones:

Ley 26.473. Prohibición de importación de lámparas incandescentes. Modificación sobre extensión a la comercialización de lámparas halógenas en todos sus tipos y modelos en todo el territorio nacional, a partir del 31 de Diciembre de 2019.

Verificación realizada el 05/12/2018 a las 19:20 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

### COPIA FIEL DEL ORIGINAL



  
 LUIS A. NASSO  
 DIRECTOR  
 DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.  
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.  
 HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

## Acta N° 7



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 1 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 972-D-2018 - O.D. 810. Votación en General y Particular

Acta N° 7

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 18:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	196	0	196	Votos Afirmativos	195	0	195
Ausentes			61	Votos Negativos	0	0	0
				Abstenciones	0	0	0

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 2 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 972-D-2018 - O.D. 810. Votación en General y Particular

Acta Nº 7

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 18:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AFIRMATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AFIRMATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AFIRMATIVO
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AFIRMATIVO
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 3 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 972-D-2018 - O.D. 810. Votación en General y Particular

Acta Nº 7

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 18:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	AFIRMATIVO
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 4 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 972-D-2018 - O.D. 810. Votación en General y Particular

Acta Nº 7

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 18:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Rio Negro	AFIRMATIVO
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AFIRMATIVO
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AFIRMATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
OCAÑA, María Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AFIRMATIVO
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO





## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 5 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 972-D-2018 - O.D. 810. Votación en General y Particular

Acta Nº 7

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 18:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AFIRMATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PITIOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	AFIRMATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 6 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 972-D-2018 - O.D. 810. Votación en General y Particular

Acta N° 7

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 18:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Río Negro	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	PRO	Río Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ZILIO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 7 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión  
Expediente 972-D-2018 - O.D. 810. Votación en General y Particular

Acta N° 7

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 18:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
BRITEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AUSENTE
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AUSENTE
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AUSENTE
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	AUSENTE
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AUSENTE
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AUSENTE
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	AUSENTE
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AUSENTE
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	AUSENTE
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AUSENTE
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AUSENTE
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 8 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 972-D-2018 - O.D. 810. Votación en General y Particular

Acta N° 7

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 18:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AUSENTE
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	AUSENTE
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AUSENTE
PERTILE, Elda	Justicialista	Chaco	AUSENTE
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AUSENTE
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AUSENTE

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 9 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 972-D-2018 - O.D. 810. Votación en General y Particular

Acta Nº 7

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 18:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

**Observaciones:**

Expediente 972-D-2018 - O.D. 810. Política pública de control de las enfermedades prevenibles por vacunación. Implementación.

Verificación realizada el 05/12/2018 a las 19:23 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL****CONGRESO DE LA NACIÓN**  
ARGENTINALUIS A. NASSO  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS,  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA,  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

## Acta N° 8



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 1 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 2437-D-2017 y 302-D-2018 - O.D. 816. Votación en General y Particular

Acta N° 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 18:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	193	0	193	Votos Afirmativos	192	0	192
Ausentes			64	Votos Negativos	0	0	0
				Abstenciones	0	0	0

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 2 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 2437-D-2017 y 302-D-2018 - O.D. 816. Votación en General y Particular

Acta Nº 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 18:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AFIRMATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AFIRMATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AFIRMATIVO
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AFIRMATIVO
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 3 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 2437-D-2017 y 302-D-2018 - O.D. 816. Votación en General y Particular

Acta Nº 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 18:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	AFIRMATIVO
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO





## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 4 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 2437-D-2017 y 302-D-2018 - O.D. 816. Votación en General y Particular

Acta Nº 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 18:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Río Negro	AFIRMATIVO
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AFIRMATIVO
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AFIRMATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
OCAÑA, María Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AFIRMATIVO
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 5 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 2437-D-2017 y 302-D-2018 - O.D. 816. Votación en General y Particular

Acta Nº 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 18:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AFIRMATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	AFIRMATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 6 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 2437-D-2017 y 302-D-2018 - O.D. 816. Votación en General y Particular

Acta Nº 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 18:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ZILLOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 7 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 2437-D-2017 y 302-D-2018 - O.D. 816. Votación en General y Particular

Acta Nº 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 18:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AUSENTE
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
BRITZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AUSENTE
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AUSENTE
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AUSENTE
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	AUSENTE
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AUSENTE
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AUSENTE
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	AUSENTE
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AUSENTE
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	AUSENTE
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AUSENTE
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AUSENTE



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 8 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 2437-D-2017 y 302-D-2018 - O.D. 816. Votación en General y Particular

Acta Nº 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 18:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AUSENTE
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	AUSENTE
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AUSENTE
PERTILE, Eida	Justicialista	Chaco	AUSENTE
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
PITIOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AUSENTE
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AUSENTE
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 9 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 2437-D-2017 y 302-D-2018 - O.D. 816. Votación en General y Particular

Acta Nº 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 18:58

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

**Observaciones:**

Expediente 2437-D-2017 y 302-D-2018 - O.D. 816. Certificado médico de aptitud física para la población que realice actividades físicas o deportivas. Obligatoriedad.

Verificación realizada el 05/12/2018 a las 19:25 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
LUIS A. NASSO  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta N° 9



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 1 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 21-PE-2017 - Votación en General y Particular

Acta N° 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 19:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	197	0	197	Votos Afirmativos	196	0	196
Ausentes			60	Votos Negativos	0	0	0
				Abstenciones	0	0	0

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 2 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 21-PE-2017 - Votación en General y Particular

Acta Nº 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 19:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AFIRMATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AFIRMATIVO
CAROL, Analuz Allén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AFIRMATIVO
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DEL CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO





## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 3 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 21-PE-2017 - Votación en General y Particular

Acta Nº 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 19:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	AFIRMATIVO
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 4 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 21-PE-2017 - Votación en General y Particular

Acta Nº 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 19:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Río Negro	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AFIRMATIVO
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AFIRMATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OCAÑA, María Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 5 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 21-PE-2017 - Votación en General y Particular

Acta Nº 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 19:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AFIRMATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PITOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	AFIRMATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 6 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 21-PE-2017 - Votación en General y Particular

Acta Nº 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 19:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Río Negro	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	PRO	Río Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ZILLOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 7 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 21-PE-2017 - Votación en General y Particular

Acta Nº 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 19:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AUSENTE
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
BRITZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AUSENTE
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AUSENTE
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	AUSENTE
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AUSENTE
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AUSENTE
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	AUSENTE
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AUSENTE
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	AUSENTE
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AUSENTE
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AUSENTE
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AUSENTE



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### Votación Nominal

Página 8 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 21-PE-2017 - Votación en General y Particular

Acta Nº 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 19:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	AUSENTE
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AUSENTE
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
PERTILE, Elda	Justicialista	Chaco	AUSENTE
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AUSENTE
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 9 de 9

136 Período Extraordinario - 1ª Sesión Especial - 17ª Reunión

Expediente 21-PE-2017 - Votación en General y Particular

Acta Nº 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 05/12/2018

Hora: 19:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

**Observaciones:**

Expediente 21-PE-2017 . Creación de las Áreas Marinas Protegidas Namuncura - Banco Burdwood II y Yaganes.  
Modificación de la Ley 27037 - Áreas Marinas Protegidas

Verificación realizada el 05/12/2018 a las 19:47 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**CONGRESO DE LA NACIÓN  
ARGENTINALUIS A. NASSO  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

## III. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA BANFI**Ley de Reconocimiento y Protección  
de las Personas Apátridas**

El objeto de este proyecto es establecer un régimen de reconocimiento y protección de las personas apátridas que se encuentren en el territorio nacional.

Hace cincuenta y siete años comenzamos nuestro compromiso con los apátridas en el mundo. Nuestro país adhirió a los dos instrumentos que regulan la condición de apátrida en el sistema internacional: la Convención sobre el Estatuto de Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, pero nunca sancionamos una norma local que instrumentara el procedimiento de regularización.

En el mundo existen más de diez millones de personas que no son reconocidas como nacionales por ningún Estado: esas son personas apátridas. Una barrera invisible los separa del pleno goce de una innumerable cantidad de derechos esenciales. Uno puede nacer apátrida o convertirse en tal, producto de la discriminación y vacíos en las leyes de nacionalidad, la falta de registro de nacimiento y/o enormes obstáculos administrativos.

Hay un sinnúmero de situaciones que una persona atraviesa en su vida: estudiar, recibirse de una profesión en la universidad, viajar por el mundo y conocer diferentes culturas, casarse, formar una familia, trabajar en lo que le gusta o necesita.

Todo esto lo puede hacer porque tiene una nacionalidad y un documento que la acredita.

Sin una nacionalidad no podría inscribirse en la facultad para estudiar. No podría alguien viajar sin pasaporte. Mucho menos casarse porque le faltaría su partida de nacimiento. No podría hacer absolutamente nada sin documentos.

En este momento, la crisis humanitaria en Venezuela está incrementando los casos de niños apátridas. Sucede que, por la falta de acceso a la salud, muchas mujeres embarazadas viajan a Colombia para dar a luz. En Colombia la nacionalidad se puede obtener en dos casos: por nacimiento, cuando alguno de los padres es colombiano o si siendo extranjero tiene domicilio permanente en Colombia; o bien por nacionalización. Pero ninguno de los casos se da cuando se trata de hijos de venezolanos con estatus migratorio irregular en Colombia. Frente a esto, los niños no pueden ser inscritos y carecen de nacionalidad.

En la República Dominicana, por ejemplo, en el año 2013 el Tribunal Constitucional decidió quitarles la nacionalidad a todos los hijos de extranjeros nacidos en territorio dominicano entre 1929 y 2010. Esto

provocó la mayor crisis de apatridia jamás vista en el continente americano, que todavía no ha sido saldada, afectando principalmente a la comunidad haitiana, que migra a su país vecino en la isla.

El mundo asumió con responsabilidad esta deuda pendiente, y organismos como ACNUR, a nivel internacional, y la Dirección de Migraciones y CONARE en la Argentina han asumido la tarea de fomentar criterios legales para suplir estas falencias normativas.

De esta manera aseguraremos a las personas apátridas el disfrute más amplio posible de sus derechos humanos.

Con esta ley podremos brindar protección, asistencia y otorgamiento de facilidades para la naturalización de las personas apátridas y mejorar el acceso a la nacionalidad como solución definitiva.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO LOUSTEAU**Proyecto de ley por el que se modifica la ley 26.473  
en cuanto a la prohibición y comercialización  
de lámparas incandescentes y halógenas**

El proyecto que nos encontramos tratando modifica la ley 26.473 a fin de prohibir la importación y comercialización de lámparas halógenas desde diciembre de 2019. En paralelo, busca facilitar la importación de insumos, componentes, partes y/o equipamiento necesario para la producción de lámparas de bajo consumo y tecnología LED, reduciendo o liberando gravámenes y tributos de importación. Creemos que estas son medidas en el sentido correcto, pero un poco apresuradas por las cuestiones que enumeraremos a continuación.

En primer lugar, si miramos otras experiencias a nivel internacional, observamos que, en ciudades de Europa como Londres o París, la transición de luces halógenas a luces LED comenzó en el año 2009. Luego, en 2016, la Unión Europea decidió aplazar dos años la entrada en vigor de los nuevos requisitos de eficiencia energética, cuando los fabricantes expresaron que aún no estaban en condiciones de ofrecer al mercado un producto de calidad a un precio razonable. Finalmente, recién en septiembre de este año entró en vigor la prohibición para la fabricación y comercialización de bombillas halógenas, con la salvedad de aquellas luces que estuviesen en stock y hayan sido fabricadas antes del 31 de agosto. Es decir, se trató de un proceso gradual que llevó casi diez años.

De modo similar, en grandes ciudades como San Pablo o Los Ángeles se ha cambiado la luminaria y se ha pasado a utilizar lámparas LED, pero lo han hecho de manera paulatina y por sectores. Es decir, ninguna



de estas ciudades lo ha hecho respecto del total de las luminarias, como sí lo hizo la ciudad de Buenos Aires que, por ejemplo, en su propio portal menciona que para 2019 se espera haber instalado en un 87 por ciento las referidas lámparas. Creemos que es importante que este sea un proceso gradual que permita a las economías familiares adaptarse de forma paulatina al uso de bombillas LED.

En este sentido, debemos tener en cuenta que además del proceso gradual y los años de adaptación que tuvo Europa en el pasaje a luces LED, esta es una sociedad mucho más rica, con un salario mínimo y promedio más alto en comparación con la Argentina. Aun así, pretendemos implementar este cambio en un plazo menor, en una sociedad donde el salario mínimo y el ingreso promedio son mucho más bajos, en un contexto económico ya de por sí difícil. De este modo, al menos en el corto plazo, la transición a luces LED acarreará un costo grande y tendrá un impacto negativo en el presupuesto familiar, sobre todo en el interior del país.

Teniendo en cuenta todo esto, nos preguntamos si se han realizado estudios que indiquen cuánto será el ahorro –energético y económico– para la Argentina luego de llevar a cabo esta transición. A pesar de que las luces LED se han instalado en diversas jurisdicciones, nuestro país presenta graves problemas en las redes de electricidad que provocan frecuentes subas y bajas de tensión. Al respecto, nos consta que varias empresas han iniciado reclamos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por problemas de sobreten- sión que provocaron que las lámparas que instalaron exploten y se rompan. Por eso, nos preguntamos si efectivamente especialistas del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) han realizado algún estudio tendiente a definir el efectivo funcionamiento de luminarias LED en nuestras redes, dadas las características particulares que estas poseen en nuestro país. Sabemos, por ejemplo, que el sistema de telegestión del alumbrado público –a través del cual las luces se prenden y se apagan a determinada hora del día– ha tenido problemas e inconvenientes en su funcionamiento en la ciudad de Buenos Aires. Todo esto nos lleva a señalar la importancia de que el ahorro real se calcule rigurosamente.

En términos ambientales, a su vez, debido al alto contenido de mercurio que las lámparas halógenas poseen, surgen dudas acerca de cómo será la disposición final de las mismas. Es decir, ¿qué proceso se prevé para desechar de forma responsable las bombillas en desuso, a fin de evitar daños ambientales?

Por último, y algo que nos resulta importante señalar, si bien varios municipios han licitado la compra de luces LED para reemplazar las antiguas luminarias públicas, observamos que existen vinculaciones de algunas de las principales empresas involucradas con miembros del gobierno. Es decir, existen casos en que las lámparas LED han sido compradas a em-

presas vinculadas, de una u otra forma, con el gobierno nacional. En este sentido, la compra de lámparas LED por parte de algunos municipios de la provincia de Buenos Aires se ha realizado con el financiamiento del Banco Provincia. Nos preguntamos, teniendo esto en cuenta, de qué manera el banco referido recuperará los montos otorgados, y qué seguridad tiene respecto de dichas operatorias.

En resumen, consideramos que el tema de la eficiencia energética es sumamente importante y no es nuestra intención obstaculizar el debate de este tema, pero por todas las aristas aquí desarrolladas, creemos que la cuestión amerita una mayor rigurosidad, tomarnos más tiempo para la reflexión y la citación de expertos y no apresurarnos a su aprobación en sesiones extraordinarias, luego de una discusión breve y a nuestro juicio insuficiente.

Evolución Radical es un bloque con una visión de país, con propuestas reales y siempre dispuesto a discutir con rigurosidad los temas que pueden afectar a la ciudadanía. La eficiencia energética es, sin lugar a dudas, una cuestión que merece un debate profundo que genere políticas públicas de largo plazo, y en este sentido es nuestra intención colaborar para que así sea. Sin embargo, en este caso creemos que esta no es la forma de sancionar una medida de esta importancia.

3

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA NAJUL

##### **Obligatoriedad de la presentación de un certificado de aptitud física a toda persona humana que realice actividades físicas y/o deportivas en instituciones deportivas o carreras de calle**

En la Argentina fallecen aproximadamente cuarenta mil personas por año por la denominada muerte súbita. Con el proyecto en tratamiento, que establece la obligatoriedad del certificado médico para realizar actividades físicas y/o deportivas, se busca prevenir esta causa de muerte.

Considero fundamental que la obligatoriedad no sea solo para quienes realizan algún deporte federado, sino también para todas aquellas personas que practiquen alguna actividad física, por ejemplo, ir al gimnasio o realizar actividades aeróbicas.

En la actualidad se ha venido ampliando la concientización sobre la importancia de esta práctica para prevenir enfermedades, reducir el estrés y vivir una vida saludable, por lo que un alto porcentaje de personas, sobre todo jóvenes, invierten varias horas de su jornada en actividades variadas que, si bien no son federadas, exigen un alto rendimiento. Ejemplo de estas actividades son el *cross fit*, *aerobics*, diferentes tipos de danzas, etcétera

Por esta razón, es de suma trascendencia que las personas que las practiquen tengan un conocimiento cabal de hasta qué punto pueden exigirse y que el personal profesional de gimnasios y clubes sepa hasta cuánto puede exigir.

En casos específicos, como las personas mayores de 35 años, la necesidad de estos estudios es mayor por el riesgo de contraer sobre todo patologías cardíacas, por lo cual es de suma importancia que se les realice, por lo menos, el estudio clínico de ergometría.

Por último, y analizando la temática desde la integralidad de la salud pública, es dable destacar que implementar este tipo de mecanismos de prevención no solo evita situaciones fatales como paros cardiorrespiratorios, infartos o ACV sino que además contribuimos a detectar patologías preexistentes de forma precoz.

Como todos sabemos la mejor inversión en salud es la prevención, si se detecta a tiempo se puede tratar, y si tratamos podemos no solo disminuir la cantidad de fallecimientos por estas causas, sino que además mejoramos la vida de nuestros ciudadanos y ciudadanas.

Por todas estas razones, adelanto mi voto afirmativo al presente proyecto.

4

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA NAJUL

##### **Control de enfermedades prevenibles por vacunación**

El proyecto de ley que nos disponemos a votar tiene, por supuesto, una relevancia extraordinaria por sí mismo, ya que significa un cambio de paradigma en cuanto estatuye a la vacunación de interés nacional y se la considera como una estrategia de salud pública preventiva y altamente efectiva y como bien social, sujeta a los principios de gratuidad y acceso con equidad social, obligatoriedad, prevalencia de la salud pública por sobre el interés particular, disponibilidad de vacunas y de servicios de vacunación de forma federal y la participación de todos los sectores de la salud y otros vinculados con sus determinantes sociales con el objeto de alcanzar coberturas de vacunación satisfactorias en forma sostenida.

Pero también es importante porque representa un cierre inmejorable para este 2018, en el que la Comisión de Acción Social y Salud Pública de esta Cámara trabajó muchísimo para llegar a dictámenes cuya aprobación representaría un auténtico avance en este ámbito. Espero que el próximo año podamos concretar estas iniciativas y tratarlas en el recinto.

Hay funciones del Estado que son indelegables por su relevancia, porque hacen a la mismísima condición humana, porque jamás un privado cuyo objetivo es el beneficio económico podría hacerse cargo de ellas.

Entre esas responsabilidades está la vacunación como política pública integral. Es cierto que mucho

se ha hecho en los últimos años: contamos con un calendario obligatorio y nacional, que con dieciocho vacunas es uno de los más completos del mundo y que ahora se aprueba por ley.

Justamente el camino recorrido es lo que nos permite dar este salto cualitativo enorme, a partir de los valiosos aportes de legisladores de todo el arco político y de asociaciones y particulares comprometidos con este tema.

En ese contexto debemos leer las modificaciones a la legislación vigente y las innovaciones que supone este proyecto. El gobierno nacional, a través de la Secretaría de Salud, garantizará la adquisición de todos los insumos necesarios para cumplir con la aplicación del calendario nacional en todo el país: jeringas, material biológico, agujas y descartables están incluidos en esta disposición.

El requisito de contar con un carnet de vacunación al día –provisto por el Estado– para tramitar el documento, el pasaporte y la licencia de conducir, así como el ingreso y egreso escolar, es otro avance significativo. También lo es la creación de la Comisión Nacional de Inmunizaciones para que cumpla tareas de asesoramiento técnico, y de la Comisión Nacional de Seguridad de Vacunas para que controle el estado de las vacunas en circulación.

Será obligación de los padres, tutores y/o responsables de los niños y niñas que cada uno de ellos cumpla con el calendario nacional de vacunación. Además, cualquier funcionario educativo o del ámbito de salud debe comunicar a las autoridades correspondientes si toma conocimiento de casos de incumplimiento del programa de vacunación. Si los responsables de los niños hacen caso omiso de las notificaciones oficiales, se procederá con la vacunación compulsiva.

También se estatuye, para todas las personas que desarrollen actividades en el campo de la salud y tengan contacto con pacientes, la obligación de que se vacunen en relación con lo previsto por el calendario vigente, y para aquellas personas que realicen tareas en laboratorios expuestos a muestras biológicas que puedan contener microorganismos prevenibles a través de vacunas.

En relación con la vacunación obligatoria, se establecen sanciones para cualquier miembro del equipo de salud que de manera injustificada se negare a cumplirla o falsificare el CUV o cualquier documento que acredite la vacunación.

Se crea el Registro Nacional de Vacunadores Eventuales como mecanismo extraordinario destinado a dar respuesta oportuna y de calidad ante situaciones excepcionales, como campañas de vacunación masiva, vacunación de bloqueo ante brotes y acciones intensivas o extramuros en los casos en que no se cuenta con suficiente recurso humano disponible.

En relación con la trazabilidad y el control de la vacunación, se prevé que las vacunas solo podrán ser aplicadas en establecimientos habilitados por la au-

toridad competente y en las actividades extramuros comprendidas dentro del marco de las acciones complementarias que se implementen en coordinación con las jurisdicciones y que solo podrán comercializar vacunas en el sector privado aquellos establecimientos habilitados como vacunatorios.

Por último, se establecen sanciones para el incumplimiento de estas disposiciones por los establecimientos que realizan vacunación, que irán desde el apercibimiento o la multa graduable entre diez y cien salarios mínimos, vitales y móviles hasta la suspensión de un año.

Vacunar es sinónimo de igualdad. Estamos protegiendo a toda la sociedad por igual, más allá de su ubicación, realidad económica o procedencia.

Vacunar salva vidas: según la Organización Mundial de la Salud, es el hito sanitario más importante junto al agua potable. El último caso de polio fue en 1984; el de difteria, en 2006; el de tétano neonatal, en 2007; y el de rubéola, en 2009. La evidencia científica es, sencillamente, abrumadora.

En estos momentos estamos formalizando una política de Estado que requerirá de una cooperación y coordinación muy fuertes entre Nación, provincias y municipios. También con este debate estamos dando un mensaje contundente a las campañas antivacunación que de forma irresponsable y apelando al engaño pretenden negar, en pleno siglo XXI, la eficiencia de esta herramienta.

Por ello, mediante esta ley también estamos adhiriendo a la Semana de Vacunación de las Américas (SVA), iniciativa que desde 2002 celebran los países y territorios de las Américas con el objeto de fomentar la equidad y el acceso a la vacunación, y estableciendo el día 26 de agosto de cada año como Día Nacional del Vacunador/a, en pos de la correcta información y concientización sobre su importancia.

Quedó claro, con el nuevo sistema de compras de PAMI, que nadie está por encima de la ley y que cuidar la salud y los bolsillos de los argentinos constituyen una prioridad absoluta de esta gestión.

Por eso, me permito felicitar y agradecer calurosamente a todos los que colaboraron para que podamos aprobar este proyecto transformador, y adelanto mi voto positivo al presente proyecto.

5

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO OLIVARES

##### **Derogación de la ley 11.247, sobre derechos de faros y balizas**

La derogación propuesta en el proyecto de autoría del diputado Berisso, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión de Transportes, refiere a una ley que data del año 1923. Su vigencia genera contradicciones normativas y, en ocasiones, una doble

imposición, teniendo en cuenta el actual régimen de la actividad portuaria.

La ley 11.247 establece que los buques y embarcaciones que naveguen por puertos de nuestro país deben abonar una tasa correspondiente a faros y balizas. Resulta determinante considerar que, al momento de su sanción, los denominados servicios de navegación, incluidos los de faros y balizas, eran prestados directamente por el Estado nacional.

Sin embargo, a partir de la década del 90 se instauró un profundo proceso de cambio que llevó a la descentralización de la actividad portuaria y transferencia de responsabilidades de los puertos a las respectivas provincias; con excepción del puerto de Buenos Aires, cuya gestión permaneció en la órbita nacional, en manos de la Administración General de Puertos.

La ley 24.093, de actividades portuarias –del año 1992–, en su artículo 24 derogó diversas normas que se contraponían pero no explicitó la derogación de la ley 11.247. Por esta razón quedó en potestad del Poder Ejecutivo la determinación del valor de la tasa, generando un costo logístico improductivo y perjudicando al puerto de Buenos Aires en relación con otros puertos de la región.

Vale señalar además que la vigencia de la ley de faros y balizas ha derivado en que los puertos la interpreten de diversas maneras –incluso dando lugar a cobros por duplicado– y decidan con respecto al destino de lo recaudado de múltiples formas.

Tras haber cambiado el contexto que le dio origen, consideramos que no existe óbice para sostener un sobrecosto indeseado y poco certero para los buques, lo cual en definitiva torna al Sistema Portuario Nacional en oneroso, incide sobre los fletes y perjudica al comercio exterior.

6

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO OLIVARES

##### **Política de seguridad en el transporte**

El orden del día en consideración declara de interés público nacional y como objetivo de nuestro país a la política de seguridad en el transporte, y a tal efecto crea la Junta de Seguridad en el Transporte, un organismo técnico multimodal que tendrá a su cargo la investigación de incidentes y accidentes en los planos aéreo, ferroviario, automotor, marítimo, fluvial y lacustre, con el fin primordial de prevenir que ocurran en el futuro.

Quiero destacar la importancia de este tema que va en sintonía con los estándares internacionales de seguridad operacional en materia de transporte, los cuales han avanzado con una tendencia firme de sistemas reactivos a sistemas de seguridad predictivos. En esta línea es que países como Australia, Canadá, Estados

Unidos y Japón, cuentan con oficinas de trayectoria en investigación multimodal de accidentes.

Teniendo como base las iniciativas presentadas por los diputados Moyano y Ramos, desde la Comisión de Transportes que me toca presidir hemos trabajado el tema en profundidad para obtener un amplio consenso sobre el texto que hoy estamos votando. Entre los principales puntos, desde el interbloqueo Cambiemos propusimos: ampliar la competencia de la junta a todos los modos de transporte, dotar al organismo de una estructura ágil y eficiente para su actuación y toma de decisiones, garantizar su presencia en todas las regiones del territorio nacional y enmarcar la información en su poder bajo la ley de derecho de acceso a la información pública.

La Junta de Seguridad en el Transporte que proponemos tendrá la misión de generar conocimiento e información al sector, especialmente de sus riesgos, para aplicarlos a la formulación de normas y recomendaciones que, sobre la base del análisis de las experiencias del pasado y de los riesgos percibidos y dimensionados del presente, tiendan a evitar la ocurrencia y/o reiteración de incidentes y accidentes que pongan en riesgo a personas, equipos e instalaciones del sistema y al ambiente.

Cabe señalar que hemos considerado especialmente la reconocida labor de la Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil (JIAAC), con la intención de ampliar su experiencia a un organismo multimodal, que no devenga en grandes erogaciones presupuestarias al momento de su implementación.

Así, bajo estrictos principios de actuación –independencia, retroalimentación, integralidad y exclusividad técnica–, contaremos con un organismo que eleve los estándares de seguridad operacional en todos los modos de transporte, mediante un proceso continuo de identificación de peligros y riesgos.

Celebro que demos este paso: que desde el Estado asumamos con responsabilidad y compromiso la necesidad de contar con herramientas idóneas que reduzcan las trágicas cifras de accidentes y garanticen la movilidad segura de todos los argentinos.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA PEÑALOZA MARIANETTI

**Política de seguridad en el transporte**

En el día de la fecha se trata un proyecto de ley del cual fui coautora a los fines de crear la Junta Nacional de Seguridad en el Transporte. Este organismo tendrá como finalidad realizar investigaciones de grandes accidentes tendientes a emitir recomendaciones para evitar la concreción de nuevos siniestros. Si bien hoy existe una oficina que se encarga de analizar siniestros, esta está dirigida a investigar siniestros producidos en el transporte aéreo. La propuesta que esta-

mos analizando propone realizar investigaciones de accidentes de transporte aéreo, automotor, ferroviario, fluvial y marítimo.

Como todos sabemos, la Argentina tiene un índice de siniestralidad muy alto. Lamentablemente, varios accidentes graves y numerosos hemos sufrido los argentinos, con muchas víctimas fatales. Un informe reciente de la Dirección Nacional del Observatorio Vial, dependiente del Ministerio de Transporte, publicado en junio del año 2018, detalla que en accidentes viales se contabilizan en todo el país 5.420 víctimas fatales durante el año 2017.

Lamentablemente, este informe lo tenemos de víctimas en accidentes de tránsito terrestre, pero no contamos con índices que detallen el número de víctimas fatales en los demás transportes. Seguramente ese número sea mayor. Me parece un motivo más que importante para desde el Estado nacional tomar cartas en el asunto y comenzar a buscar entre todos una solución a esta problemática que afecta a nuestros ciudadanos, quienes se encuentran hoy en día expuestos a cualquier accidente de tránsito en cualquier momento. Este organismo es una respuesta a esta problemática.

En consecuencia, presentamos este proyecto para trabajar fuertemente en la investigación de las causas que producen estos accidentes, apuntando a evitar que estos siniestros vuelvan a suceder. Los argentinos necesitamos que los funcionarios trabajen en pos del bienestar social, en políticas tendientes a generar una mejor calidad de vida para los argentinos, y esta es una política tendiente a otorgar mayor seguridad a los argentinos, con lo cual apunta a otorgar una mejor calidad de vida.

El Estado nacional debe garantizar el derecho a un transporte seguro a todos los argentinos y esto va en sintonía con ese principio. Esta creación otorgará herramientas al Estado nacional para poder garantizar este derecho. La investigación permitirá conocer el porqué y el cómo sucedió ese accidente; esto permitirá educar y generar antecedentes con la finalidad de que no vuelva a suceder. El conocimiento sobre las razones que produjeron el siniestro permitirá educar y tomar conciencia para garantizar un transporte seguro y eficiente en la República Argentina.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO RAMÓN

**Política de seguridad en el transporte**

El proyecto genera una autoridad administrativa nacional a cargo de analizar los accidentes de todo tipo en el transporte aéreo, tranviario, automotor, naval, y realizar recomendaciones para su aplicación a futuro con el fin de prevenir accidentes.

Una de las principales omisiones es el lugar de los consumidores en esta problemática, que son básica-

mente los sujetos que sufren los daños de estos accidentes, ya sea por fallas en los servicios de transporte, en los automotores que adquieren, en las rutas concesionadas, etcétera.

Aun así, las enormes obligaciones del Estado en la materia no aparecen en ningún lugar de todo el proyecto: ni en el cuerpo directivo, ni como receptores de los informes, ni siquiera para conocer el contenido de dichos informes.

Esta exclusión tácita o expresa es inexplicable.

Los problemas son los siguientes. En primer lugar, prohibición del uso judicial de la información recolectada. En este sentido, los artículos 18, 19 y 20 se dedican a prohibir el uso de la información recolectada para causas judiciales, con la explicación de que “es la prevención de futuros accidentes e incidentes de transporte”. Esto parte del presupuesto de que los procesos judiciales no tienen como objeto la prevención, cuando esto no es así de ninguna manera.

Por otra parte, el Código Civil y Comercial establece con claridad que son funciones de la responsabilidad “[...] la prevención del daño y a su reparación” –artículo 1.708–, y a estos fines, entre otros, se reglamenta la acción preventiva.

Sumado a esto, una de las funciones básicas de la protección de los consumidores es la seguridad, siendo esta una garantía constitucional del artículo 42 al establecer que “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad”.

Este deber está establecido también sin dudas en la ley de defensa del consumidor, tanto como facultad de prevención de la autoridad de aplicación –por medio de las medidas preventivas del artículo 45–, como función básica de las asociaciones que los nuclean, al estipularse en el artículo 55 su legitimidad para accionar “cuando resulten objetivamente afectados o amenazados intereses de los consumidores o usuarios”.

Los procesos judiciales preventivos y colectivos son hoy en día herramientas clave para lograr los objetivos de la ley. Sin embargo, se pretende evitar que se utilicen estos informes con ningún fin serio judicial, dado que se prohíbe usar los testimonios, estudios e informes.

Pongamos un ejemplo claro e histórico del asunto: en 1971 la empresa Ford de Estados Unidos comercializaba el Ford Pinto. Este modelo económico tenía un defecto de fabricación que generó innumerables accidentes de tránsito y muertes. El automóvil era tan débil estructuralmente, que un leve choque trasero a más de 40 kilómetros por hora pinchaba el depósito de combustible y trababa toda posibilidad de apertura de las puertas, generando un riesgo claro de explosión que derivó en más de 500 muertes.

Este defecto era conocido por la empresa, pero en un cálculo económico muy simple, era más redituable pagar por las muertes que se generaban que realizar el arreglo correspondiente, de apenas 15 dólares por unidad.

Justamente, este caso fue uno de los precursores del daño punitivo, ya que en “Grimshaw vs. Ford Motor Company” la justicia del estado de California sancionó a la empresa con fines preventivos por 125 millones de dólares, mientras que las autoridades administrativas todavía estaban analizando el caso y no se había dictado ni siquiera medidas de *recall* del automotor.

En la Argentina tenemos las herramientas para prevenir daños de esta escala y no puede prohibirse el uso de información de este tipo, mucho menos por parte del Estado federal, ya que se inmiscuye en materia procesal reservada de las provincias.

Puede comprenderse la prohibición si analizamos la problemática desde un punto de vista individual, pero está lejos de ser la única visión: la colectiva y preventiva es mucho más atinente y existe en la actualidad.

Cabe sumar que esto no es parte de ninguno de los proyectos originales. Además, no se contradice para nada con que el objeto de la investigación sea generar información útil para la prevención. Lo que no se justifica es que una vez generada dicha información, se prohíba inconstitucionalmente su uso.

¿Cuál es nuestra propuesta de modificación al proyecto? Eliminar completamente el artículo 19, porque incurre en un yerro claro y no se justifica desde un punto de vista constitucional, dado que no podemos obtener información esencial para la protección de los consumidores y a la vez prohibir o exigir su duplicación y su uso de forma innecesaria.

En el caso del artículo 20, eliminar la última parte, quedando el siguiente texto –la numeración debería ser corregida luego–: “Artículo 20. Los informes finales de la Junta de Seguridad en el Transporte no tienen como objetivo la determinación de la culpa o dolo a nivel penal ni la responsabilidad civil del accidente o incidente. Son independientes de cualquier otra investigación administrativa o judicial, no afectando ningún interés subjetivo; por lo tanto, no son recurribles ni pasibles de impugnación”. Antes, luego de “impugnación” sumaba “no pudiendo tampoco ser admitidos con carácter probatorio en proceso judicial alguno”.

9

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO RAMÓN

**Obligatoriedad de la presentación de un certificado de aptitud física a toda persona humana que realice actividades físicas y/o deportivas en instituciones deportivas o carreras de calle**

Señor presidente: la ley puede tener buenas intenciones, pero es inconstitucional por regular materia provincial, además de excesiva en la regulación, violatoria de la intimidad del consumidor, de la autonomía de la voluntad del consumidor, y gravosa para el consumidor.

Algunos de sus problemas, como en materia regulatoria provincial y no nacional, se advierte que hay leyes provinciales sobre estos temas y se corresponden con la implementación del derecho a la salud en las jurisdicciones provinciales.

Esta ambivalencia de la ley queda también en evidencia en la invitación a las provincias a adherir: si es materia de fondo no requiere adhesión, y si no es materia de fondo entonces no es materia para ser discutida por el Congreso.

Además, establece una obligación violatoria de la privacidad más básica: la ley fija en su artículo 1º la obligación de “presentar ante el director o presidente de las instituciones citadas...” el “...certificado médico de aptitud física”.

El artículo 2º define este certificado y de qué está compuesto. Básicamente, información totalmente sensible que el Estado no debe obligar a los particulares a entregar a un tercero. Lo que podría haberse establecido es que debe el profesional, entregar dicho certificado cuando estos exámenes acrediten la posibilidad de realizar actividades deportivas.

Aquí hay una violación clara a la privacidad que no se muestra como justificada.

También el proyecto prohíbe la realización de actividad cuando no hay certificado cada 6 meses, lo que se presenta como excesivo, ya que implica la realización de estos estudios para el consumidor, de manera constante, a su costo ya que la ley no aclara que estos estudios están cubiertos por el sistema de salud y además, impide realizar la actividad.

Podría haberse estipulado un sistema de control y la obligación de presentar estos certificados, en un plazo más razonable, pero el impedimento, parece excesivo.

A esto se le agrega que no es claro para quien es la multa de la ley: esto se da, porque algunos artículos hablan del local –el artículo 4º, por ejemplo–, y el 5º de sanciones que habla de la clausura como sanción posible. Otros utilizan la figura del consumidor, como por ejemplo el artículo 3º que estipula: “No pudiendo realizar las correspondientes prácticas o actividades deportivas a quien no tenga el certificado vigente”, pudiendo entenderse que se refiere al consumidor.

10

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO RAMÓN

**Áreas marinas protegidas Namuncurá - Banco  
Burdwood II y Yaganes**

Señor presidente: el proyecto propone la generación de áreas de protección puntuales en el marco de la ley 27.037, y también establece las multas que corresponden aplicar a la autoridad de aplicación en caso de infracción, agravando las multas para el caso de las áreas protegidas.

Se propone que el monto de la multa sea en salarios mínimos vitales y móviles.

El texto sería el siguiente: “Artículo 8º: Incorpórase el artículo 12 bis a la ley 27.037 con el siguiente texto: ‘Artículo 12 bis: Las infracciones a la presente ley, al decreto reglamentario, y a las normas complementarias que dicte la autoridad de aplicación y las normas que se establezcan en los planes de manejo, serán sancionadas con: *a)* Apercibimiento, en el caso de infracciones leves; *b)* Multa de pesos equivalentes de 1 a 90 salarios mínimos vitales y móviles; *c)* Inhabilitación especial de uno (1) a cinco (5) años; *d)* Suspensión de hasta ciento ochenta (180) días de actividades autorizadas y/o permitidas por la autoridad de aplicación; *e)* Decomiso de los bienes y/o efectos involucrados. Cuando la infracción de que se trate sea en las áreas detalladas en el artículo 5º, incisos *a)*, *b)* y *c)* de la presente ley, la multa máxima podrá ser del equivalente en pesos de 885 salarios mínimos vitales y móviles. Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para dictar las normas de procedimiento, con sujeción a las cuales la Administración de Parques Nacionales aplicará las sanciones, debiéndose asegurar el debido proceso. Las mismas serán recurribles ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal. Asimismo, se delega en el Poder Ejecutivo nacional la atribución de actualizar los montos de las multas. Asimismo, podrá delegar en la autoridad de aplicación la atribución de actualizar semestralmente los montos de las multas sobre la base de la variación del índice de precios mayoristas nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos”.

11

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO RAMÓN

**Derogación de la ley 11.247, sobre derechos  
de faros y balizas**

Señor presidente: el proyecto elimina la ley 11.247 que genera una tasa a los buques que ingresen en puertos nacionales, transiten por los ríos, etcétera. El objeto de la ley es derogar el impuesto totalmente y en la actualidad no se está cobrando por resolución que eliminó su costo. Esta tasa va directamente a rentas generales, y no es retenida por quien brinda el servicio.

Sumado a esto, el Ministerio de Transporte de Nación eliminó en la práctica el cobro de esta tasa, mediante la resolución 27-E.-2018, excediendo fuertemente sus facultades, al poner el monto a pagar en 0,0001 de dólar por tonelada de registro.

¿Cuáles son los problemas visualizados para justificar la derogación? Actualmente estos servicios lo brindan los concesionarios de distintos tipos (sea quienes administran los puertos, como los que hacen

los dragados), con lo cual el Estado nacional está cobrando por algo que no hace.

En palabras del ministro Dietrich, “la percepción de los mencionados conceptos –‘Entrada’ y ‘Faros y balizas’– encarece significativamente el ingreso de buques al puerto de Buenos Aires, provocando un perjuicio al mismo por la pérdida de competitividad ante otros puertos de la región y desfavoreciendo el comercio exterior, por lo que tal cuestión amerita una reducción de las tarifas por los servicios a la navegación”.

Problemas con toda esta situación y motivos del rechazo: ¿Estamos en emergencia y bajamos costos de privados? El país acaba de pasar por la votación de un presupuesto de emergencia, en donde se redujo fuertemente el gasto en muchísimas áreas sensibles y no tanto. Esto implicó un fuerte esfuerzo para los argentinos de todo el país.

No es momento para andar pensando en qué les conviene a las empresas transportistas para disminuir sus costos, tendrán que seguir pagando el impuesto y en otro momento podrá verse el tema.

Falta de urgencia: no es algo para tratar en extraordinarias, no se ve aquí la emergencia.

Tergiversación por el ministro de Transporte: no podemos convalidar que el ministro de transporte se arroge las facultades de derogar una tasa que tiene que cobrar, que va a Rentas Generales y que podría haberse utilizado para pagar tantas cosas que tuvieron que recortarse.

El Ministerio no tiene facultades para derogar leyes, y su objetivo no puede ser destruir las leyes que no le gustan. De querer o necesitar un cambio, debe pasar por el Congreso y ser debatido, lo demás es materia penal.

Pérdida de ingreso injustificado: el ingreso que se pierde por este tipo de tergiversaciones de un funcionario, afecta a todos. Es difícil de calcular sin dudas, y mucho menos si no se acercaron a suministrar la información necesaria como el proyecto de ley habla de esto, o la resolución que dictó el ministro, se hace cargo del costo para todos los habitantes.

Pero si en el 2017 ingresaron y egresaron al puerto de Buenos Aires un total de 888 mil TEU (unidad de medida en contenedores de 20 pies), y el costo por TEU es de u\$s 1,37. El Estado argentino pierde sin explicación por esta ley, u\$s 1.216.560, es decir, 46 millones de pesos.

12

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO RAMÓN

**Impuesto sobre los bienes personales:  
modificación sobre exenciones y progresividad  
del gravamen**

La idea central del proyecto es beneficiosa para todo el sector de la ciudadanía que es motor de desarrollo,

a partir de que se eleva el mínimo de imposición del impuesto para las viviendas destinadas para habitación hasta 18 millones de pesos del cálculo del tributo.

Esto deja afuera a la mayoría de las casas para vivienda, y queda más justo en relación a lo que se exceptuó en el proyecto aprobado originalmente sobre los inmuebles rurales.

13

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO RAMÓN

**Proyecto de ley por el que se modifica la ley 26.473  
en cuanto a la prohibición y comercialización  
de lámparas incandescentes y halógenas**

Este proyecto es clave para los consumidores, porque garantiza un consumo sustentable, pero también se debe trabajar mucho más la materia para lograr este tipo de avances.

Es importante tener en cuenta que cuando hay intereses constitucionales en juego es esencial que el Estado tenga una intervención clara en el mercado, para direccionar en cumplimiento de los fines constitucionales y el logro de una economía social de mercado.

14

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO RAMÓN

**Proyecto de ley por el que se autoriza las salidas  
del presidente fuera del país durante el año 2019**

Este proyecto de ley que autoriza las salidas del presidente fuera del país durante el año 2019, que viene con sanción del Honorable Senado, que no tiene dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, tiene por objetivo dar la autorización cuando “razones de gobierno así lo requieran”.

Desde nuestro bloque Protectora pensamos que este proyecto es bastante conciso y solamente autoriza a salir al presidente, por lo que no lo apoyamos de la manera que ha sido propuesto su tratamiento.

¿Y por qué no lo apoyamos? Son dos razones, que constituyen un verdadero problema: falta de gravedad, mera conveniencia: el presidente puede convocar a extraordinarias para tratar proyectos “cuando un grave interés de orden o de progreso lo requiera” (artículo 99, inciso 9 de la Constitución Nacional).

Este proyecto, como muchos de los que se van a tratar en la sesión, no son de grave interés y deberían haberse tratado en el período ordinario.

No podemos permitir que el Ejecutivo dirija de esta manera el funcionamiento de la Cámara; si no, ¿para qué estamos?

Delegación de facultades: la Constitución Nacional establece que el presidente puede salir del país “con

permiso del Congreso. En el receso de este, solo podrá hacerlo sin licencia por razones justificadas de servicio público” (artículo 99, inciso 18, de la Constitución Nacional).

Este proyecto es un chiste. Acá no estamos dando permiso; estamos delegando esta decisión al Poder Ejecutivo nacional para que haga lo que le parezca mejor, cuando le parezca mejor. Es, lisa y llanamente, una delegación de facultades renovada anualmente.

La Cámara no está para facilitar la tarea del Ejecutivo; está para ejercer sus facultades propias, y no puede delegarlas así. Si el Poder Ejecutivo nacional tiene pensado salir del país, que informe a dónde y cuándo piensa ir y el Congreso evaluará si corresponde.

15

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO RAMÓN

**Prórroga del régimen de incentivos  
para forestación**

La ley introduce distintos cambios a la ley 25.080; principalmente, prorroga el régimen de incentivos para la forestación, pago de monto fijo por superficie forestal plantada.

La fundamentación es que necesitamos expandir la producción –trabajo– y que es bueno para el medio ambiente el fomento a este tipo de producción.

El costo es de aproximadamente 80 millones de pesos anuales.

Mayormente va a productores pequeños con producciones pequeñas; la ley tiene además una escala decreciente de incentivos según la superficie, pero no hay una gran concentración de estas inversiones.

Si no se aprueba antes de enero de 2019, la ley se cae y no hay incentivos para el año próximo.

El gobierno tiene la intención de fomentar inversiones en esta área, por eso el apuro y la inclusión en el temario.

Esta subvención genera mayormente empleo y producción, que es ciento por ciento nacional.

Los beneficios van mayormente a las provincias, usualmente las más pequeñas y muchas veces relegadas; el proyecto es muy impulsado por productores de Misiones.

El costo no es demasiado elevado, comparado con otros casos, y los beneficios parecen ser claros y amplios.

Apoyar la forestación cumple con compromisos internacionales en materia ambiental; esto justifica un análisis diferenciado en materia de incentivos directos a la producción.

No hubo ni discusión ni se aclaró el costo fiscal del proyecto, mientras que todo lo demás parece frenado sin límite porque no hay fondos.

Con este criterio podemos incentivar todas las industrias, porque si luego de veinte años de aplicación del sistema lo necesitan para continuar, evidentemente hay un problema.

No hay fondos para infinidad de cosas; los ponemos para reintegros directos a industrias puntuales.

El reintegro no es por mejor producción, no es por nada concreto; si plantas, se obtienen reintegros, además de otros beneficios fiscales.

16

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO RAMÓN

**Control de enfermedades prevenibles  
por vacunación**

Se regula un sistema de vacunación nacional, teniendo como principio el interés común por encima del individual y estableciendo controles para el cumplimiento del calendario de vacunación.

El proyecto es delicado, por cuestiones de fondo y temas prácticos.

Tiene muchos errores y cosas graves que deberían mejorarse. Creo que hay un problema en el alcance de la obligación de la vacunación; no me parece que se pueda forzar de la manera en que se lo hace en este proyecto, poniendo requisitos para trámites básicos, permitiendo la vacunación forzosa en toda la población y en los casos que decida, unilateralmente, la autoridad de aplicación.

Lo coherente sería generar sistemas de emergencia rígidos, que otorguen derechos fuertes a la autoridad de aplicación, con situaciones normales menos reguladas y sin tantas trabas.

Lo que tenemos es una ley que otorga facultades muy fuertes en todos los casos y casi sin controles.

Obviamente, en la práctica esto no tendrá aplicación efectiva, pero abre la puerta a vacunaciones compulsivas administrativas, o la negativa general de emitir documentación mínima, herramientas fuertes para atacar a grupos puntuales en manos de un Estado que así lo desee.

Vacunas para todos, obligatoriamente: establece la autoridad de aplicación el Calendario Nacional de Vacunación, convirtiendo a todas las vacunas allí incluidas, las “recomendadas” para grupos en riesgo y las indicadas en una “situación de emergencia epidemiológica”, en obligatorias para todos los habitantes, delegando estas decisiones en la autoridad de aplicación.

Obligaciones puntuales: también establece obligación de vacunación para todos los que desarrollen “actividades en el campo de la salud”, conforme resuelva la autoridad de aplicación.

Requisito para cualquier trámite: se exige la constancia de cumplimiento de todas las vacunas para ingreso y egreso del ciclo lectivo, exámenes prelabo-



rales, tramitación o renovación del DNI, certificado prenupcial y licencia de conducir y tramitación de asignaciones familiares. Esto implica que muchas personas no van a tener acceso a derechos básicos, como a la identidad, hasta que no acrediten este requisito, generando trabas que son casi excesivas, salvo situaciones de emergencia.

¿Vacunación compulsiva sin trámite? Permite a la autoridad de aplicación “efectivizar la vacunación, que irá desde la notificación hasta la vacunación compulsiva”, sin distinguir casos, según el artículo 14.

Estado de emergencia de por sí: otorga a la autoridad de aplicación, no reglamentada ni compuesta por alguien en particular, la facultad de declarar por sí el “estado de emergencia epidemiológica en relación a las enfermedades prevenibles por vacunación, dictando las medidas que considere pertinente”.

Esta facultad poco reglamentada, conjugada con las demás facultades que otorga la ley, se presenta más grave que la misma facultad que contiene la actual ley 22.909. Como mínimo debería haber un comité imparcial que declare esta emergencia.

Tiene incoherencias el texto, como la “notificación fehaciente” a padres de las actividades de vacunación en escuelas, a las personas a cargo de los menores, cuando no hay mecanismos de notificación fehaciente claramente establecidos. ¿Se notificará por carta documento a cada uno de los padres? Pero luego establece una “autorización tácita” en caso de falta de negativa expresa. ¿Cuál es el motivo de esto, si igual es obligatorio?

En la ley, el Estado resuelve imponer la vacunación; no se requiere falsear la voluntad de alguien. Sumado a todo esto, tampoco se relacionan los registros nacionales generados con estas acciones, pudiendo vacunarse activamente sin control sobre las vacunas aplicadas y sin posibilidad real de rechazo.

Publicidad acotada que se olvida de la ley de medios: se genera reglamentación repetitiva y contradictoria en el artículo 24 al asignar espacios gratuitos de publicidad en los medios de comunicación que integran el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos cuando la ley de medios, 26.522, establece ya en el artículo 76 lo mismo, con un carácter mucho más amplio.

Artículos que son fundamentos y violan el reglamento: los artículos 26 y 27 violan el reglamento de la Cámara, haciendo apreciaciones en el texto del articulado que corresponden a la fundamentación y no al artículo de la norma.

El artículo 121 del reglamento establece que “los proyectos de ley o de resolución no deberán contener los motivos determinantes de sus disposiciones, las que deberán ser de un carácter rigurosamente preceptivo”.

Inconstitucionalidad de los medios de impugnación: se genera un híbrido en el que las autoridades de

aplicación locales aplicarán los procedimientos sancionatorios correspondientes, pero las impugnaciones tramitarán ante la justicia federal del lugar.

Se viola la autonomía provincial y no se comprende si la ley es de fondo o no. Si es materia de fondo, la autoridad nacional podrá aplicarla en cuanto sea su competencia, y la autoridad provincial en la suya, pero la evaluación judicial será de la Justicia ordinaria correspondiente, por no ser materia federal.

Las dos cosas mezcladas no tienen sentido. Todo esto estaba correctamente regulado por la ley 22.909 en los artículos 23 y 24, no comprendiéndose la variación.

Falta de excepciones a la obligatoriedad: no hay en la ley ningún caso en el que pueda alegarse la imposibilidad de aplicación de la vacuna por ningún motivo; por ejemplo, condiciones de salud puntuales. Lo único que hay está en el artículo 21, en el que se regula la constancia cuando no se vacuna por causales “ajenas a la voluntad” de la persona.

Se reglamenta la generación de una base de datos nacional, con datos muy precisos de la persona y de forma centralizada. Esta base de datos sensibles no está justificada ni explicada de manera alguna –artículo 16– ni se utiliza en ninguna parte del articulado correspondiente.

17

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO RAMÓN

#### **Proyecto de ley por el cual se acepta la cesión del dominio eminente y de la jurisdicción efectuada por la provincia de Corrientes al Estado nacional, para la creación del Parque y Reserva Nacional Iberá**

El proyecto propone generar una reserva, que es bienvenida por todos los habitantes de la zona y que generará una fuerte protección de los recursos ambientales, así como trabajo e ingresos para la provincia y sus habitantes. En eso estamos todos de acuerdo.

El problema es que la ley no está respetando los derechos de las comunidades indígenas que habitan en los territorios sobre los que se va a generar el parque.

Uno de los conflictos que se plantearon en el tratamiento de la ley es que no hace mención a los habitantes actuales de la zona. No solo no hace mención, sino que no han tenido participación alguna en su tratamiento ni se establece su participación en la gestión de los recursos; mucho menos en el proyecto de implementación del parque o el respeto a la tierra que habitan.

Ayer recibimos todos los diputados una comunicación de la comunidad Yahaveré que habita en la zona, informándonos de muchos de los puntos que vamos a exponer y que no podemos no escuchar. No podemos quedar expuestos a las consecuencias internacionales

que esta ley nos puede generar como país, ya que la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es muy clara en este sentido.

No puede aprobarse esta ley si hay comunidades habitando en la zona y no se respeta su derecho a la autodeterminación. Hacerlo viola no solo convenciones internacionales específicas, como el Convenio 169 de la OIT, sino también directamente el artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional, que encomienda a este Congreso el reconocimiento de los derechos de nuestros pueblos indígenas, mandándonos darles no solo participación y respeto, sino “la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano”.

Con esta ley no les estamos dando ningún espacio; más grave aún, estamos permitiendo su desalojo por vías expeditas, y prohibiéndoles no solo habitar, sino también todo tipo de actividad económica (ley 22.351, artículos 4º, 5º, 11 y 12).

Una propuesta que se hizo en la discusión de la ley 27.451 en el Senado, relativa al parque Aconquija, que se despachó en la misma reunión de comisión que el proyecto en tratamiento y resolvería gran parte del problema, es la inclusión de un artículo que resguarde la situación de las poblaciones indígenas que habitan en el territorio del parque. Lamentablemente, al momento de despachar el tema en el Senado, en lo que fue luego la ley 27.451, en aquel momento proyecto 68-C.D.-2017, se resolvió el tema para el parque Aconquija por la presencia de la comunidad en la comisión, pero no así para el parque Iberá.

“Establécese que los inmuebles detallados en los anexos II y III de la presente quedarán sujeto a las prescripciones de la ley 26.160 y concordantes. La Administración de Parques Nacionales arbitrará los medios necesarios y asistirá al instituto Nacional de Asuntos Indígenas en las tramitaciones que el INAI estime pertinentes, relativas a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que los pueblos originarios, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquellas preexistentes, que tradicionalmente ocupan de acuerdo al relevamiento técnico-jurídico catastral realizado por el instituto mencionado. Asimismo, se procurará su participación en la gestión relativa a los recursos naturales y demás intereses que los afecten”.

18

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA SCHMIDT LIERMANN

**Proyecto de Ley de Reconocimiento y Protección  
de las Personas Apátridas**

Como marco general, cabe recordar que la Corte Permanente de Justicia Internacional resolvió en el

año 1927 que los temas de nacionalidad dependían de la jurisprudencia de cada país, pero estos se encontraban a su vez regulados por el derecho internacional. Siete años más tarde, en 1930, se ratificaron estos dichos por la firma del convenio concerniente a determinadas cuestiones relativas a conflictos de leyes de nacionalidad.

En el año 1948 se firmó la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) que establece en su artículo 15 que “toda persona tiene derecho a una nacionalidad. A nadie se le privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad”. Para asegurar esto se desarrolló en el año 1954 un tratado asociado a la nacionalidad llamado Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.

Hoy en día existe un plan de acción mundial para acabar con la apatridia (2014-2024), que establece un marco de orientación de diez acciones que han de llevar a cabo los Estados con la ayuda de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados –ACNUR– a fin de resolver las principales situaciones existentes de apatridia, prevenir el surgimiento de nuevos casos de apatridia e identificar y proteger mejor a las poblaciones apátridas.

Dentro de la estrategia, ACNUR y sus socios deben desarrollar e implementar planes nacionales de acción; convocar a discusiones en mesas redondas a nivel nacional con gobiernos, sociedad civil y otras agencias de la ONU; brindar asistencia técnica; promover el intercambio de buenas prácticas e incluir al sector judicial para combatir esta problemática.

Lamentablemente, esta problemática va en aumento, ya que cada diez minutos nace un nuevo apátrida en alguna parte del mundo, siendo un total de 70.000 nacimientos de apátridas en los veinte países que más los acogen. Las consecuencias son graves, dado que en varios países es necesario tener documentación para recibir atención médica, lo que es de suma importancia, muy especialmente para los primeros años de vida de todo niño. También, en algunos casos hasta se les niega estudiar en escuelas, lo que conlleva a consecuencias tremendas en la educación de los jóvenes.

Quisiera destacar que el tratamiento de este proyecto en el ámbito de la Comisión de Relaciones Exteriores fue realizado sin demoras, con el convencimiento de todos de que se trata de una cuestión humanitaria a la que se merece dar una pronta y efectiva solución. En tal sentido, si bien la oposición no ha podido asistir el día del tratamiento, es de destacar que posteriormente ha manifestado su entera convicción y acompañamiento a la iniciativa. Estamos frente a un proyecto que sin dudas se volverá histórico por haber logrado un espacio de diálogo y consenso entre las instituciones y también entre los legisladores.

No quiero dejar pasar esta oportunidad para agradecer también a los organismos como ACNUR y a nuestra Cancillería por haber trabajado con sensibilidad y

entrega. Gracias a ello, tuvimos el inmenso placer de recibir en la comisión a Maha, una joven apátrida que, habiendo nacido y crecido en el Líbano, ahora goza por primera vez de una nacionalidad: la brasileña.

Fue la primera vez entonces que Maha pudo salir de un país con un pasaporte, y con emoción, orgullo y una entereza inigualable nos relató su historia y los distintos obstáculos que debió enfrentar para obtener su nacionalidad, pero que lejos de llevarla a rendirse, logró sortearlos y fortalecerse.

Su relato permitió visibilizar su caso que, como el de otros tantos, se desconoce, y su lucha debe servir de ejemplo para que los Estados no permanezcan indiferentes y puedan prevenir, identificar, proteger y evitar nuevos casos de apatridia. Tras escuchar su conmovedora historia, todos entendimos lo mismo: estamos frente a un canto por los derechos humanos.

Por último, aprovecho para hacer un llamado a la comunidad internacional, especialmente a los países de nuestra región latinoamericana, a fin de que acompañen la iniciativa y cumplamos con el objetivo de tener un mundo libre de apátridas.

19

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA TUNDIS

**Proyecto de Ley de Reconocimiento y Protección  
de las Personas Apátridas**

Las personas apátridas son aquellos ciudadanos del mundo a los que ningún Estado considera destinatarios de la aplicación de su legislación.

Contrariamente a lo que imaginamos, ser apátrida no es una situación que sufran pocos. Según la Organización de las Naciones Unidas, actualmente hay más de 10 millones de personas en esta condición.

Por esa razón, los Estados que adherimos a las convenciones de Derechos Humanos tenemos la obligación de ser solidarios con ellos.

Mujeres, hombres y niños llegan a ser apátridas por diferentes razones. Por ejemplo, hay países en los que no se reconoce la nacionalidad a ciertas comunidades por razones discriminatorias.

Esto sucede porque cada Estado es soberano y tiene la facultad de regular los asuntos relacionados con la nacionalidad y de decidir quién es un nacional y quién no. No es una cuestión en la que la comunidad

internacional pueda tomar acciones directas. La única posibilidad es que otro Estado otorgue nacionalidad a esas personas.

Según Naciones Unidas, los países con más apátridas son Birmania, por negar la nacionalidad a la minoría rohingya; Costa de Marfil, por la minoría voltense; Letonia y Estonia por la minoría rusa, y República Dominicana, haitianos.

También hay apátridas porque el país en el que nacieron ya no existe. Este es el caso de muchos ciudadanos de la ex Unión Soviética.

Uno de los casos más comunes en la actualidad es haber nacido como desplazado interno o refugiado. El 70 por ciento de los niños sirios nacidos en el exilio no cuenta con un registro de nacimiento.

La condición de género también es causa de la discriminación para obtener la nacionalidad. Por ejemplo, hay países en los que la condición de apátrida se debe a que las mujeres no tienen los mismos derechos que los hombres y no pueden transmitir su nacionalidad a sus hijos. De este modo, en los casos en que la mujer es madre soltera o el padre muere en el transcurso del embarazo, el niño queda sin nacionalidad. Esto es lo que sucede en países como Arabia Saudita, Bahréin, Barbados, Bahamas, Burundi, Irak, Jordania, Líbano, Malasia, Nepal y Omán.

Sin embargo, esto no frena la movilidad y, como consecuencia, muchos terminan siendo inmigrantes sin papeles allá donde van, con todo lo que conlleva: vivir en la clandestinidad, ser detenidos o devueltos al país del que proceden.

Las personas apátridas enfrentan numerosas dificultades en su día a día, como en lo que respecta al acceso a la salud, a la educación, a la seguridad social o a la jubilación y al trabajo registrado. Además, al no tener documento de identidad no pueden ejercer el voto ni obtener un pasaporte para salir de su país. Es decir, están encerrados en un país que se niega a reconocer su nacionalidad.

El proyecto que hoy tratamos, propone un régimen aplicable a aquellas personas apátridas que se encuentren bajo jurisdicción de las autoridades argentinas.

Nuestro país tiene una tradición de protección a los derechos humanos que es un orgullo. Este proyecto respeta ese espíritu, y es por ello que acompañaremos la ley para la protección de las personas apátridas.